

REPÚBLICA DE CHILE

ANALES
DE LA
UNIVERSIDAD

TOMO CLXIX.—AÑO 79.°

SUMARIO

SEGUNDO SEMESTRE DE 1921

Santiago de Chile
IMPRENTA UNIVERSITARIA
ESTADO 63
1923

ACTAS DE LAS SESIONES
DEL
CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA



BOLETÍN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión de 4 de Julio de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Barros Borgoño, Espejo, Espínola, Mardones, Matte, Prado Amor, Quezada, Ramírez, Urzúa i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Dentistas:

Don Luis A. Castro Ahumada,
» Víctor Hoyos Candina,
» Roberto Phillips Reyes,
» Jorje Quinteros Tricot, i
» Román Ravello Alvarado.

Farmacéuticos:

Don José Barías Briceño, i
» José Catalá Molina.

Profesor de Dibujo:

Don Alberto Mandujano Contreras.

Profesores de Dibujo i Caligrafía:

Doña Berta González Flores, i
Don Luis A. Solorza Pinto.

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Anjel Fuentes Concha, i
» Guillermo Villarrcel Jiliberto.

Bachiller en Humanidades:

Don Santiago Rubio Chouteau.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 27 de Junio, se dió cuenta:

1.° De seis decretos del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan al final de la presente acta.

En vista de lo dispuesto en los decretos N.ºs 2,173, 2,905 i 2,988, se acordó proveer en propiedad, a propuesta en terna del Cuerpo Docente de las respectivas Facultades:

En la *Escuela de Medicina*, la clase de *Clínica Obstétrica* y una cuarta cátedra de *Anatomía;* i

En el *Curso de Conductores de Obras*, la de *Dibujo*, 1.° i 2.° años, con 4 horas semanales de clases en cada uno, i la de *Trabajos Manuales*, con 4 horas en el 2.° año.

2.° De una nota de don Luis Barros Borgoño, en que avisa recibo del Decreto por el cual se le nombra, por un nuevo período legal, Decano de la Facultad de Humanidades.

3.° De un informe de la Facultad de Leyes acerca de la obra *La Evolución Democrática* del profesor de Economía Política de la Escuela de Leyes don Roberto Espinoza, quien había pedido, por solicitud de 1.° de Abril de 1918, se le fijara la

gratificación a que le da derecho el art. 45 de la Lei de 9 de Enero de 1879.

Se aprobó por unanimidad dicho informe, cuya parte final dice lo siguiente: «La Facultad de Leyes i Ciencias Políticas, aprobando el precedente dictamen (de la comisión nombrada para examinar el libro), acordó por unanimidad, conceder al señor Espinoza una gratificación anual de mil quinientos pesos ($ 1.500), por la obra espresada, i dejar establecido, de un modo inequívoco, que, si dicha suma no cupiere dentro del máximum de lo que la Lei permite, por percibir otros premios i no permitirlo el monto del sueldo actual, se le abone al señor Espinoza dicha cantidad de mil quinientos pesos tan pronto como su mayor sueldo se lo permita».

4.° De un aviso remitido por la Dirección del Museo Nacional, en el cual se hace saber que el Director, los Jefes de Secciones i Ayudantes del establecimiento han acordado formar entre ellos un Cuerpo de Profesores para crear una Escuela de Altos Estudios de Ciencias Naturales, a cuyo término se concedería el título de Doctor en Ciencias Naturales, a los alumnos cuyas condiciones se fijan, i que hayan seguido los cursos durante tres años.

El señor Rector de la Universidad manifiesta que el proyecto del personal del Museo es digno de todo elojio, i recuerda que en Octubre de 1918, el Consejo de Instrucción Pública se dirijió en nota al Ministerio del ramo para insinuarle la conveniencia de que los Jefes de Sección de aquel establecimiento dieran periódicamente conferencias i cursos breves, de vulgarización científica, destinados unos al público en jeneral i otros a los estudiantes de instrucción secundaria.

El señor Decano de Medicina i el señor Rector del Instituto Nacional declaran igualmente que dicha iniciativa es mui digna de aplausos, pero observan al mismo tiempo, que talvez no es conveniente que el Museo confiera el título de Doctor en Ciencias.

Se acordó dirijirse al señor Ministro de Instrucción Pública a fin de hacerle conocer su opinión favorable del Consejo, al establecimiento de los cursos de que se trata, i manifestarle, además, que, en su concepto, no convendría autorizar la concesión del título de Doctor en Ciencias.

5.° De un oficio del Rector del Liceo de Talca en que comunica que el profesor que había resuelto dejar 8 horas de clases de Inglés, se había desistido de su renuncia en vista de las dificultades que se han presentado para poner en vigor la Lei N.° 3,745.

Se resolvió reconsiderar el acuerdo de 23 de Mayo, según el cual las mencionadas clases debían proveerse en propiedad.

6.° De una nota del Rector del Liceo de Angol en que avisa la renuncia del profesor de Matemáticas con 23 horas semanales de clases i Física con 4.

Se resolvió proveer en propiedad ambas asignaturas.

7.° De un oficio del Rector del Internado Barros Arana en el que espresa que el profesor de Jimnasia del establecimiento, don Leotardo Matus, sigue en sus clases el esquema que se indica en el Programa aprobado por el Consejo, i que, dentro de las normas que éste fija, ha fomentado vivamente entre sus alumnos el gusto por los juegos jimnásticos i los ejercicios deportivos i los ha adiestrado en el tiro al blanco i en la natación.

Por su parte, el señor Rector del Instituto Nacional manifiesta que la Memoria presentada por el señor Matus sobre juegos araucanos, en cuanto pudieran adaptarse a la jimnasia adecuada al niño chileno, aunque no tiene una estricta relación con los programas, contiene en cambio abundante material de investigación científica. Agrega el señor Consejero Espejo que el señor Matus ha llevado una estadística mui detallada i completa del desarrollo físico alcanzado por sus alumnos, lo que le ha permitido llegar a conclusiones favorables a una jimnasia que esté más de acuerdo con las características de nuestra raza, sin que ello signifique tampoco que no se atenga en sus clases a los Programas de la Corporación. Por las razones espuestas i por el conocimiento que se tiene de la preparación i la laboriosidad del señor Matus, es partidario el señor Rector del Instituto Nacional de que se le conceda el título de Profesor de Educación Física, que para él ha solicitado su jefe, el Rector del Internado Barros Arana.

El señor Consejero Matte estima que en el oficio del Rector del Internado, a que se dió lectura, va implícitamente envuelto el compromiso de que el señor Matus cumplirá estrictamente los Programas dictados por el Consejo de Instrucción Pública

i, en consecuencia, opina que puede concedérsele el título solicitado.

Se resolvió, en vista de los documentos exhibidos, del informe del Rector del Internado Barros Arana i del juicio que la Memoria presentada le ha merecido al señor Consejero Espejo, *conceder a don Leotardo Matus el título de Profesor de Educación Física.*

A continuación se entró al estudio de los Proyectos de Programas de Matemáticas, de Física i de Química, que habían sido pasados en informe al señor Decano de Matemáticas, quien dijo lo siguiente:

«PROGRAMA DE MATEMÁTICAS

Curso Preparatorio

Debe agregarse, en el segundo año, ántes de fracciones decimales: «Multiplicación i división de números mistos por números enteros, de una i dos cifras, con reducciones».

Curso de Humanidades

Es mui sensible que el tiempo destinado al estudio de las Matemáticas en los liceos, no sea suficiente para estender la enseñanza de la Aritmética a los principios fundamentales de la Contabilidad i la del Aljebra, a una más amplia aplicación a los problemas denominados a veces de Aljebra Financiera: es decir a las imposiciones, amortizaciones, rentas vitalicias, seguros de vida, etc.

En consideración al tiempo disponible, los autores del nuevo Programa han debido hacer abstracción completa de la Contabilidad i limitar las aplicaciones de la regla del interés compuesto a los problemas más sencillos sobre anualidades.

Ninguna conveniencia habría en reducir otras partes del Programa, puesto que se dejaría trunca una enseñanza que ha tenido que limitarse a las materias indispensables para servir la ciencia ausiliar para el estudio de otros ramos, debiendo, por el contrario, en mi concepto, haber conservado el carácter de

disciplina fundamental en los estudios humanistas por su gran poder en el cultivo intelectual.

Por consiguiente, la deficiencia del Programa en materias de aplicación, útiles i convenientes para la cultura más jeneral de los educandos, no puede ser subsanada sino con un aumento de tiempo. Sería, pues, de desear que fuera posible encontrar el medio de disponer de una hora más de clase por semana en el 6.° año de Humanidades.»

Con motivo de la indicación hecha por el señor Decano Mardones, para aumentar en una hora el tiempo que en el 6.° año se dedica a las Matemáticas, recordó el señor Rector de la Universidad que en sesión de 20 de Octubre de 1919 había quedado resuelto fijar para la mencionada asignatura, 4 horas semanales en cada uno de los cursos de Humanidades, con lo que el ramo ganaría una hora más en 5.° i otra en 6.°, que en la actualidad sólo tienen 3 horas.

Añadió el señor Rector que de todo ello se dió noticia a la Comisión Revisora del Programa, antes de que iniciara sus tareas, por lo cual infiere que lo que desea el señor Decano Mardones es que se asigne a las Matemáticas, cuatro horas en el 5.° año i cinco en el 6.°.

El señor Decano de Matemáticas advierte que esa es precisamente su indicación.

El señor Rector del Instituto Nacional hace notar que, siendo facultativo el estudio del Dibujo, en 4.°, 5.° i 6.° años, por lo cual muchos alumnos se eximen de la asistencia a él, en realidad el número total de horas de clase que tendrían en el 6.°, suponiendo que se le asignaran 5 a Matemáticas, sería siempre el de 33.

El señor Consejero Matte manifiesta que él se abstendrá de votar porque, para formarse un juicio exacto sobre la indicación formulada por el señor Decano de Matemáticas, necesitaría estudiar la cuestión con mayor detalle i en los Programas mismos. Por lo demás, su opinión, ya manifestada desde que se inició el conocimiento de este asunto, o sea la revisión de los programas de Humanidades, ha sido siempre la de que se les debe formular en el sentido de simplificarlos, seleccionando las materias que contienen. En su sentir, hai que prescindir de detalles que no sean indispensables, dejando en ellos lo que es

verdaderamente útil para el educando i lleve directamente al fin que persigue la instrucción secundaria. Si con la supresión de algunos puntos, puede darse cabida a la Aljebra financiera, cuestión que, como el señor Decano de Matemáticas, juzga que deben conocer las personas cultas, piensa el señor Consejero Matte que con tal procedimiento talvez se remediaría la falta a que se ha hecho referencia, sin necesidad de aumentar las horas.

El señor Consejero Urzúa opina que, si no hai conveniencia en aumentar el número de horas de trabajo que tienen los alumnos del 6.° año, podrían suprimirse algunas materias del Programa de Matemáticas para dar cabida a las indicadas por el señor Decano Mardones.

El señor Decano de Matemáticas insiste en la necesidad que hai de que los alumnos que terminan el 6.° año de Humanidades tengan conocimientos, si no excesivamente detallados, por lo menos, en jeneral, de los que se refiere a bonos, amortizaciones, rentas vitalicias, etc.; i en apoyo de su tesis, recuerda algunos casos de altos funcionarios públicos que al tener que resolver alguna materia relacionada con los asuntos indicados, han tenido que valerse de otras personas que se las espliquen.

A indicación del señor Rector de la Universidad, se dejó pendiente el asunto para una sesión próxima.

En seguida, el señor Decano de Matemáticas, entrando a ocuparse de los proyectos de Programas de Física i de Química, dijo lo siguiente:

FÍSICA I QUÍMICA

Exije el estudio de la Química una porción de conocimientos de Física Elemental, sin los cuales no es posible comprender ni siquiera los más simples fenómenos de aquella ciencia.

Para satisfacer esta necesidad, los profesores de Química tienen que intercalar la enseñanza de aquellas cuestiones de Física de un modo incompleto, puesto que el tiempo no es suficiente para hacerlo con mayor estensión.

A su turno, los profesores de Física deben tratar a su tiempo esas mismas materias con el desarrollo correspondiente. Se podría mejorar mucho este estado de cosas *restableciendo en el*

3.er año de Humanidades las dos horas semanales de clases que antiguamente se destinaban a la enseñanza de «Nociones de Física i Química».

Esta solución presenta las dos ventajas siguientes, que estimo de gran interés:

1.º El conocimiento de las materias que se tratarían en el 3.er año, permitiría aprovechar mejor el tiempo disponible en los 4.º a 6.º, que no es mui abundante para prestar la conveniente atención a las aplicaciones esperimentales.

2.º Los alumnos que abandonan los liceos después del tercer año de estudios, tendrían oportunidad de adquirir siquiera los conocimientos más elementales de Física i de Química.

El aumento de dos horas semanales en el 3.er año, para estudiar materias sencillas, como son las cuestiones fundamentales de Física i Química, i que despiertan particular interés en los alumnos, no recarga, en mi concepto, el Programa de estudios de un modo apreciable.

Por lo demás, el 3.er año quedaría con 32 horas semanales de clases en vez de 30, siendo de notar que en el 4.º, 5.º i 6.º años, el Plan de Estudios toma 33 horas semanales de clases.

Si el Honorable Consejo juzgara conveniente aceptar la insinuación anterior, habría que formular el Programa correspondiente.

En todo caso, creo que procede aprobar los Programas para las clases de Física i Química del 4.º al 6.º año de Humanidades, tal como han sido presentados, puesto que ellos concuerdan con los métodos de enseñanza convenientes para satisfacer el objetivo de los estudios humanistas.

Habría que recordar solamente, al referirse a las materias ya estudiadas en el 3.er año, que se trataría ahora de repasarlas i de completar su enseñanza.

La jeneralización en todos nuestros liceos, de los ejercicios esperimentales en las clases de Física i Química, ejecutados bajo la dirección del profesor, por los alumnos mismos i como inmediata aplicación del estudio de las materias correspondientes, debe, en mi concepto, procurarse por todos los medios a nuestro alcance.

Por consiguiente, parece útil recordar en esta ocasión que para desarrollar los dos Programas de estudio con los ejercicios

de laboratorio señalados en ellos, es indispensable dotar a los liceos de las instalaciones adecuadas i del material de enseñanza necesario para el efecto.

Estas clases deberían, además, tener ayudantes que secundaran al profesor en la preparación de las clases i en la vijilancia i dirección de los trabajos esperimentales de los alumnos.

Sólo dotando a todos los liceos de los medios de acción a que me refiero, podrá obtenerse que la enseñanza de la Química i de la Física pueda realizarse en toda la República, en estricta conformidad con los Programas i con el aditamento de los ejercicios de laboratorio realizados por los propios alumnos, como tales Programas mui acertadamente lo exijen.

El señor Rector de la Universidad, a propósito de la indicación del señor Decano de Matemáticas, para asignar en el 3.er año dos horas semanales de clases para dedicarlas a la enseñanza de «Nociones de Física i Química», con lo cual los alumnos tendrían 32 horas semanales de trabajo, cree oportuno recordar que cuando por insinuaciones del señor Consejero Matte al estudiar la reforma de los Programas de Humanidades, se tuvo en vista, desde el primer momento, una de las consideraciones del mismo señor Consejero, la de simplificarlos, para no abrumar a los alumnos con detalles innecesarios. Advierte también el señor Rector de la Universidad, que cuando se discutió el Plan de Estudios en vigor, una de las cosas que más preocupó al Consejo fué la de disminuir el trabajo de los estudiantes, para evitarles el surmenage intelectual, de una parte, i de otra para mejorar la calidad de la enseñanza, por cuanto lo que se perdiera en estensión se ganaría en profundidad. Advierte también el señor Rector que conviene precaverse de las insinuaciones de los especialistas, a quienes el tiempo que se dedica a esplicar su ramo, les parece siempre demasiado escaso. Por las consideraciones espresadas, es partidario el señor Rector que no se tome resolución por ahora, i se deje para cuando se haya estudiado el asunto con mayor detenimiento.

El señor Consejero Prado Amor recuerda, a su vez, que uno de los puntos de partida del actual debate fué la petición de los profesores de Historia i Jeografía para que se aumentara el tiempo fijado a dicha asignatura.

El señor Decano de Matemáticas esplica que el alcance de su indicación no es precisamente el de aumentar la materia de Física i de Química, sino el de darle más tiempo para su mejor desarrollo. En su concepto, ciencias como éstas, de observación i de esperimentación, contribuyen de modo mui eficaz al desarrollo mental del niño i son indispensables para su cultura, lo que da mayor importancia a su indicación de que se les comience a enseñar en el tercer año, a cuyo término gran número de alumnos abandona el liceo.

El señor Rector de la Universidad encuentra mui poderosas las razones alegadas por el señor Decano de Matemáticas, pero insiste en hacer presente que, si se acepta su indicación, la reforma que se estudia vendría a tener un resultado completamente opuesto al espíritu con que se inició.

El señor Consejero Ramírez aprovecha la oportunidad de este debate para adelantar algunas observaciones, que hará después con mayor detalle, acerca de las deficiencias que, cuando desempeñaba las cátedras de Derecho Civil i Medicina Legal de la Escuela de Leyes, pudo notar en sus alumnos en cuanto se refería a su preparación en Ciencias Biolójicas, en Historia, Idiomas estranjeros i Castellano. Hace notar el señor Consejero Ramírez que para estudiar con provecho la Medicina Legal se necesita tener algunas nociones de Anatomía i de Fisiolojía humanas, i como lo representó en repetidas ocasiones en la Facultad, los alumnos carecían casi en absoluto de ellas. Se veía, pues, obligado a perder un buen número de clases en la esplicación previa de tales nociones, que los alumnos seguían con vivo interés. Notó igualmente que no tenían facilidades para redactar, i que, cuando se les daban trabajos de investigación en que era necesario consultar obras estranjeras, con frecuencia le pedían que les evitara la lectura en el idioma orijinal. De todo ello infiere el señor Consejero Ramírez que hai deficiencias en nuestra enseñanza secundaria, que él atribuye, por el momento, a que se estudian muchos detalles, i que sería indispensable la simplificación de los Programas.

El señor Rector de la Universidad esplica que precisamente el asunto que preocupa al Consejo es el de la simplificación de los Programas, materia tratada estensamente por el señor Consejero Matte, de donde vino el nombramiento de Comi-

siones Revisoras que estudian la materia en detalle. Por lo demás, le hace saber al señor Consejero Ramírez que en circulares recientes enviadas a los Rectores de Liceos, se les dan instrucciones para que den preferente atención a los ejercicios de redacción castellana i de traducción a nuestro idioma de las lenguas estranjeras que se estudian en las Humanidades.

El señor Consejero Ramírez recuerda que en un viaje hecho a Buenos Aires en 1910, se impuso de que un problema semejante se había presentado a la Facultad de Leyes de aquella ciudad, cuyos alumnos llegaban con mala preparación en castellano, idiomas estranjeros e Historia. La dificultad se resolvió por el Consejo de la Facultad exijiendo, como condición de ingreso, un examen previo de las asignaturas mencionadas, con lo cual se obtuvo que los nuevos alumnos fueran los mejor preparados que habían seguido los cursos en mucho tiempo.

El señor Secretario Jeneral encuentra mui interesante el tema que se ha puesto en tabla, i recuerda que estas observaciones se han formulado ya en el seno de la Corporación. Hace notar que efectivamente existen muchas de las deficiencias apuntadas, i que ello se esplica por falta de profesores, ya que más de la mitad de los que sirven en nuestros liceos carecen del título universitario, i a que la duración de las Humanidades es más breve de lo que conviene, sin que sea posible aumentarla por exijencias legales, por la disminución actual de los años de preparatoria i por la supresión definitiva de éstas, según lo dispone la Lei de Instrucción Primaria; cosa, esta última, que hará más difícil el mejoramiento de la segunda enseñanza, ya que pasará mucho tiempo antes de que las escuelas públicas puedan preparar a sus alumnos para que sigan con provecho los cursos secundarios. Respecto a la observación del señor Consejero Ramírez sobre la dificultad que tienen los alumnos de Leyes para la traducción al castellano de testos estranjeros, no deja de llamarle la atención al señor Secretario Jeneral, puesto que, según lo ha visto personalmente, los estudiantes de Medicina i Matemáticas no tropiezan con el mismo inconveniente, pues muchos de sus libros de estudios están escritos en Francés. Por lo que se refiere a la poca preparación que alcanzan los bachilleres en lo que toca a las Ciencias Biolójicas, recuerda que el señor Decano de Medicina i él mismo

han tratado del punto en diversas ocasiones, para llegar a la conclusión que el defecto está en los Programas del Instituto Pedagójico, que hacen que los profesores de Estado se especialicen más en Botánica que en Zoolojía, por lo que es mui conveniente que estas cátedras sean esplicadas en aquel establecimiento por dos catedráticos distintos. No cree preciso el señor Secretario Jeneral, llamar la atención a la falta casi absoluta de laboratorios i le basta hacer saber que la propia clase de Trabajos Manuales no puede hacerse porque hasta ahora sólo uno que otro liceo cuenta con los talleres necesarios.

El señor Decano de Humanidades cree oportuno hacer notar que en los alumnos que salen del Instituto Nacional no se observan seguramente las deficiencias de preparación a que se ha referido el señor Consejero Ramírez, i añade que no debe olvidarse que los colejios particulares contribuyen en un tanto por ciento nada despreciable a la población escolar que sigue estudios en la Universidad i principalmente en la Escuela de Leyes. Por lo demás, confía que las nuevas pruebas que desde Octubre próximo se exijirán a los aspirantes al bachillerato en Humanidades, mejorarán considerablemente los estudios secundarios.

El señor Consejero Urzúa piensa que lo ideal sería aumentar en un año la duración de los cursos de Humanidades, i en todo caso que sería mui conveniente establecer la continuidad entre los Programas de la escuela pública i los del liceo, de modo que los alumnos de aquella pudieran ingresar al primer año de la enseñanza media.

El señor Rector de la Universidad espresa que tal continuidad existe desde luego, puesto que un alumno del sesto curso de escuela superior puede incorporarse a la preparatoria del liceo.

El señor Consejero Ramírez advierte que el alumno de sesto año de escuela superior tiene algunos conocimientos superiores a los que se dan en el primero de Humanidades, i otros inferiores al mismo curso, de modo que sólo existe cierta correlación entre los Programas de uno i otro grado.

El señor Consejero Matte desea llamar la atención hacia un factor que además del recargo de los Programas, materia de que se ha ocupado en varias ocasiones, contribuye de modo mui importante en las deficiencias de la enseñanza secundaria

que se han hecho notar, i es el mal sistema de exámenes, a cuyo remedio hai que acudir a la brevedad posible. El mismo señor Consejero cree que esto tiene graves inconvenientes en sí mismo i por las perturbaciones que al llegar a los finales del año escolar, produce en los colejios dependientes de la Corporación. Cree que la reforma de los exámenes del bachillerato constituyen un gran progreso en favor de la segunda enseñanza, pero opina al mismo tiempo, que debe completarse con la modificación de las pruebas anuales, porque según el modo como ahora se realizan, ellas no tienen en realidad otro valor que el de reconocer el esfuerzo de memoria que hacen los alumnos, con grave detrimento de la profundización i de la asimilación de los conocimientos. Termina el señor Consejero Matte, proponiendo que se estudie la reforma de los exámenes anuales en el menor plazo posible, porque así lo exije la importancia del problema.

El señor Rector de la Universidad manifiesta que este asunto es grave, no tanto por los liceos mismos, como por los colejios particulares, i recuerda que en una reunión que tuvo a fines de 1920 con los directores de estos establecimientos, les insinuó la conveniencia de que siguieran todos el plan concéntrico i luego se buscara el medio de disminuir el número de los exámenes anuales, i que mientras unos declararon aceptar la idea, otros guardaron un silencio que significaba una negativa. I advierte el señor Rector de la Universidad que, por lo que se refiere a las comisiones de examinadores que nombra cada año el Consejo, van a producirse a fines de 1921 grandes dificultades, porque la Lei N.° 3,745 ha suprimido el pago de los honorarios que se les asignaban en los Presupuestos.

El señor Consejero Urzúa declara que él había visto desde el principio que la mencionada Lei N.° 3,745 era impracticable; i de aquí que sea partidario de su suspensión hasta fines de 1922, mientras comisiones mistas de senadores, diputados i profesores estudian un nuevo proyecto o la manera de mejorarla.

Por su parte, el señor Consejero Ramírez espresa que la referida Lei es mui satisfactoria, en su concepto; i que, antes de que se apruebe el proyecto del Senado, que suspende el pago de sueldos, de los aumentos de los mismos, de las asigna-

ciones i mayores sueldos, dejando subsistentes las incompatibilidades i limitaciones que en aquélla se establecen, es partidario de que se aplique en toda su integridad, a pesar de la difícil situación del Erario Público. Antes de terminar, pregunta el señor Consejero Ramírez si no sería posible reformar el sistema de exámenes dentro de los liceos, en beneficio de la misma enseñanza i sin necesidad de relacionarlos con los de los colejios particulares.

El señor Rector de la Universidad replica que siendo la Corporación la única que puede conferir grados i títulos, tiene, por lo mismo, que fijar normas para obtenerlos. La Universidad podría establecerlas desde luego, pero en este asunto interviene siempre la política i así ha sucedido desde hace más de 50 años, cada vez que se ha entrado al estudio de la materia. De aquí que el Consejo haya procurado proceder con prudencia i no tomar resoluciones sino de acuerdo con los intereses de la enseñanza fiscal i particular.

El señor Decano de Teolojía espresa que se ha preocupado de este asunto i llegado al convencimiento de que, si muchos colejios congregacionistas no aceptan el sistema concéntrico, ello se debe al gran número de exámenes anuales a que tienen que someterse los alumnos. A los profesores de estos establecimientos, bien preparados como están en sus respectivas especialidades, les es indiferente esplicar sus asignaturas, según uno u otro plan, pero, como lo ha dicho, no desean que haya un número tan alto de pruebas anuales. Si una Comisión estudiara la materia, i se elaborara un proyecto que redujera la cantidad de exámenes i se contara con probabilidades de convertirlo en realidad, cree el señor Decano de Teolojía que no sería difícil llegar a un acuerdo.

Como resultado final del debate, se resolvió dejar pendiente la indicación del señor Decano de Matemáticas para agregar al tercer año de Humanidades una clase de «Nociones de Física i Química», con dos horas semanales de clases.

Por último, se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Autorizar a doña Estela Ross Mujica para que rinda, ante comisión de profesores del Instituto de Educación Física, un examen jeneral en que se determine si su competencia peda-

gójica i artística la hace merecedora al título de Profesora de Dibujo.

b) Permitir a don Ernesto Méndez Belmar, en vista del certificado espedido por los profesores del Instituto Pedagójico, para que se incorpore al 1.er año del curso de Francés, en dicho establecimiento.

c) Autorizar a don Vicente Monti Forno para que rinda, ante comisión de profesores del Liceo de Talca, un examen jeneral de las materias que se estudian en el 4.° año, a fin de que, si es aprobado en él, se le incorpore definitivamente, en calidad de alumno, en las clases del 5.° año de Humanidades.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 24 de Junio de 1921.

N.° 2,972.—DECRETO: Nómbrase a don Alberto Veglia, propuesto en primer lugar en la terna respectiva, para que sirva en propiedad la cátedra de Contabilidad en la Escuela de Injeniería.—Páguesele al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.—(Firmado).—POR ORDEN DEL PRESIDENTE.—*Armando Jaramillo V.*

Santiago, 22 de Junio de 1921.

N.° 2,889.—DECRETO: Nómbrase a don Manuel Parraguez, propuesto por el Jefe respectivo, para que sirva en propiedad

el empleo de profesor de Relijión, con diez horas semanales de clases, del Liceo M. Barros Borgoño.—Páguesele el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 23 de Junio de 1921.

N.° 2,947.—DECRETO: Nómbrase a don Hermójenes Astudillo, propuesto en primer lugar en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de profesor de Castellano, con ocho horas semanales de clases, en el Liceo de Hombres de Traiguén.—Páguesele el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo V.*

Santiago, 22 de Junio de 1921.

N.° 2,905.—DECRETO: Acéptase la renuncia que hace don Caupolicán Pardo Correa, de su empleo de profesor de la Clínica Obstétrica de la Escuela de Medicina.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo V.*

Santiago, 7 de Junio de 1921.

N.° 2,173.—DECRETO: Nómbrase a don Basilio Muñoz Pal, propuesto por el Jefe respectivo, para que sirva interinamente el empleo de profesor de Anatomía Descriptiva de la Escuela de Medicina.—Páguesele el sueldo correspondiente.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo V.*

Santiago, 25 de Junio de 1921.

N.° 2,988.—DECRETO: 1.° Acéptase la renuncia que hace don José María Narbona de su empleo de profesor de Dibujo de primer año, del Curso de Conductores de Obras de esta ciudad.

2.° Nómbrase a don Juan Steinfort i a don José María Narbona, propuestos por el Jefe respectivo, para que sirvan interinamente en el Curso de Conductores de Obras de esta ciudad, el primero el empleo de profesor de Dibujo en 1.° i 2.° años, con cuatro horas semanales de clases en cada uno; i el segundo el de profesor de Trabajos Manuales en el 2.° año, con cuatro horas semanales.—Págueseles a los nombrados el sueldo correspondiente a contar desde el 1.° de Enero último. —(Firmado).—POR ORDEN DEL PRESIDENTE.—*Armando Jaramillo V.*

Santiago, 30 de Junio de 1921.

Señor Rector:

He recibido la nota de Ud., N.° 336, de 23 del corriente, por la cual me trascribe el Decreto del Ministerio de Instrucción Pública en que me designan para el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes por un nuevo período reglamentario.

Al acusar recibo de su nota, me es grato manifestar al señor Rector que me complace mui de veras seguir correspondiendo al honor que me viene dispensando, desde hace algunos años, la Facultad de Humanidades.

(Firmado).—LUIS BARROS BORGOÑO.

Santiago, 3 de Enero de 1921.

La Facultad de Leyes i Ciencias Políticas, en sesión del 31 de Diciembre próximo pasado., ha tomado conocimiento del siguiente informe presentado por la Comisión designada con el objeto de dictaminar sobre la importancia de la obra que, a principios de Marzo de 1918, presentó a la Universidad el profesor de Economía Política, señor don Roberto Espinoza, para los fines del art. 45 de la Lei de 9 de Enero de 1879:

«*Santiago, 21 de Diciembre de 1920.*

Señor Decano:

En cumplimiento del decreto de 25 de Noviembre del presente año, en que Ud. comisiona a los infrascritos para que informen sobre el mérito de la obra redactada por el profesor de Economía Política, don Roberto Espinoza, intitulada *La Evolución Democrática*, presentada para los fines del artículo 45 de la Lei de 9 de Enero de 1879 sobre la Instrucción Superior, tenemos el honor de comunicar a Ud. que el contenido de esta obra, producto de largos i fatigosos estudios históricos, jurídicos, tradicionales, etnográficos i biolójicos, presenta ante todo el mérito indiscutible de la orijinalidad.

Los problemas tratados por el señor Espinoza se refieren a la evolución del gobierno en las más antiguas civilizaciones indoeuropeas, del gobierno parlamentario i del gobierno presidencial o popular representativo, concluyendo con una crítica de la evolución democrática.

La tesis jeneral es en sí difícil: téngase presente sólo la deficiencia de las fuentes de investigación que hai con respecto a las civilizaciones de la Edad Media i de la antigüedad en el dominio de los principios jurídicos i económicos que rejían a los hombres de las distintas rejiones.

El señor Espinoza ha debido consultar numerosas obras; pero éstas no le presentan puntos de vista incontestables: ellas contienen, por la razón anterior, los más diversos juicios sobre la evolución de los pueblos.

Son muchos, en verdad, los caminos que pueden tomarse para llegar a un fin en esta materia, i no es estraño que, para los que han seguido rutas diferentes de investigación, contenga el libro que analizamos apreciaciones que no guarden armonía con las propias. Aquí se funda la orijinalidad de esta obra, que parece para nosotros como una contribución científica de valor en el terreno de las investigaciones sociolójico-jurídicas. Ni de otro modo la habrá juzgado la Real Academia Española cuando ha concedido a su autor el Premio Hispano-Americano instituído por esa Corporación, i consistente en una medalla de oro i un diploma de honor. No habrá sido diverso el juicio que de este libro se formó nuestro sociólogo don Valentín Letelier, que lo tenía por «notable»; como la ha calificado igualmente la *Revista Arjentina de Ciencias Políticas*, i M. David Kinley, economista de la Universidad de Illinois, i el Dr. Ferrer, de Córdoba, i otros.

Por las consideraciones anteriores, estimamos que, el señor Espinoza, es acreedor por su obra *La Evolución Democrática* a los beneficios que le concede la Lei de 9 de Enero de 1879 en su artículo 45.—(Firmados).—*Daniel Martner.—Ricardo Montaner Bello.—Róbinson Hermanssen.*»

La Facultad de Leyes i Ciencias Políticas, aprobando el precedente dictamen, acordó, por unanimidad, conceder al señor Espinoza una gratificación anual de mil quinientos pesos ($ 1,500) por la obra espresada, i dejar establecido, de un modo inequívoco que, si dicha suma no cupiere dentro del máximun de lo que la Lei permite, por percibir otros premios o no permitirlo el monto del sueldo actual, se le abone al señor Espinoza dicha cantidad de mil quinientos pesos tan pronto como su mayor sueldo se lo permita.

Lo que tengo el honor de comunicar a Ud. para los fines consiguientes.

(Firmado).—RUPERTO BAHAMONDE.

Santiago, 1.° de Julio de 1921.

El Director i los jefes de Secciones i ayudantes del Museo Nacional, deseosos de aprovechar el gran material científico acumulado en dicho establecimiento, han acordado formar entre ellos un Consejo de Profesores para dirijir la enseñanza de las Ciencias Naturales. Creando una Escuela de Altos Estudios en la que se profesará la Histolojía Normal, la Zoolojía, la Entomolojía, Estudios de los invertebrados, la Botánica Fanerogámica, la Criptogamia, la Jeolojía i Mineralojía, la Paleontolojía, la Antropolojía, Etnolojía i la Hijiene.

La Escuela no es oficial. Discernirá el título de Doctor en Ciencias Naturales a aquellos alumnos que hubieren asistido a los cursos de todas las asignaturas durante tres años. Podrán matricularse también los alumnos que deseen estudiar una especialidad como Zoolojía, Botánica, Jeolojía o Antropolojía, esclusivamente, i éstos recibirán un certificado después de asistir por tres años al estudio de la especialidad.

La matrícula está abierta desde luego, i hasta el 15 de Julio en el Museo Nacional, o enviando una solicitud por correo o a la casilla del Museo Nacional N.° 787. En la solicitud dirán las condiciones que reunan según lo exije el Cuerpo de Profesores i la especialidad que elijen. Los que no señalen especialidad se entenderá que desean ser Doctores en Ciencias Naturales.

Los requisitos exijidos por el Consejo de Profesores para poder ser alumno son los siguientes: 1.° haber cursado 1.er año de Ciencias Naturales en el Instituto Pedagójico; 2.° haber rendido el examen de promoción en la Escuela de Medicina; 3.° ser Profesor de Estado en Ciencias Naturales, tengan o no diploma; 4.° ser profesor en Ciencias en algún colejio particular, siempre que hayan enseñado más de cinco años; 5.° ser Farmacéutico o haber terminado los estudios de Farmacia; 6.° ser Agrónomo o alumno del último curso de Agronomía. Se admitirán oyentes cuando el Consejo lo estime conveniente.

El 15 de Julio de 1921 se reunirán todos los alumnos matriculados, a las 10 de la mañana en el Museo Nacional, para acordar la distribución del tiempo e indicarles el Programa que seguirán los profesores.

El Consejo de Profesores se reserva el derecho de crear nuevas asignaturas, o aceptar profesores, estraños al Museo Nacional.

La Dirección del Museo Nacional ha hecho saber al Supremo Gobierno que la creación de la Escuela de Altos Estudios es oficiosa, gratuita para los alumnos, i sin que los profesores reciban ninguna remuneración, mientras el Estado dispone otra cosa. Estima que en igualdad de condiciones el título que reciban en el Museo Nacional les dará preferencia para todas las aspiraciones dentro de la carrera del alumno.

Por el Cuerpo de Profesores de la Escuela de Altos Estudios del Museo Nacional.

(Firmado).—EDUARDO MOORE.

N.° 27. *Talca, 1.° de Julio de 1921.*

Señor Rector:

El Honorable Consejo había acordado proveer en propiedad ocho horas de clases de Inglés que había renunciado el señor Le-Bert para dar facilidades a que pudiera venir otro profesor que tomara también las clases de Alemán, en atención a que iba a entrar en vijencia la nueva Lei de aumento de sueldos del profesorado.

En vista de que esta Lei no se pondrá en vijencia, el señor Le-Bert retiró la renuncia de las ocho horas oportunamente, no alcanzando a llegar a la aceptación del Gobierno, habiendo sido devuelta.

En vista de esta circunstancia, ruego a Ud. se sirva no dar curso a los trámites para proveer esas ocho horas de Inglés i queden las clases como lo estaban antes, en poder del actual profesor de Inglés, señor Le-Bert.

(Firmado).—SALUSTIO CALDERÓN.

N.° 47. *Angol, 30 de Junio de 1921.*

Señor Rector:

Pongo en conocimiento de Ud. que con esta fecha he enviado al Supremo Gobierno, por intermedio de la Intendencia de la provincia, una solicitud por medio de la cual don Alberto Vásquez M., profesor propietario de 27 horas de Matemáticas i de Física en este establecimiento hace renuncia de ellas.

Ruego a Ud. que, si lo tiene a bien, se sirva llamar a concurso tan pronto como sea posible, para proveer en propiedad dicha asignatura, i mientras el Honorable Consejo resuelve lo que crea conveniente, ruego a Ud. se sirva proponer al Supremo Gobierno se nombren, en el carácter de interinos, a los señores Julio Muñoz Moraga para 11 horas de Matemáticas i 4 de Física; i a don Alberto Sepúlveda para 12 horas de Matemáticas.

Don Julio Muñoz M. es ex-Injeniero de la Armada i don Alberto Sepúlveda ha cursado 4.° año de Arquitectura en la Universidad Católica.

Se acompañan estampillas por valor de $ 4 para recabar los nombramientos que se solicitan.

(Firmado).—L. MELLADO.

N.° 36. *Santiago, 4 de Julio de 1921.*

Señor Rector:

En contestación a su nota N.° 344, de 28 de Junio último, en la que se sirve pedirme indique la forma en que el profesor señor Matus aplica los programas oficiales, i si se somete estrictamente a ellos, tengo el honor de decir a Ud.:

El profesor Matus sigue en sus clases de Jimnasia el esquema indicado en el Programa de su asignatura con toda exactitud, i usa al mismo tiempo de la libertad que el mismo Programa

le acuerda para componer cada una de sus lecciones, buscando la mayor variedad posible en su desarrollo a fin de hacerlas interesantes.

Ha introducido los juegos recreativos i los ejercicios deportivos entre los alumnos que cuentan con la preparación i con las condiciones adecuadas, como lo indica el mismo Programa. Ha estimulado a muchos de sus alumnos a tomar parte en los campeonatos, tratando siempre de que lo haga el mayor número de los que cuenten con las aptitudes convenientes, a fin de acercarse en lo posible a los campeonatos colectivos recomendados por el mismo Programa. Fuera de éste, ha adiestrado año a año a muchos de sus alumnos en el tiro al blanco i en la natación.

Esto es, señor Rector, lo que puedo informar a Ud. acerca de las preguntas que me hace en el oficio indicado.

(Firmado).—EDUARDO LAMAS.

Sesión de 11 de Julio de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Bahamonde, Espejo, Espínola, Mardones, Matte, Prado Amor, Urzúa i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Profesor de Ciencias Biolójicas i Química:

Don Osvaldo Rojas Fraga.

Farmacéutico:

Doña Evanjelina Alvarado Wall.

Profesor de Economía Doméstica:

Doña Ana Veglia Bartolucci.

Licenciados en Medicina i Farmacia:

Don Carlos D. Aguirre Armijo,
» Mario García Domínguez, i
» Santiago Schramm Gossling.

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Desiderio Lizana Barros, i
» Isidro Martínez Vergara.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Hilarión Guijón Hernández,
» Luis Pizarro Espoz,
» Alfonso Romero Martínez,
» Marcos Silva Bascuñán,
» Carlos Schlack Schafer, i
» Luis Sommers Aldunate.

Bachiller en Humanidades:

Don Juan Valdés Riesco.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 4 de Julio, se dió cuenta:

1.° De cuatro decretos del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan al final de la presente acta.

2.° De un telegrama del Rector del Liceo de Iquique en que pide se deje sin efecto el acuerdo de proveer en propiedad las asignaturas de Dibujo i Caligrafía, con 18 horas semanales de clases, Historia i Jeografía e Instrucción Cívica, con 4 horas cada una, en vista de que probablemente no entrará en vigor la Lei N.° 3,745.

Se resolvió que las mencionadas cátedras continuaran servidas interinamente.

3.° De un oficio del Rector del Liceo de Valdivia en que pide autorización para establecer, desde Setiembre próximo, un horario según el cual queden libres dos tardes a la semana, i las clases se verifiquen de 8 a 11.50 A. M. i de 2 a 4 P. M.

Se resolvió negativamente la petición que precede.

4.° De una nota del Rector del Liceo de Valparaíso, en que da cuenta de que don Héctor Davanzo Angulo, que tenía autorización para rendir un examen jeneral de Humanidades, sólo se presentó a las pruebas de Inglés i de Francés i en que consulta acerca de la manera de proceder en el presente caso.

Se acordó contestar al mencionado Rector en el sentido de que debe dar facilidades al examinando, de modo que pueda presentarse en distintos actos i rendir cada vez una prueba de diversa asignatura.

Se siguió un breve debate acerca de las indicaciones propuestas por el señor Decano de Matemáticas, en la sesión anterior, sobre aumento de horas de clases en 3.° i 6.° años de Humanidades, para dedicarlas a Nociones de Física i Química i a Matemáticas, sin que tomara ninguna resolución al respecto.

Con este motivo, el señor Decano de Medicina emitió su opinión favorable a la introducción en el 3.er año de Humanidades de algunos principios de Física i Química, sin pronunciarse acerca del número total de horas de clases con que podría funcionar dicho curso.

Finalmente, se denegó la solicitud de doña Erna Vergara Blaessinger, que pedía se le diera un duplicado del diploma de Bachiller en Humanidades.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Sec. 2.ª *Santiago, 30 de Junio de 1921.*

Hoi se decretó lo que sigue:

N.° 3,140.—Visto lo dispuesto por la Lei N.° 3,745, de 23 de Abril último, i oído el Consejo de Defensa Fiscal,

DECRETO:

Apruébase el siguiente reglamento para aplicación de las disposiciones de dicha lei que fijan las remuneraciones de que debe gozar el personal a que la misma lei se refiere:

1.° Para que los profesores interinos de la enseñanza secundaria, comercial i especial queden exentos de la disminución del diez por ciento de su sueldo a que se refiere el inc. 4.° del art. 8.°, deberán ser titulados en la misma asignatura que desempeñan. La disminución se hará efectiva en los sueldos que perciban por las asignaturas en que no son titulados.

2.° Los profesores de la enseñanza comercial i especial tendrán un sueldo anual de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450) por cada hora semanal de clase si pertenecieren al primero de los grupos contemplados en el art. 13 de la lei, i de trescientos cincuenta pesos anuales ($ 350) si pertenecieren al segundo de esos grupos.

Los profesores interinos no titulados de la enseñanza comercial i especial, gozarán de la misma remuneración con una disminución del diez por ciento, aunque tengan más de cinco años de servicios.

3.° No se considerarán establecimientos de enseñanza, para los efectos contemplados en la lei, los museos, observatorios

i demás establecimientos mencionados en el art. 4.°, N.° 12, de la lei de 21 de Junio de 1887 (1).

4.° Para el cálculo de los aumentos trienales a que se refieren los arts. 15 i 16 de la lei, se computarán separadamente los servicios prestados en empleos administrativos i los servicios prestados en el profesorado. En consecuencia, al calcularse los trienios de un profesor, no se tomará en cuenta el tiempo que ha servido anteriormente en cargos administrativos i al calcularse los trienios de un empleado administrativo, no se tomará en cuenta el tiempo que ha servido como profesor.

5.° Se tomarán en cuenta para el cómputo de los trienios, los servicios prestados en cualquier establecimiento de enseñanza que dependa del Ministerio de Instrucción Pública, inclusο los de instrucción primaria i normal, pero no servirán para dicho efecto los servicios prestados en establecimientos de enseñanza que dependan de otro Ministerio, ni tampoco se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el empleado ha permanecido alejado de sus funciones administrativas o docentes, para desempeñar comisiones conferidas por el Gobierno en el país o en el estranjero.

6.° Para los efectos de determinar el máximun de horas de clases que en conformidad al art. 19, podrá desempeñar el profesor que lo sea de ramos científicos i técnicos á la vez, se considerará que cuatro horas de ramos científicos equivalen a cinco horas de ramos técnicos, i, en consecuencia, si un profesor desempeña dieciseis horas de ramos científicos, podrá servir además diez horas de ramos técnicos.

7.° La limitación en el número de horas de clases fijada en el art. 19 se aplicará también a los profesores de preparatoria.

8.° Para los efectos de la jubilación se tomará en cuenta el mayor sueldo asignado a los empleados del Instituto Nacional en el art. 7.°, como asimismo, los aumentos trienales sobre el sueldo base, concedidos a todo el personal en los arts. 14, 15 i 16, pero no se tomará en cuenta el «sobresueldo» asignado

(1) El artículo citado dispone lo siguiente: «Art. 4.° Corresponde al Despacho del Departamento de Justicia e Instrucción Pública:..........

....

N.° 12. La creación i conservación de los museos, bibliotecas públicas, observatorios astronómicos i meteorolójicos i de los depósitos literarios i de bellas artes».

en el art. 8.°, inc. 5.°, a los profesores de preparatoria de los liceos de primera categoría que tengan a su cargo cursos de alumnos medio-pupilos.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno.*—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo V.*

Sec. 2.ª *Santiago, 30 de Mayo de 1921.*

Hoi se decretó lo que sigue:

N.° 1,921.—Vista la nota N.° 211 del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Apruébase la siguiente clasificación de las cátedras de las Escuelas Universitarias, hecha por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 17 del actual, para los efectos de la Lei N.° 3,745, de 30 de Abril último:

ESCUELAS DE LEYES DE SANTIAGO, VALPARAÍSO I CONCEPCIÓN

Primera categoría: Derecho Procesal, Derecho Civil, Derecho Constitucional positivo i comparado, Derecho Internacional público i privado, Economía Política i Social.

Segunda categoría: Derecho Administrativo, Derecho Comercial, Derecho Penal, Seminario de Ciencias Económicas, Historia Jeneral del Derecho, Derecho Romano en su desarrollo histórico, Filosofía del Derecho, Economía Social e Industrial, Seminario de Derecho Privado, Seminario de Derecho Público, Seminario de Derecho Procesal i de práctica de jueces i notarios, Hacienda Pública i Estadística.

Tercera categoría: Medicina Legal, Derecho de Minas.

ESCUELA DE INJENIERÍA

Primera categoría: Física Jeneral, Química Jeneral, Química Analítica, Química Física, Electroquímica i Química Industrial, Topografía, Resistencia de Materiales, Máquinas, Hidráulica Aplicada (Urbana, Agrícola, Fluvial i Marítima), Electrotecnia, Caminos i Ferrocarriles, Docimasia, Esplotación de Minas, Metalurjia, Mineralojia, Jeolojía.

Segunda categoría: Áljebra Superior, Jeometría Descriptiva, Jeometría Analítica, Mineralojía i Jeolojía, Contabilidad, Cálculo Diferencial e Integral, Mecánica Racional, Construcción Jeneral, Jeodesia i Astronomía, Física Industrial, Hidráulica Teórica, Metalografía, Arquitectura Industrial, Fundaciones i Túneles, Tecnolojía del Salitre, Puentes, Lejislación i Administración, Economía Política, Bases, Especificaciones i Presupuestos, Siderurjia, Trasportes, (Vías férreas, caminos i cables aéreos).

Tercera categoría: Complementos de Jeometría i Áljebra, Jeometría del Espacio, Trigonometría, Cosmografía, Dibujo.

ESCUELA DE ARQUITECTURA

Segunda categoría: Composición arquitectónica i acuarela de planos, Materiales de Construcción, Mecánica i Grafostática, Construcción, Teoría de la Arquitectura, Resistencia de Materiales i estabilidad de construcciones, Composición Decorativa, Historia de la Arquitectura i Arqueolojía, Física Industrial e instalaciones en edificios, Lejislación i Administración.

Tercera categoría: Matemáticas Elementales, Jeometría Descriptiva i aplicaciones, Dibujo Arquitectónico, Dibujo i Paisaje del Natural i lavado, Modelado, Matemáticas Superiores, Presupuestos i Organización de trabajos.

ESCUELA DE MEDICINA

Primera categoría: Anatomía Descriptiva, Anatomía Patolójica, Fisiolojía Esperimental, Clínica Interna, Clínica Quirúrjica.

Segunda categoría: Patolojía Esperimental, Clínica de Enfermedades de Niños. Clínica de Obstetricia, Clínica de Enfermedades Nerviosas, Clínica de Enfermedades Mentales, Clínica de Vías Urinarias, Clínica de Oto-rino-laringolojía, Clínica de Jinecolojía, Clínica de Dermatolojía, Clínica de Oftalmolojía, Medicina Legal, Hijiene, Patolojía Médica, Patolojía Quirúrjica, Terapéutica i Materia Médica, Medicina Operatoria, Histolojía, Botánica Médica, Química Biolójica, Bacteriolojía, Física Médica, Química Jeneral Médica, Zoolojía.

Tercera categoría: Embriolojía.

Escuela de Farmacia

Segunda categoría: Farmacia, Química Orgánica, Química Inorgánica, Química Analítica.

Tercera categoría: Farmacia Legal, Botánica, Física.

Escuela Dental

Segunda categoría: Anatomía, Fisiolojía, Clínica Oral, Operatoria Dental, Clínica de Prótesis, Clínica de Ortodoncia, Coronas i Puentes.

Tercera categoría: Histolojía, Patolojía Dental i Terapéutica, Patolojía Jeneral, Bacteriolojía i Anatomía Patolójica.

Instituto Pedagójico

Primera categoría: Castellano, Latín, Física, Gramática Histórica Castellana, Química i Mineralojía, Matemáticas, Francés, Inglés, Alemán, Historia Documental de América i especialmente de Chile, Pedagojía, Pedagojía i Filosofía, Historia Universal, Jeografía Física i Jeografía Jeneral, Botánica i Biolojía Jeneral, Zoolojía e Hijiene, Lingüística Jeneral i Castellano.

Segunda categoría: Literatura Greco-Latina, Cátedra ausiliar de Matemáticas, Cátedra ausiliar de Física, Cátedra ausiliar de Química i Mineralojía, Inglés primer año.

Tercera categoría: Cátedras ausiliares de Inglés para la práctica, Cátedra ausiliar de Alemán, Instrucción Cívica.

El embalsamador i preparador para el taller de material científico será considerado como Jefe de Trabajos del primer grupo.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN FÍSICA

Primera categoría: Jimnasia Teórica, Pedagojía i Psicolojía.

Segunda categoría: Anatomía, Jimnasia práctica para hombres, Jimnasia práctica para mujeres, Dibujo, Enseñanza Manual i Carpintería i Cartonaje, Economía Doméstica, Química de la alimentación e hijiene, Modelado, Música Vocal i Teoría.

Tercera categoría: Mecánica del movimiento e hijiene, Pintura, Enseñanza manual (trabajos en metal), Enseñanza manual (dibujo aplicado), Fisiolojía, Historia del Arte, Caligrafía, Taquigrafía, Francés, Dactilografía, Puericultura, Contabilidad i Administración Doméstica, Educación Cívica i Lejislación escolar, Música Vocal (conjunto coral).

ESCUELA DE BELLAS ARTES

I. Sección de Arte Puro.

Segunda categoría: Escultura, Pintura i Composición, Dibujo Superior del Natural, Pintura Decorativa, Modelado i Dibujo Ornamental.

Tercera categoría: Estatuaria, Croquis, Aire libre i Paisajes, Dibujo Natural, primer grado, Estética e Historia del Arte, Anatomía de las formas, Perspectiva i trazado de las sombras, Arquitectura Artística, Historia Universal i Mitolojía, Grabado en Madera i Agua Fuerte.

II. Sección de Arte Aplicado a la Industria.

Segunda categoría: Dibujo Ornamental, Escultura Ornamental Decorativa i Aplicada a la Arquitectura, Escultura i Ornamentación en Madera.

Tercera categoría: Vaciado i Modelaje, Escultura en mármol i piedra, Composición Decorativa, Dibujo Lineal e Industrial.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno.*—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo V.*

Santiago, 30 de Junio de 1921.

N.° 3,088.—DECRETO: Nómbrase a don José Luis Valdés i don Alfredo Silva, propuestos por el jefe respectivo, para que sirvan en propiedad los empleos de profesores de Relijión, con ocho i diez horas semanales de clases, respectivamente, del Liceo Barros Borgoño.—Págueseles a los nombrados el sueldo correspondiente a contar desde que hayan comenzado a servir.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo V.*

Iquique, 6 de Julio de 1921.

Señor Rector:

La proposición de proveer en propiedad algunas clases fué hecha en vista de la vijencia de la nueva Lei. Ruégole escusarme i permitirme retirar las ternas i si es posible, i Ud. lo tiene a bien, dejar las cosas, entre tanto, como están.

(Firmado).—LUIS SILVA.

N.° 41. *Valdivia, 7 de Julio de 1921.*

Señor Rector:

Desde hace tiempo vengo notando en los alumnos del Liceo de mi cargo un cansancio en sus estudios, una fatiga que no es la normal que esperimentan siempre los estudiantes después de una larga labor intelectual. Es este un cansancio raro i que no puedo atribuir a otra cosa que a la falta de la sección de Trabajos Manuales que aquí tenemos, i también en no escasa parte a la manera deficiente como se desarrollan las clases de Jimnasia en un local estrecho, falto de luz i de sol i privado de patios cubiertos en los grandes días de lluvia, que aquí son casi interminables en la estación del invierno.

Los inviernos son en Valdivia crudos i mui poco aptos para desarrollar una buena labor pedagójica, en lo que se refiere a escursiones de estudios, que, como bien sabe el señor Rector, desempeñan una acción tan saludable en el ánimo i corazón del niño, desarrollando poderosamente su amor a la naturaleza i sus facultades pensantes, i cultivando su intelecto en todo lo que dice relación con el estudio de las Ciencias Naturales, de la Historia Patria, del Dibujo, etc., etc.

Si existiera en este Liceo la sección de Trabajos Manuales, creo que se subsanaría en gran parte la pesada labor intelectual de mis alumnos, teniendo en ella una distracción i una sana enseñanza práctica, al mismo tiempo. Si tuviéramos un local amplio i pedagójicamente bien dispuesto para las saludables clases de Jimnasia, obviaríamos también en parte considerable lo que se opone a que los alumnos del Liceo de Valdivia trabajen con ventaja i plena salud en sus estudios. Pero nada o mui poco hai en el sentido indicado, i ésta creo que es la oportunidad mejor de ir pensando en la pronta creación de la sección de Trabajos Manuales i en la habilitación de un salón de Jimnasia más o menos apropiado a las circunstancias del momento, en el ínterin que se construye el nuevo local para este Liceo.

Pero lo que deseo poner en evidencia en esta nota no es precisamente, señor Rector, la necesidad de una buena sección de Trabajos Manuales ni la habilitación de un salón pedagójico para las clases de Jimnasia; sino el hecho de que el Honorable Consejo de Instrucción Pública me faculte, por su intermedio, para arreglar un horario de verano que empiece a rejir desde Setiembre inclusive.

En dicho horario empezarían las horas de clase a las 8.10 de la mañana i terminarían a las 11.50. Las horas de la tarde abarcarían desde las 14 hasta las 16. Habría necesidad también de dejar libres las tardes de los días Miércoles i las de los Sábados.

Con este sistema de horario estimo que se subsanaría en parte el cansancio que noto en los estudiantes de este Liceo i creo, al mismo tiempo, que la época mejor para implantarlo es en Setiembre, cuando se avecina la primavera i los días son

aquí un tanto aptos ya para las escursiones que en otras partes se practican casi mes a mes, con tan opimos resultados para alumnos i profesores.

(Firmado).—A. GARCÍA.

N.º 97. *Valparaíso, 5 de Julio de 1921.*

Señor Rector:

En virtud de la autorización concedida por la Universidad, con fecha 11 de Marzo del año en curso, esta Rectoría citó a don Héctor Davanzo Angulo para que se presentara a rendir su examen jeneral ante la comisión de profesores designada al efecto.

El señor Davanzo rindió únicamente los exámenes de Inglés i Francés, pero no quiso rendir los demás.

Como el ánimo del solicitante es rendir el examen jeneral por ramos separados i con largos intervalos entre uno i otro, contra la espresa determinación de la Universidad que desea se cumpla con este trámite en un solo acto, la Dirección de este Liceo levantó acta de lo obrado i suspendió el examen del señor Davanzo.

Lo que comunico a Ud. en vista de la providencia de fecha 28 de Junio, recaída en la nueva solicitud que ha presentado a esa Universidad el interesado, i a fin de que se digne resolver lo que estime de derecho.

(Firmado).—RUPERTO BANDERAS.

Sesión de 18 de Julio de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Bahamonde, Espejo, Espínola, Mardones, Matte, Prado Amor, Quezada, Urzúa i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Farmacéutico:

Don Medardo Toledo Gómez.

Profesor de Educación Física:

Don Leotardo Matus Zapata.

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Francisco J. Labbé Labbé,
» Carlos Montesino González, i
» Carlos Yáñez Silva.

El mismo señor Rector dió cuenta que en el Liceo de Valparaíso se habían conferido en el presente año, i en los días que se indican, los siguientes diplomas de

Bachilleres en Humanidades:

28 de Marzo	Doña	María Luisa Marcone Marcone;
29 de Marzo	»	Guillermina Chaparro Gajardo,
	Don	Marcos Weinstein Weinstein,
	»	Ricardo Páez Brandan, i
	»	Carlos Ansaldo Espinosa;
30 de Marzo	Doña	Irene Murphy Gamboa,
	Don	Julio Aranda Pizarro,

	Don	Herbert Telge Grote,
	»	Jorje Rudolphy Campillo,
	»	Eujenio Silva Espejo,
	Doña	Malvina Soto Muñoz, i
	»	Nora Vásquez Munita Aracena;
31 de Marzo	Don	Juan de D. Castillo Vega,
	»	Juan Cáceres Pizarro, i
	»	Jaime Ceruti Gardeazábal;
1.° de Abril	Don	Juan Salgado Solari, i
	Doña	Graciela Vizcarra Cabello;
2 de Abril	Don	Carlos Lorca Barceló;
5 de Abril	»	Herbert Pini Fischer, i
	Doña	Alicia Núñez Molina;
6 de Abril	»	Graciela Quezada Lascurena;
9 de Abril	Don	Alfredo Mackel Schonberg;
15 de Abril	Doña	Ana Lacoste Molina;
18 de Abril	Don	Manuel Soto Duque, i
	Doña	Raquel Calderón Llanos;
30 de Abril	Don	Armando Arellano Lorca,
	»	Raimundo Alfaro Calé,
	Doña	Adriana Preusser Taylor, i
	»	María Skarpa Gutiérrez;
2 de Mayo	Don	Osvaldo Morales Urenda, i
	»	Armando Velarde Gómez;
3 de Mayo	»	Andrés Peralta Donnay;
11 de Mayo	Doña	Anita Stuven Ganter;
12 de Mayo	Don	Manuel R. Browne Fernández;
16 de Mayo	»	Roberto Meza Herrera, i
	»	Oscar Rodríguez Silva;
18 de Mayo	Doña	Teresa Sciaccaluga Dall'Orso;
19 de Mayo	Don	Oscar Eduardo Gompertz Gana;
20 de Mayo	Doña	Guillermina Reyes Irarrázaval;
23 de Mayo	Don	Fidel Iturra Carrillo;
27 de Mayo	Doña	Ana Le-Roy Rubio;
1.° de Junio	Don	Juan Fiedler Reicke;
16 de Junio	Doña	M. Inés Letelier Mac-Kegg;
25 de Junio	Don	Belisario Espic Rodríguez; i
6 de Julio	»	Jorje Miranda Urrutia.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 11 de Julio, se dió cuenta:

1.° De cuatro decretos del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan al final de la presente acta.

2.° De un oficio de la Facultad de Humanidades en que comunica haber resuelto prorrogar hasta Marzo de 1923, el plazo para presentar trabajos al certamen bienal pendiente, cuyo tema es «Vida i Obras de don Benjamín Vicuña Mackenna».

Se aprobó por unanimidad la espresada resolución.

3.° Del siguiente informe presentado por la Comisión que designó el Consejo en sesión de 22 de Marzo, para estudiar lo relativo al pago de pensiones de los alumnos internos i medio pupilos de los liceos que dependen de la Corporación, la administración económica de los mismos i otras medidas encaminadas al buen funcionamiento de los indicados servicios:

«Santiago, 18 de Julio de 1921.—Señor Rector: Hemos estudiado el informe del señor Visitador de Liceos relativo a la situación económica de estos establecimientos i hemos llegado a los siguientes acuerdos:

1.° Las pensiones de los alumnos deben fijarse en $ 650 anuales para los internos i en $ 350 también anuales para los medio-pupilos. La pensión correspondiente a los domingos i días festivos debe estimarse en un recargo de $ 150 anuales sobre la cuota también anual de los internos que se acojan a este servicio. La pensión de los becarios del Supremo Gobierno será en todo caso exactamente igual a la de los demás alumnos internos o medio-pupilos. Los alumnos medio-pupilos del Instituto Nacional pagarán $ 400 de pensión al año.

2.° Los inconvenientes que menciona en su informe el señor Visitador de Liceos, en lo relativo a la más atinada inversión de los fondos en estos establecimientos, se han salvado ya, poniendo en vigor el Decreto 553, de 20 de Marzo de 1912, según lo dispuesto últimamente por el Ministerio de Instrucción Pública.

3.° En lo tocante al exajerado número de personas a cuya alimentación se provee actualmente en algunos liceos, con fondos destinados a los alumnos, estimamos que ese beneficio deberá limitarse en adelante a las siguientes personas: *a*) Al

Rector i su familia. Ese funcionario deberá poner en conocimiento del Consejo, a comienzos de cada año escolar, el número de personas de su familia que viven en su propio hogar i el grado de parentesco que las une a él; *b*) Al Vice-Rector; *c*) A los empleados de la administración encargados del réjimen económico, a los de inspección i a la servidumbre de los internos i medio-pupilos, i a los empleados a mérito de cualquier sección que fije el Rector del establecimiento con autorización del Honorable Consejo.

Para la alimentación de los empleados administrativos encargados de la vijilancia de los alumnos en los esternados i para la de la servidumbre de los mismos en los colejios en que haya internado o medio-pupilaje, se consultará un item especial en la Lei de Presupuestos, a solicitud formulada en el correspondiente proyecto por los jefes de los establecimientos que reunan esas condiciones.

4.° En todos los colejios de enseñanza secundaria que sostienen internado o medio-pupilaje, se procurará, en cuanto sea posible i prudente, reemplazar los alimentos a base de carne por otros a base vejetal.

Es cuanto decimos a Ud. en cumplimiento de nuestro cometido.—Dios guarde a Ud.—(Firmados).—*J. N. Espejo.*—*C. Matte.*—*Gregorio Amunátegui.*—*Oscar Urzúa.*»

Con la observación, que se aceptó, del señor Consejero Matte en el sentido de que la pensión de los alumnos internos debe fijarse entre las cifras estremas de $ 550 i 650 anuales, se aprobó por unanimidad el informe que precede, i se acordó elevarlo al conocimiento del señor Ministro de Instrucción Pública.

Se resolvió también, como consecuencia de los acuerdos que preceden, fijar en las siguientes sumas las pensiones de internos i medio-pupilos en los establecimientos que se espresan:

Liceo de Talca.—Internos, $ 650 anuales. Alumnos que almuerzan i comen en el establecimiento los días domingos i festivos, $ 150 anuales.

Liceo de Chillán.—Internos, $ 600 anuales.

Liceo de San Fernando.—Internos, $ 650 anuales. Medio-pupilos, $ 350 anuales. Alumnos que almuerzan i comen en el colejio los días domingos i festivos, $ 150 anuales.

En las cifras señaladas para este último colejio, se tomó en

cuenta que el internado funcionará por primera vez, en el presente año.

4.° De un oficio del Director de la Escuela Dental en que avisa la vacancia de la cátedra de Anatomía, que desempeñaba el Dr. don Ezequiel González Cortés, quien ha presentado la renuncia de su puesto por incompatibilidad con su cargo de Diputado al Congreso Nacional.

Se resolvió que fuera servida interinamente, mientras se estudia una reforma del Reglamento de la Escuela, relativa a la manera de cómo han de proveerse en propiedad los empleos de profesores en dicho establecimiento.

5.° De una traducción hecha por el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira, de un trabajo del Dr. Mauricio Boigey, Médico-Jefe de la Escuela de Jimnástica de Joinville, cuyo título es *Exajeraciones, errores i espíritu de sistema en educación física*.

Se acordó insertarla en el anexo de la presente acta.

Por su parte, el señor Rector de la Universidad comunicó que acaba de concluir la traducción de una interesante cartilla inglesa titulada *De Newton a Einstein*, en que se esponía mui claramente «la teoría de la relatividad»; i que como había encontrado editor para su publicación solicitaba la autorización del Consejo, que le fué unánimemente acordada, para adquirir en el momento oportuno, hasta 300 ejemplares de la obra a $ 2 cada una, a fin de distribuirlos entre los señores miembros de la Universidad i los liceos de hombres.

El mismo señor Rector dió cuenta de que el Presidente de la Federación de Estudiantes había solicitado el Salón de Honor de la Universidad para celebrar un acto conmemorativo del saqueo del Club, que se verificó el 21 de Julio de 1920; i que él, considerando que se trataba de una manifestación de carácter político i adversa a la pasada administración, había creído prudente denegar la petición a que se ha referido, tanto más cuanto que, en su concepto, dicho Salón debe servir únicamente para funciones académicas i de ilustración jeneral. Por lo demás, cree el señor Rector que de este modo ha interpretado la mente del Consejo; i añade, para terminar, que el señor Ministro de Instrucción Pública, con quien también trató

este punto, le había manifestado que aceptaba en todo su resolución.

Unánimemente se aprobó el proceder del señor Rector de la Universidad.

A continuación se puso en tabla la reforma del Plan de Estudios de Humanidades; i para realizar la proposición del señor Decano de Matemáticas de introducir en el 3.er año la asignatura de «Nociones de Física i Química», con dos horas semanales de clases, propuso el señor Rector del Instituto Nacional que se suprimieran en el mencionado curso las dos horas que se dedicaban a la Caligrafía, a fin de asignárselas al nuevo ramo.

El señor Consejero Matte espresó que aceptaría esta modificación del Plan de Estudios, porque con ella no se aumentaba el trabajo de los alumnos i para éstos no significa una pérdida educativa la supresión de la enseñanza de la Caligrafía, ya que en esta labor han venido ejercitándose desde la Preparatoria.

Se aprobó por unanimidad la proposición del señor Rector del Instituto Nacional.

A indicación del mismo señor Consejero Espejo, se aprobó por 6 votos contra 5, la supresión de una hora de Canto, en el 6.° año de Humanidades, a fin de aumentar el tiempo dedicado a las Matemáticas, que de este modo quedarán con 5 horas semanales de clases, lo que permitirá incluir en el Programa respectivo la enseñanza del Aljebra Financiera, en la forma indicada, en sesiones anteriores, por el señor Decano Mardones.

El señor Consejero Matte no encuentra aceptable que se recargue el 6.° año con otra hora más, pues con la que ya se ha acordado aumentar tendría 35 horas semanales, lo que considera excesivo, aun suprimiendo la hora asignada actualmente al Canto, que no impone la fatiga que imponen las Matemáticas. Si se considera que es conveniente agregar algunas nuevas materias al Programa, se puede hacer eliminando en otras, detalles innecesarios i tratando esas mismas materias de modo que se den nociones jenerales exactas, sin caer en exceso de tecnicismo, que es más propio de las carreras especiales.

El señor Decano de Matemáticas espresa que su esperiencia personal lo ha llevado a formarse el concepto de que no existe recargo para los estudiantes de Humanidades, i que, por el

contrario, éstos tienen tiempo suficiente para cumplir con desahogo sus obligaciones.

El señor Secretario Jeneral cree, a la inversa, que los alumnos secundarios tienen demasiado trabajo i que se hace preciso buscar el medio de disminuir la fatiga que esperimentan con el exceso de horas de clases semanales i con las tareas domésticas.

Finalmente, se resolvió enviar a las respectivas comisiones revisoras los Proyectos de Programas de Física, Química i Matemáticas, a fin de que introduzcan en ellos las reformas correspondientes a los últimos acuerdos e insistirles en que lo que se propone el Consejo, no es el aumento en las materias de estudio, sino el desarrollo más intenso de las mismas.

Después, a propuesta del señor Rector de la Universidad i del señor Decano de Leyes, se designó a don Hermójenes Toro Marín, para que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto número 4,750, de 31 de Octubre de 1916, diera sorteo en Valparaíso, a los aspirantes al grado de Bachiller en la Facultad de Leyes.

Por último, se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Autorizar al Normalista i Arquitecto i profesor de Dibujo en el Instituto Nacional don Abel Gutiérrez, para que rinda ante comisión de profesores del Instituto de Educación Física, un examen jeneral en que se determine si su competencia lo hace merecedor al título de Profesor de Dibujo.

b) Permitir a doña Blanca Chávez Rivas que se presente a las pruebas del bachillerato con exámenes de idiomas correspondientes a 6 años de Francés i 4 de Alemán.

c) Autorizar al estudiante del 2.° año de Injeniería, don Ramón Luis Norero Norero, para que se incorpore en calidad de alumno, previo el examen de Física, a las clases del 2.° año del curso de Matemáticas del Instituto Pedagójico.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 30 de Junio de 1921.

N.° 3,252.—Vista la nota N.° 341 del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrase a don Carlos A. Rodríguez, propuesto por el jefe respectivo, para que sirva en propiedad en el Liceo de Hombres de Talca, el empleo de profesor de Alemán, con catorce horas semanales de clases.—Páguesele el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 13 de Julio de 1921.

N.° 3,260.—DECRETO: Nómbrase a don Tulio Greene, propuesto en primer lugar en la terna respectiva, para que sirva en propiedad la cátedra de Derecho Administrativo del curso de Leyes de Valparaíso.—Páguesele al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a prestar sus servicios. — (Firmado). — ALESSANDRI. — *Armando Jaramillo.*

Santiago, 30 de Junio de 1921.

N.° 3,256.—Vista la nota N.° 298 del Rector de la Universidad, en que trascribe el acuerdo tomado por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 6 del actual,

DECRETO:

Modifícase en la siguiente forma el artículo 4.° del reglamento de la Escuela de Obstetricia i Puericultura, aprobado por decreto N.° 7,313, de 4 de Junio de 1913, i reformado por decreto N.° 2,892, de 23 de Junio de 1917:

«Art. 4.° Para incorporarse como alumnas a la Escuela deberán las interesadas presentarse personalmente ante el Director, en la primera quincena de Marzo de cada año, acompañando los siguientes documentos:

a) Certificado legal que justifique tener más de 18 i menos de 30 años;

b) Certificado de haber rendido exámenes válidos correspondientes a los tres primeros años de Humanidades, del sistema concéntrico;

c) Certificados de honorabilidad i buena conducta espedidos por personas que merezcan fe;

d) Certificado médico de buena salud; i

e) Cédula de identidad personal.

La disposición contenida en la letra *b*) no entrará en vigor sino desde el 1.° de Marzo de 1925.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*»

Sec. 2.ª *Santiago, 30 de Junio de 1921.*

Hoi se decretó lo que sigue:

N.° 3,080.—Vista la nota N.° 303 del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Apruébase el siguiente Proyecto de Reglamento para Escuelas de Enfermeras, acordado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 13 del actual:

«ARTÍCULO PRIMERO. Autorízase a la Facultad de Medicina i Farmacia para conceder diplomas de aptitud a las alumnas

de las Escuelas de Enfermeras que se establezcan en los hospitales de la República, siempre que cumplan con los requisitos que se espresan a continuación, i en la forma en que se espresan en los números 4.º i 5.º.

Art. 2.º Las condiciones de admisión, la duración del curso, los planes i los programas de la enseñanza deberán ajustarse a los de la Escuela oficial, con las modificaciones requeridas por la naturaleza del establecimiento en que se hagan dichos estudios (hospitales de niños, de adultos hombres o mujeres, de enfermedades infecciosas, de especialidades, etc.).

Art. 3.º Las alumnas, que deberán usar un uniforme especial, constituirán una categoría aparte del personal del establecimiento. Sus habitaciones i dependencias, el comedor, las salas de estudio i de recreo les serán propias, adecuadas a su objeto i deberán tener las condiciones sanitarias requeridas. La Escuela dispondrá también de una sala para las clases, dotada del mobiliario i de los útiles del caso.

Art. 4.º Concluídos sus estudios, las alumnas que deseen obtener el diploma de Enfermeras rendirán un examen de competencia ante una comisión nombrada por el Decano de la Facultad de Medicina.

Art. 5.º El diploma de aptitud, firmado por la Comisión Examinadora, será refrendado por el Secretario de la Facultad previa su inscripción en un libro-rejistro especial.

Art. 6.º La Facultad de Medicina, por intermedio de una Comisión especial, se impondrá de que la Escuela cuya aceptación haya sido pedida llena los requisitos arriba establecidos, i cuidará de informarse periódicamente del cumplimiento de las condiciones a que se refieren los números 2.º i 3.º del presente Reglamento.»

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.—Alessandri.—*Armando Jaramillo V.*

Santiago, 11 de Julio de 1921.

Señor Rector:

Pongo en conocimiento de Ud. que el profesor de Anatomía de este establecimiento, Dr. Ezequiel González Cortés, deja vacante el cargo por razones personales, según espone en la renuncia que adjunto a la presente, o sea, por incompatibilidad de las tareas de enseñanza pública con la representación parlamentaria que le ha sido encomendada.

Ruego a Ud. se sirva recabar del Honorable Consejo de Instrucción Pública la autorización necesaria para llamar a concurso, a fin de proveer el cargo de profesor de Anatomía de la Escuela Dental en conformidad a las disposiciones reglamentarias vijentes.

(Firmado).—JERMÁN VALENZUELA B.

EXAJERACIONES, ERRORES I ESPÍRITU DE SISTEMA EN EDUCACIÓN FÍSICA

POR EL

Dr. MAURICIO BOIGEY,
Médico mayor de primera clase. Médico-Jefe de la Escuela de Jimnástica de Joinville (1)

Traducción del Dr. OCTAVIO MAIRA

Los buenos efectos del ejercicio físico no son obtenidos sino á condición de no cometer ni exajeraciones ni errores en su dosaje, sobre todo durante la infancia i la adolescencia se peca de exajeración.

Durante la infancia (de 6 a 13 años) los muchachos i las niñas están en pleno crecimiento. Tienen necesidad, antes que

(1) Lección dada en la Facultad de Medicina, curso complementario de Terapéutica.

todo, de una vigorosa salud. Ninguna adaptación urjente se impone a ellos. No podría ser cuestión importante, en este período del desarrollo muscular. El esqueleto, lo sabemos, no comienza a adquirir su pleno desarrollo sino a partir del vijésimo año. Antes de esta edad, las soldaduras óseas están incompletas. Las vértebras no han terminado su osificación sino entre los 20 i los 25 años; las piezas superiores del esternón entre los 25 i 30 años; las estremidades superiores del húmero, entre 20 i 25 años.

Durante toda la primera parte de la vida, hasta los 20 años, los huesos son relativamente maleables. Además, los músculos no tienen, durante todo este período, puntos de inserción tan sólidos como después de los 20 años.

Se evitará, pues, someter a los niños i a los adolescentes, sea a maniobras de fuerza o sea a ejercicios que tengan por efecto endurecer los músculos. Estos últimos, hipertrofiados por una jimnástica intempestiva, pueden, en cierta medida, en razón de su desarrollo prematuro en anchura i en espesor i por el juego de su tonicidad propia, mui aumentada, oponerse al crecimiento de la talla.

No se han tenido siempre en cuenta estas reglas fisiolójicas.

Así, por ejemplo, en el Congreso de Educación Física, en 1913, se nos presentaron niños que habían sido prematuramente entrenados en las prácticas del atletismo. Sus proezas quedan en la memoria de todos los que fueron testigos de ellas. Se les vió realizar notables *perfomances*, i el público los aplaudió con entusiasmo. Aplaudía un error fisiolójico.

He vuelto a ver, seis años después, a algunos de estos pequeños prodijios de atletismo, cuyos músculos estaban ya hipertrofiados. El crecimiento de su talla se había detenido prematuramente i no habían adquirido el desarrollo en altura que permite al cuerpo humano tener hermosas proporciones. Han llegado a ser rechonchos, cortados en ancho, sin gracia i sin esbeltez.

Antes de los 13 años la educación física será hijiénica. Tendrá que desarrollar las grandes funciones: respiratoria, circulatoria, articular, etc. Tratará de perfeccionar la coordinación nerviosa, pero en ningún momento, lo repito, desarrollará sistemáticamente los músculos.

De los 6 a los 13 años la educación física será el objeto de la constante atención del médico. Nuestros colegas no van mui frecuentemente a las escuelas para supervijilar, la hijiene primero, i la educación física después. El médico debería ser el colaborador del educador, en el curso mismo de las lecciones.

En este período de la vida ninguna otra prueba es posible sino la médica. Es el médico quien repartirá los niños, de manera que las mismas lecciones o los mismos juegos reunan en la forma que sea posible, a los alumnos, del mismo valor fisiolójico.

He aquí cómo se puede resumir el ciclo de la educación física elemental, en lo que concierne a los procedimientos aplicables a las diversas categorías de niños:

1.° *Para los más jóvenes* (de 6 a 9 años aproximadamente): juegos de imitación, pequeños juegos, actitudes educativas i correctivas, rondas, marchas cantadas;

2.° *Para los de edad media* (de 9 a 11 años): movimientos educativos simples, pequeños juegos de imitación, marchas cantadas, natación;

3.° *Para los más grandes* (de 11 a 13 años): movimientos educativos simples, pequeños juegos, como de 9 a 11 años, con agregación de aplicaciones elementales (carreras, saltos, trepar, llevar consigo pesos (porter).

Durante la adolescencia (14 a 18 años) los tejidos aún no terminados, continúan su formación; no tienen aún la fijeza de constitución de los del adulto. El doble movimiento de asimilación i de desasimilación es estremadamente activo. Los sujetos de esta edad son aún verdaderos niños, desde el punto de vista fisiolójico. Su resistencia es débil i su fuerza muscular es inferior a la que podría suponerse que tienen, no considerando sino su talla. La función respiratoria está sujeta a grandes variaciones; el número de respiraciones es mui variable. La frajilidad de los órganos es grande i el control médico de su funcionamiento se impone frecuentemente a los educadores.

Es necesario anotar que los niños de esta edad, a menudo debilitados por la vida confinada que se les hace llevar, no tienen la noción exacta de sus fuerzas i de los medios físicos de que disponen realmente. Los maestros de educación física tendrán mui en cuenta la frajilidad del organismo en este pe-

ríodo de la vida i no harán ejecutar a sus alumnos ningún ejercicio de fondo i de fuerza. Seguirán, sin embargo, una progresión regular que estará en relación con la capacidad fisiolójica de cada sujeto.

Hacia los 14 o los 15 años los efectos de la pubertad aparecen. La talla crece rápidamente, los miembros se alargan, pero las masas musculares permanecen aún delgadas. Las estremidades de los huesos son el sitio de una viva conjestión, que es causa de que éstas sean especialmente frájiles para los traumatismos. Pesantez, dolores vagos en las rodillas, los hombros i la rejión lumbar traducen esta sobre-actividad de la nutrición al nivel de las principales articulaciones. El funcionamiento del sistema nervioso puede estar perturbado; el sueño es a veces ajitado, la irritabilidad i el nervosismo aparecen.

La fatiga sobreviene pronto; la intoxicación del organismo por las escreciones, a consecuencia de un trabajo físico un poco intenso, se manifiesta rápidamente por la fiebre. Parece que el adolescente está en este período en estado de menor resistencia. Todo esfuerzo sostenido lo agota.

Cuando un sujeto de esta edad cesa de repente, sin razón aparente, de entregarse a sus juegos o ejercicios preferidos, es necesario no contrariarlo mui vivamente. Obedece, a menudo, obrando así, a un instinto que le hace limitar su gasto físico a sus disponibilidades orgánicas.

El maestro, en esta época de la vida, tiene un rol particularmente delicado. Sus exijencias serán moderadas. La colaboración del médico deberá serle constantemente asegurada. Obrará sabiamente, elijiendo sobre todo los ejercicios i los juegos que tienen la preferencia de los alumnos.

Los medirá con una atención particular e intervendrá para impedir toda exajeración. Muchos jóvenes i aun mayor cantidad de padres de familia han llegado a ser irremisiblemente hostiles a todo ejercicio físico, i sobre todo a los sports, porque accidentes repetidos o graves han interrumpido los estudios del alumno o lo han hecho inválido.

Más tarde, de los 16 a los 18 años, los adolescentes han cesado de ser niños. Los huesos han adquirido resistencia i los músculos se han desarrollado repentinamente. Sus relieves principian a diseñarse. La resistencia a la fatiga aumenta. El

adolescente se siente más vigoroso i busca instintivamente la ocasión de emplear su fuerza. Ha llegado el momento para el educador de cultivar la enerjía muscular de los alumnos i de orientarlos poco a poco hacia los ejercicios de fondo i de fuerza. Es necesario no abordar éstos desde el principio i menos abandonar al adolescente al entusiasmo apasionante de las primeras tentativas.

El organismo no presenta aún una resistencia perfecta : es preciso cuidar de no comprometer el equilibrio fisiolójico de las diversas funciones. Deben éstas desarrollarse paralelamente. Ninguna de ellas podría, en esta edad, tomar la preponderancia sin comprometer la salud del sujeto.

Graduando sabiamente los ejercicios, se favorecerá el desarrollo regular del corazón i de los pulmones; se obrará de la manera más feliz sobre la coordinación nerviosa i se excitará el espíritu de decisión.

La realización del tipo completo: tipo de fuerza, tipo de fondo i de lijereza debe ser el del adolescente alrededor de sus 18 años.

Es entre los 16 i los 18 años cuando los ejercicios educativos producen los efectos correctivos más eficaces para combatir las deformaciones hereditarias o las causadas por la vida sedentaria escolar. En esta época de la vida, el esqueleto está incompletamente osificado i aún relativamente maleable i los músculos no han adquirido todo su desarrollo.

El peligro de las exajeraciones en cultura física, en este período de la vida, es grande. Estos ejercicios deben tender a un desarrollo armonioso de todos los órganos. El médico debe apoyar cada vez que sea necesario, la acción del instructor, i, en casos delicados, guiarla.

He visto niños de 14 i 15 años correr de 500 a 800 metros. Yo estaba allí a su llegada. I bien, la mayor parte estaban exangües, pálidos i a punto de caer en un síncope; uno tenía 200 pulsaciones cardíacas, otro más de 200. Sé que el corazón de los niños tiene una elasticidad admirable i que se adapta a todas las tareas, pero sé también que no son necesarias muchas *perfomances* de este jénero para tener dilataciones agudas del corazón, seguidas bien pronto de perturbaciones graves de la nutrición jeneral i de la detención del crecimiento.

¿Es esto la educación física bien comprendida? Nó. Que los

niños corran, sin duda; son hechos para la carrera, pero que corran sólo en juegos alternados con el reposo; que no corran nunca de un estremo a otro en largas distancias i en competencia.

La salud i la resistencia orgánica son los fines principales que tendrá en cuenta el maestro de educación física entre los 13 i los 17 años.

La práctica de los ejercicios físicos se deberá hacerla atrayente a fin de ser un derivativo feliz i un correctivo necesario para las demás labores intelectuales impuestas a los adolescentes. Las sesiones de educación física no serán de pertenencia esclusiva de los malos alumnos de las escuelas o de los liceos. Reunirán ellas todos los adolescentes sin escepción, todos los jóvenes obreros al salir de los talleres, en una común aspiración hacia el perfeccionamiento fisiolójico. Serán talvez la salvaguardia más eficaz contra las tentaciones de toda especie que asaltan al hombre desocupado, i desde este punto de vista, su rol moralizador podrá ser inmenso.

Para coronar la educación física secundaria i sancionar la práctica, un examen, una especie de bachillerato de educación física, debería ser instituído para los adolescentes. Atestiguaría éste, que los individuos que hayan rendido estas pruebas con éxito han obtenido un desarrollo normal en todas las partes de su organismo i que son aptos para abordar sin peligros las prácticas de la educación sportiva i atlética.

Sólo después de haber obtenido un hermoso desarrollo orgánico por las prácticas de una educación física prudente i racionalmente conducida hasta los 18 años, más o menos, podrá el adolescente, por el hecho de sus naturales disposiciones, especializarse con éxito en los sports o en una rama del atletismo.

Es un error someter a las competencias sportivas i atléticas a individuos que no han sido examinados, con cajas torácicas estrechas, con corazones deficientes, con riñones cuyo funcionamiento se ignora, con sistemas nerviosos cuyas reacciones son desconocidas. La fatiga no debe ser la misma para todos.

La educación física es una cuestión de medida. Los procedimientos deben ser exactamente medidos. Además es necesario ver no sólo el gusto, el estilo i el lado sportivo, sino también los efectos producidos. Del mismo modo que en todas las artes,

es necesario considerar no sólo la técnica i la ciencia del artista, sino los resultados de la producción artística, en educación física es preciso obtener de los ejercicios los efectos que se buscan.

* * *

Al lado de estas exajeraciones hai errores. La jimnástica respiratoria practicada en una sala o en una pieza, cuando el conjunto del cuerpo conserva su inmovilidad, es sólo una. La fisiolojía nos enseña que las oxidaciones son sobre todo activas en nuestros músculos. En tanto que un kilógramo de músculo en reposo, atravesado en una hora por 12 litros de sangre, fija 0.307 de litro de oxíjeno i liberta 0.221 de ácido carbónico, este mismo kilógramo de músculo, en estado de trabajo, atravesado por 56.321 litros de sangre, consume 6,207 litros de oxíjeno i elimina 5,835 de ácido carbónico. La intensidad de las oscilaciones, en lo que se refiere a la nutrición, es proporcional a la actividad muscular. Se produce un engaño cuando se pretende hacer provisión de oxíjeno ejecutando los movimientos de jimnástica respiratoria. Sin duda se ventilan los pulmones, pero el exceso de oxíjeno que es allí llevado por las grandes ampliaciones del tórax es arrojado en casi su totalidad con el aire espirado. No es fijado en mayor abundancia en la intimidad de los músculos, pues que, fuera de los que mueven la caja torácica, los otros, o sea el mayor número, no trabajan. La jimnástica respiratoria, practicada a firme es impotente para aumentar las oxidaciones. Diez minutos de carrera o de box alcanzan más eficazmente este fin que una hora de jimnástica respiratoria en una sala o en una pieza. «*Cuando quiero desarrollar el pecho de un muchacho, decía Legrange, lo hago correr; si se trata de una niña, la hago saltar a la cuerda*».

¿Quiere decir esto que es necesario condenar como inútiles los movimientos de la jimnástica respiratoria? De ninguna manera. Estos movimientos sometidos al control de la voluntad, son útiles en el niño que no sabe respirar i más útiles aún en el atleta, que quiere traer la calma a su pecho sofocado.

***

Cuando se han evitado las exajeraciones i los errores, es preciso aun desconfiar del espíritu de sistema. Hai métodos de educación física que tendrían por sí mismos una especie de virtud secreta i fuera de los cuales el resto no sería sino un error.

Estos métodos no existen. Durante largo tiempo el calificativo de *sueco* ha conferido propiedades májicas a los procedimientos que este método preconizaba. Jimnástica sueca, masaje sueco, fueron, i para algunos son aún, cosas sagradas, i por definición, eficaces.

Actualmente los monitores suecos, como los de Joinville, hacen ejercicios de flexibilidad del cuerpo a manos libres, ejercicios de oposición, de equilibrio, trabajan en los *agrés*, manipulan las palanquetas, los discos, el dardo, en una palabra, emplean los mismos procedimientos que nosotros.

La verdad es que los movimientos que el hombre puede realizar se reducen a seis grupos: flexiones, estensiones, aducciones, abducciones, rotaciones i circunducciones. Pero hai manera de utilizarlos i de combinarlos en el orden en el que deben sucederse, en su estensión, en su dosaje para las diferentes edades, para cada sexo i para cada constitución. La educación física no es sino una cuestión de medida.

Método de Amoros, métodos de Jahn, de Ling, de Demeny, de Hebert, de Racine, de Desbonnes, de Duncan, de Dalcroze, método de Joinville: he aquí todo. Bajo estos vocablos se ocultan diversas modalidades del movimiento. En verdad los resultados fisiolójicos son idénticos cuando los ejercicios son bien hechos i se traducen por la salud de quien los ejecuta.

Cuidadoso de la exactitud, es preciso libertarse de toda doctrina catalogada i no hablar sino para el recuerdo de estas hermosas concepciones esquemáticas por las cuales se pretendía representar la jimnástica de la escuela. Siguiéndolas no se han cometido sino errores. Se ha arrojado el descrédito sobre procedimientos que producían buenos efectos. Se ha rodeado de una atmósfera antipática lo que no merecía ser juzgado desfavorablemente. Con tales prácticas, el rechazo de un método, obliga a adoptar otro que se le opone.

Seamos prudentes i modestos en la creación de nuestros hermosos sistemas educativos.

En materia de educación física humana nadie puede vanagloriarse de haber descubierto un procedimiento nuevo. Las competencias sportivas no datan de ayer. Se lanzaba el disco, talvez mucho mejor que nosotros, en el siglo de Pericles i se conocen hoi día más de 200 danzas griegas que los ciudadanos ejecutaban en los desfiles ritmados que acompañaban a las fiestas relijiosas.

Sesión de 25 de Julio de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Bahamonde, Barros Borgoño, Espínola, Mardones, Matte, Prado Amor i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Médico Cirujano:

Don Teodoro Leible Pastor.

Profesora de Dibujo i Caligrafía:

Doña Luzmira Herrera Zapata.

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Guillermo Echeñique Correa, i
» Miguel A. Urzúa Ravanal.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Oscar Gajardo Villarroel,
Doña Estefanía Poblete Poblete, i
Don Jerónimo Sepúlveda Villalobos.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 18 de Julio, se dió cuenta:

1.° De cinco Decretos del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan al final de la presente acta.

2.° De un Decreto del Rector de la Universidad por el cual manda tener i reconocer como Profesor Estraordinario de Instrucción Cívica, en el Instituto Pedagójico, a don Gabriel Amunátegui Jordán, que fué aprobado por unanimidad en las pruebas reglamentarias.

3.° De un oficio i de un telegrama del Rector de la Universidad de Buenos Aires en que invita a la de Chile a hacerse representar en los actos conmemorativos del primer aniversario secular de aquella institución.

Todos los señores Consejeros estuvieron acordes en considerar que era de grande importancia la concurrencia de la Universidad de Chile a los espresados festejos, i por resolución unánime, se comisionó al señor Secretario Jeneral para que se pusiera al habla con el señor Ministro de Instrucción Pública, a fin de estudiar los medios necesarios para el envío de una delegación.

4.° De una comunicación del profesor español don Rafael Altamira dirijida al señor Consejero Prado Amor, en que le agradece el envío del Boletín del Consejo en que aparecen las bases que él presentó para la revisión del Programa de Historia i Jeografía, i le manifiesta que aprovechará los datos contenidos allí para un trabajo sobre el mismo tema que tiene en preparación.

Se acordó insertarla en el anexo de la presente acta.

5.° Del informe espedido por el Director del Instituto de Educación Física i el profesor de Canto del establecimiento, recaído en el Programa de esta asignatura que presentó don Edmundo Georgi.

Se acordó pedir su opinión al señor Rector del Instituto Nacional.

6.° De la siguiente nómina de candidatos, presentada por el señor Rector de la Universidad, de acuerdo con las disposiciones de la Lei N.° 3,745, de 23 de Abril último, i de los reglamentos complementarios, para proveer en propiedad, en

el Liceo de Copiapó, la asignatura de Trabajos Manuales, con 14 horas semanales de clases:

ASCENSO

1.° Don Pedro Villagrán, que sirve interinamente, desde hace tres años, la mencionada cátedra;
2.° Don Clodomiro Baeza,
3.° » Anjel Morales San Martín,
4.° » José María Narbona, i
5.° » Carlos Cuevas U.

Con motivo de la nómina que precede, advirtió el señor Rector de la Universidad que la única persona que se había interesado por desempeñar en calidad de propietario, la asignatura espresada, era el señor Villagrán, i que los nombres restantes habían sido elejidos de las listas de titulados en el Instituto de Educación Física.

En seguida, a indicación del señor Decano Amunátegui se declaró que el plazo para rendir las pruebas de la licenciatura en Medicina debería ser por lo menos de tres años, a contar de la fecha del examen de Bachiller en la misma Facultad.

A continuación, el señor Consejero Prado Amor recordó que el 28 de Julio se conmemoraría el primer centenario de la independencia del Perú, fiesta cuya gloria le corresponde por tantos conceptos a nuestra patria, a pesar del aparente desconocimiento en que, en las actuales circunstancias, han querido tenerlo los directamente beneficiados con la suma de sacrificios hechos en 1821 por nuestra nación, para preparar i llevar a feliz término la Espedición Libertadora. Por esta causa cree oportuno el señor Consejero Prado Amor que en nuestros liceos se recuerde debidamente este acontecimiento, i para ello propone que se envíe circular a los rectores de liceos para recomendarles que comisionen a algún profesor, a fin de que en el día indicado dé a los alumnos una conferencia en que se les haga conocer el verdadero significado de la Espedición Libertadora, de los esfuerzos que hizo entonces todo el pueblo de Chile i de la participación que tuvo en la declaración de la independencia del Perú. También cree conveniente el señor Consejero

Prado Amor que se encomiende a alguna persona bien preparada, el trabajo de confeccionar un opúsculo en que se contengan en síntesis los principales hechos de aquella jenerosa espedición, de modo que se vea bien de manifiesto la obra de Chile en la libertad peruana; i luego este libro se distribuya profusamente entre las universidades estranjeras i otras instituciones de cultura.

El señor Decano de Humanidades considera mui interesantes las ideas espresadas por el señor Consejero Prado Amor i mui dignas de ser llevadas a la práctica, como una verdadera exijencia de justicia histórica.

El señor Decano de Leyes declara que es francamente partidario de la publicación del opúsculo a que se ha referido el señor Consejero Prado Amor.

El señor Decano de Medicina i el señor Secretario Jeneral espresan su opinión en el sentido de que talvez convendría hacer una obra de mayor aliento que un opúsculo, e insinúan la idea de que para realizarla podría comisionarse al señor Decano Barros Borgoño, cuya preparación lo hace especialmente apto para ello.

Con este motivo el señor Rector de la Universidad, en uso de la atribución que le confiere el art. 22 de la Lei de 9 de Enero de 1879, le pide al señor Decano de Humanidades i Miembro Académico de esta Facultad, señor Barros Borgoño, se sirva aceptar la comisión de redactar la Memoria Histórica, correspondiente al año 1922, cuyo tema podría ser el de la Espedición Libertadora del Perú.

Aceptado este encargo por el señor Decano de Humanidades, se acordó, después, unánimemente, enviar circular a los rectores de liceos en el sentido propuesto por el señor Consejero Prado Amor.

Finalmente, se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Autorizar, en virtud de los tratados vijentes, al ciudadano ecuatoriano don Eduardo Moscoso Vega, recibido en la Universidad de Azuay (Ecuador), para que pueda ejercer en Chile, su profesión de Farmacéutico.

b) Permitir a doña Amparo Boetto Marrassé para que se presente a las pruebas del Bachillerato en Humanidades, con

exámenes de idiomas correspondientes a seis años de Francés i cinco de Inglés.

c) Autorizar, en vista del satisfactorio examen jeneral que rindió en el Instituto Nacional, a don Julio Killian D., para que en la próxima temporada se presente a las pruebas del Bachillerato en Humanidades.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 19 de Julio de 1921.

Lei N.° 3,774.—Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente Proyecto de Lei:

ARTÍCULO PRIMERO. Suspéndese, desde el 1.° de Julio de 1921, la aplicación de las disposiciones de la Lei N.° 3,745, de 23 de Abril último, en la parte referente a sueldos, sobresueldos, gratificaciones i aumentos trienales, como asimismo en cuanto establece incompatibilidades, limitaciones de horas de clases i supresión de honorarios de exámenes para el personal contemplado en dicha Lei. Se suspende igualmente la provisión de los puestos creados por la Lei N.° 3,745. Subsistirán, sin embargo, las disposiciones anteriores relativas a los premios de constancia establecidos por el art. 44 de la Lei de 9 de Enero de 1879.

ART. 2.° El personal de los establecimientos de enseñanza superior, secundaria, comercial i especial, el de las Bibliotecas Públicas i el de la Escuela de Reforma para Niños, gozará de una gratificación sobre los sueldos i asignaciones que le correspondan en conformidad a las Leyes i Reglamentos dictados con anterioridad a la Lei N.° 3,745.

Esta gratificación será de un 30% para el personal docente i de un 15% para el personal directivo i administrativo.

I por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévese a efecto como Lei de la República.—(Firmado).—ALESSANDRI. —*Armando Jaramillo.*

Santiago, 14 de Julio de 1921.

N.° 3,337.—Vista la nota N.° 361 del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrase a don Armando Soto Parada, para que sirva en propiedad, en la Escuela de Farmacia, la cátedra de Farmacia. —Páguesele el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a prestar sus servicios.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 14 de Julio de 1921.

N.° 3,336.—Vista la nota N.° 362 del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrase a don Carlos Ghigliotto, para que sirva en propiedad, en la Escuela de Farmacia, la cátedra de Farmacia Legal.—Páguese al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a prestar sus servicios.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 13 de Julio de 1921.

N.º 3,266.—DECRETO: I. Apruébase el contrato celebrado entre el Ministro Plenipotenciario de Chile en Alemania, don Alfredo Irarrázaval Zañartu, i el Dr. don Pablo Krassa, de la Universidad de Viena, el 7 de Marzo último, contrato que contiene las siguientes cláusulas:

«1.º El señor Dr. Krassa se obliga a prestar sus servicios al Gobierno de Chile, como profesor de la Universidad de Santiago, sección de Injeniería, en las asignaturas de Química Industrial, Química Física i Electroquímica, i como consultor técnico de las reparticiones fiscales que tengan relación con estos ramos, por un período de cinco años, que se contarán desde el 1.º de Febrero del presente año.

2.º El doctor se obliga, por el presente contrato a poner todos sus conocimientos i toda su actividad en el desempeño de su cátedra i de las funciones anexas i, en caso de que una Sociedad o persona privada le ofreciera algún trabajo que, a juicio del Gobierno de Chile, pudiera estar en contradicción con el espíritu de esta cláusula, el señor Krassa se compromete a rechazarlo, salvo el caso de que el Gobierno le diera una autorización espresa para su aceptación.

3.º El señor Krassa se compromete a hacer veinticuatro horas semanales de clase, i a efectuar, además, los trabajos prácticos inherentes a la enseñanza de aquellos ramos. Tomará también la dirección superior de un Laboratorio i de un Museo que se fundará como una estensión de su cátedra universitaria.

4.º El Dr. Krassa se obliga a aprender la lengua castellana tan pronto como le sea posible, i a partir a Chile el 6 de Abril, a fin de dar comienzo pronto a su labor universitaria.

5.º El Gobierno de Chile pagará al señor Krassa un sueldo anual de quince mil pesos oro de dieciocho peniques ($ 15,000 oro de 18 d.) que le será entregado por mensualidades vencidas en la Tesorería Fiscal de Santiago.

6.º El Gobierno de Chile pagará al señor Krassa los pasajes de primera clase de Berlín hasta Santiago, para él, su señora i su niñito. Le abonará además el pasaje de una sirvienta.

7.º En caso de que el presente contrato no fuera renovado, al terminarse el plazo de cinco años, que se fija como término

de su duración, el doctor i su familia recibirán del Gobierno, su pasaje de regreso a Alemania.

8.° El Gobierno dará al señor Krassa, cada vez que le encargue un viaje de estudio fuera del lugar de su residencia, un viático de veinticinco pesos ($ 25) diarios, aparte de los boletos de ferrocarril i de vapor que para dicho viaje sean necesarios. El señor Krassa se compromete, por su parte, a aceptar las comisiones de estudio que el Gobierno quisiera encomendarle fuera del lugar de su residencia.

9.° En caso de una enfermedad que imposibilitara al señor Krassa para que siguiera desempeñando sus funciones universitarias en forma conveniente, el Gobierno de Chile le concederá tres meses de sueldo i sus pasajes de regreso a Alemania.

10. Cualquiera dificultad que surja del presente contrato será resuelta en definitiva i esclusivamente por los Tribunales chilenos.

II. La Tesorería Fiscal de Santiago, pagará al señor Krassa el sueldo correspondiente a contar desde el 1.° de Mayo último, i el gasto se deducirá del item 2,085, Partida 15, del Presupuesto de Instrucción Pública vijente. Del mismo item se deducirá el sueldo correspondiente a los meses de Febrero, Marzo i Abril del presente año, que le fué anticipado al señor Krassa por la Legación de Chile en Berlín.

III. Derógase el Decreto N.° 2,406, de 10 de Junio último.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo V.*

Santiago, 13 de Julio de 1921.

N.° 3,273.—Vistos estos antecedentes i lo informado al respecto por el Rector de la Universidad,

DECRETO:

Mientras don Enrique Chirgwin Coo, profesor de Derecho Constitucional del Curso de Leyes de Valparaíso, desempeña el cargo de Secretario de la Intendencia de la misma ciudad,

retendrá la propiedad del primero de dichos puestos, i será reemplazado en él por don Oscar Guzmán Escobar.

Páguese al reemplazante el sueldo correspondiente.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Buenos Aires, 18 de Julio de 1921.

Señor Rector Universidad:

El 12 de Agosto cumpliránse cien años de la instalación de la Universidad de Buenos Aires. El Consejo Superior invita a esa Universidad a hacerse representar en los actos conmemorativos.—Saludos a Ud. con mi consideración más distinguida.

(Firmado).—EUFEMIO UBALLES.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1921.

Señor Rector de la Universidad de Chile

Doctor Domingo Amunátegui Solar:

El 12 de Agosto próximo se habrán cumplido cien años desde que fué solemnemente instalada la Universidad de Buenos Aires, por edicto que lleva las firmas del Gobernador don Martín Rodríguez i de su Ministro don Bernardino Rivadavia.

El Consejo Superior ha resuelto se conmemore esa efeméride con varios actos públicos, que se celebrarán en cada una de las Facultades i un acto jeneral, que se llevará a efecto en el aula mayor del Colejio Nacional de Buenos Aires.

El Consejo Superior vería con el mayor agrado que la Universidad de su digna presidencia se hiciera representar en esos actos, i me ha encomendado que así se lo esprese a Ud.

Al cumplir la resolución del Consejo Superior, manifiesto

al mismo tiempo mis sentimientos personales, i aprovecho la oportunidad para reiterar a Ud. las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado).—EUFEMIO UBALLES.

Madrid, 21 de Mayo de 1921.

Señor don Julio Prado Amor.

Mui distinguido señor mío:

Agradezco a Ud. mui vivamente la remisión del número del *Boletín de Instrucción Pública* que contiene las bases presentadas por Ud. al Consejo de Instrucción Pública sobre la enseñanza de la Historia i Jeografía, en las que repetidamente tiene Ud. la bondad de citar i apoyarse en mis doctrinas de Metodolojía, honor por el cual le quedo vivamente reconocido.

Pienso aprovechar los datos interesantes de la Moción de Ud. para un próximo trabajo, en cuya preparación me ocupo ahora i que en gran parte se relaciona con ese mismo tema.

Aprovecho la ocasión para ofrecerme de Ud. con toda consideración mui suyo afmo. i S. S. Q. E. S. M.

(Firmado).—R. ALTAMIRA.

Sesión de 1.° de Agosto de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Barros Borgoño, Espejo, Espínola, Mardones, Matte, Prado Amor, i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Médicos Cirujanos:

Don Jacobo Bronfman Schvidky, i
» Antonio Rendich Ivanovich.

Farmacéuticos:

Doña Cristina Alba Macuada,
» Herminia Cárcamo Concha,
Don Abraham Litvak Recepter, i
» Nicolás Weinstein Rudoy.

Arquitecto:

Don Ricardo Müller Hess.

Licenciados en Medicina i Farmacia:

Don Leoncio Andrade Cabezas,
» Juan Arís Barrera,
» Samuel Rebolledo Fonseca, i
» Eujenio Retamal Sepúlveda.

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Luis Aqueveque Garrido, i
» José Bernardo Lira Montané.

Bachiller en Leyes i Ciencias Políticas:

Doña Helia Escudero Guzmán.

Antes de procederse a la lectura del acta, el señor Rector de la Universidad dió cuenta del fallecimiento del Miembro Académico de la Facultad de Teolojía don Juan Salas Errázuriz, que fué un distinguido filólogo i literato, una de cuyas obras, la traducción de las trajedias de Esquilo, ha sido considerada entre las mejores del habla castellana. Cree el señor Rector que la muerte del señor Salas constituye una verdadera

pérdida para las letras nacionales, i hace indicación—que es aceptada por unanimidad—para que se deje constancia en el acta del pesar de la Corporación.

En seguida el señor Decano de Medicina dió el aviso reglamentario de haber citado a la Facultad que preside, a efecto de formar terna para la elección de Decano en el próximo bienio.

Después se procedió a la lectura del acta de la sesión de 25 de Julio, que fué aprobada sin observaciones.

Se dió cuenta:

1.° De un Decreto del Ministerio de Instrucción Pública, que se inserta al final de la presente acta.

2.° De un oficio del Pro-Rector de la Universidad con el cual remite los estados de inasistencias, correspondientes al bimestre de Junio i Julio, de los profesores de las Escuelas de Leyes, Injeniería i Arquitectura.

Se acordó enviarlos a los señores Decanos de Leyes i de Matemáticas, a fin de que se sirvan formular las observaciones que les merecieren.

3.° De una nota del Director del Instituto Pedagójico en que pide se solicite del Supremo Gobierno la inclusión, en los próximos Presupuestos, de un item para la creación de una tercera cátedra de Francés; i para el presente año, la autorización necesaria a fin de que la dicha cátedra pueda comenzar a funcionar desde luego, aunque el profesor no reciba remuneración por ahora.

Se aceptó por unanimidad la petición que precede.

4.° De un oficio del Rector del Liceo de Aplicación en que esplica las causas que han determinado el crecido número de inasistencias de algunos profesores en los meses de Mayo i Junio.

Se resolvió advertir al espresado Rector que en adelante no debe permitir las inasistencias reiteradas, cualquiera que sea la causa de ellas, sin exijir al profesor la correspondiente solicitud de licencia, a fin de que le dé trámite inmediato; i que si hai dificultades para el pago de suplentes, procure que estudiantes distinguidos de los últimos cursos del Instituto Pedagójico se hagan cargo de las clases, mientras dura la imposibilidad de los maestros de planta.

5.° De una nota del Rector del Liceo de San Bernardo, en que propone se provea en propiedad la asignatura de Relijión, con 5 horas semanales de clases.

Se aceptó por unanimidad la proposición anterior.

En seguida, el señor Rector de la Universidad dió cuenta de que el Gobierno había resuelto conceder algunos fondos para la representación de la Universidad de Chile en las fiestas del primer centenario de la fundación de la de Buenos Aires; i como aquellos son relativamente escasos, termina pidiendo al Consejo se le autorice para proceder a la designación de un delegado.

Unánimemente se concedió la autorización solicitada; i se deja constancia de que el deseo de la Corporación habría sido, a no mediar la limitación de los fondos, el de hacerse representar en aquellas festividades por una delegación completa.

A continuación se aprobó la siguiente reforma del Reglamento de la Escuela Dental, de 9 de Setiembre de 1911 (Decreto N.° 3,741), propuesta, en representación de la Facultad, por el señor Decano de Medicina:

«ARTÍCULO PRIMERO. La Escuela Dental, cuyos profesores propietarios formarán parte de la Facultad de Medicina, dependerá en todo lo referente a su réjimen interno de un Jefe denominado Director.

ART. 2.° El Director será nombrado por el Presidente de la República a propuesta en terna del Rector de la Universidad, aprobada por el Consejo de Instrucción Pública.

ART. 7.° Los profesores propietarios de la Escuela serán nombrados en la forma establecida en el art. 29 de la Lei de 9 de Enero de 1879 i en los Reglamentos correspondientes, salvo los casos en que el Consejo de Instrucción Pública acuerde proveer las clases en concurso o a contrata.

Los profesores interinos serán nombrados a propuesta del Rector de la Universidad.

Los empleados del servicio interno del establecimiento serán nombrados a propuesta del Director, i de acuerdo con los profesores respectivos cuando se trate de designar Jefes de Clínica, Jefes de Trabajos Prácticos de Anatomía i Ayudantes.

Para los efectos del inciso 1.° de este artículo, podrá el Consejo de Instrucción Pública, siempre que lo estime conveniente,

proceder a la provisión en propiedad de todas las cátedras cuyos profesores hayan sido nombrados en conformidad al Reglamento de 9 de Setiembre de 1911.»

Con motivo de la reforma que precede, espresa el señor Decano de Medicina que la Facultad habría querido tener participación en el nombramiento de Director; pero que él acepta la redacción del Consejo, a fin de adaptarse a las normas establecidas por la Lei de 9 de Enero de 1879.

Después se formó la siguiente terna alfabética para proveer en propiedad, en el Liceo de Copiapó, la asignatura de Trabajos Manuales, con 14 horas semanales de clases:

Baeza Clodomiro,
Morales San Martín Anjel, i
Villagrán Pedro.

Se acordó al mismo tiempo hacer presente al señor Ministro que de los propuestos sólo se ha interesado por servir la mencionada cátedra, el señor Villagrán, el cual, además, la desempeña en calidad de interino desde hace tres años.

Finalmente, se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Autorizar a don Enzo Marmentini Fraccaroli, Bachiller en Humanidades i en Matemáticas, con estudios de Arquitectura hasta el 3.er año, para que se incorpore en calidad de alumno, a las clases del 2.° año del curso de Matemáticas del Instituto Pedagójico.

b) Autorizar al Rector del Liceo de Copiapó para que reciba el juramento reglamentario i haga entrega de su diploma de Profesor de Trabajos Manuales a don Pedro Villagrán Arroyo.

c) Conceder al Normalista con estudios especiales en Europa, don Francisco Belmar Pereira, el título de Profesor de Trabajos Manuales.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 25 de Julio de 1921.

N.° 3,518.—DECRETO: Acéptase la renuncia que hace don Ezequiel González Cortés del empleo de profesor de Anatomía de la Escuela Dental.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

N.° 66. *Santiago, 1.° de Agosto de 1921.*

Señor Rector:

En ocasiones anteriores he señalado la enorme afluencia de alumnos a las distintas asignaturas del establecimiento que dirijo i las dificultades a que ello da lugar por la estrechez de local, la escasez de material de enseñanza i el trabajo creciente que se ven en el caso de imponerse los profesores del establecimiento.

Estos inconvenientes se hacen especialmente sensibles en la asignatura de Francés, que, a pesar de ser el curso más numeroso entre los de idiomas estranjeros, tiene alrededor de 250 alumnos, cuenta con sólo dos profesores.

La necesidad de una cátedra ausiliar se impone en condiciones tales de apremio que me atrevo a solicitar respetuosamente, del Honorable Consejo, su inmediata creación.

Esta cátedra tendría una asignación de $ 3,000 al año.

Pido a Ud. también autorización para que empiece a desempeñar, desde luego, estas funciones la distinguida profesora de Francés, titulada en este Instituto, doña Juana Mazzini.—

(Firmado).—ARCADIO DUCOING.

PROYECTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA DENTAL

(Decreto N.° 3,741, de 9 de Setiembre de 1911)

ARTÍCULO PRIMERO. La Escuela Dental, cuyos profesores propietarios formarán parte de la Facultad de Medicina, dependerá en todo lo referente a su réjimen interno de un Jefe denominado Director.

ART. 2.° El Director será nombrado por el Presidente de la República a propuesta en terna del Consejo de Instrucción Pública, formada sobre la base de cinco nombres presentados por la Facultad, o bien: (el Director de la Escuela Dental será nombrado por el Presidente de la República a propuesta en terna de la Facultad de Medicina).

ART. 7.° Los profesores propietarios de la Escuela Dental que hubieren de desempeñar clases no sujetas a la formalidad de concurso para su provisión, serán nombrados a propuesta en terna del Cuerpo Docente de la Facultad de Medicina i Farmacia en la forma establecida en el art. 29 de la Lei de 9 de Enero de 1879 i en los reglamentos correspondientes.

Los profesores interinos serán nombrados a propuesta del Rector de la Universidad de acuerdo con el Director de la Escuela.

Los empleados del servicio interno del establecimiento serán nombrados a propuesta del Director, de acuerdo con los profesores respectivos cuando se trate de designar Jefes de clínica, Jefes de trabajos prácticos de anatomía i ayudantes.

Para los efectos del inciso 1.° de este artículo podrá el Consejo de Instrucción Pública, siempre que lo estime conveniente, proceder a la provisión en propiedad de todas las cátedras cuyos profesores hayan sido nombrados en conformidad al Reglamento de 9 de Setiembre de 1911.

Sesión de 8 de Agosto de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Bahamonde, Espejo, Espínola, Matte, Prado Amor, Quezada, Urzúa i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Profesor de Trabajos Manuales:

Don Francisco Belmar Pereira.

Licenciado en Medicina i Farmacia:

Don Armando Arestizábal Sampelayo.

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Luis Azócar Alvarez, i
» Alonso de la Fuente González.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Doña Adriana Frödden Lorenzen,
Don Enrique Gajardo Villarroel,
» Ramón Jerez Morales,
» Luis Mechasqui Coello, i
» Carlos Montero Rojas.

Antes de procederse a la lectura del acta, el señor Decano de Medicina dió cuenta de que en el día de la fecha el profesor Weinberg había iniciado sus lecciones en el Instituto de Hijiene, en el Laboratorio del Dr. Cádiz, catedrático de Hijiene i Bacteriolojía de la Escuela de Medicina, i que concurrían al curso 20 alumnos laboratoristas, escojidos por la Facultad, i

entre los cuales se hallaban seis ayudantes. Aprovecha esta oportunidad el señor Decano para insistir en los grandes beneficios que traerá al país la venida del profesor Weinberg i para demostrar cuán sobradamente quedará compensado el gasto de su contrato, a pesar de la difícil situación del Erario público, con la preparación de los 20 especialistas, para quienes, el concurrir a los trabajos i esplicaciones del sabio maestro equivale a seguir un curso en el Instituto Pasteur. Por lo demás, no cree necesario el señor Decano advertir que en aquella institución tendrán los médicos chilenos, un amigo en el profesor Weinberg, quien les facilitará el ingreso i las condiciones de estudio.

En seguida el señor Decano solicita del Consejo se conceda la autorización necesaria para que el profesor de Zoolojía e Histolojía de la Escuela de Medicina, don Juan Noé, pueda abrir en el semestre de verano, un curso libre i gratuito de Anatomía Comparada de los vertebrados, para estudiantes adelantados de Medicina i de Ciencias Biolójicas del Instituto Pedagójico, en conformidad al Programa que se inserta en el anexo de la presente acta.

Unánimemente se concedió la autorización solicitada; i se resolvió, además, comunicar al Director del Instituto Pedagójico, para que lo ponga en conocimiento de los alumnos, el acuerdo que precede i trascribirle el Programa del curso.

Leída después i aprobada el acta de la sesión de 1.° de Agosto, se dió cuenta:

1.° De un oficio del Ministerio de Instrucción Pública en que propone se tomen las medidas necesarias para regularizar la situación del Liceo de Linares, que es bastante difícil por la larga ausencia del Rector i profesor de Ciencias Biolójicas señor Lois, que se halla en Santiago gravemente enfermo, tramitando su espediente de jubilación.

El señor Rector de la Universidad esplica que, apenas tuvo conocimiento de los hechos, se apresuró a pedir al Ministerio la declaración de vacancia de las clases de Ciencias Biolójicas, que desempeñaba el señor Lois, a fin de enviar profesor interino, ya que en calidad de suplente no se había podido encontrar quien quisiera trasladarse a aquella localidad. Igualmente solicitó el pronto despacho de la jubilación del señor Lois.

Termina el señor Rector proponiendo que se indique al Gobierno la conveniencia de comisionar al Visitador de Liceos para que se haga cargo del establecimiento mientras se provee en propiedad el puesto de Rector; i se le manifieste la opinión favorable del Consejo a la provisión interina de las clases de Ciencias Biolójicas, Física i Química, estas últimas no desempeñadas por el señor Lois, i a cargo de otro profesor que no tiene tiempo de atenderlas debidamente, i de quien se le ha dicho que se encuentra dispuesto a renunciarlas.

Se aceptaron por unanimidad las dos proposiciones formuladas por el señor Rector de la Universidad.

2.° De dos oficios del Ministro de Chile en Madrid, enviados en informe por el Ministerio de Instrucción Pública i en que se trascriben dos decretos dictados por el Rei de España: por el primero se crean 25 becas para estudiantes hispanoamericanos, de cursos superiores, i se reservan dos para Chile; i por el segundo se declara, para un plazo que allí se indica, la no validez de los títulos profesionales de aquellos países que no den igual trato a los espedidos en España.

Respecto del primer decreto, como en él se establece que la adjudicación de becas se hará a propuesta de los respectivos gobiernos, se resolvió insinuar al señor Ministro de Instrucción la conveniencia de que se pida al representante de Chile nómina de las Escuelas Universitarias, cursos que en ellas se siguen, duración de los mismos, condiciones de matrícula i todos aquellos datos que sirvan para mejor conocimiento del asunto i para la elección de los becarios.

En cuanto al segundo decreto, se acordó manifestar al señor Ministro que el Consejo no tenía sino aceptar la resolución del Gobierno español, por cuanto no existe convenio internacional para el canje de títulos profesionales entre Chile i España, convenio que, por lo demás, no se hace indispensable por el escaso número de titulados que podrían acojerse a sus beneficios.

3.° De un oficio del Rector del Liceo de Valdivia en que consulta acerca de la intervención que pueden tener en la matrícula de las preparatorias las Juntas Comunales creadas por la Lei de Educación Primaria Obligatoria.

Se pidió al señor Consejero Matte, que es Vicepresidente

del Consejo de Educación Primaria, se sirva estudiar el punto e informar a la Corporación.

En seguida el señor Rector de la Universidad comunicó que en uso de la facultad que le confirió el Consejo, había designado al señor Secretario Jeneral don Octavio Maira para que se trasladara a Buenos Aires, a fin de concurrir a los festejos del primer centenario de la fundación de aquella Universidad, en representación de la nuestra. Añadió que el señor Maira había tenido la bondad de aceptar el encargo i que haría su viaje apenas lo permitiera la reanudación del servicio del ferrocarril trasandino, interrumpido por los últimos temporales.

Se aprobó por unanimidad la elección de delegado hecha por el señor Rector de la Universidad.

Finalmente, se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Autorizar a doña Clara Oettinger, que recibió el título de Médico en la Universidad de Tubingen, para que, en conformidad a la resolución de 13 de Junio, se presente a rendir el examen de promoción del Curso de Medicina.

b) Permitir a don Guillermo García Vergara que se presente a las pruebas del Bachillerato en Humanidades con exámenes finales de Inglés i Latín; i que en el caso de que en el sorteo de cédulas le tocara alguna de las que llevan las letras *a*) o *c*), pueda reemplazar el Francés por el Inglés.

c) Autorizar al Normalista don Luis A. Bustos M. para que rinda, ante comisión de profesores del Liceo de Osorno, un examen jeneral en que se determine la preparación que posee.

d) Permitir a don Guillermo Gandarillas que se matricule en las clases del primer año del curso de Leyes, siempre que los señores profesores no tengan inconveniente para ello.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 30 de Julio de 1921.

Con motivo de diversos incidentes ocurridos últimamente en el Liceo de Hombres de Linares, i a reiteradas peticiones del Intendente de esa provincia, el infrascrito comisionó al Oficial de este Departamento, don José M. Manterola, para que practicara una visita estraordinaria al referido establecimiento, en vista de que se encontraba enfermo el Visitador de Liceos señor Banderas.

El referido funcionario en el informe que ha presentado al respecto, i que este Ministerio acepta en todas sus partes, dice:

«Mis investigaciones, señor Ministro, me han llevado al convencimiento de que el malestar, la indisciplina que se nota en el Liceo de Linares es debida a la desgraciada actuación del Rector accidental. Por sus condiciones de carácter se ha enemistado con todo el profesorado, i esta situación insostenible, conocida por todo Linares, es la que ha traído el desprestijio al establecimiento. A mi juicio, señor Ministro, hai necesidad de adoptar una medida rápida i eficaz, i esa medida no puede ser otra que la designación de un nuevo Rector.»

Más adelante agrega: «Con motivo de las licencias i de la comisión concedidas al señor Lois, desde principios del año se encuentran acéfalas las clases de Ciencias Naturales i Físicas. Asimismo, las clases de Química se han hecho con bastante irregularidad, según puede verse por el cuadro de inasistencias que acompaño. Creo, señor Ministro, que es absolutamente indispensable regularizar la situación de las clases de Ciencias Naturales i Física, nombrando un profesor que vaya a hacerse cargo de su puesto a la mayor brevedad. Para las clases de Química, talvez sería conveniente juntarlas con las de Ciencias Naturales i Física i llamar a concurso para proveerlas en propiedad. Las clases de Química son siete horas semanales, i las de Ciencias Naturales i Física, diecisiete».

Lo que trascribo a Ud. a fin de que se sirva recabar del Ho-

norable Consejo de Instrucción Pública la adopción de todas aquellas medidas que estime conducentes para poner término a la situación irregular en que se encuentra el Liceo de Hombres de Linares.

(Firmado).—ARMANDO JARAMILLO V.

N.° 24. *Madrid, 2 de Mayo de 1921.*

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar a V. S. el testo del Real Decreto firmado por Su Majestad el Rei, sobre la no validez de los Títulos profesionales de aquellos países, que no dan trato igual a los espedidos en España.

Estimo de verdadero interés el comunicar a V. S. esta resolución, ya que Chile no tiene intercambio de Títulos profesionales con España, i que los pocos Títulos de chilenos aquí revalidados pronto dejarán de serlo en virtud de este Real Decreto, si no se da en Chile trato igual a los espedidos en España.

Esta medida ha sido mui bien acojida por los profesionales españoles, pues dicen que responde a la necesidad de acabar con la anomalía de que mientras en España eran válidos los estudios hechos en el estranjero, en otros países no lo eran los hechos en España. Este estado de cosas resultaba hasta bochornoso ya que el Estado gastaba sumas cuantiosas en la enseñanza, i en algunas profesiones se había llegado a perfecciones por todos conocidas.

(Firmado).—JOAQUÍN FERNÁNDEZ BLANCO.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, i a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo que sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se restablece en todo su vigor i efecto lo que dispone el artículo 96 de la Lei de Instrucción Pública de 1857, en cuanto a habilitación temporal de títulos obtenidos en el estranjero para el ejercicio en España de las profesiones a que ellos autorizan.

ART. 2.° Los Ministros de Instrucción Pública i Fomento sólo podrán en lo sucesivo autorizar el ejercicio en España de las profesiones de Médico, Odontólogo e Injeniero i Capataz de minas a los que adquirieron el respectivo título en países que den igual trato a los propios títulos espedidos en España.

ART. 3.° Dado el carácter de temporalidad que el artículo 96 de la Lei de Instrucción Pública reconoce a la habilitación de los estranjeros para ejercer en España sus profesiones, quedarán caducadas en cuanto venza el plazo para que se concedieron, todas las autorizaciones que se hayan otorgado por los Ministerios de Instrucción Pública i de Fomento, a Médicos, Odontólogos e Injenieros i Capataces de minas con título estranjero.

ART. 4.° Queda derogada toda disposición que se oponga a lo prevenido en las presentes.

ART. 5.° El Gobierno dará cuenta a las Cortes de este Decreto.

Dado en Palacio, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos veinte.—(Firmado).—ALFONSO.—*Eduardo Dato.*

El Presidente del Consejo de Ministros.

N.° 23. *Madrid, 2 de Mayo de 1921.*

Señor Ministro:

El Gobierno de Su Majestad atendiendo a las necesidades cada día más crecientes de las relaciones hispano-americanas,

ha decretado la creación de veinticinco becas para ayudar a realizar estudios en España a los estudiantes de las Repúblicas de habla española, dotadas con cuatro mil pesetas (4,000) cada una, i de las cuales corresponden dos a la República de Chile.

No es necesario encarecer la importancia de este servicio cuya beneficiosa influencia no se ha de limitar a factores puramente docentes, sino que abarcará horizontes más amplios i contribuirá a establecer una gran corriente de fraternidad i comprensión entre España i las Repúblicas americanas.

El Gobierno de Su Majestad ha tenido en cuenta, al dictar este Real Decreto, los recientes éxitos de la Misión española presidida por S. A. R. el Infante don Fernando i las demás personalidades que la componían, en su reciente viaje a Chile, donde han esperimentado la insuperable emoción de hallarse ante un pueblo que aclamaba a España i hacía protestas de unión i confraternidad Hispano-Americana.

Adjunto se servirá V. S. encontrar un recorte de prensa con el testo del referido Real Decreto, en el cual se especifica el carácter i forma en que ha de ser aplicado.

(Firmado).—Joaquín Fernández Blanco.

Madrid, 23 de Enero de 1921.

BECAS PARA LOS ESTUDIANTES HISPANO-AMERICANOS

La *Gaceta* publica el siguiente Decreto del Ministerio de Instrucción:

«Conformándome con las razones espuestas por el Ministro de Instrucción Pública i Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Para llevar a la efectividad la consignación incluída en el capítulo XXV, artículo 3.°, concepto 7.° del Presupuesto vijente, se establecen becas para ayudar a

realizar estudios en España a los estudiantes de las Repúblicas hispano-americanas.

ART. 2.° Estas becas se concederán esclusivamente para alumnos oficiales que cursen los estudios universitarios i superiores, comprendiendo los realizados en las Facultades i Escuelas de Injenieros Industriales, Arquitectura, Bellas Artes i Superior del Majisterio.

ART. 3.° El imponente de cada beca será de 4,000 pesetas, i, por consiguiente, serán 25 las anuales abonables.

ART. 4.° Este abono se hará por trimestres, realizándose el pago por el Decano de la Facultad o director del establecimiento, a nombre del cual habrá de ser librada la cantidad a que ascienda el número de becas que correspondan al Centro docente de su cargo.

ART. 5.° A partir del curso próximo el número de becas será fijo para cada República hispano-americana en la siguiente proporción: República Arjentina, tres; Méjico, tres; Colombia, dos; Chile, dos; Perú, dos; Bolivia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguai, San Salvador, Santo Domingo, Uruguai i Venezuela, una.

ART. 6.° La adjudicación de becas se hará a propuesta de los Gobiernos de las Repúblicas hispano-americanas, previa invitación del Ministerio de Estado.

ART. 7.° En el caso de que dichos Gobiernos manifiesten la imposibilidad de designar becarios, las becas vacantes acrecerán al cupo de las asignadas a otros países.

ART. 8.° La elección de estudios i Centros se hará libremente por los becarios.

ART. 9.° El derecho a la beca se perderá por renuncia, interrupción de estudios no justificada durante un curso, faltas graves a juicio del Claustro o tercera reprobación en una asignatura.

ART. 10. Cuando las cualidades sobresalientes de un becario impulsen a los Claustros a proponer que se amplíe el ausilio de la beca por el año siguiente al término de sus estudios, a fin de que pueda aquél realizar trabajos de investigación, laboratorio, etc., podrá ser concedida de Real Orden la indicada ampliación.

Artículo transitorio. Durante el curso actual, la adjudicación de becas se realizará directamente por el Ministerio de Instrucción Pública i Bellas Artes, que abrirá un concurso durante quince días para que se presenten las oportunas peticiones por cuantos estudiantes hispano-americanos residentes ya en España se crean en condiciones de obtenerlas.

Se admitirá a este concurso a todos los escolares que acrediten por medio de certificación de nacimiento, certificaciones académicas i la consular, sus condiciones, i se dará preferencia a los siguientes:

1.° Alumnos oficiales.

2.° Alumnos libres universitarios.

3.° Alumnos libres no universitarios.

Si hubiera mayor número de aspirantes que el de 25 becas disponibles, se adjudicarán éstas en la proporción determinada por el artículo 5.°.

PROGRAMA DEL CURSO DE ANATOMIA COMPARADA DE LOS VERTEBRADOS

CURSO LIBRE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE MEDICINA I DE CIENCIAS NATURALES DEL INSTITUTO PEDAGÓJICO.

El Curso que tendrá lugar en la Escuela de Medicina durante el semestre de verano, comprenderá alrededor de 30 clases, distribuídas según el horario que se indicará oportunamente.

1.

Prolusión:

La Anatomía comparada en relación con la doctrina de la evolución.

2.

— Leyes de la morfolojía. Hemolojías i Analojías.

3.

Tegumentario:

Histolojía comparada del tegumento. Escamas de los peces. Homolojías entre escamas placoides i dientes. Coneificaciones de los anfibios. Escamas córneas i óseas de los reptiles. Homolojía entre escamas i plumas. Tegumento de los mamíferos: fanerios i glándulas. Marsupio; bolsa mamaria, orijen i significación del pezón.

4.

Escleradio:

Hialoesqueleto del Amphioxus. Serie embrionaria i anatómica de las vértebras. Costillas i esternón.

5.

— Teoría vertebral i metamérica del cráneo. Neurocráneo i splancnocráneo. Condrocráneo. Autostosis i allostosis craneanas. Evolución progresiva de los huesos i rejiones craneanas.

6.

— Resolución de los arcos branquiales en los vertebrados terrestres. Derivación i conformación jeneral de los miembros. Cinturas escapular i pelviana. Quiropterijio. Miembro anterior i posterior.

7.

Muscular:

Mietomos i miómeros. Musculatura de la cabeza. Musculatura del tronco: M. dorsal, M. ventral, M. cutánea. Musculatura de los miembros.

8.

Neuradio:

Organojénesis del sistema nervioso central.

9.

— Anatomía comparada del encéfalo.

10.

— Orijen de los ganglios, nervios i plexos. Ganglios i nervios craneanos. Sistema simpático.

11.

— Sensorio: sentido táctil; órgano del sesto sentido; órgano del gusto; órgano del oído; órgano de la vista; órgano del olfato.

12.

Dijestorio:
Organojénesis. Anatomía comparada del dijestorio.

13.

Respiratorio:
Branquias. Vejiga natatoria. Pulmones, sacos aéreos. Arbol respiratorio.

14.

Hemario:
Aparato circulatorio del Amphioxus. Aparato circulatorio de los Craniotos. Corazón i sistema arterioso.

15.

— Sistema venoso. Sistema linfático. Circulación fetal.

16.

Escretorio:
Pronefro (riñón cefálico); Mesonefro (cuerpo de Wolff); Metanefro (riñón definitivo). Cápsula suprarenal.

17.

Gonario;

Gónadas. Gonoductos. Cloaca, vejiga urinaria, allantois, jenitales esternos.

18.

Celomio ....

19.

— Relaciones entre la madre i los embriones en los vertebrados vivíparos.

ADVERTENCIA

Los números antes indicados no corresponden a los de las clases sino a los de los capítulos.

Santiago, 6 de Agosto de 1921.

(Firmado).—JUAN NOÉ.

Sesión de 22 de Agosto de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Bahamonde, Barros Borgoño, Espejo, Espínola, Prado Amor, Quezada, Urzúa i el Secretario Jeneral accidental que suscribe.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Médicos Cirujanos:

Don Armando Arestizábal Sampelayo,
» Jorje Castro Guevara,

Don Gabriel Moya Parada,
» Guillermo Muxica Barbé, i
» José Vizcarra Cabello.

Farmacéuticos:

Don Custodio Abarca Rojas,
Doña Amanda Guzmán Escobar, i
Don Florencio Larrea Gutiérrez.

Profesores de Trabajos Manuales:

Don Serjio Parada Aracena, i
» Antonio Salas Faundes.

Profesores de Educación Física:

Doña Julia Pastene Contreras, i
Don Benicio Vásquez Barros.

Profesores de Dibujo i Caligrafía:

Don Antonio Salas Faundes, i
» Gumersindo Oyarzo Vargas.

Licenciado en Medicina i Farmacia:

Don Spártaco Tomasello Rössl.

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Luis García Domínguez,
» Juan Heins Teipel,
» Ignacio Lorca Garnham, i
» Julio Radrigán Roco.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Raúl Boza Bravo,
» Ernesto Galliano Mendiburu,

Don Carlos Guzmán Fuentes,
» Alfredo Letelier Fuenzalida,
Doña María Meléndez Varas,
Don José A. Otero Bañados,
» Guillermo Pérez Gacitúa,
» Reinaldo Reinike Kiekebusch, i
» Julio Retamal Valenzuela.

Bachiller en Humanidades:

Don Fernando Vidal Arratia.

El mismo señor Rector dió cuenta que con fechas 12 i 18 del presente, había conferido los siguientes grados:

Licenciados en Medicina i Farmacia:

12 de Agosto: Don José Cano Andreu, i
» Roberto Estévez Cordovez.

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

18 de Agosto: Don Juan Bravo Carvacho, i
» Eliecer Mejías Concha.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 8 de Agosto, se dió cuenta:

1.° De cuatro Decretos del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan al final de la presente acta.

2.° De un oficio del Ministerio de Relaciones Esteriores, en que se trascribe una comunicación del señor Ministro de España, el cual a su vez pone en conocimiento del Gobierno un Real Decreto sobre provisión de becas creadas últimamente a favor de estudiantes hispano-americanos.

De conformidad con lo resuelto en la sesión anterior, se acordó esperar los datos pedidos sobre las escuelas universitarias españolas, antes de proceder a la propuesta de becarios.

3.° De un informe favorable de la Facultad de Humanidades recaído en la solicitud de don Raúl Ramírez, que pedía la

aprobación universitaria para los testos de enseñanza *Second English Book* i *Third English Book* de que es autor.

Se aprobó por unanimidad el antedicho informe.

4.° De un oficio del Rector del Liceo de La Serena en que pide que, con motivo de las fiestas con que se celebrará el primer centenario de la fundación de aquel establecimiento, se le fije como período de las próximas vacaciones, el comprendido entre los días 15 de Setiembre i 6 de Octubre.

Se resolvió que la época de las vacaciones de Setiembre para el mencionado Liceo fuera la misma que para los demás colejios de instrucción secundaria.

5.° De una petición del Rector del Liceo de Angol para que se cree el 6.° año de Humanidades.

En vista de que el 5.° año cuenta con una matrícula de 21 alumnos, se resolvió favorablemente.

6.° De una solicitud de varios ex-alumnos del Liceo de Taltal, favorablemente informada por el Rector del establecimiento, para que se cree el 5.° año de Humanidades.

Se dejó pendiente el estudio de la materia, en espera de nuevos datos estadísticos que permitan formar un cuadro completo de los nuevos cursos que sea necesario establecer en los diversos liceos.

A continuación se acordó fijar como fechas inicial i final de las próximas vacaciones de primavera para los colejios de segunda enseñanza dependientes de la Corporación, los días 4 i 25 de Setiembre.

Después se nombraron las siguientes Comisiones Examinadoras para los ramos semestrales de Leyes:

PARA LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA I ESTUDIANTES PRIVADOS

Derecho de Minas

Propietarios: don Samuel A. Lillo,
» Carlos Aldunate E.,
» Alejandro Lira (para Univ. Cat.), i
» Alfredo Santa María (privados).
Suplentes: » Alberto Cumming, i
» Pedro Abalos.

Hacienda Pública

Propietarios: don Daniel Martner,
» Evaristo Molina,
» José María Cifuentes (Univ. Cat.), i
» Gualterio Bianchi (privados);
Suplentes: » Moisés Poblete Troncoso, i
» Juan Benavente.

Medicina Legal

Propietarios: don Raimundo del Río,
» Ricardo Cabieses,
» Federico Villaseca (Univ. Cat.), i
» Arturo Alessandri (privados);
Suplentes: » Alfredo Aldunate E., i
» Alejandro Parra.

PARA LOS ALUMNOS DEL CURSO DE LEYES DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE VALPARAÍSO

Derecho de Minas

Don Alberto Garnham,
» Hermójenes Toro, i
» Manuel Muñoz Cornejo.

Medicina Legal

Don Juan Andueza,
» Alfredo Gmo. Bravo, i
» Manuel Varas E.

Hacienda Pública

Don Oscar Guzmán,
» Francisco Araya, i
» Ejidio Poblete.

PARA LOS ALUMNOS DEL CURSO DE LEYES DEL SEMINARIO DE CONCEPCIÓN

Derecho de Minas

Propietarios: don Edmundo Larenas,
» Samuel Guzmán G.,
» Víctor Vargas;
Suplentes: » Pablo Vergara, i
» Lisandro Burgos.

Hacienda Pública i Estadística

Propietarios: don Abraham Valenzuela,
» Clodomiro Acuña,
» Fernando Serrano;
Suplentes: » Alberto Coddou, i
» Julio Parada B.

Medicina Legal

Propietarios: don Jorje Salas Bórquez,
» Maximiliano Gajardo,
» Luis David Cruz;
Suplentes: » Abraham Melo Peña, i
» Julio Parada B.

Se resolvió que las Comisiones que preceden funcionen en los mismos términos en que lo hicieron el año anterior.

En seguida se designaron los siguientes profesores para que se formen con ellos las Comisiones Examinadoras para los aspirantes al Bachillerato en Humanidades que, en virtud de lo dispuesto en el art. 42 de la Lei de 9 de Enero de 1879 i en el acuerdo de 9 de Abril de 1917, se presenten a rendir sus pruebas reglamentarias en el *Liceo de Valparaíso:*

Castellano

Don Leonardo Eliz,
» Gorgonio Barrera,

Don Emilio Muñoz, i
Damián Meléndez.

Física i Química

Don Domingo Fuentes,
» Eliseo Soto, i
» Roberto Ochoa.

Matemáticas i Cosmografía

Don Ismael Letelier,
» Francisco López, i
» Luis Avendaño.

Historia i Jeografía

Don Ruperto Banderas,
» Francisco Araya,
» Luis Marín, i
» Alvaro Garín.

Zoolojía, Botánica e Hijiene

Don Eliseo Soto,
» Domingo Fuentes, i
» Roberto Ochoa.

Instrucción Cívica

Don Domingo Fuentes,
» Ignacio Herreros, i
» Bernardo Salinas.

Filosofía

Don Gorgonio Barrera,
» Francisco López,
» Emilio Muñoz,

Don Leonardo Eliz, i
» Damián Meléndez.

Latín

Don Carlos Rudolph,
» Ernesto Boettger, i
» Carlos Altamirano.

Inglés

Don Carlos Altamirano,
» Ernesto Boettger, i
» Bernardo Salinas.

Francés

Don Ernesto Boettger,
» Esteban Equey, i
» Bernardo Salinas.

Alemán

Don Carlos Rudolph,
» Ernesto Boettger, i
» Esteban Equey.

Italiano

Don Carlos Rudolph,
» Ernesto Boettger, i
» Bernardo Salinas.

Se acordó, además, recomendar al Rector del Liceo que, al organizar las comisiones, según la cédula sorteada, lo haga en tal forma que haya siempre en cada una tres profesores con el título o la preparación correspondiente a cada ramo de los tres que la constituyen.

Igual recomendación se resolvió hacer al Rector del *Liceo*

de Concepción, al formar la siguiente nómina de profesores para completar las comisiones del Bachillerato en Humanidades que funcionan en dicho establecimiento:

Instrucción Cívica

Don Pablo Vergara,
» Joselín de la Maza, i
» Tomás Sepúlveda.

Matemáticas i Cosmografía

Don Alberto Coddou,
» Isaías Encina, i
» Pedro Muñoz.

Física i Química

Don Pablo Vergara,
» Horacio Riffo, i
» Humberto Vergara.

Zoolojía

Don Edmundo Larenas,
» Humberto Vergara, i
» Horacio Riffo.

Italiano

Don Edmundo Larenas,
» Mario Galbiati, i
» Francisco Tasso.

A continuación el señor Consejero Matte informa acerca de la nota del Rector del Liceo de Valdivia, cuyo estudio se le encomendó en la sesión pasada, en que consulta a la Corporación sobre la intervención que pueden tener las Juntas Comunales de Educación Primaria en la matrícula de los cursos de

Preparatoria i de los alumnos de Humanidades menores de 16 años.

El señor Consejero Matte da lectura a los siguientes artículos de la Lei N.° 3,654, de 26 de Agosto de 1920, i a los que se espresan del Reglamento sobre Obligación Escolar, de 25 de Febrero último:

ARTÍCULOS DE LA LEI:

El art. 8.° dispone: «Para vijilar i asegurar el cumplimiento de las disposiciones de este título, existirá en cada comuna una Junta de Educación...

ART. 9.° Corresponde especialmente a la Junta Comunal de Educación:

a) Levantar anualmente el censo escolar de la comuna para anotar a los menores sujetos a esta obligación, i *establecer dónde i en qué forma reciben su educación en conformidad a esta lei.*

b) Inscribir anualmente por sí, o por medio de comisiones de maestros presididas por un miembro de la misma Junta, a todos los menores que, *según esta lei, deben asistir a las escuelas.*

ART. 10. Para los efectos de las sanciones por faltas de cumplimiento de la obligación escolar, los directores de las escuelas públicas, municipales i particulares, enviarán a la Junta, en formularios especiales, un mes después de empezar a funcionar, *la lista de los alumnos matriculados en ellas*, como también mensualmente la de inasistentes sin causa justificada durante quince días.

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO:

5.° Para los efectos del cumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con la obligación escolar, los cursos preparatorios de los liceos, mientras subsistan, i las escuelas de aplicación anexas a las escuelas normales, serán considerados como escuelas primarias. En las Preparatorias, las pruebas de licencia que ponen término a la obligación sólo podrán rendirse después de completar el curso superior.

ART. 26. A cada niño inscrito i para el cual exista plaza

vacante, se otorgará, visado por el Presidente de la Junta, que podrá usar para el caso timbre con firma facsimilar, un certificado de matrícula en el cual se dejará constancia del nombre del niño, del nombre i domicilio de su padre o guardador, del curso a que pertenece, de la escuela a la cual se incorpora i de las demás circunstancias que se consulten en el formulario que al efecto elabore la Dirección Jeneral.

ART. 34. Cuando la distancia u otros inconvenientes impidieren a la Junta Comunal o a las comisiones inscriptoras por ella designada, inscribir a los niños de una escuela o de una circunscripción determinada, o la inscripción ante la Junta o sus comisiones resultare onerosa o excesivamente molesta para los padres o guardadores, podrá la Junta facultar a los directores de escuelas fiscales o municipales que estime convenientes para que procedan, desde el 20 de Febrero hasta el día anterior al fijado para la apertura de las clases, sin necesidad de inscripción previa a matricular i espedir certificados de matrícula a los niños cuyos padres o guardadores lo soliciten i que se hallen domiciliados, si se trata de escuelas fiscales, dentro del radio que corresponda a la escuela.

ART. 46. Siempre que un menor sujeto a la obligación escolar deje de concurrir sin causa justificada durante tres días consecutivos a la escuela en que se encuentre matriculado, el director de la Escuela hará notificar por escrito al padre o guardador, a fin de que lo haga concurrir o escuse la inasistencia. Si en un nuevo plazo de tres días de esta notificación, no ha concurrido el niño a la escuela ni se ha justificado la inasistencia, el director dará cuenta a la Junta Comunal.

La Junta citará al padre o guardador para dentro de tercero día, a efecto de que se le aplique la amonestación prevenida en la letra *a*) del art. 11 de la Lei.

De las disposiciones que preceden infiere el señor Consejero Matte que las Juntas Comunales, organismo creado por la lei para hacer efectivo el cumplimiento de la Obligación Escolar, tienen las facultades necesarias para pedir a los rectores de liceos que les informen acerca de la matrícula de las Preparatorias, para los efectos de la sanción que debe caer sobre los padres o guardadores que no cumplan con el deber de hacer que sus hijos o pupilos frecuenten durante cuatro años, a lo

menos, un establecimiento de educación primaria, fiscal, municipal o particular, o bien adquieran los conocimientos de los dos primeros grados de la primera enseñanza. Por lo que se refiere a los datos relativos a los alumnos de Humanidades menores de 16 años, cree oportuno hacer notar el señor Consejero Matte que, según el citado art. 10 de la Lei, las Juntas Comunales tienen el derecho de imponerse mensualmente de la nómina de alumnos inasistentes sin causa justificada durante quince días. En consecuencia, estima el señor Consejero Matte que no hai invasión de atribuciones de parte de la Junta Comunal de Valdivia al pedir al Rector del Liceo de esa ciudad los datos que determinaron su consulta; i cree que puede contestársele en el sentido de que debe remitir las informaciones solicitadas.

El señor Rector de la Universidad i el señor Rector del Instituto Nacional piensan, por su parte, como el señor Consejero Matte en lo que se refiere a las Preparatorias; que en cuanto a los alumnos de Humanidades, creen que es obligación de los padres o guardadores comprobar ante la Junta Comunal que cumplen con la obligación escolar, i así son de opinión que no se tome acuerdo sobre este último punto. En cuanto a las inasistencias, observa el señor Consejero Espejo que lo que en la actualidad se hace en los liceos, es borrar de las listas a los alumnos que, sin motivo justificado faltan a clases durante 15 días, i después de prevenir por carta a los apoderados en cuanto las inasistencias se han hecho notar.

Se acordó, en consecuencia, no tomar resolución en lo que se refiere a la intervención de las Juntas Comunales en la matrícula de alumnos de Humanidades, menores de 16 años; i recomendar al Liceo de Valdivia—lo que será también norma jeneral—que envíe a la Junta respectiva los datos de la matrícula de las Preparatorias i le comunique toda alteración de la misma por retiro de alumnos, sea éste voluntario o motivado por repetidas inasistencias.

En seguida el señor Rector del Instituto Nacional aprovecha la oportunidad de encontrarse presente el señor Decano de Humanidades para formular algunas observaciones que le ha sujerido el nombramiento que acaba de hacer el Consejo, de examinadores para el Bachillerato en Humanidades, que deben

recibir las pruebas reglamentarias en los Liceos de Valparaíso i Concepción. A su juicio, es esta atribución esclusiva de la Facultad, a la cual, como a las otras que componen la Universidad, corresponde, según lo ordena el N.° 4 del art. 17 de la Lei de 9 de Enero de 1879, «nombrar comisiones para que vijilen la marcha de los establecimientos públicos»; como lo espresa el inc. 3.° del art. 25, «la dirección inmediata de la enseñanza que en ellos se diere»; i tal como lo manda el art. 38, «nombrar comisiones ante las cuales se rindan las pruebas finales para obtener el grado de Bachiller i de Licenciado». Conviene el señor Consejero Espejo en que las palabras del art. 43 parecen autorizar al Consejo para la designación de los examinadores que han determinado de su parte las observaciones que preceden; pero cree oportuno hacer recordar que, a la época en que se promulgó la Lei de 9 de Enero de 1879, había exámenes parciales i exámenes finales de las diversas asignaturas, i en su entender, es a las comisiones para estas últimas pruebas a las que se refiere la mencionada disposición, puesto que el art. 41 establece dos comisiones para ellas, de profesores de establecimientos nacionales i las que nombre el Consejo de Instrucción Pública.

Fuera de estas consideraciones legales, en que sobresale la obligación de la Facultad de dirijir i supervijilar toda la enseñanza secundaria i la superior que de ella depende, hai otras que podría llamar morales, puesto que, si las pruebas del bachillerato son actualmente quizá el único medio que tiene aquélla de fiscalizar la labor de los liceos i de sus profesores, esto, con relación a los alumnos de Valparaíso i Concepción viene a quedar verdaderamente anulado, ya que sus propios maestros serán los encargados de recibir el examen final.

El señor Consejero Espejo no se opone, por lo demás, a los nombramientos que ya están hechos; pero ha creído oportuno formular estas objeciones al procedimiento seguido en defensa de los fueros de la Facultad i para la mejor fiscalización de la enseñanza que dan nuestros liceos, que por otra parte, como lo recordarán los señores Consejeros, cuando se trató el punto de autorizar el funcionamiento de comisiones examinadoras de bachillerato en los referidos liceos, él sostuvo entonces que el art. 42 de la Lei no era susceptible de tal interpretación.

El señor Decano de Humanidades encuentra mui interesantes i mui dignas de atención las observaciones del señor Consejero Espejo; pero, en su concepto, no cabe en el caso concreto de que se trata, dar interpretaciones a la Lei, ya que sus términos son bastante claros, pues en los arts. 38, 39 i 42 usa la misma frase, «pruebas finales para obtener el grado de Bachiller». En consecuencia, la voluntad del lejislador ha sido la de dejar en manos del Consejo el nombramiento de las respectivas comisiones examinadoras cuando éstas hayan de funcionar en provincias, de conformidad con lo dispuesto en el último de los artículos citados.

Conviene, sí, el señor Decano de Humanidades en que hace falta mayor fiscalización para los liceos, porque la que puede ejercer el Visitador es del todo insuficiente, dado el número de aquéllos, la distancia a que se encuentran i las múltiples comisiones que se le encomiendan. No recuerda el señor Decano haber conocido ningún informe completo que permita conocer la obra de cualquier Liceo i la eficiencia de su profesorado.

El señor Decano de Leyes opina como el señor Decano de Humanidades; i agrega que, en su concepto, las disposiciones del art. 41 se refieren a las ciudades en que hai sólo colejios de instrucción secundaria; i las del art. 42 a aquellas que tienen, además, cursos de enseñanza superior: de lo cual infiere que el propósito claro del lejislador ha sido facultar especialmente al Consejo para que nombre examinadores de bachillerato.

El señor Rector del Instituto Nacional espresa su parecer contrario a la existencia de las visitaciones de liceos, i recuerda que, desde que existen, nunca han producido otros informes que los requeridos por pequeñas dificultades entre profesores, o entre éstos i sus jefes, i que por ellos jamás ha tenido la Corporación un conocimiento cabal de lo que pasa en nuestros liceos. Preferiría el señor Consejero Espejo, que se volviera a las antiguas delegaciones universitarias, suprimiendo en ellas el elemento político, i con intervención de los padres de familia, que son, seguramente, los más interesados en la buena marcha del establecimiento.

El señor Rector de la Universidad cree conveniente hacer notar que, según sus noticias, las Juntas de Vijilancia de los

3.

Tegumentario:

Histolojía comparada del tegumento. Escamas de los peces. Homolojías entre escamas placoides i dientes. Coneificaciones de los anfibios. Escamas córneas i óseas de los reptiles. Homolojía entre escamas i plumas. Tegumento de los mamíferos: fanerios i glándulas. Marsupio; bolsa mamaria, orijen i significación del pezón.

4.

Escleradio:

Hialoesqueleto del Amphioxus. Serie embrionaria i anatómica de las vértebras. Costillas i esternón.

5.

— Teoría vertebral i metamérica del cráneo. Neurocráneo i splancnocráneo. Condrocráneo. Autostosis i allostosis craneanas. Evolución progresiva de los huesos i rejiones craneanas.

6.

— Resolución de los arcos branquiales en los vertebrados terrestres. Derivación i conformación jeneral de los miembros. Cinturas escapular i pelviana. Quiropterijio. Miembro anterior i posterior.

7.

Muscular:

Mietomos i miómeros. Musculatura de la cabeza. Musculatura del tronco: M. dorsal, M. ventral, M. cutánea. Musculatura de los miembros.

8.

Neuradio:

Organojénesis del sistema nervioso central.

9.

— Anatomía comparada del encéfalo.

10.

— Orijen de los ganglios, nervios i plexos. Ganglios i nervios craneanos. Sistema simpático.

11.

— Sensorio: sentido táctil; órgano del sesto sentido; órgano del gusto; órgano del oído; órgano de la vista; órgano del olfato.

12.

Dijestorio:

Organojénesis. Anatomía comparada del dijestorio.

13.

Respiratorio:

Branquias. Vejiga natatoria. Pulmones, sacos aéreos. Arbol respiratorio.

14.

Hemario:

Aparato circulatorio del Amphioxus. Aparato circulatorio de los Craniotos. Corazón i sistema arterioso.

15.

— Sistema venoso. Sistema linfático. Circulación fetal.

16.

Escretorio:

Pronefro (riñón cefálico); Mesonefro (cuerpo de Wolff); Metanefro (riñón definitivo). Cápsula suprarenal.

17.

Gonario;

Gónadas. Gonoductos. Cloaca, vejiga urinaria, allantois, jenitales esternos.

18.

Celomio ....

19.

— Relaciones entre la madre i los embriones en los vertebrados vivíparos.

ADVERTENCIA

Los números antes indicados no corresponden a los de las clases sino a los de los capítulos.

Santiago, 6 de Agosto de 1921.

(Firmado).—JUAN NOÉ.

Sesión de 22 de Agosto de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Bahamonde, Barros Borgoño, Espejo, Espínola, Prado Amor, Quezada, Urzúa i el Secretario Jeneral accidental que suscribe.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Médicos Cirujanos:

Don Armando Arestizábal Sampelayo,
» Jorje Castro Guevara,

Don Gabriel Moya Parada,
» Guillermo Muxica Barbé, i
» José Vizcarra Cabello.

Farmacéuticos:

Don Custodio Abarca Rojas,
Doña Amanda Guzmán Escobar, i
Don Florencio Larrea Gutiérrez.

Profesores de Trabajos Manuales:

Don Serjio Parada Aracena, i
» Antonio Salas Faundes.

Profesores de Educación Física:

Doña Julia Pastene Contreras, i
Don Benicio Vásquez Barros.

Profesores de Dibujo i Caligrafía:

Don Antonio Salas Faundes, i
» Gumersindo Oyarzo Vargas.

Licenciado en Medicina i Farmacia:

Don Spártaco Tomasello Rössl.

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Luis García Domínguez,
» Juan Heins Teipel,
» Ignacio Lorca Garnham, i
» Julio Radrigán Roco.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Raúl Boza Bravo,
» Ernesto Galliano Mendiburu,

Don Carlos Guzmán Fuentes,
» Alfredo Letelier Fuenzalida,
Doña María Meléndez Varas,
Don José A. Otero Bañados,
» Guillermo Pérez Gacitúa,
» Reinaldo Reinike Kiekebusch, i
» Julio Retamal Valenzuela.

Bachiller en Humanidades:

Don Fernando Vidal Arratia.

El mismo señor Rector dió cuenta que con fechas 12 i 18 del presente, había conferido los siguientes grados:

Licenciados en Medicina i Farmacia:

12 de Agosto: Don José Cano Andreu, i
» Roberto Estévez Cordovez.

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

18 de Agosto: Don Juan Bravo Carvacho, i
» Eliecer Mejías Concha.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 8 de Agosto, se dió cuenta:

1.° De cuatro Decretos del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan al final de la presente acta.

2.° De un oficio del Ministerio de Relaciones Esteriores, en que se trascribe una comunicación del señor Ministro de España, el cual a su vez pone en conocimiento del Gobierno un Real Decreto sobre provisión de becas creadas últimamente a favor de estudiantes hispano-americanos.

De conformidad con lo resuelto en la sesión anterior, se acordó esperar los datos pedidos sobre las escuelas universitarias españolas, antes de proceder a la propuesta de becarios.

3.° De un informe favorable de la Facultad de Humanidades recaído en la solicitud de don Raúl Ramírez, que pedía la

aprobación universitaria para los testos de enseñanza *Second English Book* i *Third English Book* de que es autor.

Se aprobó por unanimidad el antedicho informe.

4.° De un oficio del Rector del Liceo de La Serena en que pide que, con motivo de las fiestas con que se celebrará el primer centenario de la fundación de aquel establecimiento, se le fije como período de las próximas vacaciones, el comprendido entre los días 15 de Setiembre i 6 de Octubre.

Se resolvió que la época de las vacaciones de Setiembre para el mencionado Liceo fuera la misma que para los demás colejios de instrucción secundaria.

5.° De una petición del Rector del Liceo de Angol para que se cree el 6.° año de Humanidades.

En vista de que el 5.° año cuenta con una matrícula de 21 alumnos, se resolvió favorablemente.

6.° De una solicitud de varios ex-alumnos del Liceo de Taltal, favorablemente informada por el Rector del establecimiento, para que se cree el 5.° año de Humanidades.

Se dejó pendiente el estudio de la materia, en espera de nuevos datos estadísticos que permitan formar un cuadro completo de los nuevos cursos que sea necesario establecer en los diversos liceos.

A continuación se acordó fijar como fechas inicial i final de las próximas vacaciones de primavera para los colejios de segunda enseñanza dependientes de la Corporación, los días 4 i 25 de Setiembre.

Después se nombraron las siguientes Comisiones Examinadoras para los ramos semestrales de Leyes:

PARA LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA I ESTUDIANTES PRIVADOS

Derecho de Minas

Propietarios: don Samuel A. Lillo,
» Carlos Aldunate E.,
» Alejandro Lira (para Univ. Cat.), i
» Alfredo Santa María (privados).
Suplentes: » Alberto Cumming, i
» Pedro Abalos.

Hacienda Pública

Propietarios: don Daniel Martner,
» Evaristo Molina,
» José María Cifuentes (Univ. Cat.), i
» Gualterio Bianchi (privados);
Suplentes: » Moisés Poblete Troncoso, i
» Juan Benavente.

Medicina Legal

Propietarios: don Raimundo del Río,
» Ricardo Cabieses,
» Federico Villaseca (Univ. Cat.), i
» Arturo Alessandri (privados);
Suplentes: » Alfredo Aldunate E., i
» Alejandro Parra.

PARA LOS ALUMNOS DEL CURSO DE LEYES DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE VALPARAÍSO

Derecho de Minas

Don Alberto Garnham,
» Hermójenes Toro, i
» Manuel Muñoz Cornejo.

Medicina Legal

Don Juan Andueza,
» Alfredo Gmo. Bravo, i
» Manuel Varas E.

Hacienda Pública

Don Oscar Guzmán,
» Francisco Araya, i
» Ejidio Poblete.

PARA LOS ALUMNOS DEL CURSO DE LEYES DEL SEMINARIO DE CONCEPCIÓN

Derecho de Minas

Propietarios: don Edmundo Larenas,
» Samuel Guzmán G.,
» Víctor Vargas;
Suplentes: » Pablo Vergara, i
» Lisandro Burgos.

Hacienda Pública i Estadística

Propietarios: don Abraham Valenzuela,
» Clodomiro Acuña,
» Fernando Serrano;
Suplentes: » Alberto Coddou, i
» Julio Parada B.

Medicina Legal

Propietarios: don Jorje Salas Bórquez,
» Maximiliano Gajardo,
» Luis David Cruz;
Suplentes: » Abraham Melo Peña, i
» Julio Parada B.

Se resolvió que las Comisiones que preceden funcionen en los mismos términos en que lo hicieron el año anterior.

En seguida se designaron los siguientes profesores para que se formen con ellos las Comisiones Examinadoras para los aspirantes al Bachillerato en Humanidades que, en virtud de lo dispuesto en el art. 42 de la Lei de 9 de Enero de 1879 i en el acuerdo de 9 de Abril de 1917, se presenten a rendir sus pruebas reglamentarias en el *Liceo de Valparaíso:*

Castellano

Don Leonardo Eliz,
» Gorgonio Barrera,

Don Emilio Muñoz, i
» Damián Meléndez.

Física i Química

Don Domingo Fuentes,
» Eliseo Soto, i
» Roberto Ochoa.

Matemáticas i Cosmografía

Don Ismael Letelier,
» Francisco López, i
» Luis Avendaño.

Historia i Jeografía

Don Ruperto Banderas,
» Francisco Araya,
» Luis Marín, i
» Alvaro Garín.

Zoolojía, Botánica e Hijiene

Don Eliseo Soto,
» Domingo Fuentes, i
» Roberto Ochoa.

Instrucción Cívica

Don Domingo Fuentes,
» Ignacio Herreros, i
» Bernardo Salinas.

Filosofía

Don Gorgonio Barrera,
» Francisco López,
» Emilio Muñoz,

Don Leonardo Eliz, i
» Damián Meléndez.

Latín

Don Carlos Rudolph,
» Ernesto Boettger, i
» Carlos Altamirano.

Inglés

Don Carlos Altamirano,
» Ernesto Boettger, i
» Bernardo Salinas.

Francés

Don Ernesto Boettger,
» Esteban Equey, i
» Bernardo Salinas.

Alemán

Don Carlos Rudolph,
» Ernesto Boettger, i
» Esteban Equey.

Italiano

Don Carlos Rudolph,
» Ernesto Boettger, i
» Bernardo Salinas.

Se acordó, además, recomendar al Rector del Liceo que, al organizar las comisiones, según la cédula sorteada, lo haga en tal forma que haya siempre en cada una tres profesores con el título o la preparación correspondiente a cada ramo de los tres que la constituyen.

Igual recomendación se resolvió hacer al Rector del *Liceo*

de Concepción, al formar la siguiente nómina de profesores para completar las comisiones del Bachillerato en Humanidades que funcionan en dicho establecimiento:

Instrucción Cívica

Don Pablo Vergara,
» Joselín de la Maza, i
» Tomás Sepúlveda.

Matemáticas i Cosmografía

Don Alberto Coddou,
» Isaías Encina, i
» Pedro Muñoz.

Física i Química

Don Pablo Vergara,
» Horacio Riffo, i
» Humberto Vergara.

Zoolojía

Don Edmundo Larenas,
» Humberto Vergara, i
» Horacio Riffo.

Italiano

Don Edmundo Larenas,
» Mario Galbiati, i
» Francisco Tasso.

A continuación el señor Consejero Matte informa acerca de la nota del Rector del Liceo de Valdivia, cuyo estudio se le encomendó en la sesión pasada, en que consulta a la Corporación sobre la intervención que pueden tener las Juntas Comunales de Educación Primaria en la matrícula de los cursos de

Preparatoria i de los alumnos de Humanidades menores de 16 años.

El señor Consejero Matte da lectura a los siguientes artículos de la Lei N.° 3,654, de 26 de Agosto de 1920, i a los que se espresan del Reglamento sobre Obligación Escolar, de 25 de Febrero último:

ARTÍCULOS DE LA LEI:

El art. 8.° dispone: «Para vijilar i asegurar el cumplimiento de las disposiciones de este título, existirá en cada comuna una Junta de Educación...

ART. 9.° Corresponde especialmente a la Junta Comunal de Educación:

a) Levantar anualmente el censo escolar de la comuna para anotar a los menores sujetos a esta obligación, i *establecer dónde i en qué forma reciben su educación en conformidad a esta lei.*

b) Inscribir anualmente por sí, o por medio de comisiones de maestros presididas por un miembro de la misma Junta, a todos los menores que, *según esta lei, deben asistir a las escuelas.*

ART. 10. Para los efectos de las sanciones por faltas de cumplimiento de la obligación escolar, los directores de las escuelas públicas, municipales i particulares, enviarán a la Junta, en formularios especiales, un mes después de empezar a funcionar, *la lista de los alumnos matriculados en ellas*, como también mensualmente la de inasistentes sin causa justificada durante quince días.

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO:

5.° Para los efectos del cumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con la obligación escolar, los cursos preparatorios de los liceos, mientras subsistan, i las escuelas de aplicación anexas a las escuelas normales, serán considerados como escuelas primarias. En las Preparatorias, las pruebas de licencia que ponen término a la obligación sólo podrán rendirse después de completar el curso superior.

ART. 26. A cada niño inscrito i para el cual exista plaza

vacante, se otorgará, visado por el Presidente de la Junta, que podrá usar para el caso timbre con firma facsimilar, un certificado de matrícula en el cual se dejará constancia del nombre del niño, del nombre i domicilio de su padre o guardador, del curso a que pertenece, de la escuela a la cual se incorpora i de las demás circunstancias que se consulten en el formulario que al efecto elabore la Dirección Jeneral.

ART. 34. Cuando la distancia u otros inconvenientes impidieren a la Junta Comunal o a las comisiones inscriptoras por ella designada, inscribir a los niños de una escuela o de una circunscripción determinada, o la inscripción ante la Junta o sus comisiones resultare onerosa o excesivamente molesta para los padres o guardadores, podrá la Junta facultar a los directores de escuelas fiscales o municipales que estime convenientes para que procedan, desde el 20 de Febrero hasta el día anterior al fijado para la apertura de las clases, sin necesidad de inscripción previa a matricular i espedir certificados de matrícula a los niños cuyos padres o guardadores lo soliciten i que se hallen domiciliados, si se trata de escuelas fiscales, dentro del radio que corresponda a la escuela.

ART. 46. Siempre que un menor sujeto a la obligación escolar deje de concurrir sin causa justificada durante tres días consecutivos a la escuela en que se encuentre matriculado, el director de la Escuela hará notificar por escrito al padre o guardador, a fin de que lo haga concurrir o escuse la inasistencia. Si en un nuevo plazo de tres días de esta notificación, no ha concurrido el niño a la escuela ni se ha justificado la inasistencia, el director dará cuenta a la Junta Comunal.

La Junta citará al padre o guardador para dentro de tercero día, a efecto de que se le aplique la amonestación prevenida en la letra *a*) del art. 11 de la Lei.

De las disposiciones que preceden infiere el señor Consejero Matte que las Juntas Comunales, organismo creado por la lei para hacer efectivo el cumplimiento de la Obligación Escolar, tienen las facultades necesarias para pedir a los rectores de liceos que les informen acerca de la matrícula de las Preparatorias, para los efectos de la sanción que debe caer sobre los padres o guardadores que no cumplan con el deber de hacer que sus hijos o pupilos frecuenten durante cuatro años, a lo

menos, un establecimiento de educación primaria, fiscal, municipal o particular, o bien adquieran los conocimientos de los dos primeros grados de la primera enseñanza. Por lo que se refiere a los datos relativos a los alumnos de Humanidades menores de 16 años, cree oportuno hacer notar el señor Consejero Matte que, según el citado art. 10 de la Lei, las Juntas Comunales tienen el derecho de imponerse mensualmente de la nómina de alumnos inasistentes sin causa justificada durante quince días. En consecuencia, estima el señor Consejero Matte que no hai invasión de atribuciones de parte de la Junta Comunal de Valdivia al pedir al Rector del Liceo de esa ciudad los datos que determinaron su consulta; i cree que puede contestársele en el sentido de que debe remitir las informaciones solicitadas.

El señor Rector de la Universidad i el señor Rector del Instituto Nacional piensan, por su parte, como el señor Consejero Matte en lo que se refiere a las Preparatorias; que en cuanto a los alumnos de Humanidades, creen que es obligación de los padres o guardadores comprobar ante la Junta Comunal que cumplen con la obligación escolar, i así son de opinión que no se tome acuerdo sobre este último punto. En cuanto a las inasistencias, observa el señor Consejero Espejo que lo que en la actualidad se hace en los liceos, es borrar de las listas a los alumnos que, sin motivo justificado faltan a clases durante 15 días, i después de prevenir por carta a los apoderados en cuanto las inasistencias se han hecho notar.

Se acordó, en consecuencia, no tomar resolución en lo que se refiere a la intervención de las Juntas Comunales en la matrícula de alumnos de Humanidades, menores de 16 años; i recomendar al Liceo de Valdivia—lo que será también norma jeneral—que envíe a la Junta respectiva los datos de la matrícula de las Preparatorias i le comunique toda alteración de la misma por retiro de alumnos, sea éste voluntario o motivado por repetidas inasistencias.

En seguida el señor Rector del Instituto Nacional aprovecha la oportunidad de encontrarse presente el señor Decano de Humanidades para formular algunas observaciones que le ha sujerido el nombramiento que acaba de hacer el Consejo, de examinadores para el Bachillerato en Humanidades, que deben

recibir las pruebas reglamentarias en los Liceos de Valparaíso i Concepción. A su juicio, es esta atribución esclusiva de la Facultad, a la cual, como a las otras que componen la Universidad, corresponde, según lo ordena el N.° 4 del art. 17 de la Lei de 9 de Enero de 1879, «nombrar comisiones para que vijilen la marcha de los establecimientos públicos»; como lo espresa el inc. 3.° del art. 25, «la dirección inmediata de la enseñanza que en ellos se diere»; i tal como lo manda el art. 38, «nombrar comisiones ante las cuales se rindan las pruebas finales para obtener el grado de Bachiller i de Licenciado». Conviene el señor Consejero Espejo en que las palabras del art. 43 parecen autorizar al Consejo para la designación de los examinadores que han determinado de su parte las observaciones que preceden; pero cree oportuno hacer recordar que, a la época en que se promulgó la Lei de 9 de Enero de 1879, había exámenes parciales i exámenes finales de las diversas asignaturas, i en su entender, es a las comisiones para estas últimas pruebas a las que se refiere la mencionada disposición, puesto que el art. 41 establece dos comisiones para ellas, de profesores de establecimientos nacionales i las que nombre el Consejo de Instrucción Pública.

Fuera de estas consideraciones legales, en que sobresale la obligación de la Facultad de dirijir i supervijilar toda la enseñanza secundaria i la superior que de ella depende, hai otras que podría llamar morales, puesto que, si las pruebas del bachillerato son actualmente quizá el único medio que tiene aquélla de fiscalizar la labor de los liceos i de sus profesores, esto, con relación a los alumnos de Valparaíso i Concepción viene a quedar verdaderamente anulado, ya que sus propios maestros serán los encargados de recibir el examen final.

El señor Consejero Espejo no se opone, por lo demás, a los nombramientos que ya están hechos; pero ha creído oportuno formular estas objeciones al procedimiento seguido en defensa de los fueros de la Facultad i para la mejor fiscalización de la enseñanza que dan nuestros liceos, que por otra parte, como lo recordarán los señores Consejeros, cuando se trató el punto de autorizar el funcionamiento de comisiones examinadoras de bachillerato en los referidos liceos, él sostuvo entonces que el art. 42 de la Lei no era susceptible de tal interpretación.

El señor Decano de Humanidades encuentra mui interesantes i mui dignas de atención las observaciones del señor Consejero Espejo; pero, en su concepto, no cabe en el caso concreto de que se trata, dar interpretaciones a la Lei, ya que sus términos son bastante claros, pues en los arts. 38, 39 i 42 usa la misma frase, «pruebas finales para obtener el grado de Bachiller». En consecuencia, la voluntad del lejislador ha sido la de dejar en manos del Consejo el nombramiento de las respectivas comisiones examinadoras cuando éstas hayan de funcionar en provincias, de conformidad con lo dispuesto en el último de los artículos citados.

Conviene, sí, el señor Decano de Humanidades en que hace falta mayor fiscalización para los liceos, porque la que puede ejercer el Visitador es del todo insuficiente, dado el número de aquéllos, la distancia a que se encuentran i las múltiples comisiones que se le encomiendan. No recuerda el señor Decano haber conocido ningún informe completo que permita conocer la obra de cualquier Liceo i la eficiencia de su profesorado.

El señor Decano de Leyes opina como el señor Decano de Humanidades; i agrega que, en su concepto, las disposiciones del art. 41 se refieren a las ciudades en que hai sólo colejios de instrucción secundaria; i las del art. 42 a aquellas que tienen, además, cursos de enseñanza superior: de lo cual infiere que el propósito claro del lejislador ha sido facultar especialmente al Consejo para que nombre examinadores de bachillerato.

El señor Rector del Instituto Nacional espresa su parecer contrario a la existencia de las visitaciones de liceos, i recuerda que, desde que existen, nunca han producido otros informes que los requeridos por pequeñas dificultades entre profesores, o entre éstos i sus jefes, i que por ellos jamás ha tenido la Corporación un conocimiento cabal de lo que pasa en nuestros liceos. Preferiría el señor Consejero Espejo, que se volviera a las antiguas delegaciones universitarias, suprimiendo en ellas el elemento político, i con intervención de los padres de familia, que son, seguramente, los más interesados en la buena marcha del establecimiento.

El señor Rector de la Universidad cree conveniente hacer notar que, según sus noticias, las Juntas de Vijilancia de los

liceos de niñas, compuestas de padres de familia principalmente, fracasaron de tal modo, que en los últimos años no se las ha vuelto a nombrar.

Después se dió lectura a un informe del Director del Instituto de Educación Física, recaído en una nota de la Asociación de Deportes Atléticos de Chile, que pide se recomiende a los rectores de liceos procuren que los jóvenes menores de 16 años no tomen parte en determinados concursos atléticos ni en ciertas pruebas que exijen un grande esfuerzo.

Aprobado por unanimidad el informe, se acordó trascribirlo a la referida Asociación e insertarlo en el anexo de la presente acta.

El señor Decano de Teolojía avisó, para los efectos reglamentarios, que había citado a la Facultad que preside a fin de elejir Miembro Académico en reemplazo de don Juan Salas Errázuriz, últimamente fallecido; i dió cuenta de que el día 14 de Agosto se había incorporado, después de pronunciar el discurso reglamentario, el nuevo Miembro Académico don Melquisedec del Canto.

El señor Decano de Medicina invita, a continuación, a los señores Consejeros a las conferencias que dará en el Salón de Honor de la Universidad, los días 23, 24, 25 i 26 del presente, el profesor don Miguel Weinberg.

Finalmente, se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Pedir informe al Director del Instituto Pedagójico acerca de la Memoria, que en virtud de lo dispuesto en sesión de 29 de Diciembre de 1919, presenta doña María Lamarque para optar al título de Profesora de Estado en la asignatura de Francés.

b) Autorizar a don Carl Theodor Curt Zeckwer, médico de la Universidad de Halle, que se presente a las pruebas reglamentarias para optar al mismo título en la Universidad de Chile.

c) Conceder el diploma de Profesores de Trabajos Manuales a los siguientes Normalistas que han hecho estudios completos del ramo en el Instituto de Educación Física: don Romilio Sepúlveda Parra, don Arturo Vargas Ravanal i don José Verdugo Ormazábal.

d) Permitir, en uso de la atribución que confiere al Consejo el art. 4.° del Reglamento de 28 de Junio de 1918, que don

Aurelio Benavente A., dé en la próxima temporada de Diciembre el examen de Derecho Romano, i si es aprobado en él, rinda, en calidad de alumno i en la misma época, los del 2.° año de Leyes.

e) Denegar, en vista de que allí no funciona el curso correspondiente, la petición de don Augusto Iglesias Mascareño, para rendir en el Liceo de Antofagasta, los exámenes del 5.° año de Humanidades.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Carlos R. Mondaca C.,
Secretario Jeneral Accidental.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 30 de Julio de 1921.

N.° 3,603.—Teniendo presente lo dispuesto en la Lei número 3,774, de 19 del actual,

DECRETO:

La gratificación establecida por dicha Lei se pagará sobre los sueldos, sobresueldos, premios por obras i de constancia, subvenciones para casa, gratificaciones de zona i demás asignaciones especiales que devenguen, a contar desde el 1.° del actual, los empleados de los establecimientos de enseñanza superior, secundaria, comercial i especial, i de las Bibliotecas Públicas. Dicha gratificación será de un treinta por ciento para el personal docente i de un quince por ciento para el personal directivo i administrativo. Los jefes de trabajos, de talleres i de clínicas, ayudantes de clases, mecánicos, preparadores i prosectores serán considerados empleados administrativos para los

efectos de esta gratificación. Si algún empleado devengare premios de constancia al mismo tiempo como Rector i profesor, la gratificación será de un quince por ciento sobre dichos premios, a menos que el cómputo de éstos se hubiere hecho separadamente como Rector, i como profesor, pues entonces la gratificación será de quince por ciento sobre los premios que le correspondan en el primero de esos empleos i de treinta por ciento sobre los que le correspondan en el segundo. Sin embargo, podrá hacerse la liquidación separadamente a petición del interesado, pero siempre de acuerdo con las disposiciones que reglamentan el pago de premios. Si algún empleado que fuere Rector i profesor a la vez tuviere derecho a premios por obras, la gratificación será de un treinta por ciento sobre dichos premios. Durante el tiempo que los empleados gocen de licencia, no tendrán derecho a recibir la gratificación a que se refiere el presente decreto. — (Firmado). — ALESSANDRI. — *Armando Jaramillo.*

Santiago, 27 de Julio de 1921.

N.° 3,560.—Vistos estos antecedentes i lo dispuesto en el decreto del Ministerio de Hacienda N.° 3,656, de 30 de Diciembre de 1918,

DECRETO:

La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a don Roberto Espinoza, profesor de Economía Política de la Escuela de Leyes, la suma de dos mil doscientos pesos ($ 2,200) que le corresponde como premio por su obra *La Evolución Democrática*, en conformidad a lo dispuesto en el art. 45 de la Lei de 9 de Enero de 1879, desde el 1.° de Abril de 1918, fecha en que fué presentada su obra al Consejo de Instrucción Pública, hasta el 31 de Diciembre de 1920, a razón de ochocientos pesos anuales ($ 800).—Anótese i comuníquese.—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo V.*

Santiago, 21 de Julio de 1921.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.° 3,444.—Vistos estos antecedentes,

DECRETO:

La Tesorería Fiscal de Santiago pagará, por mensualidades vencidas i a contar desde el 1.° de Enero último, a don Roberto Espinoza, profesor de Economía Política de la Escuela de Leyes, la suma de ochocientos pesos ($ 800) como premio por su obra *La Evolución Democrática*, en conformidad a lo dispuesto en el art. 45 de la Lei de 9 de Enero de 1879.—Impútese el gasto al item 913, Partida 3.ª del Presupuesto vijente. —Refréndese, tómese razón, rejístrese i comuníquese.—(Firmado).—POR ORDEN DEL PRESIDENTE.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 10 de Agosto de 1921.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.° 3,911.—Vista la nota N.° 410, del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Apruébanse las siguientes modificaciones al Reglamento de la Escuela Dental aprobado por Decreto N.° 3,741, de 9 de Setiembre de 1911, i que han sido acordadas por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 1.° de Agosto en curso:

ARTÍCULO PRIMERO. La Escuela Dental, cuyos profesores propietarios formarán parte de la Facultad de Medicina, dependerá en todo lo referente a su réjimen interno de un jefe denominado Director.

ART. 2.° El Director será nombrado por el Presidente de la República a propuesta en terna del Rector de la Universidad, aprobada por el Consejo de Instrucción Pública.

ART. 3.° Los profesores propietarios de la Escuela serán nombrados en la forma establecida en el art. 29 de la Lei de 9 de Enero de 1879 i en los reglamentos correspondientes, salvo los casos en que el Consejo de Instrucción Pública acuerde proveer las clases en concurso o a contrata. Los profesores interinos serán nombrados a propuesta del Rector de la Universidad. Los empleados del servicio interno del establecimiento serán nombrados a propuesta del Director; i de acuerdo con los profesores respectivos, cuando se trate de designar jefes de clínicas, jefes de trabajos prácticos, de anatomía i ayudantes.

Para los efectos del inc. 1.° de este artículo, podrá el Consejo de Instrucción Pública, siempre que lo estime conveniente, proceder a la provisión en propiedad de todas las cátedras cuyos profesores hayan sido nombrados en conformidad al Reglamento de 9 de Setiembre de 1911.—Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo*.

TRASCRIBE NOTA DE LA LEGACIÓN DE ESPAÑA

N.° 1,307. *Santiago, 6 de Agosto de 1921.*

Con fecha 1.° del mes en curso, el señor Ministro de España ha dirijido a este Departamento una comunicación que dice:

«El señor Ministro de Estado de S. M., me ordena dé conocimiento a V. E., para los efectos oportunos, del siguiente Decreto del Ministerio de Instrucción Pública i Bellas Artes de España. En el Real Decreto de 21 de Enero último (*Gaceta* del 22) se dictaron reglas para llevar a cabo lo dispuesto en el capítulo 25, art. 3.°, concepto 7.° del Presupuesto vijente, respecto a la concesión de becas a los estudiantes orijinarios de las Repúblicas Hispano-Americanas que cursen sus estudios en nuestros centros docentes, i como previene el art. 6.° de dicho Real Decreto que la adjudicación de las becas se hará a propuesta de los Gobiernos de las mencionadas Repúblicas previa indicación de ese Departamento, Su Majestad, el Rei

q. D. g. se ha servido disponer que se cumpla ese requisito a fin de que los Gobiernos espresados puedan hacer sus propuestas becarias con sujeción a las prescripciones establecidas i ser aprobadas éstas antes de que comience el curso de 1921 a 1922.»

La trascribo a Ud. para su conocimiento i para los fines a que haya lugar.—Dios guarde a Ud.—Por el Ministro.—ERNESTO BARROS J.

Santiago, 18 de Agosto de 1921.

Señor Rector:

La Facultad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes, en su sesión de 16 de Julio pasado, acordó informar favorablemente la solicitud de don Raúl Ramírez en la que pedía la aprobación universitaria para sus libros: *Second English Book* i *Third English Book.*

Saluda atentamente a Ud.

(Firmado).—ARCADIO DUCOING,
Secretario de la Facultad.

N.° 65. *La Serena, 8 de Agosto de 1921.*

Señor Rector:

El Consejo de Profesores en vista de que la gran mayoría de los profesores tienen sus familias en Santiago i que con motivo del Centenario del Liceo no podrán trasladarse a la capital sino después del 20 de Setiembre, acordó dirijirse a Ud. rogándole que si no tiene inconveniente, se sirva ordenar la prolongación del período de clases para este Liceo hasta el 15 de Setiembre inclusive i que se cuenten las vacaciones desde el 16 de dicho mes.

En vista de lo espuesto, estimo justa la petición de los seño-

res profesores i ruego a Ud. que, si lo tiene a bien, se sirva acceder a ello.

Saluda atentamente a Ud.

(Firmado).—J. E. PEÑA VILLALÓN.

SE SOLICITA LA CREACIÓN DEL 6.° AÑO DE HUMANIDADES

N.° 72. *Angol, 19 de Agosto de 1921.*

Señor Rector:

Respondiendo a una necesidad que se deja sentir en el establecimiento a mi cargo i que se relaciona con la creación de un 6.° año de Humanidades en este Liceo, me voi a permitir hacer presente a Ud. que tanto el profesorado como los alumnos de este Liceo, verían con suma satisfacción el funcionamiento para el año próximo, del curso a que me refiero.

Los padres de los alumnos que cursaron el 5.° año de Humanidades en los años anteriores han tenido que hacer considerables gastos a fin de que sus hijos vayan a terminar sus estudios de Humanidades a otras ciudades, cuyos liceos están dotados de todos los cursos, lo que se podría evitar en lo sucesivo con el funcionamiento del 6.° año en el Liceo a mi cargo.

El actual 5.° año tiene hoi una matrícula de 21 alumnos i la asistencia media durante los cinco primeros meses ha sido de 18, por lo que se puede asegurar que un 6.° año tendría también una matrícula i asistencia media suficientes para su funcionamiento.

Tomando en cuenta estas consideraciones, ruego a Ud. se sirva ejercitar sus valiosas influencias a fin de que esta solicitud sea resuelta favorablemente.

Dios guarde a Ud.

(Firmado).—L. MELLADO,
Rector accidental.

Tomé, 8 de Agosto de 1921.

Señor Rector:

El profesor de Estado en las asignaturas de Física i Matemáticas, don Enrique Delucchi, desempeña en este Liceo, en calidad de interino, desde hace tres años, dieciseis horas de Matemáticas, dos de Física i dos de Química.

El señor Delucchi i el infrascrito tenemos interés en que estas clases estén servidas en propiedad. Estoi completamente satisfecho de la labor del señor profesor, por lo que ruego a Ud. quiera solicitar del Honorable Consejo de Instrucción Pública la provisión en propiedad de las referidas clases, para el espresado señor Delucchi.

Por otra parte, no se escapará al señor Rector la ventaja que tiene el que cada Liceo tenga su personal propio, i en este sentido estoi en la actualidad dirijiendo mi esfuerzo.

Saluda mui atentamente a Ud.

(Firmado).—L. C. SOTO AYALA.

Taltal, 14 de Julio de 1921.

Honorable Consejo de Instrucción Pública:

Los firmantes de esta solicitud han hecho sus estudios en el Liceo de Taltal hasta terminar el 4.° año de Humanidades, que es el curso más adelantado del establecimiento. Por falta de recursos de nuestros padres no hemos podido continuar nuestros estudios en otro Liceo que tenga el curso completo de Humanidades, como son nuestras aspiraciones.

Pero en vista de que el 4.° año del Liceo tiene actualmente 14 alumnos matriculados, todos los cuales serán promovidos posiblemente en atención a la buena aplicación que demuestran, solicitan los suscritos del Honorable Consejo de Instrucción Pública la creación del 5.° año de Humanidades; curso

que empezaría a funcionar en 1922 con una matrícula de 17 alumnos a lo menos.

Es gracia, Honorable Consejo de Instrucción Pública.—*Jorje Monaldi P.*—*Jilberto Arenas.*—*Benito Chávez E.*

Taltal, 4 de Agosto de 1921.

Señor Rector:

Tengo el agrado de acompañar una solicitud de algunos ex-alumnos del Liceo a mi cargo, en la que piden al Honorable Consejo de Instrucción Pública la creación del 5.° año de Humanidades en este Liceo.

El 4.° año de este establecimiento tiene en la actualidad 14 alumnos matriculados, según la nómina acompañada. Estos 14 alumnos con los tres firmantes hacen un total de 17 alumnos, número superior al que exije la nueva Lei para la creación de un curso. Además tengo antecedentes que me permiten asegurar que uno o dos estudiantes de este puerto que siguen sus estudios en otros liceos, se vendrían a Taltal en caso que funcionara el 5.° año, con lo cual el número de alumnos de dicho curso podría llegar a 18 ó 19.

Como al crearse el 5.° año sería necesario asegurar su funcionamiento en lo futuro con el número de alumnos que exije la lei, el cuadro siguiente que contiene la matrícula i asistencia media de los cursos de Humanidades en el mes de Julio último, pone de manifiesto la posibilidad de contar con la matrícula necesaria en el futuro:

Cursos	Matrícula	Asistencia media
1.er año de Humanidades........	60	47
2.° » » »	31	27
3.er » » »	17	15
4.° » » »	14	9

Los gastos considerables que demanda la traslación de un estudiante de este puerto a las ciudades donde se cursan las Humanidades completas i la jeneral pobreza de los padres de

familia, es causa de que la mayoría de los jóvenes que terminan aquí el 4.° año en la actualidad tenga que cortar sus estudios por falta de recursos.

Si se piensa que el Liceo de Taltal sirve no sólo al puerto sino también a la población escolar de la pampa salitrera, formada por jente de escasos recursos, se verá que hai justicia en acceder a la petición de los jóvenes firmantes de la solicitud por las condiciones tan desfavorables de Taltal respecto a comunicaciones con las ciudades más importantes del país.

Es cuanto puedo informar a Ud. i al Honorable Consejo de Instrucción Pública acerca de la solicitud indicada.

Dios guarde a Ud.

(Firmado).—RICARDO FUTIAL.

Valdivia, 1.° de Agosto de 1921.

Señor Rector:

En diversas ocasiones he recibido notas de la Junta Comunal de Instrucción Pública, la cual me pide datos completos de la matrícula i asistencia media de los alumnos de la Preparatoria del Liceo de mi cargo.

Me ha dicho la misma Junta que el próximo año la matrícula de estos alumnos ya no se podrá hacer en los liceos, sino esclusivamente en las alcaldías municipales, como está establecido en la Lei de Primera Instrucción, a la cual cree esa Junta pertenecen las Preparatorias.

Yo necesito saber a qué atenerme sobre este respecto. Aunque conozco demasiado la Lei de Instrucción Primaria, como también la nuestra, estimo que no es procedente el que las Juntas Comunales se mezclen en estas cuestiones internas de los liceos, ni menos que se pretenda cambiar la base o el sitio en que se hace la matrícula para las secciones de Preparatoria.

Quizás si va a ser realizable esta idea sólo cuando salgan las nombradas secciones de los liceos, después de los seis años de

que se ha hablado, i cuando dejen de estar contempladas, como lo están ahora, en la Lei de Instrucción Secundaria.

Para trazarme un camino seguro sobre este asunto, ruego a Ud., señor Rector, que se digne ilustrarme acerca de lo que debo hacer con lo que pretende la Junta Comunal de Primera Instrucción de esta ciudad.

Dios guarde a Ud.

(Firmado).—AGUSTÍN GARCÍA.

Valdivia, Mayo 19 de 1921.

Señor Rector:

De acuerdo con lo dispuesto en la Lei de Instrucción dictada últimamente, la Junta Comunal de Educación tiene el agrado de dirijirse a Ud., a fin de que se sirva ordenar se le remitan a la brevedad posible los datos que se indican a continuación:

1) Nómina de los alumnos matriculados en los cursos preparatorios del Liceo de su cargo, espresando sus nombres completos, apellidos materno i paterno, domicilio, edad, sexo, grado de instrucción i nombre de su padre o guardador.

2) Lista de los alumnos de Humanidades, menores de 16 años, indicando sus nombres i apellidos, edad i domicilio.

Saluda a Ud. mui atentamente.—(Firmados).—*J. Radical* (Presidente).—*J. de Uribe* (Secretario).

Al señor Rector del Liceo de Hombres de Valdivia.

Santiago, 23 de Julio de 1921.

Honorable Consejo:

La Asociación de Deportes Atléticos de Chile, en el deseo de mantener la supervijilancia de las actividades deportivas del país, de acuerdo con sus Estatutos, que le ordenan velar por la correcta aplicación de las pruebas, se permite recomen-

dar a ese Honorable Consejo, con el debido respeto, llame la atención de los Directores de los establecimientos de Instrucción Pública, hacia la conveniencia que hai en reglamentar los concursos atléticos en que tomen parte los menores de 16 años.

Hai pruebas perjudiciales para la salud del niño, que requieren para su desarrollo un gran esfuerzo, el cual, por razones mui justificadas, no es conveniente exijir de los jóvenes que se inician en los deportes.

En mérito de lo espuesto, esta institución ruega al Honorable Consejo, solicite de los directores de los citados establecimientos, se prohiba las siguientes pruebas a los estudiantes menores de 16 años:

Carreras de 1,500 metros i más.
» » 400 » vallas.
» » 110 » » con obstáculos reglamentarios.

Lanzamiento de la bala i del martillo con pesos mayores de 4 kilos.—(Firmados).—*Gustavo Silva* (Presidente).—*Ongolmo Vera M.* (Secretario).

Santiago, 25 de Julio de 1921.

Sírvase informar el señor Director del Instituto de Educación Física.

(Firmado).—AMUNÁTEGUI.

Santiago, 16 de Agosto de 1921.

Señor Rector:

Los juegos son un complemento indispensable de la jimnasia. Ellos poseen una influencia educativa especial i producen efectos bien característicos que la jimnasia no puede reemplazar. Con los ejercicios jimnásticos el individuo somete el cuerpo

a su voluntad; en los juegos el individuo debe someter su voluntad a los jugadores adversarios para probar i demostrar la superioridad que tiene sobre ellos.

En jeneral, se puede decir que durante mucho tiempo la escuela i liceo han sido refractarios a los juegos. La pedagojía antigua, había opuesto los estudios a los juegos, la inmovilidad i el silencio a los movimientos i a la alegría. Ignoraba la fisiolojía i la psicolojía de los niños. Hoi tenemos una concepción mejor de las cosas, el problema pedagójico se afirma más i más i, sobre todo, como obra de educación. Se reconoce que el niño tiene derecho a estar al aire libre, a jugar i a moverse. Se comprende que los juegos no sólo son indispensables para desarrollar i mantener la vida física del niño i del adulto, sino que ellos constituyen un elemento importante de la educación moral. Pero un prolijo examen de conciencia nos revela, que si se han comprendido bien el beneficio i la importancia de los juegos en la educación integral, bien poco hemos hecho para aprovechar de esos admirables medios educativos.

El Honorable Consejo de Instrucción Pública convencido de que los juegos permiten la individualización física i desarrollan en alto grado las cualidades sensoriales i viriles, dió a los juegos i a los deportes un lugar preferente en el Programa de Educación Física aprobado en Diciembre de 1912, determinó en qué año de estudio deben aplicarse i fijó las reglas fundamentales para su distribución. Desgraciadamente no señaló en el horario el tiempo que necesitan para practicarlos.

A este vacío se debe el que los juegos deportivos se practiquen, por regla jeneral, dentro de las horas destinadas a la jimnasia, siendo que el Programa lo prohibe en el N.° 66. Sólo los profesores entusiastas i con verdadero cariño por sus alumnos destinan sus horas libres para llevarlos a las canchas.

En la mayoría de los liceos los niños se ejercitan solos i hacen lo que pueden en los campos de juegos, sin que nadie controle su entrenamiento progresivo. No es raro, entonces, que se produzcan el despilfarro de fuerzas i el abuso que señala la Asociación de Deportes Atléticos de Chile en la nota que el señor Rector se sirvió mandar informe al infrascrito.

El Programa dictado por el Honorable Consejo no aprueba de ninguna manera los campeonatos individuales por conside-

rarlos contraproducentes para la salud de los niños, i en cambio estimula los concursos colectivos a fin de obligar el trabajo de los atrasados físicos que son los que más necesitan de los ejercicios. Es cierto que no prohibe en parte alguna las pruebas exajeradas a que hace referencia la Asociación de Deportes Atléticos, pero en cambio en las notas que acompañan al N.° 94 del Programa, fija las distancias i los pesos que deben emplearse para los niños de las edades que enumera.

Las revistas de jimnasia, las recompensas acordadas a los vencedores en los concursos individuales han contribuído a desarrollar el atletismo entre los niños, obligándolos a forzar el funcionamiento de sus órganos vitales con grave daño para la salud, en la época más peligrosa para el crecimiento.

Considero oportuno acceder a lo solicitado por la Asociación de Deportes Atléticos i el Honorable Consejo haría obra útil recomendando a los Rectores de los colejios de su dependencia que den estricto cumplimiento a las instrucciones del Programa, agregando las observaciones que se detallan en la nota que motiva este informe.

No estimo fuera de lugar i me permito someter a la consideración de ese alto Cuerpo la conveniencia de agregar al horario de educación física de los liceos dos horas semanales, destinadas esclusivamente a los juegos al aire libre bajo la responsabilidad de los profesores de jimnasia, quienes serían los encargados de vijilar i dirijir los juegos i los deportes de acuerdo con las instrucciones del Programa i otras necesarias a evitar que se abuse del ardor de la juventud o de los mejores i más entusiastas deportistas.

Es cuanto tengo el honor de informar en virtud de la providencia que antecede.

Saluda atentamente al señor Rector.

(Firmado).—JOAQUÍN CABEZAS.

Sesión de 29 de Agosto de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui S., y asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Barros Borgoño, Espejo, Espínola, Mardones, Matte, Prado Amor i Urzúa.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Médicos Cirujanos:

Don Ramón Davanzo Angulo, i
» Cristóbal Espíldora Luque.

Arquitecto:

Don Gustavo Casali Bandelli.

Profesores de Trabajos Manuales:

Don Romilio Sepúlveda Parra,
» Arturo Vargas Ravanal, i
el 12 de Agosto, en Copiapó, a
Don Pedro J. Villagrán Arroyo.

Dentistas:

Don Luis Asenjo Albarracín,
Doña Ana Cubillos Pareja,
Don Gonzalo J. Gallegos Flores,
» Ernesto Frougone Risso, i
» Rafael Valenzuela Labbé.

Licenciados en Medicina i Farmacia:

Don Ramón Davanzo Angulo,
» Félix Daza Brantes,

Don José Donoso Donoso,
» Gustavo Fricke Schencke,
» Juan Marín Rojas, i
» Ricardo Zilleruelo Oróstegui.

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Carlos Amesti Casal,
» Luis E. Benítez Sanhueza,
» Pedro Gandulfo Guerra,
» Roberto Guardia Vivencio,
» Raúl Kinast de la Rosa,
» Evaristo Molina Herrera,
» Jorje Munita Infante, i
» Honorio Henríquez Pérez.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Efrén Araya Oliva,
» Omar Barrera Zorondo,
» Gustavo Bisquertt Susarte,
» Enrique Cox Lira,
» Fernando Guzmán Vergara,
» Fernando Cruz Silva,
» Alfredo Montesinos González, i
» José Luis Reyes Castro.

Bachiller en Humanidades:

Don José Matas García.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 22 de Agosto, se dió cuenta:

1.° De una circular del Ministerio de Instrucción Pública, en que manifiesta la conveniencia de que en los liceos se conmemore el primer Centenario de la muerte de don José Miguel Carrera por medio de conferencias dadas por los profesores de Historia, i en Santiago, además de estos actos, con la concurrencia de los colejios secundarios al desfile patriótico que se verificará el 3 de Setiembre.

Se acordó trascribir la circular a los Rectores de liceos con la recomendación especial de que procuren cumplir estrictamente los deseos manifestados por el señor Ministro, que son también los de la Corporación.

2.° De cuatro Decretos del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan al final de la presente acta.

3.° De un telegrama del señor Secretario Jeneral, en que da cuenta de haber cumplido la comisión que le encomendó el Consejo de representar a la Universidad de Chile en las fiestas del primer centenario de la fundación de la Universidad de Buenos Aires.

4.° De un oficio del Rector del Liceo de La Serena en que reitera su petición para que se fijen como época de las vacaciones de primavera, para aquel establecimiento, los días comprendidos entre el 16 de Setiembre i el 5 de Octubre, porque dentro de esa fecha debe verificarse la conmemoración del primer centenario de la fundación del colejio.

Se acordó trascribir dicha petición al señor Ministro de Instrucción Pública, a fin de que resuelva como estime conveniente.

5.° De una nota del Rector del Liceo de Los Anjeles, en que avisa la vacancia de la asignatura de Relijión con 8 horas semanales de clases, i de Trabajos Manuales con 4.

Se resolvió proveer en propiedad la asignatura de Relijión.

Finalmente, se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Visto el informe favorable recaído en la Memoria que presentó doña María Lamarque, concederle el título de Profesora de Estado en la asignatura de Francés.

b) Conceder el diploma de Profesora de Música Vocal a la Normalista doña Josefina Lira Armijo, que ha hecho estudios completos del ramo en el Instituto de Educación Física i en el Conservatorio Nacional.

c) Denegar la petición de don Pablo Riechling, que pedía el título de Profesor de Estado en la asignatura de Alemán.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Carlos R. Mondaca C.,
Secretario Jeneral Accidental.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Circular N.° 1,220.

Santiago, 29 de Agosto de 1921.

El 4 de Setiembre próximo es el Centenario de la muerte del ilustre prócer de nuestra Independencia, don José Miguel Carrera.

Cree el Gobierno que sería un acto de justicia histórica i de gran valor educativo conmemorar ese aniversario por medio de un desfile patriótico ante la estatua de ese Padre de la Patria, en el cual podrían tomar parte los alumnos de los colejios secundarios i primarios de la capital; i que en toda la República los maestros de las escuelas i los profesores de Historia dieran conferencias el día 3 de Setiembre en que se esplicara la importancia escepcional en nuestra historia de la personalidad de Carrera i la trascendencia de su obra.

Espera el infrascrito que Ud. se servirá impartir las instrucciones necesarias a los jefes de establecimientos que dependen del Consejo de Instrucción Pública, i tomar las medidas del caso para que se puedan realizar las ideas aquí espuestas en las mejores condiciones posibles.

(Firmado).—TOMÁS RAMÍREZ F.

Santiago, 20 de Agosto de 1921.

N.° 4,249.—Vista la nota N.° 451, del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrase a don Basilio Muñoz Pal, propuesto en primer lugar de la terna respectiva, para que sirva en propiedad la

cátedra de Anatomía de la Escuela de Medicina.—Páguese al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*Víctor R. Celis M.*

Santiago, 20 de Agosto de 1921.

N.° 4,250.—Vista la nota N.° 450, del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrase a don Carlos Mönckeberg, propuesto en primer lugar en la terna respectiva, para que sirva en propiedad la cátedra de Obstetricia en la Escuela de Medicina.—Páguese al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*Víctor Celis M.*

Santiago, 16 de Agosto de 1921.

N.° 4,211.—DECRETO: Nómbrase a don Ruperto Alamos, propuesto en primer lugar en la terna respectiva, para que sirva en la Escuela de Derecho la cátedra de Derecho Romano.—Páguese al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a prestar sus servicios.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo V.*

Santiago, 30 de Junio de 1921.

N.° 3,673.—DECRETO: Créanse, a contar desde el 1.° de Julio próximo, los siguientes cursos de Humanidades en los liceos de hombres que se indican:

Un primer año, en el Liceo Valentín Letelier.

Un primer año, en el Liceo de Antofagasta.

Un segundo año, en el Liceo de Angol.
Un segundo año, en el Liceo de Cauquenes.
Un segundo año, en el Liceo de Traiguén.
Un tercer año, en el Liceo de Valdivia.
Un cuarto año, en el Liceo de Temuco.

Impútese el gasto, ascendente a la suma de veintidós mil ciento cincuenta i cinco pesos ($ 22,155) al item 1,466, Partida 7.ª del Presupuesto vijente.—Refréndese, tómese razón, rejístrese i comuníquese.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo V.*

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1921.

Rector Universidad:

Queda cumplida la comisión del Consejo. El Rector Uballes me manifestó que agradecía sinceramente la atención de la Universidad de Chile. Se alcanzó a tomar parte en varios números del programa de las festividades del Centenario. Regreso en la combinación del domingo. Di ayer una conferencia en la Facultad de Filosofía i Letras sobre la organización de la enseñanza secundaria i superior en Chile.

(Firmado).—OCTAVIO MAIRA.

N.° 70. *La Serena, 25 de Agosto de 1921.*

Señor Rector:

En nota N.° 65, de 11 de Agosto de 1921, tuve el honor de hacer presente a Ud. que el Consejo de Profesores de este Liceo, en vista de que la mayoría de los profesores tienen sus familias en Santiago i deben quedarse aquí con motivo de las fiestas del Centenario, acordó dirijirse a Ud. a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva autorizar a esta Rectoría para que las clases continúen funcionando hasta el 15 de Setiembre i para que las

vacaciones de Setiembre se cuenten desde el 16 de dicho mes hasta el 5 de Octubre.

Debo agregar a Ud. que las vacaciones en las fechas indicadas en su telegrama de 24 de Agosto, serían mui perjudiciales para el éxito de las fiestas centenarias, por cuanto alumnos i profesores que no tienen sus familias en ésta, se verían obligados a ir a sus casas para volver luego después. Profesores i alumnos tienen parte principal en los números más importantes del programa, como son: la velada cultural, inauguración del monumento al fundador del Liceo i una Esposición i Revista de Jimnasia.

En vista de lo espuesto, me permito reiterar la espresada nota i suplicar nuevamente a Ud., se sirva acceder a lo solicitado.

(Firmado).—J. E. PEÑA VILLALÓN.

N.° 65. *Los Anjeles, 26 de Agosto de 1921.*

Comunico a Ud. que los señores Ramón Salgado i Arturo Muñoz han presentado las renuncias de sus cargos de profesor de Relijión, con ocho horas semanales de clases, i de Trabajos Manuales, con cuatro horas semanales, respectivamente, i que he propuesto para reemplazarlos, en calidad de interinos, mientras el Honorable Consejo resuelve la forma en que deben hacerse estos nombramientos, al Presbítero don Luis Morales para Relijión i al Normalista don Jorje Aguilera para Trabajos Manuales.

(Firmado).—D. CAVADA.

Sesión estraordinaria de 3 de Setiembre de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Bahamonde, Barros Borgoño, Espejo, Espínola, Mardones, Quezada, Urzúa i el señor Secre-

tario Jeneral, don Octavio Maira. Escusó su inasistencia el señor Consejero Matte, por encontrarse ausente de Santiago.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Injeniero de Minas:

Don Miguel Garcés Ugarte.

Médicos Cirujanos:

Don Roberto Estévez Cordovez,
» Leoncio Andrade Cabezas,
» Juan Arís Barrera,
» José Cano Andreu,
» Samuel Rebolledo Fonseca, i
» Eujenio Retamal Sepúlveda.

Farmacéuticos:

Doña Emma Figueroa Muñoz,
Don Eduardo Leiva Gutiérrez,
Doña Julia E. Venegas Herrera, i
» Clara L. Villalón Lira.

Profesor de Dibujo i Caligrafía:

Don Alberto Depix Duffau.

Profesora de Música Vocal:

Doña Josefina Lira Armijo.

Licenciado en Medicina i Farmacia:

Don Eduardo Segura Pacheco.

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Orlando Correa Cortés,
» Roberto Goldemberg Godoi,
» Jorje Podlech Dávison,
» Manuel Ponce de León Gotterbarm,
» Pablo E. Silva Almarza,
» Domingo Santa Cruz Wilson,
» Salvador de la Vega Caraves,
» Enrique Alcalde Cruchaga, i
» Serjio Edwards Irarrázaval.

Bachiller en Medicina i Farmacia:

Don Jenaro Cecchi Azócar.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Víctor Acevedo Trillat,
» Augusto Cerda Augier,
» Vicente Molinos Gaete,
» Luis A. Olivares Varas, i
» Juan Schroeder Espinosa.

Se dió cuenta de la siguiente nota del señor Ministro de Instrucción Pública:

«Señor Rector: Ud. conoce las incidencias producidas en el Honorable Senado con motivo de las proposiciones hechas por el profesor de Estado don Carlos Vicuña Fuentes, en el Directorio de la Federación de Estudiantes relativamente al problema internacional del Norte.

Esas proposiciones, sometidas, hace ya algún tiempo, a examen en el seno de una reunión privada, no fueron formuladas, según su autor, con el ánimo de contrariar la acción del Gobierno i habrían sido dadas a la publicidad sin su conocimiento. No obstante, el Gobierno había resuelto solicitar de las autoridades pedagójicas correspondientes una amonestación al señor Vicuña, dada la naturaleza de esas proposiciones.

Pero en los diarios de hoi se rejistra una comunicación del

señor Vicuña que manifiesta que abre propaganda pública de esas ideas, que lastiman profundamente el sentimiento nacional, i se encamina de hecho a cruzar las resoluciones o la política del Supremo Gobierno, solemnemente espuestas con posterioridad ante el país i aceptadas unánimemente por el Congreso; i se emplean para ello términos reñidos con la verdad histórica e injuriosos para los Poderes del Estado.

Es inaceptable que un funcionario público—mientras lo es—desarrolle una actuación semejante, porque se lo vedan la lealtad i la disciplina que debe al Gobierno a quien sirve, i la necesidad, fácilmente comprensible, de que el prestijio que éste necesita para el eficiente desempeño de sus facultades no sufra, como lójicamente sucederá si los funcionarios que, en su conjunto i en cierto sentido, son también integrantes del Gobierno mismo, desconceptúan su acción, realizando una obra contradictoria con la de las autoridades, aunque fuera inspirada en los más sanos propósitos.

Una teoría distinta llevaría a resultados absurdos i dañinos.

La circunstancia de que nuestra Constitución asegure a los habitantes de la República la libertad de opinión, no está reñida con el derecho del Estado para llegar en un momento dado, hasta desprenderse—procediendo dentro de las normas legales—de un profesor cualquiera, si su actuación en las aulas o fuera de ellas viene realmente a ser perjudicial a los intereses públicos, como lo establece el art. 73, N.° 10, de la misma Constitución, intereses públicos cuya apreciación, jestión i responsabilidad está entregada a las autoridades que la misma Constitución señala; lo que demuestra que lo natural i correcto es mantenerse, mientras se desempeña un empleo dentro de la circunspección precisa para no crear ingratas dificultades o ponerse en el caso de perjudicar a la causa pública. Es obvio que, procediendo con este criterio, pueden mui bien armonizarse la libertad de opinión i la calidad de funcionario.

El infrascrito hace a Ud. estas consideraciones sólo para dejar constancia del concepto que tiene de las relaciones de las autoridades con los funcionarios de su dependencia en esta materia; que, por lo que hace al caso concreto en cuestión, los términos de la publicación del señor Vicuña aludidos más arriba, lo colocan en la imprescindible necesidad, en resguardo de

los altos intereses de la Patria i del decoro del Gobierno, de exonerarlo del servicio de la enseñanza.

Como, en conformidad a la Constitución i a la Lei de 9 de Enero de 1879, debe Ud. intervenir en la tramitación que se requiere para los efectos de la separación indicada, sírvase Ud. hacerlo a la brevedad posible sobre la base de la presente nota.»

Con este motivo, espone el señor Rector de la Universidad que, en su concepto, siendo el señor Vicuña Fuentes, profesor propietario de Castellano del Instituto Nacional e interino de Latín en el Instituto Pedagójico, el procedimiento para su separación es el indicado en el art. 36 de la Lei de 9 de Enero de 1879: en el primer puesto corresponde entonces al señor Rector del Instituto Nacional informar al Ministerio acerca de la destitución del referido profesor, con el dictamen del Rector de la Universidad; i respecto del segundo empleo toca al Gobierno la resolución. Tal como él entiende la Lei i ha sido aplicada hasta ahora, las franquicias del art. 30 favorecen esclusivamente a los profesores propietarios de Instrucción Superior.

El señor Rector de la Universidad espuso esta misma opinión al señor Ministro, quien la aceptó, como se desprende de la nota que acaba de leerse, pero posteriormente ha tenido dudas sobre el particular, pues no faltan quienes crean que el citado artículo de la Lei favorece también a los profesores interinos. De aquí que el señor Ministro, deseoso de no incurrir en ilegalidad, haya solicitado esta reunión estraordinaria del Consejo a fin de que se pronuncie sobre la aplicación del art. 30: si favorece o nó a los maestros interinos; i en caso de resolver favorablemente esta cuestión previa, declare, dentro de los términos legales, si procede o nó a la destitución del profesor Vicuña Fuentes.

El señor Rector de la Universidad continúa creyendo que el art. 30 se refiere sólo a los profesores propietarios; i para ello se funda en que su designación se hace previo acuerdo del Consejo i por terna formada por el respectivo cuerpo docente; en tanto que los interinos son nombrados a propuesta del Rector de la Universidad o del Director de la Escuela en que sirve; i en que estos últimos no tienen voto ni en las Facultades ni forman parte del Claustro Pleno, mientras que aquéllos lo

tienen aun en los casos en que se hallen gozando de licencia. En último término, advierte el señor Rector que, cuando una clase está desempeñada por profesor interino, basta un acuerdo del Consejo, tomado por simple mayoría para que se la provea en propiedad, lo que puede traer, como consecuencia, muchas veces, que la persona designada para servirla en esta última forma no sea la misma que la servía en el interinato.

Concluye el señor Rector de la Universidad insistiendo en su manera de pensar, esto es, que en el caso del señor Vicuña Fuentes, toca al Gobierno resolver si se destituye o nó.

El señor Consejero Urzúa cree también que el Consejo no tiene competencia para resolver en el caso propuesto; pero no desearía que llegara a pensarse que se ha buscado un subterfujio legal para no pronunciarse sobre el fondo de la cuestión, que es en sí de sumo interés, i por lo mismo exije que se conozca el concepto de la Corporación, adverso a la actitud del señor Vicuña Fuentes, que es antilegal i antipatriótica. Estima, pues, el señor Consejero Urzúa que debe dejarse constancia de la opinión del Consejo, que condena la desgraciada actuación del profesor Vicuña Fuentes, i manifestar al Gobierno que, si tuviera facultades para ello, habría propuesto su destitución.

El señor Decano de Humanidades adhiere en todo a las palabras del señor Consejero Urzúa.

El señor Decano de Teolojía gustaría de que se establecieran claramente las justas limitaciones que debe tener la libertad de pensar en las personas encargadas de la enseñanza de la juventud, i de que el Consejo espresara su intención de no proveer estos cargos con personas que carezcan de las condiciones morales necesarias.

El señor Rector de la Universidad hace notar que, exijiendo la Lei N.° 3,745, la votación de los tres cuartos de los Consejeros presentes a la sesión para la formación de ternas, puede tener la seguridad el señor Decano de Teolojía, que no sólo serán elejidos los más aptos sino también los más dignos, como ha sido siempre la norma de la Corporación.

El señor Secretario Jeneral estima que el profesor Vicuña Fuentes se ha hecho acreedor a censura, pero nó a un castigo tan grave como es la destitución. No tiene intención de prolongar el debate, pero declara no aceptar las declaraciones del

señor Consejero Urzúa, en cuanto envuelven una restricción de la libertad de pensar que la Lei garantiza a los profesores universitarios, por las mismas razones que espresó en otra ocasión semejante.

El señor Rector de la Universidad propone que se manifieste al Gobierno que el Consejo opina que los profesores deben ser mui prudentes en la espresión de sus ideas, i que no acepta que hagan prédicas antipatrióticas, i que si alguno incurriere en tal falta, debe aplicársele el castigo que corresponde a la gravedad de la misma.

Aceptadas por unanimidad las proposiciones del señor Rector de la Universidad, se acordó elevarlas al conocimiento del Supremo Gobierno.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

Sesión de 26 de Setiembre de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Espejo, Espínola i Matte.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió el título de

Profesor de Trabajos Manuales:

a don José M. Verdugo Ormazábal.

El mismo señor Rector dió cuenta que en el Liceo de Valparaíso se habían conferido durante el presente año, los siguientes grados:

Bachiller en Leyes:

4 de Abril.... Don Carlos Curtze Williams.

Bachilleres en Humanidades:

14 de Julio . . . Doña Anatilde Robles Avalos;
18 de Julio . . . » Maggie Krarup Voigt;
3 de Agosto . . Don Carlos Flesch de Böös Serrano; i
24 de Agosto . . Doña Elisa González Guzmán.

En seguida el señor Consejero Matte manifestó que no había podido concurrir a la última sesión estraordinaria, por encontrarse fuera de Santiago i por la premura con que se hizo la citación; lamenta su inasistencia, pues por la importancia del asunto que se estudió en dicha reunión, habría deseado vivamente tomar parte en ella.

Leídas i aprobadas las actas de la sesión ordinaria de 29 de Agosto i de la estraordinaria de 3 de Setiembre, se dió cuenta:

1.° De cinco Decretos del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan al final de la presente acta.

2.° De una providencia del Ministerio de Instrucción Pública en que se avisa que ha quedado estendido el Decreto por el cual se concede su jubilación al Rector del Liceo de Linares, don Miguel A. Lois.

Se acordó proveer en propiedad dicho puesto i abrir el concurso reglamentario cuyo plazo terminará el 8 de Octubre.

3.° De un oficio del Ministerio de Relaciones Esteriores con el cual se trascribe un Proyecto de Convención Chileno-Ecuatoriana de 17 de Diciembre de 1917, sobre reconocimiento de títulos profesionales, destinada a modificar las de 1899 i 1909; en el sentido de favorecer con sus disposiciones solamente a los nacionales de uno i otro país.

4.° De un oficio del Rector del Liceo de Curicó en que avisa la vacancia de la asignatura de Relijión, con 23 horas semanales de clases.

Se acordó proveerla en propiedad.

5.° De una nota del Rector del Liceo de Punta Arenas en que da cuenta de haber quedado vacante la asignatura de Jimnasia, con 16 horas semanales de clases.

Se acordó proveerla en propiedad.

6.° De una solicitud de la Directora del Liceo N.° 1 de Niñas de Santiago, doña Isaura Dinator de Guzmán, enviada en in-

forme por el Ministerio de Instrucción Pública, en la cual se pide la declaración, para los efectos del cómputo de los premios de constancia, de que la solicitante tiene derecho a que se le tomen en cuenta los años de servicios prestados como Sub-Directora de la Sección de Niñas del Liceo de Aplicación, por tratarse de un empleo equivalente al de Directora de los demás Liceos de Niñas.

Quedó en estudio para la sesión próxima.

En seguida el señor Rector de la Universidad puso en conocimiento de los señores Consejeros, que se encontraba entre nosotros el distinguido psicólogo i psiquiatra, M. George Dumas, que dará próximamente en el Salón de Honor, cuatro conferencias sobre distintos temas de su especialidad. Agregó el señor Rector que M. Dumas, en varias conversaciones, le había manifestado vivo interés personal i el del Gobierno francés, para estrechar las relaciones intelectuales entre las Universidades de Francia i la de Chile, para lo cual había insinuado dos proyectos: el primero sería el de crear en nuestra Universidad una cátedra estraordinaria que sería desempeñada anualmente por un profesor universitario francés; i el segundo consistiría en establecer un comité de profesores, que puesto en relación con la agrupación de las universidades francesas, le indicaría i recomendaría aquellos jóvenes que fueran a perfeccionar sus estudios allí, a fin de que fueran atendidos i dirijidos en sus trabajos.

Respecto del primer punto, recuerda el señor Rector la provechosa labor que han hecho entre nosotros los profesores Burnet, Widal, Duguil, Sauvaire-Jourdain, Weinberg, i el beneficio que traería para la cultura jeneral la venida sistemática de sabios i catedráticos franceses. Según le ha hecho saber el señor Dumas, no sería difícil obtener que vinieran personalidades tan eminentes como Pierre Janet, Lévy-Bruhl, Bergson, Lanson i otros maestros que, durante cinco meses, de Abril a Agosto, inclusive, podrían trabajar con cierto número de alumnos escojidos, en un curso sistemático, i periódicamente dar conferencias públicas. La elección de los profesores se haría por el Consejo de la Universidad de París, según las indicaciones que le hiciera cada año el Consejo de Instrucción Pública de Chile; i los gastos que demandara la realización de

este proyecto se harían en común por los Gobiernos de ambos países.

Termina el señor Rector de la Universidad proponiendo—lo que se acepta por unanimidad—que se solicite del señor Ministro de Instrucción Pública la inclusión en los próximos Presupuestos de un item de $ 20,000 cuya glosa sería la siguiente: «Para fundar en la Universidad de Chile una cátedra estraordinaria que será rejentada por un profesor universitario francés»; i se le advierta al mismo tiempo, que el de la indicada cantidad será el único gasto que tenga que hacer anualmente el Gobierno, pues el viaje i la permanencia en Santiago serán de cuenta del respectivo catedrático.

Respecto a la segunda proposición, o sea al establecimiento de un comité de profesores chilenos, que indique i recomiende a la Agrupación de las Universidades francesas los jóvenes que vayan a perfeccionar sus conocimientos, la considera el señor Rector de grande interés, por lo menos mientras se funda en Francia la Casa de Estudiantes de Chile; pero como considera que este punto no es de incumbencia del Consejo, no hace indicación sobre el particular. Sin embargo, cree oportuno poner en su conocimiento que la Agrupación de las Universidades de Francia se fundó hace 13 años con el fin de organizar i mantener relaciones intelectuales con las Universidades de la América Latina; que tiene como Presidente al Rector de la Academia de París; que está dirijido por un Consejo de 10 miembros i que entre éstos se cuentan a los Decanos de Facultades, directores de las grandes escuelas i profesores como M. Dumas, de Lapradelle i Martinenche; i que una de sus principales tareas es la de recibir i dirijir a los jóvenes americanos que lleguen a estudiar allí, i establecer relaciones científicas entre los maestros franceses i los de América.

Finalmente se acordó autorizar a doña Ana María Jertrudis Behmer para que rinda, ante comisión de profesores de la Sección de Niñas del Liceo de Aplicación, un examen jeneral en que se determine la preparación que posee.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Carlos R. Mondaca C.,
Secretario Jeneral Accidental.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 26 de Agosto de 1921.

N.° 4,354.—Vista la nota N.° 452, del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrase a don J. Arturo Sandoval, propuesto en primer lugar en la terna respectiva, para que sirva en propiedad la cátedra de Derecho Civil, del Curso de Leyes de Concepción. —Páguese al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a prestar sus servicios.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*Tomás Ramírez F.*

Santiago, 26 de Agosto de 1921.

N.° 4,350.—Vista la nota N.° 449, del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrase a don Juan Steinfort, propuesto en primer lugar en la terna respectiva, para que sirva en propiedad la cátedra de Dibujo 1.° i 2.° años, con cuatro horas semanales de clase, en cada uno, del curso de Conductores de Obras.—Páguese al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*Tomás Ramírez F.*

Santiago, 25 de Agosto de 1921.

N.° 4,256.—Vista la nota N.° 448, del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrase a don José M. Narbona, propuesto en primer lugar en la terna respectiva, para que sirva en propiedad la cátedra de Trabajos Manuales, con cuatro horas semanales de clase, del curso de Conductores de Obras.—Páguese al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.—(Firmado).—POR ORDEN DEL PRESIDENTE.—*T. Ramírez F.*

Santiago, 28 de Agosto de 1921.

N.° 4,514.—DECRETO: Nómbrase a don Gregorio Amunátegui, propuesto en primer lugar en la terna respectiva, para que sirva, por un período reglamentario de dos años, el cargo de Decano de la Facultad de Medicina i Farmacia.—Páguese al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a prestar sus servicios.—(Firmado).—POR ORDEN DEL PRESIDENTE.—*T. Ramírez F.*

Santiago, 5 de Setiembre de 1921.

N.° 4,611.—DECRETO: Exonérase de sus empleos de profesor interino del Instituto Pedagójico i profesor propietario del Instituto Nacional a don Carlos Vicuña Fuentes.—Tómese razón i comuníquese.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*Tomás Ramírez F.*

Santiago, 31 de Agosto de 1921.

Refiriéndome al oficio de ese Departamento, N.° 542, de 25 de Abril último, en el que se trascribe una comunicación del Rector de la Universidad, que trata de la conveniencia de modificar las Convenciones sobre reconocimiento de títulos profesionales chileno-ecuatorianas de 1899 i 1909, me es grato remitir a V. S. copia adjunta de la Convención suscrita entre ambos países el 17 de Diciembre de 1917, i que deberá reemplazar a las arriba aludidas.

La nueva Convención fué sometida a la aprobación del Congreso Nacional por Mensaje de este Ministerio N.° 2, de 27 de Marzo de 1918, i se encuentra actualmente en el Senado.

(Firmado).—ALBERTO CRUCHAGA.

CONVENIO SOBRE MUTUO RECONOCIMIENTO DE EXAMENES I DE TÍTULOS PROFESIONALES ENTRE CHILE I EL ECUADOR.

Reunidos el diez i siete de Diciembre de mil novecientos diez i siete en el Ministerio de Relaciones Esteriores del Ecuador los Excelentísimos señores don Víctor Eastman Cox, Enviado Estraordinario de Chile, i doctor don Carlos M. Tobar i Borgoño, Ministro de Relaciones Esteriores del Ecuador, animados ambos del común propósito de estrechar más aún los vínculos de simpatía i de leal amistad que unen a sus respectivos países i en el deseo de evitar los inconvenientes que se han presentado en la práctica con motivo de la aplicación de los Convenios sobre mutuo reconocimiento de títulos profesionales de nueve de Abril de mil ochocientos noventa i siete i de diez i seis de Agosto de mil novecientos dos, de conformidad con las instrucciones que han recibido de sus respectivos Gobiernos, acuerdan reformar los citados contratos en los siguientes términos:

ARTÍCULO I

Serán válidos en Chile los exámenes rendidos i los grados que se obtengan legalmente por chilenos o ecuatorianos, en los colejios, universidades o corporaciones científicas del Ecuador; así como también serán válidos en el Ecuador, los exámenes rendidos i los grados que se obtengan por chilenos o ecuatorianos en Chile.

ARTÍCULO II

En consecuencia, los alumnos de dichos colejios, universidades o corporaciones no estarán sujetos a más requisitos que comprobar su nacionalidad e identidad personal i la autenticidad de los documentos correspondientes, para que los exámenes o grados rendidos en uno de los dos países contratantes surtan efecto legal en el otro.

ARTÍCULO III

Los abogados, médicos, cirujanos, farmacéuticos, químicos, injenieros, agrimensores, arquitectos i pedagogos, ciudadanos de cualesquiera de los dos países contratantes, poseedores de títulos adquiridos en forma legal en Chile, serán admitidos al libre ejercicio de su profesión en el territorio de la República del Ecuador; i respectivamente los ciudadanos chilenos o ecuatorianos poseedores de títulos adquiridos en forma legal en el Ecuador, podrán hacerlos valer en Chile sin otro requisito que el de comprobar su nacionalidad, la autenticidad del título, su legalidad, i la identidad de la persona, de conformidad con las leyes i reglamentos respectivos.

ARTÍCULO IV

La nacionalidad deberá comprobarse con el respectivo pasaporte, carta de orijen, o por un certificado espedido por la Legación o Consulado de la República a que perteneciere el interesado; la identidad por un certificado de la misma Legación o Consulado; la autenticidad de los documentos en la forma acostumbrada de legalización.

Artículo V

Llenadas estas formalidades se concederá al interesado los derechos i privilejios inherentes a los exámenes o grados que se trata de hacer valer; o bien se le concederá la autorización para el ejercicio de su profesión por las corporaciones, funcionarios o tribunales a quienes las leyes de cada país asignan la facultad de espedir los títulos profesionales enumerados en el artículo III de la presente Convención.

Artículo VI

Este Convenio comenzará a rejir desde el día del canje de Ratificaciones, quedando derogados, a partir de él, los precitados Convenios de nueve de Abril de mil ochocientos noventa i siete i de diez i seis de Agosto de mil novecientos dos, sobre mutuo reconocimiento de títulos profesionales.

Artículo VII

La vijencia del presente Convenio será indefinida, salvo siempre el derecho de cualquiera de las partes para notificar a la otra, con un año de anticipación, su voluntad de que termine.

Artículo VIII

El canje de las ratificaciones se llevará a cabo en Santiago de Chile o en Quito a la brevedad posible.—(Firmados).—*Víctor Eastman.* (Hai un sello).—*Tobar i Borgoño.* (Hai un sello).

N.° 91. *Curicó, 1.° de Setiembre de 1921.*

Señor Rector:

Por Decreto N.° 4,345, de 26 del próximo pasado, se ha declarado vacante el puesto de profesor de Relijión, con 23 horas semanales de clases, que servía don Emérito Botello.

Mientras se proveen en propiedad dichas clases, he propuesto en el carácter de interinos a los presbíteros señores Carlos Labbé Márquez i Anacleto Correa Vargas, con 11 i 12 horas semanales, respectivamente.

Lo que comunico a Ud. para los fines del caso.

(Firmado).—J. MELO BURGOS.

N.° 61. *Punta Arenas, 12 de Setiembre de 1921.*

Señor Rector:

Debido a la renuncia de tres profesores de este Liceo, han quedado vacantes 16 horas semanales de clases en la asignatura de Jimnasia. Para desempeñarlas he propuesto al señor Ministro a don Alfredo González N., titulado en el Instituto de Educación Física en la asignatura i recomendado especialmente por el Director de ese colejio. Con el objeto de formarle una renta regular he propuesto también al señor González para el empleo de Escribiente i Bibliotecario.

Cumplo con el deber de poner esto en conocimiento de Ud. para el caso de que estime conveniente llamar a concurso para proveer las clases de Jimnasia ya citadas.

(Firmado).—CARLOS SANGÜESA.

Sesión de 3 de Octubre de 1921

Fué presidida por el señor Ministro de Instrucción Pública, don Tomás Ramírez, asistieron el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Bahamonde, Barros Borgoño, Espejo, Espínola, Mardones, Matte, Prado Amor i Urzúa.

Antes de procederse a la lectura del acta, el señor Rector de la Universidad consulta a la Corporación acerca de la forma

en que debe presentar las nóminas de cinco candidatos, cuando se trate de formar ternas para la provisión de los rectorados de liceos, ternas que hasta el 1.° de Julio debían elevarse al Gobierno en orden de méritos, i que ahora han de hacerse por orden alfabético de apellidos, según lo dispone en su art. 9 la Lei N.° 3,745, que, en esa parte, al menos, aún está en vigor. Recuerda también que, tal como lo ordena el art. 35 de la Lei de 9 de Enero de 1879, los puestos de que viene ocupándose se deben proveer a propuesta en terna del Rector de la Universidad, sometida préviamente a la aprobación del Consejo.

Pregunta entonces, si, en adelante, se atendrá a la disposición que acaba de citar o si presenta lista de cinco candidatos por orden alfabético o según la clasificación de méritos que él haga, como se ha practicado hasta el presente.

Termina el señor Rector de la Universidad llamando la atención al hecho de que de los términos del art. 9 de la Lei N.° 3,745, se infiere que para formar las ternas para la provisión de rectorados de liceos, no se exije la votación de los tres cuartos de los señores Consejeros que se necesita para las de otros puestos.

Se resolvió por unanimidad conservar la práctica de que el Rector de la Universidad presente a la Corporación la nómina de cinco candidatos por orden de méritos; que la terna se forme en orden alfabético de apellidos, de conformidad con la Lei 3,745; i que en la nota en que ésta se eleve al conocimiento del Supremo Gobierno se haga una breve relación de los antecedentes de cada uno de los propuestos: títulos, antigüedad, servicios prestados, obras publicadas, etc.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 26 de Setiembre, se dió cuenta:

1.° Del Decreto N.° 4,664 del Ministerio de Instrucción Pública, por el cual se concede su jubilación al Rector del Liceo de Angol.

Se acordó proveer dicho puesto en propiedad.

2.° De un oficio del Rector de la Universidad de Buenos Aires en que agradece las manifestaciones de simpatía de la Universidad de Chile, espresadas con motivo del primer centenario de su fundación.

3.° De un telegrama del Ministerio de Relaciones Esteriores

de Francia dirijido a la Legación de ese país, en el cual espresa que se concederá, para la creación de la cátedra estraordinaria que debe rejentar un profesor universitario francés, una cantidad igual a la que acordó proponer el Consejo de Instrucción Pública al Supremo Gobierno, en la sesión pasada.

Con este motivo, pide el señor Ministro que se le den a conocer los detalles de cómo funcionaría la referida cátedra, la forma en que se elejirá el profesor i las obligaciones que éste tendría.

El señor Rector de la Universidad esplica que el ánimo del Consejo, de acuerdo también con las ideas espuestas por el profesor M. Dumas, es el de que el profesor, que designaría la Universidad de París, según las indicaciones que anualmente le trasmitiría el Consejo de Instrucción Pública, hiciera un curso de cinco meses, de Abril a Agosto, a un grupo escojido de alumnos, según la especialidad del maestro, i diera periódicamente conferencias públicas, al modo seguido últimamente con M. Weinberg.

El señor Ministro declara que el Gobierno encuentra mui interesante este proyecto i que le prestará su apoyo; i por su parte espresa su opinión en el sentido de que se prefieran profesores de ramos científicos, que antes que hacer esposición únicamente, vengan a enseñarnos los métodos de investigación más seguros i eficientes.

4.° De dos oficios, uno del Rector del Liceo de Parral i otro del de Talca, en que piden creación de cursos ausiliares, el primero para el presente año i el segundo para 1922.

Se resolvió pedir al señor Ministro de Instrucción Pública que se aumente en los próximos Presupuestos la cantidad que se consigna para la creación de cursos, i que ésta figure en item separado de la que se asigna a los liceos de niñas.

5.° De una carta del Rector del Liceo de Los Anjeles en que espresa la conveniencia de que, por ahora, no se provea con profesor propietario la asignatura de Relijión con 8 horas semanales de clases.

Se acordó que continuara servida interinamente.

6.° De un oficio del Rector del Liceo de Punta Arenas en que informa a la Corporación de los tres puntos siguientes: época más adecuada para las vacaciones escolares; convenien-

cia de crear los cursos superiores de Humanidades i necesidad de aumentar a un 30% del sueldo, la gratificación de zona al personal docente i administrativo, igualándola así a la que disfrutan los demás empleados públicos del Territorio de Magallanes.

En vista de los términos del informe, que fué aceptado unánimemente, se acordó: 1.° Pedir al Supremo Gobierno que se conceda la gratificación de zona en la cantidad indicada más arriba; 2.° Insinuarle la conveniencia de dotar al Liceo de Punta Arenas de cursos completos de Humanidades, i 3.° Proponer a su aprobación el siguiente Proyecto de Reglamento de vacaciones escolares, especial para aquel establecimiento:

«1.° Las vacaciones de verano estarán comprendidas entre el 10 de Enero i el último día de Febrero.

2.° Las vacaciones de invierno durarán cuatro semanas a partir del segundo domingo de Junio.

3.° Las vacaciones de Setiembre se verificarán durante la semana correspondiente al día 18.

4.° Se suspenderán las clases los días domingo i los días festivos; el Jueves, Viernes i Sábado de la Semana Santa; el día onomástico del Presidente de la República; el 21 de Mayo i el tercer Sábado de Octubre, que se destinará a la celebración de la Fiesta de la Primavera.

5.° Los exámenes comenzarán el 15 de Diciembre i terminarán el 9 de Enero. Cuando el número de alumnos lo exijiere, podrá el Rector del Liceo anticipar la primera de aquellas fechas, con la aprobación del Consejo de Instrucción Pública. Los exámenes atrasados se rendirán dentro de los ocho días anteriores a la fecha inicial del 15 de Diciembre. Habrá otros dos períodos de exámenes: desde el 20 hasta el 28 de Febrero, i en la semana anterior a la de vacaciones de Setiembre para aquellos estudiantes que tuvieren permiso especial según lo dispuesto en el Decreto de 4 de Octubre de 1882.»

Se entró después al estudio de la solicitud de la Directora del Liceo de Niñas N.° 1 de Santiago, que pide, para el efecto del pago de sus premios de constancia, que se le tomen en cuenta los años que sirvió como Sub-Directora de la Sección de Niñas del Liceo de Aplicación.

Se dió lectura a un informe desfavorable, firmado por don

Pedro Montt, don Gaspar Toro i don Miguel Varas, que el Consejo aprobó unánimemente en sesión de 26 de Noviembre de 1900, recaído en una solicitud de un ex-Pro-Rector de la Universidad que pedía se declarara que tenía derecho a los premios de constancia que establece la Lei de 9 de Enero de 1879.

En seguida, se hizo notar que, según la citada Lei tienen derecho a esta gratificación, únicamente los «rectores i profesores» de establecimientos de instrucción secundaria i superior; i que la Sub-Directora del Liceo de Aplicación no podía asimilarse, ni por sus funciones, ni por su responsabilidad a un Rector de Liceo. Se advirtió que este último tenía la dirección inmediata de la enseñanza en el establecimiento, como asimismo la responsabilidad económica i moral; que intervenía en el nombramiento i separación de los empleados administrativos i profesores interinos; que su nombramiento se hacía a propuesta en terna del Consejo de Instrucción Pública, i que no podía ser destituído sino con informe del Rector de la Universidad, de acuerdo con la Corporación; en tanto que la Sub-Directora es nombrada a propuesta del Rector del Liceo, no tiene las responsabilidades ni las atribuciones de éste, i en último término, podría equipararse a un Vice-Rector o a los Inspectores Jenerales, de esternos i medio-pupilos del Instituto Nacional, funcionarios a los cuales no se les ha reconocido derecho a premios.

Por las consideraciones que preceden, se acordó informar desfavorablemente la solicitud de la Directora del Liceo de Niñas N.° 1 de Santiago.

Finalmente, se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Conceder, en vista del acta del examen de competencia rendido en el Instituto de Educación Física, el título de Profesor de Dibujo i Caligrafía a don Abel Gutiérrez Aguilera.

b) Denegar, en vista del informe desfavorable del Director del Instituto de Educación Física, que se funda en que el solicitante no es Normalista ni Bachiller, la petición de don Fabián Lobos para que se le conceda el título de Profesor de Caligrafía.

c) Autorizar a don Julio Edwards Irarrázaval para que rinda ante comisión de profesores del Instituto Nacional, un examen jeneral en que se determine la preparación que posee en los

siguientes ramos: Jeometría, Física, Química, Cosmografía, Historia Natural, Jeografía Física, Francés, Literatura 1.° i 2.°, Filosofía 1.° i 2.°, e Instrucción Cívica 1.° i 2.°; i a don Mario Edwards Irarrázaval para los ramos que se espresan: Física, Química, Cosmografía, Historia Natural, Jeografía Física, Francés, Literatura 1.° i 2.°, Filosofía 1.° i 2.° e Instrucción Cívica 1.° i 2.°.

d) Pedir al señor Decano de Leyes se sirva dictaminar acerca de las solicitudes, ya informadas por el señor Decano de Matemáticas, de don Gabriel Cristi Cortés-Monroi i de don L. Felipe Laso Jara-Quemada, ex-alumnos de Injeniería, que piden se les conceda, previos los exámenes que se determinen, el título de Injenieros Jeógrafos.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Carlos R. Mondaca C.,
Secretario Jeneral Accidental.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 12 de Setiembre de 1921.

N.° 4,664.—Vista la solicitud en que don Ricardo Muñoz Avalos, Rector i profesor de Francés del Liceo de Hombres de Angol, pide se le conceda su jubilación por encontrarse, por motivos de salud, absolutamente imposibilitado para continuar desempeñando su empleo, i haber cumplido el número de años exijidos por las leyes para acojerse a los beneficios de la jubilación, i teniendo presente, que el solicitante ha comprobado haber servido empleos públicos durante veintiocho años, según consta de los antecedentes adjuntos; lo informado por la Comisión Médica, lo dictaminado por el Fiscal de Hacienda, i lo dispuesto en la Lei de 30 de Agosto de 1857,

DECRETO:

1.° Concédese a don Ricardo Muñoz Avalos, Rector i profesor de Francés, con diecisiete horas semanales de clases, en el Liceo de Hombres de Angol, la jubilación que solicita, con el goce de una pensión anual de siete mil cuatrocientos noventa pesos ($ 7,490), suma equivalente a las veintiocho cuarentavas partes del sueldo de diez mil setecientos pesos ($ 10,700) asignado a su empleo.

Dicha pensión le será pagada por mensualidades vencidas i a contar desde el 1.° de Octubre próximo, por la Tesorería Fiscal de Santiago.

2.° La misma Tesorería devolverá al señor Muñoz la suma de sesenta pesos ($ 60) que depositó en arcas fiscales para responder a su examen médico-legal.—Impútese el gasto al item 2,361, Partida 10.ª, del Presupuesto de Instrucción Pública vijente.—Refréndese, tómese razón, rejístrese i comuníquese.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*T. Ramírez F.*

Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1921.

Señor Rector de la Universidad de Chile:

En nombre del Consejo Superior i en el mío propio, tengo el honor de dirijirme a Ud. para agradecer cordialmente las espresiones de simpatía manifestadas por la institución de su digna presidencia, con motivo del centésimo aniversario de la instalación de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Aprovecho la oportunidad para presentar a Ud. las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado).—E. UBALLES.

N.° 65. *Parral, 29 de Setiembre de 1921.*

El Rector infrascrito, por nota N.° 29, de 18 de Mayo del presente año, se dirijió al señor Rector de la Universidad i por su intermedio al Honorable Consejo de Instrucción Pública, solicitando la división en dos del curso de primer año de Humanidades del Liceo de Parral.

Basaba la petición en la elevada cifra de la matrícula del curso (57 alumnos) i en la asistencia media de Abril (49 alumnos), asistencia anormal por las causas espuestas en la referida nota. Agregaba el Rector infrascrito que era indispensable i urjente la división del curso, no sólo para evitar el recargo de trabajo del profesorado, que se traduciría indudablemente en una menor intensidad de la labor docente i en un aprovechamiento deficiente de parte de los alumnos, sino también para evitar las incomodidades provenientes de la estrechez de las salas del local arrendado.

El señor Rector de la Universidad tuvo a bien notificar al infrascrito, por nota N.° 241, de 24 de Mayo, que el Honorable Consejo de Instrucción Pública, en la sesión del mismo mes, i «en vista de la escasez de fondos consignados en el Presupuesto i por haber pedido ya la creación de otros cursos urjentes» había resuelto no solicitar por entonces la duplicación del primer año de Humanidades del Liceo de Parral.

El infrascrito, acatando la decisión del Honorable Consejo, estima un deber, si no insistir abiertamente en su petición anterior, por lo menos representar al señor Rector de la Universidad i al Honorable Consejo, varias circunstancias ulteriores que confirman las apreciaciones del Rector del Liceo contenidas en la nota N.° 29, de 18 de Mayo, i refuerzan la justicia de la petición hecha:

1.° Como se puede observar en los cuadros estadísticos adjuntos, durante la segunda quincena de Mayo la asistencia media del primer año de Humanidades se mantuvo entre 52 i 57 alumnos; en los meses de Junio, Julio i Agosto, con la sola escepción de los días lluviosos, pasó de 50 alumnos, anotándose como asistencia media mensual 50 i 51.

2.° La sala de clases que ocupa el curso en referencia mide 7 metros de largo, 5 metros de ancho i 5 metros de alto, lo que

da una superficie de 35 metros cuadrados i un volumen o capacidad de 175 metros cúbicos.

Según los preceptos pedagójicos e hijiénicos, ni esa superficie ni esa capacidad permiten dar cabida en esa sala al excesivo número de 50 i más alumnos que asisten regularmente: menos aún a los 59 matriculados del curso que por hoi asisten regularmente a sus clases.

En la sala sólo han podido caber estrechísimamente 24 bancas bipersonales, para dar cabida a 48 alumnos; los 17 restantes deben permanecer de pie o sentados en las ventanas, sin participar en las tareas escritas i con las molestias consiguientes.

En los próximos meses de calor i el aire viciado, harán insoportable la permanencia en esa sala, espuesta al sol la mayor parte del día escolar.

Estas circunstancias i otras que fluyen de las mismas, obligan al Rector infrascrito a insistir sobre la petición anteriormente formulada. Al hacerlo cree cumplir un deber elemental, velando porque el personal docente trabaje en condiciones pedagójicas e hijiénicas normales; porque los alumnos dispongan siquiera del mínimun de comodidades que todo colejio debe ofrecerles.

Sírvase, señor Rector, acojer favorablemente esta nota i hacer llegar las observaciones que ella contiene al Honorable Consejo de Instrucción Pública a fin de que, si estimare de conveniencia i de justicia, solicitara del Supremo Gobierno la duplicación del primer año de Humanidades del Liceo de Hombres de Parral.

(Firmado).—MANUEL CASTILLO.

N.° 30. *Talca, 27 de Agosto de 1921.*

Señor Rector:

El 1.er año de Humanidades tiene 111 alumnos. De este número, oídos los profesores del curso, i las notas del semestre, serán promovidos al 2.° año unos 104. Repetirán curso del 2.°

año actual, unos 15. Si a esto se agregan unos 10 alumnos que ingresen de otros colejios, tendremos que el próximo año la matrícula del 2.° año tendrá 130 niños.

No hai sala en el colejio capaz de contener 50 niños, ni profesor que pueda atender eficientemente más de 40. Por estas razones se hace indispensable crear en la Lei de Presupuestos para 1922 un tercer curso de 2.° año de Humanidades.

La asistencia del 1.er año de Preparatoria asciende en el presente año a 102 alumnos. De éstos pasarán al 2.° año, 97. Ingresarán de otros colejios unos 25, lo que dará en 1922 un número no inferior a 122. Dado el crecimiento notable que se nota en la matrícula, estimo que estas cifras serán mayores en el próximo año. En el actual ha habido necesidad de rechazar niños por falta de autorización legal en el presupuesto. Debo advertir que la 2.ª Preparatoria tiene en el presente año 101 alumnos, i se nota el gravísimo inconveniente del número i falta de local.

Con el objeto de facilitar la formación de cursos nuevos i evitar fracasos, me permito rogar al Honorable Consejo se sirva solicitar del Supremo Gobierno la creación, para 1922, de un tercer curso de 2.° año de Humanidades i de otro tercer curso de 2.ª Preparatoria.

(Firmado).—SALUSTIO CALDERÓN.

Los Anjeles, 29 de Setiembre de 1921.

Señor Domingo Amunátegui S.

Respetado señor:

Antes del 30 del presente debería enviarle una lista de las personas idóneas para el cargo de profesor de Relijión, con 8 horas semanales de clases, en el Liceo a mi cargo; pero como el señor Luis Morales, nombrado interinamente hace poco, es la única persona que podía tomar estas clases, que hace de una manera deficiente, por su poco carácter i entusiasmo i por

sus múltiples ocupaciones, pues es sotacura, profesor del Liceo de Niñas i se ausenta a confesiones con bastante frecuencia, pido a Ud. que se mantenga esta situación hasta fines de año, porque el próximo será posible dar este cargo a un capuchino, con más provecho para la enseñanza i disciplina del Liceo.

Rogándole quiera acceder a lo que espongo sin más interés que el mejor servicio de este Liceo, me digo su adictísimo servidor i reconocido amigo.

(Firmado).—DARÍO CAVADA.

N.° 57. *Punta Arenas, 10 de Setiembre de 1921.*

Señor Rector:

Cumplo con el deber de informar a Ud. sobre los tres puntos principales a que se refiere la nota del señor Gobernador de Magallanes, de fecha 2 de Marzo del presente año, i que son: época en que deberían darse las vacaciones escolares, creación de cursos superiores i gratificación de zona a los empleados de este Liceo.

Ante todo debo decir a Ud. que envío este informe con tan considerable atraso debido a que solamente hoi he tenido conocimiento oficial de la resolución del Gobierno sobre la creación del 5.° año de Humanidades, que felizmente ha sido favorable.

A mi juicio, el señor Gobernador tiene sobrada razón cuando sostiene que el riguroso clima magallánico, con sus tempestades de nieve, su frío intensísimo i sobre todo con sus días de tan corta duración, no permite el correcto funcionamiento de las clases del Liceo durante los meses de invierno. Pero estimo también que no sería pedagójico suprimir completamente las vacaciones de verano, pues el cansancio producido en profesores i alumnos por el trabajo intelectual de un año escolar exije un descanso por lo menos de un mes. En consecuencia, me voi a permitir proponer a Ud. un reglamento de asuetos i vacaciones para este Liceo, en el que se contemplan tanto la necesidad de proporcionar a profesores i alumnos un reposo después de los exámenes anuales, como la de darles un des-

canso de un mes durante el tiempo más enervante del invierno magallánico. Por ese proyecto verá el señor Rector que las cuatro semanas de vacaciones de invierno las he sacado de las dos primeras de Marzo, para lo cual las clases empezarían el 1.° en vez del 16, i de las vacaciones de Setiembre, que las he reducido a una sola semana. Los exámenes empezarían el día 15 de Diciembre, ya que en los últimos años el Honorable Consejo ha accedido a su adelantamiento, solicitado por el Rector del Liceo. Los de repetición se cambiarían de acuerdo con los nuevos períodos de vacaciones.

Acompaño a la presente nota un proyecto de reglamento de asuetos i vacaciones para el colejio que dirijo.

Respecto a la creación de cursos superiores puedo informar a Ud. que antes de hacerme cargo del destino que desempeño, solicité la creación de los dos últimos cursos de Humanidades. Espuse que debido a la enorme distancia que separa a Punta Arenas del resto del país i a los consiguientes crecidísimos gastos de traslación i mantenimiento en la capital, los alumnos del 4.° año que han sido promovidos se encuentran en su mayoría imposibilitados para continuar sus estudios. Felizmente el Supremo Gobierno ha creado últimamente el 5.° año, el que cuenta solamente con ocho alumnos a causa del atraso con que ha sido decretado su funcionamiento. En 1922 ese número será mui superior, lo que permitirá pensar en el año siguiente en la creación del 6.° año. Por ahora, rogaría al señor Rector se sirviera recabar del Supremo Gobierno la inclusión del 5.° año en la Lei de Presupuestos de 1922.

Por último, respecto a las gratificaciones que reciben los profesores i los empleados administrativos, diré a Ud. que tienen una sola asignación de un 20% sobre sus sueldos. Esta gratificación de zona debería elevarse a un 30%, en vista de la enorme carestía de la vida en esta ciudad i de que ese porcentaje reciben todos los demás empleados públicos de Magallanes, incluso los del Liceo de Niñas. En consecuencia, agradecería a Ud. se sirviera solicitar del Supremo Gobierno la elevación a un 30% de la gratificación de zona de que goza el personal docente i administrativo del Liceo de Hombres.

(Firmado).—CARLOS SANGÜESA.

Sesión de 10 de Octubre de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Bahamonde, Espejo, Espínola, Mardones, Prado Amor, i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Escusó su inasistencia, por motivos de salud, el señor Consejero Matte.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Arquitecto:

Don Florencio Guzmán Bañados.

Profesora de Francés:

Doña María Lamarque Quellaien.

Profesor de Dibujo i Caligrafía:

Don Abel Gutiérrez Aguilera.

Licenciados en Medicina i Farmacia:

Don Bernardo Salas Muñoz,
» Hellmuth Sievers Wicke, i
» Ramón Staforelli Baló.

Bachiller en Medicina i Farmacia:

Don Carlos Baechler Müller.

Bachiller en Leyes i Ciencias Políticas:

Doña Laura Espinosa Sepúlveda.

Antes de procederse a la lectura del acta, el señor Rector de la Universidad puso en conocimiento de los señores Consejeros que desde la semana anterior habían comenzado a trasladarse algunas de las clases de la Escuela de Injeniería a su nuevo local; que en el edificio central de la Universidad continuarían aún funcionando por algún tiempo, los laboratorios de Física Jeneral, Electrotecnia i Química; i por último, que la Escuela de Leyes había principiado a instalarse en la casa universitaria.

Avisó también el señor Rector de la Universidad que el Martes 11, a las 5.30 de la tarde se verificaría en el Salón de Honor, la recepción del nuevo Miembro Académico de la Facultad de Humanidades, don Alejandro Fuenzalida Grandón, cuyo discurso de ingreso que versará sobre la obra de don Alberto Blest Gana, a quien sucede en la Corporación, sería contestado por don Julio Vicuña Cifuentes.

Después, leída i aprobada el acta de la sesión de 3 de Octubre, se dió cuenta:

1.° De un Decreto del Ministerio de Instrucción Pública, que se inserta al final de la presente acta.

2.° De un oficio del señor Decano de Medicina en que comunica que la Facultad de su presidencia ha designado Miembro Honorario a M. George Dumas.

3.° De una nota del Rector del Liceo de Tacna, en que solicita autorización para anticipar al 16 de Diciembre la fecha inicial de los exámenes de fines de año.

En vista de que la matrícula del establecimiento es sólo de 125 alumnos, se resolvió unánimemente denegar la antedicha petición.

4.° De un oficio del Rector del Liceo de Temuco en que avisa la vacancia de la asignatura de Matemáticas con 12 horas semanales de clases, i de la de Relijión con 6 horas.

Se acordó proveer en propiedad la primera asignatura i dejar en interinato la segunda.

5.° De la siguiente nómina de candidatos que presenta el señor Rector de la Universidad para la provisión en propiedad, del Rectorado del Liceo de Linares:

1.er lugar: Don Federico Arriagada. Profesor de Estado en Matemáticas desde 1906. Actual profesor

en el Internado Barros Arana i examinador universitario.

2.° lugar: Don Francisco López Reyes. Profesor de Estado en Matemáticas desde 1907. Actual profesor de Matemáticas i Filosofía en el Liceo de Valparaíso.

3.er lugar: Don Carlos Soto Ayala. Profesor de Estado en Castellano desde 1914. Actual Rector i profesor del Liceo de Tomé.

4.° lugar: Don Ernesto Melo. Profesor de Estado en Ciencias desde 1916. Actual profesor del Liceo Barros Borgoño i autor de testos.

5.° lugar: Don Horacio Riffo. Profesor de Estado en Ciencias desde 1918. Actual profesor en el Liceo de Concepción. Ha hecho además estudios en Europa.

A continuación el señor Rector de la Universidad, propuso, en vista de que la reforma del Bachillerato en Humanidades ha traído aumento de trabajo para los examinadores, se solicite del Supremo Gobierno que en adelante se les pague los siguientes honorarios:

«Al primer examinador de las cédulas jenerales, encargado de la vijilancia de la prueba escrita, por cada examen.. $ 10

Al segundo i tercer examinadores, a cada uno, por examen.. 8

Por su parte, el señor Decano Mardones hizo indicación para que a los examinadores de Bachillerato en Matemáticas, prueba que, por el nuevo Plan de Estudios de Injeniería, exije también mayor trabajo, se les asigne una remuneración de $ 12 por cada examen.

Se aprobaron por unanimidad las dos indicaciones que preceden.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 27 de Setiembre de 1921.

N.° 4,859.—Teniendo presente lo dispuesto en la Lei N.° 3,774, de 19 de Julio último,

DECRETO:

Deróganse los artículos 2.°, 9.° i 10.° del Reglamento aprobado por Decreto N.° 3,141, de 30 de Junio último, para la aplicación de la Lei N.° 3,745, de 30 de Abril del presente año.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno.*—(Firmado).—ALESSANDRI.—*T. Ramírez F.*

Santiago, 3 de Octubre de 1921.

Señor Rector:

La Facultad de Medicina, en su sesión de hoi, acordó por unanimidad designar Miembro Honorario de la Corporación al señor Dr. don Jorje Dumas, profesor de la Sorbona, tomando en cuenta su vasta reputación científica, como escritor i como catedrático; su calidad de profesor de la Universidad de París, i la misión especial que le ha conferido el Gobierno francés para las relaciones universitarias e intelectuales en jeneral entre su país i el nuestro.

Lo que tengo el agrado de comunicar a Ud. a fin de que se sirva otorgarle, si lo tiene a bien, el diploma correspondiente.—(Firmado).—GREGORIO AMUNÁTEGUI, Decano.—*José Ducci*, Secretario.

N.° 68. *Tacna, 26 de Setiembre de 1921.*

Señor Rector:

Por las mismas razones que tuve la honra de esponer en mi nota N.° 101, de 28 de Setiembre del año pasado, ruego a Ud., señor Rector, se digne recabar la autorización correspondiente para que este Liceo pueda anticipar al 16 de Diciembre la fecha inicial de los exámenes anuales, en el entendido de que las clases funcionarán hasta el 15 del mismo mes i el establecimiento hasta el 9 de Enero próximo.

(Firmado).—V. BEHM.

N.° 72. *Temuco, 7 de Octubre de 1921.*

Señor Rector:

Doi cuenta a la Universidad de que ha renunciado doce horas de Matemáticas en el Liceo de Temuco, el profesor Galo A. Sepúlveda i de que he propuesto, en el carácter de interino, como su reemplazante al Bachiller en Matemáticas don Víctor M. Godoi.

Creo que sería conveniente abrir concurso para la provisión en propiedad de las referidas clases.

Doi asimismo cuenta de que ha renunciado seis horas de Relijión don Agustín Vargas i de que he propuesto, con el carácter de interino, para que lo reemplace, al presbítero don José M. Alvarado, profesor del establecimiento.

Como los profesores de Relijión de este Liceo cambian con bastante frecuencia, por causas estrañas al establecimiento, tanto que algunos no alcanzan a permanecer un año en sus funciones, creo que habría conveniencia en dejar las clases de Relijión servidas interinamente.

(Firmado).—AURELIO LETELIER.

Sesión de 17 de Octubre de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Bahamonde, Barros Borgoño, Espejo, Espínola, Mardones, Matte, Urzúa i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Dentistas:

Don Pedro Guevara Guevara, i
» Leonidas Mesa Gallinato.

Farmacéuticos:

Doña Marta Margery Bascuñán, i
» Emma Yáñez Liberona.

Licenciado en Medicina i Farmacia:

Don Ernesto Inostroza Palacios.

Bachiller en Medicina i Farmacia:

Don Eduardo Cruz-Coke Lassabe.

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Manuel Almarza Carvajal,
» Pedro Aspillaga Sotomayor,
» Fernando Altamirano Saldívar,
» Guillermo Correa Fuenzalida, i
» Carlos H. Letelier Mesa.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Eric Fenner Marín, i
» Daniel Galdames Galdames.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 10 de Octubre, se dió cuenta:

1.° De un Decreto i de un oficio del Ministerio de Instrucción Pública que se insertan al final de la presente acta.

2.° De una carta del Rector del Liceo de Illapel en que comunica que desde el 1.° de Octubre ha implantado un horario de verano, dispuesto de tal modo que los cursos de 4.° i 5.° años de Humanidades tendrán tres días en la semana, 4 horas de clases matinales.

Se acordó manifestar al referido Rector que debe atenerse en la confección del horario a la regla jeneral dictada por la Corporación.

En seguida el señor Rector de la Universidad hizo saber a los señores Consejeros que se habían recibido invitaciones para que nuestra Universidad se suscribiera a los gastos que demandará la erección del monumento a Pasteur que se verificará en Strasburgo en 1922, fecha en que se cumple el primer centenario del nacimiento del ilustre sabio; i terminó proponiendo —lo que se aceptó unánimemente—que se solicíte del Supremo Gobierno se consigne en los Presupuestos venideros una cantidad equivalente a diez mil francos, como cuota de la Corporación al homenaje que se proyecta.

Por su parte, el señor Decano de Medicina hizo indicación, que fué igualmente aceptada, para que se pida al señor Ministro de Instrucción se comisione al profesor de Bacteriolojía e Hijiene i antiguo alumno del Instituto Pasteur, doctor don Mamerto Cádiz, para que represente a la Universidad de Chile en las fiestas conmemorativas que van a celebrarse en Strasburgo.

A continuación se formó por unanimidad la siguiente terna alfabética para proveer en propiedad el rectorado del Liceo de Linares:

Arriagada Segovia, Federico,
López Reyes, Francisco, i
Soto Ayala, Carlos.

Después, a indicación del señor Decano de Medicina, se acordó proveer en propiedad, a propuesta en terna del Cuerpo Docente de la Facultad, las siguientes cátedras en la Escuela Dental: Anatomía, Histolojía Jeneral, Fisiolojía Esperimental, Patolojía Jeneral, Patología Dentaria, Bacteriolojía, Anatomía Patolójica, Clínica de Operatoria Dental, Clínica de Prótesis, Clínica de Ortodoncia, Coronas i Puentes, i Clínica Oral

En seguida se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Autorizar a don Franklin Corona Devon para que rinda, en la próxima temporada, el examen de Derecho Romano i si es aprobado en él, los del 2.° año de Leyes.

b) Permitir a don David Cuéllar Cepeda que se presente a repetir las pruebas del Bachillerato en Leyes pasado el 25 de Noviembre próximo, fecha en que termina el plazo reglamentario para rendirlas por segunda vez.

c) Permitir a don Miguel Vilu Luco que se presente al Bachillerato en Leyes por no haberlo podido hacer en el plazo correspondiente por motivo justificado.

d) Permitir a don Luis Cerda Droully que rinda por tercera vez, en la presente temporada, el examen de Bachillerato en Humanidades, al cual debería presentarse en Marzo próximo por haber fracasado en Diciembre de 1920 i Abril de 1921.

Después entró la Corporación a ocuparse de las solicitudes de los Directores de Liceos de Niñas i colejios particulares i se acordó nombrar comisiones examinadoras para los siguientes establecimientos:

Tacna: Liceo de Niñas;

Arica: Liceo de Niñas;

Iquique: Liceo de Niñas;

Antofagasta: Liceo de Niñas i Colejio San Luis;

Copiapó: Liceo de Niñas i Liceo Atacama;

Coquimbo: Liceo de Niñas;

Serena: Liceo de Niñas;

Ovalle: Liceo de Niñas;

Illapel: Colejio de Señoritas San Rafael;

San Felipe: Liceo de Niñas e Instituto Arturo Prat;

Los Andes: Liceo de Niñas e Instituto Chacabuco;

Valparaíso: Liceo de Niñas N.° 1, Liceo de Niñas N.° 2, Colejio de las Relijiosas Pasionistas, Colejio de los Sagrados Corazones e Instituto Italiano;

Viña del Mar: Liceo de Niñas i Colejio de los Sagrados Corazones;

Quillota: Liceo de Niñas, Instituto Quillota i Colejio de las Relijiosas Pasionistas de Limache;

Santiago: Liceos de Niñas N.ºs 1, 2, 3, 4 i 5, Liceo Americano, Liceo Alemán, Liceo Pedagójico, Liceo José M. Infante, Instituto de Humanidades, Instituto Italiano, Instituto Andrés Bello, Instituto San Martín, Colejio de los Sagrados Corazones, Colejio de San Ignacio, Colejio de San Agustín, Colejio Alemán, Colejio de las Relijiosas Pasionistas, Colejio San Pedro Nolasco, Colejio Patrocinio de San José, Colejio de la Buena Esperanza, Colejio Hispano-Americano, Colejio Universitario Inglés, Colejio de la Santa Familia, Colejio de María Ausiliadora, Liceo Federico Hansen i Academia de Humanidades;

San Bernardo: Liceo de Niñas;

Rancagua: Liceo de Niñas e Instituto O'Higgins;

San Fernando: Liceo de Niñas;

Rengo: Liceo de Niñas;

Curicó: Liceo de Niñas e Instituto San Martín;

Talca: Liceo de Niñas, Liceo Blanco Encalada i Colejio Inglés Católico;

Linares: Liceo de Niñas e Instituto Linares;

Parral: Liceo Antonia Urrutia de Arce;

Cauquenes: Liceo de Niñas e Instituto Cauquenes;

Constitución: Liceo de Niñas;

Chillán: Liceo de Niñas, Liceo Americano de Señoritas, Liceo Pedagójico i Seminario de Chillán;

San Carlos: Liceo de Niñas;

Concepción: Colejio de Sta. Rosalía, Liceo de Niñas, Liceo Santa Filomena, Liceo Eloísa Urrutia, Instituto Moderno, Esternado del Seminario de Concepción i Universidad de Concepción;

Talcahuano: Liceo de Niñas;

Coronel: Liceo de Niñas;

Tomé: Liceo de Niñas;

Lebu: Liceo de Niñas;

Los Anjeles: Liceo de Niñas;

Angol: Liceo de Niñas;

Collipulli: Liceo de Niñas;
Traiguén: Liceo de Niñas;
Victoria: Liceo de Niñas;
Temuco: Liceo de Niñas, Liceo Temuco para Señoritas, Instituto San José i Colejio Alemán;
Lautaro: Liceo de Niñas;
Valdivia: Liceo de Niñas, Instituto Comercial e Instituto Alemán;
Osorno: Liceo de Niñas, Instituto Alemán i Liceo Alemán;
Puerto Montt: Liceo de Niñas i Seminario del Espíritu Santo;
Ancud: Liceo de Niñas;
Punta Arenas: Liceo de Niñas i Escuela Alemana.

En la nómina que precede figuran por primera vez los siguientes colejios: Instituto Italiano de Valparaíso, Colejio de los Sagrados Corazones de Viña del Mar, Instituto Chacabuco de Los Andes, Colejio Universitario Inglés de Santiago, i Colejio Alemán de Temuco.

Los alumnos del Liceo Atacama de Copiapó i los del Colejio Alemán de Temuco, rendirán sus exámenes en la Sala Municipal, escepto los de ramos esperimentales que se recibirán en el Laboratorio correspondiente del Liceo de Hombres; los del Instituto Italiano de Valparaíso en el local de su propio establecimiento, e igualmente los de los Sagrados Corazones de Viña del Mar, cuyos profesores formarán parte de las comisiones examinadoras. Los estudiantes del Instituto Chacabuco rendirán sus pruebas en el propio establecimiento, del mismo modo que los del Colejio Universitario Inglés de Santiago.

Se concedió que el tercer examinador sea el profesor del ramo a este último colejio, a la Academia de Humanidades, al Instituto Italiano de Santiago i al Instituto Linares.

Se denegaron las siguientes peticiones: del Liceo Nocturno Federico Hansen para que los profesores formen parte de las comisiones examinadoras i la del Instituto del Divino Maestro para que se le nombraran comisiones examinadoras.

Por último, se designaron las siguientes comisiones examinadoras:

(Las nóminas de estas comisiones se publicaron en folleto aparte).

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

N.° 1,337. *Santiago, 6 de Octubre de 1921.*

Se ha recibido en este Ministerio la nota de Ud. N.° 530, de 27 de Setiembre último, en que comunica que el Consejo de Instrucción Pública, en sesión del 26 del mismo mes, acordó solicitar del Gobierno se consulte en los Presupuestos de los años venideros un item para crear en la Universidad una cátedra estraordinaria rejentada por un profesor universitario francés.

En respuesta, debo manifestar a Ud. que este Ministerio, concordando en todo con las ideas espuestas por Ud. en la nota citada, estima conveniente la creación de la referida cátedra, i que, en consecuencia, hará la indicación del caso ante la Subcomisión Mista del Presupuesto próximo.

(Firmado).—T. RAMÍREZ.

Santiago, 8 de Octubre de 1921.

N.° 5,149.—Vista la nota del Rector de la Universidad, de 4 del presente mes,

DECRETO:

Apruébase el siguiente Reglamento de Asuetos i Vacaciones para el Liceo de Hombres de Punta Arenas, acordado por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 3 del presente:

1.° Las vacaciones de verano estarán comprendidas entre el 10 de Enero i el último día de Febrero;

2.° Las vacaciones de invierno durarán cuatro semanas a partir desde el segundo domingo de Junio;

3.° Las vacaciones de Setiembre se verificarán durante la semana correspondiente al día 18;

4.° Se suspenderán las clases los días domingo, los días festivos; el Jueves, Viernes i Sábado de la Semana Santa; el día onomástico del Presidente de la República; el 21 de Mayo i el tercer Sábado de Octubre que se destinará a la celebración de la Fiesta de la Primavera;

5.° Los exámenes comenzarán el 15 de Diciembre i terminarán el 9 de Enero. Cuando el número de alumnos lo exijiere, podrá el Rector del Liceo anticipar la primera de aquellas fechas, con la aprobación del Consejo de Instrucción Pública. Los exámenes atrasados se rendirán dentro de los ocho días anteriores a la fecha inicial del 15 de Diciembre. Habrá otros dos períodos de exámenes: desde el 20 hasta el 28 de Febrero, i en la semana anterior a la de las vacaciones de Setiembre para aquellos estudiantes que tuvieren permiso especial, según lo dispuesto en el Decreto de 4 de Octubre de 1882.—Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*T. Ramírez F.*

Illapel, 7 de Octubre de 1921.

Señor Rector:

Me permito comunicar a Ud. que desde el 1.° de este mes, hemos implantado un horario de primavera o de verano, con entrada a las 8 A. M., i salida a las 11 para las Preparatorias i tres primeros años de Humanidades, i a las 12, tres días, los cursos 4.° i 5.°. En la tarde, la entrada es a las 2 i salida a las 4 de los cursos inferiores i a las 5 la de los otros.

Varias razones nos han aconsejado este horario, algunas locales i otras jenerales. Entre aquéllas, priman la pobreza del

medio social, la deficiente constitución del hogar i otros. Entre las jenerales están: dar un día de trabajo a la semana a los niños para que lo dediquen al aseo personal, arreglo de sus ropas i calzado, preparación de sus tareas i lecciones para la semana siguiente, repaso i buen aprendizaje de las lecciones de la semana anterior, darles un domingo verdaderamente libre que les quite la fatiga mental de cinco días bien estudiados. Fuera de las anotadas, indudablemente, habrá otras tan dignas como ellas.

En atención a lo espuesto, espero que Ud. se servirá encontrar justificado este horario i le dará su alta aprobación.

(Firmado).—HÉCTOR ALVAREZ.

Sesión de 24 de Octubre de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Bahamonde, Barros Borgoño, Espejo, Espínola, Fernández Peña, Mardones, Matte, Quezada, Urzúa, i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Médicos Cirujanos:

Don Gustavo Fricke Schencke,
» Juan Marín Rojas, i
» Eduardo Segura Pacheco.

Dentistas:

Don Manuel E. Barrera Barrera,
» Ramón L. Clavería Cortés,
» Juvenal Contreras Calderón,
Doña Ana Gravitz Nauhaus,

Don Agustín Maureira Cadenas,
» Roberto Parot Rodríguez, i
» Roberto Santelices Lantaño.

Farmacéutico:

Don Arnaldo Rybert Villagra.

Licenciados en Medicina i Farmacia:

Doña Celmira Carreón Lara,
» Julia Clavería Torres,
Don Humberto García Pino,
» Alejandro González Escobar,
» Marcial González von Marées,
» Oscar Meléndez Escobar,
» Luis A. Panatt Wolff,
» Roberto Salinas Donoso, i
» Manuel Tello Constanzo.

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Carlos Alvarez Piderit,
» Manuel A. Artaza Matta,
» Jenaro E. Bravo Chávez,
» Juan Cavada Monreal,
» Rafael Escobar Lara,
» Luciano Pinto Pinto, i
» Zoilo Enrique Vergara Betancourt.

Bachilleres en Medicina i Farmacia:

Don Arnaldo Alvarez Stiglisch,
» Bernardo Bambach Estévez,
» Julio Barrenechea Díaz,
» Pablo Barrueto Geywitz,
» Joaquín Billard Femenias,
» Luis Brand Passig,
» Romeo Cádiz Oyarzún,

Don Federico Eggers Pflanz,
» Julio González Chacón,
» Oscar Illanes Benítez,
» Humberto Kokisch Escobedo,
» Héctor Landaeta Martínez,
Doña Marina Lorent Arroyo,
Don Alberto Margery Bascuñán,
» Manuel Miranda Salfate,
» Benjamín Pedreros Zúñiga,
» Rubén Poblete Poblete,
» Félix Sánchez Peña,
» Otto Wildner Paz, i
» Enrique Zárate Valenzuela.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don José A. Echeverría Morhouse,
» Augusto Carmona de la Fuente,
» Ricardo Irarrázaval Barros,
» Manuel Iturrieta Sarmiento,
» Julio Larraín Luengo, i
» Froilán Ríoseco Mellado.

Bachilleres en Humanidades:

Don Leonardo Avilés Beunza,
Doña Yolanda Baeza Marambio,
Don Santiago Bonhomie Cerda,
» Guillermo Claro Yávar,
» Adolfo Eguiguren Errázuriz,
» Arturo Fasani Constant,
» Luis Frías Martínez,
» Rafael Lavín Prado,
Doña Aída Molina Guzmán,
Don Juan Ortúzar Vial,
» Tito Pizarro Barraza,
Doña Estela Pizarro Bravo,
Don Guillermo Quinteros Tricot,
» Alejandro Rivera Bascur,

Don Enrique Rivera Savagnac,
» Carlos Rogers Morandé,
» Augusto Romero Romero, i
» Ignacio Ureta Errázuriz.

Antes de procederse a la lectura del acta, el señor Decano de la Facultad de Medicina dió cuenta del lamentable fallecimiento del profesor suplente de Anatomía Patolójica, Dr. don Juan de la Vega Abrines.

El Dr. de la Vega reemplazaba al profesor Croizet, ausente del país en comisión del Gobierno. En el desempeño de su cátedra demostró el Dr. de la Vega gran preparación i constancia para el trabajo, i por sus cualidades de carácter se había hecho querer de sus discípulos i estimar de sus colegas.

Pide el señor Decano se deje constancia en el acta del profundo sentimiento con que el Consejo i la Facultad de Medicina han visto el desaparecimiento de este joven profesor que ha caído víctima de una infección recojida en la sala de autopsias de la Escuela de Medicina, i de cuya laboriosidad i talento tenían tanto que esperar aún los estudios médicos.

La indicación del señor Decano fué unánimemente aprobada.

El señor Consejero Fernández Peña pide que como un homenaje al Dr. de la Vega, víctima de una de las epidemias reinantes, se nombre una Comisión con el fin de estudiar la implantación de la enseñanza de la Hijiene en los liceos, de la cual podrían formar parte los señores Consejeros Matte i Espejo.

El señor Rector acepta la idea del Consejero señor Fernández Peña e indica su nombre para completar la Comisión; i añade que en la reforma que se introdujo hace poco en los Programas de Ciencias Naturales se incluyó también el estudio de la Hijiene, reforma que deberá tomar en cuenta la antedicha Comisión al pasar su informe.

Varios señores Consejeros abundaron en la necesidad de establecer i ampliar los servicios existentes en los establecimientos dependientes del Consejo en lo que se refiere a asistencia médica, hijiene bucal, atención de anormales i de atrasados mentales, etc.

El señor Rector hizo indicación, que fué aceptada, para que

la Comisión abarque en su informe el estudio de todas estas interesantes materias.

A indicación del señor Consejero Espínola Cobo, se acordó pasar una nota al Gobierno, representándole la justicia que habría en conceder una pensión a la señora madre del Dr. de la Vega, que con su desaparecimiento queda falta de todo recurso i con numerosa familia.

En seguida se leyó i aprobó el acta de la sesión de 17 de Octubre. Se dió cuenta:

1.° De un Decreto del Ministerio de Instrucción Pública que se inserta al final de la presente acta.

2.° De una nota del Rector del Liceo de Rengo en la que da cuenta de haberse formado en esa ciudad una sociedad denominada «Centro Social de Cultura», que tiene por objeto cultivar la divulgación de conocimientos científicos i artísticos, i pide la autorización correspondiente para conceder a ese Centro el uso del teatro del Liceo en días i horas en que no funcionen las clases.

Se acordó conceder el permiso solicitado, siempre que con ello no se perturbe en nada el funcionamiento del Liceo ni su disciplina i que en las conferencias no se toquen puntos relijiosos ni políticos.

3.° De una nota del Rector del Liceo de Curicó en que propone candidato para proveer en propiedad 23 horas semanales de clases de Relijión, vacantes en el Liceo a su cargo.

Se acordó que dichas clases fueran proveídas interinamente hasta que se resuelvan ciertas dificultades de interpretación en la aplicación de la Lei 3,745.

El señor Decano de Teolojía quedó encargado de formar una lista de 50 sacerdotes idóneos para desempeñar dicha asignatura en las vacantes que se produzcan.

4.° De una solicitud de las profesoras de Preparatoria del Liceo de Aplicación, en la que piden al Consejo recaben del Supremo Gobierno deje sin efecto el nombramiento de dos sacerdotes para servir la asignatura de Relijión, ya que ellas vienen desempeñándola desde 1909 a entera satisfacción de sus jefes.

Se acordó pasar una nota al señor Ministro para manifestarle la opinión del Consejo en el sentido de que no habría conveniencia en variar el réjimen existente.

5.° De la siguiente nómina de candidatos presentada por el señor Rector de la Universidad para proveer en propiedad el rectorado del Liceo de Angol:

1.er lugar: Don Enrique Marshall. Profesor de Estado en Castellano desde 1912. Actual profesor de Castellano i Filosofía del Liceo de Concepción.—Con 8 años de servicios.

2.° lugar: Don Lorenzo Carvacho. Profesor de Estado en Castellano desde 1899. Ex-Rector del Liceo Illapel. Actual Vice-Rector i profesor de Filosofía del Liceo de Copiapó.—Con 23 años de servicios.

3.er lugar: Don Francisco López Reyes. Profesor de Estado en Matemáticas desde 1907. Actual profesor de Matemáticas i Filosofía del Liceo de Valparaíso.—Con 15 años de servicios.

4.° lugar: Don Pedro Veas L. Profesor de Estado en Castellano desde 1908. Actual profesor de Castellano i Filosofía del Liceo de Tacna. —Con 16 años de servicios.

5.° lugar: Don Luis Galecio C. Profesor de Estado en Matemáticas desde 1909. Actual profesor de Matemáticas del Liceo de Aplicación, e Inspector Jeneral de una sección del mismo.—Con 11 años de servicios.

A continuación se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Permitir a don Temístocles Sáez Toro que se presente nuevamente a las pruebas para optar al grado de Bachiller en Leyes en los primeros días de Marzo de 1922.

b) Autorizar a don Max Romero Martínez para que pueda presentarse al sorteo de Bachillerato en Leyes antes del 31 del presente mes.

c) Autorizar a don Eleazar Carrasco Alvarez para presen-

tarse nuevamente a las pruebas del Bachillerato, a contar desde el 18 de Noviembre próximo, fecha en que se cumple el plazo que le fijó la Comisión.

d) Permitir a don Félix Piñeiro Fierro que rinda en la presente temporada los exámenes de 2.° año de Leyes, siempre que salga bien en Derecho Romano, que tiene atrasado.

e) Conceder autorización para que puedan optar al Bachillerato en Leyes en la presente temporada a los siguientes alumnos del curso de Concepción: don Clemente Novoa Salamanca, don Manuel Baeza Merino i don Edmundo Araya Carrasco.

f) Autorizar a doña Amelia Kunstmann para que se presente a las pruebas del Bachillerato en Humanidades en la presente temporada.

g) Conceder a don Santiago Cornejo Maturana, en vista del informe del Director del Instituto de Educación Física, el título de Profesor de Dibujo i Caligrafía; i a don Isaac Latorre Silva el de Profesor de Educación Física.

h) Pasar en informe al Director del Instituto de Educación Física una solicitud de don Adrián Vásquez Ronda, en la que pide la aprobación universitaria para un testo de Cantos para las Preparatorias, de que es autor, titulado *Cantor Chileno*.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 14 de Octubre de 1921.

N.° 5,334.—DECRETO: Nómbrase para que sirva el cargo de Consejero de Instrucción Pública, por un período legal de tres años, a don Carlos Fernández Peña.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*T. Ramírez*.

Santiago, 18 de Octubre de 1921.

Señor Rector:

Las suscritas, profesoras de Preparatoria i Relijión de la Sección de Niñas del Liceo de Aplicación, al señor Rector respetuosamente esponen:

Que desde 1909 desempeñan los cargos de profesoras de Preparatoria i Relijión, según consta de los Decretos N.os 1,035, de Marzo de 1909; N.° 1,936, de 22 de Mayo de 1909; N.° 1,949, de 3 de Junio de 1909; N.° 1,240, de 4 de Abril de 1910, i N.° 1,514, de 26 de Abril de 1912;

Que, desde que fueron nombradas hasta el presente, han servido sin interrupción los cargos para que se las designara i creen haber contado en todo momento con el beneplácito de su Jefe. Así lo estiman puesto que jamás han recibido observación alguna de parte de él en el desempeño de sus funciones;

Que hasta el año 1911 percibieron los sueldos correspondientes a dichas horas; pero en 1913 la Lei de Presupuestos agregó al item correspondiente una glosa que disponía que dichas horas serían remuneradas, siempre que fuesen servidas por sacerdotes;

Que, en vista de que la Sección de Niñas del Liceo de Aplicación ofrecía un caso especial, el Consejo de Instrucción Pública acordó, en sesión de 12 de Mayo de 1913, por ocho votos contra tres, que las clases de Relijión de dicho establecimiento continuaran servidas por las mismas profesoras de Preparatorias;

Que ahora que la Lei de Presupuestos consulta el item correspondiente para todos los Liceos de Hombres, incluso el de Niñas en que sirven, por Decreto N.° 5,081, de 30 de Setiembre último, se las separa de sus cargos al nombrar a dos sacerdotes para que las sirvan;

Que, en virtud de lo espuesto anteriormente, ruegan al señor Rector se sirva informar favorablemente al Supremo Gobierno para que se les pague el valor correspondiente a las horas de Relijión que desempeñan en la Sección de Niñas del Liceo de Aplicación.—(Firmado).— *Carlina Bahamonde.—Carlina Toledo M.—Elisa Rojo.—Teresa Cavieres.—Lastenia Sepúlveda.—Laura Alzamora C.*

N.º 49. *Rengo, 21 de Octubre de 1921.*

Señor Rector:

Se ha fundado este año en Rengo una Sociedad denominada «Centro Social de Cultura», que tiene por fin cultivar i vulgarizar conocimientos científicos i artísticos entre sus asociados i sociedad de este pueblo.

Este Centro es absolutamente ajeno a toda idea o agrupación política o relijiosa. En su Directorio figuran: el Gobernador del departamento, las Directoras del Liceo de Niñas, de la Escuela Profesional, de la Escuela Superior de Niñas, el infrascrito i otras personas honorables de la localidad. Da reuniones semanales o quincenales que consisten ordinariamente en una conferencia i números de música, declamación i canto. A menudo terminan las reuniones con un lijero baile entre sus mismos socios.

La labor de esta Institución ha sido altamente provechosa i en ciudades de cultura tan rudimentaria como ésta, tiene un porvenir educacional muí considerable. Pero tropieza con el grave inconveniente del local, imposible de obtener adecuado.

En vista de que el Liceo tiene un teatro que reune todas las comodidades del caso, el Directorio del Centro Social de Cultura, por mi intermedio, ruega al señor Rector que tenga a bien conceder el permiso correspondiente para salvar la dificultad apuntada.

El infrascrito adelanta, desde luego, que esta medida no perturbaría en nada la marcha normal del Liceo; que a las reuniones del Centro podrían asistir los alumnos del Establecimiento; que no demandaría ningún gasto fiscal, i que, al contrario, se ayudaría a completar las instalaciones del Teatro como se me ha prometido. Tendría a su favor un mayor contacto, una relación más estrecha entre la sociedad i el Liceo.

(Firmado).—RAMÓN PÉREZ.

N.° 110. *Curicó, 17 de Octubre de 1921.*

Señor Rector:

En conformidad a lo espresado en su nota N.° 534, de 27 del mes próximo pasado, propongo a Ud. para la propiedad de las 23 horas semanales vacantes de Relijión en este Liceo, al señor Cura i Vicario de esta ciudad, don Carlos Labbé Márquez, quien desempeña actualmente parte de dichas clases en el carácter de interino i también una cátedra de la misma asignatura en la Escuela Normal.

(Firmado).—J. MELO BURGOS.

Sesión de 31 de Octubre de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Bahamonde, Espejo, Espínola, Mardones, Quezada, Urzúa, i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Escusó su inasistencia el señor Decano de Medicina.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Injeniero Civil:

Don Ernesto Lezaeta Rojas.

Licenciados en Medicina i Farmacia:

Don Alfredo Adduard Corvalán,
» Alfredo Demaría Andreani,
» Edilberto Gamboa Antezana,
» Heriberto Jaramillo Adriazola,
» Pedro Martínez Saravia,
» Augusto Pensa Clavijo,

Don Humberto Rojas Troncoso,
» Otto Schuster Leiva,
» Eujenio Suárez Herreros,
» Carlos Tapia Fernández,
» Víctor Trucco Inostroza,
» Andrés A. Zapata Parra, i
Doña Marta Uribe Mandujano.

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Luis Alvarado Ulloa,
» Samuel Anríquez Díaz,
» Aurelio Fernández Barros,
» José Mayer Ojeda,
» Belisario Prats González,
» Emilio Puyó León, i
» Alfredo Andrade Bórquez.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Enrique Barrera González,
» Homero Carvajal Dartnell,
» Manuel Lermanda Molina,
» Nolasco Mardones Oyarzún,
» Héctor Muñoz Ayling,
» Hipólito Neira León,
» Roberto Sahr Thieme,
» Raúl Slater Burgos,
» Francisco Uriondo Baeza,
» Enrique Urzúa Silva, i
» Enrique Prieto Lemm.

Bachilleres en Humanidades:

Don Oliverio Barker Fernández,
» Benjamín Mellado Fuenzalida,
» Luis A. Mesa Bell,
» Miguel Oportot Gatica,
» Hugo Sievers Wicke, i
» Ramón Lecaros Matte.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 24 de Octubre, se dió cuenta:

1.° De seis Decretos del Ministerio de Instrucción Pública que se insertan al final de la presente acta.

Con motivo de lo dispuesto en el Decreto 5,277, de 19 de Octubre, se acordó proveer en propiedad, a propuesta en terna del Cuerpo de Profesores de la respectiva Facultad, la cátedra de Derecho Penal en la Escuela de Leyes.

2.° De un oficio del señor Decano de Teolojía en que comunica el resultado del Certamen Bienal que terminó el 10 de Marzo último; i en que da cuenta de que la Facultad elijió Miembro Académico, en reemplazo de don Juan Salas Errázuriz, al presbítero don Miguel Miller.

Se aprobó el procedimiento adoptado de no conceder sino un premio de mil pesos al trabajo de don Luis Rigoberto Ramírez; i se acordó comunicar su designación al señor Miller i trascribirle los acuerdos reglamentarios relativos a su incorporación a la Facultad.

3.° De un oficio remitido en informe por el Ministerio de Instrucción, de la Sociedad Nacional de Profesores, en que se solicita del Supremo Gobierno que, a contar del 1.° de Enero de 1922, se asigne el mismo sueldo que a los profesores con título, a los que carezcan de él, siempre que hubieren recibido su nombramiento con anterioridad a la espresada fecha.

Se acordó manifestar al señor Ministro de Instrucción que el Consejo era de opinión que se pagara el mismo sueldo por hora semanal de clases a todos los profesores de instrucción secundaria, tuvieran o no título de tales, i sin limitación ninguna respecto de la época en que obtuvieran su nombramiento, ya estén en el actual servicio de la enseñanza o ingresen a él posteriormente.

4.° De una nota del Rector del Liceo de Aplicación en que avisa que, desde el 29 de Octubre, permanecerá una temporada en el estranjero, en desempeño de la comisión que le ha conferido el Supremo Gobierno.

De acuerdo con el Reglamento, se resolvió que el nombramiento de Rector suplente se hiciera a propuesta en terna de la Corporación.

5.° De un oficio del mismo Rector que se refiere al nombra-

miento de dos sacerdotes para que desempeñaran la asignatura de Relijión en las Preparatorias de la Sección de Niñas, materia de que se ocupó el Consejo en la sesión pasada; i de una providencia del Ministerio de Instrucción Pública en que se comunica que, por Decreto, se ha dejado sin efecto dicho nombramiento, puesto que las profesoras que servían la mencionada cátedra no han presentado su renuncia ni han sido legalmente separadas de sus cargos.

6.° De una nota del Rector del Internado Barros Arana en que avisa la vacancia de la asignatura de Matemáticas, con 4 horas semanales de clases.

Se acordó que fuera proveída interinamente.

7.° De una nota del Rector del Liceo de Temuco en que solicita autorización para anticipar al 1.° de Diciembre la fecha inicial de los exámenes anuales.

En vista del gran número de alumnos con que cuenta el establecimiento, se acordó acceder a la espresada petición.

8.° De un oficio del Rector del Liceo de Valdivia en que, para evitar el contajio de la viruela i del tifus exantemático entre los alumnos del colejio, pide que se le autorice para anticipar la temporada de exámenes o para suspender las clases por los días que el Consejo tenga a bien.

Se acordó manifestar al referido Rector que la Corporación estimaba que no convenía aplicar ninguna de las medidas propuestas; i recomendarle, para evitar el peligro que denuncia, que obligue a vacunarse a todos los alumnos, les exija un riguroso aseo i procure mantener en el local del establecimiento la más estricta limpieza.

9.° De dos informes: uno del Intendente de la provincia de Maule i otro del Rector del Liceo, en que manifiestan su opinión contraria a que se conceda que las comisiones examinadoras reciban sus pruebas a los alumnos del Instituto Cauquenes, en el local de este colejio.

Como el señor Consejero Urzúa observara que, en su concepto, el informe del Rector del Liceo no era bastante esplícito, se acordó, antes de resolver, pedirle que dé a conocer las razones en que funda su dictamen.

En seguida se formó por unanimidad, la siguiente terna al-

fabética para proveer en propiedad el Rectorado del Liceo de Angol:

Carvacho Lorenzo,
López Réyes Francisco, i
Marshall Enrique.

Finalmente, se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Pasar en informe a la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, una solicitud de don Manuel Almeyda Arroyo, en que pide se le fije los premios a que cree tener derecho en virtud de lo dispuesto en el art. 45 de la Lei de 9 de Enero de 1879, por su obra *Elementos de Análisis de Matemáticas.*

b) Denegar la petición de los señores Eduardo Aguayo Rodríguez i Domingo Contreras Quintana, alumnos del Seminario de Concepción, para rendir en el Liceo de dicha ciudad, i en calidad de privados, el examen de Latín.

c) Autorizar a los siguientes Normalistas, para que rindan ante comisiones de profesores de los establecimientos que se indican, un examen jeneral en que se determine la preparación que poseen: don Arnoldo Burgos Couts, i a don Carlos 2.° Carrasco Fourniel, en el Instituto Nacional; i a don Efraín Cortés Fernández, en el Liceo de Valdivia.

d) Autorizar a don Eduardo Yépez Constante, que se incorporó, previo examen de admisión, al 4.° año de Humanidades del Instituto Nacional, para que rinda, antes de presentarse al Bachillerato, los exámenes de Francés.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 18 de Octubre de 1921.

N.° 5,277.—Vista la solicitud en que don Galvarino Gallardo F., profesor de Derecho Penal de la Escuela de Derecho,

pide se le conceda su jubilación por encontrarse absolutamente imposibilitado para continuar desempeñando empleos públicos, i teniendo presente:

Que el solicitante ha comprobado haber servido empleos públicos durante cuarenta años completos; lo informado por la Comisión de Médicos; lo dispuesto por el Fiscal de Hacienda, i lo dispuesto en las Leyes de 20 de Agosto de 1857 i N.° 1,146, de 28 de Diciembre de 1898,

DECRETO:

Concédese a don Galvarino Gallardo F., profesor de Derecho Penal de la Escuela de Derecho, la jubilación que solicita, con el goce de una pensión anual de tres mil pesos ($ 3,000), suma equivalente al sueldo íntegro asignado a su empleo.

Dicha pensión le será abonada, a contar desde el 1.° de Agosto del presente año, por la Tesorería Fiscal de Santiago.—Impútese el gasto al item 2,361, Partida 10, del Presupuesto vijente.—Refréndese, tómese razón, rejístrese i comuníquese.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*T. Ramírez F.*

Santiago, 1.° de Octubre de 1921.

N.° 5,144.—Vista la solicitud en que don Miguel Antonio Lois, Rector i profesor de Ciencias Físicas i Naturales, con diecisiete horas semanales de clase, del Liceo de Hombres de Linares, pide se le conceda su jubilación por encontrarse, por motivos de salud, absolutamente imposibilitado para continuar desempeñando su empleo, i haber cumplido el número de años de servicios exijidos para acojerse a los beneficios de la jubilación; i teniendo presente:

Que el solicitante ha comprobado haber servido empleos públicos durante treinta i dos años, según consta de los antecedentes adjuntos; lo informado por la Comisión de Médicos; lo dictaminado por el señor Fiscal de Hacienda, i lo dispuesto en la Lei de 20 de Agosto de 1857,

DECRETO:

Concédese a don Miguel Antonio Lois, Rector i profesor del Liceo de Hombres de Linares, la jubilación que solicita con el goce de una pensión anual de ocho mil quinientos sesenta pesos ($ 8,560) anuales, suma equivalente a las treinta i dos cuarentavas partes del sueldo de diez mil setecientos pesos ($ 10,700) asignado a su empleo.

Dicha pensión le será pagada por mensualidades vencidas, por la Tesorería Fiscal de Santiago.

Impútese el gasto al item 2,361, Partida 10.ª, del Presupuesto de Instrucción Pública vijente.—Refréndese, tómese razón, rejístrese i comuníquese.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*T. Ramírez F.*

Santiago, 22 de Octubre de 1921.

N.º 5,370.—Visto el acuerdo tomado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 10 del actual,

DECRETO:

1.º Los Miembros de las comisiones examinadoras que reciban los exámenes de Bachillerato en Humanidades i en Matemáticas gozarán, a contar desde el 15 de Octubre de 1921, de los siguientes honorarios: por cada examen de Bachiller en Matemáticas, doce pesos ($ 12); por cada examen de Bachiller en Humanidades: el examinador del primer ramo de las cédulas consignadas en el art. 2.º del Decreto N.º 142, de 20 de Enero de 1920, encargado de la vijilancia en la prueba escrita, diez pesos ($ 10) i a cada uno de los examinadores del segundo i tercer ramo de las mismas cédulas, ocho pesos ($ 8).

2.º Derógase el Decreto N.º 5,112, de 23 de Noviembre de 1917, en lo que sea contrario al presente.—Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*T. Ramírez F.*

Santiago, 22 de Octubre de 1921.

N.° 5,362.—Teniendo presente que por Decretos N.os 1,035, de Marzo de 1909; 1,936 i 1,949, de Mayo i Junio del mismo año, respectivamente; 1,240, de 4 de Abril de 1910; i 1,514, de 26 de Abril de 1912, fueron nombradas profesoras de Relijión de la Sección Mujeres del Liceo de Aplicación: doña Carlina Bahamonde, doña Carlina Toledo, doña Lastenia Sepúlveda, doña Elisa Rojo, doña Teresa Cavieres i doña Laura Alzamora, i que dichas profesoras no han presentado sus renuncias ni han sido separadas de sus puestos legalmente,

DECRETO:

Suspéndense los efectos del Decreto N.° 5,081, de 30 de Setiembre último, que nombra profesores de Relijión de dicho establecimiento a los presbíteros don Manuel Valdés i don Alejandro Vicuña.—Tómese razón i comuníquese.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*T. Ramírez.*

Santiago, 22 de Octubre de 1921.

N.° 5,376.—HE ACORDADO I DECRETO: Comisiónase *ad-honorem* a don Jorje Meléndez Escobar, Delegado de la Propaganda de las Cajas de Ahorros de Chile, para que informe a este Ministerio acerca del resultado obtenido con la aplicación de los Decretos de 9 de Diciembre de 1915 i de 18 de Agosto de 1920, referentes al ahorro escolar en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción Pública.

El Rector de la Universidad i la Dirección Jeneral de Educación Primaria darán las facilidades necesarias al señor Meléndez para el mejor desempeño de esta comisión.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*T. Ramírez F.*

Santiago, 22 de Octubre de 1921.

N.° 5,380.—DECRETO: Nómbrase al profesor de Estado don Federico Arriagada Segovia, propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el cargo de Rector del Liceo de Hombres de Linares.—Páguese al nombrado el sueldo correspondiente.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*T. Ramírez F.*

Santiago, 31 de Octubre de 1921.

Señor Rector:

En la sesión que celebró el día de ayer la Facultad de Teolojía de la Universidad de Chile, se procedió a elejir la persona que debiera ocupar la vacante de Miembro Académico que se produjo en esta Corporación por el sensible fallecimiento del señor presbítero don Juan R. Salas Errázuriz. Resultó elejido para dicho puesto el señor presbítero don Miguel Miller por siete votos, contra cinco sufragados en favor del señor presbítero don Arturo Constancín.

En esta misma sesión se leyó el informe de la Comisión nombrada para examinar los trabajos presentados al Certamen Literario abierto en el bienio que terminó el 10 de Marzo del presente año. Componían esta Comisión el señor Decano i los señores don Melquisedec del Canto i don Rafael Lira. La Facultad acordó premiar con la suma de mil pesos al único trabajo que se presentó dentro del término legal. Abierto el sobre respectivo, resultó ser el autor de él, el señor presbítero don Luis Rigoberto Ramírez. Se presentaron dos trabajos más que no fueron tomados en cuenta por haber sido entregados después del 10 de Marzo, día fatal fijado por el Reglamento de Certámenes.

Todo lo cual pongo en conocimiento de US. para los fines a que haya lugar.

(Firmado).—LUIS ESPÍNOLA COBO.

N.° 79. *Santiago, 29 de Octubre de 1921.*

Señor Rector:

Próximo a salir del país en comisión de servicio, tengo a honra comunicar a Ud. que, de acuerdo con la Lei, he entregado en esta fecha, la dirección del Liceo de Aplicación al señor Dr. don Teodoro Kausel, que es el profesor de Humanidades más antiguo del establecimiento. No puedo ocultar a Ud. la profunda satisfacción con que cumplo este mandato legal. Por su edad, saber i carácter el señor Kausel es también el Decano del Cuerpo de Profesores; el cariño que inspira a éstos i a sus alumnos es unánime, i se puede afirmar que, mientras el Supremo Gobierno no designe Rector suplente, dirijirá el Liceo con toda corrección i sin perturbación alguna, dentro de las normas establecidas.

Aprovecho esta oportunidad para agradecer a Ud. una vez más el valioso apoyo que me ha prestado en el desempeño de mi puesto, i para ponerme durante mi permanencia en Europa a su servicio i del Honorable Consejo de Instrucción Pública.

(Firmado).—J. MONTEBRUNO.

N.° 78. *Santiago, 26 de Octubre de 1921.*

Señor Rector:

Tengo a honra enviar a Ud. los antecedentes del nombramiento de los señores presbíteros don Alejandro Vicuña i don Samuel Valdés, como profesores de Relijión en los cursos de Preparatoria de la Sección de Niñas del Liceo de Aplicación.

El 27 de Agosto de 1921 envié al señor Ministro de Instrucción la siguiente nota:

«Señor Ministro: El Presupuesto vijente de Instrucción, Partida 3.ª, item 903, letra I, consulta fondos para pagar las clases de Relijión de los cursos de Preparatoria de los liceos.

En la Sección de Niñas de este Liceo desempeñan dichas clases las profesoras de Preparatoria i hasta ahora no han recibido remuneración alguna por este servicio. Propongo a US. se sirva nombrar para dichas clases a las siguientes profesoras:

Margarita del Valle.........	4	horas	semanales.
Dora Seguel................	2	»	»
Lastenia Sepúlveda..........	2	»	»
Carlina Bahamondes.........	2	»	»
Elisa Rojo.................	2	»	»
Laura Alzamora.............	2	»	»

Ruego a US. se sirva ordenar se pague a las profesoras nombradas a contar del 1.° de Enero del presente año.—(Firmado).—J. MONTEBRUNO.»

La nota que antecede volvió a esta Oficina con la siguiente providencia:

«Sírvase informar el Rector del Liceo de Aplicación por qué no ha propuesto sacerdotes para las clases de Relijión en las Preparatorias de la Sección de Niñas.»

El informe solicitado fué evacuado por el infrascrito en la nota de 27 de Setiembre de 1921, que trascribo a Ud.:

«Señor Ministro: Por nota N.° 57, de 27 de Agosto de 1921, tuve a honra proponer a US. para que desempeñasen las clases de Relijión en los cursos de Preparatorias de la Sección de Niñas, a las mismas profesoras que actualmente tienen a su cargo dichos cursos. US. me ha devuelto esa nota a fin de que indique la causa por la cual no he propuesto a un sacerdote para las mencionadas clases de Relijión. No lo hice, porque ya en otra ocasión, bajo la Rectoría del Dr. Mann, se resolvió este asunto en la forma ahora propuesta por mí; en vista de que se creyó que dada la corta edad i el sexo de las niñitas de Preparatoria, era más conveniente que las clases de Relijión estuvieran a cargo, no de profesores, sino de profesoras.»

No obstante lo dicho, el infrascrito cree que habría también ventajas mui apreciables para la enseñanza de Relijión si se confiaran las clases a un sacerdote, i en esta intelijencia, si ese

Ministerio prefiere esta solución, defiriría con todo gusto a ese propósito, i propondría en dicho caso al presbítero don Samuel Valdés (1), que ya ha desempeñado con todo éxito, en calidad de suplente, clases de Relijión en este Liceo i que debería ser nombrado para las catorce horas a que se hace referencia en mi nota.—(Firmado).—JULIO MONTEBRUNO L.»

La segunda parte de mi nota de 27 de Setiembre, fué inspirada por las consideraciones que paso a esponer a Ud.:

1.° Las razones alegadas para no confiar las clases de Relijión en las Preparatorias de la Sección de Niñas a sacerdotes, no están de acuerdo con mi opinión personal al respecto. Creo que un sacerdote competente puede obtener tan buenos resultados en su enseñanza, tanto en las Preparatorias como en las Humanidades. La presencia constante en el Liceo de profesoras e inspectoras permite que las niñitas que necesitan salir de clase sean inmediatamente atendidas.

2.° Me pareció que para proveer las clases de Relijión debía atenerme a la regla jeneral de preferir al candidato cuyos títulos e ilustración especial dieran la mayor garantía de idoneidad.

3.° La circunstancia de no haber en la Sección de Niñas del Liceo de Aplicación sino un solo profesor de Relijión, el señor Silva de la Fuente, me indujo a pensar que sería mui conveniente para la mejor enseñanza del ramo, para facilitar la formación de comisiones examinadoras, etc., aumentar el profesorado de Relijión con dos personas de un valor moral e intelectual sobresaliente; i

4.° Nunca estaba de más que la Sección de Preparatorias, que funciona, a mi juicio correctamente, en un local aparte, ofreciese tanto a la Dirección como a los padres de familia, con la presencia de dos respetables sacerdotes, una seguridad más de irreprochable funcionamiento.

(Firmado).—JULIO MONTEBRUNO L.

N.° 54. *Santiago, 28 de Octubre de 1921.*

Señor Rector:

Habiendo sido promovido don Federico Arriagada, profesor de Matemáticas con cuatro horas semanales de clases en el Internado Barros Arana, he propuesto para reemplazarle interinamente a don Julio Pérez Tapia, profesor de la misma asignatura con dieciocho horas semanales de clases, mientras el Honorable Consejo de Instrucción resuelve en qué forma se provee al reemplazo del profesor promovido.

(Firmado).—EDUARDO LAMAS.

N.° 78. *Temuco, 25 de Octubre de 1921.*

Señor Rector:

La cantidad de examinandos atendidos por las comisiones de profesores de este Liceo aumenta año a año, sobre todo en el presente en que el Liceo a mi cargo dispone de un número mayor de alumnos que en años anteriores, por lo que se hace indispensable la autorización correspondiente para comenzar el 1.° de Diciembre los exámenes de curso en este establecimiento, a fin de disponer del tiempo necesario para terminarlos el 9 de Enero, en conformidad a las disposiciones vijentes.

Solicito, en consecuencia, señor Rector, la autorización a que me he referido.

(Firmado).—AURELIO LETELIER.

N.° 70. *Valdivia, 28 de Octubre de 1921.*

Señor Rector:

El terrible flajelo de la viruela ya ha hecho su aparición en Valdivia, a pesar de las medidas profilácticas que han tomado en diversas ocasiones las autoridades locales. También ha aparecido el tifus exantemático, i una de sus víctimas ya pagó su tributo a la muerte en el Hospital de esta localidad.

Como no es Valdivia una ciudad hijiénica, en el sentido absoluto de la frase, i como el establecimiento de mi cargo ocupa un local estrecho, mal ventilado, viejo e inservible para desarrollar una buena i acertada labor pedagójica; i como, por otra parte, el radio en que está ubicado el Liceo constituye un serio peligro para que aquí se adquieran i propaguen las enfermedades de todo jénero por estar a los pies de la Policía de Seguridad, cuya caballada deposita el guano a 20 pasos de las salas de clases; i como, todavía, asisten al Liceo 380 muchachos cotidianamente, habitan en la Policía del lado 84 individuos de tropa, hai en el mismo local jeneralmente 20 ó 30 presos i vagos, trabajan allí mismo 90 obreros en las obras del Liceo nuevo, etc., etc., estimo que hai necesidad de buscar la manera de alejar a los alumnos del peligro en que están de ser pasto de las epidemias reinantes.

Cuando ahora tiempo una Comisión de facultativos informó a la Alcaldía de Valdivia sobre lo que son las pesebreras de la Policía para la hijiene i salud del establecimiento de mi cargo, concluyó de esta manera su acertado informe a la autoridad municipal: «En esta virtud, i como resumen de nuestra inspección en el local del Liceo de Hombres, informamos a Ud. que por la hijiene pública, por la salud de los profesores i educandos i hasta por decencia, urje tomar las medidas necesarias para cambiar a otra parte las caballerizas de la Policía del Orden».

El señor Intendente, la representación Parlamentaria i caracterizados vecinos de la localidad han jestionado muchas veces este cambio acertado; el infrascrito ha hecho otro tanto; i a pesar de todo nada se ha conseguido, siempre está el Cuartel en su mismo sitio, siempre las caballerizas a 20 pasos de las

salas del Liceo, amenazando constantemente la salud de los alumnos, de los profesores i de los propios abnegados empleados que prestan sus servicios en la Policía de Seguridad.

Ahora tenemos dos epidemias encima: la viruela i el tifus exantemático; tenemos la falta de hijiene de la ciudad, los barrios obreros detestables, la aglomeración de viviendas en sectores pésimos para la salud i hasta la neglijencia i lo reacio del público para inmunizarse por medio de la vacuna; tenemos éstas i muchas calamidades más, i ante ellas he pensado que es humano alejar a los niños cuanto antes del peligro, previos los acuerdos que, para ello, tomen los honorables miembros del Consejo de Instrucción Pública.

I uno de esos acuerdos estimo que puede ser la anticipación de los exámenes de fines de año, o en su defecto la clausura del establecimiento por el número de días que el Consejo estimare conveniente.

I por eso ruego a Ud., señor Rector, que se digne esponer estas consideraciones al Honorable Consejo de Instrucción i hacer valer su poderosa influencia para que, si lo estima factible, se me autorice con la debida oportunidad para anticipar los exámenes en el Liceo de Valdivia.

(Firmado).—AGUSTÍN GARCÍA.

Cauquenes, 22 de Junio de 1921.

Señor Rector:

El infrascrito, Director del Instituto Cauquenes, al remitir a US. las listas adjuntas de los alumnos de este Instituto que han de rendir a fines del presente año los exámenes correspondientes a los cursos i ramos indicados, ruega a US. se digne conceder que las comisiones examinadoras funcionen en el mismo establecimiento.

(Firmado).— JOSÉ BRUSSEL.

Cauquenes, 26 de Octubre de 1921.

Señor Rector:

En contestación a su telegrama de ayer, digo a Ud. que creo más conveniente que las comisiones examinadoras funcionen en el Liceo i no en el propio local del «Instituto Cauquenes», por diversas circunstancias de carácter disciplinario i en resguardo de la mayor seriedad en el desempeño de las comisiones e independencia de éstas.

(Firmado).—A. VIVERO.

Cauquenes, 27 de Octubre de 1921.

Señor Rector:

Tengo conocimiento de que el «Instituto Cauquenes» carece de Laboratorio i según informaciones recojidas, ha ofrecido otras veces dificultades para que funcionen las comisiones examinadoras en dicho establecimiento.

(Firmado).—INTENDENTE BENAVENTE.

Sesión de 7 de Noviembre de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Bahamonde, Barros Borgoño, Espejo, Espínola, Fernández Peña, Mardones, Matte, Quezada, Ramírez i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Médicos Cirujanos:

Don Spártaco Tomasello Rössl, i
» Ricardo Zilleruelo Oróstegui.

Farmacéutico:

Doña Palmira Mettifogo Cartes.

Dentistas:

Don Carlos Bonvallet Lecerf,
» Jorje E. Ibar Krause, i
» Bernardino Muñoz Ormazábal.

Profesor de Dibujo i Caligrafía:

Don Santiago Cornejo Maturana.

Licenciado en Medicina i Farmacia:

Don Alejandro Reyes Pérez.

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Urbano González Gutiérrez,
» Alberto Elgueta Ruiz,
» Salvador Hess Gutiérrez,
» Jorje Maira Castellón,
» Julio Molinare Rencoret,
» Máximo Mujica Herrera,
» Luis Parot Rodríguez,
» Teobaldo Ugarte Castañeda,
» Marcos A. Vargas Sepúlveda, i
» Luis Vergara Zañartu.

Bachilleres en Medicina i Farmacia:

Don Eduardo Abud Pérez, i
» Hugo Gutiérrez Carvajal.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Eulojio Bustos Lagos,
» Tomás Romero Hodges,
» Ruperto Sanhueza Sanhueza, i
» Carlos Galleguillos Galleguillos.

Bachilleres en Humanidades:

Don Julio Alemparte Robles,
» Maximiliano Benavente Barthélemy,
» J. Rafael Gimeno Garisa,
» Víctor Gómez Ugarte,
» Enrique Lafourcade Miranda,
» Alejandro Lois Prieto,
» Arturo Ossa Puelma.
Doña María Ossa Prieto,
» Justina Olate Uribe,
» Ester Rivadeneira Alvarado,
Don Alberto Tagle Valdés,
» Bernardo Yurasseck Doggenweiler,
» Enrique Torres Vásquez,
» Fernando Munita Eyzaguirre,
» Juan Garafulic Dubracic, i
Doña Clementina Pérez Rodríguez.

Antes de procederse a la lectura del acta, el señor Rector de la Universidad dijo lo siguiente:

«Tengo el sentimiento de comunicar al Consejo que acaba de terminar su larga vida de probidad i de trabajo el distinguido profesor don Diego Antonio Torres, Miembro Académico de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas.

El señor Torres fué nombrado profesor de Ciencias Físicas i Química del Instituto Nacional en 1864, i desempeñó el majisterio durante 46 años, con una abnegación i una regularidad dignas de todo encomio.

No se limitó a dar sus lecciones por ajenos libros, sino que, una vez posesionado de las doctrinas de los mejores autores,

compuso él mismo un testo de Física i otro de Química, que fué perfeccionando en el curso de los años.

Maestros como el señor Torres honran a nuestra enseñanza oficial, i para aquilatar sus méritos, debemos tener presente, que en la época en que empezó a dar sus lecciones había mui pocas personas capaces de rejentar las cátedras antedichas.

El señor Torres era uno de los pocos sobrevivientes de aquellos primeros años del rectorado de Barros Arana, en los cuales hubo necesidad de reformarlo todo: planes de estudio, disciplina escolar, reglamento de repetidores e inspectores.

No es necesario ilustrar a los miembros del Consejo sobre la fructífera labor realizada por don Diego Antonio Torres como Decano de la Facultad de Matemáticas. Durante 12 años se esforzó por robustecer la enseñanza de la Escuela de Injeniería, i a su iniciativa i constancia se deben algunas de las innovaciones más importantes introducidas en la mencionada escuela universitaria.

La memoria respetable del digno ciudadano que acaba de abandonarnos para siempre, será recordada en los anales de nuestra Corporación como un ejemplar luminoso del buen éxito que puede alcanzar un alma justa al servicio de la juventud.

Hago indicación para que se deje testimonio en el acta del hondo pesar con que la Universidad ha tomado conocimiento de esta gran pérdida.

A su vez, el señor Decano de Matemáticas adhirió en todo a los conceptos espresados por el señor Rector de la Universidad, i recordó cómo el señor Torres había ingresado a la enseñanza en 1864; su labor en la Facultad, como Secretario de ella, puesto para el cual fué elejido en 1881; su valiosa cooperación en el Plan de la Escuela de Injeniería de 1893, que se puede considerar como el punto de partida de los estudios verdaderamente serios para esta profesión; su actividad como Decano cargo que desempeñó durante 12 años, desde 1894 hasta su jubilación; el decidido concurso que prestó a los profesores que se contrataron en Béljica i que tanto impulso dieron a los estudios matemáticos; su influencia decisiva en el plan de 1898 i sobre todo en la creación del curso de Arquitectura, que funciona desde 1900 i al cual dedicó su más cui-

dadosa atención. Añade el señor Decano que don Diego Torres supo conquistarse la profunda estimación de la Facultad, que hoi lamenta su desaparición, i termina espresando que se tiene el proyecto de colocar en el nuevo edificio de la Escuela de Injeniería un medallón o una placa para honrar su memoria.

Por su parte, el señor Consejero Espejo comunica que, en la sala de Física del Instituto Nacional se colocará un retrato del señor Torres en homenaje al maestro, que se puede considerar como el fundador de la enseñanza de este ramo en los estudios secundarios.

Leída, después, i aprobada el acta de la sesión de 31 de Octubre, se dió cuenta:

1.° De dos oficios: uno del Rector del Liceo Barros Borgoño i otro del Rector del Liceo Valentín Letelier en que piden autorización para iniciar la temporada de exámenes anuales el 1.° de Diciembre.

En vista de la crecida matrícula de alumnos con que cuentan ambos establecimienos, se acordó, en uso de la atribución que le confiere al Consejo el Supremo Decreto de 23 de Noviembre de 1918, acceder a lo solicitado.

2.° De un oficio del Rector del Liceo de Cauquenes en que esplica las razones que tuvo para informar desfavorablemente la petición del Director del Instituto Cauquenes para que las comisiones examinadoras funcionaran en el local del colejio.

3.° De una solicitud de las Directoras de los Liceos de Niñas N.os 4 i 5 de Santiago, que no fué aceptada, en la cual piden autorización para suprimir el boleto individual que se da a las alumnas que rinden exámenes ante Comisiones Universitarias.

4.° De la siguiente nómina de candidatos presentada por el señor Rector de la Universidad, para proveer el Rectorado del Liceo de Aplicación, mientras el propietario se encuentra ausente del país, en comisión del Gobierno:

1.er lugar: Don Manuel Guzmán Maturana. Profesor de Estado en Castellano desde 1899. Ex-Vice-Rector del Liceo de Aplicación. Profesor de Castellano en el mismo establecimiento. Autor de testos de enseñanza. Consejero de Instrucción Primaria.

2.° lugar: Don Teodoro Kausel. Profesor de Estado desde 1919. Profesor de Matemáticas en el Liceo de Aplicación desde 1896. Profesor de Matemáticas en la Escuela de Injeniería. Desempeña accidentalmente el puesto de Rector del mencionado Liceo. Sirve a la enseñanza chilena desde 1889.

3.er lugar: Don Fidel Pinochet L. B. Profesor de Castellano desde 1892. Ex-Rector del Liceo de Illapel. Actual Rector del Liceo de San Bernardo. Autor de testos.

4.° lugar: Don Marco Aurelio Letelier. Profesor de Ciencias Naturales desde 1892. Actual Rector i profesor del Liceo de Temuco.

5.° lugar: Don Francisco Zapata Lillo. Profesor de Francés desde 1901. Ha hecho estudios especiales en Francia. Profesor del Instituto Pedagójico, del Instituto Nacional i del Instituto de Educación Física. Autor de testos de enseñanza.

Con motivo de la lista que precede, el señor Rector del Instituto Nacional espresó que, aun cuando el señor Rector de la Universidad no tenía, por la Lei, otra obligación que la de presentar una terna a la aprobación del Consejo, creía oportuno observar que en la referida nómina no se había guardado un riguroso orden de méritos, pues veía en el último lugar a un miembro de la Facultad de Humanidades, profesor de enseñanza universitaria, autor de excelentes testos de estudios i de mui meritorios trabajos literarios. Añade el señor Consejero Espejo que nada tiene que decir acerca de las personas que figuran en los primeros lugares, a quienes, en su sentir, les correspondía en justicia tal distinción, i declara que es distinción, pues el hecho de figurar en estas listas implica un reconocimiento de méritos i un antecedente que puede invocarse al pretender un puesto de categoría igual o más alta que la de Rector. No le satisface el orden de los últimos lugares, pues considera que el título de ser Miembro de la Universidad es condición talvez de mayor importancia, que el contar con más

años de servicios, sobre todo si quien los tiene no se ha distinguido especialmente en la labor pedagójica, lo cual no significa que no le reconozca corrección administrativa i competencia docente.

El señor Secretario Jeneral observa que precisamente es esta norma la que se ha seguido al ordenar la nómina en debate, pues allí se ve en primer lugar, al señor Guzmán Maturana, que tiene menos antigüedad que otros, pero al cual se le ha asignado ese sitio, por sus méritos pedagójicos, de una parte, i de otra, porque a juicio del señor Rector, está especialmente capacitado para dirijir el Liceo de Aplicación, que conoce mui bien, tanto por ser antiguo profesor del colejio, como por haber sido durante varios años su Vice-Rector, cargo que fué suprimido en el Presupuesto después de una injusta campaña en contra del señor Guzmán. Por lo que se refiere al otro candidato aludido por el señor Consejero Espejo, declara el señor Secretario Jeneral que tiene de él una opinión mui satisfactoria, pues ha podido observar que no sólo es un buen profesor, sino también un distinguido Rector que ha hecho progresar de modo estraordinario el colejio de su cargo, como espera demostrarlo con datos estadísticos en la sesión próxima.

A indicación del señor Consejero Espejo, se dará lectura en la misma reunión a los antecedentes presentados por don Francisco Zapata Lillo.

Finalmente, se tomaron por unanimidad, los siguientes acuerdos a escepción del que lleva la letra *a*), que se tomó con el voto en contra del señor Consejero Ramírez:

a) Permitir que repitan, en Marzo de 1922, el examen para optar al grado de Bachiller en Leyes, los siguientes jóvenes, que fracasaron en Valparaíso el 2 de Noviembre i a quienes se señaló un plazo de 30 días para presentarse nuevamente: César Elgueta Contreras, Arturo Reitze Herrera i Manuel Errázuriz Dávila.

b) Permitir a don Augusto Varas Beunza, que repita el examen de Licenciado en Leyes, pasado el 25 de Noviembre próximo; i el de Bachiller en Leyes don Claudio Gajardo Martínez, después del 30 del mismo mes; i don Francisco Santibáñez Muñoz, en Marzo de 1922;

c) Permitir a don Segundo Gana Mandiola, que rinda en

la próxima temporada el examen de Derecho Romano, i si es aprobado en él, los de 2.° año de Leyes;

d) Declarar válido para grados universitarios el examen de Derecho Constitucional, rendido por don Ildefonso Iglesias Sobarzo antes que el de Economía Política i con anterioridad a la vijencia del Reglamento de 28 de Junio de 1918;

e) Pedir informe al señor Decano de Matemáticas acerca de la solicitud de don Walter Vogel Meyer que pide autorización para rendir, en calidad de privado, los exámenes del 5.° año de Injeniería de Minas; i

f) Autorizar al Teniente de Ejército don Juan de Solminihac i Koestner para que rinda ante comisión de profesores del Liceo de Concepción un examen jeneral en que se determine la preparación que posee.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

N.° 49. *Santiago, 29 de Octubre de 1921.*

Señor Rector:

Debido al número de cursos i alumnos de este Liceo, que cuenta con doce de Humanidades, en los cuales la matrícula asciende a 413, el plazo fijado para los exámenes por el decreto en vijencia, resulta sobradamente urjido para que éstos se desenvuelvan con cierta normalidad. Además, los exámenes del 6.° año de Humanidades deben terminar antes del 20 de Diciembre, según acuerdo de esa Universidad.

No está demás decir a Ud., que el hecho de ser los profe-

sores de ramos científicos de este Liceo, examinadores universitarios, constituye también un motivo poderoso que dificultará la buena realización de las pruebas finales en un espacio de tiempo tan perentorio.

Por estas consideraciones, pido a Ud., señor Rector, que autorice la iniciación de los exámenes en este Liceo a partir del 1.° de Diciembre próximo.

(Firmado).—AURELIO PINOCHET.

N.° 84. *Santiago, 4 de Noviembre de 1921.*

Señor Rector:

Adjunto a la presente un cuadro en el que doi cuenta del orden i fechas en que se verificarán en este establecimiento los exámenes de fines de año. Al mismo tiempo solicito la autorización del señor Rector para principiar dichos exámenes el 1.° de Diciembre próximo, en atención al crecido número de alumnos de este Liceo, pues funcionan cuatro cursos de Preparatoria i quince cursos de Humanidades. Naturalmente, los exámenes terminarán en las fechas reglamentarias.

(Firmado).—R. GUEVARA.

Cauquenes, 5 de Noviembre de 1921.

Señor Rector:

En contestación a su nota N.° 594, de fecha 2 del mes en curso, en que Ud. me trascribe el acuerdo del Honorable Consejo, paso a ampliar mi informe anterior, relativo a la conveniencia de que las comisiones examinadoras del «Instituto Cauquenes» funcionen más bien en el Liceo i no en aquel establecimiento, a fin de resguardar la seriedad en el desempeño

de las comisiones, i mui especial, por circunstancias de carácter disciplinario, que han dado orijen a hechos que entro a detallar.

Años atrás, el Hermano Carlos Krier, Superior de este colejio, estando las comisiones funcionando en el Liceo, vino a mi oficina a reclamarme de que el señor Cuadra, examinador de Matemáticas, estaba procediendo con estremada rijidez i que además estaba en forma inconveniente. En el acto me trasladé a la sala de examen i pude cerciorarme de que lo aseverado por el Hermano, era inexacto, i como me diera amplias esplicaciones sobre su error, dejé hasta ahí las cosas.

El año pasado, el señor Emilio Hamón, examinador de Francés del Instituto, apostrofó delante de los alumnos al presidente de la Comisión, señor Morales, diciéndole que estaba preguntando fuera de la materia, i como el señor Morales le probara con el Programa en la mano que no era efectivo lo que él sostenía, terminó ahí este desagradable incidente.

También el año pasado, el mismo señor Hamón, siendo el infrascrito presidente de la Comisión de Historia i Jeografía, i habiendo recibido un alumno la votación de dos bolitas negras, él le puso una colorada. Como yo le observara que eso no era justo ni serio, i que él con esa votación pretendía sobreponerse a la mayoría, se negó a modificar su votación, alegando que esas negras no eran justas i que en Santiago, cuando se presentaba un caso de esa naturaleza, se consideraba al alumno aprobado. Ante tal actitud, determinamos que el alumno había sido reprobado por mayoría de votos.

Al terminar el examen, el señor Hamón se negó a firmar el acta mientras no se declarara aprobado al alumno, i sólo la firmó, cuando el Hermano Director vino a ordenarle que lo hiciera.

Si tales incidentes han ocurrido viniendo los alumnos al Liceo, ¿qué no puede suceder yendo las comisiones al Instituto?

Teniendo esto en vista, el infrascrito ha estimado más conveniente que las comisiones funcionen en el local del Liceo.

(Firmado).—A. VIVEROS.

Santiago, 7 de Noviembre de 1921.

Señor Rector:

Las suscritas, Directoras de los Liceos 4 i 5 de Santiago, al Honorable Consejo esponen:

Que por las razones que espresan a continuación, solicitan la autorización correspondiente para suprimir el boleto individual de exámenes de los ramos científicos rendidos ante las Comisiones Universitarias:

1.° Porque de los resultados de los exámenes se hacen tres actas: la destinada a la Universidad, la que se deja en el archivo del liceo i la tercera, exijida por la Visitación de los Liceos de Niñas. Estas tres actas están autorizadas por las firmas de los examinadores respectivos i, por lo tanto, no cabe en ellas equivocación.

2.° Porque en los Liceos 4 i 5 de Santiago se da a cada alumna un certificado jeneral de los resultados obtenidos en todos los exámenes.

3.° Porque en este certificado jeneral, además de las fechas de los exámenes, se anotan ciertos datos estadísticos como inasistencias a clase i otros, que permiten a los padres darse mejor cuenta del por qué de las notas finales obtenidas por su hija o pupila.

Con el mérito de estas consideraciones, rogamos a Ud. se sirva exonerarnos de la obligación de espedir el boleto individual de exámenes.—(Firmadas).—*Sara G. de Elgueta.—Amanda Labarca H.*

Sesión de 14 de Noviembre de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Bahamonde, Espejo, Espínola Mardones Matte, i el señor Secretario Jeneral, don Octavio Maira.

Escusó su inasistencia el señor Consejero Urzúa.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Médicos Cirujanos:

Don Carlos D. Aguirre Armijo,
» Félix Daza Brantes,
» Bernardo Salas Muñoz,
» Hellmuth Sievers Wicke,
» Santiago Schramm Goessling, i
» Ramón Staforelli Baló.

Arquitecto:

Don Domingo González Rivas.

Farmacéuticos:

Doña Francisca Batallé Mejía, i
» Ester Hinojosa Gervasoni.

Dentistas:

Don Luis Palma Miranda, i
» Marcelino Paredes Palacios.

Licenciados en Medicina i Farmacia:

Don Luis A. de la Jara Gavilán, i
» Héctor R. Miranda Molina.

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Miguel Barrientos Marchant, i
» Manuel F. Palacios Palacios.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Armando Braun Menéndez, i
» Carlos Toledo Rojas.

Bachilleres en Humanidades:

Don Arturo Arriagada Fernández,
» Juvenal Calderón Sena,
» Sirio Sepúlveda Domínguez, i
Doña Olimpia Haebig Torrealba.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 7 de Noviembre, se dió cuenta:

1.° De un oficio del señor Ministro de Instrucción Pública en que propone a la Corporación el estudio de una reforma en la enseñanza de la Instrucción Cívica i de la Historia Nacional, encaminada a desarrollar el patriotismo, el espíritu nacionalista i el sentimiento de la necesidad de mantener la estabilidad i el orden social.

Después de breves observaciones acerca de la forma en que se ha preocupado de estos puntos el Consejo de Instrucción Pública, se resolvió enviar en estudio, la referida nota, a la Facultad de Humanidades.

2.° De una providencia del Ministerio de Instrucción Pública en que se comunica que los fondos consignados para el pago de premios de los certámenes bienales, pasaron a «Economías», por Decreto de 30 de Junio del Ministerio de Hacienda.

3.° De dos Decretos del mismo Ministerio, que se insertan al final de la presente acta.

Como se observara que el Decreto N.° 5,524, de 25 de Octubre de 1921, que organiza las Bibliotecas públicas, contiene algunas disposiciones (art. 3.°, art. 4.°, N.° VII, i art. 15) contrarias a la Lei de 9 de Enero de 1879, se acordó llamar la atención sobre ellas al señor Ministro del ramo.

4.° De una nota del Directorio Jeneral de los Boy-Scouts de Chile en que se hace presente al Consejo, la conveniencia de que en los establecimientos que de él dependen, se ponga el

mayor empeño en organizar o desarrollar brigadas de Scouts, en conformidad a las reglas jenerales que rijen la Institución.

Se resolvió enviar una circular a los rectores de liceos para pedirles que den las facilidades del caso para la organización i desarrollo de las brigadas particulares.

5.° De una nota de don Miguel Miller en que avisa recibo de la comunicación en que se le hizo saber que fué elejido Miembro Académico de la Facultad de Teolojía.

6.° De una consulta que hace el Rector del Liceo de Parral acerca de la intervención que puedan tener en los exámenes de Preparatoria las comisiones que, según los Reglamentos de la Lei de Instrucción Primaria, deben nombrar los Visitadores de Escuelas i las Juntas Comunales.

El señor Consejero Matte espresó, con este motivo, que el Consejo de Educación Primaria había declarado que por ahora, es decir mientras se dictan nuevos Programas para las escuelas de primera enseñanza, bastaría el certificado de examen satisfactorio de la Preparatoria superior de los liceos, espedidos por los respectivos profesores, para los efectos del cumplimiento de la obligación escolar.

Se acordó poner este informe en conocimiento del Rector del Liceo de Parral.

7.° De una nota del Rector del Liceo de Temuco en que avisa que no se han presentado personas con título, al concurso abierto para proveer en propiedad la asignatura de Matemáticas, con 12 horas semanales de clases.

Como tampoco se han presentado profesores de Estado a la Secretaría Jeneral de la Universidad, se resolvió que continuara servida interinamente la referida asignatura.

A continuación se formó por unanimidad la siguiente terna para proveer el Rectorado del Liceo de Aplicación, mientras el propietario permanece ausente del país, en comisión del Gobierno:

Guzmán Maturana Manuel,
Kausel Teodoro, i
Pinochet Le-Brun Fidel.

Con este motivo el señor Secretario Jeneral dió lectura a los siguientes datos estadísticos del Liceo de Temuco:

Antes del Rectorado de don Aurelio Letelier:

1912.	Matrícula	385
1914.	»	438

En el Rectorado del señor Letelier:

1918.	Matrícula	667
1921.	»	698

Con los datos que preceden, cree el señor Secretario Jeneral que deja comprobada la afirmación que hizo en la sesión del 7 del presente, acerca de la forma en que ha progresado el Liceo de Temuco bajo la dirección de su actual Rector.

A indicación del señor Decano de Teolojía, se resolvió que los alumnos del Instituto Cauquenes rindan sus exámenes en la Sala Municipal, a escepción de los ramos de Ciencias Físicas i Naturales que se verificarán en el Laboratorio del Liceo de Hombres de esa ciudad.

En seguida se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Autorizar al Gobernador de San Carlos para que reciba la promesa reglamentaria i haga entrega del diploma de Bachiller en Humanidades, a doña Marta Parada González.

b) Autorizar a doña Clotilde Bayne Bevis, Médico-Cirujano de la Universidad de Dublín, para que rinda las pruebas reglamentarias a fin de optar al mismo título en la Universidad de Chile.

c) Conceder el diploma de Profesor de Dibujo i Caligrafía al Normalista con estudios completos de ambos ramos en el Instituto de Educación Física, don Enrique Alarcón Bahamonde.

d) Permitir, en vista del informe favorable del Director del establecimiento, que el Centro de Alumnos del Instituto de Educación Física, dé en el local del colejio, dos bailes con entrada pagada, el 20 de Noviembre i el 8 de Diciembre, a beneficio del Stadium Nacional.

e) Eximir al alumno del 6.º año de Humanidades del Liceo de Valparaíso, don Humberto Dighero Lajaña, de la obligación de rendir los exámenes de Francés i de Inglés del 2.º año.

f) Autorizar a don Jorje Solís de Ovando para que repita la prueba oral para optar a la licenciatura en Leyes, en el

próximo mes de Diciembre, i a don Mauricio Litvak i a don Roberto Jil Oyaneder para que se presenten a repetir el bachillerato de la misma Facultad, en Marzo de 1922.

g) Permitir que, en el curso del mes de Noviembre, se presenten a las pruebas del bachillerato en Leyes los siguientes estudiantes: Manuel Montero Moreno, Isaac Poblete Poblete, José María Bórquez Andrade i Luis Jofré Alvarez.

h) Permitir a don Mario Valdés Morandé que rinda en la próxima temporada el examen de Derecho Constitucional, i si es aprobado en él, los del 3.er año; i a don Diego Maturana Maturana i a don Francisco Fuentes Rodríguez el de Derecho Romano, i si obtienen éxito en él, los del 2.° año de Leyes.

Finalmente, se designaron las siguientes comisiones de instrucción superior para los cursos que se indican:

VALPARAISO

CURSO DE LEYES DE LOS SAGRADOS CORAZONES

Filosofía del Derecho

Don Alberto Toro Arias,
» Rafael Luis Barahona, i
» Carlos Monge.

Economía Política

Don Francisco Araya Bennet,
» Oscar Guzmán Escobar, i
» Ejidio Poblete.

Derecho Constitucional

Don Oscar Guzmán Escobar,
» Ignacio Herreros, i
» Ernesto Viscaya.

Derecho Internacional

Don Darío Risopatrón,
» Miguel Aylwin, i
» Arturo Solar V.

Historia Jeneral del Derecho

Don Salvador Lavarello,
» Ezequiel Camus V., i
» Ejidio Poblete.

Derecho Romano

Don Ezequiel Camus V.,
» Francisco Araya Bennet, i
» Rafael Raveau.

Derecho Civil

Don Rafael Luis Barahona,
» Adolfo Infante,
» Augusto Wiegand (para el 1.er año),
» Arturo Solar V. (para el 2.° año),
» Hermójenes Toro (para el 3.er año).

Derecho Comercial

Don Víctor Bobilier,
» Oscar Guzmán Escobar, i
» José M. Pineda.

Derecho Procesal

Don Aurelio Cruzat,
» Miguel Aylwin,
» Enrique Wiegand (para el 1.er año), i
» Félix García M. (para el 2.° año).

Derecho Penal

Don Alfredo Guillermo Bravo
» Juan Andueza L., i
» Carlos Urenda.

Derecho Administrativo

Don Tulio Green,
» Víctor Bobilier, i
» Máximo Cardemil.

Economía Social e Industrial

Don Ignacio Herreros,
» Aurelio Cruzat, i
» Ejidio Poblete.

Suplentes Jenerales

Don Miguel Aylwin,
» Rafael Luis Barahona,
» Oscar Guzmán Escobar,
» Salvador Lavarello,
» Alberto Toro Arias, i
» Hermójenes Toro Marín.

CONCEPCIÓN

CURSO DE LEYES DEL SEMINARIO

Economía Política

Propietarios: don Alberto Coddou,
» Clodomiro Acuña, i
» Fernando Serrano;
Suplentes: » Abraham Valenzuela, i
» Benicio Troncoso.

Filosofía del Derecho

Propietarios: don Benicio Troncoso,
» Enrique Molina, i
» Luis M. Acuña;
Suplentes: » Edmundo Larenas, i
» Samuel Guzmán.

Derecho Romano

Propietarios: don Pablo Vergara,
» Samuel Guzmán, i
» Domingo Ocampo;
Suplentes: » Alberto Coddou, i
» Clodomiro Acuña.

Derecho Civil, 1.er año

Propietarios: don Samuel Guzmán,
» Maximiliano Gajardo, i
» Abraham Romero;
Suplentes: » Alberto Coddou, i
» Lisandro Burgos.

Derecho Constitucional

Propietarios: don Julio Parada Benavente,
» Edmundo Larenas, i
» Mariano Serrano;
Suplentes: » Abraham Valenzuela, i
» Jorje Salas Bórquez.

Historia Jeneral del Derecho

Propietarios: don Enrique Molina,
» Samuel Guzmán, i
» Luis David Cruz;
Suplentes: » Abraham Melo Peña, i
» Benicio Troncoso.

Derecho Penal

Propietarios: don Jorje Salas Bórquez,
» Clodomiro Acuña, i
» Esteban Iturra;
Suplentes: » Lisandro Burgos, i
» Maximiliano Gajardo.

Derecho Civil, 2.° año

Propietarios: don Maximiliano Gajardo,
» Samuel Guzmán, i
» Domingo Ocampo;
Suplentes: » Lisandro Burgos, i
» Edmundo Larenas.

Derecho Internacional

Propietarios: don Abraham Melo Peña,
» Julio Parada Benavente, i
» Luis David Cruz;
Suplentes: » Jorje Salas Bórquez, i
» Abraham Valenzuela.

Economía Social e Industrial

Propietarios: don Clodomiro Acuña,
» Alberto Coddou, i
» Esteban Iturra P.;
Suplentes: » Abraham Valenzuela, i
» Benicio Troncoso.

Derecho Comercial

Propietarios: don Edmundo Larenas,
» Lisandro Burgos, i
» Pedro Verdugo;
Suplentes: » Víctor Vargas, i
» Jorje Salas Bórquez.

Derecho Civil, 3.er año

Propietarios: don Arturo Sandoval,
» Samuel Guzmán, i
» Esteban Iturra;
Suplentes: » Maximiliano Gajardo, i
» Edmundo Larenas.

Derecho Procesal, 1.er año

Propietarios: don Lisandro Burgos,
» Julio Zenteno, i
» José del C. Campos;
Suplentes: » Alberto Coddou, i
» Maximiliano Gajardo.

Derecho Procesal, 2.º año

Propietarios: don Lisandro Burgos,
» Julio Zenteno, i
» José del C. Campos;
Suplentes: » Maximiliano Gajardo, i
» Alberto Coddou.

Derecho Administrativo

Propietarios: don Alberto Coddou,
» Clodomiro Acuña, i
» Raúl Puga;
Suplentes: » Julio Parada Benavente, i
» Víctor Vargas.

CURSOS QUE SOSTIENE EL COMITÉ PRO-UNIVERSIDAD J HOSPITAL CLÍNICO DE CONCEPCIÓN

DENTÍSTICA

1.er AÑO:

Anatomía

Don Jermán Valenzuela B.,
» Aurelio Morales, i
» Ladislao Labra.

Histolojía

Don Jermán Valenzuela B.,
» Aurelio Morales, i
» Guillermo Grant.

Operatoria Dental

Don Jermán Valenzuela B.,
» Jorje Villaseca, i
» Serapio Carrasco.

Prótesis Dental

Don Jermán Valenzuela B.,
» Arturo Sierra, i
» Manuel Merino.

2.° AÑO:

Fisiolojía

Don Jermán Valenzuela B.,
» Aurelio Morales, i
» Virjinio Gómez.

Bacteriolojía i Anatomía Patolójica

Don Jermán Valenzuela B.,
» Aurelio Morales, i
» Osvaldo Figueroa.

Operatoria

Don Jermán Valenzuela B.,
» Arturo Sierra, i
» Serapio Carrasco.

Prótesis

Don Jermán Valenzuela B.,
» Jorje Villaseca, i
» Luis Buckle.

Patolojía Dentaria

Don Jermán Valenzuela B.,
» Jorje Villaseca, i
» Enrique González.

Ortodoncia

Don Jermán Valenzuela B.,
» Arturo Sierra, i
» Arturo Gigoux.

Cirujía oral

Don Jermán Valenzuela B.,
» Jorje Villaseca, i
» Ernesto Fischer.

3.er AÑO:

Operatoria

Don Jermán Valenzuela B.,
» Arturo Sierra, i
» Serapio Carrasco.

Prótesis

Don Jermán Valenzuela B.,
» Jorje Villaseca, i
» Luis Buckle.

Ortodoncia

Don Jermán Valenzuela B.,
» Arturo Sierra, i
» Alberto Friderup.

Cirujía oral

Don Jermán Valenzuela B.,
» Jorje Villaseca, i
» Ernesto Fischer.

FARMACIA

1.er AÑO:

Botánica

Don Federico Johow,
» Armando Soto, i
» Alcibíades Santa Cruz.

Física

Don Federico Johow,
» Armando Soto, i
» Humberto Vergara.

Química Inorgánica

Don Armando Soto,
» Luis Lara, i
» Víctor de la Fuente.

2.° AÑO:

Don Armando Soto,
» Luis Lara, i
» Víctor de la Fuente.

Química Analítica

Don Luis Lara,
» Armando Soto, i
» Víctor de la Fuente.

3.er AÑO:

Farmacia

Don Armando Soto,
» Luis Lara, i
» Evans Waasson.

Toxicolojía

Don Luis Lara,
» Armando Soto, i
» Ernesto Mahuzier.

CURSO DE PROFESORES DE INGLÉS

Inglés i Lingüística Jeneral

Don Raúl Ramírez,
» Darío Castro, i
» Pedro Gigoux.

Pedagojía i Psicolojía

Don Darío Salas,
» Raúl Ramírez, i
» Samuel Zenteno Araya.

Lójica ética e historia de los sistemas filosóficos

Don Darío Salas,
» Darío Castro, i
» Enrique Marshall.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

N.° 1,446. *Santiago, 12 de Noviembre de 1921.*

El Gobierno i el país vienen recibiendo día por día pruebas irrecusables de que atravesamos un momento histórico lleno de nerviosidades orijinadas en el sentimiento de anhelos nuevos, reales en parte, i ficticios e informes en no pequeño número, que ajitan a las masas populares principalmente, pero que alcanzan a todas las capas sociales en una u otra forma, siendo la más común la que tiene como manifestación esterna la crítica perenne i estéril de nuestro réjimen e instituciones, tendiendo, con cierta inconsciencia, a su destrucción, sin diseñar primeramente lo que debiera reemplazarlo.

Estos síntomas revelan, por lo menos, una falta jeneral de educación cívica i de aquellas nociones elementales que podrían permitir a cada individuo, por modesta que fuera su ubicación en el conjunto social, darse cuenta de que son pocas las instituciones existentes que no han sido orijinadas por necesidades efectivas i que, aquellas que no reconocen una utilidad innegable son, sin embargo, honradas i, en todo caso, pueden llegar a ser modificadas i hasta suprimidas por los medios evolutivos que franquean nuestras leyes fundamentales o derivadas.

El Gobierno siente sobre sí la responsabilidad inmensa de continuar por este peligroso camino, sin procurar con toda rapidez i tenacidad un cambio de rumbos con orientaciones más positivas; i como el medio más eficaz i casi único es la adaptación de nuestra instrucción a las nuevas necesidades públicas, se dirije a ese Honorable Consejo para pedirle que quiera imponerse la tarea delicada de estudiar una reforma en la enseñanza de la Instrucción Cívica, Historia Nacional i otros ramos similares para que sus programas contemplen principalmente, aunque sea preciso reducir el volumen o estensión de las materias, esta necesidad de procurar la estabilidad i el orden social, el desarrollo del patriotismo i, en jeneral, el reconocimiento i justificación de todos los deberes corre-

lativos con los derechos que poseemos; difundiendo, además, en las aulas, que el acentuado espíritu nacionalista que se ha despertado en todos los países civilizados del mundo después de la gran guerra, colocará en una situación mui inferior a los pueblos que no quieran convencerse de que antes del bello ideal de solidaridad mundial está el mui próximo de solidaridad nacional.

Nunca, como ahora, se ha presentado a los maestros chilenos una mejor ocasión de demostrar la eficiencia de su obra i de que son capaces de proporcionar lo que el interés de la República exije de ellos; i, el Gobierno tiene la certeza de que, reformados los programas en la forma indicada, el profesorado, abnegado i patriota como es, i comprendiendo su deber i responsabilidad en estas horas de crisis de ideas, colaborará con entusiasmo en la obra de verdadera salvación nacional que es necesario emprender sin retardo.

Por esto, el infrascrito se permite insistir ante ese Honorable Consejo en la urjencia que hai en estudiar, resolver e implantar la reforma que deja diseñada i que no duda que ese Honorable Consejo ha de querer preparar luego.

(Firmado).—ROBERTO SÁNCHEZ.

Santiago, 3 de Noviembre de 1921.

N.° 5,663.—Vista la terna formada por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión celebrada el 21 de Octubre último, para proveer en propiedad el Rectorado del Liceo de Angol,

DECRETO:

Nómbrase a don Lorenzo Carvacho para que sirva en propiedad el empleo de Rector del Liceo de Hombres de Angol, vacante por jubilación de la persona que lo servía.—Páguesele el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*T. Ramírez F.*

Sec. 2.ª *Santiago, 25 de Octubre de 1921.*

Hoi se decretó lo que sigue:

N.° 5,524.—Teniendo presente:

Que es necesario dar una organización definitiva a las diversas bibliotecas que existen en la República; i que todas ellas deben tener unidad en su dirección jeneral;

Visto lo dispuesto en los Decretos de 17 de Mayo de 1889 i de 8 de Octubre de 1920,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. Las Bibliotecas dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, se dividirán en tres clases:

I. Nacional;
II. Departamentales, i
III. De establecimientos de enseñanza.

La primera i las últimas serán rejidas por reglamentos especiales, i las departamentales por el presente Decreto.

Habrá por lo menos una biblioteca pública en cada departamento, ubicada de preferencia en la ciudad cabecera. Donde no hubiere una biblioteca departamental especial creada por la Lei, tendrá este carácter la biblioteca del Liceo de Hombres; i, en su defecto, la del Liceo de Niñas, de la Escuela Normal, del Instituto Comercial o de la Escuela Superior que indique el Director Jeneral de Bibliotecas.

ART. 2.° Las bibliotecas del Estado se proveerán con los siguientes libros:

1.° Con un ejemplar de cada una de las publicaciones hechas por cuenta del Gobierno o que el Gobierno subvencione;

2.° Con las obras que se adquieran con los fondos destinados para ese objeto por el Congreso;

3.° Con los donativos que hagan los particulares.

ART. 3.° La dirección superior de las bibliotecas departamentales estará a cargo del Director de la Biblioteca Nacional, con el título de Director Jeneral de Bibliotecas, pero sin mayor remuneración que la que señala la Lei para aquel empleo.

Al mismo Director corresponderá, sin perjuicio de las facultades conferidas por la Lei a otros funcionarios, la tuición de las bibliotecas de establecimientos de enseñanza, como bibliotecas públicas, en las siguientes materias:

a) Selección de los libros;

b) Adquisición i distribución de los mismos;

c) Preparación del personal;

d) Catalogación, i

e) Estadística del servicio.

ART. 4.° Serán atribuciones i deberes del Director Jeneral de Bibliotecas:

I. Cuidar de que se remitan empastados a cada biblioteca un ejemplar de cada una de las publicaciones de que habla el inc. 1.° del art. 2.°.

El *Diario Oficial*, la *Gaceta de los Tribunales*, los *Anales de la Universidad*, el *Boletín de las Leyes*, las revistas sostenidas o subvencionadas, las Memorias i Anuarios de los Ministerios i demás publicaciones periódicas análogas, deberán ser remitidas a medida que aparezcan.

II. Seleccionar las obras que hayan de adquirirse para las bibliotecas públicas a que se refiere el presente Decreto, invertir los fondos que el Congreso determine con tal objeto i que el Supremo Gobierno ponga a su disposición, i rendir anualmente la cuenta respectiva.

III. Determinar las obras de cada biblioteca que deban leerse dentro del establecimiento i las que puedan prestarse para llevar a domicilio, fijando a éstas su precio al tiempo de remitirlas.

IV. Enviar a cada biblioteca los útiles necesarios para la formación de los catálogos i para la anotación de los libros que se presten a domicilio i arreglo de su contabilidad.

V. Dictar los reglamentos internos a que se ha de someter el servicio de cada biblioteca i dar los modelos para la formación de los catálogos.

VI. Presentar anualmente al Gobierno un presupuesto detallado para los gastos del año entrante i una Memoria sobre el movimiento de las bibliotecas en el año anterior.

VII. Presentar al Gobierno para su aprobación los reglamentos jenerales o particulares de las bibliotecas departamen-

tales i los de los establecimientos de enseñanza a que se refiere el N.° 3.° del art. 1.°.

ART. 5.° Los libros se clasificarán en dos secciones:

a) Sección de fondo, cuyos libros no podrán salir de las bibliotecas, i

b) Sección de lectura a domicilio.

El donante de una obra podrá determinar la sección a que se le destine.

ART. 6.° Las bibliotecas permanecerán abiertas todos los días de trabajo, desde las 11 A. M. hasta las 5 P. M.

La lectura nocturna i dominical se permitirá en aquellas que se señale por decreto especial.

ART. 7.° Cualquiera persona puede sacar, para llevar a domicilio, los libros de la 2.ª sección, depositando por cada volumen la cantidad que fije el respectivo catálogo o la que se fije en conformidad al N.° 3 del art. 4.°.

Si no devolviere el libro en el plazo indicado, sin haber obtenido prórroga, o si lo devolviere deteriorado o incompleto, se reemplazará su pérdida con la cantidad depositada, resolviendo el director de la respectiva biblioteca, en definitiva, las reclamaciones que se suscitaren con motivo de la devolución de las obras.

ART. 8.° Los encargados de las bibliotecas departamentales pasarán mensualmente a la Dirección Jeneral un estado de la asistencia de lectores i del número de las obras prestadas, en conformidad a los formularios estadísticos que la misma Dirección les suministrará.

ART. 9.° Las bibliotecas se instalarán en los edificios que fije el Presidente de la República.

ART. 10. Los empleados de las bibliotecas departamentales que sean creados por Lei i que no pertenezcan a establecimientos de enseñanza serán nombrados por el Gobierno a propuesta en terna del Director Jeneral de Bibliotecas, quien llamará a concurso por medio de avisos publicados con una anticipación de diez días, en la prensa de la localidad en que se produzcan las vacantes i en la de Santiago.

ART. 11. Compondrán la Comisión Examinadora del concurso el Director Jeneral i el Subdirector de la Biblioteca Nacional, i tres de los jefes más antiguos de ese establecimiento.

ART. 12. El examen versará sobre las siguientes materias: dactilografía, leyes sobre imprenta i propiedad literaria, conocimientos de biblioteconomía, conocimientos de dos idiomas estranjeros para los efectos de traducirlos con alguna facilidad, redacción castellana i conocimientos jenerales de la literatura universal, i, especialmente de la chilena.

ART. 13. Será indispensable para presentarse a este concurso tener el título de Bachiller en Filosofía i Humanidades o el de Profesor de Estado, o el de Normalista; o acreditar los conocimientos que la Comisión haya declarado equivalentes para estos efectos.

ART. 14. En igualdad de circunstancias, se tomarán en cuenta los servicios prestados en otras bibliotecas o en calidad de empleado a mérito en la Biblioteca Nacional.

ART. 15. Los empleados de las bibliotecas pertenecientes a establecimientos de enseñanza serán nombrados en la forma que establecen las leyes o decretos orgánicos de los respectivos servicios, pero siempre previo concurso verificado en la forma que establecen los artículos anteriores.

Los de la Biblioteca Nacional serán nombrados en conformidad al Decreto reglamentario N.° 1,337, de 10 de Abril de 1920.

ART. 16. Todo bibliotecario, antes de entrar a desempeñar sus funciones, deberá rendir fianza, a satisfacción del Tesorero del departamento, por una cantidad equivalente al doble del sueldo anual, a fin de responder por las pérdidas o cargos que pudieran afectarles.

ART. 17. El Directorio Jeneral de Bibliotecas dispondrá que un jefe de Sección de la Biblioteca Nacional practique periódicamente una visita de inspección a las bibliotecas departamentales. Este empleado tendrá derecho a un viático de veinte pesos diarios ($ 20) durante el tiempo en que permanezca en comisión fuera de Santiago i a que se le conceda pasaje libre, por ferrocarril o vapor, para trasladarse al punto que se le ordene. Deberá informar sobre todas las materias que la Dirección Jeneral o el Gobierno estimen necesarias.

ART. 18. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a este Decreto.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.—ALESSANDRI.—*T. Ramírez F.*

Santiago, 10 de Noviembre de 1921.

En reciente Asamblea Jeneral de los Jefes de Scouts de la mayor parte de la República, se acordó dirijirse a ese Honorable Consejo, a fin de hacerle presente la conveniencia de que los Directores de los establecimientos escolares que del Honorable Consejo dependen pongan el mayor empeño en organizar o desarrollar, en sus respectivos planteles, brigadas de Boy-Scouts, en conformidad a las reglas jenerales que rijen la institución que presido. Hoi, especialmente, adquiere mayor oportunidad esta solicitud, cuando nuestra institución, por los fines altamente patrióticos que persigue, acaba de ser declarada por el Supremo Gobierno como Institución Nacional, declaración que por el hecho mismo la impone a la atenta solicitud i ayuda de todas las autoridades civiles i militares de la República.

Cierto estoi, por otra parte, de que no se le ocultarán al Honorable Consejo las ventajas derivadas del desarrollo de nuestra institución i de la consiguiente multiplicación de centros de Scouts en todo el territorio nacional.

Fundada la institución mundial por el ilustre jeneral Sir Robert Baden Powell con el objeto de acrecentar el acervo moral o la enerjía física de la raza, se ha también organizado en Chile al amparo de los mismos principios i con los mismos propósitos rejeneradores.

Hoi, sobre todo, que se contravierten hasta los mismos principios morales que han rejido i seguirán rijiendo fundamentalmente a toda sociedad organizada, dándose asidero a aspiraciones engañosas o anárquicas, se hace más premioso aun ir al corazón de las juventudes a depositar el jermen de lo verdadero i de lo bueno, a despertar i a enardecer el sentimiento del civismo i de la abnegación, los principios de justicia i aquellos tan consoladores i tan esencialmente cristianos que nos llevan a la ayuda i protección de todo sér débil o necesitado. Se hace también imprescindible fundamentar la salud corporal del niño, salud que será después, con las prácticas del ejercicio físico al aire libre que el Scoutismo infunde, la mejor sustentadora de su salud moral i de la ponderación i equilibrio de todas sus facultades.

Tratándose, pues, de prácticas i modalidades esencial i fun-

damentalmente educadoras, no duda el Directorio de esa Asociación que el Honorable Consejo ha de tomar las medidas del caso a fin de que nuestro admirable Código Moral i el conjunto de nuestros ejercicios físicos al aire libre, que conducen al niño al seno vivificador de la naturaleza i a la disciplina salvadora de la ayuda i del esfuerzo propios, han de difundirse en los establecimientos que del Consejo dependen, para bien de la juventud i de la Patria.—(Firmados).—JOSÉ A. ALFONSO, Presidente.—*Joaquín Cabezas.*—*Alvaro Vicencio*, Secretarios.

Santiago, 9 de Noviembre de 1921.

Señor Rector:

Acuso recibo de su oficio del 2 de los corrientes en que me comunica que la Facultad de Teolojía me ha elejido Miembro Académico en reemplazo de don Juan Salas Errázuriz.

También me he impuesto de las disposiciones reglamentarias para la incorporación.

(Firmado).—MIGUEL MILLER.

N.° 76. *Parral, 10 de Noviembre de 1921.*

Señor Rector:

El Reglamento de Obligación Escolar, aprobado por Decreto Supremo N.° 427, de 25 de Febrero del presente año, i basado en lo dispuesto en el art. 108 de la Lei de Instrucción Primaria Obligatoria, contiene varias disposiciones referentes a las secciones de Preparatorias de los liceos.

Creo un deber dirijirme al señor Rector de la Universidad para solicitar instrucciones al respecto.

El art. 5.° de dicho Reglamento dice: «Para los efectos del cumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con la obligación escolar, los cursos preparatorios de

los liceos, mientras subsistan, i las escuelas de aplicación anexas a las normales serán considerados como escuelas primarias. En las Preparatorias, las pruebas de licencia que ponen término a la obligación sólo podrán rendirse después de completar el curso superior».

El art. 7.° dispone a su vez: «Para el efecto de otorgar los certificados que acrediten el haberse satisfecho la obligación escolar, las pruebas anuales correspondientes al 4.° año de estudios, sea que se trate de escuelas fiscales, municipales o particulares, deberán ser supervijiladas, en provincias, por comisiones de tres miembros, de los cuales dos serán designados por la Junta Comunal i uno por el Visitador respectivo».

Los artículos precitados, al asimilar los cursos preparatorios de los liceos a las escuelas primarias, para los efectos del cumplimiento de las disposiciones legales i reglamentarias, hacen estensivas a dichos cursos las disposiciones contenidas en el art. 7.° del Reglamento de Obligación Escolar i, según parece, dan injerencia en los exámenes de promoción del curso superior preparatorio a una Comisión Examinadora ajena al Liceo i a esa Universidad.

Cree el Rector infrascrito que se hace necesario i oportuno un pronunciamiento de parte del señor Rector o del Honorable Consejo de Instrucción Pública sobre tan importante i delicado asunto.

Sírvase, si lo tiene a bien, dictaminar sobre el asunto propuesto i trasmitir al infrascrito el dictamen que sobre él recaiga.

(Firmado).—MANUEL CASTILLO.

Sesión de 21 de Noviembre de 1921

Fué presidida por el señor Decano de Medicina, el más antiguo de entre los presentes, don Gregorio Amunátegui Solar; asistieron los señores Consejeros Espejo, Espínola, Mardones, Matte, Urzúa i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector accidental confirió los siguientes títulos i grados:

Dentistas:

Doña Juana Ruth Castro Galarce,
» Julia Grandi Camerón,
Don Manuel Paredes Lazo,
» Basilio Rodríguez Tascón,
Doña Julia Schwarzenberg Becker, i
Don Guillermo Sepúlveda Riveros.

Farmacéuticos:

Doña Estela Bórquez Dall'Orso,
» María Castro Ahumada,
Don Manuel Chávez Vélez,
Doña Adela Díaz Campagne,
» Guillermina Novoa Villablanca, i
Don Enrique Sapiain Narváez.

Profesora de Francés:

Doña Elena Meza Pavez.

Profesores de Educación Física:

Doña Celia Salas Maturana, i
Don Isaac Latorre Silva.

Bachiller en Medicina i Farmacia:

Don Gustavo Jorquera Villarroel.

Bachilleres en Humanidades

Doña Inés Guerrero Alvarado, i
Don Jorje Vergara Palacios.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 14 de Noviembre, se dió cuenta:

1.° De un Decreto del Ministerio de Instrucción Pública, que se inserta al final de la presente acta.

2.° De un oficio del Rector del Liceo de Cauquenes en que pide autorización para fijar la próxima temporada de exámenes entre el 15 i el 31 de Diciembre; a fin de terminar sin déficit el año, en los gastos del internado.

Se resolvió denegar la petición que precede.

3.° De tres oficios: del Gobernador, del Primer Alcalde i del Rector del Liceo de Osorno, en que representan la conveniencia de anticipar la época de exámenes, a fin de evitar el contajio de la viruela que se ha desarrollado en forma alarmante en esa ciudad.

En vista de que el Rector del Liceo ha procedido a hacer vacunar tanto a los alumnos como al personal docente i administrativo del establecimiento, se resolvió manifestar a los referidos funcionarios que la Corporación estimaba que no era necesaria la medida propuesta por ellos. Al mismo tiempo, se resolvió advertirles que no había inconveniente para que los exámenes del Liceo de Niñas i de los colejios particulares pudieran recibirse desde el 1.° de Diciembre, siempre que con ello no se altere el regular funcionamiento del Liceo de Hombres.

A continuación el señor Rector accidental avisó, para los efectos reglamentarios, que se citaría al Claustro Pleno para el 23 de Diciembre, a fin de elejir Consejero de Instrucción Pública, pues el 31 del mismo mes termina el período para el cual fué designado el señor don Claudio Matte.

Por su parte, el señor Decano de Matemáticas avisó que, para la misma fecha, convocaría a la Facultad de su presidencia para elejir Miembro Académico en reemplazo de don Diego A. Torres, últimamente fallecido.

A indicación del mismo señor Decano se resolvió proveer en propiedad, a propuesta en terna del Cuerpo de Profesores de la Facultad de Matemáticas, las siguientes cátedras en las escuelas que se espresan:

Escuela de Injeniería:

Fundaciones i Túneles (Injeniería Civil).
Puentes (Injeniería Civil).
Mineralojía (Injeniería de Minas).

Escuela de Arquitectura:

Composición decorativa (4.° año).
Presupuestos i organización de trabajos (4.° año).

Curso de Conductores de Obras:

Construcciones Civiles, II parte (con 6 horas semanales).
Maquinarias i organización de faenas (con 4 horas semanales).
Lejislación i reglamentación de trabajos (con 3 horas semanales).
Contabilidad i formación de presupuestos (con 4 horas semanales).
Dibujo (con 3 horas semanales).
Trabajos Manuales (con 4 horas semanales).
Jimnasia (con 2 horas semanales).

Se acordó después conceder la autorización reglamentaria para que los exámenes de la clase de Derecho Procesal de la Escuela de Leyes, que desempeña don Humberto Trucco, se verifiquen antes del 10 de Diciembre próximo, en atención a que el mencionado profesor debe ausentarse de Santiago en la mencionada fecha.

Finalmente, se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Dispensar a don Mario Urrutia Gazmuri de la obligación de rendir el examen de Historia Antigua de los Pueblos Orientales.

b) Denegar la petición de don Walter Vogel Meyer para rendir exámenes privados de 5.° año de Injeniería de Minas i la de don Benjamín Díaz Ossa para presentarse a las pruebas del bachillerato en Matemáticas, en conformidad a los antiguos planes de estudio.

c) Autorizar a los siguientes estudiantes de Leyes para que rindan los exámenes atrasados que se indican, i si son aprobados en ellos, los del año inmediatamente superior:

Don Gustavo de la Cerda Plaza, Derecho Romano;
» José Alejo Cruz Martínez, » »
» Jorje Barceló Pinto, » »

Don David Peralta Valín,	Derecho Romano
» Alberto Silva Cáceres,	» Constitucional; i
» Jermán Domínguez Echeñique,	» Civil, 1.er año.

Los acuerdos de las letras *b*) i *c*) fueron tomados en vista de los informes espedidos por los señores Decanos de Matemáticas i de Leyes.

Se levantó la sesión.

GREGORIO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 15 de Noviembre de 1921.

N.° 5,834.—Vista la terna que precede,

DECRETO:

Nómbrase a don Manuel Guzmán Maturana para que sirva el empleo de Rector del Liceo de Aplicación, mientras el propietario, don Julio Montebruno, permanezca ausente del país en comisión del Gobierno.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*Roberto Sánchez.*

Cauquenes, 17 de Noviembre de 1921.

Señor Rector:

Como las circunstancias críticas porque atraviesa la economía nacional, persisten en este año con los mismos caracteres o intensidad de los años anteriores, lo que hace difícil la marcha del Internado del Liceo a mi cargo, i a pesar del elevado

precio de los artículos de alimentación, creo terminará el año en curso sin déficit; pero, para asegurar este resultado i no quedar con cuentas por pagar para el año 1922, estimo indispensable que el Honorable Consejo de Instrucción Pública, se sirva autorizar al infrascrito, para tomar los exámenes entre el 15 i 31 de Diciembre próximo.

Además, debo hacer ver a Ud. que los señores profesores me manifiestan que han terminado sus respectivos programas.

(Firmado).—A. VIVERO.

N.° 159. *Osorno, 17 de Noviembre de 1921.*

Señor Rector:

Con motivo del alarmante desarrollo que está tomando la viruela en Osorno, parte urbana, se han acercado a mi oficina numerosos padres de familia que tienen sus hijos en los Liceos de Hombres i Niñas de esta ciudad, haciendo ver el peligro que habría, si los exámenes universitarios en dichos establecimientos tuvieran que hacerse en la fecha reglamentaria i en consecuencia solicitan, si posible fuera, anticiparlos, con el fin de que dichos establecimientos se clausuren lo más antes posible.

El infrascrito ha encontrado mui aceptable la petición de los padres de familia, i tomando en consideración el peligro que habría si estos establecimientos fueran infestados con el contajio de la viruela, no quedaría otra cosa que pedir la clausura de ellos, privando así a innumerables niños que se atrasarían en sus exámenes.

Por esta causa ruego a Ud. se sirva, si lo estima por conveniente, ordenar a los Liceos de Osorno anticipen sus exámenes, pudiendo hacerlos en la primera quincena del mes de Diciembre próximo, sirviéndose al mismo tiempo avisarlo al infrascrito para los fines consiguientes.

(Firmado).—L. ROSSELOT,
Gobernador.

N.° 180. *Osorno, 17 de Noviembre de 1921.*

El Rector del Liceo de Hombres de esta ciudad, ha elevado a su conocimiento una solicitud en que pide el acuerdo del Honorable Consejo de Instrucción para poder iniciar en el presente año los exámenes del establecimiento a su cargo, los del Liceo de Señoritas, del Instituto Alemán i del Liceo Alemán, el 1.° de Diciembre entrante.

Se funda la petición en el hecho de que en esta ciudad ha tomado proporciones alarmantes la epidemia de viruela, reinante en el país.

El Alcalde infrascrito, se permite rogar a Ud. se sirva dispensar a los padres de familia que tienen hijos educándose en esos establecimientos, el servicio que se pide, pues es absolutamente cierto que la epidemia está tomando graves proporciones.

Muchos de los niños que asisten a esos establecimientos viven en barrios populosos en que la epidemia está haciendo los mayores estragos. Se han tomado muchas medidas, mediante a grandes sacrificios hechos por el vecindario, para evitar en lo posible los terribles estragos que esa cruel enfermedad ocasiona; pero, desgraciadamente, esas medidas no han sido suficientes para evitar su propagación.

El infrascrito estima que ha llegado el caso de proceder a la clausura de los establecimientos de instrucción en jeneral, pero se le ha observado que una medida de tal naturaleza significaría un enorme daño para los educandos que no podrían rendir sus exámenes.

Por los motivos espuestos, me permito rogar a Ud. se digne acojer favorablemente la petición del Rector señor Oportus, a fin de llevar la tranquilidad a muchos hogares.

(Firmado).—FEDERICO HATT.

N.° 56. *Osorno, 16 de Noviembre de 1921.*

Señor Rector:

El incremento que ha tomado en esta ciudad durante los últimos días la peste de viruela, me ha decidido a dirijirme a Ud. i al Honorable Consejo de Instrucción Pública para solicitar me permitan principiar los exámenes del presente año, tanto en este Liceo como en los demás establecimientos de la localidad, desde el 1.° de Diciembre próximo.

Aunque hace más de un mes que la viruela azota a esta ciudad, nada hacía creer que se propagara de una manera alarmante; pero en los últimos días ha recrudecido en una forma tal, que creo ha llegado el caso de tomar medidas para evitar su propagación.

El barrio en que e ha desarrollado es un barrio populoso i en el que viven numerosos alumnos del Liceo. Como no sería posible impedir a éstos, antes de presentarse los síntomas de la enfermedad, su asistencia al establecimiento, creo que lo más conveniente sería adelantar los exámenes.

Con oportunidad i apenas se presentaron los primeros casos, hice vacunar a todos los alumnos, sin escepción alguna, como asimismo lo hicieron los señores profesores, inspectores i empleados; pero, a pesar de estas medidas, temo que el establecimiento pueda ser un centro de propagación del flajelo.

Acompaño también a Ud. las comunicaciones que me han dirijido la directora del Liceo de Niñas i los directores del Instituto Alemán i Liceo Alemán, en que solicitan esta misma medida.

Por tanto, ruego a Ud. i al Honorable Consejo de Instrucción tengan a bien acceder a la petición que hago.

(Firmado).—LUIS OPORTUS PIZARRO.

Sesión de 28 de Noviembre de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Bahamonde, Barros Borgoño, Espejo, Espínola, Fernández Peña, Matte, Mardones, Quezada, Ramírez, Urzúa i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Injeniero Civil:

Don Medardo Goytía Goytía.

Médicos Cirujanos:

Don Mario García Domínguez,
» Humberto García Pino, i
» Manuel Tello Constanzo.

Arquitecto:

Don Víctor Jiménez Cruz.

Farmacéuticos:

Don Carlos Molina Villalobos, i
» Guillermo Otto Muller.

Dentistas:

Don Virjilio Acuña Merino,
» Enrique Phillips Rodríguez-Peña, i
» Krüger Prajoux Cerda.

Licenciado en Medicina i Farmacia:

Don Tulio Rodríguez Arredondo.

Bachiller en Medicina i Farmacia:

Don Ricardo Burmeister Geswein.

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Benedicto Acuña Acuña,
» Ventura González González,
» Carlos Humeres Solar,
» Carlos Ivens Benois,
» Julio Ortúzar Rojas,
» Mario Prado Reyes,
» Diego Santander Vega,
» Jorje Schneider Labbé, i
» Augusto Varas Beunza.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Eleazar Carrasco Alvarez,
» Luis Jofré Alvarez, i
» Isaac Poblete Poblete.

Bachilleres en Humanidades:

Don Jermán Carvajal Quiroz,
» Juan E. Céspedes Madariaga,
» Vicente Gutiérrez Mujica, i
» Nemesio Vicuña Pérez.

El mismo señor Rector dió cuenta que con fecha 21 del presente, se confirió, por intermedio del Gobernador del Departamento de San Carlos, el diploma de

Bachiller en Humanidades:

a doña Marta Parada González.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 21 de Noviembre, se dió cuenta:

1.° De un Decreto del Ministerio de Instrucción Pública, que se inserta al final de la presente acta.

2.° De un oficio del Presidente del Consejo de Bellas Artes en que pide se le comunique el nombre de las personas que deben formar parte del Jurado del Certamen Jeneral Maturana.

Se acordó rogar a los señores don Luis Dávila Larraín, don Onofre Jarpa i don Nicanor González Méndez, se dignen aceptar el cargo de Jurados de dicho Certamen.

3.° De dos solicitudes: una del Director del Instituto Quillota, i la otra de la Directora del Colejio Santa Rosalía de San Carlos, en que piden que las comisiones nombradas por el Consejo de Instrucción Pública, reciban las pruebas de los alumnos en el propio local de los respectivos establecimientos.

En vista de que en los informes espedidos por los rectores de los Liceos de Quillota i Chillán, i de los Gobernadores de los departamentos correspondientes, se deja constancia de que los citados colejios tienen el material de enseñanza i la comodidad necesaria i de que las comisiones pueden funcionar con la debida independencia, se resolvieron favorablemente las espresadas solicitudes.

A continuación, el señor Decano de Teolojía pidió que se autorizara al profesor de Relijión del Liceo de Constitución para presentar sus alumnos a exámenes, en los primeros días de Diciembre, porque, según se le ha hecho saber, se encuentra bastante mal de salud.

Se acordó pedir informe al Rector del Liceo antes de resolver.

En seguida el señor Decano de Leyes espresó que había leído en algún diario una protesta por las repetidas ediciones de los testos de enseñanza, pues con ello se orijina un gasto inútil a los padres de familia, ya que si éstas se prodigan, sin mayores razones, los hermanos menores o los que siguen cursos más atrasados no podrán utilizar los mismos testos.

El señor Rector de la Universidad advierte que, sobre este asunto, se han enviado repetidas circulares a los rectores de liceos, i en todas ellas se les recomienda que no exijan a los alumnos las nuevas ediciones de los testos, sino cuando ellas

correspondan a reformas introducidas en el Plan de Estudios o bien cuando contengan mejoramientos considerables para la enseñanza.

El señor Secretario Jeneral observa que, si hai testos cuyas ediciones se repiten, ello se debe a que las tiradas son cortas, pues los autores, que son seguramente personas de recursos limitados, no pueden hacerlas mayores. Agrega el señor Secretario Jeneral, que, en su concepto, los libros de estudio publicados en el país, son mucho más baratos que los estranjeros.

El señor Rector del Instituto Nacional manifiesta la conveniencia de que se forme la lista de testos que ordena el artículo 34 de la Lei de 9 de Enero de 1879, i para este efecto, propone que el señor Decano de Humanidades nombre una comisión que se ocupe del asunto.

El señor Decano de Humanidades preferiría que la designara el Consejo de Instrucción Pública, ya que la Lei le confiere esta facultad a la Corporación.

El señor Rector de la Universidad propone que se le encomiende al señor Decano de Matemáticas la formación de las listas de testos de Matemáticas, Física i Química.

Finalmente, se resolvió que una comisión formada por el señor Rector de la Universidad, los señores Decanos de Humanidades i de Matemáticas i el señor Rector del Instituto Nacional, procediera a confeccionar la mencionada lista.

Por último, se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Pasar en informe a la Facultad de Humanidades una solicitud de don Francisco J. Cavada, profesor de Relijión del Liceo Valentín Letelier, en que pide se le fije los premios que indica el artículo 45 de la Lei de 9 de Enero de 1879, por sus obras *Chiloé i los Chilotes* i *Diccionario Manual Isleño.*

b) Pasar en informe a la Facultad de Humanidades una solicitud de don Adrián Soto, que pide la aprobación universitaria para su testo *Lecciones de Química Esperimental.*

c) Conceder a don Anselmo Bravo Pacheco, en vista de los buenos estudios hechos en el Instituto de Educación Física, el título de Profesor de Dibujo i Caligrafía.

d) Autorizar a don Julio Arriagada R., Normalista con Certificado de Competencia en Castellano, i profesor de este ramo i Filosofía en el Liceo de Valdivia, para que rinda, ante comi-

sión de profesores del Liceo de Concepción, un examen jeneral de Humanidades, en que se determine la preparación que posee.

e) Autorizar a la Normalista doña Emma Sepúlveda Uribe para que rinda, ante comisión de profesores de la Sección Niñas del Liceo de Aplicación, un examen jeneral en que se determine la preparación que posee.

f) Autorizar a don Rigoberto Villablanca Venegas para que rinda, ante comisión de profesores del Instituto Nacional, un examen jeneral de las materias del 6.° año de Humanidades.

g) Denegar la petición de don Rigoberto Vargas Nilo para rendir el examen de Latín, en Talca, sin perjuicio de que pueda hacerlo en Santiago, ante comisión universitaria.

h) Denegar las siguientes solicitudes: de don Manuel Almarza Gundián i don Jorje Polhamer Caamaño, alumnos del Liceo Amunátegui, que fracasaron en el examen de Matemáticas 4.° año, que piden autorización para rendir todos los del 5.° año, a escepción de Matemáticas; i de don Enrique Taito Schneider, que fracasó en Química 5.° año en el Internado Barros Arana, que pide dar todo el 6.°.

i) Denegar la petición de don Darío León Pérez para rendir en Diciembre el examen de licenciatura en Leyes.

j) Autorizar a don Antonio Colombet Moraes para que repita la prueba oral del bachillerato en Leyes, en Marzo próximo.

k) Autorizar a don Eliseo Salazar Rodríguez i don Roberto Sanhueza Gangas, para que rindan el examen de Derecho Romano, i si son aprobados, los del 2.° año de Leyes.

l) Denegar las solicitudes de los señores Antolín Arroyo, Oscar Hidalgo, Arístides León, Samuel Muñoz, Donosor Quevedo i Manuel Sanhueza, alumnos de Leyes de Concepción, que pedían dar el 4.° año de Leyes i después el bachillerato, sin perjuicio de que puedan rendir este grado en Diciembre o Marzo.

m) Autorizar a don Alejandro Landaeta Martínez para que rinda en Diciembre próximo el bachillerato en Leyes.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 31 de Octubre de 1921.

N.° 5,582.—Teniendo presente la conveniencia de estimular el sentimiento patrio como un fin primordial de la educación en los establecimientos públicos de enseñanza,

DECRETO:

1.° En todas las escuelas primarias i liceos de la República, se celebrarán las fiestas cívicas nacionales con actos públicos en que participarán profesores i alumnos.

2.° El día 18 de Setiembre los alumnos de las escuelas públicas i de los liceos concurrirán en cuerpo a cantar el Himno Nacional, en Santiago, al pié del monumento de don Bernardo O'Higgins; en Valparaíso, al pie del monumento a la Marina i en las ciudades cabeceras de departamentos, en el sitio que oportunamente indicará el respectivo Gobernador, i en las demás localidades o campos, en el sitio que oportunamente indicará el respectivo Visitador de escuelas.

3.° Los alumnos de los establecimientos mencionados harán también una visita anual con sus profesores a los monumentos o a la tumba de los héroes i Padres de la Patria i una escursión a los sitios históricos nacionales que hubiere en las cercanías.

4.° En la enseñanza del canto en dichos establecimientos se dará preferencia a los himnos patrióticos i nacionales en jeneral.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*T. Ramírez F.*

Santiago, 22 de Noviembre de 1921.

Señor Rector:

En conformidad al Reglamento respectivo i a un acuerdo del Consejo de Bellas Artes, a fines del presente mes será clausurado el Salón Oficial, i dentro de los tres días siguientes a la clausura deberán los artistas espositores retirar las obras presentadas.

En esta circunstancia, me permito rogar a Ud., a nombre del Consejo, que tenga a bien comunicarme las personas que han de componer el Jurado del Certamen Jeneral Maturana, a fin de que las recompensas de este Certamen puedan ser adjudicadas antes de la clausura del Salón.

(Firmado).—LUIS BARROS BORGOÑO,
Presidente.

Sesión de 5 de Diciembre de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Bahamonde, Barros Borgoño, Espejo, Espínola, Mardones, Matte i Urzúa.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Médicos Cirujanos:

Doña Celmira Carreón Lara,
» Julia Clavería Torres,
Don Eduardo Cruz-Coke Lassabe,
» Manuel Ergueta Tamayo,
» Antonio Paiva Yáñez,
» L. Alberto Panatt Wolff, i
» Eujenio Suárez Herreros.

Dentistas:

Don Héctor Cuevas Contreras,
» Antonio Fagioli Rodríguez,
» Juan Martínez Saravia,
Doña Graciela Macaya Hormazábal, i
» Elsa Yahn West.

Arquitectos:

Don Alfredo Benavides Rodríguez, i
» Eujenio von Chrismar de la Barra.

Profesor de Dibujo i Caligrafía:

Don Anselmo Bravo Pacheco.

Licenciados en Medicina i Farmacia:

Don Manuel Ergueta Tamayo, i
» Antonio Paiva Yáñez.

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Hernán Bonilla Vicuña,
» Enrique Figueroa Robinson,
» Roberto Marín Gibson,
» Manuel A. Neira Fernández,
» Silvestre Ochagavía Hurtado,
» Roberto del Río Soto-Aguilar, i
» Miguel Vilu Luco.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don David Cuéllar Cepeda,
» Manuel Montero Moreno, i
» Víctor Veillon del Campo.

Bachilleres en Humanidades:

Don Raúl Goicolea Ruiz de Gamboa,
Doña Amelia Kunstmann Werth, i
Don Guillermo Ureta Cox.

El mismo señor Rector dió cuenta que en el Liceo de Valparaíso se habían conferido los siguientes diplomas, en las fechas que se indican:

Bachilleres en Leyes:

Don Rodolfo Frick Toledo, el 6 de Octubre;
» Jorje Johnson Artigas, el 22 de Octubre;
» Guillermo Wood Nieto, el 24 de Octubre;
Doña Laura Fuenzalida Palomino, el 31 de Octubre;
Don Francisco Villagrán Miranda, el 16 de Noviembre; i
» Jorje Garai Pacheco, el 29 de Noviembre.

Bachilleres en Humanidades:

Don Manuel Inojosa Gervasoni, el 2 de Setiembre;
» Juan Vignolo Castruccio, el 2 de Setiembre;
» Ernesto Budge Alcalde, el 26 de Setiembre;
» Hilario Laclustra Sánchez, el 26 de Setiembre;
» Ricardo Cavanagh Tapia, el 30 de Noviembre; i
» Guillermo Peralta Polanco, el 30 de Noviembre;

Leída i aprobada el acta de la sesión de 28 de Noviembre, se dió cuenta:

1.° De un informe telegráfico del Rector del Liceo de Constitución, acerca de la solicitud del profesor de Relijión del establecimiento, que pedía se le permitiera recibir los exámenes de su asignatura antes de la fecha reglamentaria.

En vista de que en el espresado informe se manifiesta que dicho profesor se halla mal de salud, se acordó acceder a lo solicitado.

2.° De un oficio del Rector del Liceo de Valdivia en que comunica la vacancia de la asignatura de Dibujo i Caligrafía

con 28 horas semanales de clases, por fallecimiento de la persona que la servía.

Se acordó proveerla en propiedad.

3.° De un informe del Director de la Escuela Dental, don Jermán Valenzuela Basterrica, acerca del resultado de los exámenes del curso de Dentística que sostiene el Comité Pro-Universidad i Hospital Clínico de Concepción, i que fueron recibidos por él i por los profesores don Arturo Sierra, don Jorje Villaseca i don Aurelio Morales.

En seguida los señores Decano de Matemáticas i de Teolojía consultaron a la Corporación si los alumnos privados, de colejios particulares o de liceos de niñas, que hubieren salido mal en algún examen atrasado podrían rendir los del curso superior, porque ocurría que algunas comisiones fundándose en el Reglamento que rije para los establecimientos secundarios que dependen del Consejo de Instrucción Pública, se negaban a recibirles las demás pruebas.

El señor Rector de la Universidad manifestó que la norma que se había dado sobre el particular a los examinadores, era únicamente la de cerciorarse de si el alumno había rendido satisfactoriamente los exámenes correspondientes de los cursos anteriores. A su juicio, debe haber cierto orden en las pruebas; i así, un estudiante de 2.° año, por ejemplo, que no hubiere obtenido éxito en el examen de Castellano 1.°, podrá rendir todos los del curso, con escepción al correspondiente al citado ramo. En cuanto a los que siguen el sistema antiguo, aunque no existe una reglamentación espresa, cree que es lójico que no se pueda rendir el examen de Literatura, sin haber dado antes el de Gramática, i que el de Aritmética debe preceder a los de Aljebra i Jeometría.

Se acordó, aceptadas las ideas del señor Rector de la Universidad, que se pongan en conocimiento del Pro-Rector de la Universidad para que a su vez recomiende a los examinadores que ajusten a ellas sus procedimientos en la materia, i comunicarlas por nota a los rectores de liceos donde se hayan presentado dificultades en casos semejantes a los que han hecho referencia los señores Decanos de Matemáticas i Teolojía.

El señor Decano Amunátegui hizo notar que, con motivo de la aplicación del nuevo Plan de Estudios, todos los alumnos

de la Escuela de Medicina deberán hacer doce meses de internado, a contar de 1923, fecha en que, por tanto, cesan de tener efecto los reglamentos que rijen para la provisión i duración de estos puestos; pero como hai cinco o seis vacantes que es necesario llenar, propone que se solicite del Supremo Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo que es indispensable para que en el año que ya indicó pueda entrar a cumplirse con el Internado Médico, tal como lo establecen los artículos 10 i 11 del Plan de Estudios de 23 de Noviembre de 1918:

«Los puestos de internos de medicina i cirujía que hayan de proveerse a fines de 1921, tendrán su duración limitada a un año.

Los aspirantes a desempeñarlos se inscribirán en la Secretaría de la Escuela de Medicina.

La prueba del concurso reglamentario será únicamente oral, i los temas se fijarán con ocho días de anticipación.

Una comisión nombrada por el Decano de la Facultad i compuesta de dos médicos i de dos cirujanos procederá a recibir el indicado examen.»

Se aprobó por unanimidad el acuerdo que precede.

En seguida, el mismo señor Decano de Medicina llamó la atención al hecho de que en el templo del Salvador varios sacerdotes, en repetidas ocasiones, se habían ocupado, en los últimos tiempos, con prédicas ofensivas, de la enseñanza que se da en la Universidad i en los colejios que de ella dependen, de la labor de los médicos que trabajan en los hospitales i, en ciertos casos, habían llegado a nombrar a personas. El señor Decano Amunátegui desearía que el señor Decano de Teolojía hiciera presente estos hechos al señor Arzobispo de Santiago, a fin de que puedan evitarse en adelante estas manifestaciones impropias del sitio en que se verifican i de las personas que los hacen, que son empleados públicos desde el momento que reciben sueldo del Estado, cuyas instituciones están en la obligación de respetar.

Al señor Decano de Teolojía le parece mui estraño el hecho denunciado por el señor Decano de Medicina, porque está absolutamente prohibido que los sacerdotes hagan referencias de personas en sus prédicas; i manifiesta que se hará un deber en dar cuenta de ello al señor Arzobispo.

A continuación, se resolvió, por indicación del señor Decano Bahamonde, reanudar en la Junta del Lunes próximo, la discusión de la reforma del Plan de Estudios del Curso de Leyes, iniciada el 12 de Julio de 1920.

Finalmente, se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Pasar en informe a la Facultad de Humanidades la solicitud de don Max. Flores, en que pide la aprobación universitaria para su testo *Glimpses of English Literature.*

b) Pasar en informe a la Facultad de Humanidades la solicitud de don Manuel Retamal Balboa, en que pide la aprobación universitaria para sus testos *Elementos de Gramática Castellana, según los métodos activos,* 1.er tomo, para el curso Preparatorio i el 1.er año de Humanidades, i 2.° tomo, para el 2.° año de Humanidades.

c) Autorizar a don Daniel Castro Ramírez, alumno del tercer año del Instituto Nacional i que ha estudiado Italiano, asignatura que no se enseña en dicho establecimiento, para que rinda los exámenes de Inglés en la forma que pueda, pero con la obligación de dar el 2.° año en Marzo de 1922.

d) Autorizar a don Augusto Martín Castro para que rinda, ante comisión de profesores del Liceo de Linares, un examen jeneral en que se determine la preparación que posee.

e) Autorizar a don Manuel Baeza M. para que repita en Concepción, en el presente mes de Diciembre, la prueba oral del bachillerato en Leyes.

f) Autorizar a don Mario Fernández Zegers para que rinda en la presente temporada el examen de Derecho Romano, i si es aprobado en él, los del 2.° año de Leyes.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Valdivia, 2 de Diciembre de 1921.

Señor Rector:

Ruego al señor Rector, se sirva llamar a concurso para proveer 28 horas de clases de Caligrafía i de Dibujo que se hallan vacantes en el Liceo de Hombres de Valdivia, por fallecimiento de don José Trupp que las servía.

(Firmado).—A. García.

N.° 66. *Valdivia, 1.° de Diciembre de 1921.*

Señor Rector:

Tengo el sentimiento de dar cuenta a Ud. que el profesor de Caligrafía i Dibujo del Liceo de mi cargo, don José Trupp Maluschka, falleció ayer en Santiago, después de una larga i dolorosa enfermedad, que fueron impotentes a detener la ciencia médica i los cuidados de sus mayores.

El señor Trupp fué un profesor competente, trabajador i de un carácter espléndido en este Establecimiento.

Dotado de bellas prendas morales i de un bagaje de amplios conocimientos, que todos apreciamos en lo que en realidad valían, se supo captar en el Colejio el aprecio de su Jefe, el cariño de sus compañeros i el sincero afecto de sus alumnos.

Con su desaparecimiento deja a un hogar sumido en el dolor i al Liceo, al que dedicó todas sus enerjías intelectuales, desierto en la cátedra que supo desempeñar con honrada competencia i con celo ejemplar.

El suscrito ha sentido mucho a este profesor i sus compañeros lo lloran con lágrimas sinceras por su muerte tan rápida.

Cumplo con el deber de dar cuenta a Ud. de esta desgracia que sufre el Establecimiento de mi cargo.

(Firmado).—A. García.

N.º 40. *Santiago, 5 de Diciembre de 1921.*

Señor Decano:

En cumplimiento de la misión que se me encomendó para tomar los exámenes de Dentística, primer año, a los alumnos de la Escuela Dental de la Universidad de Concepción, en compañía de los profesores señores Arturo Sierra, Jorje Villaseca i Dr. Aurelio Morales, digo a Ud. que en jeneral las pruebas rendidas por dichos alumnos, han sido satisfactorias.

Había 41 alumnos matriculados, se presentaron a examen 37, siendo reprobados 5. Igual número obtuvo marcada distinción, siendo correcto el examen de los demás. Los alumnos del 3.º al 6.º semestre, inclusive, han ejecutado los trabajos prácticos pertinentes a sus respectivas clínicas con mediana corrección; pero para formarse juicio cabal de la verdadera preparación de estos jóvenes es menester una prueba seria al final del 7.º semestre, como lo dispone el reglamento respectivo.

Es de notar que el establecimiento ha mejorado sus instalaciones i su profesorado, observándose laboriosidad i disciplina. Los libros de estadística i de entradas que paga el público por los trabajos que allí se ejecutan, están llevados con orden i detalles que revelan atención i esmero.

Todos los servicios del establecimiento son pagados; el de estracciones ha comenzado a serlo sólo este año, cobrándose un peso por cada una. Esta pequeña suma rinde cerca de $ 6,000 anuales, habiendo tenido el establecimiento entradas por una suma aproximada a $ 30,000. El año pasado hacíamos notar que el empeño que gastan los alumnos se debe, a nuestro juicio, a que pagan su matrícula a razón de $ 150 por semestre.

En suma, señor Decano, i ésta es también la impresión de los colegas que me han acompañado, la ciudad de Concepción, mediante su solo esfuerzo, ha logrado crear i mantener una Escuela Dental que, organizada siguiendo los planes de estudio i mecanismo interno de la de Santiago i funcionando los doce meses del año sin interrupción, comienza ya a prestar servicios de capital importancia a la clase media i más privada de recursos, en la hijiene i profilaxia de las enfermedades de los dientes, encías i anexos.

Acompaño el acta oficial que contiene el resultado de los exámenes a que he hecho referencia i un recorte del diario *El Sur*, en que se detallan algunos puntos en relación con esta comunicación.

(Firmado).—J. VALENZUELA BASTERRICA.

Sesión de 12 de Diciembre de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Bahamonde, Barros Borgoño, Espejo, Espínola, Fernández, Mardones, Matte, Quezada, Ramírez, Urzúa i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Injeniero Civil:

Don Fernando Mardones Ferrada.

Médicos Cirujanos:

Don Marcial González von Marées,
» Ernesto Inostroza Palacios,
» Miguel Martínez Barriga,
» Pedro Martínez Saravia,

Don Oscar Meléndez Escobar,
» Alejandro Reyes Pérez,
» Tulio Rodríguez Arredondo,
» Roberto Salinas Donoso,
» Víctor Trucco Inostroza, i
» Andrés Zapata Parra.

Farmacéuticos:

Doña Carlota Duhalde Silva, i
Don Salomón Urquieta Zepeda.

Dentistas:

Don Rodolfo Gallardo Lataste, i
» Enrique Huneeus Varas.

Licenciado en Medicina i Farmacia:

Don Octavio Orellana Fuentes.

Licenciado en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Gustavo Montero Rojas.

El mismo señor Rector dió cuenta que en el Liceo de Valparaíso, se habían conferido, con fecha 7 de Diciembre, el diploma de

Bachiller en Leyes i Ciencias Políticas:

a don Jorje Gándara Escobar; i el de

Bachiller en Humanidades:

a don José Miguel Infante Díaz.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 5 de Diciembre, se dió cuenta:

1.° De un oficio de la Facultad de Humanidades en que se

informan favorablemente las solicitudes de don Maximiano Flores i de don Adrián Soto, que pedían la aprobación universitaria para los testos *Glimpses of English Literature* i *Lecciones de Química Esperimental, 5.° año,* de que respectivamente son autores.

Concedida unánimemente la aprobación solicitada, se resolvió, además, agregar dichos testos a la lista de que se trata más adelante.

2.° De un informe desfavorable de la misma Facultad acerca de la obra *Nociones de Meteorolojía Práctica,* de don Recaredo Amengual, para la cual se pedía la aprobación universitaria.

Se aceptó por unanimidad dicho informe.

3.° De una comunicación de don Armando Soto Parada en que da cuenta del resultado de los exámenes rendidos por los alumnos del curso de Farmacia que sostiene el Comité Pro-Universidad i Hospital Clínico de Concepción.

En seguida, el señor Decano de Teolojía dió a conocer el resultado de la jestión que, por encargo del Consejo, había hecho ante el señor Arzobispo de Santiago, con motivo de las prédicas inconvenientes de algunos sacerdotes en el templo del Salvador, i manifestó que la noticia de ello había desagradado profundamente al señor Arzobispo, quién resolvió en el acto insistir en circular, sobre las instrucciones que ya ha dado, en el sentido de que en las pláticas relijiosas deben evitarse en absoluto las referencias de carácter personal.

Por su parte, el señor Decano ha procurado informarse de los hechos denunciados, i teme que alguna de las prédicas haya sido mal entendida, como por ejemplo una en que se nombró a la Universidad, pero nó con ánimo de ataque, pues lo que se dijo fué que en esta crisis del principio de autoridad, porque vamos pasando, muchos jóvenes habían llegado a desconocer el respeto a los padres, a las autoridades docentes i hasta al mismo Presidente de la República. El espíritu que animaba al sacerdote era el de robustecer el sentimiento de respeto a la autoridad, i de ningún modo el de combatir a la Universidad.

El señor Decano de Medicina agradece la atención del señor Decano de Teolojía i recibe con agrado la noticia de las instrucciones que se impartirán a los predicadores; pero tiene que

añadir que dos días después de su protesta, precisamente el Miércoles 7, en el templo del Salvador se tocaron dos puntos inconvenientes: se dijo en aquella ocasión que los profesores del primer año de la Escuela de Medicina inician sus tareas atacando a la Relijión Católica; i que en el Instituto Nacional se ofende a Dios i a los principios relijiosos. Respecto del primer punto, protesta el señor Decano de Medicina, pues tal afirmación es del todo inexacta, i declara que los profesores no se ocupan absolutamente de tales temas. Respecto del segundo, cree que tampoco se puede comprobar, según las noticias que él mismo tiene.

El señor Rector de la Universidad corrobora lo espuesto por el señor Decano de Medicina, i por su parte añade que en las mismas pláticas se han referido anécdotas que no sólo son inverosímiles, sino que además ponen en ridículo al profesor a quien se le atribuyen.

El señor Rector del Instituto Nacional, a su vez, protesta de que se hagan cargos contra el establecimiento, donde él personalmente tiene el mayor cuidado de que no se haga ninguna propaganda anti-relijiosa, i a donde no ha llegado jamás queja alguna sobre el particular, de padres o apoderados de los alumnos.

El señor Decano de Teolojía se complace en reconocer la verdad de lo afirmado por el señor Rector del Instituto Nacional; añade que los profesores de Relijión del establecimiento le han hablado de la excelente disciplina que tienen en sus clases i termina recordando que en una matrícula de 1,600 alumnos, apenas llega a 100 el número de los que se han eximido de Relijión.

Se pasó después al estudio de la lista de testos que, de conformidad con lo ordenado en el artículo 34 de la Lei de 9 de Enero de 1879, debe formar la Corporación para el bienio 1922-1923; i con este motivo, espresó el señor Rector de la Universidad que la nómina que presentaba a la consideración de los señores Consejeros había sido formada por la comisión que se designó en sesión de 28 de Noviembre, compuesta de él mismo, de los señores Decanos de Humanidades i Matemáticas i del señor Rector del Instituto Nacional. Advirtió que se había tomado como base la nómina completa de los testos

aprobados por la Universidad, i que se habían eliminado aquellos que no estaban conformes con los actuales programas de estudio, aquellos cuyas ediciones estuvieran agotadas, i los que tenían precios mui altos con relación a otros testos similares, como había ocurrido con varios libros de Matemáticas de don Mardoqueo Yáñez, los cuales no figuran en la nómina propuesta, en vista de las observaciones que sobre este punto, hizo el señor Decano Mardones. Termina el señor Rector de la Universidad, llamando la atención al hecho de que los libros recomendados, cualquiera que sea la casa editorial a que pertenezcan, tienen un precio de venta de ningún modo exajerado, sino que por el contrario son relativamente módicos, i que ello puede verse en el acto, si así lo desean los señores Consejeros, pues todos ellos se encuentran a su disposición en las oficinas de la Secretaría.

El señor Decano de Humanidades hizo indicación, a petición de la Facultad, según espresó, para agregar a los testos de Instrucción Cívica, el libro *Deberes i Derechos*, de don Hermán Echeverría; lo que fué aceptado unánimemente.

Acordada por unanimidad la lista de testos que se inserta a continuación, se resolvió elevarla al señor Ministro de Instrucción Pública para su conocimiento, i remitirla a los rectores de liceos, junto con una circular en que se les reitere la recomendación de no exijir a los alumnos la compra de determinada edición, sino en los casos en que ésta correspondiera a modificaciones del Plan de Estudios o contuviera mejoramientos considerables para la enseñanza, i advertirles, además, que no pueden imponer testos que no figuren en la nómina:

Nómina de testos

CASTELLANO

LARRAZÁBAL WILSON: Elementos de Gramática Castellana.
GUZMÁN MATURANA: Libro de Lectura 1.ª Preparatoria.
» » » » » 2.ª »
» » » » » 1.er año de Humanidades.
» » » » » 2.º » » »
» » » » » 3.er » » »

PINOCHET LE-BRUN: Libro de Lectura, Tomo 2.°, Preparatoria
» » » » » » 3.°, »
» » » » » » 4.°, 1.er año de Humanidades.
» » » » » » 5.°, 2.° año de Humanidades.
» » » » » » 6.°, 3.er año de Humanidades.
Crestomatía Española, Tomos 1.°, 2.° i 3.°

CIENCIAS BIOLÓJICAS

BERNARDINO QUIJADA: Botánica 1.er año de Humanidades.
» » » 2.° » » »
» » » 3.er » » »
» » » 4.° » » »
» » Zoolojía 1.er » » »
» » » 2.° » » »
» » » 3.er » » »
» » » 4.° » » »
Biolojía Jeneral, 5.° año.
Curso de Hijiene.
CARLOS SILVA FIGUEROA: Botánica 1.er año de Humanidades.
» » » » 2.° » » »
» » » » 3.er » » »
» » » Zoolojía 1.er » » »
» » » » 2.° » » »
» » » » 3.er » » »

FÍSICA I QUÍMICA

ADRIÁN SOTO: Lecciones de Química Esperimental 4.° año
» » » » » » 5.° »

Se recomiendan, mientras se redactan otros testos que estén conformes con los Programas en vigor, la *Física* i la *Química* de LANGLEBERT.

HISTORIA I JEOGRAFÍA

BARROS BORGOÑO: Curso de Historia Jeneral, 4 tomos.
GASPAR TORO: Compendio de Historia de América i especialmente de Chile.
JULIO MONTEBRUNO: Jeografía de Asia, Africa i Oceanía.
» » » » Europa.
» » » » América i de Chile.
» » Atlas Escolar de Chile.

Se recomiendan los testos de don JULIO MONTEBRUNO: *Historia Antigua de Oriente i Grecia* e *Historia Antigua de Roma*, como también los libros de MALET: *Historia del Oriente*, *Historia Griega*, *Historia Romana*, *Historia de la Edad Media;* i en cuanto se refiere a la Historia de Europa, *Los Tiempos Modernos* i *La Epoca Contemporánea*, del mismo autor.

FRANCÉS

LENZ I DÍEZ: Libro de Lectura Francesa, 2 tomos.
» » Gramática Escolar de la Lengua Francesa.
ZAPATA LILLO: Chrestomathie Française.
JULIO SAAVEDRA: Le Petit Français, 1.er tomo, 1.° i 2.° años.
» » » » » 2.° » 3.er i 4.° »

INGLÉS

RODOLFO LENZ: Libro de Lectura Inglesa.
» » Gramática Inglesa.
RAÚL RAMÍREZ: First English Book.
» » Second English Book
» » Third English Book.
» » First Steps in Literature (2 tomos).
MAXIMIANO FLORES: Beginnings in English.
» » Further Steps in English.
» » Glimpses of English Literature.

ALEMÂN

ENRIQUE EVERDING: Lengua Alemana.
» » Literatura Alemana.

MATEMÂTICAS

PRÖSCHLE I YÁÑEZ: Aritmética (3 tomos: 1.°, 2.° i 3.er años de Humanidades).
RICARDO POENISCH: Matemáticas Elementales (2 tomos):
» » Jeometría I (2.° i 3.er años de Humanidades).
» » » II (4.°, 5.° i 6.° años de Humanidades).
FRANCISCO PRÖSCHLE: Matemáticas Elementales, Aljebra (4.°, 5.° i 6.° años de Humanidades).
DIEGO BERENDIQUE: Curso de Cosmografía.

INSTRUCCIÓN CÍVICA

GUILLERMO SUBERCASEAUX: Economía Política. (Testo redactado por encargo especial del Consejo, i cuyo autor cedió su propiedad a la Universidad de Chile).
A. ALCAYAGA i E. FLORES: Instrucción Cívica.

Se recomienda el libro *Deberes i Derechos*, de don HERMÁN ECHEVERRÍA.

RELIJIÓN

JILBERTO FUENZALIDA: Principales Verdades de la Relijión i Catecismos. (Testos esclusivos. Decreto del Ministerio de Instrucción Pública, de 13 de Octubre de 1916).
JULIO T. RAMÍREZ: Curso Superior de Historia Sagrada.

CANTO

ISMAEL PARRAGUEZ: 7 Libros de Canto (para 1.a i 2.a preparatoria i 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.° i 6.° años de Humanidades).

Después se dió lectura a tres presentaciones enviadas en informe por el señor Ministro de Instrucción Pública, de varios comerciantes en el ramo de librería i de doña Jertrudis Picardi v. de Bonn, en que hacen varios cargos contra el profesor don Manuel Guzmán Maturana, propietario de la «Librería i Casa Editorial Minerva».

El señor Rector resumió los cargos en la siguiente forma:

1.° Se acusa al señor Guzmán Maturana de ser autor, editor i consumidor de los libros propios i de los que imprime;

2.° Se afirma que los profesores exijen la última edición de los testos de enseñanza, por pequeñas que sean las innovaciones introducidas en ellos;

3.° Se dice también que se exijen cuadernos de determinado tipo, a fin de favorecer a la librería acusada;

4.° Se advierte que el señor Guzmán ha monopolizado la venta de testos;

5.° Se asegura que en la librería del señor Guzmán se venden los testos a precios exajerados; i

6.° La señora viuda de Bonn se queja de que, por haber editado el señor Guzmán Maturana, los libros de Zoolojía i Botánica de don Carlos Silva Figueroa, ha dejado sin uso los que escribieron los señores Meyer i Bonn.

Respecto de los dos primeros puntos hace notar el señor Rector de la Universidad, que existiendo una lista de testos formada por el Consejo i teniendo los rectores libertad para elejir de ella los que juzguen más adecuados, no se comprende de qué modo ni con qué autoridad puede el señor Guzmán Maturana obligar a que se prefieran los de determinados autores. Por lo demás, existen repetidas circulares en que se encarece a los espresados funcionarios que no exijan una u otra edición, sino en casos mui calificados i que tengan siempre presente la conveniencia de no gravar con excesivos gastos a los padres de familia. En cuanto a la exijencia de cuadernos de tal o cual tipo, hace ver cómo en la pájina 280 de los Programas se fijan las condiciones que deben llenar los de ejercicios caligráficos i de dictados.

Para los de Matemáticas i de borradores, propone que se fijen normas que se harían conocer oportunamente a los rectores.

Se pidió a los señores Decano de Matemáticas i Rector del Instituto Nacional, que se sirvieran indicar los modelos que juzgaran a propósito a fin de impartir las instrucciones del caso.

Añade el señor Rector de la Universidad que en la nómina de testos que se acaba de aprobar, no figuran más de 4 ó 5 autores, entre los que tienen como editor al señor Guzmán Maturana, por lo cual no cree que pueda hablarse de monopolio, como no puede decirse que el precio de los libros sea demasiado subido. La comisión informante estuvo unánime en considerar, con las obras a la vista, que el precio de ellos, lejos de ser exajerado, correspondía equitativamente a los gastos que han debido exijir su preparación i su impresión.

En cuanto a la solicitud de la señora viuda de Bonn, piensa el señor Rector que no hai para qué pronunciarse sobre ella, puesto que los libros de los señores Meyer i Bonn no figuran en la lista aprobada por el Consejo.

En consecuencia, se acordó por unanimidad, informar al señor Ministro de Instrucción Pública en conformidad a los antecedentes espuestos por el señor Rector de la Universidad.

Luego, se dió lectura a una solicitud de dos dueños de librerías que piden se les dé a conocer la nómina de testos aprobados i las normas que el Consejo crea que deben aplicarse a los cuadernos i útiles de enseñanza que han de usar los alumnos de instrucción secundaria.

En vista de los acuerdos aprobados anteriormente sobre el particular, no se tomó resolución espresa acerca de la referida presentación.

A indicación del señor Decano de Leyes, quién manifestó los deseos del señor Ministro de Instrucción de concurrir a la discusión del nuevo Plan de Estudios del Curso de Leyes, se dejó esta materia para la sesión próxima.

Finalmente, se desechó por unanimidad la solicitud de don Octavio Montt Morales, que fracasó en el presente mes en el examen de Derecho Procesal, 1.er año, para repetirlo en la actual temporada.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 12 de Diciembre de 1921.

Señor Rector:

La Facultad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes, en su sesión de 10 del que rije, acordó informar favorablemente las solicitudes de don Adrián Soto i de don Maximiano Flores, en las que pedían la aprobación universitaria para sus obras: *Lecciones de Química Esperimental, 5.° año*, i *Glimpses of English Literature*, respectivamente.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento i fines a que haya lugar.

(Firmado).—ARCADIO DUCOING

Santiago, 12 de Diciembre de 1921.

Señor Rector:

La Facultad de Humanidades, en su sesión de 10 del que rije, acordó informar desfavorablemente la solicitud de don Recaredo Amengual en la que pedía la aprobación universitaria para su obra *Nociones de Meteorolojía Práctica*.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.

(Firmado).—ARCADIO DUCOING.

Santiago, 10 de Diciembre de 1921.

En cumplimiento de la misión que me encomendara el señor Decano de la Facultad de Medicina i Farmacia, me trasladé a la Universidad de Concepción en unión del profesor señor Johow i el Jefe de los trabajos prácticos del Laboratorio de Farmacia, señor Luis Lara, con el objeto de examinar a los alumnos que terminaban sus pruebas anuales en el curso de Farmacia.

Como es sabido, ya funcionan en ese establecimiento los tres cursos de que se compone el Programa de los estudios de Farmacia: 1.°, 2.° i 3.er año.

En el 1.er año, cátedra de Química Inorgánica, compuesta de 25 alumnos se presentaron 23, de los cuales fueron aprobados 22 i uno reprobado.

1.er año de Física: número de alumnos 26; aprobados 21, reprobados 5.

1.er año de Botánica: número de alumnos 25; aprobados 21, reprobados 4.

2.° año de Química Analítica: número de alumnos 26; aprobados 20, reprobados 6.

2.° año de Química Orgánica: número de alumnos 24; aprobados 19, reprobados 4; uno no se presentó.

3.er año de Toxicolojía: número de alumnos 18; aprobados 17, reprobado 1.

3.er año de Farmacia: número de alumnos 18; aprobados 14, reprobados 4.

En vista de lo anterior, se puede calcular en 10 a 12%, más o menos, el número de alumnos reprobados en la Universidad de Concepción, durante el año 1921.

En jeneral, la impresión que obtuve en cuanto al trabajo de profesores i alumnos, varía según el curso de que se trate, ya que algunos funcionan con más deficiencias que otros.

En 1.er año, por ejemplo, el curso de Química Inorgánica es el mejor i esto lo atribuyo a que el profesor se ha confeccionado un buen programa, sobre todo en lo que se refiere a los trabajos prácticos de Laboratorio. Ha editado un folleto que contiene en detalle i con mucha sencillez, una serie de ope-

raciones químicas que los alumnos deben ejecutar personalmente en el Laboratorio.

El curso de Física funciona en el Liceo de Hombres, por carecer la Escuela de aparatos i elementos necesarios para hacer práctico este estudio. El curso de Botánica no mereció observación alguna, ya que en este ramo no son muchos los trabajos prácticos necesarios i basta para ello un microscopio i algunos otros elementos.

En el 2.° año las clases de Química Analítica i Orgánica, funcionan regularmente, tanto en la parte teórica como en la práctica.

En Toxicolojía 3.er año, falta la mayor parte de los aparatos, reactivos i animales, etc., para hacer las pruebas fisiolójicas necesarias.

Al curso de Farmacia i Farmacolojía, han tratado de darle la importancia que en realidad le corresponde, organizando anexa a la Escuela una Farmacia Modelo, que presta útiles servicios al público i principalmente a los alumnos.

Si es verdad que esta Oficina de Farmacia no corresponde a lo que actualmente debe ser una verdadera Farmacia Modelo, es cierto también que se trata de una instalación reciente, que contribuye en gran parte a que los alumnos, después de asimilar en buena forma los conocimientos, abandonen la Escuela con la práctica suficiente para sus trabajos posteriores en el ejercicio de la profesión.

Es digno de mencionar el sistema de notas mensuales i certámenes que los profesores han implantado en todos los cursos. Esto permite conocer a los alumnos i calcular un término medio de sus notas a fines del año, facilitando así en gran parte la labor del profesor, quien podrá corresponder, dándoles con justicia la nota que merecen.

(Firmado).—Dr. A. SOTO PARADA.

Santiago, 6 de Diciembre de 1921.

Honorable Consejo:

Siendo los libreros los proveedores obligados de los estudiantes en sus testos i útiles de enseñanza, necesitamos, a fin de servirles en la forma menos onerosa posible, estar en antecedentes en todo lo relacionado con nuestro ramo i que el Consejo de Instrucción haya reglamentado sobre el particular.

En esta virtud, venimos en solicitar del Honorable Consejo de Instrucción Pública:

1. Una nómina detallada de todos los testos aprobados por el Consejo para el uso de los liceos i colejios fiscales, con especificación del nombre de los autores i de la materia que tratan.

2. Las resoluciones del Consejo, si es que las hai, respecto del tamaño, rayado i calidad del papel de los cuadernos.

3. Los mismos acuerdos, si es que los haya, sobre los demás útiles de enseñanza, como ser: lápices, gomas, reglas, tintas, etc., etc.

4. Si no hubiera reglamentación alguna del Consejo respecto de los puntos 2 i 3, una declaración categórica en ese sentido, en el de que los estudiantes pueden servirse libremente de los que más les convengan para su aprendizaje i en el de que los profesores están obligados a aceptárselos, siéndoles terminantemente prohibido recomendar o exijir ciertos o determinados cuadernos i útiles de escritorio, o en su defecto, si el Consejo lo estimara conveniente, la dictación de un reglamento que venga a normalizar el espendio i consumo de estos artículos.

Necesitamos i agradeceríamos una declaración esplícita del Honorable Consejo a la mayor brevedad que le fuera posible, para ver modo de alcanzar a preparar nuestro stock de testos, cuadernos i útiles antes de que se inicie el próximo año escolar i de acuerdo con las disposiciones que dicte ese Honorable Consejo, que estamos dispuestos a acatar i cumplir en todas i cada una de sus partes.—(Firmado).—*A. Tornero.*—*R. Tesche.*

Sesión de 19 de Diciembre de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Bahamonde, Barros Borgoño, Espejo, Espínola, Fernández Peña, Mardones, Matte, Quezada, Ramírez, Urzúa i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Médicos Cirujanos:

Don Alejandro González Escobar,
» Carlos Tapia Fernández, i
Doña Marta Uribe Mandujano.

Arquitecto:

Don Rodolfo Jenschke Weigle.

Dentistas:

Don Franklin Corail Zamora,
Doña Zunilda Rojos Olate,
Don Ciro Sepúlveda Domínguez, i
» Alamiro Zúñiga Cabello.

Profesora de Inglés:

Doña Elena Hott Schnohr.

Profesor de Historia i Jeografía:

Don Enrique Rojo Céspedes.

Profesora de Física i Matemáticas:

Doña Graciela Pozo Pozo.

Profesor de Educación Física:

Don Delfín Lara Aguilera.

Profesor de Trabajos Manuales:

Don Luis Gómez Catalán.

Licenciados en Medicina i Farmacia:

Don Oscar Kuhlmann Hucke, i
» Demetrio Ferrel de la Fuente.

Bachilleres en Medicina i Farmacia:

Don Ernesto Aguayo Garai, i
» Federico Neubauer Luna.

Bachiller en Humanidades:

Don Enrique Gómez Aránguiz.

Leída el acta de la sesión de 12 de Diciembre, se aprobó con la siguiente modificación:

«En la parte que se refiere a la formación de la lista de testos de enseñanza para el bienio de 1922-1923, el señor Decano de Teolojía salva su voto respecto a la inclusión en aquella, del libro de Biolojía, de que es autor don Bernardino Quijada.»

En seguida, el señor Rector de la Universidad pidió autorización—que le fué concedida—para invertir la cantidad de doscientos cincuenta pesos, en los gastos que demande la sesión solemne en que será recibido como Miembro Honorario de la Facultad de Leyes, el Embajador de los Estados Unidos de Norte América i ex-Presidente de la Universidad Jorje Washington, Excmo. señor William M. Collier.

Se dió cuenta:

1.° De tres Decretos del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan al final de la presente acta.

Con motivo de lo dispuesto en el Decreto N.° 6,178, se acordó proveer en propiedad, a propuesta en terna del Cuerpo de Profesores de la respectiva Facultad, el Seminario de Derecho Procesal i de Práctica de Jueces i Notarios, en la Escuela de Leyes.

2.° De un Decreto del Rector de la Universidad por el cual se manda tener i reconocer a don Eduardo Ibarra Loring, como Profesor Estraordinario en la Escuela de Medicina, de la cátedra de Enfermedades de las Vías Urinarias.

Puesto en tabla el *Proyecto de Reforma del Plan de Estudios del Curso de Leyes*, el señor Rector de la Universidad espresó que, a su juicio, había dos cuestiones que resolver, las cuales podían sintetizarse en la siguiente forma: 1.ª si se acepta que los estudios se hagan en seis años; i 2.ª si, rechazada o nó la primera, se admiten las nuevas cátedras propuestas.

El señor Decano de Teolojía dice que desea presentar también una cuestión, que en su concepto, es prévia; i pide escusas porque se anticipa, en esta materia, a esponer sus puntos de vista antes que otras personas más autorizadas que él; pero advierte que, aunque vive lejos del ejercicio de la profesión, ni ha perdido su antiguo afecto por los estudios legales, ni ha dejado de seguir con interés sus progresos; i añade que dará lectura a las observaciones que siguen, tanto porque así logrará ser más breve, cuanto porque la materia es de suyo complicada, i así podrá presentarla con mayor claridad:

«Señor Rector: Deseo formular una indicación previa, ántes que se trabe discusión acerca de cada una de las partes constitutivas del nuevo Plan de Estudios en la Escuela de Derecho.

Como se ha recordado, la primera lectura del Programa no produjo una impresión unánime favorable: el Ministro de Instrucción, el señor Rector, el Secretario Jeneral, lo objetaron con razones del momento, i dejaron insinuadas muchas otras ideas fundamentales que privan de apoyo sólido al mantenimiento del Programa en la forma con que se ha presentado. El asunto no ha de ser sencillo sino mui digno de detenido estudio en el Consejo, si fijamos la atención en que en la Facul-

tad de Leyes ha promovido largas discusiones i se ha empleado el trascurso de muchos meses para formarlo; según la espresión del señor Decano de Leyes, «sirvió de base a largas i repetidas deliberaciones de la Facultad».

No es mi intento desentenderme del necesario progreso en los estudios universitarios, i del aumento en el número de asignaturas i de las nuevas presentaciones de las ciencias jurídicas, económicas i sociales que se deben acojer i cultivar en la nación.

Además de lo que dispone la lei del 79 en su artículo 3.º: «Toda persona natural o jurídica... puede enseñar pública o privadamente cualquiera ciencia o arte sin sujeción a ninguna medida preventiva ni a métodos o testos especiales», se ha establecido el derecho de enseñar en la Universidad misma toda ciencia mediante profesores estraordinarios.

Creo, como dice el Ministro español Silió al iniciar la reforma del réjimen Universitario de España, en 1919, que la enseñanza Universitaria debe ser «la cumbre de la organización docente oficial, i es preciso que sea también la cumbre científica».

«La reforma abrió un nuevo cauce a la vida universitaria»; pero saliendo de las normas estrechas del uniformismo, abrió ancho campo de libertad, poniendo en un lado la Escuela Profesional, i en el otro el «Instituto de alta cultura i de investigación científica».

Pero de ahí a establecer un solo molde de producción en la cultura superior del país, va mucha distancia.

Pienso que se ha de procurar que ninguna capacidad se malogre por causa de pobreza o por exijirle un más allá que no le sea posible alcanzar.

Mi intento va encaminado a producir el convencimiento de que es necesaria esta separación de los estudios meramente profesionales, facilitando éstos, i los estudios de alta cultura intelectual para los que deseen adquirir un nuevo título más alto que el profesional.

II

Dos puntos culminantes presenta a nuestro estudio el nuevo Programa: el aumento del tiempo, fijando 6 años en vez de 5;

i el mayor desarrollo en los estudios Económicos i otros no necesarios al ordinario ejercicio de la profesión.

El primer punto, prolongar los estudios, no parecerá a nadie *oportuno* en los momentos actuales, en que todo está en crisis, los negocios con vida incierta, con falta de trabajos para el sustento de las familias, con escasez de empleosi la necesaria supresión de muchos más, con la carestía de los consumos i por tanto el mayor costo de las pensiones: con la pobreza jeneral... es duro, es cruel imponer a los padres de los estudiantes pobres o de ajustados recursos, a muchas madres viudas que hacen inauditos sacrificios para dar instrucción profesional, siquiera a un hijo único, imponerles todavía mayores gastos, que pueden ser el último peso que incline la balanza al otro lado.

Centenares de jóvenes hai en las provincias que quedan i quedarían más, sin continuar su educación profesional por estas causas, i sin poder trabajar en nada por no tener absolutamente en qué ocuparse.

III

Don Lorenzo Montt hizo un cálculo que no fué completo: advierte que durando las Preparatorias 2 ó 3 años, 6 las Humanidades i 5 el curso de Derecho, un joven en la actualidad llega a obtener su título de abogado a los 22 ó 23 años de edad: i como el término medio de la vida es en Chile de 45 años, resulta que un hombre relativamente afortunado ocupa la mitad de su vida en prepararse para ganar la otra mitad. Mas, a los 23 años hai que agregar el del servicio militar; i además, que no basta al hombre de 24 años tener ya su título; ha menester de clientela más o menos duradera, i ésta no se forma en un año sino en 3 ó 4; i tenemos al joven de 28 años cumplidos que va de retardo en la vida, mirando espejismos que se le desvanecen junto con diversas ilusiones que no pudo retener, i que pasaron i se detuvieron al lado de otros que eran más realidades que él. ¿I todavía agregaríamos un año más a sus tormentos? i a sus esperanzas de alcanzar a pagar a su madre o hermanos lo que hicieron por educarlo? o de formar un hogar suyo?

La profesión de Médico no tiene estos retardos en recibir la compensación de lo que ha costado merecerla.

Como remedio a este defecto del Programa, se ha propuesto vagamente intensificar el estudio de los 5 años, abandonando la idea del 6.° año, i se da como razón el hecho de que muchos estudiantes se emplean o trabajan para ganar algo durante los años de estudio; lo que prueba que les sobra tiempo. Los de Medicina tienen todo su tiempo lleno i pueden terminar en un año menos que antes. Una palabra sobre este hecho... La necesidad de vivir i vestir es digna de respeto: yo me inclino ante un joven de talento, pero pobre, que como un amigo mío, buen médico ahora, se hace cobrador de consumos de gas a domicilio, para comprar sus libros de Medicina, comprar zapatos i un traje decente mientras seguía con buen éxito sus estudios de Medicina. Aun el sacrificio de vestir mal es ciertamente compensado después en el médico, porque desde el primer momento tiene clientela. El joven abogado ha de esperar tres o cuatro años para ser algo, fuera de las escepciones; i si no se le ha visto bien trajeado i sociable, el público no le busca.

Pero hai otra diferencia: el futuro médico necesita trabajar en el aislamiento; su trabajo es de gabinete, de concentración, de microscopio. Su misión será individual, de aplicación privada, a cada enfermo; cuanto mayor retiro i silencio, mejor; no necesita hablar tanto como saber i pensar: es más de acción eficaz inmediata que resuelve el problema de una vida, que de palabra convincente para soluciones postergables.

El futuro abogado necesita del ambiente en que ha de ejercitar sus facultades de abogado: amplio escenario, la vista de las multitudes, el conocimiento moral de los hombres, los secretos de la oratoria: necesita de los Tribunales, del Congreso, de las Academias, de las Sociedades de todo jénero... i esas horas son determinadas, las de los alegatos que oye, las tramitaciones que presencia, la discusión de las leyes, etc., horas en que aun sus profesores no pueden dedicarse a dar lecciones en el aula.

Esos tiempos no son perdidos para los jóvenes estudiosos; todo eso que vemos les ocupa algunas horas, es parte de su educación de porvenir: ya el joven comienza a formar su vida, i acortará el retardo de las compensaciones en méritos reconocidos i recursos pecuniarios.

No se puede, a mi juicio, privar a los estudiantes de Leyes

de esas horas en que ellos intensifican esa otra parte de sus estudios necesarios.

IV

Hai otra razón de inoportunidad, i es el mayor gasto de las nuevas asignaturas en los momentos más críticos de las finanzas nacionales. Pero sigo discurriendo en la hipótesis de que la crisis no se tomara en cuenta.

¿Se reducirá la materia en algunas asignaturas, para agregar las otras no necesarias a la profesión?

Ese sería un grande error: debilitar lo necesario i ampliar lo accidental. Por tanto, no se puede proponer.

Si no se puede aumentar el tiempo ni recargar los días, ¿qué se podrá hacer para que la Universidad no deje de enseñar i culminar las ciencias jurídicas, económicas, políticas i sociales?

A mi juicio, i en el de muchos en la actualidad, la solución estaría en establecer diversas secciones de estudio, como se hace en todas las Universidades del mundo.

Pretender que todos los abogados de Chile sean cortados por un solo molde, que todos sean sabios universales, todos economistas, hacendistas, diplomáticos, sociólogos, todos hábiles jurisconsultos, etc., es ir en contra del orden natural de las cosas i de la condición humana; es pretender que no lleguen a ser abogados sino los talentos aptos para todo; es imajinar una educación uniforme para todas las aves, i no dar título de volación al águila porque no sabe nadar, o de carrera en tierra al avestruz porque no vuela como el águila.

El entendimiento humano es limitado, las aptitudes distintas, a veces contradictorias, las inclinaciones eficaces llevan a diversos rumbos con gran provecho para la nación.

¿Qué falta de belleza i de verdad sería la de un salón de arte con todos los cuadros iguales, el mismo paisaje como de una sola mano, el mismo colorido, i los mismos detalles agregados necesariamente por orden del Directorio de las Bellas Artes?

La diversidad en la instrucción según las varias aptitudes de los hombres, produce ese conjunto armónico de belleza en la sociabilidad humana, que hace a unos sentir la necesidad de vivir con los otros, de buscar las armonías del conjunto, i

condenar todos los esfuerzos por servir cada uno en su propia esfera al bien jeneral de sus conciudadanos i de la República. No todos los astros han de ser soles, ni todas las constelaciones han de ser formadas por estrellas de una misma magnitud.

Es verdad que en la infancia de las naciones es necesario proveer en todo oficialmente; porque los encargados de la comunidad deben formar el gusto por el estudio i las artes, ya que sin él no habría personal que se instruyese i progresase: esto es decir que se ha de imponer un mínimun de conocimientos para que en las distintas esferas de la sociedad se pueda afirmar que la población es instruída.

¿Quién podría sostener que se debe exijir el máximun de la ciencia?

No conviene olvidar el axioma de los sabios de verdad: «*non multa, sed multum*»: no se debe aspirar a saber muchas cosas, sino mucho en algunas cosas.

Salidos de la infancia, podemos dejar caminos de competencia a las aptitudes particulares. Quiero anotar de pasada, en este punto, una consecuencia acaso deseada por algunos, del recargo en el trabajo i las dificultades puestas para llegar al término de la carrera; i es que muchos fracasarían a medio camino, disminuiría el número de abogados, se desconjestionaría la Universidad, i por el temor del fracaso, se presentarían en menor número los alumnos del primer año de Leyes.

En cambio quedarían a mitad de su camino muchos jóvenes, acaso de lejos, sin poder elejir ya su profesión, obligados a cambiar de rumbo, aislados de su pueblo i familia, i sin poder regresar a ganarse la vida, por no tener ahí horizontes; o bien, sin haber salido de su pequeña ciudad natal, sin esperanzas realizables en Santiago, permanecerán en la ociosidad con seis años de Humanidades que no le sirven para ganarse la vida, por no haber tenido quién les enseñe siquiera un oficio de obrero competente.

La Junta de Habitaciones para Obreros ha tropezado con ese inconveniente, i no ha podido desconjestionar las habitaciones repletas, antes de poder ofrecer otras con mejores condiciones para los pobres que desean trasladar.

Para desconjestionar la Universidad, es necesario proveer de medios de subsistencia, de oficios industriales, a los jóvenes

de las provincias, los cuales en gran número se quedarían espontáneamente; i el país tendría mayor número de químicos industriales, mecánicos electricistas, dentistas como ahora en Concepción, i relojeros, joyeros, etc.

Entre tanto, no hablemos de descongestionar forzadamente el número de los que, como única tabla de salvación, se aferran de la Universidad en el mar de su vida, sitiada a veces por el hambre de ser útil a los demás i saber ganar su pan.

V

Vuelvo a la conjestión que es necesario evitar en el Plan de Estudios.

También hai excesos que producen daño en los Programas con plétora de buenos deseos. Lo esperimentó la Francia cuando en 1898 se nombró la célebre Comisión de 30 diputados presididos por Ribot, revisora de los Programas, la cual declaró en luminosos informes que la plétora de muchos estudios obligatorios había cansado los cerebros de la nación, i era causa del fracaso de la enseñanza que el Estado ofrecía con injentes sacrificios. Se reformaron los Programas simplificándolos.

Don Enrique Molina, en su reciente libro, hace un vivo elojio de las Universidades norteamericanas, su organización, sus métodos, la presentación de ramos electivos i otros tópicos de libertad, los cuales permiten incluir muchas asignaturas en los Programas; pero nó obligatorios. En un 4.° año de Derecho, se impone un conjunto obligado, para optar al grado de Maestro en algunas Universidades o Doctor en otras.

El señor Molina propone que en Chile se agreguen algunos ramos electivos: no se le ha ocurrido que éstos pudieran ser obligados para todos. «Al lado de los cursos regularmente profesionales, dice, podrían funcionar otros de carácter más definidamente cultural i científico, en duración de un año, seis meses o menos. Estos los aprovecharían los estudiantes sea libremente o haciendo uso de las facultades que ofreciera el sistema electivo, para que el tiempo empleado en ellas se les tomara en cuenta al tiempo de graduarse. Tales cursos se dan por centenares en las Universidades norteamericanas. Todos los ramos de la

Filosofía, de la Historia, de la Política, de las Ciencias Sociales i de las Bellas Artes figuran en ellos».

Es de advertir que estos estudios superiores no les estorban a los estudiantes el ejercicio ya activo de la abogacía: i que aún más, en la Universidad de Cincinnati se procura dar tiempo a los jóvenes, para ganarse la vida en las fábricas durante los años de estudios.

La Facultad de Derecho de Lovaina otorga títulos de Doctor en Ciencias Políticas i Sociales, i en Ciencias Políticas i Diplomáticas; i limita los estudios para el título de Licenciado.

La reforma producida en España por el real decreto del 20 de Mayo de 1919, establece la autonomía de todas las Universidades españolas, «*en su doble carácter* de Escuelas Profesionales i de Centros Pedagójicos de alta cultura nacional».

Como Escuela Profesional prestará cada cual las enseñanzas que se declaren necesarias para la obtención de títulos. Se da separadamente el título de «Doctor» mediante las pruebas i solemnidades que determinen los Estatutos.

«Cada Universidad, en su doble carácter pedagójico i de alta cultura, puede organizar enseñanzas complementarias de los cuadros i distribuciones que ella misma haya establecido para las profesiones: crear nuevas cátedras i Laboratorios de Cultura Superior, de ampliación de estudios i de investigaciones científicas, etc.»

Con este réjimen de libertad, variedad i estímulos de progresos, ganarán los talentos aptos para subir, sin perjuicio de los que han preferido quedarse en un plano inferior; i es una Constitución digna de ser imitada.

En Francia se otorgan dos títulos en grado de Doctor.

El de Doctor en Ciencias Jurídicas, para el cual se reservan los siguientes ramos: Derecho Civil profundizado i comparado. Las Pandectas. El Derecho Romano profundizado. La historia del Derecho Público Romano. La historia del Derecho francés. Estudios superiores de Derecho Criminal, i Estudios superiores de Derecho Administrativo.

El Doctorado en Ciencias Políticas i Económicas tiene los cursos de Historia del Derecho Público francés; Principios Jenerales del Derecho Público; Derecho Constitucional compa-

rado; Derecho Administrativo; Derecho Internacional Público, i varias secciones de las Ciencias Económicas.

Del Programa propuesto para esta Universidad se puede hacer una fácil selección de materias reservadas al Doctorado, con la cual, a mi humilde juicio, quedarían complacidas todas las opiniones.

Para estimular a los más estudiosos a proseguir los estudios del Doctorado, se podrían asignar a éste algunas ventajas, como la necesidad de poseer el título para ser profesor en la misma Universidad, i otras semejantes. Sin perjuicio de los derechos adquiridos, i reconocer el grado a los que reunan ciertas condiciones.

Con este réjimen los jóvenes abogados podrían dedicarse al ejercicio de la profesión, i se darían tiempo para asistir tranquilamente a los cursos especiales del Doctorado, con mayor provecho científico que en calidad de simples estudiantes.

A la discreción del Honorable Consejo corresponde dar solución justa, que favorezca los intereses de los estudiantes i de los padres de familia.»

El señor Rector de la Universidad que ha oído con vivo interés la esposición del señor Decano de Teolojía, en jeneral encuentra su proyecto mui digno de estudio; pero teme que sea de difícil realización, pues podrían faltar alumnos para las clases del Doctorado. El se inclinaría, como a cosa más práctica, a que funcionaran además de los cursos especiales para la abogacía, otros cursos breves que sirvieran para determinados empleos; pero como para establecer estos últimos se necesitaría de Lei, prefiere no hacer por ahora ninguna proposición concreta sobre el particular. En su sentir, lo más urjente es proceder al estudio de la reforma propuesta por la Facultad, en la cual figuran ramos que no aparecen en los planes de estudio de las Universidades europeas i norteamericanas, porque no se orientan en la finalidad profesional, pero que, entre nosotros, se hacen necesarios por exijencia de la cultura ambiente i de la especial de los abogados, como son, por ejemplo, los de Economía Política, Derecho Internacional Público i Privado, Derecho Administrativo i otros. Una materia que, en su sentir, se impone a la consideración de los señores Consejeros es el aumento en la duración de los estudios de Leyes,

de 5 a 6 años, i la mayor estensión que se da a determinadas asignaturas, como Derecho Romano, Civil, Comercial i Economía Social i Política, que, según sus noticias, no es aceptada por más de un profesor de los ramos citados, i respecto de lo cual, él mismo no tiene inconveniente en declarar que le dará su voto adverso. En consecuencia, insiste el señor Rector de la Universidad en manifestar que, en la reforma que se estudia, es primordial resolver si se acepta el aumento de un año en el curso de Leyes i el mayor desarrollo que se da a ciertos ramos.

El señor Decano de Teolojía cree que, dentro de las ideas que ha espresado, podría hacerse una separación entre los ramos estrictamente profesionales i los que pertenecen a la alta cultura, que vendrían a ser los que se exijieran para el Doctorado.

El señor Consejero Fernández Peña lamenta no haber escuchado íntegramente la esposición del señor Decano de Teolojía; pero, como se ha impuesto de sus conclusiones, que considera mui acertadas, propone que se envíe el discurso al señor Decano de Leyes, a fin de que éste, considerando las ideas espuestas en él como una cuestión prévia, se sirva estudiarlas i proponer después, sobre tal base, las conclusiones que estime oportunas, a la consideración del Honorable Consejo.

El señor Decano de Humanidades i el señor Secretario Jeneral advierten que, dentro del debate ya iniciado, sobre reforma de los estudios legales, el discurso del señor Decano de Teolojía no es sino la espresión de las ideas que él tiene en esta materia; i que por tanto, la indicación del señor Consejero Fernández Peña, no es procedente en el estado en que se halla la discusión.

El señor Decano de Leyes hace notar que el proyecto del señor Decano de Teolojía, no sólo dificulta la reforma estudiada por la Facultad, sino que colocaría la carrera de Leyes en una situación inferior a la que ahora tiene. Deducidas sus consecuencias lójicas, resulta que, limitando los estudios sólo a los ramos profesionales, bastarían dos años para graduarse de abogado, i entretanto quedarían sin enseñarse asignaturas indispensables para la cultura del país, porque no siendo obligatorias para el título, es bien difícil que alguien quisiera seguirlas.

El señor Consejero Urzúa considera que el proyecto del señor Decano de Teolojía es una cuestión previa, pero siempre dentro de la discusión iniciada, de aquí que también juzgue improcedente la indicación del señor Fernández Peña, puesto que ya se conoce el pensamiento del señor Decano de Leyes i de la Facultad. No cree tampoco que el proyecto del señor Decano Espínola tenga las consecuencias estremas que infiere el señor Consejero Bahamonde, pues según entiende, el establecimiento de un curso netamente profesional i de otro superior para el Doctorado, no escluye en aquél, el estudio de ciertos ramos necesarios para la cultura del abogado. Como el señor Rector de la Universidad, piensa que son dos los asuntos que deben resolverse previamente: la mayor duración del curso i la estensión que se da a ciertas asignaturas. Dos son también los fundamentos que, a su ver, tiene el Proyecto de la Facultad: la necesidad de que ciertos ramos se espliquen con mayor detenimiento, lo que a veces exijirá que su desarrollo se haga en dos, tres o más años, i la conveniencia de que figuren en el Plan de Estudios, algunas asignaturas indispensables para la cultura superior del abogado. También conviene considerar, a su juicio, el reducido número de horas diarias de clases que pueden tener los alumnos de Leyes, por la dificultad que para sus profesores representan los trabajos profesionales, que han de hacerse obligadamente dentro de ciertos términos del día que coincidan con el funcionamiento de las Cortes, Juzgados, Notarías, etc. Por todas estas consideraciones, cree que en tesis jeneral, es aceptable el proyecto del señor Decano de Teolojía, pero siempre que no traiga consigo una disminución de los estudios actuales; e insiste, para terminar, en que es necesario resolver los dos puntos indicados: la prolongación de la carrera a 6 años, i el aumento i mayor estensión de algunos ramos.

El señor Decano de Leyes piensa, por el contrario, que el orden de la discusión debe ser: primero, resolver qué asignaturas han de figurar en el Plan de Estudios; segundo, determinar su estensión, i finalmente, calcular sobre tales bases, qué duración tendrán, en consecuencia, los estudios legales.

El señor Decano de Humanidades opina que lo primero es fijar el tiempo i después encuadrar los estudios dentro de ese límite.

El señor Decano de Medicina recuerda que, cuando se estudió la reforma de los estudios de Humanidades, ella se hizo sobre la base de los seis años que fija la Lei; i que otro tanto pasó con la reforma de los estudios médicos. Primeramente se redujo su duración a seis años, distribuídos en semestres; luego se aumentó el número de asignaturas, i, en seguida, se las encuadró dentro del tiempo disponible. Para ello, se fijaron más clases diarias, se prohibió a los alumnos desempeñar empleos rentados, i, por último, se les vinculó de tal modo a su trabajo, que en realidad deben darle a la Escuela el día entero, sin contar que el sesto año ha de ser íntegro de práctica médica en los internados de los hospitales. En Matemáticas, por la esperiencia directa que posee, sabe que los alumnos trabajan hasta doce horas diarias, cosa que, siendo dura para los jóvenes, él acepta porque es necesaria, ya que se han intensificado los estudios i abreviádose la duración de la carrera.

La razón que ha espuesto el señor Consejero Urzúa de que los profesores de Leyes ejercen también su profesión de abogado, no hace fuerza en el ánimo del señor Decano de Medicina, primero, porque, aun dentro de las horas de funcionamiento de los tribunales, de 11 a 4 de la tarde, queda tiempo siempre para que puedan desempeñar sus cátedras de 8 a 11 de la mañana i de 4 a 7 P. M.; luego porque el abogado no tiene alegatos cada día, i por último, porque no hai para qué unir tan estrechamente la profesión misma con el profesorado. Se ha dicho también en alguna ocasión que los estudiantes de Leyes necesitan ocuparse para ganar la vida, cosa que él acepta para los últimos años de la carrera, en algún bufete de abogado i con espíritu de práctica forense. Si el estudiante no se halla en condiciones de subvenir a sus gastos, piensa el señor Decano que lo justo, en tal caso, es que siga alguna carrera corta que le permita pronto ganarse la vida, i no que sirva empleos en Ministerios u otras reparticiones que no tienen relación alguna con los estudios a que se dedican. Por lo demás, la tendencia moderna es abreviar la duración de las carreras universitarias, concentrando sus estudios, lo que se esplica fácilmente por las características de los tiempos en que nos ha tocado vivir, en que todo marcha con estraordinaria rapidez.

También es partidario el señor Decano de Medicina de que

no se supriman algunos ramos de cultura jeneral, indispensables por la índole de las actividades a que se dedican los abogados en nuestro país, al igual de lo que se hace en medicina, donde son obligatorios los de Bacteriolojía, de Hijiene Pública i otros, que sin ser precisos profesionalmente, sirvan para ampliar los conocimientos de los futuros médicos.

Por todo lo espuesto, considera el señor Decano que lo primero es fijar la duración del curso; i termina anunciando, por su parte, que dará voto adverso a la proposición de prolongarlo a seis años.

El señor Secretario Jeneral recuerda que, cuando se abrió la discusión en las sesiones de 1920, espresó las mismas ideas que ha tenido el agrado de oir esponer al señor Decano de Medicina, a las cuales agrega ahora la de que el número de clases diarias a que asisten los alumnos de Leyes es demasiado escaso, de tal modo que los de primer año tienen tres horas, día por medio, i hora i media en los restantes de la semana. Se comprende así que, si se agregan ramos, hai que prolongar el curso; pero si el trabajo diario se intensifica, no sólo es inútil aumentarle un año, sino que hasta podría reducirse. Cree el señor Secretario Jeneral que lo primero es fijar la duración de los estudios, que no puede ser otra que la actual, i en seguida, devolver el proyecto a la Facultad para que ésta los encuadre dentro del tiempo señalado, suprimiendo los que no crea indispensables, i acerca de lo cual no se pronuncia, por no ser este asunto de su competencia.

El señor Consejero Fernández Peña opina que podría modificarse el Proyecto, dejando cuatro años de estudios i uno para los seminarios.

El señor Decano de Matemáticas ha estudiado atentamente la discusión iniciada en 1920, i ha oído con verdadero agrado la disertación del señor Decano de Teolojía. Estima del mayor interés el espíritu del proyecto, particularmente en cuanto atañe al rumbo científico que procura dar a los estudios, i cree, por consiguiente, que es acertada la mayor amplitud que se da a las asignaturas fundamentales en el conjunto de las ciencias jurídicas i sociales. Comprende que el proyecto establezca también una mayor estensión para ciertas asignaturas de índole netamente profesional, en razón de la conveniencia de

obtener que los alumnos abandonen la escuela verdaderamente preparados para alcanzar, en corto tiempo, el dominio profesional a que aspira el mayor número. Pero cree que esta intensificación de los estudios puede llevarse a cabo sin necesidad de aumentarlos de cinco a seis años.

Para comprobar esta apreciación le basta anotar que con dos clases por la mañana i una en la tarde, escepto el día Sábado, se obtienen diez i siete clases semanales de 1½ hora cada una, en las cuales pueden desarrollarse cinco asignaturas de tres clases semanales i una de dos clases semanales en cada uno de los cinco años.

Quedaría, además, una sesión de 1½ hora en cada uno de los cinco primeros días de la semana para ejercicios, trabajos de investigación, etc. En cinco años de estudios pueden así, desarrollarse 25 cátedras de tres clases semanales i cinco con dos clases semanales. El proyecto en discusión comprende 27 cátedras con tres clases semanales i una con dos clases por semana. La comparación de estas cifras permite deducir con cuánta facilidad sería posible desarrollar los estudios de Leyes i Ciencias Políticas en sólo cinco años sin alterar sino en una fracción insignificante la amplitud total de los estudios, que él considera digna de conservar, con el objeto de elevar el grado de cultura científica i la preparación profesional de los alumnos de esta escuela universitaria.

Así por ejemplo, limitando a dos clases semanales las asignaturas de Política Económica i Economía Social i Lejislación Obrera, se tendrían con Estadística, tres asignaturas de dos clases por semana i las 25 restantes conservarían las tres clases semanales previstas en el Proyecto.

Como resultado final de las cifras que ha dado a conocer, estima el señor Decano de Matemáticas que, como ya lo ha dicho, pueden conservarse las líneas jenerales del Proyecto de la Facultad, pero reduciendo los estudios a cinco años.

El señor Consejero Ramírez comienza por declarar que no acepta los seis años que propone la Facultad para los estudios de Leyes, pues a su juicio, bastan cinco, tanto para los ramos que ahora se estudian cuanto para los que pudieran agregarse, como lo ha demostrado de modo irrefutable el señor Decano de Matemáticas. El punto capital, en su sentir, es la escasa

condición de estudiantes que tienen los alumnos de Leyes, que apenas trabajan dos horas diarias por término medio, mientras que los de Humanidades ocupan todo el día, al igual que los de Matemáticas i Medicina, con lo cual el curso de Derecho se ha convertido en una carrera de lujo, en que los jóvenes no se concentran i apenas estudian, con perjuicio para la profesión misma i para la cultura individual. El alumno de Leyes revela en jeneral, escaso interés por sus estudios; i de aquí que el señor Consejero Ramírez infiera que lo principal es convertirlo en verdadero estudiante, intensificando su trabajo. En otras universidades se siguen tantos ramos como entre nosotros, incluídos los del Doctorado; pero se ocupa la mitad del tiempo, pues para obtener este último título se necesitan cinco años de estudios. Debe añadir aún que en Universidades como la de París, funciona separadamente la Escuela de Ciencias Políticas i Económicas, lo que aquí no podría imitarse, pues faltarían alumnos, como ocurrió en 1902 con la cátedra de Derecho Civil Comparado, que hubo de dejarse sin funcionar por falta de matrícula, precisamente porque no era obligatoria.

Otro punto que el señor Consejero Ramírez no se inclina a aceptar es el de la estensión, a su parecer exajerada, que se da en el Proyecto a ciertas asignaturas, como por ejemplo, a la de Derecho Civil, que puede esplicarse perfectamente en los tres años del actual Plan de Estudios. El señor Consejero Ramírez ha sido profesor del ramo, i no recuerda que, en todo el tiempo que desempeñó la cátedra, le hubiera ocurrido que siquiera una parte quedara sin alcanzar a ser tratada. Pasaba a veces, por la distribución poco equitativa de la materia en el Programa, que algo quedara de un año para otro; pero como los cursos son rotativos, ello se remediaba fácilmente i nada quedaba sin enseñar; i advierte, también, que cuidó siempre de reunir la parte doctrinal, con sus esplicaciones, i la práctica, con los ejercicios de los alumnos. Si se hubieran de aceptar, por otra parte, las insinuaciones de los especialistas, se llegaría a la conclusión de que para cada ramo no bastaría una vida entera. Además, en la clase debe el profesor dar los principios fundamentales de su asignatura, i dejar los detalles i ejercicios a cargo del ayudante o agregado, como los hai en otras univer-

sidades i como comienza a hacerse entre nosotros con el establecimiento de los seminarios.

Refiriéndose a otro ramo de que también fué profesor, el de Medicina Legal, recuerda que él fué el autor del Programa que se sigue, i confiesa que por ser demasiado completo, tiene un exceso de materia. Más tarde lo ha comparado con otros Programas de la misma asignatura i ha podido ver que, en Italia, por ejemplo, cada año se esplica algún capítulo especial, dejando los otros para los cursos venideros. Sin embargo, cuando el señor Consejero Ramírez hacía la clase, siempre tuvo bastante tiempo en los seis meses que dura, para tratar todo el Programa, sin descuidar los trabajos escritos i las visitas de estudio.

Ve también el señor Consejero Ramírez que el ramo de Economía Política aparece dividido casi por capítulos, en lo cual se ve claramente la tendencia especialista. Considera que es una asignatura mui interesante, pero cree que hai exajeración al darle tanto lugar en el Plan, i recuerda que durante mucho tiempo se ha profesado sin mayores inconvenientes, en un año. Comprende que se desglose de ella la Hacienda Pública, que es una materia de estraordinaria importancia; pero estima al mismo tiempo que muchos puntos de la Economía Social i de la Política Económica, pueden profundizarse en el respectivo seminario, que para nosotros ha dado ya frutos mui apreciables con las obras del profesor señor Martner i de don Moisés Poblete Troncoso. Cree igualmente que el Derecho Procesal puede, con su seminario, estudiarse en dos años, i en uno el Derecho Comercial. aun con el Derecho Marítimo que, tradicionalmente, los profesores han dejado sin esplicar, por estimarlo seguramente como un conjunto de disposiciones reglamentarias que no necesita de mayores comentarios.

Si algunos profesores no alcanzan a tratar todo el Programa, puede pensarse también en que la causa reside en la mala preparación de Humanidades, que suelen traer los alumnos en ramos tan importantes como Anatomía i Fisiolojía humanas i en idiomas estranjeros. Pero el remedio de este último mal, no está evidentemente ni en la prolongación ni en la división de los ramos de Leyes.

De todo lo espuesto, concluye el señor Consejero Ramírez,

que no hai conveniencia en aumentar a 6 años los estudios de Leyes, ni en dividir tanto algunas asignaturas, e insiste, ántes de terminar, en la necesidad educativa urjente de que los alumnos tengan mayor número de clases diarias.

El señor Decano de Leyes advierte que la comisión de la Facultad, que estudió previamente el Plan que ahora pende de la consideración del Consejo, i la Facultad más tarde, consideraron necesario el aumento de un año en la duración del curso, precisamente para dar facilidades a los alumnos, que son jeneralmente personas de escasos recursos, i a quienes se obligaría, aumentando las clases diarias, a dejar el empleo de que viven no sólo ellos, sino en ocasiones su misma familia. Personalmente, cree el señor Decano que los estudiantes deben concentrarse a su trabajo, i por tanto, asistir a la escuela el mayor tiempo posible. De aquí, pues, que acepte la reducción a cinco años, que proponen los señores Consejeros, pero sin perjudicar la estensión que, a juicio de la Facultad, debe darse a ciertos ramos.

En consecuencia, se resolvió unánimemente fijar para los estudios de Leyes una duración de cinco años, i pedir al señor Decano Bahamonde se digne hacer presente a la Facultad el acuerdo de la Corporación i las ideas que en el curso del debate han espresado los señores Consejeros.

Finalmente, se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Pasar en informe a la Facultad de Humanidades, las siguientes solicitudes:

De doña Jertrudis Picardi de Bonn, que pedía la aprobación universitaria para los testos de Zoolojía i Botánica hasta 4.° año de Humanidades, de Meyer i Bonn, i Química Inorgánica Esperimental, de don Román Bonn;

De don Eduardo Robinson, que pide se agregue a la lista de testos formada últimamente por la Corporación, su obra *Lyceum Reader;*

De don Ramón Liborio Carvallo, que pide la aprobación universitaria para su testo *Lecciones de Derecho Público i Privado,* ajustados al Programa de Instrucción Cívica;

De don Roberto Burr Vidal, que pide la aprobación universitaria para su testo de *Química Orgánica;*

De don Julio Saavedra, que pide la aprobación universitaria

i la inclusión en las listas de testos, de su obra *Grammaire du Petit Français,* Tomo I, i

De don Enrique Abbondati, que pide la inclusión en las listas de testos, de su obra *English Extracts,* para 3.° i 4.° años.

b) Denegar la petición de doña Glafira Viveros Ormeño, para que se le eximiera de los exámenes de Instrucción Cívica I i II.

c) Autorizar a la Normalista doña Isabel Riquelme González, para que se presente a las pruebas del Bachillerato en Humanidades, con exámenes correspondientes a 6 años de Francés i 3 de Inglés.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 6 de Diciembre de 1921.

N.° 6,145.—Vistos estos antecedentes i lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda N.° 3,656, de 30 de Diciembre de 1918,

DECRETO:

La Tesorería Fiscal de Santiago pagará al presbítero don Luis Rigoberto Ramírez la suma de mil pesos ($ 1,000), que le acordó la Facultad de Teolojía como premio por un «estudio sobre la Sagrada Escritura, destinada a vulgarizar el conocimiento de los Libros Sagrados» i que fué presentado al certamen bienal que terminaba el 10 de Marzo del presente año.—(Firmado).—POR ORDEN DEL PRESIDENTE.—*Roberto Sánchez.*

Santiago, 7 de Diciembre de 1921.

N.° 6,165.—DECRETO: Nómbrase a las siguientes personas, propuestas en primer lugar en las ternas respectivas para que sirvan en propiedad las cátedras que se indican en la Escuela Dental: A don Carlos Charlin, la de Anatomía; a don Juan Noé, la de Histolojía Jeneral; a don Aurelio Morales, la de Fisiolojía Esperimental; a don Rafael Toro Amór, la de Patolojía Jeneral, Bacteriolojía i Anatomía Patolójica; a don Jorje Villaseca, la de Patolojía Dentaria, Terapéutica e Hijiene; a don Arturo Sierra, la de Clínica Operatoria Dental; a don Francisco Jenschke, la de Clínica de Prótesis; a don Alejandro Manhood, la de Clínica de Ortodoncia, Coronas i Puentes; a don Jermán Valenzuela, la de Clínica Oral.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*Roberto Sánchez.*

Santiago, 9 de Diciembre de 1921.

N.° 6,178.—DECRETO: Acéptase la renuncia que hace don Humberto Trucco de su empleo de profesor del Seminario de Derecho Procesal i de práctica de jueces i notarios de la Escuela de Derecho; i nómbrase para que sirva dicho puesto, en calidad de interino, a don Fernando Alessandri Rodríguez, propuesto por el jefe respectivo.—Páguese al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a prestar sus servicios.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*Roberto Sánchez.*

Sesión de 26 de Diciembre de 1921

Fué presidida por el señor Ministro de Instrucción Pública, don Roberto Sánchez García de la Huerta, asistieron el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Espejo, Espínola, Fernández, Mardones, Matte, Ramírez, Urzúa i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento re-

querido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Médico Cirujano:

Don Humberto Rojas Troncoso.

Farmacéutico:

Doña Paula Pace Avendaño.

Profesoras de Inglés:

Doña Margarita Cofré Silva,
» Emma Inzunza Humeres, i
» Julia Morales Molina.

Profesor de Educación Física:

Don Ramón Gómez Rojas.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 19 de Diciembre, se dió cuenta:

1.° De dos Decretos del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan al final de la presente acta.

2.° De un oficio en que don Claudio Matte avisa recibo de la nota en que se le comunicó su elección de Consejero de Instrucción Pública, hecha por el Claustro Pleno Universitario, i agradece sus felicitaciones al señor Rector.

3.° De una nota de la Facultad de Matemáticas en que da cuenta de haber elejido a don Domingo Matte Larraín, Miembro Académico, en reemplazo de don Diego A. Torres.

Se acordó comunicarle esta designación al señor Matte, i trascribirle al mismo tiempo, las disposiciones reglamentarias relativas a su ingreso a la Facultad.

4.° De una nota del Rector del Liceo de Tomé en que pide la creación del 5.° año de Humanidades i la autorización necesaria para que pudieran concurrir niñas al mencionado curso.

En vista del escaso número de alumnos con que cuenta el

4.° año de Humanidades, i en virtud de lo espresado por el señor Ministro sobre el espíritu de economía con que se están estudiando los futuros Presupuestos, no se dió lugar por ahora, a la referida petición.

5.° De un oficio del Rector del Liceo de Parral en que da cuenta de la actitud irrespetuosa de un alumno del tercer año ante la Comisión Examinadora de Francés.

Se acordó suspenderlo del derecho de rendir exámenes en la presente temporada.

A continuación se aprobaron por unanimidad las siguientes especificaciones, presentadas por el señor Decano de Matemáticas i el señor Rector del Instituto Nacional, sobre forma, rayado i otras condiciones con que deben cumplir los cuadernos de *composiciones, dictados, matemáticas, borradores, blocks de dibujo i herbarios, para los estudiantes de instrucción secundaria:*

No podrán exijirse a los alumnos de instrucción secundaria otros cuadernos que los que cumplan con las especificaciones siguientes:

A.—CUADERNOS

1.° Forma:

Alto de la pájina: 0,21 m. a 0,22 m.
Ancho de la pájina: 0,16 m. a 0,17 m.

2.° Rayado:

a) Cuadernos para composiciones i dictados

25 líneas horizontales a 0,008 m. de distancia.

b) Cuadernos para matemáticas

Preparatorias: Cuadriculado azul de 0,007.
Humanidades: Cuadriculado azul de 0,005.

Nota.—Los cuadernos para composiciones i dictados para Matemáticas llevarán en cada pájina dos rectas verticales rojas, que separen un marjer lateral interior de 0,01 i un marjen lateral esterior de 0,02 a 0,03 m.

c) Cuadernos para caligrafía:

PREPARATORIAS:

Rayado para escritura vertical, conforme con el programa para la enseñanza del ramo.

HUMANIDADES:

Rayado para escritura vertical, conforme con el programa para la enseñanza del ramo.

d) Se pueden exijir también, cuadernos sin rayar para práctica de ilustración caligráfica, croquis i dibujos de jeometría, etc.

3.° PAPEL:

Se empleará en los cuadernos papel satinado de clase corriente, que admita escritura a tinta por una i otra cara.

4.° TAPAS:

Cartulina de un solo color, con una etiqueta sencilla en que esté indicado el número de hojas i que lleve rayados dos renglones en donde se pueda escribir el nombre del alumno i la asignatura a que destina el cuaderno.

Accesoriamente la etiqueta podrá llevar impreso el nombre de la casa fabricante o vendedora.

La etiqueta podrá estar pegada sobre la tapa o impresa directamente sobre ella si ésta admite escritura con tinta corriente.

5.° NÚMERO DE PÁJINAS:

Los cuadernos tendrán 20 hojas o 48 hojas.

B.—SISTEMA DE HOJAS SUELTAS

En sustitución de los cuadernos especificados se podrá exijir de preferencia el empleo de hojas sueltas (de la misma forma i rayado prescrito para los cuadernos) que se mantendrán en carpetas o archivadores del tipo rápido, veloz, etc.

C.—CUADERNOS PARA BORRADORES

Los alumnos podrán emplear cualquier clase de cuadernos, de libros en blanco, de papel suelto, para los borradores que no deben ser entregados al profesor. Se les recomienda, sin embargo, adoptar para este fin, los mismos modelos prescritos en este acuerdo para otros usos.

D.—BLOCKS DE DIBUJO

Sólo podrán exijirse blocks de papel para dibujo, en blanco, de las siguientes dimensiones:

Preparatorias: 0,22×0,27
Humanidades: 0,275×0,385

E.—HERBARIOS

Sólo podrá exijirse una carpeta de dos cartones firmes con huinchas de estensión, i con etiqueta semejante a la de los cuadernos, i 24 hojas de cartón blanco.

Su forma será la siguiente:

Tapas: 0,34 m. de alto por 0,23 m. de ancho.
Cartones: 0,33 m. de alto por 0,22 m. de ancho.

En seguida, el señor Ministro de Instrucción Pública dijo lo siguiente:

«El Ministerio de Instrucción Pública se ha ocupado en los últimos tiempos de propender, por todos los medios posibles,

al mejoramiento i progreso de la educación pública, en todos sus grados, tomando en cuenta las nuevas tendencias i las necesidades que en virtud de los últimos acontecimientos mundiales debe satisfacer.

Después de un detenido estudio he llegado al convencimiento de la necesidad que existe de simplificar, antes que todo, los programas de la educación primaria, de la educación secundaria i de la especial, como ya lo ha acordado, en lo que se relaciona con la secundaria, el Consejo de Instrucción Pública; de enlazar, en seguida, los conocimientos que deban corresponder a cada uno de los grados de la enseñanza, de modo que los unos constituyan la base consistente de los otros, para que tengamos así el engranaje completo de la enseñanza pública, prescrito por la Constitución Política del Estado; de intensificar, después, la educación cívica, moral i económica i la enseñanza de la Historia Patria i Americana, dando a éstas el lugar preponderante que debe corresponderles para que nuestros hijos alcancen a posesionarse durante su vida estudiantil, de los sentimientos patrióticos que deben ser la característica de nuestra raza.

Desea también el Gobierno la implantación en nuestros institutos docentes de los métodos activos que, aplicados en toda su integridad, lograrán desarrollar en la juventud las iniciativas i la habilidad práctica, tan útiles para el hombre, cualquiera que sea la actividad a que más tarde se dedique.

Para lograr estos ideales, en los que me halaga la convicción de estar en perfecto acuerdo con el Honorable Consejo de Instrucción Pública, piensa, pues, el Gobierno que es indispensable designar una Comisión Mista que, bajo la tuición de la Universidad, estudie, coordine i proponga a las autoridades legales los programas completos de cada una de las ramas de nuestra enseñanza; en ella tendrán representación en primer término, el Consejo de Instrucción Pública, el Consejo de Educación Primaria, en seguida; i, por fin, funcionarios de la enseñanza especial en cada una de las principales ramas que actualmente abraza.

Tendría esta importante comisión el deber de presentár, en el plazo de un año, el resultado de su estudio a las autoridades superiores establecidas por las leyes, a fin de que éstas lo some-

tieran a examen i le concedieran la aprobación requerida para llevarlo a la práctica en la forma que estimaran conveniente.

Dada la trascendencia del trabajo que el Gobierno se propone, confío en que el señor Rector de la Universidad i los Honorables Consejeros que me escuchan se dignarán prestarme su entusiasta concurso para llevar a cabo una reforma que todos los Gobiernos progresistas estiman hoi indispensable.

En mérito de lo espuesto, voi a sintetizar a nombre de S. E. el Presidente de la República, la política educacional de la actual administración; i lo que importa, a su juicio, el primer paso en la iniciación de estas reformas.

Considerando:

1.° Que es necesario reformar los programas de educación primaria, secundaria i especial, simplificándolos i adaptándolos a las necesidades del país i a las tendencias modernas de la educación;

2.° Que una de las modificaciones más apremiantes es establecer como centro de los programas de estudios, la Educación Cívica, Moral i Económica i la enseñanza de la Historia de Chile i de América, alrededor de los cuales se correlacionen las demás asignaturas;

3.° Que es necesario consultar, al través del completo desenvolvimiento de los programas primarios, secundarios i especiales, no sólo las materias de estudio, sino la nómina de las actividades en que se ejercite el trabajo personal de investigación i creación de los alumnos;

4.° Que la continuidad de la enseñanza que regulará el sistema de educación en Chile, impone que los programas de estudios de las ramas secundaria i especial, constituyan el desarrollo lójico de los de la escuela primaria que les servirá de base;

5.° I que, a fin de atender a este mismo principio de continuidad de la enseñanza, deben intervenir en la elaboración de los programas de la escuela primaria tanto el Consejo de Instrucción Pública como el Consejo de Educación Primaria i representantes de la enseñanza especial, con tanta mayor razón cuanto dependen actualmente de estas autoridades los cursos preparatorios que son en realidad secciones primarias anexas;

En virtud de estas consideraciones derivadas del mandato

espreso de la lei sobre Educación Primaria Obligatoria i de las exijencias ineludibles del estado social i económico del país, el Gobierno cree que, para iniciar la reforma de la Educación Pública debe proceder al nombramiento de una Comisión Mista simplemente informativa, cuya composición i funciones i medios de acción serán los siguientes:

1.° La Comisión se compondría de delegados del Consejo de Instrucción Pública i del Consejo de Educación Primaria, de técnicos de ambos servicios i de representantes de la enseñanza especial;

2.° La Comisión estudiaría la reforma de los planes de estudios i de los programas de Educación Primaria, Secundaria i Especial;

3.° La Comisión podrá solicitar del Gobierno la designación de los miembros del personal docente o administrativo que fueren necesarios para cooperar en el estudio de los programas;

4.° La Comisión presentaría los planes de estudios i los programas de las autoridades educacionales respectivas, las que a su turno los revisarían i los propondrían al Gobierno para su aprobación definitiva, sin perjuicio en lo referente a la Enseñanza Secundaria de enviarlos además en informe a los Decanos respectivos en virtud del artículo 31 de la Lei de 1879;

5.° Se fijaría a la Comisión el plazo de un año para cumplir con su cometido;

6.° Podría también cuando lo estime conveniente, pedir al Gobierno se nombre en Comisión especial a los encargados de redactar los programas, con goce íntegro de su renta i retención de sus respectivos empleos hasta por el plazo de un año;

7.° El Gobierno consultará en el Presupuesto del año próximo los recursos para subvenir a los gastos de la Comisión; i de acuerdo con ella, la primera cuota que demande la reforma de la Enseñanza Nacional;

8.° El Ministerio de Instrucción Pública solicitaría la cooperación de los demás Ministerios para llevar a cabo esta reforma.

En el curso de la esposición que precede, espresó el señor Ministro que el Gobierno se veía en la necesidad de proceder al nombramiento de la Comisión Mista a que se ha referido, porque no existe la Superintendencia de Educación Pública,

i en tal caso, es imposible que los distintos organismos puedan formar programas que sirvan para los diversos grados de la enseñanza.

El señor Rector de la Universidad manifiesta al señor Ministro que cree interpretar el sentir de la Corporación, asegurándole que ésta le prestará su más decidida cooperación a los nobles ideales que se ha propuesto realizar el Gobierno; i aprovecha esta oportunidad para poner en su conocimiento que el Consejo está precisamente preocupado, i desde hace tiempo, en la revisión de los Programas de Humanidades con el fin de simplificarlos i armonizarlos entre sí. Al mismo tiempo, da cuenta que hai ya varios aprobados, i otros se presentarán pronto a la Corporación, como el de Historia i Jeografía, que no ha sido aún redactado en definitiva, por ausencia de uno de los miembros de la Comisión informante, el señor Montebruno; pero cuyas bases, en que se da la primordial importancia a la Historia Patria, están aceptadas por la Corporación. También cree oportuno hacer saber al señor Ministro que la Universidad no ha descuidado ni el fomento de la educación patriótica ni el mejor estudio de la Instrucción Cívica, lo primero, con conferencias i actos conmemorativos, i lo segundo, con buenos testos de enseñanza. Por lo demás, debe manifestar al señor Ministro que si ha habido alguna pequeña demora enla contestación a su nota de 12 de Noviembre próximo pasado, ello no se debe a descuido o a despreocupación; sino por el contrario, a que, dándole la grande importancia que ella merece, se envió a la Facultad de Humanidades, la cual, en sesión especial, se ocupó de ella i acordó la respuesta que, según sus noticias, tiene ya redactada el señor Decano Barros Borgoño. Podría, en este asunto, anticipar el señor Rector, que en la nota de la Facultad se procura poner de manifiesto cuánto ha hecho la Universidad en favor de la educación del patriotismo i de la instrucción cívica, i se permite recordar que en el curso del año de 1920 se pidió al Supremo Gobierno la creación del título de Profesor de Instrucción Cívica, con aumento de los años de estudio i otras condiciones destinadas a la mejor preparación de los maestros del ramo, i que desgraciadamente ello no ha podido realizarse por no haberse consultado en el Presupuesto los fondos que exijía la reforma. Espera el señor Rector de la Uni-

versidad que el señor Ministro, que tan buenos propósitos ha manifestado, se dignará hacer consignar el ítem de su referencia.

Respecto del proyecto mismo del Gobierno a que ha hecho dar lectura el señor Ministro, talvez podría ser objeto de algunas observaciones en la parte que se refiere a la organización i atribuciones de la Comisión informante, en cuanto pudieran invadir facultades de otros organismos legales. Por lo demás, el Rector de la Universidad reconoce la conveniencia de proceder en la forma indicada por el señor Ministro, ya que en el hecho no dependen del Consejo de Instrucción Pública ni los liceos de niñas ni los colejios de enseñanza especial, i a propósito recuerda que ya antes de promulgarse la Lei de 9 de Enero de 1879, se había segregado de la Universidad la educación naval i la militar, i que con posterioridad a la espresada lei, en la Administración Balmaceda, se separó la industrial, que pasó a depender del Ministerio de Industria i Obras Públicas, creado en aquel período. Dados estos hechos, se comprende, a juicio del Rector, que la dirección de toda la enseñanza, en conjunto, corresponde al Presidente de la República i al Ministro del ramo.

Por lo que hace a la correlación que se piensa establecer entre los programas de los distintos grados de la instrucción i sus diversas orientaciones, considera que ello es mui plausible; pero se permite insinuar la necesidad de que al dictarse nuevos programas de primera enseñanza, ellos se cumplan en la realidad, de modo que un alumno de escuela primaria, después de rendidos los exámenes de determinado curso, pueda ingresar sin inconveniente, al que le corresponda en el liceo; pues en la actualidad, como lo ha dicho en más de una ocasión, después de comprobarlo debidamente, las escuelas superiores no son tales sino en la denominación, a pesar de tener los programas necesarios.

En cuanto a la reforma de los Programas de Instrucción Secundaria, materia de que se viene ocupando desde hace tiempo el Consejo, le es grato constatar que, según el proyecto del Gobierno, los que estudie la comisión informativa, serán sometidos a la consideración de la Facultad respectiva primero, i de la Corporación después. Por lo demás, las ideas dominantes

en ésta, concuerdan con las del señor Ministro, i como él, quiere simplificar i armonizar los Programas, intensificar la educación patriótica i darle la mayor importancia a la Historia Nacional; i para ello no falta sino que se den los fondos necesarios, a fin de que los ideales puedan convertirse en realidad.

Termina el señor Rector de la Universidad asegurando al señor Ministro que el Consejo de Instrucción Pública cooperará con vivo empeño en la labor que se ha impuesto, i dentro, naturalmente, de las facultades que le confiere su Lei Orgánica.

El señor Ministro de Instrucción Pública manifiesta que en ningún momento ha pensado formular cargo alguno en contra de la Universidad, cuya labor no desconoce; que no le estraña el que todavía no se haya contestado a su nota de 12 de Noviembre, pues se da cuenta que ello se debe al mismo cuidado que la Corporación pone en asuntos de tanta importancia, e insiste en declarar que lo que él busca es la cooperación del Consejo, en donde se reunen las más altas autoridades en materia de enseñanza, para que la obra de la Comisión que se propone designar i que estima indispensable, por la falta de la Superintendencia constitucional, sea verdaderamente eficaz.

El señor Secretario Jeneral celebra que se haya iniciado esta interesante discusión, en la cual se propone tomar parte más detenidamente en la próxima Junta, cuando se dé lectura a la nota de la Facultad de Humanidades; pero anticipa, desde luego, en lo que se refiere a la educación del patriotismo que, aunque no es ésta una materia de enseñanza sistemática ni susceptible de ser contenida en determinado testo, de ella se trata en cada una de las clases de Humanidades: los libros de lectura dan preferencia a los escritores chilenos; los de Ciencias Biolójicas, a la flora i la fauna nacionales; en la Historia se da el primer lugar a la nuestra, i en todos los ramos, de uno u otro modo, se procuran intensificar los sentimientos patrióticos.

El señor Consejero Urzúa aplaude con entusiasmo los propósitos del señor Ministro que, según entiende, no se encaminan a fomentar precisamente la instrucción cívica, sino a vigorizar el sentimiento de amor a la patria i a sus instituciones frente al concepto de Humanidad, falsamente entendido, que tan desagradables manifestaciones ha alcanzado en los últimos tiempos. I tal vigorización no es, en su sentir, tarea de libros

ni de un profesor, sino la obra integral del majisterio, de todos los órdenes de la enseñanza.

El Rector de la Universidad agrega que en la nota a que ha hecho alusión, del señor Decano de Humanidades, también se trata de la cuestión de los métodos de enseñanza, i principalmente de los llamados activos que son los aplicados por todos los buenos profesores, i para ciertos ramos, como los esperimentales, donde existe el material necesario. No cree el señor Rector de la Universidad que sea necesario advertir que, si en todos los liceos, ellos no alcanzan el grado de perfección que se desea, se debe en parte al hecho de que faltan profesores titulados, i a que son pocos los establecimientos que cuentan con laboratorios i ayudantes, no siendo escasos aquellos que ni siquiera tienen las salas de clases necesarias para el número de cursos que funcionan. En último término, concluye el Rector de la Universidad, si se dan los medios económicos indispensables, podrán realizarse muchas reformas beneficiosas que hasta ahora se han quedado en la teoría por la falta de aquellos.

El señor Consejero Ramírez aplaude, por su parte, la iniciativa del Gobierno, i cree oportuno recordar que en el tiempo en que sirvió la cartera de Instrucción Pública se preocupó vivamente de la cuestión de los Programas, i llegó a pedir al Consejo de Educación Primaria que se sirviera redactar los que le corresponden, dentro del plazo establecido por la Lei; pero estima al mismo tiempo, por su esperiencia personal, que el mejoramiento de la instrucción hai que buscarlo sobre todo en el profesorado mismo, de modo que toda reforma debe comenzar en la Escuela Normal i en el Instituto Pedagójico. En seguida, a su juicio, es indispensable contar con material de enseñanza, que no es de fácil adquisición. En consecuencia, opina que, si el Gobierno quiere realizar sus buenos propósitos, debe primero, formar un plan económico, hecho con el debido método, i consignar luego anualmente los fondos precisos a su realización.

Otro de los asuntos propuestos es el que se refiere a la continuidad de la enseñanza, i en esta materia considera que debe tenerse presente que la redacción de los Programas de primera enseñanza corresponde a su Consejo, i no olvidar tampoco el

gasto que traerá consigo la creación de verdaderas escuelas superiores.

Con este motivo, recuerda el señor Consejero Ramírez que ha visto hace poco publicado un Proyecto de Lei sobre continuidad de la enseñanza, en el cual se faculta al Presidente de la República para dictar los Programas necesarios; i aprovecha esta ocasión para advertir que no hai ninguna conveniencia en cercenar facultades a los Consejos de instrucción, por el prestijio de ellos mismos i para mejor éxito de su labor.

En cuanto a la segunda enseñanza, considera también que es necesario simplificar los Programas, valorizar ciertos ramos, hacerla más sintética e insistir en las leyes científicas i en su mutua relación, de modo que el estudiante logre formarse un concepto jeneral del mundo i de su situación en él.

Al señor Secretario Jeneral también le llamó la atención el Proyecto de Lei a que se ha referido el señor Consejero Ramírez, en lo que toca al Gobierno de dictar los Programas de primera i segunda enseñanza, que es en la actualidad, atribución esclusiva de los respectivos Consejos; i como ya lo espresó, se reserva para otra ocasión las observaciones que le ha merecido el asunto.

El señor Rector del Instituto Nacional espresa que próximamente se ocupará del Proyecto que ha traído el señor Ministro, i por ahora se limita a considerar la afirmación que ha hecho de que no existe la Superintendencia constitucional de Educación. El señor Consejero Espejo cree que la hai, i que ella es el Consejo de Instrucción, como se desprende claramente del art. 145 de la Constitución, que dice: «habrá una Superintendencia de educación pública, a cuyo cargo estará la inspección de la enseñanza nacional i su dirección bajo la autoridad del Gobierno»; i el art. 6.° de la Lei de 9 de Enero de 1879, el cual establece que habrá un Consejo de Instrucción encargado de la Superintendencia de la enseñanza costeada por el Estado, con arreglo al art. 154 de la Constitución». Para el señor Consejero Espejo las dos disposiciones citadas no pueden tener más que una interpretación, i es la de que el Consejo Universitario constituye la Superintendencia aludida, con toda la autonomía necesaria, pues la frase «bajo la autoridad del Gobierno», no puede considerarse sino como la fórmula del

perfeccionamiento legal que han de tener, para su cumplimiento, los acuerdos de la Corporación.

El señor Ministro de Instrucción Pública, insiste en considerar que, por lo menos, en el hecho no existe la Superintendencia de Educación Pública, puesto que no dependen de la Universidad ni la instrucción primaria, ni los liceos de niñas, ni los institutos comerciales.

El señor Consejero Urzúa cree, por su parte, que el Consejo de Instrucción Pública, no es la Superintendencia constitucional, puesto que están pendientes de la consideración de los Cuerpos Lejislativos proyectos que o bien crean aquella, o bien modifican la formación del Consejo.

El señor Consejero Ramírez da lectura al art. 6.º de la Lei de 9 de Enero de 1879, i concluye que, por los términos de él puede afirmarse que el Consejo Universitario es la Superintendencia de Educación Pública.

El señor Consejero Espejo, dice a su vez, que si no fuera bastante la letra de la Lei, la historia de la misma viene a confirmar su tesis, pues, cuando se la discutió en la Cámara, la Comisión informante, que estaba formada por don Isidoro Errázuriz, espresó que el espíritu de la disposición era el de concederle al Consejo la mayor suma de facultades i de autonomía, que, naturalmente, habían de recibir, en sus diversos actos, la aprobación del Ejecutivo, o en otros términos, ejercitarse de acuerdo con él, para su perfeccionamiento legal.

En seguida se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Pasar en informe a la Facultad de Humanidades la solicitud de don Arturo Varela, que pide se incluya en las listas de testos la Gramática práctico-teórica de la Lengua Francesa, de Reyé i Varela.

b) Conceder el título de Profesor de Trabajos Manuales i Música Vocal, al Normalista don Adrián Vásquez Ronda.

c) Eximir a doña Margarita Zúñiga Cordero de la obligación de rendir los exámenes del primer año de Humanidades.

d) Autorizar al teniente 2.º de Ejército don Roberto Muller Hess, i al ex-alumno de la Escuela Militar don Enrique Pantoja Lizana, para que rindan, ante comisión de profesores del Instituto Nacional, un examen jeneral en que se determine la preparación que poseen.

e) Autorizar al Normalista don Salomón Valenzuela Mosquera, para que se presente a las pruebas del Bachillerato en Humanidades con exámenes correspondientes a 6 años de Francés i 3 de Inglés.

f) Autorizar a don Luis V. Ansaldo, que presentó los Proyectos reglamentarios antes del 1.° de Diciembre, para que se presente en el presente mes a las pruebas para optar al título de Injeniero de Minas.

g) Autorizar a los señores Rafael Lecaros Garcés, Carlos Quinteros Tricot, i Anacleto Besoaín Olea, que han sido aprobados en el examen que tenían atrasado de 1.er año de Leyes, para que rindan en esta temporada, los del 2.° año.

h) Autorizar a don Ongolmo Vera Muñoz, que ha sido aprobado en el examen atrasado de 2.° año de Leyes, para que rinda en esta misma temporada los del 3.er año.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira.
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 17 de Diciembre de 1921.

N.° 6,285.—Vista la terna formada por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas para proveer en propiedad la cátedra de Derecho Penal de la Escuela de Leyes, que se encuentra vacante por jubilación de la persona que la servía,

DECRETO:

Nómbrase a don Raimundo del Río, propuesto en primer lugar de la terna respectiva, para que sirva en propiedad la cátedra de Derecho Penal en la Escuela de Leyes.—Páguesele

el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a prestar sus servicios.—(Firmado).—ALFSSANDRI.—*Roberto Sánchez.*

Santiago, 17 de Diciembre de 1921.

N.° 6,287.—Visto lo dispuesto en los arts. N.os 10 i 11 del Plan de Estudios de la Escuela de Medicina, aprobado por Decreto N.° 4,819, de 23 de Noviembre de 1918, i lo acordado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 5 del actual,

DECRETO:

Sustitúyase por el siguiente el Reglamento aprobado por Decreto de este Ministerio de fecha 25 de Julio de 1894, sobre la provisión de los puestos de internos de Medicina i Cirujía.

ARTÍCULO PRIMERO. Los puestos de internos de Medicina i Cirujía que hayan de proveerse a fines de 1921, tendrán su limitación a un año.

ART. 2.° Los aspirantes a desempeñarlos se suscribirán en la Secretaría de la Escuela de Medicina.

ART. 3.° La prueba del concurso reglamentario será únicamente oral, i los temas se fijarán con ocho días de anticipación.

ART. 4.° Una comisión nombrada por el Decano de la Facultad i compuesta de dos médicos i de dos cirujanos procederá a recibir el indicado examen.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*Roberto Sánchez.*

Santiago, 16 de Diciembre de 1921.

Señor Rector:

Acuso a Ud. recibo de su nota de 24 del presente, en que se sirve Ud. comunicarme que, reunido el Claustro Pleno Universitario el 23 de este mes, me ha elejido Consejero de Instrucción Pública por un nuevo período de cuatro años.

Agradezco mui sinceramente las felicitaciones que Ud. ha tenido a bien trasmitirme por el alto honor que la Universidad me ha conferido i aprovecho esta oportunidad para manifestar a Ud. mis sentimientos de mui distinguida consideración.

(Firmado).—CLAUDIO MATTE.

Santiago, 23 de Diciembre de 1921.

Señor Rector:

Tengo el honor de comunicar a Ud. que la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, en sesión de 23 del mes en curso, elijió como Miembro Académico en reemplazo del señor Diego A. Torres, al señor Domingo Matte Larraín.—(Firmado).—FRANCISCO MARDONES, Decano.—*Jorje Torres B.*, Secretario.

N.° 76. *Tomé, 19 de Diciembre de 1921.*

Señor Rector:

Los padres i apoderados de las alumnas que actualmente cursan el 4.° año de Humanidades en el Liceo de Niñas de este pueblo, se han acercado al infrascrito para preguntarle si sería posible matricular a dichas alumnas en este Liceo de Hombres, a fin de que hicieran número con los alumnos nuestros para hacer funcionar el 5.° año de Humanidades en 1922.

Según el art. 5.° de la Lei N.° 3,745, se requiere un número de 15 alumnos para crear un nuevo curso de 5.° año.

Acompaño a Ud. la nómina de las alumnas i de los alumnos de 4.° año que podrían formar el 5.°, si el Honorable Consejo accediera a permitir la matrícula de niñas en este Liceo, petición que formulo a la Honorable Corporación por el digno conducto de Ud.

(Firmado).—C. SOTO AYALA.

N.° 90. *Parral, 4 de Diciembre de 1921.*

Señor Rector:

Pongo en conocimiento del señor Rector para que, si lo estima conveniente, lo trasmita al Honorable Consejo de Instrucción Pública, que el alumno de tercer año de Humanidades de este Liceo don Juan N. Fuentes Azócar, en presencia de sus compañeros de curso i de los miembros de la Comisión examinadora de Francés, de la que forma parte el Rector infrascrito, rompió insolentemente la boleta de exámenes que se le entregara.

El infrascrito condenó severamente el hecho, hizo notar la falta de cultura i de respeto cometida por el alumno Fuentes i lo suspendió de exámenes en espera de una determinación definitiva del señor Rector de la Universidad i del Honorable Consejo.

El prestijio del colejio, la necesidad de evitar la repetición de una falta tan grave, que por la primera vez se comete en este Liceo, exijen que se aplique un severo castigo al culpable, por lo cual el infrascrito solicita instrucciones del señor Rector.

(Firmado).—Manuel Castillo.

MEMORIA DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Correspondiente al año de 1921

I

DATOS ESTADÍSTICOS

Escuela de Derecho.

La matrícula de esta Escuela fué de 943 alumnos; i como en 1920 alcanzó a 800, hubo, pues, un aumento de 143 estudiantes.

Número de alumnos presentados en las clases de Leyes a fines de 1921:

	Hombres	Mujeres	Total
Derecho Romano	162	10	172
Filosofía del Derecho	140	9	149
Economía Política	132	10	142
Derecho Civil 1.° año	103	7	110
Derecho Constitucional	90	6	96
Historia Jeneral del Derecho	81	..	81
Derecho Civil 2.° año	84	3	87
Derecho Penal	93	2	95
Derecho Internacional	78	3	81
Economía Social	57	2	59
Derecho Civil 3.er año	78	5	83
Derecho Procesal 1.er año	106	5	111
Derecho Comercial	88	5	93
Derecho de Minas	12	..	12
Derecho Administrativo	59	1	60
Derecho Procesal 2.° año	34	2	36
Medicina Legal	47	3	50
Hacienda Pública	61	3	64

En el funcionamiento de la Escuela se ha invertido la cantidad de $ 142,880.

El costo medio por alumno, tomando como base la matrícula jeneral, fué de $ 151.50.

Curso de Leyes de Valparaíso

La matrícula de este Curso fué de 97 alumnos, que comparada con la del año anterior da un aumento de 20 estudiantes.

Se invirtieron en su funcionamiento $ 33,000.

Costo medio por alumno: $ 340.20.

Curso de Leyes de Concepción

La matrícula fué de 76. Hubo un aumento de 13.

Se gastaron en el Curso, $ 33,000.

Costo medio por alumno: $ 434.21.

Escuela de Injeniería

En 1921 se matricularon 220 alumnos, de modo que disminuyó en 19, con relación a la del año de 1920.

Fueron presentados a examen:

1.er	año	(Curso de 6 años)	29
2.°	»	(Curso de 6 años)	24
3.er	»	(Curso de 6 años)	26
3.er	»	(Civil) (Curso de 5 años)	14
3.er	»	(Minas) (Curso de 5 años)	9
4.°	»	(Civil)	15
4.°	»	(Minas)	8
5.°	»	(Civil)	20
5.°	»	(Minas)	1
		Total	146

Se invirtieron en esta Escuela, en ambos cursos de Injeniería, Civil i de Minas, la cantidad de $ 430,385.

El costo medio por alumno, tomada la matrícula jeneral como base, fué de $ 1,956.

Escuela de Arquitectura

La matrícula fué de 76 alumnos, superior en 1 a la de 1920. Fueron presentados a examen:

1.er	año	13
2.º	»	9
3.er	»	8
4.º	»	18
	Total	48

Se invirtieron $ 99,835.
Costo medio por alumno: $ 1,313.

Curso de Conductores de Obras

Matrícula en 1921: 53 alumnos.
Fueron presentados a examen:

1.er	año (Programa nuevo)	18
2.º	» (Programa nuevo)	9
3.er	» (Programa antiguo)	2
	Total	29

Se invirtieron en su funcionamiento la cantidad de $ 62,000.
El costo medio por alumno, sobre la base de la matrícula, fué de $ 1,170.

Escuela de Medicina

Se matricularon en los distintos cursos 770 alumnos. Hubo una disminución de 111, a causa de la limitación impuesta i la supresión de los oyentes, por estrechez del local.
Nacionalidad:

Chilenos	716
Bolivianos	15
Peruanos	1
Españoles	5

Rusos	14
Arjentinos	9
Brasileños	1
Ecuatorianos	3
Franceses	1
Alemanes	1
Dinamarqueses	1
Nicaragüenses	1
Yugoslavos	2
Total	770

Rindieron examen: en Octubre, 58; en Diciembre, 306; i en Marzo, 254.

El total de los fondos invertidos en su funcionamiento, asciende, incluidos los sueldos, a la cantidad de $ 655,000.

El costo medio por alumno, es de $ 850.64.

Escuela de Farmacia

La matrícula alcanzó a 260 alumnos. Disminuyó, pues, en 70, a causa de la supresión de los oyentes.

Rindieron examen: en Diciembre, 219 i en Marzo 68.

Se invirtieron $ 60,769.

Costo medio por alumno: $ 233.72.

Escuela Dental

La matrícula de 1921, fué de 202 alumnos, repartidos en los distintos cursos, en la siguiente forma:

	Hombres	Mujeres	Total
1.er año (1.° i 2.° semestres)	55	7	62
2.° » (3.° i 4.° semestres)	45	22	67
3.er » (5.° i 6.° semestres)	57	16	73
Totales	157	45	202

Como la matrícula de 1920 fué de 224 estudiantes, hubo, por tanto, una disminución de 22, acercándose así a la cifra que puede mantener la Escuela.

Fondos invertidos en el funcionamiento de la Escuela: $ 129,992.

Costo medio por alumno: $ 643, tomando como base los gastos hechos con cargo a la lei de Presupuestos o a las Leyes especiales, que ascienden a la suma indicada.

Instituto Pedagójico

Se matricularon 1,098 alumnos (572 hombres i 526 mujeres). Aumentaron, por lo tanto, en 201.

Nacionalidad	Homb.	Muj.	Total
Chilenos	550	512	1,062
Franceses	..	2	2
Israelistas	1	..	1
Colombianos	1	..	1
Arjentinos	7	6	13
Italianos	2	..	2
Rusos	3	3	6
Españoles	1	..	1
Ingleses	..	2	2
Bolivianos	3	..	3
Libaneses	1	..	1
Alemanes	1	..	1
Servios	1	..	1
Yugoslavos	1	..	1
Polacos	..	1	1
Totales	572	526	1,098

Fueron matriculados en las diversas asignaturas, 1,527 alumnos.

Rindieron exámenes, 754. Fueron promovidos, 503.

Terminaron satisfactoriamente sus cursos:

	Homb.	Muj.	Total
Castellano	5	15	20
Francés	4	9	13
Inglés	..	12	12

	Homb.	Muj.	Total
Alemán	..	2	2
Matemáticas i Física	10	7	17
Ciencias Biolójicas i Química	3	15	18
Historia i Jeografía	3	2	5
Totales	25	62	87

Se invirtieron en el funcionamiento del Instituto $ 367,997.96 El costo medio por alumno fué de $ 335.15.

Instituto Superior de Educación Física

La matrícula de este Instituto alcanzó a 422 alumnos, repartidos entre los diferentes cursos i años, en la forma siguiente:

Cursos	Años	Hombres	Mujeres	Total
Educación Física	1.°	30	32	62
» »	2.°	3	10	13
» »	3.°	4	3	7
Trabajos Manuales	1.°	14	4	18
» »	2.°	6	..	6
» »	3.°	4	2	6
Economía Doméstica	1.°	..	33	33
» »	2.°	..	7	7
» »	3.°	..	6	6
Dibujo i Caligrafía	1.°	15	36	51
» »	2.°	5	7	12
» »	3.°	6	10	16
Taquigrafía	...	22	49	71
Dactilografía	...	15	49	64
Música Vocal	1.°	12	29	41
» »	2.°	3	6	9
Totales		139	283	422

Terminaron satisfactoriamente sus cursos:

	Hombres	Mujeres	Total
Educación Física	3	2	5
Trabajos Manuales	2	..	2
Economía Doméstica	..	5	5
Dibujo i Caligrafía	5	7	12
Taquigrafía	3	15	18
Dactilografía	..	19	19
Totales	13	48	61

Se invirtieron en su funcionamiento, $ 97,120.34.

El costo medio por alumno, tomando como base la matrícula jeneral, fué de $ 304.45.

Escuela de Bellas Artes

La matrícula alcanzó a 738 alumnos, 334 en la Sección de Arte Puro, i 404 en la Sección de Arte Aplicado. Hubo una disminución de 33.

Se invirtieron en el funcionamiento de la Escuela $ 123,437.50 Costo medio por alumno: $ 167.25.

Universidad

En las distintas oficinas del Consejo, Rectoría, Secretaría Jeneral, Adminitración, Secretarías de las Facultades, i en publicaciones hechas por la Corporación, se ha invertido la cantidad de $ 214,606.

Se confirieron durante el año de 1921, los siguientes títulos i grados:

Médicos-Cirujanos	61
Injenieros Civiles	5
Injenieros de Minas	1
Arquitectos	10
Dentistas	44

Farmacéuticos	40
Profesores de Castellano	17
» de Ciencias Biolójicas i Química	10
» de Ciencias Físicas i Naturales	1
» de Francés	11
» de Inglés	12
» de Alemán	1
» de Historia i Jeografía	7
» de Matemáticas i Física	8
» de Matemáticas	3
» de Educación Física	10
» de Trabajos Manuales	13
» de Dibujo i Caligrafía	14
» de Dibujo	1
» de Economía Doméstica	3
» de Música Vocal	2
Licenciados en Medicina i Farmacia	63
» en Leyes i Ciencias Políticas	95
Bachilleres en Medicina i Farmacia	154
» en Leyes i Ciencias Políticas	100
» en Humanidades	745
Total	1,431

Instrucción Secundaria

En el año de 1921 hubo la siguiente matrícula i asistencia media de alumnos en los Liceos dependientes del Consejo de Instrucción Pública:

Liceos	Matrícula	Asistencia media
Tacna	222	201
Iquique	318	274
Antofagasta	607	537
Taltal	198	171
Copiapó	243	221
Serena	355	325
Ovalle	301	278
Illapel	158	121

Liceos	Matrícula	Asistencia media
San Felipe	299	240
Los Andes	127	86
Viña del Mar	467	404
Valparaíso	875	765
Quillota	206	154
Instituto Nacional	1,540	1,474
Internado Barros Arana	375	352
Liceo de Aplicación (Hombres)	857	726
» » » (Niñas)	752	594
Miguel Luis Amunátegui	811	750
Valentín Letelier	662	552
José Victorino Lastarria	633	602
Manuel Barros Borgoño	664	542
San Bernardo	277	232
Rancagua	202	175
Rengo	262	210
San Fernando	322	273
Curicó	419	356
Talca	562	512
Constitución	170	153
Linares	330	300
Parral	161	140
Cauquenes	244	214
Chillán	396	356
Concepción	1,063	917
Tomé	165	145
Lebu	144	131
Los Anjeles	410	372
Angol	305	272
Traiguén	364	324
Temuco	698	622
Valdivia	400	370
Osorno	260	237
Puerto Montt	249	211
Ancud	194	141
Punta Arenas	344	331
Totales	18,611	16,363

II

Los datos estadísticos que acaban de leerse manifiestan que la población escolar, en jeneral, no ha disminuído, ni en las escuelas universitarias ni en los liceos de segunda enseñanza; i que, en consecuencia, hai necesidad urjente de ensanchar los locales de unos i otros establecimientos.

La Escuela de Medicina, la Escuela de Farmacia, el Instituto Pedagójico, entre los colejios universitarios, requieren nuevos laboratorios i mayor número de salas de clases. Los liceos, por su parte, con raras escepciones, ocupan edificios mui estrechos e inadecuados.

En cambio, las Escuelas de Injeniería i de Derecho han ganado de un modo considerable con la terminación de un departamento del grandioso palacio destinado a la primera de ellas, i con la traslación de la segunda a su antiguo local en la Casa Universitaria.

La más importante reforma introducida en nuestra segunda enseñanza son las nuevas pruebas para obtener el grado de Bachiller en Humanidades, las cuales se empezaron a poner en práctica en el mes de Octubre de 1921. Centenares de jóvenes han rendido ya esas pruebas con buen éxito; i, aunque se han observado algunas deficiencias en la preparación de los alumnos, sobre todo en punto a redacción, puede asegurarse que el nuevo sistema ha obtenido franco éxito. Es este un verdadero motivo de satisfacción para los directores de la enseñanza pública, por cuanto esta reforma no puede menos de producir benéficos frutos para la ilustración de la juventud.

Al mismo tiempo, la Universidad ha continuado preocupándose de robustecer el amor a la Patria en el corazón de las nuevas jeneraciones. Con motivo de algunas fechas importantes, como el centenario de la muerte de don José Miguel Carrera, i el de la Espedición Libertadora al Perú, ha reiterado sus instrucciones a los rectores a fin de que hagan celebrar en los liceos, por medio de fiestas i conferencias, las glorias nacionales.

Por primera vez en el último año, el Consejo de Instrucción Pública ha cumplido con el precepto de la lei que le ordena formar en cada bienio una lista de los testos entre los cuales

los rectores de liceos de acuerdo con los profesores, puedan elejir los libros que deben seguirse en la enseñanza. La dificultad que había encontrado la Corporación para hacerlo, consistía en la falta de testos adecuados en muchas de las asignaturas del Plan de Estudios en vigor. Actualmente existen obras nacionales que cumplen con ese requisito en la mayor parte de los ramos; i las habrá para todos ellos antes de que termine el presente año.

El nuevo Reglamento de Becas dictado por el Gobierno para el Internado Barros Arana i los liceos de provincias, presenta la inmensa ventaja de que no da participación alguna a las influencias políticas.

En Santiago, la Comisión encargada de proponer a los candidatos se halla compuesta por el Rector i el Secretario Jeneral de la Universidad, el Decano de la Facultad de Humanidades, el Rector del Instituto Nacional, i el Rector del Internado; i, en las provincias, por el Intendente respectivo, el Juez de Letras más antiguo i el Rector del Liceo.

En el mes de Setiembre de 1921 se celebró en La Serena el primer aniversario secular de la fundación del Liceo, que es el establecimiento más antiguo de esta clase, después del Instituto Nacional de Santiago. Asistieron a las fiestas el señor Ministro de Instrucción Pública, el Rector i el Secretario Jeneral de la Universidad, i algunos diputados i miembros de las Cortes de Justicia de Santiago.

De igual suerte que las otras escuelas universitarias, la de Medicina conserva el prestijio a que se ha hecho acreedora por la competencia i laboriosidad de sus maestros. Numerosos alumnos de otras naciones sudamericanas concurren a sus aulas. Entre ellos, más de 30 jóvenes bolivianos siguen los cursos de nuestra enseñanza médica con ejemplar constancia.

Entre las reformas que se han introducido en el último año, es digna de mención la que establece, como requisito indispensable, para que las alumnas puedan ser admitidas en la Escuela de Obstetricia i Puericultura el de haber rendido satisfactoriamente el tercer año de humanidades. El Consejo espera que de este modo se elevará el nivel moral de las alumnas i su preparación científica.

Una de las escuelas más dignas de encomio entre las que de-

penden de la Facultad de Medicina, es la Escuela Dental. La seriedad de sus estudios i la idoneidad de sus profesores la han llevado a un alto grado de progreso. No había, pues, motivo alguno para que sus maestros no formaran parte de la Facultad. En adelante, estos últimos serán nombrados en la misma forma establecida por la Lei para las demás escuelas universitarias, i ocuparán el asiento que les corresponde en la Facultad de Medicina i Farmacia.

Asimismo, por Decreto Supremo de fecha reciente, se ha derogado una disposición injusta respecto de los profesores estraordinarios de la Universidad, los cuales, hasta ahora, no pertenecían al Cuerpo Docente de la Facultad respectiva.

Como se comprende, no había ninguna razón valedera para prohibirlo; ya que los profesores estraordinarios podían concurrir con notable ventaja a las deliberaciones i acuerdos de sus compañeros de labor. En lo sucesivo, serán citados juntamente con los demás profesores de cada Facultad.

En el último año, la Universidad de Chile tuvo la honra de ser visitada por dos eminentes profesores franceses: M. Weinberg, miembro del Instituto Pasteur, i M. Jorje Dumas, profesor de enfermedades nerviosas en La Sorbonne, quienes dieron interesantes conferencias sobre temas de su especialidad.

El profesor Weinberg hizo, además, un breve curso sobre bacteriolojía, microscopía e hijiene; el que fué grandemente aprovechado por un grupo escojido de jóvenes médicos chilenos.

El profesor Dumas, autorizado por su Gobierno, solicitó la cooperación de la Universidad de Chile a fin de establecer relaciones permanentes entre ella i la Universidad de París. El Consejo de Instrucción Pública acojió con entusiasmo esta proposición, i se apresuró a presentarla a la consideración del Gobierno.

Se trata de la fundación de una cátedra estraordinaria, anualmente desempeñada por un maestro francés. Nuestra Universidad debe indicar a la de París los temas de las lecciones. Este curso durará cinco meses, i los gastos correrán de cuenta de ambos Gobiernos.

La Universidad de Chile ha seguido manteniendo estrechas relaciones con las universidades de Norte i Sud América. En las fiestas con que se conmemoró en el mes de Agosto el primer

aniversario secular de la fundación de la Universidad de Buenos Aires, estuvo representada por el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira, quién recibió toda clase de manifestaciones amistosas de parte de sus colegas de aquella Corporación. En la misma fecha fué recibido solemnemente en el Aula Magna de la Universidad de Chile el ilustre profesor de la de Méjico, don Antonio Caso, hoi Rector de aquel Instituto. El señor Caso había sido comisionado para traernos un mensaje de congratulación de parte de los profesores de la Universidad mejicana.

Entre los datos interesantes que ofrece nuestra estadística universitaria, puede mencionarse con orgullo el gran número de alumnas matriculadas en las distintas escuelas de enseñanza superior.

He aquí esos datos:

	Mujeres	Hombres
Instituto Pedagójico	526	572
Instituto de Educación Física	283	139
Escuela Dental	44	158
Escuela de Bellas Artes	130	721
Escuela de Leyes	38	905
Escuela de Medicina	34	681
Escuela de Farmacia	133	137

Estos guarismos revelan la aptitud de la mujer chilena para seguir estudios profesionales, i su entusiasmo para vencer las dificultades que éstos presentan.

El Consejo de Instrucción Pública ha sido renovado en más de la tercera parte. El Claustro Pleno reelijió como consejero a don Claudio Matte, i nombró a don Javier Gandarillas Matta, en reemplazo de don Armando Quezada, por un período de cuatro años. El Gobierno, por su parte, ha nombrado consejeros a don Tomás Ramírez i a don Carlos Fernández Peña i la Facultad de Teolojía acaba de elejir Decano para el próximo bienio a don Rafael Lira Infante, Rector del Seminario Conciliar de Santiago.

La Universidad ha tenido el sentimiento de ver desaparecer

a dos Miembros Académicos distinguidos de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas: don Diego A. Torres i don Enrique Concha i Toro; i a dos Miembros beneméritos de la Facultad de Medicina i Farmacia: don Guillermo Middleton, que desde hacía muchos años ocupaba un sillón entre los Académicos, i don Arturo Sierra, Miembro Docente, en su carácter de profesor de la Escuela Dental.

DOMINGO AMUNÁTEGUI.



INDICE

MÉDICOS CIRUJANOS

INJENIEROS CIVILES

INJENIERO DE MINAS

ARQUITECTOS

DENTISTAS

FARMACÉUTICOS

PROFESORES DE MATEMÁTICAS I FÍSICA

PROFESORES DE MATEMÁTICAS

PROFESORES DE FRANCÉS

PROFESORES DE INGLÉS

PROFESORES DE CIENCIAS BIOLÓJICAS I QUÍMICA

PROFESORA DE FÍSICA I MATEMÁTICAS

PROFESORA DE CIENCIAS FÍSICAS I NATURALES

PROFESORES DE EDUCACIÓN FÍSICA

PROFESORES DE TRABAJOS MANUALES

PROFESORES DE DIBUJO I CALIGRAFÍA

PROFESOR DE DIBUJO

PROFESORAS DE ECONOMÍA DOMÉSTICA

PROFESORES DE MÚSICA VOCAL

LICENCIADOS EN MEDICINA

LICENCIADOS EN LEYES

BACHILLERES EN MEDICINA

Bachilleres en Leyes

Bachilleres en Humanidades

Pájs.

Pájs.



1921.—Índice alfabético de materias



MEMORIAS

CIENTÍFICAS I LITERARIAS



INTRODUCCIÓN

El cambio de las riquezas, según nos lo advierten a la vez la observación directa de la naturaleza humana, el mundo físico que nos rodea i la historia, es una cosa necesaria a la vida, no menos que conveniente en el más alto grado a los progresos morales i materiales de la humanidad.

Pero, estos cambios si bien necesarios i convenientes, no hubieran podido contribuir, como ha ocurrido, al desarrollo material i moral de las naciones; ni hubieran llegado a hacerse tan activos i tan comprensivos de volúmenes cada vez más importantes de objetos tan diversos, hasta abarcar todos los pueblos i todas las manifestaciones del trabajo, sin un perfeccionamiento de los sistemas correlativos.

En efecto, si se cambian las producciones de unos territorios por las de otros; los esfuerzos mentales i musculares de unos hombres por las riquezas o los esfuerzos mentales o físicos de otros hombres; las riquezas actuales o futuras de un distrito por la futura o actual riqueza, cooperación o trabajo de los hombres

de otros distritos; es, o por la necesidad o la conveniencia de los cambiadores; pero, si, estos cambios, toman importancia creciente con tanta facilidad en todas partes, es, en proporción considerable, por el perfeccionamiento de los sistemas que sirven para realizarlos.

Prescindiendo de los que se refieren a la dominación de las distancias, a los trasportes, a la libertad i al desarrollo de los conocimientos; el sistema de verificar los cambios, esperimenta, desde los más antiguos tiempos, de que haya recuerdos, una evolución visible; ya que empezado por los trueques directos tan llenos de dificultades i de inconvenientes para los cambiadores, como de obstáculos para la espansión de las relaciones económicas; se trasforma en trueques indirectos en los que, cada país, emplea una mercadería intermediaria; la que, tras largo proceso, se trasforma en una especie mercantil única para todos los pueblos más adelantados; aunque, todavía, dotada de un poder de cambio variable, que hace precisas nuevas modificaciones.

El primer sistema de cambios, no podía ser otro que el que fué, dado, que, en los pueblos de primitiva cultura, junto con la escasez de capitales, toda esperiencia falta; de lo cual resulta, para todo cambio, una sencillez proporcional a su imperfección.

Sigue, como es sabido, a este sistema, el uso de una especie mercantil intermediaria de naturaleza promiscua, de calidad, cantidad i valor variable; la que, si señala un progreso evidente, se halla aún distante de responder a todas las exijencias del comercio tanto como a la justicia de las relaciones económicas. Tal es lo que ocurrió con las especies empleadas por los

pueblos pastores i cazadores; es decir, con los ganados i las pieles; ya que, por punto jeneral, una cabeza de ganado no es igual a otra cabeza de ganado, ni una piel a otra piel; ni el valor de aquéllas o de éstas puede mantenerse invariable.

Es, asimismo, una cosa cierta que, tales cambios, no pudieron hacerse de otra manera; ya que no contaban aquellos grupos con especies que reunieran calidades más altas; tanto por el atraso industrial como por la inesperiencia.

Los metales preciosos que, en una tercera etapa se interponen entre los cambios, tienen, sobre las anteriores especies mercantiles, dos ventajas: la de poseer una calidad invariable i la de poder emplearse en cantidades constantes. La calidad invariable, puede obtenerse por el refinamiento; i, la cantidad constante, por medio de la balanza, que permite medir cantidades matemáticas. La condición de un valor permanente es un problema por resolver.

El progreso de las ideas de justicia, por una parte; i las grandes fluctuaciones del metal blanco, por otra parte, concluyen, después de miles de años de haber estado en uso con el metal amarillo, por desmonetizar la plata, i por imponer el empleo de un metal único, el oro, en todos los países civilizados. Es este el estado de cosas presente; el que si bien marca un notable progreso en los sistemas de cambios, se halla lejos aún de satisfacer las exijencias siempre crecientes del comercio i de la justicia de las relaciones económicas; puesto que poseyendo el metal amarillo un valor esencialmente variable; al modo de cualesquiera otra mercadería, su empleo, en las condiciones presentes de la

circulación, es como un arbitrio por el que, unos, pueden, con toda certeza, obtener ventajas a costa i en daño de los menos instruídos en el movimiento de los valores o de los precios.

De aquí la universal conveniencia de proceder a una revisión del sistema actual de cambios, i de arbitrar los medios de correjir el existente.

Dícese que, en las ciudades griegas de la antigüedad, con el objeto de salvar los inconvenientes resultantes de las variaciones en el valor de la moneda, formada siempre con una cantidad invariable de fino; tan pronto como se notaba una diferencia apreciable, se hacía recojer la moneda en circulación i reemplazarla por una que se hallase en relación con las fluctuaciones descubiertas (lo que debió suceder en otros tiempos que los de Aristófanes; ya que, el poeta, tanto se queja de la circulación de la mala moneda, como de la existencia de los malos ciudadanos en el gobierno de Atenas); pero, un procedimiento semejante, no pudiera aplicarse a las naciones actuales, formadas por gran número de ciudades esparcidas en vastos territorios.

El problema resultante de las oscilaciones de la moneda es fuerza solucionarlo, entonces, adoptando un procedimiento distinto del seguido por las ciudades helénicas de la antigüedad; i, de modo tal, que, si, el metal, sube o baja de un momento a otro, no ofrezca los reparos del sistema helénico; esto es, que no haya necesidad de proceder a la reacuñación, ni de imponer al Estado la obligación de reemplazar, continuamente, unas monedas por otras o de tener que hacerse pasivo cómplice de los daños causados a los particulares en sus tratos, si, esa revisión, no se efectúa o sólo se realiza

tardíamente. Es precisamente el objetivo del presente trabajo. Intenta él estudiar i proponer la adopción de un sistema de cambios del que, las fluctuaciones de los metales preciosos; así como las oscilaciones de la moneda ocasionadas por el desgaste o el cercenamiento de los particulares, sean descontadas por el público en sus cálculos; i que, por otra parte, impongan al Estado un mínimun de preocupaciones; de suerte que toda variación se corrija automáticamente.

Si se atiende a los fundamentos del sistema, descansa él en un conjunto de principios claros de Economía Política; pero, puesto en parangón con el actual sistema monetario, se presenta como algo esencialmente diverso; porque, mientras, éste, tiene por cimiento una cantidad unitaria invariable de metal fino; el sistema propuesto, busca sus bases, de un lado, en una cantidad de oro fino (o plata fina) tan variable como precise para mantener un valor inmutable; i, de otro lado, en la circulación de un billete emitido por el Estado pagadero a la vista i al portador con una cantidad tan variable de metal fino como sea necesario para entregar el valor fijo prometido.

Dentro de los actuales sistemas monetarios, es, en efecto, una cantidad invariable de oro puro la base de la unidad monetaria; siendo, esa misma cantidad de oro puro la que las leyes obligan en todo tiempo a restituirle al acreedor en el caso de mutuo; de pagarle al asalariado; de satisfacer al Estado por impuestos o contribuciones; de darle al vendedor por lo que se le ha quedado debiendo. . . ; no obstante las variaciones que el valor del metal o la moneda hayan podido esperimentar desde que la obligación se contrajo. En

el sistema que se propone en el presente trabajo, esa cantidad invariable, es sustituída por un valor invariable prometido o consignado en un billete emitido por el Estado.

En otros términos, descansa el sistema, de una parte, en los principios que regularizan la marcha de los valores; i, de otra parte, en las leyes que gobiernan el crédito. Tiene, como consecuencia, por fundamento, la siguiente proposición: *El valor implícito en una obligación sometido, simultáneamente, a dos influencias opuestas e iguales en intensidad i duración* (una de alza i otra de baja) *queda invariable.*

Por ejemplo, si, el oro, desciende anualmente en un diez por ciento; es evidente que, el valor de una obligación perfectamente segura por mil pesos oro, pierde, anualmente, en poder de cambio un diez por ciento con relación a cualesquiera otros valores que no sean el oro; pero si, esta misma obligación, exenta de toda clase de objeciones, ganase un interés anual de once i ciento once milésimos... por ciento; es evidente que, el valor de esa misma obligación, gracias a los intereses devengados, conservaría, con respecto a toda clase de valores que no fueran oro, un poder de cambio invariable; ya que, el descenso que la hace menos valiosa, queda compensado con el valor de los intereses que gana en cantidad matemáticamente igual al valor perdido.

Deseando darle a las conclusiones de este ensayo la conveniente seguridad, se comienza en él por demostrar que, la Economía Política, es una ciencia; i para hacer comprensible el sistema al mayor número de personas, se comienza por hacer un estudio del *valor* en relación con lo meramente *útil;* ya que es en las

leyes del valor en donde el sistema busca su asiento; i estando, estas leyes del valor, en estrecha relación con los principios que rijen los *cambios*, es, ésta, otra cuestión previamente examinada. Como, el problema de que se trata, sólo puede, dentro del orden de ideas en que se le coloca, ser resuelto con la ayuda de las normas que rijen el *crédito*, es, ésta, otra materia analizada en la Parte General; pero sólo hasta donde parece ser necesario para dar satisfactoria solución al problema propuesto. Entre los tópicos que se tocan con el crédito, el billete de banco, es particularmente estudiado; pero, asimismo, sólo hasta donde parece exijirlo el asunto.

El sistema propuesto en la Parte Especial, para prosperar, supone un conjunto de condiciones que únicamente a los gobiernos correspondería preparar i mantener; pero, al fin, quien sabe si, en la práctica, solamente pudiera servir para correjir los más notables descensos del oro (o de la plata, según fuese el metal escojido), en razón de las dificultades que presentaría la indagación de las variaciones del metal respectivo, de hora en hora. Mas, aun en este caso, parece incuestionable que estaría llamado a prestar un servicio positivo a la justicia de las relaciones económicas i a su mayor espansión; aparte de que, la sola promesa de pagar un valor fijo hecha por una entidad tan respetable como el Estado, pudiera bastar para mantener fijo ese valor prometido, siempre que la obligación contraída fuese lealmente cumplida en el instante de ser determinada cada variación por medio del cálculo.

Todo progreso realizado en el orden social ha sido, hasta donde alcanza la indagación, sólo una resultante

de la evolución de los respectivos sistemas, i no de una evolución del organismo humano; el que, en su estructura, no ofrece ninguna modificación sensible en miles de años. Todo progreso por realizar hai también que perseguirlo i esperarlo del mejoramiento de los respectivos sistemas morales, políticos, económicos, jurídicos, científicos, artísticos, etc.; i no de nuestro organismo irreductible a toda mudanza que sea obra de nuestra voluntad. Es, de esta verdad, el progreso de los sistemas de cambio más arriba esbozado, una prueba palpable. En esta misma materia, los progresos futuros, deben también buscarse en el progreso de los sistemas.

El momento actual, para esponer ante el público ideas como la espresada, parece propicio si se toma nota del anhelo que los pueblos sienten de ser rejidos por mejores sistemas. Encuentra, por otra parte, la idea de que se trata, terreno preparado para ser benignamente recibida; desde que ya, los profesores Bunge de la Argentina [1] i Fischer en los Estados Unidos de América [2], se han ocupado del asunto; no siendo, por tanto, el presente trabajo, sino uno más que, con algunas diferencias, se agrega al empeño de dar solución a tan transcendental problema de la economía de las naciones.

Por lo demás, puede no estar de sobra el decir que no es, este ensayo, un trabajo improvisado. Insinuada fué, a la manera de una promesa, la idea que ahora se desarrolla, algunos años há; aunque de manera mui

[1] Véase *Revista de Economía Argentina* número de Junio de 1919.

[2] IRVING FISHER, *Stabilizing the Dollar*. New York. The Macmillan Company. 1920.

jeneral [3]. Con ocasión del tema tratado por el profesor señor Bunge sobre el coeficiente de corrección de la moneda; el que esto escribe honrosamente invitado para espresar opinión al respecto, redactó un folleto en el que tuvo el pensamiento de bosquejar el que es motivo de estas pájinas, ya que la oportunidad, parecía propicia; pero el hecho de que, por este asunto, pudiera tomar aquel trabajo mayor estensión de la que debía ocupar la materia que lo motivaba, fué causa de retraimiento [4].

Sin duda ninguna, en este ensayo, mucho se encontrará que conviene correjir, aclarar, ampliar, pulir i demostrar; pero como las cuestiones fundamentales del problema cuya solución se busca, no parecen ofrecer lado a objeciones serias; su aparición, se ha anticipado por el vivo deseo de acelerar una solución que parece hallarse próxima. La brevedad que, por otra parte, se ha perseguido en obsequio a una más fácil divulgación de las ideas, es algo que se hallaba en pugna con una mayor estensión; de ahí también que se hayan suprimido citas i datos referentes a las fuentes de donde han salido las ideas fundamentales; datos que, en verdad, las personas ilustradas en estos estudios, no necesitan, por ser sobradamente conocidos. Entre lo que haya de ajeno también, esas mismas personas, podrán, con facilidad, distinguir lo que fuere propio.

---

[3] *La Reforma Bancaria i Monetaria de Chile*, páj. 511. Santiago, Imprenta Barcelona. 1913.

[4] *Sobre algunas investigaciones de don Alejandro E. Bunge, respecto al alza del costo de la vida en Arjentina i sus causas.* Soc. Imp. i Lit. Universo Agustinas 1250. Santiago de Chile. 1920.



PARTE JENERAL

Sobre algunas cuestiones fundamentales de Economía Política

LIBRO PRIMERO

De la naturaleza de los estudios de Economía Política

I

¿Es la Economía Política una ciencia?

Proponerse la cuestión de si los fenómenos de la actividad económica, están sometidos a leyes fundamentales constantes i pueden constituir una ciencia, es lo mismo que plantearse el problema de si, la vida humana, desde los puntos de vista anatómico, fisiolójico, sicolójico i morfolójico, está o no, en sus manifestaciones i ejercicios, sujeta a leyes estables frente

a la naturaleza que le rodea; o, en otros términos, si hai o no, dentro o fuera de la vida de los seres humanos, *causas que obrando sobre ellos de un mismo modo, produzcan, en todos ellos, bajo unas mismas condiciones, unos mismos efectos;* o si, los seres humanos, obrando de igual manera sobre la naturaleza esterior, obtendrán o no iguales resultados o modificaciones; o, si, los ajentes físicos i cósmicos, habrán de impresionarles o no de análoga manera, poseyendo, como poseen, todos, una misma conformación esterior fundamental, una misma organización anatómica, una misma estructura fisiolójica fundamental, i, fundamentalmente, una igual suma i naturaleza—aunque en grados diferentes—de facultades mentales; o, si, dichos ajentes, habrán de presentarles o no, a todos, unos mismos problemas...

Por otra parte, es evidente que, el resolverse a averiguar el asunto de si, la serie de los hechos económicos se subordina a leyes de causalidad i de sucesión, equivale a dudar; i a proponerse el problema de si existe o nó en la Naturaleza una política doble; esto es, una política según la cual, ciertos fenómenos, obedecen a causas, i, las causas, producen efectos constantes; i, otra, según la cual hai fenómenos que no obedecen a causas permanentes i que no dan orijen a efectos precisos; suposición que nada autoriza i que, todo, contradice; puesto que, a medida que más se profundiza la estructura de la Naturaleza, mayor es la evidencia que se adquiere de que, cada hecho, es el resultado de una serie de condiciones, que, siempre que se reunen, le dan nacimiento inevitable.

Mas, como, de un lado, se ha llegado a negarle a esta disciplina su índole científica; como, de otro lado, es

tan diverso el carácter de los hechos que le sirven de base; de lo que pueden surjir dudas; como, además, se ha sostenido que, de ser una ciencia, sería ella *a priori*, i no positiva; lo cual, de ser efectivo, aconsejaría no tomarla en cuenta por inútil, ya que no se hallaría por encima de la astrolojía o de la alquimia; en la que el espíritu, no encontraría, por más que buscase, cosa que valiera la pena recojer; como, además, por el hecho de intervenir la voluntad, que obedece a la reflexión; la que, lo mismo puede dirijir las acciones humanas en un sentido que en otro; condición que parece desviar, a dichas acciones, de la influencia de causas que las guíen de modo constante; i como, en fin, son tantas las personas favorecidas por una posición social o política descollante que tratan de oscurecer o de embrollar las cuestiones de la Economía Política, si no por ignorancia, por intereses; se impone la conveniencia de demostrar su carácter científico.

Dos caminos que, acaso, no sean más que uno, pueden seguirse para demostrar la verdadera índole de los hechos económicos, i consiguientemente, del estudio que de ellos se ocupa. Siguiendo el primero—que, necesariamente, ha de hacerse a través del vasto escenario de la historia humana en el mayor número posible de siglos i naciones—quien quiera, podrá observar que, los fenómenos de la actividad económica, existen, nacen, se desarrollan, desaparecen i se repiten recorriendo unos mismos procesos; lo que, comprobado con la suficiente amplitud en el espacio i en el tiempo, puede bastar para absolver toda duda. Siguiendo el segundo de dichos caminos, cualesquier observador ilustrado, podrá comprobar que, cada hecho de la vida econó-

mica, está eslabonado en todas partes i en todos los tiempos, a una serie constante de fenómenos que tienen sus raíces en los principios de las ciencias correlativas; de modo que, acontecimiento alguno económico es estraño a todo principio de causalidad.

En efecto, i adoptando el primero de dichos procedimientos, i considerando antes que otro alguno, al factor de la actividad económica llamado Población; desde los albores de la historia, se encuentra dividida en *clases* donde quiera: en las antiguas civilizaciones del Asia, del Africa, de la Europa i en América: en todas partes se ve a una clase opulenta frente a otra que vive pobre si no miserablemente. En todas partes se encuentra a una pequeña porción de esa población que vive bien nutrida, bien abrigada, bien alojada; que, frente al medio físico, goza de todas las libertades; en tanto que, al frente de ella, la gran masa de la población, lleva una vida de trabajos rudos desde que el sol se levanta hasta que se oculta; que viste mal, se alimenta, a menudo, deficientemente... i que, frente al mundo que le rodea, no tiene sino trabas; pero que debe ofrecer a la minoría opulenta el tributo de sus fuerzas, i a las veces, de su sangre i de su vida.

He ahí una serie de hechos constantes de la constitución social de las naciones antiguas: tal es lo que se observa en China, Asiria, Palestina, India, Persia, Arabia, Caldea, Ejipto, Grecia, Roma, etc., desde muchos siglos antes de J. C.

Si, desde aquellos remotos siglos se recorre hacia acá la historia; esa constitución social no cambia en el fondo: desaparece, en parte, la dureza de la vida de la clase ínfima, pero siempre se presenta a la vista

el mismo panorama: de un lado, una minoría opulenta; i, del otro lado, la mayoría, pobre i miserable. Los esclavos desaparecen, i, con ellos, el aspecto más feroz de la constitución social antigua; pero es para dar paso a la servidumbre, en cuya virtud, la mayoría de la población, debe vivir adscrita a la tierra del señor; al modo de los inmuebles que no pueden sacarse del suelo en que arraigan. La servidumbre, al fin, también desaparece; pero siempre, el mismo hecho ya apuntado sigue persistiendo: esto es, en un estremo, una minoría, a la cual nada le falta i a la que, de muchas cosas, le sobra; i, en el otro estremo, la mayoría, que, de todo carece, a contar desde aquella libertad natural que fué común a todos los seres humanos frente a la tierra en que apoya su planta.

Tiene tal constancia, tal continuidad i tal fijeza este orden de cosas, que, si se le comparase con cualesquier hecho del mundo físico, como ser el curso de oriente a poniente que sigue el sol en su carrera diurna, no se encontraría, entre uno i otro fenómeno, diferencia sustancial en lo que, a esa regularidad concierne.

Si, en estos mismos momentos, no ya consultando la historia; sino observando con nuestros propios ojos i empleando nuestros propios sentidos, tratamos de ver en el orden social existente algo nuevo i fundamental sobre estos particulares; no hallaremos otra cosa que una amplia corroboración de aquel sistema que impera al través de toda la historia: siempre, de un lado, una minoría opulenta; i en el lado opuesto, la mayoría, que se ajita en la miseria.

Si, observando el factor fundamental de la producción, al ajente esencial de la vida, a la Naturaleza, se

trata de ver en qué relación se halla, con la vida humana; se habrá de anotar que, desde los más remotos tiempos de la historia, en todas las naciones, hasta estos mismos instantes, se halla virtualmente, en las manos de una minoría opulenta; i que, la mayoría, carece de todo derecho al suelo. La tierra, pertenece al soberano en la China, como descendiente de la divinidad; el que la distribuye en feudo a los nobles; es de propiedad de los sacerdotes en la India... del soberano en Ejipto... de las familias divinas... en Grecia i Roma... A la mayoría, sólo incumbe trabajar la tierra i arrancarle sus tesoros para el respectivo señor.

En el trascurso de los siglos, la tierra, sale de las esclusivas manos de una minoría siempre entroncada a las divinidades; pero, en realidad continúa perteneciendo a una minoría; aunque, ésta, no crea ni aparente creer que desciende de los dioses; de tal modo que, la mayoría, sigue viviendo despojada del pleno goce de la tierra; es decir, privada de la libertad frente a ese goce, ya que, para poder morar en ella, necesita pagar, de una manera u otra, un tributo a su propietario. La constitución social de todos los pueblos civilizados, es, en estos instantes, ésa, desde há varios siglos.

Si, en seguida, observa al tercer factor de la actividad económica, a los Capitales, para ver en qué relación se han hallado o se hallan con la población humana, se puede anotar algo semejante a lo que ocurre con el dominio privado del suelo: todos ellos, o en su parte principal, han sido del dominio de una minoría, aunque algo más numerosa que la propietaria del suelo. Gracias a la facilidad de formarlos, i a la de

ocultarlos i de trasportarlos que tantas especies poseen, su difusión, es considerable entre la población desde antiguos tiempos; pero si se atiende a la importancia de su concentración, como para calificar de rico al que los posee; esa difusión, se restrinje en todas partes respecto a las grandes masas. En la Edad Media, en los tiempos modernos i en la época contemporánea, este orden de cosas sigue perdurando; i si hai mutaciones, éstas, no son de fondo en país alguno; puesto que lo único que ocurre es una mayor difusión de los capitales, ya que siempre nuevos individuos los forman i los adquieren—aunque con más frecuencia en porciones reducidas—; permaneciendo una gran masa de la población sumida en la miseria.

La constancia i la regularidad de los hechos apuntados es tal, que puede concluirse diciendo: *La coexistencia de clases diferenciadas por la posesión de la riqueza i de la tierra, es, al través de la historia, un hecho constante.*

Es, este orden de cosas, en parte importante, una consecuencia del arreglo jurídico sostenido por el imperio del poder político i de la fuerza militar; pero, en parte no menos importante, una consecuencia de la naturaleza espontánea de las cosas.

En efecto, si, mediante el bárbaro arreglo que pone la superficie habitable del planeta en manos de una minoría que se hace señora de las producciones de esa misma tierra, i aún de las del subsuelo; si, por obra de ese mismo acomodo, la mayoría, de nada es dueña; i, si, en fin, tal sistema de relaciones se impone i mantiene por la fuerza militar i por el engaño, es evidente que, si, la mayoría, se adapta i acomoda a ese orden de cosas,

es porque—de una parte—cree ver o entender su conveniencia en el orden de principios que ese arreglo implica; i porque—de otra parte—las relaciones necesarias entre la vida i las subsistencias, le impelen con fuerza irresistible a optar por la vía que le ofrece menos peligros aparentes, i, acaso, menores dificultades próximas; i, así, entre trabar una lucha de dudosos resultados con el poder militar para invertir el orden jurídico establecido; la mayoría que se halla en grado de visible inferioridad económica i mental con respecto a la minoría, poseedora de la riqueza, de la tierra, del poder político i de la fuerza militar; trabaja la tierra, las minas, cuida los rebaños, mueve los telares, amasa las arcillas, labra las maderas, trasporta a grandes distancias las riquezas sobre sus espaldas o sobre el lomo de las bestias...; ya que, estos esfuerzos, si son penosos i continuados, no hacen peligrar, por punto jeneral, la vida.

Existe, así, en la organización económica de la humanidad, según queda descrita, un doble sistema: arbitrario, el uno; natural, el otro. De conformidad con el primer sistema, la mayoría, debe trabajar para una minoría; según el segundo, cada cual debe esforzarse por proveer a su propio sustento, so pena de perecer. La mayoría, de consiguiente, de acuerdo con el primer sistema, debe proveer a la felicidad de la minoría, señora del suelo, del capital, del gobierno i del poder militar; así como necesita proveer a su propio mantenimiento, de conformidad con las leyes espontáneas de la Naturaleza. La propiedad privada de la tierra, la concentración capitalista, la constitución del poder político, poseídos, permanentemente, por una minoría

que se cristaliza en determinadas familias; combinándose con las urjencias biolójicas de las mayorías, son, a los actuales fenómenos sociales i particularmente a los hechos presentes de la actividad económica; lo que la gravedad, la irradiación, la cohesión molecular, la diversidad de los cuerpos simples, ora al estado sólido, ora al estado líquido o gaseoso.... a los fenómenos terrestres, i a las actividades físico-químicas.

Pues, bien; esta constitución, en parte arbitraria i, en parte, espontánea, es, en el orden político i económico, la base permanente de los acontecimientos de que, la historia, nos ofrece sus relatos.

La producción i el consumo de las riquezas, así como su distribución, pueden, bajo esa ordenación social, sintetizarse como sigue: *Las riquezas, se forman por los esfuerzos de una clase social oprimida que, por regla jeneral, las goza en aquella proporción indispensable para conservar i desarrollar las enerjías correlativas al trabajo, para reproducirse, conservar la vida de sus hijos, i para obtener un abrigo i un alojamiento; pero qué, la minoría, constituída en señora de la tierra i de esas mismas riquezas, aprovecha, sin mayores reservas.* En otras palabras, para la clase social oprimida, el principio de la *economía de los esfuerzos*, se trasforma, por arte del arreglo jurídico, en una fórmula que pudiera llamarse del *máximo esfuerzo*; ya que necesita gastar las mayores enerjías para obtener un resultado ínfimo.

Dentro de tal sistema jurídico, la *libertad de acción física* frente al medio en que la humanidad vive, se halla coartada; así como se encuentran desviadas de sus respectivos centros, la *cooperación*, la *solidaridad*, i la *economía de los esfuerzos;* principios que, por la

naturaleza de las cosas, tienen en la vida espontánea de la humanidad, un carácter de universalidad i de constancia inevitable; pero que, dicha organización, disloca en gran proporción; todo lo cual, aparentemente, parece no poder servir para dar cimiento a principios científicos; desde que, las verdades de las ciencias se fundan en hechos constantes; i, los hechos resultantes del capricho, carecerían de semejante condición.

Mas, los fenómenos de la actividad económica derivados de la espresada constitución jurídica, son los mismos en donde quiera que ésta exista; por cuanto, el fondo de donde brotan, es igual; al modo como, en todas partes, un mismo fenómeno físico es igual; por lo mismo que son iguales las condiciones que le dan nacimiento.

En otras palabras, manifestándose i persistiendo, en todas partes, de idéntica manera, la arbitrariedad i el capricho; i siendo, de otro lado, constantes la naturaleza humana i el orden en el mundo físico que nos rodea; los fenómenos que de esas condiciones permanentes resultan, son constantes.

Si, en esta ordenación jurídico-espontánea hai algo que sufre mutaciones; ese algo mira a la propia ordenación jurídica; pero, adquiriendo mui pronto, como sucede, estas variaciones, la persistencia de los hechos espontáneos; las que, por otra parte, no implican cambios fundamentales, aunque, algunas de ellas, estén dotadas de grandes trascendencias sociales; el fondo de los hechos económicos sigue invariable.

Tiene, esa ordenación jurídica, por base permanente, el orden de relaciones existente entre la Naturaleza i la Humanidad; las que, como se acaba de decir, no cambian.

Véase si no. Estando la tierra (o sea el suelo, i por consiguiente, el subsuelo, la atmósfera i todo el espacio que nos rodea) en manos de una minoría, i saliendo sólo de la tierra, i no de otra parte, los alimentos i los medios de abrigo; i hallándose el reposo sólo en la tierra; la mayoría desposeída ¿qué hará? Convertirse en tributaria de la minoría señora del mundo, si no quiere sucumbir, o, si, en otro caso, no desea disputar esa posesión a quienes la gozan. Porque ¿de dónde sacará sus alimentos? Con qué se abrigará? En dónde descansará i se entregará al reposo, i se defenderá del calor i del frío, de las lluvias, de las nevadas...? En dónde apoyará su planta?

La mayoría, en todas partes desposeída de la tierra i virtualmente de la Naturaleza, necesita de la minoría, señora virtual de esa misma Naturaleza para vivir. No tiene otra alternativa: dejarse dominar, o perecer.

El como se mantiene esa tributación, es sencillo; lo que demuestra su remotísima antigüedad; por lo mismo que, para llegar a ese grado, de eficiencia, ha necesitado de un larguísimo período de ensayos.

La mayoría, ya se ha dicho, nada posee; pero, en cambio, dispone de las enerjías físicas i mentales que la Naturaleza le dió; las que son preciosas para esplotar los campos, las minas, los bosques, para cuidar los rebaños, para edificar, plantar, construir caminos, desecar pantanos, labrar las maderas, las piedras, trasportar sobre sus espaldas las riquezas... Los convenios que deben discutirse (cuando esto está permitido por la propia ordenación jurídica de los señores) i las relaciones que deben anudarse, nacen, así, de la naturaleza espontánea de las cosas, de un lado; i, del arre-

glo jurídico, de otro lado. Por tanto, la mayoría, cederá sus fuerzas físicas i mentales a la minoría, en cambio de una parte de los productos de la tierra para su alimentación, su vestido, su abrigo i su alojamiento. El amo de la tierra, en otros casos, arrendará al trabajador, el suelo para que lo cultive de su cuenta; o para que pueda morar en él, mediante una renta anual; la que suele absorber, por completo, la producción obtenida por el cultivador.

Los señores de la tierra, gracias a las fuerzas físicas i mentales de los desposeídos del suelo, obtendrán: maderas labradas, edificios, cercos, carros, i muebles de esas mismas maderas; así como de las minas, obtendrán: hierro, cobre, estaño, oro, plata...; i luego, herramientas i máquinas...

El creador de esas riquezas, el trabajador esforzado de la mañana a la noche, ni siquiera siempre ha tenido el derecho de discutir con el señor del suelo o con el dueño de los capitales, el precio de su trabajo físico i mental: por siglos, sólo debió obedecer; por siglos, más tarde, debió sólo aceptar las condiciones del señor; i sólo desde una época reciente se le ha reconocido el derecho de deliberar i de discutir sobre el monto de la remuneración que debe pagársele. Mas, el derecho de discutir con el patrón sobre el monto del salario, hallándose por medio las urjencias biolójicas ¿a qué se reduce?

Consecuenciales del doble orden de relaciones económicas existentes (las espontáneas i las jurídicas) son los diferentes fenómenos que siguen: la clase de los señores del suelo, la clase de los capitalistas, la clase de los pobres; la opulencia de las primeras clases

i su soberbia; la sumisión de las mayorías, las crisis obreras...

Estos fenómenos, han sido constantes i continúan persistiendo; no necesitándose de más para que sirvan de base a una ciencia positiva.

Al lado de los fenómenos descritos existen otros no menos constantes i uniformes. Así, la mera aplicación de los esfuerzos humanos a la materia, convenientemente combinados, ha conseguido, en todos los siglos, trasportarla de un punto a otro; cualesquiera que hayan sido los arreglos jurídicos establecidos. En la misma forma, bajo cualquier réjimen, esos mismos esfuerzos, han logrado trasformar las maderas en muebles; los metales en herramientas i máquinas; determinadas fibras, en tejidos... Asimismo, los esfuerzos aunados de muchos, jamás han dejado, estando convenientemente dirijidos, de aumentar los resultados del trabajo, en proporción al número i a la capacidad de los cooperadores; cualesquiera que hayan sido las formas jurídicas bajo las cuales, esos esfuerzos, se han combinado. Las herramientas y las máquinas, nunca han dejado, tampoco, de multiplicar las fuerzas musculares i de aumentar la fecundidad de los esfuerzos humanos, como quiera que hayan sido las normas del derecho establecido. La intelijente aplicación a la industria de las fuerzas de la naturaleza, el acertado aprovechamiento de las reacciones químicas i de los ajentes físicos i cósmicos en el cultivo de las plantas i en la crianza de los ganados; el estudio i el acertado empleo de las propiedades de cada uno de los cuerpos que componen los tres reinos de la Naturaleza; jamás, como quiera que hayan sido los arreglos del derecho,

han dejado de manifestar su eficiencia i su poder. En iguales términos, la aplicación mental a un conjunto de hechos, de los que, los unos, son causa de los otros; o de los que, los unos, son efecto de los otros; jamás, estando bien dirijida, ha dejado de descubrir relaciones útiles a la vida, si, por otra parte, era el observador un esperto en las ciencias correlativas...

Estos fenómenos inevitables en la economía de la humanidad, corroborados en toda la redondez de la tierra, son como un grito de la Naturaleza contra la tiranía; algo como una irresistible reacción contra el brutal empleo de la fuerza para esplotar i oprimir a las muchedumbres; ya que se colocan entre los oprimidos i sus esplotadores; por lo mismo que conducen irresistiblemente a la humanidad por un sendero de progresos que, a todos, alcanza, a pesar de los privilejios i del arbitrario arreglo jurídico.

Estos fenómenos de carácter constante, como tantos otros de la Economía Política; estos hechos que se repiten de día en día, i de hora en hora, en todos los siglos; constituyen, con las leyes resultantes, la disciplina de que se trata.

Una ciencia, en efecto, cualesquiera que ella sea, para merecer el nombre de tal, necesita descansar en hechos que obedezcan a causas constantes; en hechos que, si, de continuo se renuevan, deriven de causas permanentes siguiendo siempre unos mismos procesos. La Astronomía, existe como una ciencia, a virtud de la eterna repetición de los mismos efectos, bajo el poder de las mismas causas correlativas... La Física, no se presenta como una ciencia, sino a condición de ofrecer en todos sus fenómenos, una fijeza i una regu-

laridad comparable con los hechos astronómicos. ¿Cuántas veces se ha producido el fenómeno de la caída de los cuerpos sobre la superficie de la tierra? ¿Cuántas veces i cuántas moléculas acuosas, i desde cuántos siglos han rodado sobre el plano inclinado de los montes hasta las llanuras? ¿Cuántas veces una misma gota de agua, se ha trasformado en vapor, en nube, en niebla, en granizo, i otra vez en agua? La Química, no ofrece sino una inacabable repetición de hechos idénticos; los que, si varían en especie hasta el infinito, no varían, en lo más mínimo,en lo que toca a las fases por las cuales cada fenómeno individual que se repite, puede pasar. El agua, eternamente, pudiera formarse (es decir que se pudiera repetir la esperiencia por toda la eternidad) mezclando, en determinada proporción, oxíjeno e hidrójeno, i haciendo pasar por su masa una chispa eléctrica...

En las leyes, que son del dominio de la Economía Política, los hechos se repiten sin cesar; porque—en un sentido—el orden jurídico, es el mismo en el fondo, no obstante los cambios que en él suelen realizarse a intervalos; i porque—en otro sentido—la naturaleza humana, i la naturaleza física en cuyo seno vive nuestra especie, son siempre las mismas.

Con un réjimen de libertad o con un réjimen de tiranía, la naturaleza física que nos rodea i la estructura de la humanidad han sido, son i serán, siempre las mismas. En iguales términos, tanto en un réjimen de libertades, como en uno del más cerrado despotismo, la producción, ha sido, es y será la obra del trabajo; así como la circulación de las riquezas, un resultado de la libertad, cualquiera que sea el grado a que

se la haga llegar. La formación de los capitales, será, siempre, una consecuencia del trabajo, del ahorro i de la conservación de las riquezas; así como, el valor, una resultante del poder de cambio de las riquezas; i los esfuerzos humanos consagrados a la formación de las riquezas, una consecuencia de la vida, de los apetitos i de los afectos, que la colectividad aviva en provecho de todos. . .

Los arreglos jurídicos podrán sujetar a este o a aquel factor de la actividad económica (Naturaleza, Población i Capitales) con más o menos seguras trabas, i enjendrar relaciones económicas de índole tan diversa i múltiple como las arenas del mar; i se podrá hacer variar hasta el infinito, la intensidad de los esfuerzos realizados para formar las riquezas i los capitales; i se podrán, así, establecer los más diversos sistemas de circulación, de distribución i de consumo; i pasar de un réjimen de libertades plenas a uno de la más feroz tiranía; i organizar las naciones con los rejímenes más distintos; pero, en el fondo, quedará, siempre, la naturaleza del sér humano invariable; las leyes de la naturaleza física, seguirán siendo las mismas; i, los resultados de los esfuerzos, ante ese orden, continuarán siendo idénticos.

En fin, si, los sistemas económico-jurídicos, en el fondo, no son otra cosa que una organización de las libertades, o la organización de la tiranía; rejímenes que si cambian el punto en que debe gravitar la carga del trabajo, o trastornan las relaciones espontáneas entre los que forman las riquezas i los que las gozan; en nada se alteran con ellos las relaciones de causa i efecto que hai entre los hechos de la vida económica

para constituir con ellos una ciencia positiva; sea que deriven de la espontánea naturaleza de las cosas; sea que emanen de los arreglos arbitrarios de una minoría.

Si, de los anteriores datos, se pasa a hacer un examen de los hechos económicos i se les descompone en sus elementos, se podrá observar que, todos ellos, están constituídos por una serie de fenómenos eslabonados, necesariamente, a las ciencias correlativas. Ese examen, no pudiera hacerse aquí de cada hecho de la vida económica; pero las referencias que pueden hacerse respecto de algunos de ellos, pueden bastar para esplicar la verdad de que se trata.

Ante todo, recuérdese que, los hechos de la actividad económica, están, fundamentalmente constituídos por la Naturaleza i la Población humana, i que, ambas, están subordinadas a principios constantes, constitutivos de las ciencias; lo cual quiere decir que, tanto la Naturaleza como la Población humana, han sido, son i serán siempre idénticas en sus múltiples manifestaciones.

En efecto, la Naturaleza, en cuyo seno vive la humanidad, se ha presentado i se presenta de igual manera en toda la redondez de la tierra: el frío, el calor, las aguas, la evaporación, las lluvias, las nieblas, las tempestades, los fuertes vientos, la pesantez; no solamente han sido, son i serán los mismos en todas partes; salvas las diferencias locales, sino que, además, se subordinan, permanentemente, a unas mismas leyes. El suelo, las rocas, las montañas i los depósitos minerales, en toda la redondez de la tierra, tienen, según su composición química, análoga estructura; si es que no idéntica, como consecuencia de los mismos elemen-

tos de formación. Los lagos, los ríos i los mares, alternan con las tierras, obedeciendo a las mismas leyes físicas. De tal modo es idéntica, en su conjunto, la Naturaleza que, para toda ella, existe una sola ciencia física que domina todos los accidentes i las modalidades de los cuerpos; así como para los fenómenos que presenta la corteza terrestre existe una sola ciencia jeolójica, una sola ciencia mineralójica i cristalográfica. Por lo que hace a las plantas que pueblan el globo, en su formación, crecimiento, conservación i multiplicación, todas ellas, se rijen por leyes físico-químicas: todas ellas toman los elementos de su nutrición del medio ambiente constituído por elementos químicos. Los animales, asimismo, tienen un proceso de desenvolvimiento, un modo de multiplicación que les es común, según sus especies; ofreciendo, como las plantas una fijeza invariable en sus leyes de formación, crecimiento, reproducción i estinción. Estos fenómenos, por su propia estabilidad i por su especie, tienen consagrada en la esfera de los conocimientos, una ciencia única, la biolojía.

Si, en seguida, se observa la estructura del organismo humano, se ve que es tal, que, si se ha estudiado el de un hombre, normalmente desarrollado, se ha estudiado el de todos los hombres; así como si se estudia el organismo de una mujer, normalmente desarrollada, se ha estudiado también el de todas las mujeres. Entre un hombre i otro se encontrarán *diferencias de desarrollo* en el sistema óseo, en el sistema muscular, en el sistema nervioso, en los órganos de la respiración, de la dijestión; así como se hallarán *diferencias* de peso, volumen, coloración de la piel, de los ojos, de los ca-

bellos, etc.; pero estas diferencias, quedan lejos de destruir la igualdad fundamental; puesto que, todos, tienen los mismos órganos destinados a unas mismas funciones i ocupan unas mismas rejiones del cuerpo; poseyendo, además, la misma síquis fundamental... De igual suerte, comparando a una mujer con otra, i con todas las demás, en todas ellas, puede descubrirse la igualdad fundamental; con solo diferencias de coloración, de desarrollo, etc. Por lo mismo, quien a fondo hubiere estudiado o estudie morfolójica, anatómica, fisiolójica i síquicamente a una *pareja humana;* es decir, a la *pareja fundamental de nuestra especie,* habrá estudiado a toda la humanidad por estos mismos respectos.

Si se compara al hombre con la mujer, pueden observarse, entre ambos seres, en lo que concierne a los fenómenos de que se ocupa la Economía Política, una igualdad casi completa; como que, en lo referente al uso, al goce i al dominio de las riquezas, están gobernados por la misma lei de la necesidad; en tales condiciones que, la una i el otro, viven i se desarrollan sólo a espensas de una cantidad de materia. Pueden, de consiguiente, i sin profundizar las diferencias económicas resultantes de su diferente estructura anatómica i fisiolójica, mirarse, desde muchos puntos de vista, como un sér único rejido por iguales leyes fundamentales de orden económico; aunque, eso si, sin confundir la pareja con la familia, ni a ésta con la tribu o la nación.

Ateniéndose a lo que enseñan la historia, la etnografía, i la arqueolojía, la especie humana, es la misma desde miles de años há; lo cual equivale a decir que,

la naturaleza humana, ofrece la conveniente fijeza para constituir sobre ella una ciencia.

Ahora bien; organizados los seres humanos de análoga manera; dotados, todos ellos, de iguales apetitos i de iguales afectos; colocados, todos ellos, i cada uno de ellos, frente a una misma naturaleza física, a una flora i fauna semejantes: *los problemas espontáneos de la existencia para todos los individuos de la especie humana, son los mismos.*

Como consecuencia, el hambre, les hará, a todos i a cada uno, esforzarse por encontrar el alimento; la sed, les hará buscar el elemento que ha de aplacarla; el frío, les impulsará, a todos, a buscarse un abrigo o un refujio; el cansancio, a todos les hará buscar el reposo... En otros términos, *los actos de la vida humana frente a unos mismos estímulos i a una misma naturaleza física, son uniformes i constantes.*

Por consiguiente, obrando los hombres bajo la presión de unos mismos estímulos frente a territorios que ofrecen iguales oportunidades, nacen, i se desarrollan iguales industrias; lo que está ampliamente corroborado por la observación i por la historia. Así es como, a lo largo de los ríos, en la ribera de los mares i de los lagos, se forma i toma proporciones la pesca... Así es también como, en esos mismos ríos, mares i lagos, se forma i desarrolla la navegación... Así es como, en donde abundan los minerales de cobre, hierro, estaño, oro, plata, carbón, etc., se forman industrias diversas derivadas de la minería... Así es como, en donde el territorio se presta para el cultivo de las plantas, nacen i se forman las industrias agrícolas; cultivándose la vid, el olivo, el algodón, el arroz, el lino,

la higuera i el durazno... Puede, de consiguiente, concluirse, diciendo: *La igualdad de las producciones espontáneas, de los territorios, de los estímulos, de los esfuerzos i de los procedimientos de trabajo, dan, en todas partes, gracias a la libertad, nacimiento a unas mismas industrias.*

Como, la aplicación i el desarrollo de los esfuerzos humanos, sean mentales o musculares, exije un conjunto de capacidades; se observará, en todas partes (con no menos constancia que los hechos descritos), que, grupos de individuos formados por incapaces de trabajar, no trabajan; i por quienes, otros, deben necesariamente, desvelarse, obedeciendo a la lei de solidaridad social. Se hallan en este caso: los niños, los enfermos, los ancianos... Asimismo, hállanse en todos los pueblos, al lado de los que *no trabajan porque no pueden,* los que *no trabajan porque no quieren;* los que, asimismo, deben vivir a espensas de los demás: se encuentran en esta situación: los salteadores de caminos, los embaucadores, los estafadores i los que, por procedimientos legales, hacen trabajar a otros por ellos; o que, por los mismos procedimientos, se apoderan de la fortuna o del trabajo de otros; según lo que, respectivamente, ha sucedido con la esclavitud i la servidumbre, i con el réjimen de papel moneda que deja a los deudores en libertad para pagar la mitad, el tercio, el cuarto de lo debido, i, a veces, menos aún.

La regularidad i constancia descrita en los fenómenos que preceden, puede ser también observada en los cambios, que se realizan por necesidad espontánea, i obedeciendo a las causas que siguen:

a) Porque todos los hombres sienten con igual ur-

jencia el deseo de vivir, i, aún más: el de vivir del mejor modo posible; por lo que, cada cual, i todos, desearían satisfacer las exijencias de la sensibilidad i del entendimiento—desde las más necesarias hasta las más superfluas—con la menor suma de esfuerzos i con la mayor suma de goces posibles; todo lo cual hace a los individuos desear, i solicitar, en cambio, las cosas que tales satisfacciones procuran, siempre que pueden ofrecer en retorno objetos equivalentes;

b) Porque, el territorio de ningún pueblo, por rico i estenso que sea, posee todas las variedades de las especies animales, vejetales i minerales que se encuentran en el globo; sea por causas climatéricas o locales; lo cual hace que, la población de aquellos países que no poseen una especie deseable, se la proporcionen de los países que la tienen por medio del cambio;

c) Porque, aun cuando cada territorio produjese todas las materias primas posibles; sus habitantes, por activos, intelijentes i esforzados que fuesen, no pudieran inventarlo, descubrirlo, i producirlo todo; sea en lo que respecta a los medios de trabajo, sea en lo que mira a la comodidad i al bienestar material; sea en lo que se toca con los placeres del espíritu;

d) Porque, la esperiencia ha demostrado, hasta la saciedad, que, el principio de la división del trabajo, es tan aplicable a las relaciones económicas que miran a la producción de los talleres, como a la producción de las naciones; de lo cual resulta que, dedicándose a producir, aquí, unos, trigo, maíz, arroz, algodón; otros, más allá, hierro, plomo, cobre, estaño; otros, en parajes diversos, ganados para cosechar sus pieles, sus astas, sus crines, sus lanas, sus grasas, sus carnes...;

que, consagrándose, otros, en otras comarcas, a estraer de las aguas los peces que en ellas viven; que cambiando, todos estos distintos productores, sus riquezas entre sí; consiguen, todos, proveerse de muchas cosas necesarias o convenientes con ventajas mui superiores a las que les resultarían de pretender producir cuanto la tierra puede formar i cuanto la industria es capaz de ofrecer [1].

e) Porque, gracias al injenio humano i a los recursos inestinguibles que la Naturaleza ofrece, es posible salvar el gran obstáculo permanente de la distancia i de las resistencias al trasporte de las personas i de las mercaderías que, esa misma Naturaleza opone; i, en forma tal, que se puede decir que, *la dificultad principal con que tropieza el esfuerzo humano en la tarea de la producción, después de la libertad, no está en la producción misma, sino en los trasportes.*

[1] Claro está que, las ventajas de la división del trabajo que aquí se preconizan, no van hasta negar a los pueblos que poseen materias primas variadas (según sucede con el territorio de Chile) que sólo han de dedicarse a producir materias primas, nó. Un pueblo, siguiendo los principios de la división del trabajo, puede dividirse en pescadores, mineros, cazadores, agricultores, acarreadores, comerciantes, manufactureros: sin duda. Lo que se quiere decir es que, un pueblo, no ha de pretender producirlo todo; sea porque el territorio le niegue los recursos; sea porque, la población, escasa de preparación mental, de capitales, de redes de trasportes, espere más de la cooperación de otros pueblos que de sus propios recursos. Un país que no tiene materias primas, es preciso que vaya a buscarlas en donde éstas se hallan, o esperar que vayan a ofrecérsele; lo cual no siempre es posible ni seguro. Un país que carece de una población suficientemente densa como para dividir en vasta escala las operaciones que comprenden los artículos manufacturados; puede esponerse a una ruinosa competencia con los países estranjeros que, a esa población densa, añaden los grandes capitales. Un país sin numerosa población i sin importantes capitales i sin la mano preparada del artífice i la esperiencia del empresario, puede, para dar paso, por la pretensión de producirlo todo, a un proteccionismo ruinoso para la mayoría de su población; sin otro provecho, a la postre, que el de los industriales favorecidos por el esfuerzo de todos.

Estos hechos de carácter universal, no sólo permiten afirmar que son los cambios un fenómeno constante en la vida de los pueblos; sino, además, que, *mediante la cooperación, los trasportes, los cambios i la libertad, las producciones de un lugar cualesquiera pueden ser consumidas en toda la tierra.* Es un corolario de esta verdad el que sigue: *La cantidad i variedad de riquezas que un pueblo puede proporcionarse mediante los cambios, son proporcionales a la cantidad de riquezas que puede ofrecer en retorno.*

La cooperación, los cambios, i la libertad, dan lugar a una conclusión de apariencias paradojales. En efecto, una riqueza dada, como el trigo, puede, normalmente, un grupo de individuos laboriosos i diestros en el cultivo de este cereal, producirla, en un año, en gran cantidad. Esto es evidente. Ese mismo grupo de individuos, si, ignorantes en la mecánica, se dedicasen a fabricar relojes, máquinas de escribir i automóviles, no producirían en un año, ni un reloj, ni una máquina de escribir, ni un automóvil. Es, esto, también, evidente. Mas, todos estos agricultores, dedicándose a producir trigo, pudieran, en un año, proveerse de varios relojes, de algunas máquinas de escribir i de algunos automóviles. En otras palabras, el poder productor de esos agricultores, gracias al cambio, aumenta, normalmente, en proporción a la cooperación que se prestan i a su número. En otros términos, gracias al cambio se obtienen, normalmente, riquezas que, para producirlas, exijirían esfuerzos mui superiores a los que cada cual pudiera desarrollar.

De consiguiente, todo cambio normalmente efectuado es una ganancia para ambos cambiadores. Esta

ventaja del cambio aparece con claridad particularmente cuando, de una riqueza poseída en exceso, se cede el sobrante por otra de que se siente necesidad o deseo; cuando de una riqueza, aunque no poseída en exceso, se da de ella una porción por otra riqueza de que se siente necesidad mayor; i cuando, la riqueza cedida, se obtiene o puede formarse con un esfuerzo inferior al preciso para obtener o formar la riqueza que se desea o necesita. En efecto, quien posee 1,000 kilógramos de trigo i sólo puede consumir 500 en el año, es incuestionable que, los 500 kilógramos restantes se perderían, con toda certeza, si no se acudiera al cambio para salvar esas riquezas de la destrucción. Gracias al cambio, otros hombres que no tienen trigo, pero que lo necesitan, pueden ceder al agricultor las maderas, las herramientas, las máquinas que el triguero no tiene i de que siente urjencia grande. Cambiando, por tanto, el triguero el sobrante de su cosecha por maderas, herramientas i máquinas, se provee de lo que le falta; i, a la vez, provee del inestimable cereal que produce, al necesitado; cooperando, así, a la felicidad de otros en los mismos términos que los demás proveen a la suya. El triguero, aun en el caso de no poseer trigo en exceso, pudiera mediante el cambio, obtener ventajas positivas, como sucedería en el supuesto de que, con una porción del trigo que posee en cantidad estrictamente necesaria para su consumo anual, se proporcionase un medicamento que, en caso de grave enfermedad, le salvase la vida i le dejase apto para seguir sirviendo a los suyos.

Por consecuencia de los cambios, el conjunto de los cambiadores de cada país, debe recibir de los cambia-

dores estranjeros, en cada año, un caudal de riquezas más valiosas que las cedidas; en los mismos términos que, cada individuo, en sus cambios interiores normales, recibe más altos valores que los que da.

Es esta, sin duda, la razón fundamental de que, los países que aparecen importando más de lo que esportan, sean los más prósperos i civilizados; es decir, exactamente lo contrario de lo aseverado por los mercantilistas del siglo XVII.

Consecuencia lójica de todo esto es que, cada individuo i cada país, hácense más i más ricos por la acción combinada del trabajo, de los cambios i de la libertad. De aquí entonces una conclusión de apariencias paradojales: *En los cambios normales, cada cambiador recibe una especie más valiosa o más estimable que la cedida.*

Esto es evidente; porque quien da una riqueza que le cuesta producirla un esfuerzo i un costo equivalente a 10; i, en cambio, obtiene un objeto que le costaría un esfuerzo i costos equivalentes a 100, si es que no a 1,000, cambia con ganancias positivas; es decir, recibe valores más importantes que los cedidos.

Es, por otra parte, ese resultado, una derivación necesaria de la cooperación subordinada a la libertad; en la que, los cooperadores, pueden encontrar el máximo de sus ventajas recíprocas. En el estado jurídico actual del mundo, es—así parece—en el comercio que se hace de nación a nación, en donde los cambiadores pueden encontrar ese máximo de ventajas mutuas, gracias a la libertad que preside tales tratos; i de ahí los saldos que, aparentemente, en contra de su balanza rejistran en los tiempos modernos todos los países

comerciantes; saldos que, por tanto, representan las ganancias obtenidas en ese tráfico.

Síguese de lo que precede que, el crecimiento de las riquezas de un distrito, es tanto el resultado de la cooperación de los que han concurrido a formarlas; como de la población de aquellas comarcas productoras con las cuales, gracias a los trasportes i a la libertad, se ha puesto aquél en relaciones directas o indirectas de cambio. La incontenible espansión de la riqueza de los pueblos comerciantes que se observa al través de toda la historia, corrobora por completo este aserto.

Una conclusión deriva de lo que precede, i es que: *Formar el máximo de riquezas, i ceder el sobrante de ellas por otras distintas (necesarias o deseables), es proporcionarse, a costa del menor esfuerzo realizado en la producción, el mayor bienestar posible.*

Entre los fenómenos de que se ocupa la Economía Política, conviene decir aquí dos palabras sobre uno estremadamente complicado, que, acaso, se pudiera citar como un ejemplo para negarle a esta disciplina su índole científica; fenómeno que será, más adelante, objeto de consideración especial: es el valor, o sea el poder de cambio que posee una mercadería en un tiempo i lugar dados. Influye en él tanto la necesidad como puede influir el capricho; varía, de un tiempo a otro, en el mismo lugar; varía, de un lugar a otro, en cada instante; varía, entre personas diferentes, en un mismo lugar i tiempo; así como, en una misma persona, de un tiempo a otro; i aun bajo condiciones distintas de existencia. Esta estrema movilidad parece colocar el valor fuera de las leyes que rijen los demás

fenómenos del universo. Si, la voluntad, en él, tanto puede; i, si, la voluntad, como lo afirma cierta escuela, no tiene leyes; el valor, tampoco se rejiría por principios permanentes; i como, la Economía Política se ocupa de manera esencial del valor, sería evidente que, la Economía Política, carecería de estables cimientos; lo que es conveniente tratar de aclarar en lo posible por la relación profunda que tiene este asunto con el tema del presente ensayo.

Desde luego, la estrema movilidad del valor no es, en manera alguna, incompatible con la existencia de principios científicos que rijan el valor; ya que, todos los fenómenos que son objeto de las ciencias, son esencialmente variables. Que, la voluntad, tenga en los fenómenos derivados del valor tan gran parte, no es óbice a la existencia de leyes; toda vez que, la voluntad, en su naturaleza i en su ejercicio, está gobernada por leyes permanentes.

Obsérvese sino lo que ocurre en algunas ciencias, como la Física, la Biolojía i la Psicolojía. Obsérvese, en cada lugar, la intensidad de la temperatura ambiente mientras el sol se encuentra sobre el horizonte o bajo él; i se comprobará que es esencialmente variable de la mañana a la noche; así como en las distintas horas que permanece oculto. ¿Querría esto decir que, esas temperaturas, no obedecen a leyes? Nadie, aun el menos instruído, pudiera negar que, la temperatura ambiente, sube de las primeras horas de la mañana hasta un poco después del medio día; desde cuyo instante, empieza a descender, gradualmente, hasta un poco antes de asomar de nuevo en el horizonte... Las especies vejetales i animales, ofrecen una variedad in-

contable en tamaños, colores, en formas, en funciones fisiolójicas, en constitución anatómica. ¿Sería, esto, una razón para afirmar que, en tales especies no existen leyes?... La voluntad humana, si se la observa al través de la vida entera de un individuo; si se la observa en los distintos miembros de una misma familia; entre la población de un municipio, o de una nación, ofrece tales cambios que, puede decirse, nada hai que sea, como ella, tan inquieto i variable. Mas, si se pone un poco de atención sobre esa movilidad, se podrá comprobar que, la voluntad, no es cierto que no esté subordinada a leyes; ya que, todos i cada uno de los actos humanos, están determinados por la naturaleza de las cosas: es decir, por las influencias del medio ambiente, de la salud, del grado de desenvolvimiento mental, de la cultura, del orden social existente, de las necesidades i de los afectos... No hai una persona que pueda obrar, sentir, querer, o pensar de un modo diferente al que, el conjunto de esas influencias, le arrastre o le empuje. Los pueblos, tampoco se manejan de otra manera...

I bien; según lo que precede, una lei natural no es otra cosa que un resultado de la constancia que existe entre las causas i sus efectos; o sea, la relación permanente que existe entre las condiciones i sus efectos. En el valor (o sea en el poder de cambio que poseen las riquezas) si, como se dijo más arriba, se descubren continuas variaciones; para que, esas mutaciones, se hallen subordinadas a principios, necesariamente deben, corresponder, todas, a causas permanentes. En efecto, así sucede. En todas partes la activa oferta va acompañada de un descenso del precio de la merca-

dería a que se refiere; así como la insistente i activa demanda, invariablemente, va seguida del fenómeno opuesto; es decir, de una alza del precio de la mercancía que es objeto de ella. He ahí relaciones de causa a efecto necesarias. Como la activa oferta o la activa demanda, no son hechos que se desarrollan arbitrariamente (salvo el caso de las especulaciones destinadas a elevar o a hacer descender artificiosamente los precios), cada uno de estos fenómenos se presentará sólo cuando las condiciones se hayan reunido; es decir, exactamente lo mismo que en cualquiera ciencia natural. Por consiguiente, una abundante cosecha, un activo desarrollo fabril o minero, vendrán, siempre seguidos de una abundante oferta de los productos respectivos; i de la baja de los precios, correlativamente. La restricción de la producción de una mercadería mui solicitada, por una parte, i la abundancia del dinero, por otra parte, con toda certeza, vendrán seguidas de una alza del precio de esa misma mercadería.

En conclusión, existen dos series de hechos de que la Economía Política se ocupa: la de aquellos que descansan en la naturaleza permanente de las cosas; según sucede con los resultantes del trabajo i de la cooperación intelijentemente conducidos i convenientemente ausiliados por la Naturaleza i por los capitales; i la de aquellos otros que tienen su asiento en las condiciones más o menos arbitrarias del orden social; según ocurre con el dominio privado del suelo, i con la consecuencial subordinación i miseria en que vive la mayoría de la población humana respecto de una minoría, que deja ver los más diversos grados del bienestar, hasta tocar en la opulencia misma. Estas dos series de hechos, no

por ser de diferente índole, dejan de constituir una base para los principios científicos, que son el asunto de esta disciplina; ya que, si son constantes las condiciones en que descansan los primeros; también son permanentes los fundamentos de los segundos; por cuanto, el Derecho, manteniéndose por miles de años, adquiere, por eso mismo, verdadera fijeza la condición esencial que los subordina i los hace nacer, desarrollarse i desaparecer.

Estas leyes se descubren aun en lo que parece menos asequible a normas constantes, como el complejo fenómeno del valor; el que, en la sociedad humana, es tan necesario como inevitable; ya que, la humanidad, vive i vivirá, siempre, separada por territorios más o menos fértiles o ingratos, con producciones diferentes formando pueblos o grupos; ya que, la humanidad, vive i vivirá, siempre sometida al imperio de sus apetitos i de sus afectos; anhelando, siempre, satisfacer los unos i los otros, con el menor esfuerzo posible i con la mayor suma posible de goces; para todo lo cual tendrá, ineludiblemente, que cambiar las producciones que le sobran por las de otros distritos que se le ofrecen con insistencia i con ventajas.

II

¿Es o puede ser la Economía Política una ciencia esperimental?

Una ciencia es esperimental si los hechos de que se ocupa son susceptibles de ser reproducidos a voluntad; o sea, si, a voluntad, se pueden hacer nacer, i desapa-

recer; o, si, a voluntad, se pueden variar las condiciones de su aparición o de su estinción. De aquí que, Claudio Bernard, dijese que es, la esperimentación, una observación provocada.

Así, la Astronomía, no es una ciencia esperimental; porque no se puede, a voluntad, detener la carrera de los astros, o torcer su curso, o aumentar o disminuir sus velocidades, sus masas, sus distancias, su potencia calorífica o luminosa... La Astronomía, es, de consiguiente, una ciencia de observación pura.

Mas, la Física, es una ciencia esperimental; porque al arbitrio del operador se puede producir frío, calor, luz, fuego, electricidad, un choque, un sonido, aumentar o disminuir la fuerza espansiva de los gases, hacer descender un cuerpo por un plano inclinado... Están en igual situación la Química, la Fisiolojía, la Medicina, la Hijiene...

Las ciencias que se ocupan de las agrupaciones humanas son, asimismo, esperimentales... Es cierto que no el investigador mismo en el terreno social puede siempre provocar los fenómenos que debe estudiar; pero ¿sería acaso condición indispensable que, el propio investigador, en una rama cualquiera de la Física, por ejemplo, verificase las manipulaciones, por sí mismo, para comprobar una verdad?

En el terreno social, las clases dirijentes, han realizado incontables esperiencias relativas a otras tantas teorías como se han aplicado i comprobado en la actividad de las multitudes; i, los filósofos, los historiadores, los sociólogos, quienes han apreciado muchas veces, imparcialmente, los resultados de tales ensayos o esperiencias. En las ciencias sociales, en otras pala-

bras, el operador, ha solido ser un ausiliar inconsciente del investigador, separado, frecuentemente, por miles de años i por millares de leguas del lugar en que los hechos se realizaron; el que, ni siquiera necesita hablar la misma lengua que el operador; por cuanto, de los resultados de aquellos ensayos, hace detallado relato la historia, que es como el laboratorio mismo de aquellas esperiencias.

Es así, como, los pueblos, han sido, son i serán, en vasta escala, verdaderos laboratorios de esperimentaciones en la serie de los hechos sociales.

Cada pueblo, al través de sus tradiciones i de su historia, se presenta, en efecto, como un campo de incesantes ensayos esperimentales en sus actividades económicas, políticas, relijiosas, morales... I no ha podido ni puede ser de otra manera; desde que, las organizaciones sociales no son cristalizaciones espontáneas de normas igualmente espontáneas; sino meros ensayos de fórmulas, jeneralmente, concebidas *a priori*. Si, en verdad, esos ensayos, no han tenido un fin científico, sino práctico; nada de su mérito pierde la demostración alcanzada respecto de las teorías que desearon ensayarse en cada lugar i tiempo; lo que, en último resultado, equivale al esperimento de laboratorio; desde que, tales ensayos, son la obra de los hombres de gobierno, de los moralistas, de los sacerdotes, de los políticos...; esto es al modo cómo, las verdades, resultan operando en laboratorios de física o de química.

Es así cómo no otra cosa que ensayos en el campo social son: el brahmanismo que se impone, desde 5 ó 6 mil años há, a la vida del pueblo hindú, sometiéndole a una serie de condiciones permanentes de vida que

son fundamento de fenómenos sociales constantes; el budismo, que comienza a dominar más tarde, esto es, desde unos 2,900 años há, en la actividad de ese mismo pueblo hindú, creando i sosteniendo condiciones ideolójicas, que son causa de fenómenos sociales que se repiten sin cesar...; el judaísmo, que subordinando la voluntad a ciertas normas, desde unos 3,400 años há, es causa de hechos de una uniformidad no contradicha en el seno del pueblo de Israel; al que se dice ser el escojido de Dios; el cristianismo que impera en la vida de los pueblos occidentales, desde há unos 1,800 años, es orijen de fenómenos relijiosos, morales i políticos, no menos que económicos i jurídicos constantes...

Ensayos, i no otra cosa que ensayos de orden esperimental en la esfera de los hechos políticos han sido i son: el absolutismo de un jefe que se dice ser descendiente de los dioses; el absolutismo de un monarca que cuenta haber recibido su autoridad despótica del propio Dios; la tiranía de una aristocracia o nobleza que dice hallarse entroncada a las divinidades; la tiranía de una aristocracia burguesa que no invoca relaciones con los seres sobrenaturales; sino la autoridad de las leyes que ella misma prepara e impone...

Ensayos, i no otra cosa que ensayos esperimentales, mil i mil veces repetidos en el terreno económico, son: la organización de la cooperación basada en la esclavitud, primero; i, en la servidumbre, en seguida; i en el réjimen del salario de hombres libres, últimamente...; el derecho señorial constituído sobre el suelo por un jefe único i en favor de una familia única entroncada a los dioses; el derecho señorial constituído

en favor de un grupo de familias divinas... o de un grupo de familias burguesas...; el acaparamiento de las subsistencias para las necesidades de una familia o de una tribu, primero; i, para esplotar las necesidades de las multitudes, más tarde...

En Economía Política, hoi como ayer, los hechos de que se ocupa, pueden, a voluntad, provocarse cuantas veces se quiera; i, así, cuantas veces se apliquen las fuerzas musculares ausiliadas por el medio físico i por el capital a las industrias manufactureras, agrícolas, i mineras, se obtendrán riquezas.

Así, cuantas veces se desee, puede ser trasladada, sirviéndose de las fuerzas humanas, o de las bestias de tiro o de carga o de otros medios de tracción, una riqueza de un punto a otro, con un resultado siempre idéntico en el fondo.

Así, cuantas veces se desee hacer la esperiencia, se puede estimular por medio de leyes o de otro modo a que, por muchos i simultáneamente, se ofrezca una misma mercadería en una abundancia mui superior a la capacidad del consumo de los interesados en poseerla; i, en todos los casos, se tendrá un resultado idéntico, a saber, un abatimiento en los precios, provocado, de una parte, por la competencia de los ofrecedores; i, de otra parte, por el porfiado regateo de los compradores, dispuestos a proveerse a los precios más bajos posibles. Los gobiernos cuando estimulan la producción para que la población viva en la abundancia, i consecuencialmente, pagando los más bajos precios; no hace sino reproducir, a voluntad, un fenómeno conocido...

Así, cuantas veces quiera probarse, se obtendrán,

con una moneda de 10 gramos de oro puro, cifras en los precios, 20 veces más bajas que con una moneda que sólo contenga medio gramo de oro fino.

Así, cuantas veces la esperiencia quiera repetirse, se comprobará que, la moneda que se desgasta por el uso o que, por el cercenamiento se la hace perder una porción de su fino, pierde también una parte proporcional de su poder de cambio.

No por ser los pueblos otra cosa que lo que son en el campo de los ensayos esperimentales de organización económica, política o jurídica; actualmente, bajo el poder de sus dirijentes, son sometidos a pruebas que habrán de tomar aun muchas direcciones antes de que cese la continua renovación de los sistemas.

Para esplicarse satisfactoriamente de qué modo los hechos sociales que son una consecuencia de los arbitrios ideados más o menos erróneamente, pueden ser el objetivo de una ciencia esperimental (lo que parece una paradoja absurda; por cuanto, los errores, no pueden servir de base a ciencia alguna); bastaría tener presente lo que más arriba se dijo sobre este mismo asunto. En efecto, de los fenómenos que la naturaleza produce sin la intervención de la voluntad, se puede decir que son permanentes por persistir las condiciones que los orijinan. Asimismo, de aquellos hechos sociales que perseveran por persistir las condiciones que les dan orijen, se puede, en los mismos términos, decir que son permanentes.

En la Naturaleza, las condiciones, se reunen bajo el poder de causas iniciales que nos son desconocidas. En las agrupaciones humanas, esas condiciones, pueden prepararse i dirijirse, a voluntad en gran propor-

ción, i obtener resultados previstos por todo el tiempo que esas condiciones se mantengan. Un orden de cosas arbitrario, en el más amplio sentido, que se crea en un pueblo bajo el poder de la lei i de la fuerza, da orijen a un conjunto de condiciones permanentes; porque perseverando el derecho, al modo de una voluntad que se impusiera de manera uniforme en cada caso; la actividad humana, se encuentra siempre con la lei i con la fuerza que no le permiten obrar sino dentro de cierta línea.

De consiguiente, no son las teorías más o menos erróneas de los gobernantes o de los moralistas los fundamentos de las ciencias sociales, nó; son, de una parte, las condiciones permanentes de la Naturaleza; i, de otra parte, los hechos uniformes i constantes derivados de las erróneas teorías aplicadas, i mantenidas en la organización económica, política, relijiosa o jurídica de las naciones; las que son como una condición impuesta a la actividad de todos, por siglos i siglos.

Lójico es, por tanto, que, si un Derecho erróneo es causa de hechos que pueden servir de fundamento a una ciencia; con igual motivo, un Derecho fundado en la Justicia puede ser causa de hechos que, a su vez, sean el cimiento de verdades científicas correlativas. Un sistema jurídico cualquiera es un sistema de normas para la voluntad; al modo que normas son, para esa misma voluntad, los principios de la naturaleza espontánea de la humanidad.

Los hechos i consideraciones apuntados pueden servir de base a proposiciones como las que siguen:

Los hechos que son la materia de la Economía Política, aunque en parte obra de la arbitrariedad o del ca-

pricho, pueden persistir si persevera la arbitrariedad o el capricho que los produce; i llegar a ser base de verdades científicas.

Corolario de lo que precede sería el que sigue: *En cada país, un orden jurídico dado en la serie de los hechos económicos, da fenómenos constantes dentro de ese mismo orden de relaciones; siempre que dicho orden jurídico persista como una condición de esos mismos hechos.*



LIBRO SEGUNDO

De la utilidad, el valor, i de las relaciones económico-jurídicas consecuenciales

Sección I

ALGUNAS NOCIONES SOBRE LA UTILIDAD I EL VALOR; O SEA SOBRE LO ÚTIL I LA RIQUEZA, I SOBRE LA PROPIEDAD

III

¿Qué es lo útil?

Lo útil, sea material como el agua; o inmaterial, como una noción matemática, es un atributo de las cosas que mira o se refiere, siempre, a la vida humana en alguna de sus múltiples i cambiantes manifestaciones. Una cosa es útil, si sirve o puede servir para satisfacer alguna necesidad o conveniencia de la vida humana.

4

Los alimentos son útiles, porque están dotados de la propiedad de nutrir el organismo. Los trajes, son útiles, porque están dotados de la propiedad de abrigar, de servir de adorno, i de defender nuestro cuerpo contra los insectos, etc. La tierra, es útil porque sirve para apoyar en ella nuestra planta, obtener todas las subsistencias, poseer en ella una morada... Está dotado el aire de utilidad, porque hace vivir. La luz i el calor solares son útiles, porque poseen la propiedad de hacer vivir todas las especies vejetales i animales que la humanidad aprovecha; así como hacen vivir a nuestra especie. El agua, es útil, porque, de ella, en gran proporción, depende la vida de los organismos; porque de ella están formados los tejidos de todos los animales i vejetales...; porque, al evaporarse de los mares, de los lagos, de los ríos, i de los torrentes, refresca la atmósfera, haciéndola más respirable; porque, esos vapores, arrastrados por los vientos, bajo la acción del frío, se trasforman en lluvias, en granizadas, en nevadas...

Los conocimientos, son útiles porque sirven para saciar nuestra curiosidad, tanto como para cooperar a las satisfacciones de la vida material. Al entendimiento, es útil toda noción, toda idea, todo cuanto pueda ilustrar la intelijencia, recrear la imajinación, halagar los afectos o producir una emoción. Las ciencias i las bellas artes son útiles, porque enseñan i recrean al mismo tiempo. Son, esas utilidades inmateriales, el cimiento de todos los progresos realizados por la humanidad. Todo progreso, a partir del lenguaje, desde el cuchillo de tosca piedra, tiene por fundamento una idea, o un grupo de nociones. Los inventores, los

investigadores, los pensadores, los descubridores, son, por lo mismo, al través de todos los siglos, a partir desde el que inventó el cuchillo, el hacha de silex, la honda, la rueda...; a partir del que concibió las primeras ideas de causalidad i de sucesión, i trató de darse cuenta del *por qué* de las cosas... los más útiles i los más calificados benefactores de la humanidad.

El progreso humano, es, esencialmente, una resultante de la obra combinada de los inventores, de los investigadores, de los descubridores en todos los ramos del saber, i en todas las actividades de la industria; porque, antes de la fuerza que ejecuta, está la idea con arreglo a la cual deben las fuerzas físicas realizar la obra progresiva material.

Dentro de lo útil existen gradaciones, que dan orijen a las calidades de que se tratará, especialmente, más adelante.

En conclusión, se puede decir que: *La utilidad, es aquella aptitud en cuya virtud una cosa material o inmaterial, sirve o puede servir para satisfacer una o más necesidades o deseos de la vida humana.*

Corolario: *Lo útil, deriva, simultáneamente, de los atributos de las cosas i de las conveniencias de la vida humana.*

Los progresos morales i materiales de la humanidad consisten, esencialmente, en la gradual conquista de lo útil.

IV

Del valor o riqueza, i de la propiedad

El valor i la riqueza son, en el fondo, una misma cosa; pero como muchos economistas dan a la voz riqueza una acepción mui amplia, hasta comprender en ella lo meramente útil, conviene precisar su alcance.

La riqueza es, desde luego, un hecho social, i, en manera alguna, un hecho espontáneo; lo que quiere decir que sólo existe o aparece dentro del orden social o jurídico, i no fuera de él. Es característica esencial de la riqueza el ser permutable o cambiable; lo que significa que no son riquezas aquellas cosas que no son cambiables; por más que sean eminentemente útiles, como el aire, la luz solar, la pesantez, las corrientes de los ríos... Los alimentos, los objetos de comodidad i de adorno, son riquezas, porque se cambian; i es, por consecuencia, mui rico quien es dueño de grandes rebaños, de grandes almacenes que guardan toda suerte de cosas consistentes en alimentos, trajes, muebles, máquinas, herramientas, i de tantos objetos como exije la necesidad o inventó el capricho. No son ricos, por consecuencia, quienes no tienen a su disposición muchas cosas útiles cambiables; aunque, por otra parte, tengan a su disposición una gran cantidad de utilidades. A los ricos, por lo mismo, todo alimento, abrigo, adorno i comodidad les sobra. Los ricos, son poderosos i temidos porque, gracias a sus riquezas,

pueden contar con muchos hombres dispuestos a servirles en toda clase de empresas.

Lo dicho no quiere decir que sólo las cosas materiales sean riquezas, nó. Las fuerzas intelectuales i morales; así como las enerjías físicas, están en el mismo caso.

Para ver la efectividad de esta aseveración, bastará observar si tales cosas, son o nó objeto de cambio. Desde luego, el trabajo muscular, es cambiable en los mismos términos que los tejidos i los alimentos. I si no, cuéntense los millones de individuos que, realizando un trabajo muscular, obtienen un salario; el que, sea que corresponda o no al esfuerzo realizado, se considera como la remuneración de ese trabajo en todas partes, desde los más antiguos tiempos de que haya memoria.

En la Biblia, encontramos a Jacob (esto es, unos dos mil años antes de J. C.) cobrando a su suegro Labán, a título de salario, una parte de los frutos de los rebaños que cuida.

El trabajo intelectual, está en el comercio en los mismos términos que el trabajo manual o muscular; i por millones se cuentan también los individuos que, por efectuar a favor de otro un trabajo intelectual, reciben un salario, es decir una cantidad de riquezas en cambio. Las enerjías morales, asimismo, se hallan en el comercio; i es así como, un hombre honorable, en ciertos negocios, puede ser tan altamente remunerado como un hombre dotado de las más altas facultades intelectuales.

Se arguye en contrario que, las enerjías físicas, intelectuales i morales, sirven para formar riquezas;

pero que, ellas, no son una riqueza; que las riquezas, son cosas materiales, sujetas a dominio; las que, además, pueden medirse e inventariarse; de todo lo cual, las enerjías humanas nada poseen.

La materialidad, no es, forzosamente, una condición de la riqueza; i si no, véase cómo la enerjía eléctrica; ya consista en luz, calor o fuerza motriz, se cambia a razón de tanto o cuanto el kilowatt o el ampere consumidos. El dominio tampoco es una condición esencial de la riqueza que no comprenda a las enerjías físicas, intelectuales i morales; ya que no puede caber duda que es mayor la subordinación o la sujeción que existe entre cada persona i sus propias enerjías; que, entre cada persona i el sombrero que lleva puesto o la silla en que se sienta. En cuanto a medida, tan medible es el trabajo humano, que, por todas partes, no se ve otra cosa que el cambio del trabajo a tanto por día, semana, mes, año, o a tanto la tarea encomendada. Es cierto que no pueden incluirse en inventario las enerjías humanas; pero se puede ver, prácticamente, cómo, en el comercio, se aprecia el aporte intelectual en una sociedad colectiva o en comandita, por una cuota de utilidades que, al modo del capital, se lleva una porción de la ganancia obtenida.

Puede, aún, argüirse diciendo que, si, el saber i la intelijencia fueran riquezas, no se vería, tan a menudo, a los sabios con el traje raído i los zapatos destrozados; que, si, el saber i la intelijencia, fueran riquezas, sería fácil a sus poseedores proporcionarse lo más indispensable en cambio de su injenio i de sus conocimientos.

Lo que a los sabios i a los hombres de talento suele acontecer con sus sobresalientes condiciones mentales, o con su saber, puede suceder a cuantos poseen una riqueza en donde no se la desea o no se la necesita. Así, suponiendo que en un pueblo formado de analfabetos, se establecieran muchos libreros; éstos, con toda certeza, no hicieran negocios; aunque poseyesen en sus estantes las obras más notables de todos los siglos. Así, en una ciudad, en donde los habitantes favorecidos por un clima escepcional, jamás enferman; los médicos, allí establecidos, aunque fuesen de los más eminentes, carecerían de clientela. Del mismo modo, en donde los hombres tengan la cordura de no meterse en pleitos, los abogados, no tendrán qué hacer. Un comerciante en instrumentos de pesca que fuera a ofrecerlos a un pueblo de mineros alejado de las costas, de los lagos, i de los ríos; un comerciante en paraguas que fuese a ofrecerlos a las pampas de Tarapacá, en donde jamás llueve; se encontrarían en un caso enteramente igual al de los sabios en donde no son solicitados. Un campesino que jamás sale de su terruño i que no tiene qué poner dentro de las maletas que van a ofrecérsele, no aceptará maletas.

Los analfabetos, reirán, pues, de los libreros por haber tenido, éstos, la ocurrencia de ir a establecerse entre ellos con tantas librerías; los sanos, reirán de los médicos, que, de hambre se mueren; los mineros, se divertirán con los comerciantes que han ido a ofrecerles instrumentos de pesca; los habitantes de Tarapacá, gozarán a costa de quienes han ido a venderles paraguas; i, el campesino, considerará una burla, quizás, se le proponga la compra de maletas.

En conclusión, el que una cosa no se desee en este lugar o en esta época, no basta para negarle a esa misma cosa su condición de riqueza, si, siempre, en muchas partes es i ha sido objeto de cambios; i, precisamente, con el saber, los conocimientos, la preparación intelectual, es lo que ha sucedido en todos los tiempos....

Si son causa de activo tráfico las riquezas materiales, i no las riquezas inmateriales, es, porque, de aquellas, tiene necesidad toda persona; i de modo tal, que, sin ellas no se puede vivir. Entre tanto, cualquiera persona, puede pasárselo mui bien sin saber nada de lo que interesa a la curiosidad.

Si se consideran, con independencia del cambio (que, como se dijo más arriba, es característica esencial de la riqueza) sólo los atributos necesarios o convenientes de las cosas, no existe diferencia entre lo útil i la riqueza. Puede, esta verdad, ser demostrada sin lugar a dudas con los ejemplos siguientes: El agua de un río que se toma i se bebe sin que haya necesidad de dar nada por ella, es tan útil como la que se ofrece, de ese mismo río, a tanto el litro en una ciudad; quedando, por consecuencia, satisfecha la sed en el mismo grado con esa agua en la campiña siendo gratuita, que, en la ciudad, en donde sólo puede obtenerse pagando tanto o cuanto por el metro cúbico. Las plantas, asimismo, se encontrarán tan bien regadas en los campos como en las ciudades; i, los incendios, se podrán estinguir tan completamente con la una como con la otra.

La diferencia entre lo útil i la riqueza se encuentra, por tanto, en que, ésta, es cambiable, al paso que lo meramente útil, nó. Puede darse de la riqueza la si-

guiente idea: Es riqueza todo cuanto es objeto de cambio; o, simplemente: *son riquezas, las cosas que se cambian;* o bien: *son riquezas, las utilidades que se cambian.*

Interesa, de consiguiente, saber en dónde residen las condiciones que convierten a una cosa meramente útil en riqueza; según sucede con los peces que se cojen en los mares libres; con la tierra que, como es sabido, no es obra humana; con los metales que se encuentran en las entrañas de la tierra; con las aguas que se captan de los ríos... I, como, según se dijo más arriba, riqueza i valor son una misma cosa en el fondo; quien averigue las causas que dan nacimiento a las riquezas, habrá de señalar, al mismo tiempo, cuáles son los oríjenes o fundamentos del valor.

Si todas las cosas que la naturaleza espontáneamente ofrece a la vida humana hubieran sido siempre comunes; o si, esas mismas cosas, fueran comunes como los peces de la alta mar; i si, además, toda persona pudiera tomarlas de sus yacimientos naturales, según su necesidad o su deseo; al modo de la luz i del calor solares; la humanidad, no habría conocido los cambios o trueques, ni la riqueza, ni el valor, respecto a esas cosas espontáneamente ofrecidas por la naturaleza a toda la especie humana.

En otras palabras, la causa de que las especies que la naturaleza pone gratuitamente a la disposición de todos los seres humanos, se conviertan en riquezas, está en el *dominio*, o sea en la *apropiación*.

En efecto, cuando una cosa se *solicita en cambio* de otra, implícito se halla el reconocimiento del *señorío del poseedor* sobre esa misma especie; así como cuando

se *ofrece en cambio* una especie cualquiera, su poseedor, considérase el *señor de esa misma especie*.

El que, el *dominio*, sea un elemento que se encuentra en los cimientos de la riqueza, o sea, del *valor*, conviene demostrarlo. Parece que esto podrá comprobarse con claridad suficiente en el siguiente ejemplo: El jefe de un navío (que puede suponerse es un príncipe que ha salido en busca de tierras que conquistar, ya que solamente a los príncipes pueden concederse esas libertades) llega con su buque tripulado por jentes que a él se hallan enteramente sometidas, a una costa árida, desconocida e inhabitada; pero en donde abundan la caza i la pesca. Desembarca, toma posesión por actos materiales (que, necesariamente, no pueden estenderse a toda la estensión de esos parajes, inclusive sus montañas inaccesibles, situadas a mui larga distancia del punto de desembarco); i, desde ese instante, se llama, a sí mismo, el *señor* de esas tierras. Reparte, como tal, algunas de ellas, entre sus vasallos para tenerles de su parte; reservándose el resto. Llegan, más tarde, a esos mismos parajes, otros navegantes; los cuales hallando esas tierras *ocupadas* no tienen otra alternativa, después de convencerse de que no pueden desalojar a ese príncipe por la fuerza, que comprarle tierras para establecerse allí; o bien, pagar una *renta* anual por el derecho de morar en ellas, i para cazar i pescar.

En este ejemplo, el valor de esas tierras ¿de dónde viene? Se dirá que de la *oferta* i de la *demanda*. Bien; pero la *oferta*, supone la *propiedad* del ofrecedor; así como la *demanda*, supone el pleno reconocimiento del *señorío del poseedor* de la cosa que se solicita; pues, a esa sola condición *se pide la propiedad* de una especie;

si es que no su mero uso o goce. Si no existiera ese señorío no habría demanda, ni el deseo de dar en cambio otra especie de valor equivalente al derecho que se desea ejercitar sobre la especie pedida.

Luego, la razón fundamental del valor de esas tierras, que se ha supuesto que son de una esterilidad absoluta, está en el *dominio* particular o privado constituído sobre ellas; ya que es, ese derecho, la razón de ser de la oferta i demanda. La renta que, esas tierras den a su señor, no tiene otro fundamento visible que el derecho de esclusiva propiedad constituído por el ocupante.

La *renta* de esas tierras (lo que es lo mismo que decir su valor) se desarrollará en razón directa del crecimiento de la población allí radicada; así como en proporción a los progresos materiales alcanzados por esa misma población; de modo que, por realizar ese grupo una función biolójica, como es la de multiplicarse; así como por esforzarse en acumular riquezas por el trabajo, el ahorro i los cuidados destinados a conservarlas; el señor de esas tierras, se hará más i más poderoso; ya que podrá exijir más i más rentas por el derecho de vivir en esas tierras que llama *suyas*.

Hechos históricos no iguales; pero sí, mui semejantes, pudieran citarse en gran número para probar que, por la mera apropiación, las tierras, *valen* i producen *renta* a sus *señores;* los que se hacen más i más ricos a medida que la población aumenta i acrecienta sus riquezas; todo lo cual hace que aumente la *demanda*, sin que, por otra parte, aumente la *oferta*. Las con-

quistas de los tiempos modernos son pruebas de tales asertos [1].

Si, según lo que precede, en todo valor o riqueza existe un dominio, es inconcuso que hablar, del *dominio*, es lo mismo que hablar de lo *tuyo* i de lo *mío*, es decir, de la *propiedad*. El dominio sobre una cosa implica siempre el respeto de los demás. Es, este respeto, por tanto, una condición de toda propiedad. Ese respeto

(1) A virtud de las vinculaciones naturalmente espontáneas que existen entre la vida humana i lo útil, cada individuo de nuestra especie, ocupa i debe ocupar, necesariamente, una porción del territorio; por lo que, individuo alguno, en justicia estricta, puede hacerse *señor*, en el más amplio sentido que tiene esta voz, de la más ínfima parte de ese territorio; ya que, ese *señorío*, se encuentra en pugna con los deseos i las necesidades de los demás. El suelo, en un sentido, ni es la obra de los poseedores a la manera de la casa que en él se ha fabricado; i, en otro sentido, esa posesión, no puede revestir, jamás, la plenitud de derechos que se ejercitan sobre las especies muebles que, de un punto a otro, pueden seguir a su señor. Sobre el suelo no cabe, por la naturaleza de las cosas, más que una posesión transitoria; tan transitoria como la vida de los ocupantes; sin perjuicio, por supuesto, de la vida i de las necesidades de los grupos en continuo crecimiento, i dotados de una existencia eterna.

Estrictamente hablando, el dominio privado sobre el territorio, pudiera desaparecer sin daño alguno para las colectividades humanas; i sin duda con evidentes ventajas para el progreso de esas mismas colectividades. Hablando con rigor, el único valor i por tanto, la única propiedad conveniente para todos, sería la que se forma por el trabajo; ya que, mientras, ésta sirve al progreso humano, aquélla, lo detiene. Las obras resultantes del esfuerzo pasan a ser parte integrante de la civilización; al paso que, la propiedad territorial, la estorba, evidentemente; ya que, por tal artificio, la parte desposeída, se convierte en tributaria de la porción poseedora de la tierra.

En los Códigos, se reconocen como fuentes del dominio: la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte i la prescripción. El trabajo, no es en los Códigos, un modo de adquirir riquezas; aunque de acuerdo, con las más altas conveniencias de la humanidad, sólo debería tener por fundamento esencial al trabajo; el que, por supuesto, no escluye la tradición, ni la sucesión por causa de muerte, ni la prescripción. El trabajo es el único creador de las riquezas; i, aunque él sea ínfimo, como la aprehensión de una fruta silvestre, es, tanto, causa de vida como de progresos de todo orden.

Cuando los jurisconsultos dicen que, la propiedad deriva de la lei, dicen

de la población en lo antiguo, derivaba de una veneración supersticiosa apoyada en la fuerza militar; según es lo que nos enseña la constitución de la gens indo-europea, de los caldeos, ejipcios, etc. En los momentos actuales, la veneración supersticiosa, está reemplazada por las leyes apoyadas en la fuerza militar. Sin este respeto de la población, no pudiera haber propiedad, ni riqueza, ni valor, ni cambios, ni capitales,

---

bien; porque, la lei, ya fuera divina, según el decir de sus primitivos redactores o usufructuarios; ya fuera humana, según la sana crítica, creó, desde antiguos tiempos, los variados rejímenes señoriales que estuvieron en vigor durante miles de años; sea con respecto a las personas, sea con respecto a las cosas; porque, en estos mismos momentos, es la lei la que sigue constituyendo la trama del orden existente en lo que concierne a la propiedad, desde el nacimiento mismo de las personas hasta más allá de la muerte (el que, por otra parte, es sólo una continuación de las antiguas formas jurídicas en lo tocante a los modos de adquirir, de trasferir i de trasmitir las riquezas); i porque, en fin, la lei, es la que, por consideraciones de solidaridad, de cooperación i de intereses sociales, da, actualmente, a los inventores (los más calificados creadores de la riqueza) un goce limitado a cierto número de años sobre sus invenciones i descubrimientos.

Por la lei, los descubrimientos i las invenciones, que pueden reproducirse hasta el infinito i aprovecharse por un número ilimitado de personas, gracias a esa reproducción, se declaran *comunes;* entre tanto, la tierra, que es limitada en estensión, que no ha sido una obra de sus poseedores, i que no puede multiplicarse ni hacerse crecer; es, por esa misma lei, del *dominio* perpetuo de sus señores; los que pueden trasmitirla de jeneración en jeneración, hasta el infinito dentro de una misma familia. Un autor, si se trata de una obra literaria o científica, puede hacerla traducir a todas las lenguas para que sirva de entretenimiento o de enseñanza al mayor número posible de personas; sin más condición que la de pagar un precio módico por cada ejemplar. Lo mismo puede hacerse respecto a una invención mecánica. En cada caso, estas obras, pueden costar a sus autores muchos años de preocupaciones, i de largos i penosos estudios, ensayos i esperimentaciones. Entre tanto, la tierra, sin la que, ningún sér humano puede existir, i que no ha costado a sus poseedores otra cosa que apropiársela o el haberla heredado; los que pueden venderla, arrendarla, cercarla para que nadie a ella penetre i nada pueda sacar nadie de ella, es una propiedad que, por la lei, reviste un carácter sagrado e inviolable.

En otros términos, dentro del orden jurídico existente, *la tierra, necesaria*

ni industrias. En el orden jurídico establecido, en lo que concierne al réjimen *señorial*, el goce de los valores, pertenece, de modo esclusivo, al *señor* o *dueño;* situación que trae consigo, por modo lójico, una total ausencia en los demás, del derecho al goce o posesión de esas mismas riquezas. El resto de la población, dentro de ese orden jurídico, sólo puede gozar de tales riquezas por medio del cambio; es decir, cediendo

---

a todos los seres humanos i obra espontánea de la Naturaleza, es del dominio de unos pocos; los descubrimientos e invenciones, cosas accesorias, aunque gratas a la vida, i obra del esfuerzo de unos pocos, son del dominio de todos: tras de un tiempo de goce otorgado a sus descubridores o inventores.

La causa de tan profunda contradicción sólo puede encontrarse en la índole de los intereses, que, desde remotos tiempos, han imperado en el gobierno de los pueblos; es decir, *en una clase social señora de la tierra, de la riqueza i del gobierno,* siempre vijilante i atenta a sus privilejios. Esa clase, al través de los siglos, no es inventora ni descubridora; pero tiene interés en aprovechar las ventajas de los descubrimientos i de las invenciones. Si, por el contrario, hubiera sido, esa misma casta, la inventora i la que hubiera realizado todos los descubrimientos; razones no le hubieran faltado para conservar, sobre las invenciones i los descubrimientos, un derecho perpetuo... Temerosa de formar a su lado una clase social de inventores i descubridores, o investigadores que pudieran hacerle desastrosa competencia—como habría debido suceder si se les hubiera reconocido a éstos un derecho perpetuo, al modo del dominio del suelo—; otorga sólo un derecho temporal; en lo que, por otra parte, se consultan los intereses permanentes de la humanidad. Las clases sociales que establecieron el orden jurídico antiquísimo que aún domina hoi en tantos sentidos, es claro que desaparecieron miles de años há; pero, esas clases, se han formado i renovado con los mismos elementos jurídicos que aquéllas dejaron; de lo cual resulta que los mismos privilejios prevalecen con un personal diferente; ya que, los sistemas de organización social son los mismos.

Mas, aunque, el trabajo, no esté reconocido por los Códigos como fuente de adquirir riquezas, se reconoce hoi que, la *propiedad industrial,* hai conveniencia en ampararla. Esto es algo. Nuestro Código Civil, dispuso: «Las producciones del talento i del injenio son una propiedad de sus autores». Las producciones del talento i del injenio; es decir, las producciones ideolójicas, han sido i son las riquezas i los capitales fundamentales; tanto porque fueron esos los que, la humanidad, empezó primero a dominar o poseer; como porque han sido i son, esas mismas riquezas, las que han servido para

otras en permuta o trueque. Es de esta suerte cómo se adquiere una cosa en dominio; cómo se puede gozar de una riqueza ajena mediante el arriendo, el mutuo, etc.; i cómo, en otro sentido, se pueden aprovechar los servicios de una persona, gracias al arriendo de sus servicios...

Además del *dominio*, elemento común a todos los valores i causa de oferta i demanda, i, por consiguiente,

---

formar, con el ausilio de la Naturaleza i de los esfuerzos musculares, las riquezas materiales...

Puede, este sistema, a la luz de la observación i de la historia, considerarse como fecundo en ventajas en lo que concierne a la formación i goce de las riquezas; ya que permite obtener un elevado rendimiento de las capacidades de aquellos que las forman para sí, gracias a los estímulos del interés individual i a la cooperación de otros; pero no poseyendo la esperiencia de lo que serían capaces los intereses colectivos iluminados por una educación i una cultura alta i convenientemente conducida al efecto; ni poseyendo ensayos de lo que pudieran ser las comunidades gobernadas por los más perfectos sistemas de cooperación, de distribución i de cambio; ni habiéndose ensayado en vasta escala, otro sistema de cooperación que aquél que consiste en que, una mayoría asalariada (o sin más remuneración que el alimento, según sucedió con la esclavitud) presta a una minoría, señora virtual de la Naturaleza; no se puede aún concluir de modo definitivo, si, el sistema de propiedad individual actual (según el que, muchos, cooperan al triunfo de uno solo o de unos pocos) no se encontraría supeditado, con ventajas para todos, por el sistema de propiedad colectiva (es decir, sin esclavos i sin asalariados) prematuramente condenado; es decir, condenado *a priori* por tantos adeptos del individualismo que no ven grupos ni humanidad; así como, en lo que llaman los resultados del interés individual, no divisan cooperadores; es decir, una colectividad asalariada; la que, seguramente, preparada con un sistema de principios diferente del que impera; esto es, guiada por normas de conducta, en que, la cooperación i la solidaridad de los intereses colectivos apareciesen conduciendo a la humanidad... produciría más i mejor trabajando para sí misma que realizando su labor enteramente a favor de un tercero.

Cítase, con frecuencia, el caso de Blanc; pero se olvida que, ese fracaso, fué la obra de un enemigo del célebre reformador i no del sistema. De los proyectos de Blanc no hubo sino simulacros destinados al descrédito del sistema. En realidad, no hubo ensayos comunistas, ni talleres, ni otra cosa que desorden.

de relatividad, tan inconstante como son de diferentes las personas, las situaciones de fortuna de los *señores...*, existen otros, referentes a aquellas riquezas que se forman por el *trabajo*, i son: los *costos de producción*, los *costos de conservación* i los *costos de colocación*, de que se tratará más adelante.

La riqueza i el valor son, según ya se dijo, una misma cosa en el fondo. Conviene ver en dónde está, entre estos conceptos, la diferencia.

El hierro, el cobre, la plata, el oro, el platino, el vanadio i el radio, son riquezas; por cuanto, sin escepción, son cambiables. Mas, con un kilógramo de cobre, puede obtenerse en dominio, uso o goce, un conjunto mayor de cosas necesarias o deseables que con un kilógramo de hierro; pero, aún, mayor cantidad i diversidad de cosas necesarias o convenientes pueden obtenerse en dominio, uso o goce, con un kilógramo de plata; más aún con un kilógramo de oro; pero todavía mucho más con un kilógramo de platino; pero mucho más todavía con un kilógramo de vanadio; i, aún, muchísimo más, con un kilógramo de radio.

En otras palabras, i jeneralizando, sin multiplicar los ejemplos, *unidades métricas idénticas de especies mercantiles diferentes, dan, frecuentemente, valores que se hallan entre sí mui distantes;* lo cual quiere decir que, poseyendo dos o más personas cantidades métricas (kilógramos, litros, hectáreas, etc.) iguales de riquezas; la una, puede ser mui pobre, i, la otra, mui rica. Así, aquella que, por toda riqueza, poseyese un kilógramo de hierro, sería pobrísima; i, por el contrario, aquella que poseyese un kilógramo de radio, sería veinte veces millonaria en Inglaterra, cien veces mi-

llonaria en los Estados Unidos de América, i quinientas veces millonaria en Francia...

Mas; aumentando la cantidad de riqueza llamada hierro (la menos valiosa de las enumeradas) i dejando invariables las restantes; el valor alcanzado por el hierro, pudiera sobrepasar todos los otros valores.

De consiguiente, *con cada especie de riqueza puede obtenerse un valor tan alto como se desee, elevando, proporcionalmente, sus cantidades respectivas.*

Si se trata de riquezas que tengan una calidad idéntica en toda su masa; según es lo que sucede con los metales refinados, un valor igual al duplo, se obtendrá con una cantidad igual al doble de la que se posee. Si, por el contrario, con una riqueza de calidad idéntica en toda su masa, se desease un valor igual a la mitad del que se posee, verificando una sustracción igual a la mitad, se conseguiría el valor buscado.

Mas, si, en verdad, los elementos del valor son los apuntados; ese valor, no es, en manera alguna, absoluto; al contrario, es eminentemente relativo o variable; de modo que, la potencia de cambio de cada riqueza, oscila de un lugar a otro, de un tiempo a otro, de una persona a otra; i, aun, en una misma persona en diferentes situaciones de fortuna, con distinta salud, tranquilidad de ánimo...

De los campos en que se producen, a las ciudades en que se solicitan en grandes cantidades, los cereales, varían de valor; de la época de los fuertes calores a la de los intensos fríos del invierno, las telas para cubrirse durante aquella estación, descienden de precios tan pronto como se aproxima esta última. Las perlas, no tienen el mismo mérito para una campesina que

para una dama elegante de las ciudades. Un febrífugo, para el sano, carece de valor; pero lo tiene i mui alto, para el enfermo de fiebre. El que siente hambre, cederá, su derecho de primojenitura, por un plato de lentejas; quien se halle harto i no tenga el corazón endurecido por el egoísmo, dará de comer al hambriento, sin que se le ofrezca en cambio ningún derecho de primojenitura.

En conclusión, el valor, tiene por fundamento constante al dominio constituído sobre las cosas útiles; el que, frente a la necesidad i al deseo, es causa de oferta i demanda; la que, a su vez, se convierte en fundamento no menos constante que variable del valor. En las riquezas que vienen del trabajo, los costos de producción, conservación i colocación, se colocan al lado de los anteriores para formar el valor de cada cantidad i sus calidades.

La riqueza, tiene, así, por condiciones: la existencia de la utilidad, en un sentido; i, en otro sentido, la existencia en las personas de la correspondiente sensibilidad física i moral, fuente de necesidades i deseos; la existencia del dominio privado, causa de oferta i demanda; la existencia, en los poseedores, de las capacidades correlativas para el ejercicio de ese dominio privado; i la existencia del poder político que garantice ese dominio contra quien quiera que pretenda estorbarlo o usurparlo [1].

---

[1] Se ha afirmado que, la limitada existencia de lo útil, es condición del valor; i, así, dícese: «Lo que existe en cantidades ilimitadas, como el aire, nada vale». Evidentemente, esta teoría, es incompleta; ya que en ella se pierde de viste el dominio. La superficie, del suelo, con ser tan estensa i con haber, de ella, de sobra para todos los individuos de la especie humana, hasta parecer ilimitada con respecto a la población que la ocupa i la ha ocupado, tiene subidí-

De lo que precede se siguen algunas proposiciones que pudieran formularse como se ve a continuación:

I. *Una cantidad dada de cada especie de riqueza tiene un poder de cambio que está en razón directa de su magnitud.*

II. *El valor poseído por una persona en una cantidad de riqueza de calidad idéntica en toda su masa, puede aumentarse o disminuirse, a voluntad, por adiciones o sustracciones hechas, sobre esa misma cantidad, que guarden con dicho valor una relación matemática.*

En consecuencia:

a) *Dos cantidades iguales de una riqueza de calidad idéntica en toda su masa, tiene, en un mismo lugar i tiempo, para una misma persona, igual valor.*

b) *Dos cantidades de riqueza de calidad idéntica en toda su masa; de las que, la una, sea el duplo de la otra, tendrá, la primera, para una misma persona en el mismo lugar i tiempo, un valor igual al duplo del que corresponde a la segunda.*

c) *Una unidad dada de riqueza de calidad idéntica en toda su masa que sufre una sustracción o merma, pierde, de su valor, una parte proporcional a la merma o sustracción.*

Puede definirse el valor diciendo que, *es el poder de cambio más o menos variable que posee una determinada cantidad de riqueza, según su calidad, los tiempos i los cambiadores.*

---

simo valor, no porque de ella haya escasez, sino por encontrarse todos los terrenos habitables en manos de unos pocos señores, virtualmente, dueños de la Naturaleza dentro del sector en que ejercen su señorío; ya que no es posible vivir sin ocupar una porción del territorio...

V

De las causas que hacen oscilar los valores i los precios

Al indicar en el capítulo anterior las causas que dan orijen a la riqueza i al valor, se plantean las cuestiones en torno de las cuales deben indagarse las oscilaciones de los valores i de los precios. Respecto a la riqueza llamada tierra, díjose que, ese valor, derivaba de la apropiación, causa de oferta i demanda; lo que pone de manifiesto que, relativamente a la tierra, las causas de las fluctuaciones de su valor deben buscarse en la oferta i demanda. Con relación a las riquezas que derivan del trabajo, díjose que eran ellas una resultante de los gastos de producción, conservación, i de colocación, además de la oferta i demanda; lo que conduce a observar siempre de cerca estos diferentes elementos al inquirir las causas de las variaciones del valor de aquellas riquezas que vienen del trabajo.

Si se consideran con algún detenimiento las mencionadas causales, fácil es comprender que, todas las riquezas, varían de valor. En efecto, la oferta i demanda de la tierra, jamás se harán sentir uniformemente; porque, si, bien, la estensión del suelo, no aumenta ni disminuye;en cambio, la población i la riqueza, están, de continuo, oscilando; lo que, en algunos casos, hará más intensa la demanda de tierras; i, en otros, más viva la oferta de esas mismas tierras; con lo que, el valor del suelo, subirá en el primer caso, i descenderá en el otro.

Con respecto a las riquezas formadas por el trabajo; ya no solamente es la lei de la oferta i demanda el principio que puede influir en las oscilaciones del valor; son, además, los costos de producción, de conservación i de colocación.

Si, de un lado, se observa que, los nacimientos, las defunciones, la inmigración, la emigración, son hechos que, de hora en hora, se repiten sin cesar; si, de otro lado, se considera que el trabajo, forma, de continuo, nuevas riquezas que se agregan a las existentes; si se observa, además de qué manera tan decisiva influyen esos elementos en la más o menos activa oferta i demanda, i, por consiguiente, en las variaciones del valor; si se añade, a todo eso, que, los gastos de formación de las riquezas no son invariables; que, tampoco son fijos los de conservación i de colocación; ya que varían, continuamente, la renta de la tierra, los salarios, las amortizaciones de los capitales, los intereses, los impuestos, los seguros... para los valores, no hai reposo posible.

Por consiguiente, si las oscilaciones de los valores son un hecho indiscutible; el precisar el tanto o cuanto de esas oscilaciones, en cada caso, es una tarea imposible; por lo mismo que no hai valor alguno estable al cual referirse. Si todas las riquezas varían de poder de cambio, de día en día, i aún, de hora en hora; o si a lo menos, todas pueden variar ¿cómo determinar la proporción en que el poder de cambio de una riqueza ha aumentado o disminuído sin incurrir en exajeraciones en un sentido o en otro?

En otras palabras, habiendo, ccmo ocurre, tantos centros mercantiles; i, en cada uno de ellos, tantos ofre-

cedores i tantos solicitantes de una misma riqueza, la existencia de un valor estable es algo que no se puede encontrar: sólo puede hablarse del valor medio de determinada riqueza i no de un valor fijo.

Lo que se dice del valor es aplicable a los precios; los cuales no son otra cosa que, el mismo valor espresado en monedas.

De lo que precede se sigue que, cuando se habla del valor o precio que tuvo una mercadería cualquiera en una ciudad, debe entenderse que, ese precio o ese valor, se refiere a un determinado mercado de dicha ciudad, i a transacciones efectuadas en cierto instante entre dos o más personas físicas o jurídicas, tomando por base una moneda cuyo poder de cambio, en ese mismo instante, queda por averiguar respecto de las riquezas en jeneral.

Para formarse idea de los precios de una mercadería en una ciudad, en cierto día, mes o año, sería preciso conocer cuáles han sido ellos en todas i cada una de las transacciones realizadas en ese mismo día, mes, o año, al tenor de la misma unidad matemática, i respecto de una calidad idéntica; tomando por base la misma unidad monetaria en el mismo estado de conservación. En otros términos, se pudiera entonces hablar sólo de *precios*, i no de un *precio*. Por lo mismo el intento de averiguar cuál es, en una nación, el *precio* de una mercadería cualquiera, sería tarea vana. A lo más, pudiera hablarse de un precio medio.

Lo dicho no significa, en manera alguna, que sea tiempo perdido el empeñarse en indagar las causas de las variaciones de los valores i de los precios. Si no es posible llegar en estos asuntos a conclusiones ma-

temáticas, se puede llegar a resultados aproximados; los que pueden servir para correjir en alguna proporción, diversas causales de alza i baja; así como para evitar mayores injusticias.

Es un examen de los diversos elementos o factores del valor el que puede revelar la verdad en semejante problema. En aquellas cosas espontáneamente útiles, como el agua de los ríos, los yacimientos minerales, que no han exijido esfuerzo alguno para formarlos; la causa esencial del valor, desde que llegan a tenerlo, está, según se vió, en el dominio privado; el que, con la necesidad o el deseo de toda la población o de una porción de ella, de un lado (o sea la demanda); i, de otro lado, con la oferta de una minoría de poseedores; da orijen al cambio o trueque, base de valorización. El más o menos subido valor de estas cosas, está, por tanto, en relación con la mayor o menor concentración de la propiedad de estas especies, i con la más o menos activa oferta i demanda...

Respecto de aquellas cosas que, para poseerlas imponen, necesariamente, esfuerzos más o menos intensos i persistentes de cooperación sucesiva, alternada o simultánea; según sucede con los minerales que se estraen de las entrañas de la tierra, con las especies animales que se cazan o se pescan, con los frutos vejetales silvestres; así como respecto de aquéllas especies que, para formarlas imponen sacrificios colectivos más o menos penosos, como la flecha que se trabaja, el hacha que se ha formado, la canoa que se ha labrado, el arco que se ha fabricado, la casa que se ha construído... el valor, deriva, esencialmente, del trabajo ausiliado por el capital; o, en otros términos, de la

suma de los valores i sacrificios que, la riqueza formada, ha absorbido; sin perjuicio de la oferta i de la demanda, consecuenciales del dominio.

El trabajo, en efecto, supone, ante todo, la posesión de algunas nociones, de algunas herramientas, de máquinas... de algunos capitales, en otras palabras, que ausilien el esfuerzo; capitales que es preciso amortizar i remunerar. Ese capital puede ser más o menos importante, i exijir remuneraciones más o menos altas; así como un reemplazo más o menos inmediato; como resultado de su destrucción más o menos rápida.

La Naturaleza, es también un ausiliar eminente del trabajo; pero siendo un factor gratuito en el orden de las espontáneas relaciones económicas, para nada debería entrar entre los elementos de valorización; pero que, por razón del orden jurídico existente, se ha convertido en una causa de valorización; por lo mismo que el dominio del suelo, equivale a una apropiación de la Naturaleza dentro del sector correspondiente del globo en que se ejerce ese señorío.

Conviene examinar en detalle de qué modo estos tres factores que se llaman Naturaleza, Población i Capital, concurren a formar los valores.

Encontrándose la tierra apropiada en toda su estensión; i siendo, por tal motivo, preciso pagarle al señor del suelo una renta por el derecho de tomar las cosas que de la tierra salen o que la tierra produce, o por el derecho de usar las propiedades naturales del suelo; cada cosa que de la tierra se toma, sea directa o indirectamente, va al mercado gravada con la renta que, en proporción, se ha pagado al propietario del suelo. Siendo, de otra parte, la tierra, la mansión natural del jé-

nero humano; i no pudiendo, por esto mismo, vivir individuo alguno sin ocupar una parte cualquiera de la superficie de la tierra; quien no es dueño de un pedazo de suelo, no puede trabajar (i ni siquiera existir) sin pagarle, de una manera o de otra, a los señores de la tierra un tributo anual. Esa renta, aun en el caso de que el propietario sea a la vez productor de riquezas, debe ser tomada en consideración; ya que, la tierra, es, por razón del espresado orden jurídico, un capital.

Ahora bien; como la renta es variable; tanto como es variable la densidad de la población, la abundancia o la escasez del dinero i en jeneral de los capitales, la mayor o menor bondad de las tierras, según sus aptitudes para el cultivo, la mayor o menor concentración de la tierra en manos de unos pocos o de muchos acaparadores. . . ; las sumas que, por consecuencia de esa renta gravan, las cosas formadas por el trabajo i hacen más o menos altos sus costos, resultan también variables; i, por consecuencia, inestables, en gran manera, los precios i los valores. Los costos de producción de que más adelante se tratará, están, todos, afectados por la renta del suelo.

Por lo que toca al trabajo, resultado, siempre, de la cooperación; hasta el punto de que no existe esfuerzo alguno muscular o mental que, de esa cooperación, no sea una consecuencia; puede ser más o menos fecundo; según sean más o menos hábiles, perseverantes, activos, robustos, los respectivos cooperadores en sus esfuerzos simultáneos, alternados, o sucesivos; de lo cual resulta una producción más o menos recargada por los salarios; así como una producción más o menos

abundante i de calidades más o menos altas; así como costos de conservación i de colocación más o menos subidos. Los salarios, por la oferta i demanda de brazos, pueden alcanzar diversas escalas; de lo cual resultan para los valores i los precios, continuas oscilaciones. No menos que la cantidad i la calidad del trabajo, influyen sobre los salarios, los conceptos existentes sobre el modo de vivir de las poblaciones laboriosas, i aun sobre los fines de la vida de las clases pobres; i, así, en donde el orden de las ideas ennoblezca el trabajo, se darán a los asalariados, o éstos lo exijirán, remuneraciones más i más altas para poder realizar los más altos fines de la existencia.

I es de esta manera cómo el salario, mira, cada vez más, a las necesidades i conveniencias de la vida, simultáneamente; i cómo, por tales motivos, los salarios, tienden al alza, si se atiende a la remuneración del trabajo desde los antiguos tiempos a los actuales.

Mas, si es cierto que, los salarios, están, todos, animados de una alza gradual al través de los siglos; lo que debería ser causa de una progresiva alza de todos los precios i valores; gracias al empleo de las bestias de trabajo, de las herramientas, de las máquinas, de los ajentes físicos, de la división del trabajo, de los conocimientos... no sólo se neutraliza el alza de los valores i de los precios que provienen del trabajo; sino que, aún más, se abaratan; por lo que, unas mismas especies, puede usar hoi el millonario i el simple obrero; según sucede con el calzado, los sombreros, el pañuelo, i tantos objetos que sirven de comodidad i de adorno.

Relativamente, al capital, el tercer factor que concurre a la formación de los valores tanto como con-

curre a su conservación i a la colocación de las riquezas en los mercados, puede consistir: en dinero, en título de crédito, en herramientas, en bestias de labor, en máquinas, en materias primas, en mobiliario, edificios, canales, plantaciones, cercos, vías de comunicaciones, medios de trasportes.... Estos diferentes capitales, como toda riqueza, pueden subir o bajar de valor i representar, hoi, un valor diferente del que tenían ayer; con lo que, los intereses, i por tanto los costos de formación de cada producto; así como los de conservación i de colocación, pueden ser más o menos importantes; lo que es equivalente a decir que, los valores resultantes, pueden ser más o menos subidos. Así, si, las materias primas, elevan sus precios, el costo de producción de los artículos manufacturados correspondientes, debe ser, necesariamente, más alto; i, por tanto, más elevado el precio de venta. Si sube el precio de los animales de labranza, de las herramientas i de las máquinas; el costo de formación de toda riqueza resultante, que debe incluir intereses i amortizaciones, se eleva, i, consecuencialmente, el precio de esos artículos en el mercado; porque de no ser así, la producción se detendría; desde que, normalmente, no hai quien se imponga la pena del trabajo para perder el capital que posee; sino, al contrario, para aumentarlo. En iguales términos, si, los capitales, se deprecian, los intereses, deben ser más bajos; lo que debe ejercer una influencia inevitable sobre los respectivos valores i los precios formados con esos mismos capitales. La mayor o menor rapidez con que un capital se destruye en el trabajo, es causa de una amortización más importante; i consecuencialmente, de una alza de los valores i

de los precios de las riquezas formadas por esos mismos capitales.

La combinación de estos tres factores: la Naturaleza, la Población, i el Capital, dan orijen, del modo descrito, a los costos ya enunciados.

Los costos de producción, puede decirse que están constituídos por el valor de los capitales que es preciso, en unos casos, destruir o trasformar; i en otros casos, ceder con el objeto de realizar sobre la materia más o menos importantes transformaciones; o con el propósito de obtener la multiplicación de las especies animales i vejetales; o para conseguir la posesión de lo espontáneamente útil, según sucede con las sustancias minerales; o, en fin, para poseer las especies que ya han recibido la acción de un trabajo anterior, según es lo que ocurre con las especies agrícolas. En el estado actual de las relaciones económicas de los pueblos civilizados, todo valor obtenido mediante el trabajo, es en algún sentido, un resultado de otros valores que han concurrido a su formación; lo que no quiere decir que, todo valor, derive necesariamente de otros valores; sino que, de alguna riqueza o capital se necesita para formar, por medio del trabajo una riqueza. El valor o precio de estas especies, está, por punto jeneral, en razón directa de los costos de producción. El elevadísimo precio del radio, se debe a estos costos i no a la existencia de una demanda activa de esta sustancia en los mercados. Cuando los costos de producción del radio hayan descendido a la mitad, seguramente, el precio de este raro mineral descenderá mui por debajo del que actualmente tiene.

Cierto es que, disminuyendo los costos de produc-

ción, la oferta, será más abundante i la competencia más activa; lo que debe traer como resultado un descenso del precio; pero, ese mismo fenómeno de la más abundante oferta, tiene por estribo la baja de los costos de producción; lo que no hace sino corroborar la influencia de dichos costos sobre el valor o precio de las riquezas.

Los costos de conservación, están constituídos por el valor de los capitales que es preciso emplear para mantener íntegras las cantidades i las calidades de las riquezas que se guardan, según su naturaleza. Esos capitales, pueden, a veces, exijir solamente el abono de los intereses, como cuando se trata de las tierras en que se encuentran los edificios que sirven para guardar los cereales; pueden exijir intereses i amortizaciones a un mismo tiempo, como cuando se trata de los edificios en que se encuentran depositadas las mercaderías, o los envases...

Los costos de colocación están constituídos por los valores que es necesario invertir para poner las riquezas formadas en manos de los consumidores o de los intermediarios. Consisten, o pueden consistir: en fletes, pasajes, correspondencia...

Estos distintos costos, no son invariables, de modo alguno, por razones semejantes a las que influyen, en su caso, sobre los de producción.

Los valores o precios que dan los costos enumerados, deben todavía esperimentar nuevas influencias: las derivadas de los intermediarios, que necesitan obtener ganancias que deben pagar los consumidores. Puede decirse que, las riquezas en manos de los intermediarios valen, tanto como los gastos de producción, más

los de colocación, más los de conservación (los que, también debe soportar el intermediario), más la ganancia que desean conseguir de su tráfico. Esta ganancia, en definitiva, la determina la oferta i demanda.

Se comprende sin esfuerzo que, supuesta la existencia de muchos intermediarios con costos de colocación tan diferentes—como no puede menos de suceder, desde que los arriendos, los salarios,... no son unos mismos de una ciudad a otra, i ni siquiera dentro de una misma ciudad en barrios distintos—necesariamente, los precios resultantes han de ofrecer una gran diversidad; lo que sube de punto con las ganancias que cada cual pretende obtener.

A estas causas de variaciones es preciso añadir todavía las condiciones bajo las cuales se efectúan las ventas; porque, en efecto, vendiéndose una especie a 180 días de plazo por un precio determinado, el precio efectivo, es, para el vendedor, menor que el señalado; por cuanto desde el momento de la venta hasta el día del pago, trascurre un plazo en que es preciso contar el interés del capital; a menos que, el precio en tales condiciones, lleve envuelto ese interés; mas, en tal caso, el precio efectivo, para el comprador se recarga con dichos intereses; lo que viene, en todo caso, a ser causa de variaciones de los precios.

Los seguros i los impuestos pueden gravar la producción, la conservación i la colocación de las riquezas. Los seguros, lo mismo pueden referirse a una siembra de trigo que, al depósito de ese cereal en una bodega, o al trasporte de ese mismo cereal de un punto a otro por tierra o por mar. En cuanto a los impuestos,

gravan todas las riquezas en cada uno de los aspectos por los cuales van pasando; ya que, esos impuestos están destinados a satisfacer las cargas del Estado; el que, por medio de los servicios públicos, colabora en todo momento, al mejor éxito de los negocios; sea con la policía o con la administración de justicia, o las carreteras...

I bien; hallándose sometidos los valores, por tantas causales como las señaladas, a continuas oscilaciones; con la oferta i demanda, esas oscilaciones, adquieren una movilidad estrema. Es, la oferta i demanda, como ya se dijo, la causa determinante del precio; i por lo mismo, el fundamento esencial de la remuneración obtenida por productores e intermediarios. La oferta i demanda puede hacer variar los precios por algunas de las causales siguientes:

a) Por un aumento de la riqueza ofrecida; en cuyo caso, el valor o precio desciende, si, por otra parte, la demanda, se ha mantenido invariable, o si sólo se desarrolla con una fuerza menor que la oferta;

b) Por una disminución de la cantidad de la riqueza ofrecida; en cuyo caso el valor o precio de esa misma riqueza, sube, si, por otra parte, la demanda se ha mantenido estacionaria, o sólo ha retrocedido con una fuerza inferior a la que ha empujado la oferta hacia abajo;

c) Por una activa demanda; caso en el que, el valor o precio, sube, si, de otro lado, la oferta, se ha mantenido invariable o sólo ha aumentado en proporción inferior al desarrollo tomado por el pedido;

d) Por una disminución de la demanda; situación en la que, el valor o precio desciende, siempre que la

oferta haya permanecido estacionaria, o sólo haya disminuído en una proporción inferior al pedido.

La oferta, lo mismo que la demanda, puede ser simulada dentro de ciertos límites i ocasionar los mismos efectos que la oferta i demanda reales; es decir, mover, en un sentido u otro, los valores afectados. La demanda sin freno alguno que la contenga, facilita los acaparamientos de los especuladores al alza; particularmente en los casos en que, las cantidades existentes, se hallan próximas a lo indispensable para satisfacer las demandas reales de la población. Si, a tales propósitos de lucro, favorecido por la libertad, se agrega la falta de trasportes en un futuro cercano i previsto; el acaparamiento puede encontrarse estraordinariamente estimulado; con lo que, los precios, pueden, subsiguientemente, subir sin más límite que el fijado por la potencia compradora de los consumidores.

Los precios pueden sufrir oscilaciones de una gran amplitud bajo el estímulo de la oferta i demanda; i existiendo, en la una i la otra, elementos meramente síquicos capaces de empujarlas en un sentido o en otro; el capricho, es, a menudo, una causa de fluctuación intensa en los precios o valores de las riquezas.

La oferta protejida por los monopolios i los privilejios, directos o indirectos, como resultado de las leyes dictadas al efecto; así como las leyes libérrimas que autorizan los acaparamientos, que, en los mismos términos que aquellos, destruyen la competencia; pueden llevar los precios, tanto en lo que es necesario como en lo que es conveniente, al alza, sin más límite que la potencia compradora de la población consumidora. Por el contrario, esa misma oferta, bajo la libre con-

currencia; o sea exenta de monopolios, privilejios i acaparamientos, dando cabida a una competencia múltiple, llevará los precios a la baja...

Los precios, pueden, aún oscilar por otras causas. Las transacciones hechas al *por mayor*, al *por menor*, o *al menudeo*, dan precios del todo distintos; i es, en estas circunstancias, en donde halla vida el comercio de tanto intermediario. Los precios, por punto jeneral, serán tanto más altos cuanto, las especies mercantiles, hayan pasado por un mayor número de intermediarios.

Oscilan también los valores con las mutaciones que esperimentan las *cantidades* i las *calidades* de las especies mercantiles que se cambian. Las fluctuaciones derivadas de las variaciones de cantidad se observan con frecuencia en los títulos que se refieren al pago de una suma de dinero a interés. Esas obligaciones, en los momentos en que se aproxima el pago de los intereses o de las rentas correspondientes; según es lo que sucede con los bonos de la deuda pública de los Estados o de los Municipios, de las instituciones de crédito hipotecario, con las acciones de las compañías de ferrocarriles, de minas, etc., elevan sus precios por consecuencias de esos intereses o rentas; siendo de notar que, esos precios, empiezan a subir así como los intereses se van devengando o acumulando. Una vez pagados, esos intereses o rentas, descienden; pero para dar comienzo a una nueva alza.

Estas mismas obligaciones, si es dudoso su reembolso —según lo que se verá más adelante, de modo especial —bajan de valor; por cuanto el no pago parcial de ellas equivale a una verdadera merma; así como el no

pago de parte alguna, a verdadera pérdida de la especie mercantil a que se refiere.

En la moneda, que no es otra cosa que una mercadería, puede variar el fino de que se halla formada; según lo que más adelante se dirá, por el desgaste, el cercenamiento de los particulares i por las sustracciones legales. Estas variaciones de cantidad, van seguidas de las correlativas fluctuaciones sobre todos los precios que con tal moneda se fijan. Si la moneda está reemplazada por un billete, sea de banco o de curso forzoso, las oscilaciones de los precios, pueden, con los demás factores examinados, alcanzar oscilaciones verdaderamente sorprendentes; según lo sucedido en todos los países sometidos al papel moneda.

Como un resultado de la diferente cantidad de metal puro de las distintas monedas de las naciones, los precios, de un país a otro, son espresados por cifras también mui diversas.

Por razón del cambio a que se hallan espuestas todas las calidades bajo la acción de los ajentes físicos, los valores, tienen nuevas causas de variaciones. Una especie cuya calidad se destruye, es una especie que desaparece; i tratándose de una riqueza, es un valor que se aniquila. El valor de las especies de naturaleza vejetal o animal, espuestas como se hallan a una destrucción rápida, desciende con rapidez proporcional a la pérdida de sus calidades.

Especies hai que, en los más largos períodos de tiempo de que existen prácticas demostraciones, no cambian sus calidades dentro de aquellas condiciones en que se desarrolla la vida humana. Tal es lo que ocurre con el oro. Los hallazgos de joyas fabricadas

de este metal en los sepulcros ejipcios, es decir, con unos 4,000 años de duración, prueban que, esta sustancia posee una gran resistencia a la oxidación. Riquezas semejantes, sin ninguna duda, prestan, no sólo a sus poseedores, sino, además, a toda la humanidad, un servicio inestimable; por lo mismo que son valores permanentes para todos, i como una escepción a las demás riquezas. Por otra parte, el valor de los metales preciosos, no es insensible a ninguna otra alteración, i suben i bajan al igual de todas las demás riquezas.

Como un resultado del diverso poder de cambio que corresponde a cada cantidad de riqueza, una tonelada de hierro, vale más que una libra del mismo metal en igual grado de pureza; así como, una hectárea de terreno vale más que una área del mismo suelo... Por consiguiente, si, el hierro, bajase un 10 por 100 de un momento a otro, añadiendo a la cantidad poseída 11 i ciento once milésimos por 100 de hierro de igual calidad, se obtendría el poder de cambio anterior de conformidad al mayor poder de cambio de una mayor cantidad. Por el contrario, si, el hierro, subiera un 10 por 100; haciendo sobre la cantidad tomada por unidad, una sustracción proporcional al más alto valor de hierro, se obtendría el valor anterior; de acuerdo con el menor poder de cambio de la cantidad menor. En los propios términos i como una consecuencia del diverso poder de cambio que corresponde a las diversas calidades; si una especie pierde tanto o cuanto de su valor a causa de una pérdida de calidad; añadiendo a la cantidad respectiva una que dé el valor perdido; se obtendrá el poder de cambio anterior. Si, por el contrario, la especie, mejora de calidad; i, como resultado, su

valor, sube; verificando sobre la cantidad respectiva una sustracción proporcional al mayor valor alcanzado, se conseguirá mantener el mismo poder de cambio. Tratándose de especies que no cambian de calidad, según ocurre con el oro; en tal caso; no cabe cuestión que, ese factor de variaciones, queda eliminado.

En conclusión, las causas que pueden hacer variar el valor de una unidad dada de riqueza, son: las mutaciones de cantidad i calidad; los costos de producción, conservación i colocación; i la oferta i demanda.

Pueden, así, formularse las siguientes proposiciones:

I. *Toda porción de riquezas posee un valor más o menos variable; el que, en los descensos, puede llegar al cero; no teniendo en el alza más límites que los que le señale la demanda poseedora de las riquezas precisas que dar en retorno.*

II. *Las causas que hacen fluctuar el valor de una cantidad de riquezas pueden obrar todas, en un mismo sentido; o bien, las unas, en opuestas direcciones a las otras, en términos de contrarrestarse mutuamente...*

III. *Una cantidad de riqueza de calidad idéntica en toda su masa que se halla sometida a intermitente i continua pérdida, esperimenta en su valor, con independencia de otros factores, una pérdida proporcional a la merma.*

IV. *La porción de una riqueza que sufre una merma continua e intermitente, i que, por otra parte, esperimenta una alza de valor igual al perdido por la merma, conserva un valor invariable, no concurriendo otras causales de oscilación.*

V. *La cantidad de una riqueza que se incrementa continua o intermitentemente, esperimenta en su valor, con independencia de otros factores, una alza proporcional al valor del incremento.*

VI. *La porción de una riqueza que se incrementa continua o intermitentemente, conserva un valor invariable, si, por otra parte, el descenso de su valor es igual al mayor valor resultante del incremento.*

Por consiguiente:

a) *Una porción de riquezas cuyo valor se halle en descenso; pero que, al propio tiempo, se incremente con valores iguales a los que va perdiendo, conserva un poder de cambio invariable.*

b) *Verificando, sobre una cantidad dada de riqueza que desciende de valor i es de calidad idéntica en toda su masa, una adición de esa misma riqueza que sea proporcional al valor perdido, se tendrá un poder de cambio invariable.*

c) *Verificando, sobre una cantidad dada de una riqueza que sube de valor i es de calidad idéntica en toda su masa, una sustracción que sea proporcional a la diferencia entre el poder de cambio actual i el primitivo, se obtendrá el valor primitivo.*

d) *Verificando, sobre una cantidad dada de riqueza que sube de valor, una sustracción cuyo poder de cambio sea igual a la diferencia entre el valor actual i el primitivo, se tendrá el valor primitivo.*

VII. *Con una riqueza cualquiera de calidad idéntica en toda su masa, se puede mantener un poder de cambio invariable mediante adiciones o sustracciones, sobre la*

cantidad tomada por unidad, que sean proporcionalmente inversas a las oscilaciones de su valor.

VIII. *Un valor sometido simultáneamente, a dos influencias opuestas e iguales en intensidad i duración* (una de alza i otra de baja), *queda invariable.*



Sección II

DE LAS RELACIONES ECONÓMICO-JURÍDICAS QUE DERIVAN DE LA RIQUEZA

VI

Aspecto jurídico de las relaciones económicas

Dentro de cualquier arreglo social; ya, él, haya sido o sea tan libre como el que más; ya haya, él, sido o sea el más tiránico; el orden jurídico, que no es más que el conjunto de las normas conforme a las cuales se le obliga a cada cual manejarse con los demás, es necesario. Sin ese orden jurídico, por rudimentario que sea, no hai arreglo ni orden posible, en sentido alguno; llámese, a ese sistema de relaciones, costumbres o usos. El orden jurídico, cualesquiera que él sea, es la trama en que se ejercita la actividad social; ya mire a las relaciones espontáneas, como las que median entre los alimentos que la tierra produce i la existencia de la humanidad; ya mire a las meramente convencio-

nales, como las que median entre el esclavo i su amo.

Dentro de un grupo social compuesto de algunos centenares o millares de individuos, es imposible que haya paz sin un orden cualquiera de relaciones jurídicas. Así como un cristal, una hoja, una planta, no se forman sin un sistema cualquiera de principios que hagan agruparse a los átomos según un orden dado; los individuos de nuestra especie, no viven en grupos sin normas a las cuales someterse.

El orden jurídico, es un hecho hoi, como lo fué en el pasado, i como lo será mientras la humanidad habite el planeta. Si toda organización, como la actual o como cualquiera otra que haya existido, desapareciese para dejar vagar, libremente, a la humanidad por las selvas, las llanuras o los montes, como a las fieras; ese mismo orden de cosas, constituiría un sistema de relaciones entre los unos i los otros; así como entre cada cual i la tierra en que apoya su planta i le alimenta.

Se podrá argüir que, jeneralizaciones tales, son aventuradas; ya que, comprendiendo, de una parte, toda la vida pasada de la humanidad; i, de otro lado, toda la vida futura de nuestra especie; nada hai, con respecto al primer punto, que autorice esa afirmación, desde que se carece de la documentación histórica; i, desde que, respecto al segundo punto, no se puede saber lo que vendrá; lo que, para un espíritu falto de aquella lójica a que obedecen los hechos (la que es lójica de los conocimientos), no dejará de tener fuerza.

Si se observa que los hechos fundamentales de la vida social, i en particular los económicos, que son los que más nos interesan, tienen sus leyes; así como

el mundo físico tiene las suyas; de esos hechos fundamentales, puede hablarse con certeza; no obstante la falta de documentación que sería de desear respecto a los acontecimientos fundamentales más remotos de las actividades económicas de los grupos sociales.

En efecto, se puede hablar con certeza de ciertos hechos del orden físico acaecidos en la tierra 600,000 años há; aun cuando ningún observador de aquellos tiempos nos haya dejado escrito lo que ocurrió. Seiscientos mil años há, en verdad, las aguas, corrían sobre la superficie de la tierra desde los lugares altos a los bajos, como hoi, en busca de equilibrio; los vientos, arrastraban, en aquellos tiempos remotos, como en la época presente, a las nubes, que, bajo la acción del frío, se convertían en lluvias; el fuego entonces, como ahora, poseía el mismo poder devorador; i, el sonido, se propagaba, como ahora, en ondas por el aire de un punto a otro...

Es, todo esto, tan cierto, como que, hoi, i 600,000 años há, dos más dos eran iguales a cuatro. Negar tales verdades, sería desconocer la permanencia de las leyes naturales i de los principios matemáticos; lo cual, sí, que sería hacer metafísica; ya que, esa permanencia, es cosa no contradicha por la esperiencia.

Respecto a los hechos de la actividad económica, que son los que nos preocupan, se puede hablar con esa misma certeza; aun tratándose de los que jamás podrán comprobarse de modo directo; por lo mismo que las leyes permanentes de la economía, tienen cimientos tan seguros como los que ofrecen la química o la física.

Así, sin que jamás pueda saberse nada de lo que

fué la vida económica de la humanidad 600,000 años há; con toda certeza se puede afirmar, que, aquellos hombres, necesitaron proveerse de alimentos; sea tomándolos de los árboles o de las yerbas; sea cazando o pescando. En otras palabras, se puede afirmar i sostener que, 600,000 años há, la humanidad, como hoi, necesitó hacer esfuerzos más o menos penosos i prolongados para proveerse de alimentos.

Estas deducciones, se apoyan en algo que es permanente en la naturaleza humana, i en algo que es estable en el orden físico que nos rodea.

Así, si, ciertas industrias, existieron en los alejados siglos en que florecieron las civilizaciones de Caldea i de Elam; se puede, con toda seguridad afirmar i sostener, que, allí existieron, con relación a esas mismas industrias, de una parte, el trabajo i la cooperación; i, de otra parte, que, esas mismas industrias, se formaron con el ausilio de los capitales aplicados a la materia; i, además, que, el desarrollo logrado por esas mismas industrias, fué, en parte, el resultado del comercio entre productores i consumidores; o sea de las relaciones conexas con tales tratos; porque es imposible que, industria alguna se forme i prospere de otra manera; tan imposible como que, las aguas, suban resbalando las laderas de los montes para ir a buscar su asiento en las altas cumbres; tan imposible como que, esas mismas aguas, se evaporen bajo la acción de las más bajas temperaturas, o que se resuelvan en lluvias torrenciales bajo la acción de los más intensos calores...

De consiguiente, si, en los más alejados siglos de la humanidad, hubo industrias, hubo cambios; si hubo

cambios, hubo contratos; ya que, todo cambio, ineludiblemente, debe tener por base una relación jurídica.

En otras palabras, si, en cualquier pueblo o en cualquiera época se han hecho trueques de unas riquezas por otras; es porque, los cambiadores, respectivamente, en cada caso, han reconocido sobre las especies solicitadas i ofrecidas, el dominio del poseedor; es decir, una relación jurídica. Es igualmente cierto que, sobre las especies que han sido objeto de cesión, cada uno de los cambiadores, junto con traspasar sus derechos correlativamente al contrato ajustado sobre la cosa cedida; ha obtenido un derecho correspondiente sobre las especies recibidas en cambio; i, así, el que dió una hacha de piedra en cambio de una piel, adquirió sobre dicha piel los derechos de dueño; así como el que recibió la hacha adquirió los derechos de señor sobre dicha especie; porque tal es la naturaleza de los cambios en que hai trasferencia de *dominio.* Del mismo modo, el que cedió en goce una canoa mediante el pago de una porción de los peces cojidos, celebró un contrato de *arriendo;* el que confió a otro hombre la ejecución de una obra mediante un salario, celebró un contrato de *arrendamiento de servicios;* el que encargó a otro hombre libre, un negocio suyo por su cuenta i riesgo, celebró *mandato;* el que, por una especie monetaria adquirió otra especie no monetaria, celebró un contrato de *compra-venta;* el que cedió una especie funjible con cargo de restituir otro tanto del mismo jénero i calidad, celebró *mutuo;* el que encargó a otro la conducción de una persona o cosa de un lugar a otro, celebró contrato de *trasporte;* el que entregó a otro una especie inmueble para que se cubriese con

sus frutos del valor de la deuda, celebró contrato de *anticresis* . . .

Que, todas las formas de los cambios hoi conocidas hayan nacido a la vez, eso, no puede sostenerse; pero que, cada una de las formas de los cambios que fueron apareciendo tenían o tuvieron, en todas partes, los mismos caracteres actuales, eso, es incuestionable. Poco importan los nombres i poco o nada significa las proporciones de las cosas cambiadas; lo esencial es que, cada cambio, según su especie, da nacimiento a una serie de relaciones específicas en todo tiempo; al modo como, de una misma agua madre, bajo las mismas condiciones, se forman los mismos cristales.

En algunos de los contratos que nacen de los cambios puede ir, i, en otros, necesariamente, va, implícita, una *promesa*, o sea una obligación que debe cumplirse en un tiempo ulterior. Forzosamente va incluída una promesa: en el mandato, en el arriendo, en el mutuo, en la anticresis... Puede ir, esa promesa, incluída en todos los contratos; porque, todos, pueden ser objeto de obligaciones a *plazo* o a *crédito.*

En el círculo de lo útil, las relaciones económicas, tienen, todas, un aspecto jurídico; por cuanto, las cosas útiles, o tienen un *señor* o son *comunes* a todos los individuos de la especie humana.

Si tales cosas reconocen un señor (es decir, un propietario con derecho esclusivo a su goce), es en virtud del Derecho; por lo que, de acuerdo con sus prescripciones, se debe amparo al propietario; el que puede, cada vez que se amenace o se perturbe o se desconozca su *señorío*, solicitar el ausilio del poder político para que se le deje gozar de lo suyo con amplia libertad i

con esclusión de toda otra persona. Si, por el contrario, las cosas son *comunes;* de acuerdo con el Derecho, cada cual, si alguien estorba su goce, puede también acudir al poder político para que se proteja su libertad i se le permita sacar de las cosas comunes, todo el provecho posible.

Del derecho de propiedad, en verdad, deriva toda la lejislación civil. En virtud de ese derecho, cada cual puede disponer de lo *suyo* por acto de donación entre vivos o por acto testamentario; puede constituir un fideicomiso, un usufructo, un comodato, una prenda, una hipoteca...

Aún más: como las relaciones económicas no sólo miran a las cosas; sino también a las personas; resulta que, dentro de las relaciones individuales, los principios del Derecho siguen siendo la trama de la actividad social. En efecto, si es necesario poseer una cantidad de alimentos, no es menos necesario contar con la cooperación de otras personas en tantos casos en que, las propias fuerzas fallan, i en los que, la vida, quedaría en peligro cierto. Esa cooperación, es, por otra parte, condición de progreso, tanto como es de vida. Es condición de supervivencia social. La conveniencia de contar con un ausiliar que prepare el alimento mientras se está cultivando el campo, es tan evidente como la de contar con un caballo para salvar una distancia con mayor rapidez i mayor comodidad.

Estas relaciones jurídicas, en lo antiguo, una clase social privilejiada, se las proporcionaban mediante el réjimen de la esclavitud; en la Edad Media, con el réjimen de la servidumbre; en los tiempos actuales, con el réjimen del salario pagado a hombres libres.

Ahora bien; si se observa que, todas estas relaciones económico-jurídicas, de un modo u otro, pueden resolverse en el pago de una suma de dinero, se comprende que, la vida económica entera de las naciones, pende, en gran parte, del réjimen monetario de que se sirve en sus tratos; lo que, en otro sentido, viene a demostrar la importancia del problema que en este trabajo se desea resolver.

Esa importancia, no sólo mira a los intereses materiales de las naciones; mira también a sus más caras conveniencias morales; según lo que se verá en el capítulo que sigue, destinado a examinar el aspecto ético de las relaciones económicas.

VII

Aspecto ético de las relaciones económico-jurídicas

En todas las relaciones económicas de orden jurídico, hai un aspecto que mira a la moral, o sea a la justicia; ya se trate de las que derivan del mero goce o dominio de las cosas materiales; ya se trate de las resultantes del empleo de las personas. Ese aspecto ético, así como el jurídico, en realidad, es mucho más jeneral, puesto que también abarca las relaciones de índole política; pero, aquí, no interesa ocuparse de estas últimas.

Las relaciones económico-jurídicas tienen en la ineludible naturaleza espontánea de las cosas, barreras infranqueables; i, así, al Derecho, no ha sido posible

destruirlas ni traspasarlas. Es lo que sucede con la necesidad de la *estación*, o sea, la de permanecer sobre la superficie de la tierra i de ocupar en ella algún sitio; i con la necesidad de la *nutrición*.

Mas, si, el Derecho, no ha podido atentar contra la naturaleza espontánea de las cosas en tales puntos, como en tantos otros; en cambio, mediante privilejios, ha podido establecer sobre la superficie de la tierra i consecuencialmente sobre los alimentos, una especie de soberanía; por la que, los unos, los privilejiados, gozan con amplia libertad de la tierra i sus producciones; i por la que, los demás, necesitan realizar esfuerzos a toda hora para gozar de esos mismos dones gratuitos de la Naturaleza; pero, en condiciones tales, que, esos esfuerzos, deben, beneficiar, principalmente, a los privilejiados,

Esta ordenación jurídica, nadie pudiera decir con serio fundamento, que es justa, o que tiene alguna base ética. Es, al contrario, profundamente inmoral e injusta.

La moral estricta, la estricta justicia, exijirían en la ordenación jurídica, condiciones por las que, todos los individuos de nuestra especie, pudieran vivir i desarrollarse en mutua cooperación, i según las normas de aquella espontánea solidaridad que son causa de la perpetuación de la humanidad; esto es, de la ayuda del adulto al niño; del sano, al enfermo; del hombre, a la mujer; de la mujer, al hombre; del fuerte, al débil.

Sea que la violencia o el engaño, o que, ambas cosas se aunen para producir el orden de cosas existentes; los cimientos de injusticia i de inmoralidad que tienen nuestras leyes, es cosa que no puede con seriedad discutirse.

Nuestro Derecho (que es el mismo de todos los pueblos civilizados) no se detiene en esas iniquidades: va más lejos. Deseando dar—no puede decirse bases reales; pero sí, aparentemente, bases de justicia a esa ordenación—eleva a la categoría de delito la aprehensión de los frutos espontáneos de la tierra que reconoce un señor. El que siente hambre, de consiguiente, debe pedir limosna; i si no la recibe (la que suele también prohibirse solicitarla), debe morir; porque si roba, va a presidio.

Mas, este arreglo—dígase en descargo de las jeneraciones actuales de gobernantes—no es su obra; es la obra de otras edades.

La responsabilidad de los hombres actuales que dirijen los pueblos, no está en esa ordenación; está en otra parte: en que han elevado a la categoría de delito el abogar por la justicia i en considerar como *subversivos* i en someter a la vijilancia severa de la policía a quienes debelan tales injusticias con el sano propósito de que se enmienden.

Mas, siendo, como es, el progreso social, una cosa evidente; en el derecho civil, todos los pueblos más civilizados, desde los más antiguos tiempos, se hace mención del error, de la fuerza i el dolo que vician el consentimiento anulando toda convención. Por los vicios ocultos de la cosa raíz o mueble que se ha comprado, se concede la acción reidhibitoria. En esas mismas leyes, el comprador, tiene derecho para pedir que se deshaga la compra cuando el justo precio de la cosa es inferior a la mitad del que ha pagado por ella; i, por la inversa, el vendedor, tiene un derecho análogo cuando el precio que recibe es inferior a la mitad del justo precio de la cosa que vende.

En el caso de venta de bienes raíces, se establece en nuestro Código Civil, que, si, la cabida de la cosa vendida fuere mayor que la declarada, deberá el comprador aumentar proporcionalmente el precio; i, por la inversa, si fuere menor, deberá esa cabida completarse; i no siendo esto posible o no exijiéndolo el interesado, deberá, el vendedor, sufrir una disminución proporcional del precio. Mas, si el precio de la cabida sobrante excediere de la décima parte del precio de la cabida real; podrá el comprador, a su arbitrio, aumentar proporcionalmente, el precio, o desistir del contrato; i, si, por el contrario, el precio de la cabida que falta alcanza a más de una décima parte del precio de la cabida completa; podrá el comprador, a su arbitrio, aceptar la disminución del precio o desistir de la compra...

En el Código Penal de todos los pueblos existen sanciones diversas para los que defraudan en la sustancia, cantidad, o calidad de las cosas que deben entregarse en virtud de un título obligatorio.

En el orden de las relaciones económicas que derivan de los esfuerzos físicos i mentales que una de las partes presta a la otra en cambio de una suma cualquiera de riquezas materiales, se ve, hoi, en todas partes, el empeño de las clases laboriosas por obtener remuneraciones más altas o menos inequitativas que las recibidas. Un salario mínimo, es ideal que ya en más de un caso, han alcanzado.

Tales empeños, no son otra cosa que la aplicación del mismo espíritu de equidad que, desde antiguo, viene haciéndose sentir dentro de las lejislaciones en el orden de las riquezas materiales poseídas por las clases

dueñas de la tierra i de la riqueza. Ese espíritu, lo sienten, hoi, lo mismo las clases oprimidas que las acaudaladas; de lo cual es muestra inequívoca el orden legal que, en tantos países, se ha establecido en más de un respecto: en ocasiones por la iniciativa de las clases ricas; pero, siempre, bajo la presión de las exijencias de las clases pobres, guiadas por magnánimos pensadores o políticos.

Mas, si son visibles los progresos de las ideas morales, desde antiguo, en el terreno del Derecho para hacer más justas las relaciones económicas; hai en ellas un aspecto que, en vez de progresar, parece detenerse o retroceder: es el que mira a la moneda. En efecto, la moneda, es decir, la pieza de oro o plata acuñada i emitida por la autoridad pública con una cantidad invariable de fino destinada a facilitar los cambios, a liberar toda clase de obligaciones, a servir de medida valuadora de las riquezas i para el atesoramiento; ha sido objeto de cercenamientos legales continuos; hasta el punto de hallarse actualmente, todas las monedas, (que, según todas las indicaciones más verosímiles, tenían en antiguos tiempos un gran peso, o sea una gran cantidad de metal puro), reducidas a indijencia suma.

Es condición *sine qua non* de toda unidad monetaria el que posea al través de los siglos una cantidad constante de fino; pero, esta condición, los gobernantes, de continuo, la han violentado haciendo sustracciones en dicha unidad; lo que se ha traducido en estorsiones para los asalariados, para los que han prestado dinero, para los que han vendido a plazos más o menos largos. . . i deben, por tanto, recibir en pago

un número de unidades monetarias. Estas estorsiones con el réjimen del papel moneda (que no es una moneda, sino promesa de entregarla), no han tenido límites; según lo ocurrido con los asignados franceses; de los que, de una plumada, se anularon 20,000.000,000 de francos. Las meras sustracciones que, sobre el fino habían efectuado allí algunos gobernantes con anterioridad, se trasformó en loco despojo de los poseedores de los billetes, i de toda clase de acreedores de sumas de dinero.

Al amparo del billete de curso forzoso e invocando razones más o menos especiosas, se han hecho, sobre la unidad monetaria, cercenamientos a nuestra propia vista; según es lo ocurrido en Brasil, Chile, Perú i Rusia.

Para justificar la circulación del papel moneda, causa de tan odiosas estorsiones, se han dado muchas razones sin consistencia; pero para que, bajo el réjimen de curso forzoso, no se tome siempre por base de todos los tratos una cantidad invariable de oro fino (o plata fina); de modo que todas las relaciones económicas tengan una base ética inatacable hasta donde es posible dentro de lo existente, no se ha dado, jamás, una sola razón, i ni siquiera parece haberse pensado en ello seriamente por ningún hombre de estado.

A aquellos que aseguran que los pueblos, a veces, se encuentran en condiciones tan deplorables que no pueden contar con el réjimen del circulante metálico (oro o plata); se les pudiera proponer el sistema de la circulación del papel moneda; pero a condición de tomar por base de todas las relaciones económicas en que haya que servirse de la moneda, una cantidad

invariable de metal fino (que pudiera ser la de la propia moneda); de modo que, esa cantidad de metal fino, fuese el patrón de todos los tratos destinados a resolverse en el pago de una suma de dinero; pudiendo, naturalmente, pagar, cada cual, a su arbitrio, con papel moneda, o con oro, o con plata; según la relación que, a estos metales correspondiera. Mas, es seguro, que, en este caso, los amigos del papel moneda, o se hicieran los sordos, o dieran mil escusas inconsistentes para impedir que, un sistema tal se impusiese; por lo mismo que, los lucros del papel moneda, de ese modo, se desvanecieran.

Es incuestionable que los sofismas que dan al papel moneda su prestijio i su razón de ser, sólo encuentran terreno propicio para prosperar en aquellas intelijencias que no han recibido, sobre los temas de la Economía Política que se relacionan con los cambios o trueques, ni sobre los que se tocan con la moneda, i ni siquiera con los que miran a la Lójica, una cultura conveniente; lo que pone de manifiesto la urjente necesidad de intensificar los estudios de la Economía Política en todos los pueblos; programa que, a las Universidades, corresponde realizar como encargadas de la alta cultura.

Las sustracciones que los gobernantes han hecho sobre la moneda efectiva, i el réjimen del papel moneda, impuesto por esos mismos gobernantes, han sidc sistemas de circulación, por los que, una minoría, sin que exista la servidumbre, haya obtenido i obtenga ventajas semejantes a las que les diera la servidumbre; las que, con el dominio privado de la tierra, que trastorna de modo fundamental la lei de la economía de

los esfuerzos; puesto que, la mayoría, necesita desarrollar el mayor esfuerzo posible para obtener un resultado ínfimo; completan todo un sistema jurídico, dentro de las relaciones puramente económicas, falto de toda moralidad... Han podido, aquí, i en todas partes, haber muchos que creyesen en que el papel moneda, era una panacea económica...; pero, hoi, a la vista de la historia bancaria i monetaria de los pueblos modernos; ignorancia en asunto tan vital, no puede alegarse; mucho menos por los que tienen en sus manos el poder político i la tuición de los negocios públicos.



LIBRO TERCERO

Del cambio de las riquezas

Sección I

DE LOS CAMBIOS EN JENERAL

VIII

¿Qué debe entenderse por cambio?

Teniendo la palabra *cambio* diferentes acepciones, i, prestándose por esto mismo, a ambigüedades su sentido, conviene fijar su alcance. Ségún el Diccionario de la Real Academia Española, la voz *cambiar*, del latín «cambire», significa «trocar o permutar una cosa por otra». Acepciones distintas que corresponden a esta misma palabra en el espresado testo, no hace al caso mencionarlas. *Trocar*, según la misma autoridad, significa: «Permutar o dar una cosa por otra, trasfi-

riendo el dominio de ella». A la voz *permutar*, da, el propio testo, las siguientes acepciones: «Trocar, cambiar una cosa por otra».

Resulta, por tanto, que, según la más alta autoridad de nuestro idioma, *trocar*, *permutar*, i *cambiar*, son *sinónimas*. Los economistas dan también el mismo significado a la palabra *cambio*, cada vez que se ocupan del mismo fenómeno que va a ser el motivo de las pájinas que siguen. Pudiera definirse diciendo que consiste en la entrega actual o en la promesa de entregar ulteriormente una riqueza en dominio, uso, o goce que una persona hace a otra; la que, a su vez, en compensación, entrega actualmente o promete entregar en tiempo futuro, otra riqueza en dominio, uso o goce.

De conformidad con lo que precede pudiera colocarse un signo igual entre las antedichas voces, como sigue: Trocar = Permutar = Cambiar; o sea: Trueque = Permuta = Cambio. Por consecuencia, en el curso de esta esposición, la voz cambio, se empleará en el sentido indicado; es decir, como sinónima de trueque i de permuta, mientras no se haga una advertencia en contrario; o mientras no aparezca de la naturaleza misma de los asuntos que se usa en un sentido distinto.

El cambio, es una parte del fenómeno de la circulación, que, a la vez, abarca el de los trasportes; i, así, mientras, aquél, se refiere al paso de las riquezas de una mano a otra, éstos, miran al movimiento de las riquezas de un punto a otro del territorio.

IX

Causas del desarrollo de los cambios

Las enseñanzas históricas en lo que concierne a la actividad económica i la observación directa de los hechos, dejan ver que, el desarrollo de los cambios un resultado de diversas causas, como ser: la creciente densidad de la población; por cuanto son las necesidades i conveniencias de los pueblos la razón del formar, del llevar i traer de las riquezas; el constante incremento de los capitales; porque, sin ellos, no hai industrias, i sin industrias, no hai cambios; el perfeccionamiento de los sistemas de trueques; por cuanto, los espeditos procedimientos para verificarlos fomenta su frecuencia; la libertad, porque sólo gracias a ella se puede ir de un punto a otro, producir lo que se desea, fijar el precio de lo que se cambia, conservar lo que se posee...; los trasportes, porque mediante ellos solamente pueden, las riquezas, ir de un lugar a otro; la paz, porque es condición de seguridad para el tránsito de las personas i de las cosas, como para el goce tranquilo de lo que se tiene...; la justicia, porque es condición de seguridad para las personas, la propiedad i el trabajo...

De estos diversos factores se examinará aquí el rol de los capitales, por tener estrecha relación con el asunto de este trabajo.

Observando el papel que los capitales desempeñan en la economía, es fácil comprobar que, según su especie, les corresponde: ser los ausiliares del trabajo en

la producción, hacer posible la conservación de las riquezas por tiempo más o menos largo, i, en fin, servir para facilitar la circulación de las riquezas en doble sentido.

Ausilian los capitales la formación de las riquezas en casos como el de la hacha que sirve para cortar los árboles, labrar las maderas...; como el del cuchillo, que sirve para obtener el más alto rendimiento de las reses, es decir, de sus carnes, de sus grasas, de su piel...; como el de las semillas que, sembrándolas en terreno preparado, se multiplican...

Ausilian los capitales la conservación de las riquezas en casos como los que siguen: los edificios, cuando se construyen para colocar en ellos las especies, que, de otra manera se destruyeran con toda seguridad, reservándolas de una época para otra; los envases, destinados a defender de la descomposición tantas especies, o que, de otra manera, fuera imposible trasladar de un punto a otro.

Ausilian los capitales la circulación de las riquezas; porque, si consisten en vehículos, o vías férreas, puentes o caminos, permiten la traslación de los productos de la industria al través de las distancias; porque, si consisten en envases o cañerías hacen posible el movimiento de las riquezas de una parte a otra elejida a voluntad; i porque si consisten en monedas, hacen posibles todos los tratos i en todas las proporciones imajinables sobre toda suerte de riquezas; en términos de que, unas mismas riquezas, puedan pasar, muchas veces, de una mano a otra sin ninguna dificultad.

Facilitándose los cambios, hácense más activos; lo cual hace más activa la producción; sea obteniéndola

en mayores cantidades, sea formando riquezas de mejores calidades; sea, en fin, preparándolas en mayor diversidad; con lo que se consigue acelerar la conquista del bienestar humano, supremo desiderátum de las actividades económicas del mundo.

Hai en lo que precede una cuestión implícita importante; i es que, la adopción de una mercadería intermediaria en los cambios para facilitarlos permanentemente, es el resultado, entre otros motivos, de la existencia en los grupos sociales respectivos de una suma de capitales considerables; de los que, la especie intermediaria, es parte integrante. Antes de que existan capitales, no hai ni puede haber porción alguna de riqueza destinada a facilitar los cambios de una manera permanente.

Resulta de lo que precede que:

Toda porción de riqueza desde que comienza a desempeñar la función de intermediaria de los cambios, se trasforma en capital.

Todas las naciones que poseen variados i abundantes capitales, están en situación de adoptar una o más especies intermediarias de sus tratos.

De lo que precede resulta, además, que, una definición que comprendiese todas las funciones que desempeña el capital debería adoptar una fórmula como la que sigue: *Son las riquezas que, viniendo del trabajo, están destinadas, directa o indirectamente, a facilitar la formación, la conservación, o la circulación de otras riquezas.*

La esperiencia ha demostrado que, entre los capitales que una nación puede emplear para facilitar sus cambios, los mejores son aquellos que reunen las más

altas condiciones de duración, estabilidad de valor, divisibilidad, facilidad de trasporte, homojeneidad i acuñabilidad.

Esa misma esperiencia ha demostrado que, el ajuste de los cambios con el uso de una mercadería intermediaria, que, junto con facilitarlos contribuye a desarrollarlos, aproxima las relaciones económicas a un ideal de justicia, tanto más cuanto el capital intermediario empleado, reune más altas cualidades o atributos; el que, actualmente, está formado por una parte del oro que cada nación posee.

La misma esperiencia universal recojida principalmente en los tiempos modernos i contemporáneos, ha demostrado que, ese capital intermediario de los cambios, sólo ha desaparecido (cuando esto ha ocurrido) por la espresa voluntad de los gobernantes que, al intento de desalojarlo, han decretado la trasformación del billete de banco en papel moneda; el que, en seguida, han fomentado con nuevas emisiones, sin tratar, por otra parte de correjir, como habrían podido hacerlo, los vicios inherentes a ese sistema de circulación...



SECCIÓN II

Metrolojía de las riquezas

X

Jeneralidades

Todo cambio se efectúa por cantidades i calidades susceptibles de mediciones. La parte de la Economía Política que trata de esta parte de los cambios, se puede denominar metrolojía de las riquezas o de los cambios.

La metrolojía de las riquezas comprende tres órdenes de materias: la medición de las *cantidades*, la medición de las *calidades*, i la medida de los *valores*.

Medir una cantidad es averiguar cuántas veces contiene o está contenida en otra que se ha tomado por *unidad*. *Medir una calidad* (es decir, los atributos o propiedades de una cosa) es determinar el número de veces que contiene o está contenida en otra que se ha

elejido por *unidad* o *base*. *Medir un valor* (o sea el poder de cambio de una determinada riqueza al tenor de una cantidad i de una calidad dadas) es verificar cuántas veces contiene o se halla contenido en otro que sirve de *unidad* o punto de referencia.

Se tratará a continuación de la medición de las cantidades i de las calidades; dejando para una sección ulterior la medición de los valores; lo que se hará al tratar de la moneda.

XI

Las proporciones de cantidad i calidad en el cambio de las riquezas

Si se cambia una cantidad de hierro por otra de trigo, es porque ambas especies son riquezas; pero como, de la una i de la otra, las exijencias son variables; i como ni aquél ni éste son de calidades constantes; la necesidad de apreciar en cada caso esas cantidades i calidades, se presenta como ineludible para la justicia de las relaciones económicas. En efecto, las cantidades de trigo que son materia de los trueques o de compra-venta, varían desde algunos miles hasta millones i billones de granos. Del mismo modo, las cantidades de hierro que se cambian, comenzando por algunas moléculas en una receta de médico, pueden llegar a sumas tan grandes como para formar una cordillera. En la misma forma, el trigo que se cambia puede poseer todos los atributos físicos, químicos i biolójicos que le son específicos; pero pueden, también,

esos mismos atributos, no existir o encontrarse sólo en parte; sea por la humedad o por los insectos, o por las desfavorables condiciones que acompañaron a su desarrollo. De la misma suerte, el hierro, se puede ofrecer mezclado con diferentes sustancias, tal como el que se halla en estado nativo; así como se puede ofrecer exento de toda mezcla o combinación con otros cuerpos.

Por consecuencia de estas diferentes calidades de las riquezas, los cambios, prescindiendo de toda otra circunstancia o condición, se ajustan en proporciones mui distintas. Así, el trigo de buena calidad, se cede, respecto a los trigos de calidad inferior en una proporción distinta por una misma cantidad de hierro; i, recíprocamente, el hierro puro, se cambia en proporciones diversas respecto al hierro nativo con el trigo, sea, éste de buena o de mediana calidad.

Si se cambian maderas por tejidos, es porque tanto aquélla como éstos, son riquezas; pero ¿en cuántas proporciones distintas no pueden cederse i no se ceden estas riquezas? Las maderas, desde el trozo que se necesita para hacer un lápiz o una caja de fósforos, hasta la que puede ser necesaria para edificar una ciudad. Los tejidos, desde el trozo que se ofrece en forma de corbatas o de pañuelos, hasta la cantidad que precisa para vestir a un ejército. Por lo que toca a las calidades, la madera, puede ser de álamo, que la humedad, con rapidez descompone; o de lingue, o de raulí, o de pino, o de caoba, . . . altamente estimados en la ebanistería. Los tejidos, por lo que respecta a sus calidades, pueden ser de cáñamo, de algodón, de lana, de lino, de seda, plata, oro . . . ; i todavía admitir, den-

tro de estas variedades, calidades incontables. Por esta razón, de la madera de álamo, habría necesidad de dar mayores cantidades en cambio de la madera de caoba o de lingue; i, recíprocamente, de éstas, menor cantidad en cambio de aquélla. Por igual motivo, cediendo tejidos de algodón por tejidos de lana, hubiera que dar, de aquéllos, mayores cantidades de metros o de kilógramos por estos últimos.

Si se cambia trabajo por tabaco, es porque, el trabajo i el tabaco, son riquezas. Mas, este trueque, i todos los análogos que se efectúen, se verificarán, siempre, cediendo, de un lado, tanta cantidad de trabajo de tal calidad por tanta cantidad de tabaco de tal otra calidad. De una parte, entonces, se observará la proporción del tabaco que se entrega i sus atributos más o menos estimables; ya que existen grandes diferencias entre tabaco i tabaco; i, de otra parte, se habrá de considerar la especie de trabajo que se realiza; ya que no es igual el trabajo de acarrear piedras al de conducir a un niño; ni hacer una zanja, que esculpir una estatua; ni contar fardos de mercaderías, que ejecutar un trozo de música; ni empujar un carro, que resolver un problema de áljebra. De esta manera, al trabajo de más alta calidad o que requiera mayores capacidades, corresponderá mayor cantidad de tabaco.

En conclusión: *las riquezas, se cambian por riquezas, proporcionalmente a sus cantidades i calidades.*

En otras palabras: *las riquezas se cambian por riquezas, en razón directa de sus cantidades i en razón inversa de sus calidades.*

Mas ¿de qué manera se aprecian o se miden estas proporciones de *cantidad* i *calidad?*

XII

De la medición de las cantidades

¿De qué manera se calcularon o de qué modo se midieron las riquezas cuando los hombres daban sus primeros pasos en el comercio? Si se cambian ganados, bien se comprende que, las cantidades, pueden precisarse mui bien contando: dos vacas, tres camellos, diez ovejas, cien cabras. Mas, si se cambian granos, como el trigo, el centeno, la lenteja o la cebada; la operación de contar resultaría inacabable; así como sería mui difícil precisar cantidades de especies líquidas, como el aceite, la miel o la leche; o de especies que se presentan en grandes masas, como el cobre, el hierro, el estaño.

Cuando nace la historia, ya, las *unidades de medidas de las cantidades*, están definitivamente incorporadas al comercio; i así, existen medidas para las lonjitudes, las superficies, los volúmenes, las capacidades i los pesos. Estas unidades fundamentales, parecen haber partido, todas, a lo menos respecto de los pueblos del Asia, de Europa i del Africa, de determinadas partes del cuerpo humano; fuente de referencia constante que se ofrece a los hombres de las primitivas civilizaciones; ya que la antigüedad, época que debe considerarse como la heredera de la cultura prehistórica, tiene, como base de sus medidas, el pie, la mano, el codo, el paso... Los ejipcios, los asirios, los persas, los fenicios, los árabes, los israelitas, los griegos, los romanos, no ofrecen, a este particular, escepciones.

Por supuesto, adoptándose determinadas partes del cuerpo humano como base de las unidades de medida de las cantidades, según sucede en los citados pueblos; estas medidas, por su tamaño, ofrecían toda la comodidad deseable; desde que eran proporcionadas a la estatura, a la lonjitud de los brazos; i, tratándose de pesos, a las fuerzas del promedio de los hombres; i si eran precisas mayores medidas para cambios más importantes, multiplicando estas mismas unidades fundamentales; esto es, duplicándolas, triplicándolas, decuplicándolas, centuplicándolas... podían obtenerse todas las magnitudes deseables; i si eran precisas medidas mui pequeñas, dividiendo, esas mismas medidas fundamentales por dos, tres, cuatro... treinta i seis, ciento cincuenta... tres mil seiscientos... podían poseerse medidas tan ínfimas como lo exijieran los cambios más pequeños; i así lo hicieron.

Es asunto que no precisa demostrarse el que, la magnitud de las unidades de medida de las lonjitudes, de las superficies, volúmenes i pesos, no tiene otro límite, ni otra restricción, ni otro principio, ni otra conveniencia a que subordinarse, que, la comodidad. La diferencia de tamaño de tales medidas fundamentales, tendrá, después de la comodidad, sólo las consecuencias lójicas i necesarias que siguen: *Las unidades de medida de mayor magnitud, miden mayores cantidades; las de menor magnitud, miden cantidades menores.*

Pudiera, a la vista de lo que precede, formularse la siguiente conclusión:

Las unidades de medida de los cambios sirven para determinar cantidades de riqueza proporcionales a su magnitud.

XIII

Inconvenientes del sistema de pesos i medidas antiguo: nueva base de medición de las cantidades.

Al aceptar los antiguos como puntos de referencia para establecer las unidades de medida de las riquezas, ciertas partes del cuerpo humano, adoptaron una base que, si bien, cada cambiador, podía tener en cada momento a su alcance, era tan variable como son las diferencias que existen entre individuo e individuo. Esta, no es una cuestión baladí; ya que, si, las medidas se han creado, esencialmente, para medir las riquezas, no puede ser indiferente para los cambiadores, entregar una cantidad conforme con una unidad dada; i recibir, en seguida, a título de restitución, según una medida más pequeña.

Con un sistema tal lo que puede suceder es que, las riquezas, pasen de una mano a otra por procedimientos que se alejen por completo de la justicia; es decir, que, unos, se hagan ricos a costa de otros, i que, los más inescrupulosos, con daño de los inadvertidos o de las jentes sencillas, cuenten con un medio seguro de enriquecerse sin trabajar; lo que pugna contra las más caras conveniencias de la moral.

Síguese de lo que precede que, las unidades de medida de los cambios, deben ser invariables; es decir, que debe existir una sola medida para recibir i para entregar; o sea una sola i única medida para prestar i para pagar, para comprar i para vender; de suerte

que, ni el que presta, ni el que vende, ni el que compra, ni el acreedor, ni el deudor, puedan sufrir despojo por diferencia de medidas.

La anarquía que en Francia existía al respecto i los abusos a que, un tal estado de cosas daba lugar, movió, en el siglo antepasado, gracias al progreso de las ideas de justicia, al gobierno de aquel país, a buscar una base invariable para las unidades de medida de las riquezas; i de ahí el orijen del *metro*, igual a la diez millonésima parte de un cuadrante de meridiano...

Las unidades de medida de las riquezas se diversifican con la variedad de las especies que se hallan en el comercio; i, así, si, en lo antiguo, bastaban las unidades de medición que servían para apreciar la estensión i los cuerpos sólidos i los líquidos que constituían la materia de los cambios; hoi, esas solas medidas, no son suficientes frente a la variedad de riquezas que el progreso ha aportado al mayor bienestar de los hombres. Tal es lo que sucede con las medidas que sirven para apreciar las cantidades de la enerjía eléctrica consumida i trasformada en calor, luz, fuerza motriz; o con las que se emplean para medir la presión en una caldera, la cantidad de gas que ha pasado por un tubo, etc.

El trabajo muscular e intelectual, a falta de medidas cuantitativas precisas, se aprecia por días, por horas, semanas, meses... Actores hai, cuyo trabajo se mide por función; maestros, cuyo trabajo se mide por lección o por clase; consejeros, cuyo trabajo se aprecia por sesión; artesanos, cuyos esfuerzos se miden por la tarea realizada...

En conclusión: *Las unidades de medida de los cambios de las riquezas deben ser invariables.*

XIV

De la medición de las calidades en jeneral

Los procedimientos prácticos de medición de las cantidades, hoi, gracias al sistema métrico decimal, alcanzan un alto grado de perfección. Los procedimientos prácticos que existen para la medición de las calidades son, aun, en muchos casos, arbitrarios; lo que indica que, en otros casos, pueden obtenerse medidas exactas; aunque, eso sí, por procesos más o menos complicados.

La calidad deriva de un conjunto de condiciones físicas, químicas o biolójicas, que, por hallarse en toda la masa de cada especie de riqueza, dificultan su apreciación. Así, en un trozo de roca en el que existan el oro i la plata, la calidad del mineral respectivo, dependerá de la proporción en en que, éste o aquél metal, se encuentren con respecto a las demás sustancias en el mismo trozo; proporción que no puede medirse a la simple vista, ni por el peso, ni por el volumen; aunque, a las veces, una persona mui ejercitada en tales cálculos, pueda señalar esa proporción con gran aproximación. Así, si se trata de una yerba medicinal o tintórea, o aromática, o alimenticia; la calidad de dicha planta dependerá de la proporción en que se hallen en ella los principios terapéuticos, tintóreos, aromáticos o alimenticios; los que no pueden determinarse, sino tras más o menos complicados procedimientos analíticos. Así, si se trata de maderas para construcciones o para la ebanistería, la calidad, está subordinada a una di-

versidad de condiciones, como ser: las resistencias que presentan a la tracción, a la presión, a la flexión...; así como la mayor o menor hermosura de sus fibras, la mayor o menor facilidad que ofrezcan para trabajarlas...; propiedades o atributos que no es posible determinar sino tras un examen más o menos cuidadoso.

Las calidades, por otra parte, no son constantes; ya que están espuestas a mutaciones más o menos rápidas i profundas por la simple acción de los ajentes atmosféricos. La calidad de cada riqueza puede, así, modificarse de un momento a otro, o en períodos de tiempo más o menos largos; salvo los metales preciosos.

Que las calidades ofrecen una gran diversidad i están espuestas a sufrir grandes alteraciones, conviene acentuarlo.

1. *Diversidad de calidades.*—Si se entra a un almacén de mercaderías, i se piden tejidos de algodón; el espendedor de ellas podrá presentar, en telas de algodón, diez, veinte i treinta calidades distintas; si se desean muebles para adornar una casa, como ser: sillas, mesas, cuadros, estantes, cortinas... las calidades de cada especie pueden multiplicarse hasta causar en el comprador, verdadera perplejidad i confusión. Esta diversidad de calidades, puede observarse en todas las producciones de la industria.

Si se va a una campiña i se observan sus yacimientos minerales, vejetales i animales; las variedades de calidad, suben allí de punto. Así, observando el granito, mui útil para construcciones, a la simple vista, se encontrará, en muchas localidades, que, una profunda

i gradual alteración, desde la periferia al centro, lo ha modificado. En la superficie misma del suelo, como dice un naturalista refiriéndose a los granitos de Chile, «no se distingue ya lo que era el feldespato i lo que era la mica, porque el todo forma una arcilla rojiza en la cual el cuarzo, que se ha quedado sin alteración se halla diseminado». Si se examina, no digamos la flora chilena, que es la más variada de cuantas existen; sino una sola especie, una gran diferencia de calidades se encontrará en las flores i en los frutos de una planta a otra; i frecuentemente, en una misma planta... Lo propio puede comprobarse en las especies animales. Las diferencias de calidades se descubren hasta en los individuos procedentes de una misma pareja...

Si, de los hechos anteriores, se pasa a examinar la calidad de los esfuerzos mentales; éstos, varían, asimismo, según el grado de desarrollo intelectual puesto en ejercicio, i según la naturaleza de los sentimientos puestos en acción; i es así como existe gran diferencia entre los esfuerzos mentales pacientes de un investigador, o de un estadista, o de quien dirije un gran establecimiento industrial; i los esfuerzos mentales del que muele piedras en un mortero, o trepa una escalera, o carga sobre sus espaldas un saco de trigo. La alta calidad de los esfuerzos intelectuales es una condición ineludible de todas las más calificadas manifestaciones del progreso moral i material.

Puede, así, a la vista de lo que precede concluirse diciendo: *Las riquezas, aun dentro de las que tienen idéntico objeto, presentan una gran variedad de calidades*.

Gracias a los progresos de la química, de la física

i de la mecánica, pueden formarse riquezas de calidades idénticas. Es lo que sucede con el oro químicamente puro procedente de cualquiera mina: siempre, un gramo de oro fino es igual a otro gramo de oro igualmente fino. Del mismo modo, puede fabricarse una palanca de acero igual a otra palanca del mismo metal; es decir, con la misma lonjitud, el mismo espesor, el mismo ancho i con una cantidad de acero igualmente puro, i con la misma resistencia.

Son, tales condiciones, un resultado del siguiente principio: *Cada sustancia químicamente pura, dentro de iguales condiciones físico-químicas, presenta propiedades físico-químicas iguales.*

2. *Mutación de calidades.*—La esposición que precede, pone de manifiesto que, las calidades, se hallan lejos de ser inalterables, ya se trate de sustancias minerales, vejetales o animales. De todas las sustancias conocidas, son los metales preciosos los más resistentes a la destrucción; i es, sin duda, este atributo el que los ha hecho prevalecer en el réjimen monetario de todos los pueblos.

En los vejetales i animales, se observa una doble marcha en el orden de sus calidades: una de mejoramiento gradual, que corresponde al período de formación o de desarrollo; i la otra, de depresión o de destrucción.

XV

Dos sistemas de medición de las calidades de las riquezas

Dos sistemas de medición de las calidades se usan en el comercio, i son: el uno, *racional*, i el otro, *científico*. Consiste, el primero, en meras apreciaciones del entendimiento bajo la influencia de una *sensación*, como cuando se aprecia un colorante; o de una *emoción*, como cuando se juzga una obra de arte; o de un *juicio* más o menos complicado, como cuando se aprecia una obra científica. Consiste el segundo en procedimientos analíticos realizados, sea con la ayuda de la química, sea con el ausilio de la mecánica; i, en jeneral, con el ausilio de los conocimientos i de los métodos suministrados por las ciencias positivas.

Se puede comprobar la exactitud de las anteriores ideas, examinando separadamente cada uno de dichos sistemas.

1. *Medición racional.*—En el orden jurídico chileno —análogo, por los respectos que se van a enunciar, al de los pueblos más civilizados—la calidad de las riquezas que son objeto de cambio, se mide *a la vista*, en la compra-venta de una tela, de una herramienta, de un mueble; o al *gusto*, en la compra de vinos, pasteles o frutas; o bien por una *prueba*, en la compra de un caballo, de una lamparilla eléctrica, de un traje.

Cada persona, por tanto, debe averiguar o inquirir la calidad de las riquezas de que se trata, sirviéndose de su propio discernimiento i con la ayuda de los sen-

tidos; esto es, ausiliándose de la vista, del olfato, del gusto, del tacto o del oído; órganos que no teniendo igual grado de desarrollo en todas las personas, suministran, necesariamente, al entendimiento, datos diferentes de una persona a otra; dando, por consiguiente, ideas de calidades mui diversas respecto a una misma riqueza; i como una misma persona, no posee ni su intelijencia, ni sus sentidos con igual poder ni igual precisión en diferentes estados de salud; ni cuando se encuentra bien alimentada i tranquila que cuando sufre hambres i miserias; ni cuando es joven i robusta que cuando se encuentra ya anciana i debilitada por las enfermedades; ni cuando se encuentra bajo el imperio de una pasión que cuando su mente se encuentra serena i libre de preocupaciones; i, en fin, como los conocimientos i la esperiencia no son iguales en los individuos en dos épocas distintas; en la apreciación de las calidades, debe reinar i reina, en verdad, grande anarquía. Es lo que se desea espresar cuando se dice: «En materia de gustos no hai cánones». «En materia de gusto no existen reglas».

Las cosas materiales, pueden producir con más o menos enerjía, sobre los sentidos, sensaciones correlativas que no solamente nos informan de su existencia, sino también de sus atributos. Así, los colores, como el blanco, el rojo, el anaranjado... producen en la retina sensaciones de mayor o menor enerjía; pero, el entendimiento, para medir cada una de esas sensaciones, precisa conocimientos previos referentes a cada uno de esos colores. Sin haber visto antes el color rojo, el espíritu, se encontraría en la imposibilidad de medir su intensidad; puesto que no tiene base a la cual re-

ferir esa sensación. Tratándose de vibraciones sonoras que gradualmente van subiendo en intensidad, el entendimiento, puede ir apreciando su progresiva fuerza; pero si, por la primera vez percibe una armonía, se encontraría imposibilitado para juzgarla. Si por la primera vez se saborea el jugo de un limón, el entendimiento, se encontrará con una sensación nueva que no podrá compararla con nada. La calidad de ese sabor, si el paladar no ha sido impresionado con otra sustancia ácida, no podrá ser juzgada de modo alguno.

Si con el objeto de alimentarse se toma un trozo de carne, algún pan, algunas frutas i un poco de agua, se esperimentará, de seguro, una sensación grata una vez satisfecho el apetito elemental de la nutrición; pero es también cierto que, el entendimiento, podrá hacer distingos entre la actual satisfacción i otras anteriores de la misma especie; i comparar, cada una de las especies mencionadas con otras que antes hubiera comido; ya que no es lo mismo la carne de ternera que la de pollo; ni ésta, que la de perdiz o la de buei; pudiendo notarse diferencias entre la carne de una perdiz i la de otra perdiz; ya que no es lo mismo la carne fresca que la que cuenta algunos días; ni es lo mismo la que se guarda en tarros que la que ha sido salada i secada al sol.

En otros términos, i sin necesidad de mayores ejemplos, se puede concluir diciendo: *Una sensación determinada, se mide por otra de la misma especie.*

Aplicando esta conclusión a la medición de las calidades, se pudiera decir:

Aquellos atributos de las riquezas que son capaces de causar una impresión en los órganos de los sentidos,

mídelos el entendimiento, a falta de procedimientos exactos, por las sensaciones que le producen.

Corolario: *Los atributos que, para satisfacer una necesidad u obtener un bienestar poseen ciertas riquezas, se miden, a falta de procedimientos mejores, por la razón; según el grado en que, aquélla o éste es logrado.*

Riquezas hai que pueden desdoblarse en otras i que son, de consiguiente, susceptibles de llenar varias necesidades distintas i distintos deseos. Tal sucede con los animales domésticos, las plantas, i con los metales. Los animales domésticos, en efecto, ayudan al hombre en distintas tareas desde remotísimos tiempos; i, a la vez, le dan su leche, sus lanas, sus crines, sus astas, su carne, su piel, sus grasas i sus huesos. Las plantas, le dan combustible, frutos, flores, semillas, sombra, abrigo, maderas para muebles i construcciones, tintes... Los metales, como el cobre, el hierro i el estaño, se emplean en herramientas, máquinas, utensilios i en edificios... permitiendo el ahorro de muchas enerjías i el rendimiento de los resultados del trabajo.

De las observaciones que sujeren las especies que quedan enunciadas puede formularse una conclusión, que no es otra cosa que un corolario de la anterior, a saber: *Los atributos de aquellas riquezas que sirven para satisfacer más de una necesidad o más de un deseo, mídelos el entendimiento, a falta de mejores procedimientos, por la suma de los provechos que proporcionan.*

Corolario: *Los atributos de las riquezas que colaboran en el trabajo humano, se miden por el entendimiento, a falta de procedimientos más precisos, por la suma de los esfuerzos que economizan i por los resultados del trabajo que con su ausilio se realiza.*

Como los esenciales atributos de aquellas riquezas que tienen por objeto la belleza artística, según sucede con la arquitectura, la escultura, la música i la poesía, tienen por objeto despertar emociones e ideas de armonía, la calidad de tales riquezas las mide la razón por la variedad, la índole, la fuerza, la persistencia de las emociones que desarrollan i las ideas que despiertan.

Pudiera, por consecuencia, decirse: *La calidad de las obras de arte se mide, a falta de procedimientos mejores, por la variedad, fuerza, índole i persistencia de las emociones i de las ideas que despiertan.*

Es una consecuencia de la sensibilidad, esclusivamente, aquel atributo que se halla en las riquezas que han sido de propiedad de una persona amada. La calidad de tales riquezas tiene su medida en el afecto que siente la persona que desea poseerlas hacia la que fué o es su propietaria.

Tiene otros aspectos la medición racional de las riquezas respecto de los documentos que implican la obligación de pagar una suma de dinero, como ser: los pagarées, los bonos de los Estados i de las Municipalidades, las letras de cambio, los billetes de banco, los billetes de curso forzoso, las acciones de las compañías industriales... La calidad de estas riquezas nominales, se mide racionalmente por las seguridades o inseguridades de su reembolso a la par; o por las utilidades o rentas que den aquéllas que han sido emitidas bajo esa condición. Esas seguridades, las aprecian los tenedores o el público, racionalmente, atendiendo a la honradez i a la solvencia de quien debe prácticamente cumplir la obligación contraída; porque, si, para

estimar el honor de los emisores o jerentes, así como la solvencia de la persona física o jurídica que debe cumplir dichas obligaciones, puede haber datos más o menos precisos, o más o menos inciertos; en realidad; el honor, es algo que no puede verse en el fondo de las personas tan patentemente como una moneda en el fondo de un vaso de agua cristalina: sólo pueden hacerse en la jeneralidad de los casos, conjeturas más o menos aproximadas; pero, en modo alguno, estimaciones matemáticas.

La solvencia, sí; puede ser matemáticamente medida en un momento dado con el conocimiento pleno de los valores que posea el deudor; pero, esta solvencia, puede desaparecer de un momento a otro junto con las riquezas mismas.

De consiguiente, estando, la calidad de estas riquezas, constituída por la honradez i la solvencia de los deudores; i, siendo, la honradez i la solvencia factores esencialmente variables, esa calidad, puede hallarse sometida a continuos vaivenes.

Se insistirá más adelante sobre este punto, al tratar del crédito. Se puede concluir diciendo con respecto a estos valores nominales: *La calidad de las obligaciones o promesas que implican el reembolso o pago de una suma de dinero, se mide racionalmente por el grado de seguridad de que serán o no cubiertas en las condiciones literalmente establecidas.*

La medida racional de las calidades, llévala cada persona en sí misma; tal como, en otros tiempos, cada cual llevaba la medida de las lonjitudes en sus brazos o en sus dedos; pero siendo tan diferente, como se ha visto, entre las personas cada uno de los órganos de

la sensibilidad, así como el entendimiento; la medida racional de las calidades, es, por consecuencia, mui a menudo, enteramente arbitraria. Para no incurrir en graves errores o en engaño, bajo un tal sistema, se necesita una intensa cultura relacionada con las riquezas que se deben medir. Sin esa cultura i una imparcialidad a toda prueba, se confundirá, fácilmente, el marfil, con el hueso; el bronce, con el oro; el mármol, con el yeso; la plata, con el aluminio; una oleografía, con un cuadro al óleo.

De la diferente calificación racional que cada cual hace de las calidades de las riquezas, derivan, en gran proporción, las distintas estimaciones; i, consecuencialmente, causas de oscilaciones para la demanda, que es como decir de los valores o precios.

La carencia de una enseñanza dirijida convenientemente, al respecto, es causa de no pocos abusos cometidos contra las clases pobres.

Después del rápido análisis que precede, puede, en jeneral, decirse:

La calidad de las riquezas, a falta de medidas matemáticas, se aprecia racionalmente atendiendo al grado en que satisfacen las exijencias correlativas de la necesidad o del deseo.

2. *Medición científica.*—La calidad de cada cosa resulta, según se ha visto, del conjunto de sus atributos necesarios o deseables. De consiguiente, la medición científica de las calidades deberá consistir en la determinación cuantitativa de cada uno de esos atributos o propiedades. Así, para determinar con exactitud qué metal es el que se tiene a la vista, se puede acudir al análisis químico; o, en otro caso, al análisis

espectral; o bien, al uno i al otro a la vez; ya que, los metales se distinguen, unos de otros, por sus atributos. El resultado será de este modo, enteramente positivo. Así, si, entre dos metales se desea saber cuál es el que reune más altas calidades, se puede proceder al ensayo de sus propiedades físicas i químicas; es decir, a la averiguación de su peso, de sus respectivos grados de fusibilidad, porosidad, dureza, tenacidad, ductilidad, elasticidad, maleabilidad, oxidación... El de mejor calidad, será aquel que se funda a temperaturas más altas, el menos poroso, el más dúctil, el más elástico, el más resistente a la oxidación...

Así, tratándose de materiales de construcción, se puede proceder a la averiguación de sus calidades sometiéndoles a pruebas de resistencia a la flexión, a la presión, a la tracción, a la torsión; ya sean maderas, o hierro, o acero.

Así, tratándose de comestibles o de bebidas, se pueden inquirir sus atributos para el consumo, sometiéndoles al análisis químico o bacteriolójico. En los tiempos modernos, gracias a los ausilios de la química i de la bacteriolojía, las autoridades de todas las naciones más adelantadas, han contribuído al saneamiento de las ciudades por el examen de los alimentos y bebidas, antes de llegar a los mercados i para impedir su venta.

Con el ausilio de la química, se puede determinar la composición de los cristales, de las porcelanas, del bronce, de las tierras de cultivo, i establecer sus respectivos atributos.

La medición de las calidades, en último término, se reduce a una determinación de cantidades. En efecto, las calidades terapéuticas de una planta, por ejemplo,

se resuelven en una cuestión de cantidad; o sea en la determinación de los elementos curativos que esa planta posee. En los mismos términos, la medición de la calidad del oro; se resuelve en la determinación del tanto o cuanto de las propiedades de este metal; es decir, cual es el grado de su porosidad, cual el grado de su ductilidad, de su maleabilidad, de su resistencia a la oxidación... La medición de la calidad de un alimento es una cuestión de cantidad de los elementos nutritivos que hai en él; es decir, de la cantidad de los elementos azoados, como son los albuminoides, los jelatinosos i los alcaloides; o de los no azoados, como el azúcar; o de los principios minerales, como las sales. Por lo mismo, si el trigo es de mejor calidad como alimento que la patata, es porque posee mayor cantidad de principios nutritivos. En efecto, el trigo, posee; seis *veces mayor cantidad* de sustancias azoadas, *tres veces mayor cantidad* de oxidro carburo, i *dos veces mayor cantidad* de fibrina que la patata; i mientras, el trigo, contiene cierta cantidad de sustancias grasas, en la patata, no hai de tales sustancias indicio alguno; aunque, según Boussingault, contiene la patata dos décimos por ciento de sustancias grasas.

Las cantidades determinantes de una calidad dada, pueden referirse o al número de sus elementos constitutivos, o al grado de sus propiedades, o a la proporción en que esos mismos elementos se encuentran; cuando no a la presencia simultánea de todas esas condiciones.

Puede, entonces, concluirse, diciendo: *La medición de las calidades, sea racional o científica, se resuelve en una medición de cantidades.*



Sección III

METROLOJÍA DE LOS VALORES: LA MONEDA

XVI

Sistemas primitivos de cambio

La sección anterior se ocupó de la metrolojía de las riquezas; i ésta, habrá de ocuparse de la metrolojía de los valores. Dado que, riqueza i valor, espresan ideas correlativas, parece que fuera inoficioso esta división; pero no es así; porque si se mide un kilógramo de trigo, i otro de lentejas, i otro de arroz, i otro de plata, i otro de oro; si, en verdad, las cantidades son iguales; los valores, son enteramente distintos, aunque, todas esas especies, son riquezas. Por consiguiente, quien mide riquezas, no sabe, necesariamente, qué valores representan tales riquezas. El valor debe, por tanto, medirse de otra manera.

En un capítulo de más arriba se dijo que, el valor, era el poder de cambio más o menos variable de las

riquezas... Luego, medir valores, es medir un atributo de las riquezas. El valor, se revela en los cambios; de lo cual se sigue que, el fenómeno en cuestión, es necesario observarlo en los cambios.

Antes de que hubiera capitales suficientemente importantes como para poder destinar, permanentemente, una parte de ellos a servir de intermediarios de los cambios; éstos, se hicieron directamente de cosa por cosa, de servicio por servicio, o de servicio por cosa. En el derecho romano, se encuentran tales fórmulas, que no son sino la espresión de mui antiguas relaciones económicas. *Do ut des* (cosa por cosa), *do ut facias* (cosa por servicio), *facio ut des... facio ut facias...* En los tiempos actuales, estas mismas formas de cambio, según nos lo dice Taylor en su tratado de Antropolojía, se encuentran en las atrasadas tribus australianas. «Es instructivo—dice este autor—ver el tráfico en sus formas más bajas entre tribus como las australianas. La pesada diorita que servía para hacer hachas era trasportada a centenares de millas por los indíjenas que, en cambio, recibían de otras tribus los productos de su distrito, tales como el ocre rojo para pintarse el cuerpo».

Este sistema de cambios, mui sencillo i ventajoso en la apariencia, presenta grandes inconvenientes que pueden resumirse en los que siguen:

a) Falta de recíproca correlación entre las necesidades o deseos i las especies pedidas i ofrecidas. Así, por ejemplo, si se desea un caballo, i se tiene una partida de 50 sacos de maíz para pagarlo; puede haber en la comarca cien personas que posean caballos para trocar; pero, de las que, ninguna, sienta necesidad de

maíz; no siendo, por tanto, posible el cambio por falta de recíproca correlación de deseos de las cosas pedidas i ofrecidas. Esta dificultad, sin salirse del sistema en examen, pudiera obviarse de dos maneras, a saber: En primer lugar, dando, el poseedor de maíz, un largo i fatigoso rodeo para satisfacer las exijencias del poseedor de caballos que, supóngase, es trigo lo que necesita; de manera que ofreciendo su maíz a un cazador, obtiene pieles, con las que se proporciona bronce; los que ofrece a un sembrador de trigos, del que recibe el cereal que necesita el poseedor de caballos. La segunda manera de salvar el escollo sería la de encontrarse con un mercado tan estenso i tan bien provisto, que, dentro de él, pudieran encontrarse todas las especies deseables; así como personas deseosas de tomar cuanto en él se ofreciese por toda suma; desde las más ínfimas hasta las más importantes; lo que, en los primeros pasos de la industria, es imposible por la propia naturaleza de las cosas.

b) Falta de proporcionalidad entre las riquezas que cada cambiador ofrece i la suma de esa misma riqueza que se desea o necesita. Puede suceder en el ejemplo anterior que, de las cien personas que poseen caballos para el cambio, unas cuantas de ellas tengan necesidad de maíz; pero, ninguna en tanta cantidad como la que corresponde a un caballo, sino una cantidad menor; con lo que, tampoco sería posible la permuta por falta de proporcionalidad entre las riquezas que cada cambiador ofrece, i las que, por su parte, desea o necesita; aun cuando, por otra parte, pueda existir una correlación precisa entre las *especies* que cada uno ofrece i solicita.

c) Dificultad para relacionar equitativamente el poder de cambio de cada riqueza respecto de cada una de las demás en cada lugar i tiempo. Cuando las riquezas existentes en un mercado son unas pocas, bien pueden, los cambiadores, retener en la memoria las relaciones entre las unas i las otras que sirven de base a los cambios más frecuentemente; pero si se trata de centenas i aun de miles de mercaderías diversas; eso, ya no es tan sencillo. Hoi, gracias al uso de la escritura, se pudiera poseer una nomenclatura de las relaciones que tienen en el mercado las diferentes riquezas; o sea de las relaciones de cambio en que se halla cada una con todas las demás; pero, en los tiempos en que la escritura no se había inventado, el inconveniente apuntado de tal sistema, era insalvable.

d) Dificultades resultantes de la imposibilidad de dividir ciertas riquezas sin que, por otra parte, haya pérdida de valores. Quien posee una cantidad de maíz puede tomar de este cereal la cantidad que desee sin pérdida alguna de valor, i permutarla por una especie de igual poder de cambio como una oveja, un buei, un caballo, una montura, una lanza; pero ¿cómo, el dueño de un buei pudiera proporcionarse algunos hectólitros de trigo cediendo una parte de su buei....; ni cómo pudiera el fabricante de sombreros, ceder un trozo de tal mercadería por algunas tablas?

A continuación de sistema tan engorroso de cambios se desarrolla (seguramente con gran lentitud, como todo progreso de la actividad social) uno, de la historia i de la etnografía, bien conocido, que consiste en el empleo de una mercadería intermediaria destinada a facilitar los trueques.

La adopción, de manera más o menos duradera, de esta mercadería, supone, ya, en los grupos sociales respectivos, una suma de capitales; de los que las especies intermediarias, son una parte; lo cual equivale a decir que, antes de que existiera industria alguna, o sea, antes de que hubiera trabajo organizado en la producción i en los cambios, esa mercadería intermediaria no ha podido existir por la propia naturaleza de las cosas.

La especie intermediaria fuera de ser una riqueza con fines propios, según la naturaleza de cada una, es un capital que desempeña en la economía una función específica distinta de los otros capitales: la de facilitar los cambios; pero que, en el trascurso del tiempo, i, como una consecuencia de las propiedades de esa especie, se desdobla en otras funciones.

Las especies mercantiles usadas como intermediarias en los diferentes pueblos, puede decirse que han sido tan variadas, como de diversas han sido las producciones de cada país. Esas especies, tuvieron muchas veces, los mismos inconvenientes del sistema primitivo de trueques; según es lo que queda dicho. Tal es, por ejemplo, lo que debió de suceder con el buei i con el carnero usados como mercadería intermediaria entre los pueblos del Asia i de Europa en la antigüedad. Por el contrario, no tenían tales inconvenientes el maíz i el cacao, usado por el pueblo azteca hacia la época del descubrimiento de América.

Los economistas han citado, más de una vez, el caso de algunos pueblos que han usado, como mercadería intermediaria, las conchas; lo que, sin mayores esplicaciones i a causa de que, las conchas, en tantas partes,

no son mercaderías, parece estar en abierta pugna con el principio según el que, toda especie intermediaria de los cambios, es una riqueza; asunto que no es indiferente para la formación del criterio, fácil de ser estraviado.

He aquí un dato que puede servir para esplicar el caso de las conchas como mercadería intermediaria: Dice Taylor, en su obra ya citada, que, «los indios de la Colombia inglesa emplean las sartas de conchas *huaqua* usadas como franjas de adorno para los vestidos; las que sirven también como moneda corriente en el comercio, considerándose que una de estas sartas vale tanto como una piel de castor». En otras palabras, las conchas, entre los indios referidos, son verdaderas riquezas; tales como son, riquezas entre nosotros, las plumas i los afeites; es decir, objetos útiles a la vida en una de sus manifestaciones.

Tras las especies vejetales i animales que, en jeneral, precedieron al uso de los metales preciosos como intermediarios de los cambios, empléaronse el bronce i el cobre. En Lacedemonia, se usó el hierro; pero si se observa que, ese sistema, fué obra del gran Licurgo que se proponía, precisamente proscribir de Lacedemonia el uso de los metales preciosos para imponer el uso de una especie de difícil trasporte i de onerosa conservación, al intento de poner obstáculos a la acumulación de las riquezas i de cultivar la pureza de las costumbres; en verdad, el empleo del hierro en aquel célebre pueblo, no corresponde a una necesidad del proceso económico.

XVII

Los centros comerciales, el intermediario, i la mercadería intermedia de los cambios

Las dificultades que ofrece el primitivo sistema de cambios, las dominan los pueblos mediante el concurso de varias condiciones; de las que, las siguientes, son las esenciales: diversidad de producciones, concentración de la población humana en determinados parajes, abundantes capitales, i libertad.

En efecto, la diversidad de producciones, implica diversidad de productores, de cambios i de especies entre las cuales escojer las más convenientes para servir de intermediarias de los cambios; la concentración de la población en un lugar, como ciudad o feria, lleva consigo la facilidad, a los productores, para colocar sus mercancías; i, a los solicitantes de ellas (sean consumidores, o comerciantes; los que nacen o aparecen, necesariamente, en el seno de toda progresiva aglomeración humana), para proveerse de lo que necesitan o desean; la existencia de capitales, significa la posibilidad de dedicar, permanentemente, sin daño de otros intereses industriales más urjentes, alguna o algunas especies mercantiles al desempeño del papel de intermediarias de los cambios; i, la libertad, que importa tanto como plena facultad, en cada cual, para elejir, sin trabas, lo más conveniente entre las muchas cosas que pueden solicitar su voluntad.

En los tiempos históricos; esto es, desde los que se llaman tiempos antiguos, la población humana, vive,

en grandes masas, concentrada en ciudades en todos los países del Asia, de Europa i en el Ejipto. Noticias irrefutables de los tiempos prehistóricos más cercanos a la época antigua, nos revelan, asimismo, que, la población humana, vivía en ciudades; las que implican la existencia de riquezas, de capitales, de productores, comerciantes i cambios.

¿Cómo, esas ciudades primitivas, realizaron estos cambios? Si las suponemos efectuando trueques, al modo de lo que queda dicho en el capítulo anterior; es incuestionable que, éstos, se han facilitado en ellas de gran manera; por lo mismo que productores i consumidores, han podido encontrarse en grandes masas, los unos frente a los otros, en el estrecho recinto de tales ciudades o de sus contornos.

Mas, es incuestionable también, que esas mismas aglomeraciones humanas, consumiendo toda clase de riquezas, desde las más necesarias hasta las más superfluas; ni recibieron, todas esas riquezas de los productores mismos; ni, todas ellas, fueron producidas en los territorios adyacentes a esas mismas ciudades; sino, muchas de ellas, en países mui lejanos, con frecuencia.

En efecto, los productores, sea por las distancias o por las atenciones que necesitan consagrar a sus industrias, no siempre han podido llevar a las ciudades sus mercancías; i, así, han debido dejar la tarea de la colocación de sus producciones a otras personas. En los mismos términos, el territorio ocupado por una nación, por estenso i rico que se le suponga, no puede producirlo todo; ni, sus hombres, fabricarlo todo.

Es así cómo, los comerciantes árabes, yendo a Etio-

pía en busca de las piedras preciosas, del oro i del incienso que allí podían obtener; remontaban, en seguida, el Nilo para ir a ofrecer esas especies al Ejipto; o navegando por el golfo Pérsico, llegaban a las costas del Asia para ir a cambiarlas en Babilonia. Es así también cómo, la India, sostenía, desde antiquísimos tiempos, comercio con los países del occidente por medio de caravanas; es decir, con Persia, Armenia i los países que rodean el mar Caspio i el mar Negro...

En otras palabras, entre el productor i el consumidor, frecuentemente, se ha colocado un tomador de las riquezas formadas por el primero para ofrecérselas al segundo. Es el intermediario: el comerciante.

¿De qué manera, estos comerciantes, pudieron dar desarrollo a su tráfico, existiendo el inconveniente apuntado de los cambios? Al comerciante, que por razón de sus negocios, necesita entenderse con personas de todos los oficios, de todos los gustos, con toda suerte de productores i consumidores; que necesita proveerse de toda clase de mercaderías del agrado de su clientela; i que, por su propio interés, debe facilitarles, a todos, sus cambios, se ve en la precisión de designar o escojer una mercadería o varias, en cambio de las cuales esté él dispuesto a ceder cualquiera especie que se le solicite. De aquí, a la existencia de una especie intermediaria universal, no hai más que un paso. El éxito del comerciante, está en el uso de esa mercadería intermediaria. Sin ella, sus cambios, son una carrera de obstáculos. Con ella, sus cambios, se multiplican en razón directa de la población, de la suma de las riquezas que sean materia de cambios, de los capitales de que disponga, i del conocimiento que adquiera esa misma población del sistema en cuestión...

Desde el momento en que, un gremio como el de los comerciantes recibe, sin repugnancia i sin objeciones, una mercadería dada, en cambio de cuanto ofrece; esa misma mercadería, se hará, para todos, más preciosa de lo que es; i hará que, a su vez, todos la tengan en mayor estima, recibiéndola, a su turno, por cuanto ellos mismos ofrezcan.

Si, con esa mercadería, puede adquirirse todo; i si cuanto se desea se encuentra en manos de los comerciantes, que, esa misma mercadería, reciben sin ningún límite ¿quién podrá razonablemente resistirse a aceptarla en cambio de lo que posee? Si las ciudades no han podido vivir sin cambios, es incuestionable que, la mercadería intermediaria, data de tiempos mui anteriores a la historia. Se habla de una moneda de bronce en Europa por una época anterior en 2,000 años a la era cristiana; moneda que «adopta la forma de dobles hachas o de anillos» [1]. La existencia de una moneda en una época tan remota pone de manifiesto que, la mercadería intermediaria es muchísimo más antigua; puesto que, para llegar a perfeccionarse el sistema de cambios en tal forma, ha debido trascurrir un largo período de ensayos.

La existencia de esta mercadería intermediaria no solamente es un hecho en los pueblos del Asia i de Europa; se le encuentra también en América.

Don Antonio de Solís, en su *Historia de la conquista de Méjico*, describiendo la plaza de Tlatelulco, una de las más estensas de la opulenta ciudad azteca hacia la época en que los conquistadores españoles llegaron

---

[1] ONCKEN. *Hist. Univ.* Cap. CXIX. Tomo I. Barcelona. Montaner i Simón, editores. Calle Aragón, núm. 255. 1917.

al valle de Anahuac, dice que, a las ferias que en esa plaza se verificaban en ciertos días del año, acudían «todos los mercaderes i comerciantes del reino con lo más precioso de sus productos; i solían concurrir tantos que siendo esta plaza una de las mayores del mundo, se llenaba de tiendas, puestas en hilera i tan apretadas que apenas dejaban calle a los compradores... «Hacíanse las compras i las ventas, agrega, por vía de permutación en que daba cada uno de lo que le sobraba por lo que había menester; i el maíz i el cacao servían de moneda».

La presencia de los comerciantes i de la mercadería intermediaria en las relaciones económicas del pueblo mejicano, son hechos que corroboran lo dicho más arriba; es decir, la influencia que, en el dominio de las dificultades del sistema primitivo de cambios, han tenido las ciudades, los comerciantes, la abundancia de capitales i la libertad.

Las ciudades, i consecuencialmente, los comerciantes, realizan todavía otra función más en lo que concierne al empleo de una mercadería intermediaria: ponen a las relaciones económicas en vías de una selección cada vez más definida con respecto a la mercadería intermediaria; por lo mismo que, desfilando toda suerte de riquezas, la sustitución de unas por otras, según las más altas conveniencias del comercio, resulta un hecho necesario hasta que se llega a la más adecuada.

Si no se puede exhibir de cada país la historia de esa eliminación progresiva, i la sustitución de las unas por las otras; según las sobredichas conveniencias, ese proceso, resulta lójico, i, por otra parte, fundado en

los principios permanentes del interés individual, tanto como en el conjunto de la historia de las distintas especies que se han usado como mercaderías intermediarias.

En efecto, esas especies, han sido primero, de orijen animal o vejetal; i, después, de orijen mineral; quedándose los pueblos con una de estas últimas, el oro.

Han sido, algunas veces, esas especies, alimenticias; otras, objetos de adorno o de abrigo; en ocasiones, materias primas; pero, ninguna de ellas, se perpetúa. Esas especies no han perdido su carácter de intermediarias, porque hubieran perdido sus aplicaciones industriales o hubieran dejado de ser útiles a la vida humana; nó. Los ganados, el pescado seco, el maíz, el arroz, el aceite de olivo, las almendras, las pieles, el bronce, el cobre, el tabaco... siguen i seguirán prestando sus servicios inapreciables, aun cuando no sean mercaderías intermediarias de los cambios. Todos los pueblos civilizados actuales que datan de antiguos tiempos, i que, de consiguiente, han empleado, acaso más de una especie mercantil intermediaria en sus tratos, usan, sin escepciones, el oro como especie destinada a facilitar las relaciones económicas.

Si unas riquezas eliminan a las otras en la función de intermediarias de los tratos, es sólo porque se presentan con más altos atributos o mayores ventajas. En efecto, si, las riquezas tienen por objeto satisfacer necesidades o deseos presentes o futuros de la vida; la mercadería intermediaria de los cambios tendrá siempre por objeto llenar conveniencias actuales i futuras: actuales, si se trata de cambios presentes; futuras, toda vez que se la destine a cambios ulteriores.

Respecto de una riqueza que se destina a satisfacer una conveniencia presente, no precisan cuidados mui prolongados para conservarla; pero, relativamente a las que se dejan para satisfacer conveniencias o necesidades ulteriores, es indiscutible que, los sacrificios que haya de imponer su conservación, han de ser proporcionales al tiempo que haya de mediar entre el momento de su adquisición i su empleo; puesto que habrá que guardarla, custodiarla, trasportarla de un lugar a otro tantas veces como su señor cambie de residencia; i si es mui voluminosa, esos sacrificios, pueden ser tan gravosos, tan pesados i tan incómodos, que, en muchos casos, más valga abandonarla en el camino. Además, con el cambio de las estaciones i de los climas, puede descomponerse i perderse.

La mercadería intermediaria de los cambios, en muchos casos, debe hacer, con su dueño, largos viajes; lo cual exije que tenga el menor volumen posible. Necesita guardarse, a veces, por largo tiempo en espera de situaciones convenientes; lo cual exije que pueda conservarse por el mayor tiempo posible sin descomponerse o destruirse. Necesita poseer un valor lo más estable posible, a fin de que, de una época a otra, su poder de cambio se mantenga, i puedan adquirirse las riquezas que se ha calculado tomar, atendidas las demandas. Necesita que, cada porción tenga un valor proporcional a otra porción de igual o de mayor o inferior magnitud; lo cual exije una divisibilidad tal, que sea posible adquirir con ella toda clase de riquezas; desde las más valiosas hasta las que poseen valores ínfimos.

En la eliminación gradual de las distintas merca-

derías que han servido como intermediarias de los tratos, todas estas condiciones se han ido observando e ido influyendo sin cesar. A las exijencias del comercio, se agregan, en seguida, las de todos cuantos desean acumular riquezas; los que tienen con los comerciantes, en estos particulares, intereses análogos. En efecto, si se acumulan riquezas con el objeto de satisfacer necesidades o deseos futuros; la conveniencia de que posean un conjunto de atributos adecuados a una larga duración, al más fácil trasporte, al menor volumen, a la mayor estabilidad posible de su valor... es cosa que no puede discutirse. I como, las personas deseosas de adquirir grandes riquezas son muchas en todas partes (pudiendo asegurarse que, en el trascurso de los siglos, han sido también muchas las deseosas de poseer grandes fortunas), resulta que, los intereses de todos estos individuos, en todos los lugares i tiempos, han sido paralelos con los de los comerciantes; todo lo cual ha contribuído al triunfo de los metales preciosos, i, en particular, del oro.

XVIII

¿Qué es la moneda?

Mientras los metales preciosos se entregaban i recibían al peso; sea como intermediarios de los cambios o como simple materia prima, la moneda, estaba por nacer. Esta sólo comienza a existir desde el momento en que, el oro i la plata, se presentan en piezas con una cantidad constante de fino i con el cuño de la autori-

dad, como signo de verdad o de seguridad sobre la cantidad de metal puro de cada pieza. Según se afirma, a los lidios, allá por el siglo VII antes de J. C., habría correspondido inventarla en la forma espresada. Era, esa moneda, una aleación de plata i oro; pero en la que, la porción principal, era de este último metal. En cuanto a su forma, era ella, ovoidal con bordes lijeramente aplastados.

En la moneda, en otras palabras, se encuentran dos condiciones esenciales i una accidental, a saber: una *cantidad invariable* de fino en cada pieza, o sea en cada unidad monetaria, tanto como en los múltiplos i los submúltiplos; i, una *calidad invariable*, como condiciones esenciales; i, el cuño de la autoridad que la emite, como condición accidental.

La cantidad invariable, se obtiene por medio de la balanza; la calidad invariable, inherente a todo metal puro, se consigue por procedimientos químicos.

Si es asunto esencial que la moneda posea una cantidad invariable de fino; el que, èsa cantidad, sea de tanto o cuanto, no es cosa esencial. Lo fundamental es que, esa cantidad, no varíe por motivo alguno, ni en tiempos breves ni en más o menos largos años o siglos. Si alguna condición se pudiera señalar en lo tocante al tanto o cuanto del fino; esa condición, no puede ser otra que la de la comodidad; esto es, que, la cantidad correspondiente a la unidad monetaria, sea tal, que, sus submúltiplos, no resulten tan ínfimos que nada se encuentre en el comercio por uno de ellos; ni tan numerosos que, las jentes de más modesto entendimiento, tengan dificultades en su empleo.

Lo dicho manifiesta que, la magnitud de las mone-

das, no tiene ninguna relación con la estensión del territorio, ni con la densidad de la población, ni con la riqueza, ni con la cultura, ni con el poder militar, ni con la estensión de sus costas, ni con la posición jeográfica, ni con el desarrollo industrial... ni con nada que, en cada nación, no sea el resultado de la voluntad de sus gobernantes. La historia nos muestra que, la magnitud de las monedas, es obra esclusiva de la autoridad de cada Estado al través de los siglos.

Como resultado de sus condiciones esenciales, la moneda, desempeña las siguientes funciones:

a) Servir como intermediaria de los cambios; función que no es otra que la que siempre correspondió a toda mercadería intermediaria;

b) Servir para el atesoramiento. Esta función, probablemente, es coetánea de su aparición; ya que, como acaba de verse, es, en parte importante, una consecuencia del deseo de acumular riquezas. En la historia, no sería difícil encontrar ejemplos numerosos que citar de los tesoros reunidos por los reyes o los poderosos en piezas de esta clase.

c) Servir para liberar toda clase de obligaciones susceptibles de ser apreciadas en una suma de dinero. En moneda, los pueblos, todos, pagan hoi sus tributos al país vencedor; fijan, los gobiernos, los impuestos; se pagan los daños causados al agraviado a causa de un hecho injusto; se indemnizan los perjuicios por falta de cumplimiento de una obligación de hacer o de no hacer....

d) Servir de unidad de medida de los valores. La moneda, es, en efecto, medida de los valores en los mismos términos que el gramo es medida de los pesos;

o, el litro, medida de capacidad. Toda moneda es, ante todo, una mercadería; la que, por eso mismo, posee un poder de cambio según su cantidad de metal fino. Ese poder de cambio (o valor) puede ser superior o inferior a los otros valores. Así, por ejemplo, un gramo de oro fino, puede poseer un poder de cambio igual a un hectólitro de trigo. Si se poseen 1,000 hectólitros de trigo, bien puede decirse que su valor es igual a 1,000 gramos de oro fino. Un gramo de oro puro es, por consiguiente, una medida de valuación del trigo; así como puede ser medida de valuación de cualesquiera otra mercadería. En el ejemplo propuesto, el valor de un gramo de oro fino, se halla contenido 1,000 veces en el valor de la cantidad del trigo apreciada.

Si se trata de un valor inferior al de un gramo de oro puro, se dirá, entonces, que, ese valor, está contenido en el de un gramo de oro fino; como cuando se dice que, un litro de vino, vale 25 centígramos de oro puro. El poder de cambio del gramo de oro siendo superior al de un litro de vino, mide, esta mercadería, en los mismos términos que en el ejemplo anterior medía el trigo.

Se arguye que, siendo variable el poder de cambio del oro, o sea de la moneda, no puede ser medida del valor. En realidad, es, ésta, una objeción sin fuerza alguna; toda vez que no existe una sola medida que no sea más o menos variable. El metro, medida de las lonjitudes, i base de todo el sistema métrico decimal; sea él fabricado de la sustancia que se quiera, varía de lonjitud con las temperaturas. Sea él de madera, o de plata, o de oro, o de platino, no dejará de contraerse con el frío i de dilatarse con el calor. Para evi-

tar en lo posible este inconveniente se ha fabricado un patrón de platino; pero por pequeñas que sean esas variaciones, existen, i dan a la unidad fundamental del sistema métrico decimal, una inestabilidad de que no se halla exenta cosa alguna de cuantas puedan impresionar nuestros sentidos. Si, de la unidad de las lonjitudes, se pasa a la de los pesos, se encontrará que, un gramo, no pesa lo mismo en el Ecuador que a 70 grados de latitud; siendo de advertir que, ni en el Ecuador mismo tiene, ese gramo, un peso idéntico en las 24 horas del día; ya que cuando el satélite se encuentra en el cenit, ha perdido una porción de su peso. Un litro de agua caliente no contiene la misma cantidad que un litro de agua a cero grado; ni un hectólitro de trigo es tampoco una cantidad constante; ya que, todo, dependerá de la manera cómo se cargue la unidad de medida correspondiente.

Demuestra lo que precede, que nuestras unidades de medida no son absolutas; que, nuestras mediciones son sólo aproximadas; i que no por ser variable el poder de cambio de la moneda, deja de ser una medida de los valores.

De conformidad con lo espuesto i con los hechos actuales, puede concluirse diciendo: *La moneda, es un disco de oro acuñado i emitido por la autoridad con una cantidad fija de fino que sirve para facilitar los cambios, liberar toda clase de obligaciones, valuar las riquezas i atesorar.*

XIX

De las causas que hacen oscilar el valor de la moneda

Puede el valor de la moneda variar por alguna de las causas que siguen: por el desgaste ocasionado por el uso; por el cercenamiento de los particulares; por las sustracciones que, sobre su fino, hagan los respectivos gobiernos; por las fluctuaciones que esperimente el valor del metal de que está hecha; i por la oferta i demanda del dinero.

Como la moneda es una cantidad de riqueza, i, como, el poder de cambio de una porción cualquiera de riqueza, es siempre proporcional a su magnitud; el poder de cambio de una pieza cualquiera monetaria, será también, siempre, proporcional a su cantidad de fino; de lo que se sigue que, si una moneda, pierde, por el desgaste o por cercenamiento doloso de los particulares, o por la acción no menos censurable de los gobernantes, una parte cualquiera de su metal fino; esa misma moneda, pierde también una porción proporcional de su valor. La moneda, con tales pérdidas o sustracciones, pierde en magnitud. No otra cosa sucedería con una unidad de medida de las lonjitudes que se hiciera menor mediante recortes: perdería también en magnitud.

Las fluctuaciones de la moneda que tienen su raíz en las variaciones de valor del metal respectivo, son igualmente lójicas i necesarias. Una pieza monetaria no es otra cosa que una cantidad de mercadería de

una especie dada. Si el valor de la especie se mueve en un sentido o en otro; la moneda, necesariamente, debe esperimentar oscilaciones correlativas. El valor del metal de que está hecha la moneda, al igual de toda mercadería, varía: por consecuencia de las fluctuaciones de los gastos de producción, por los gastos de colocación i de conservación, por la oferta i demanda del propio metal.

La oferta i la demanda, lo mismo que los gastos de producción, pueden ser el orijen de mui fuertes descensos, o de más o menos bruscas alzas en el valor de los metales preciosos; i, consecuencialmente, en la moneda. Los descubrimientos de grandes yacimientos de metal blanco en el último tercio del siglo pasado, dando orijen a una oferta intensísima, deprimieron el valor de la plata i de la moneda hecha de metal blanco, en todas partes. Recientemente, el fenómeno opuesto; es decir, una activa e importante demanda de plata, llevó el valor del metal blanco a un punto que parecía no alcanzaría ya jamás.

Mas, si es cierto que, los gastos de producción i la oferta i demanda, pueden producir mui violentas variaciones en el valor de los metales preciosos i por tanto en la moneda; las variaciones monetarias más fuertes, no provienen de tales causas; sino de las sustracciones que hacen los gobernantes sobre la moneda. En Chile, esa sustracción, ha sido de 60 por ciento en un lapso de 40 años; considerándose como mui posible una nueva sustracción de 50 por ciento en el fino que aún resta; lo que elevaría la merma causada por nuestros gobernantes a 80 por ciento [1].

---

[1] De estas sustracciones, es causante, en parte considerable el papel moneda (también obra de nuestros gobernantes) así como cierto cuerpo de doctrinas

La oferta i demanda del dinero tiene también, sobre el valor de la moneda, una influencia incontestable; haciéndola subir cuando es mui activa e importante la demanda, i, empujándola hacia la baja, en el caso opuesto. Estas oscilaciones de la moneda se hacen prácticamente sensibles por el movimiento de los intereses i descuentos.

Estas distintas causales de variaciones de la moneda, concurriendo simultánea o sucesivamente, o haciéndose sentir en un solo o en opuesto sentido, pueden dar orijen a movimientos de difícil determinación. Así, suponiendo que, la moneda, hubiera esperimentado un desgaste de un dos por ciento a causa del uso; i que, este desgaste coincidiese con una activa oferta de dinero; pero que, a la vez, ocurriese una alza en el valor del metal respectivo; no sería sencilla tarea determinar, en un momento dado, cuál es el valor real de esa moneda.

Como dos cantidades iguales de oro pueden no tener en un mismo tiempo, un valor igual en dos ciudades distintas; las monedas de los diferentes países, no guardan, en sus valores recíprocos, una correlación exacta, si, desde sus respectivos pueblos, se las compara, atendiendo a sus respectivas cantidades de fino. Por lo mismo, si, una moneda, tiene doble cantidad de fino que otra, de un país distinto con la cual se la compara; la

en boga; i según las que, un país que ha vivido largo tiempo con cambios bajos, no puede volver a los cambios altos; como quien dice que, un pueblo que ha usado por siglos la vara, no puede emplear el metro; ya que, los trueques verificados con el metro, serían más altos que los verificados con la vara; o como quien dice que, un pueblo que ha usado por largo tiempo la libra, no puede usar el kilógramo; por cuanto estaría, ese pueblo, acostumbrado a las permutaciones bajas i no a las altas...

relación de sus valores, hallándose cada una en el país de su orijen, puede, no siempre, hallarse en una proporción exacta con respecto a su cantidad de fino; de tal modo que, la una, no tenga un valor igual al duplo de la otra.

Si, por el contrario, a esas mismas monedas, se las compara en un mismo lugar; sea en el país de la una o de la otra, o en un tercer país; el valor de ambas será proporcional a su fino; de manera que, si, la una tiene doble cantidad de fino que la otra; sus valores, se encontrarán en la misma proporción. Pudiera esta verdad demostrarse, si fuera preciso, llevando a la casa de amonedación del país en que se desease realizar la esperiencia, una cantidad de monedas de diversas naciones, i hacerlas convertir en moneda; pero teniendo el cuidado de no confundir las distintas piezas; de manera que se pudiera comprobar la procedencia de cada serie. Se observaría, a la postre, lo siguiente: que, cada moneda, tiene un poder de cambio proporcional a la cantidad de fino que hai en ella; sin consideración alguna a la procedencia del oro. Esta esperiencia i todas las que se realizasen en igual sentido, corroborarían la conclusión siguente: *Dos cantidades iguales de oro fino, cualquiera que sea la procedencia de cada una, tienen, en un mismo lugar i tiempo i entre las mismas personas, el mismo valor.*

Por consiguiente, dos monedas de oro procedentes de distintos países tienen, en un mismo lugar i tiempo, un valor proporcional a su cantidad de fino. Si, prácticamente, se observa, a menudo que, una moneda vale en otro país algo más de lo que corresponde a su fino; o, en más exactos términos, si dos monedas se cambian

en un mercado en una proporción algo distinta del fino de cada una, no es porque el oro de la una sea más valioso, que el de la otra; sino por la oferta i la demanda.

No se tratará en este lugar del billete de banco ni del billete de curso forzoso, por no ser moneda ni el uno ni el otro. El billete de banco, será objeto de un estudio especial más adelante, al tratar del crédito.

XX

Trascendencias sociales de los sistemas monetarios

La moneda (entendiéndose por tal, sólo la especie antes definida), según son las funciones que desempeña, presta a la civilización un servicio inapreciable. Sin ser otra cosa que una riqueza, sirve para adquirir el dominio, el uso, el goce o los provechos de todas las riquezas imajinables. Prestijiada por la autoridad que en ella estampa su sello, como signo de seguridad, es, para las multitudes que en ella reciben el precio de su trabajo, causa de tranquilidad; por lo mismo que tienen, en esa especie, la base de su bienestar material, i, muchas veces, de sus goces morales directa o indirectamente eslabonados a la riqueza; i siendo, las clases trabajadoras, en todos los pueblos, la porción principal de la población tanto por su fuerza i por su número, como por su poder productor i de consumo; puede decirse que, gracias a la moneda, la mayor parte de la población, vive, aunque desposeída de otras ventajas inapreciables, en cierto grado de felicidad.

Empleándose, además, como medio de liberar todas las obligaciones que puedan ser estimadas en una suma de riquezas, ella, en todo momento, pesa sobre las relaciones sociales que miran al bienestar, a la tranquilidad, i a la vida de otra parte no menos atendible de la población; desde que, refiriéndose a los acreedores, puede abarcar todo el círculo anterior por razón de sus salarios; tanto como a los que prestan alguna riqueza como a los que venden, a los que perciben una renta que un tercero está obligado a pagarles...

Destinada, por su propia naturaleza a ser factor de ahorros de todas las clases sociales; i constituyendo el ahorro la base de los capitales que son, a su vez, la base de la industria, que es como decir de la riqueza de la nación; la moneda, desde este otro punto de vista, ejerce un imperio incontestable sobre toda la economía.

Como unidad de medida de los valores, es base de todos los tratos; los que siendo múltiples, i comprendiendo toda la actividad económica de la nación, es, ella, cimiento de seguridad i de certeza en los cálculos de toda suerte de empresas i de iniciativas.

Al lado de estas ventajas, la moneda, ofrece aspectos de otro orden que conviene esbozar.

Poseyendo, como ya se ha dicho, un valor esencialmente variable, estas oscilaciones, afectan toda la economía de la nación por la misma universalidad de las relaciones en que se mezcla.

Los efectos de esas variaciones pueden resumirse como sigue:

1.° La incertidumbre o falta de conocimiento acerca de cuál sea el valor real que, por causa de esas varia-

ciones tenga la moneda en un momento dado, se traduce en errores al respecto de la estimación que, en esa misma moneda, se haga de las cosas que son objeto de cambio; dañándose, así, los intereses de quienes ceden un valor o una riqueza, si la moneda baja; i haciéndose lucrar, por lo mismo, a los que adquieren esos valores o riquezas, mediante la entrega de una suma de monedas en depreciación.

Como la mayoría de la población vive ignorante de las variaciones que esperimenta el valor de la moneda—variaciones que, en jeneral, al través de los siglos es constantemente descendente—la mayoría de la población, sufre los consiguientes daños. Como, esa mayoría, es la que vive de salarios; sobre ella gravitan, de especial manera, tales descensos, que, por otra parte, aprovechan a una minoría formada de terratenientes, de propietarios de minas, de fábricas, etc.

Hablar del descenso de la moneda frente a los intereses de las clases asalariadas, es lo mismo que referirse a las penurias que, sobre, esas mismas clases, se habrán de dejar sentir a causa del menor poder de cambio de la especie con la cual se les remunera su trabajo; o sea, es lo mismo que ocuparse de la alimentación menos abundante o de inferior calidad, del menor abrigo, de los alojamientos menos salubres o más insalubres, de enfermedades inevitables, del incremento de la población ilejítima, i de toda suerte de sufrimientos de las clases pobres; ya que no tienen otra fuente de entradas que la de su trabajo, ni más capital que sus brazos.

La moneda en desvalorización, somete, en otras palabras, a los círculos asalariados a un verdadero réji-

men de servidumbre; por lo mismo que, en último término, el salario correspondiente al trabajo desarrollado, está, según el progreso de la baja, cada vez menos en relación con los valores producidos por ese mismo esfuerzo. Ese estado de cosas, se podrá decir que no es una obra directa de la lei; pero es una consecuencia del sistema de interpretar los intereses de la mayoría de la población. La ignorancia en que viven las muchedumbres acerca del movimiento de los valores, i la necesidad de trabajar por un salario cualquiera en que esa misma mayoría se encuentra, es cosa que siendo provechosa a las clases dirijentes, las hace desentenderse de los efectos de la baja de la moneda; con lo que, en último resultado, el réjimen de servidumbre de que se trata, es una consecuencia de la deliberada abstención lejislativa de una minoría dirijente interesada.

La riqueza consistente en las piezas monetarias de oro (o plata) que, como se decía más arriba, es causa de tranquilidad para las clases trabajadoras; por consecuencia de tales descensos, se transforma en incomprensible i misterioso enemigo, por lo mismo que no pueden darse cuenta de dónde vienen sus males.

2.° La desvalorización de las sumas ahorradas i conservadas en dinero efectivo, es otro de los efectos de la moneda en descenso. Esa desvalorización, cuando las sumas ahorradas están en poder del ahorrador, es causa de una pérdida neta que nadie aprovecha; es como la pérdida que sufre el triguero cuando al trigo le ataca el gorgojo en sus graneros. Constituyendo esos ahorros el cimiento fundamental de los capitales, la desvalorización de la moneda, es obstáculo opuesto

a la espansión de las industrias... La pérdida de los ahorros es, por otra parte, desilusión para los ahorradores, i rudo golpe recibido por las clases laboriosas que desean mejorar sus condiciones de existencia.

3.° Finalmente, es otro efecto del descenso de la moneda el daño causado a todos los acreedores de sumas de dinero, i, por consiguiente, lucros inmerecidos para los deudores de esas mismas sumas. Esas obligaciones pueden derivar de préstamos en dinero, de ventas efectuadas a plazo, de contratos de arriendo, etc. Como una gran parte de los ahorros se invierte en obligaciones, de la deuda pública de los Estados o de los Municipios, en bonos hipotecarios; son las jentes que, en tales objetos emplean su dinero, las que soportan con rigores parecidos a los asalariados los descensos de la moneda.

Existe una clase de hombres que aprovecha en doble sentido estas depreciaciones: son los hacendados, que junto con tener hipotecadas sus fincas i trabajar la tierra, pagan, en calidad de deudores de las instituciones hipotecarias i en calidad de patrones, cada vez menos por razón de dividendos i de salarios.

Si se tiene presente que, en la actual organización jurídica de las naciones, son los propietarios de la tierra quienes forman los círculos más poderosos del gobierno, puede comprenderse sin esfuerzo por qué razón, en tantas ocasiones, los descensos del circulante han dejado impasibles a los gobernantes, que se defienden con sofismas ante las amargas quejas de las muchedumbres espoliadas.

XXI

Deberes actuales de los gobernantes respecto al sistema monetario

Hablar a los gobernantes de deberes al respecto de una cuestión pública cualquiera, puede ser, muchas veces, una cosa sin sentido; porque, bajo un gobierno ejercido por déspotas o tiranos, no tiene deberes para con los pueblos el personal que lo tiene en sus manos; sino sólo el derecho de esplotarlos: a lo menos es esto lo que, en el hecho, han entendido siempre las clases de donde ese personal ha salido, junto con los gobernadores mismos a menudo. En estas pájinas, no es a hombres en tal espíritu imbuídos a quienes hai el deseo de dirijirse.

La vida en colectividad, desde el punto de vista biolójico i económico, es, para los seres humanos, una consecuencia de la necesidad de cooperación que todos sienten desde el nacer hasta el morir; la que, por sus derivaciones lójicas o naturales, es causa de progresos incesantes; constituyendo, por tal motivo, el cimiento de aquella solidaridad de intereses morales i materiales de toda clase que, a despecho de la violenta organización jurídica, ha reinado i reinará entre pueblos i pueblos; así como entre individuos e individuos; i, en condiciones tales, que, de las ventajas de todo progreso realizado en el pasado i de alguna manera trasmitido, son copartícipes los de la época presente i lo será la posteridad; i aun más, en condiciones tales que, por los daños ocasionados sobre esos mismos progresos

en el pasado, jimen las actuales jeneraciones, i sufrirán las del porvenir.

Mas, la cooperación que preside todo el ejercicio de las enerjías morales i materiales de la humanidad, se trasformaría en esplotación violenta de los unos por los otros; esto es, de los más débiles por los más fuertes; de los más crédulos por los inescrupulosos i astutos... si no se organizase sobre principios de justicia. La organización de la cooperación de la manera más conveniente para los intereses de la colectividad, debe consistir en la coordinación de las enerjías morales i materiales para obtener, con el más ínfimo esfuerzo, los más altos provechos posibles en favor de todos los cooperadores; sistema que escluye el más alto provecho posible en favor de unos pocos esclusivamente.

De aquí la misión fundamental de los gobiernos democráticos: la de dirijir la actividad social, o sea la cooperación, de conformidad a normas según las que, las relaciones de toda clase que derivan de la vida social, se subordinen a la justicia, que es como decir a un sistema de convivencia universal permanente.

De la moneda, se ha visto cuáles son sus ventajas, cuáles sus funciones, cuál la estensión de las relaciones sociales que abraza, cuál la profundidad de los daños de un mal sistema; lo que indica que no es únicamente un factor destinado a «facilitar los cambios»; sino mucho más que eso.

La moneda, según sus funciones, desempeña un rol social a modo de las carreteras, de los ferrocarriles, de la administración de justicia, la policía, el gobierno... En efecto, no sólo sirve a los poseedores suce-

sivos (los que forman toda la colectividad laboriosa, así como los tenedores de la riqueza); sirve, además, a todos los individuos i círculos que tienen alguna relación con tales poseedores; hasta el punto de que, la población entera, sin distinción de edades, sexos ni condiciones, la aprovecha o la utiliza, sea directa o indirectamente.

Actualmente, son incumbencias esclusivas de los gobernantes en todos los pueblos civilizados en lo que concierne a la moneda, las que siguen: designar o escojer el metal de que la moneda debe hacerse; fijar la cantidad de metal fino que la unidad monetaria i sus respectivos múltiplos deben contener, i la que, los submúltiplos deben representar; dar, a dichas monedas, sus denominaciones i determinar las inscripciones o emblemas que, en las piezas deben estamparse; acuñarla por cuenta esclusiva del Estado a petición de cualquiera persona que entregue la correspondiente cantidad de metal fino; emitirla i velar por su integridad; esto es, por su conservación.

En contra de los desgastes i de los cercenamientos, que son motivos que obligan a velar por su integridad; el billete de banco i el cheque en los tratos interiores i la letra de cambio en los internacionales, se han colocado, puede decirse, de modo espontáneo; ya que, no persiguiendo tales objetivos, sino otros fines bien distintos, se han impuesto en las transacciones de todos los pueblos comerciantes de la época actual.

Estos sustitutos de la moneda llenan, además, una función de otra especie sobre la cual conviene decir dos palabras: la de ahorrar el trasporte del dinero de un punto a otro del territorio; ya que, si bien se con-

sidera la naturaleza de los intereses sociales, en su conjunto, ese trasporte, cuando fuera preciso efectuarlo, debería hacerse por cuenta del Estado; es decir, gratuitamente; al modo como es gratuito el uso de las carreteras, de las aceras i de las plazas; al modo como gratuito debería ser el trasporte de la correspondencia i el de toda mercadería; al modo como debería ser gratuita la justicia.

La moneda, en efecto, cuando va de un punto a otro, va a llenar no sólo las conveniencias individuales de su señor; va, además, a satisfacer las conveniencias de la colectividad entera, de directo o indirecto modo. Quien, en efecto, remite de una plaza a otra de un mismo país, una suma de dinero para el pago de las maderas, de la leña, del carbón, de la leche, de los ganados para el abasto o para la labranza... que ha comprado; no sólo llena sus propias necesidades i conveniencias de consumidor i de comerciante o de agricultor; satisface, además, las necesidades i conveniencias de los poseedores de esos mismos productos, tanto como de los que han cooperado i deben seguir cooperando a su producción anual; i, aún más, a las necesidades i conveniencias de los consumidores de esos mismos productos, i de cuantos hayan de contribuir a modificar, por medio de su arte, esas mismas mercaderías ulteriormente...

En lo tocante a la estabilidad del valor de la unidad monetaria, los gobernantes, actualmente, no muestran ningún afán por conseguirla; i, tal asunto, puede decirse que sólo la obra de algunos ilusos es; ya que ilusión fué siempre el pretender novar cosas tenidas por inatacables...

En los países democráticos, obligación fundamental de los gobernantes debe ser la de sustraer la moneda, o el intermediario de los cambios, a toda oscilación, en cuanto sea posible; ya que, en los países democráticos, los gobernadores, son los mandatarios o representantes del pueblo; lo cual quiere decir que, al gobierno van por los intereses populares, i no por los de círculo alguno privilejiado. Las variaciones de la moneda, los gobernantes que deseen ceñirse a la justicia, no pueden ni deben ignorarlas; ni, ante ellas, quedarse indiferentes. Ante ese deber esencial, ninguna escusa vale que no esté fundada en haberse hecho o en estarse haciendo todo lo posible; ni podrá hablarse de la ejecución de todo lo posible cuando la política de esos gobernantes, no se ajuste a las enseñanzas permanentes de la historia en lo que se relaciona con los principios de la moneda; o que no esté de acuerdo con las conclusiones a que ha llegado la Economía Política, libre de sofismas en esta misma materia.

Dentro del sistema de principios ya señalados a que se subordina en todos los países civilizados el réjimen monetario, es imposible impedir el despojo (de los unos por los otros) que deriva de las oscilaciones de la especie elejida para servir como intermediaria de los cambios; pero si todo progreso social ha consistido, siempre, en un progreso de los respectivos sistemas; la solución del problema que se refiere a una mayor justicia de las relaciones económicas que derivan de los tratos, debe buscarse en la coordinación de un sistema de principios que permita la posesión de un valor invariable.

La Economía ha dado grandes pasos como para

asegurar el éxito en un orden tal de empeños. Después de la demostración teórica, quedaría sólo la aplicación práctica del sistema; lo que puede ser únicamente, la obra de los gobiernos; los que, de alcanzar resultados, no sólo darían a los cambios una mayor base de justicia; darían, además, a la organización de la cooperación entre patrones i obreros, entre deudores i acreedores, entre los que ahorran i la colectividad de que forman parte,... cimientos seguros de tranquilidad.



Sección IV

DEL CRÉDITO, I, ESPECIALMENTE, DEL BILLETE DE BANCO

XXII

Del crédito i sus factores

El *crédito*, deriva, en un sentido, de los leales propósitos de cumplir las promesas que se han contraído de dar, hacer o no hacer una cosa; i, en otro sentido, de la fe que se tiene en esa lealtad que puede prestar a sus obligaciones el deudor. Deriva, esta voz, de la palabra latina *creditum* que significa tener confianza; pero, esta confianza, sentida por el acreedor o por el público, tiene por fundamento algo más que un mero sentimiento, como luego se verá.

Por estensión, se da el nombre de crédito a la obligación misma; así como al documento en que consta dicha obligación. Se da también el nombre de crédito

al haber de que una persona dispone en su cuenta con un banco, casa o persona natural o jurídica.

Mediante el crédito, pasa el capital de las manos de quienes lo tienen en disponibilidad, a las de aquellos que carecen de él; pero que se encuentran dotados de espíritu de empresa i con aptitudes para crear nuevos valores con los cuales restituir los prestados con sus intereses, i obtener para sí mismos valores adicionales.

Gracias al crédito, de consiguiente, se benefician: el capitalista, el empresario i la colectividad. Es una de las manifestaciones más trascendentales de la solidariedad en el campo de la economía.

En algunos casos, el crédito, no lo otorga directamente el capitalista al empresario, según sucede con los bonos hipotecarios; i, en muchos casos, con el billete de banco. El banquero, en efecto, al emitir sus billetes, bajo la promesa de reembolso a la par, a la vista i al portador, suele no poseer en sus arcas el valor destinado al canje de dichos billetes; de modo que, al facilitarlos al empresario, éste, viene a encontrar, positivamente, el capital que necesita al ceder esos mismos billetes en cambio de herramientas, máquinas, animales de tiro o de carga... Si el banquero posee en las arcas de su establecimiento el valor correspondiente para el canje, en tal caso, pudiendo el prestatario efectuar ese canje, se halla en el caso de quien poseyendo oro, cambia, éste, por billetes para mayor comodidad suya; es decir, cuenta con un capital efectivo.

Está constituído el crédito por dos factores: el uno moral, i, el otro, económico. Consiste, el primero, en la

honradez; es decir, en una leal i firme voluntad de cumplir las obligaciones contraídas en la forma i tiempo convenidos. En otros términos, pudiera decirse que el crédito, moralmente hablando, descansa en el honor de quien lo posee.

Está constituído el factor económico por la *solvencia;* es decir, por aquella situación material o pecuniaria en que se halla el deudor para cumplir sus obligaciones. Es solvente, por tanto, quien posee valores suficientes para cumplir sus obligaciones. Es insolvente, el que no posee esos valores. Dícese también que es insolvente una persona cuando no posee riquezas de clase alguna; aunque no tenga obligaciones que cumplir.

En la práctica, la honradez i la solvencia, pueden no hallarse reunidas en una misma persona; i, aun coexistiendo en una época, pueden, en otra época distinta, no concurrir en la misma persona. Se puede ser mui honrado sin ser solvente; así como se puede ser mui solvente sin ser honrado.

El crédito, en la práctica, suele concederse, según la idiosincrasia de las personas que lo otorgan, a quienes carecen de solvencia; así como a quienes no gozan de una fama exenta de sospechas.

Por su naturaleza misma, el crédito, parece mirar más a la honradez que a la solvencia; ya que, por punto jeneral, cuando se concede un capital a quien no lo tiene para que pueda sacar las ventajas convenientes de él; las consideraciones que parecen prevalecer en quienes lo otorgan son las que se tocan con la honradez i las capacidades intelectuales i aun físicas de quien lo obtiene. En estos casos, a lo menos, la

solvencia, estaría reemplazada por las espresadas aptitudes o capacidades; las que, bien miradas, equivalen a un capital.

El crédito, se otorga no solamente a las personas físicas o naturales; se concede también a las personas jurídicas. Dada la naturaleza de estas últimas personas, desde las sociedades colectivas a las anónimas; desde las corporaciones de derecho privado a las de derecho público; la honradez, no debe buscarse en las sociedades o corporaciones; sino en sus núcleos directivos. La solvencia es, sin duda, cosa que mira a la corporación entera; aunque, dada la diversidad de modalidades de las personas jurídicas, a las veces, por consideraciones a un director emprendedor i con tino para los negocios, se puede otorgar crédito a una institución insolvente.

XXIII

Oscilaciones del crédito

Como, de un lado, la honradez, es una resultante de los sentimientos de honor, de equidad, de justicia, de respeto propio, de conveniencia, de consideración personal a los demás, de respeto al trabajo, a la propiedad ajena i de consideraciones al ajeno bienestar; i, como, estos sentimientos, ni son constantes en el espíritu de los hombres; sea en lo que atañe a su enerjía o a su presencia misma; i como, de otro lado, la solvencia, es decir, la fortuna de cada cual es susceptible de tantos vaivenes i cambios; así como se hallan espuestas las capacidades para el trabajo; el crédito,

puede esperimentar i esperimenta en la práctica, aquellas oscilaciones que sufren la honradez i la solvencia de las personas físicas o jurídicas a que se refiere.

En un lapso de tiempo suficiente para poder apreciar en un número de casos importante las mutaciones del crédito en relación con las variaciones de la honradez i de la solvencia; se puede comprobar que aumenta con la corrección en los tratos, con el cumplimiento invariable de las obligaciones contraídas, con el crecimiento de la fortuna o el buen éxito de los negocios, i hasta con la confianza misma que se le otorga por unos i otros, a la persona que lo goza. La historia del comercio i de los notables comerciantes que han descollado en las ciudades mercantiles corrobora esta verdad. A cada paso, por otra parte, pudiera, quien quisiera, comprobarlo por una observación directa de los hechos.

Tratándose de personas jurídicas, esas mutaciones del crédito derivadas de la honradez, i, en muchos casos de la solvencia, miran a las normas de la voluntad de los círculos directivos, o a sus jerentes o representantes; de lo que se sigue que, el crédito de las personas jurídicas, no sólo puede oscilar por una alteración en los sentimientos de honradez de sus actuales directores; sino, además, por los sentimientos de honor de aquellos individuos que suceden a los que antes ocuparon esos puestos.

XXIV

De las obligaciones en jeneral, i, en particular de las que se relacionan con los cambios

Una obligación, en el lenguaje del derecho, es sólo un vínculo existente entre dos o más personas físicas o jurídicas con ocasión de lo que, unas, llamadas deudoras, deben dar, hacer, o no hacer en beneficio de otras, que toman el nombre de acreedoras.

En otras palabras, en el derecho, toda obligación, en sí misma, no es más que una relación moral entre el deudor i el acreedor con motivo de la cosa que se debe. Pudiera, en consecuencia, decirse que, en toda obligación, se encuentran tres miembros o partes, a saber: el acreedor i sus derechos fundados en la lei o la convención; el deudor, i sus obligaciones derivadas de la lei o del contrato; i, la cosa que se debe.

Las obligaciones, atendiendo a su eficiencia jurídica pudieran clasificarse en normales i anormales. *Normales*, serían aquéllas que se celebran entre personas capaces con ausencia de todo dolo, error, o fuerza, sobre objetos lícitos. *Anormales*, serían las que van acompañadas de uno o más vicios que las hacen nulas o ineficaces ante la lei.

El orijen de las obligaciones en el puro terreno del derecho, puede decirse que es tan variado como son las relaciones humanas. Aquí interesa referirse sólo a las que nacen de los cambios.

De los cambios derivan tantas especies de obligaciones como aspectos jurídicos ofrecen [1].

[1] Véase el capítulo VI.

En otro lugar, al esponer las distintas fases jurídicas que presentan las relaciones económicas, se hizo mención de las principales que resultan de los cambios. En este capítulo, no queda, por este respecto, sino que referirse a lo que allí se dijo.

Los cambios pueden ofrecer dos situaciones a los cambiadores: o las cosas que son objeto de permutación se entregan al tiempo de celebrarse el contrato; o bien, una o ambas, se entregarán sólo algún tiempo después de verificada la convención. En el primer caso se dice que el cambio es *simultáneo*; en el segundo, que es a *plazo* o a *crédito*. En el primer supuesto, ambos contratantes, quedan libres; es decir, nada debe el uno al otro; salvo, por supuesto, de que haya dolo, u otra causa de reclamación para alguna o ambas partes. En el segundo supuesto, queda pendiente la ejecución del contrato; sea en su totalidad, o solo parcialmente.

Como los cambios versan sólo sobre riquezas, quien queda adeudando la ejecución de un contrato de tal naturaleza, queda debiendo una riqueza.

I bien; estas obligaciones, pueden revestir dos formas, a saber: o son verbales o son escritas. Ante el Derecho, ambas pueden ser objeto de cesión o sea de cambios; así como de donación, trasmisión por causa de muerte, o de la constitución de un usufructo, etc. Según ese mismo derecho, estas obligaciones, son indefinidamente trasferibles de una persona a otra. Como dichas obligaciones importan el pago de una riqueza, quien cede, trasfiere o trasmite una obligación de esta clase, cede, trasfiere, o trasmite el goce de una riqueza; es decir, la riqueza a que la obligación se refiere.

Las obligaciones escritas en cuestión, son trasferibles por la vía del endoso, si no son al portador. En estos casos, la entrega del título importa, la entrega del derecho al goce de la riqueza que se debe. No hai, por tanto, entrega de riqueza alguna; sino sólo del derecho a exijirla del deudor.

Normalmente, todas estas obligaciones, se trasfieren por la libre voluntad de las partes interesadas; pero, las leyes, pueden trastrocar este orden de cosas, i dar *curso forzoso* a determinada clase de documentos; esto es, sin tomar en cuenta la voluntad de los tomadores o portadores, ni la de los acreedores.

Normalmente, asimismo, toda obligación, impone al deudor el cumplimiento de lo estipulado; pero la lei, puede disponer que lo que se adeuda, no se pague; o que sólo se pague una parte de lo que se adeuda.

Normalmente, también, toda obligación de la indicada clase, tiene un plazo dentro del cual debe ser cumplida; pero, la lei, sin tomar para nada en consideración la voluntad de los acreedores, puede suspender los plazos o prorrogarlos.

Para justificar tales iniquidades (decretadas sólo en favor de grandes deudores i no en consideración a los deudores pequeños...) nunca han faltado razones a quienes han querido realizarlas; según es lo que se ha visto en grande escala con el papel moneda de diversos pueblos civilizados. Esta tiranía del personal que tiene en sus manos el poder político, sólo ha encontrado correctivo hasta ahora en una sola nación: en los Estados Unidos de América, en donde, por la Constitución Política, se prohibe al Congreso dar efecto retroactivo a las leyes, o alterar las obligaciones que

derivan de los contratos; pero, en lo tocante al papel moneda, ni aun el pueblo de los Estados Unidos es una escepción; puesto que, en el año de 1861, se decretó allí el curso forzoso de los billetes de los bancos.

Suele, una obligación, referirse a dos cosas, alternativamente, que, el deudor o el acreedor, pueden elejir a su arbitrio en pago o redención de la cosa adeudada. Imperó, este sistema, en vasta escala bajo el réjimen bimetalista. Esta manera de solucionar las obligaciones, no tiene más inconveniente que el que resulta de que, si es al deudor a quien incumbe la elección, pague con la especie que vale menos; i si es del acreedor la elección, que, éste, elija la especie que vale más. En el réjimen bimetalista, siendo del deudor la elección, pagaba con el metal que se hallaba en descenso; lo que, desde que la plata comenzó a bajar, debía ser causa de pérdida para los acreedores.

XXV

Del valor de las obligaciones de pagar una suma de dinero, i de las alzas i bajas de ese valor

Examinando en qué consisten los llamados *efectos de comercio*, como ser los bonos de la deuda pública de los Estados o de los Municipios, vales comerciales, los vales del Tesoro emitidos por los gobiernos, los pagarées, las letras de cambio, las cédulas hipotecarias, las acciones de las compañías mineras, agrícolas, manufactureras, ferroviarias, navieras, bancarias, etc.; se comprende que, tales papeles, son simples obligaciones

al portador; en las que, el adquirente, se sustituye al poseedor anterior; permaneciendo invariable el deudor. Si se examina la razón de ser de estas trasferencias, se ve que si hai quienes se interesen por tales papeles, es por los valores que en ellos se prometen; de modo que, lo que, a la postre se compra o se vende, no son las obligaciones mismas, sino las riquezas a que se refieren.

Los documentos que van de mano a mano, son sólo los comprobantes de las obligaciones; los que, por sí mismos, nada valen; ya que no son una riqueza o una mercadería. Esos documentos, mientras esté pendiente la obligación, ciertamente, mucho interesa a los acreedores poseerlos para probar sus derechos; pero, una vez recibida la cosa que se debe, el mismo documento, en poder del deudor, nada vale; i si lo quema, ninguna riqueza se ha perdido para él ni para la colectividad de que forma parte.

Entre los numerosos documentos que son el objeto de transacciones, los billetes de loterías, pueden servir para aclarar más estas ideas. Un billete de lotería, no se refiere a ningún valor determinado o cierto; pero, cada billete, para el poseedor de él mientras la lotería no se ha jugado, puede, o no es imposible, que se refiera a las series favorecidas por la suerte; la que, si le es propicia al poseedor, puede fluctuar entre el más alto i el más ínfimo premio. Los valores que a ese billete se atribuyan, no se encuentran de consiguiente, en ese documento; sino en las arcas de la institución emisora de tales billetes. Jugada la lotería, los billetes favorecidos, dando derecho a las sumas que la suerte les deparó, pueden cederse por valores efectivos equivalen-

tes; así como los no favorecidos, carecerán, en absoluto, de valor. Son, estos últimos, los mismísimos pedazos de papel; pero, ya, nada prometen i en nada se estiman. Los propios billetes favorecidos, una vez canjeados, ya nada valen i se hallan en el mismo caso que los que no obtuvieron suertes.

He ahí unos papeles que ponen en claro varias situaciones de los títulos de crédito i que demuestran que el valor no está en los billetes mismos; sino en la riqueza que se promete entregar o que se espera recibir.

Un pagaré por diez mil kilógramos de oro fino, no es otra cosa que un pedazo de papel antes i después de cancelado. Antes de ser cubierto por el deudor, podrá o no negociarse a la par, o bajo la par, o con premio; según se considere más o menos seguro su pago; i si se negocia por un valor cualquiera, no es porque los diez mil kilógramos se encuentren en él; sino por la esperanza que da el deudor de canjearlo por la riqueza prometida, o por otro valor inferior al establecido en el propio documento. Si, los pagarées, tuvieran valor por sí mismos ¿a qué andaría el acreedor persiguiendo al deudor que los suscribió?

En otros términos, quien adquiere pagarées o cualquier documento que implica la obligación de entregar un valor dado, adquiere el derecho a la riqueza a que ese pagaré o documento se refiere; i, por tanto, quien ofrece pagarées u otros documentos semejantes, ofrece riquezas entregables a plazo por las personas que los han suscrito.

Refiriéndose toda obligación, de la naturaleza de las examinadas, a una riqueza que se ha prometido entre-

gar, su valor, es, con independencia de los demás factores, proporcional a la cantidad de la riqueza prometida; de modo que, si, por una obligación se adeudan cien gramos de oro; i, por otra obligación, la suma de mil gramos de la misma sustancia; será, esta última, más valiosa que la primera.

Se dice con independencia de otros factores, porque, si, el deudor de una obligación es insolvente o falto de la precisa honradez; puede, la obligación que corresponde a mayor cantidad, no ser la más valiosa. En iguales términos, el valor de toda obligación que implica la entrega de una riqueza, es proporcional a la calidad de esa misma riqueza; ya que, la cantidad, no es más que un elemento de todo valor. Mil kilógramos de trigo húmedo, en efecto, no tienen el mismo valor que mil kilógramos de trigo seco, blanco i limpio.

Conclusión: *El valor* (o precio) *de toda obligación que implica el pago de una suma de dinero* (o de una riqueza determinada cualquiera), *es, con independencia de otros factores que puedan modificarlo, proporcional a la cantidad i calidad de la suma* (o cosa) *debida.*

Con respecto a las oscilaciones del valor de las obligaciones en cuestión, se puede observar que, así como ninguna riqueza hai que posea un valor constante; del mismo modo, ninguna obligación existe, de las aquí comprendidas, que tenga un valor inalterable.

Como toda obligación de pagar una suma de dinero vale en razón de la riqueza que se debe; toda obligación, fluctúa a la par de la cosa adeudada. Es así como suben o bajan las acciones de las compañías cupríferas de todo el orbe cuando sube o desciende el precio del cobre. Así es también cómo, cuando sube o baja el

salitre, sube o baja el precio de las acciones de las compañías salitreras...

Puede, en consecuencia, decirse, de un modo jeneral, que, *el valor de toda obligación sigue los vaivenes del valor de la riqueza a que se refiere, con independencia de los demás factores que puedan influir en su estimación.*

De consiguiente, si, por el mero trascurso del tiempo, una cosa mejora de calidad, haciéndose, así, más deseable, como ocurre con los vinos, o con las maderas que se cortan en el invierno para aprovecharlas en el verano; las obligaciones que a esas mismas especies se refieren, aumentarán de valor por el mero trascurso del tiempo. Por el contrario, si, la cosa que se adeuda, desmerece en calidad, como los frutos de los árboles de un año para otro; la respectiva obligación, se desvalorizará con la inferior calidad que vaya ofreciendo la riqueza respectiva.

De igual suerte, si se debe una especie que, por el mero trascurso del tiempo, disminuya en cantidad, como un granero de trigo del que se debe restituir únicamente lo que exista al cumplirse el plazo, sin considerar lo consumido; la obligación correlativa, se desestimará en proporción a las sustracciones que vaya esperimentando el trigo del granero. Por el contrario, si se adeuda una especie que, por el mero trascurso del tiempo se incrementa, como un rebaño o una suma de dinero a intereses, el valor de las respectivas obligaciones, forzosamente, subirá.

Según lo espuesto resulta que: *las obligaciones, pueden valorizarse o desvalorizarse por modificaciones correspondientes en las cantidades i calidades de las riquezas que se deben;* conclusión que, bien mirada, no

es más que un corolario de la de más arriba formulada.

Si se adeuda una riqueza cuya cantidad i calidad sean constantes; de las variaciones que, las respectivas obligaciones puedan esperimentar, deben descontarse tales causales de fluctuaciones.

Por consecuencia de lo dicho, una de las series de causales que deben indagarse en las averiguaciones que se relacionan con los movimientos del valor de las obligaciones; debe buscarse en las causas que hacen oscilar el poder de cambio de las riquezas a que se refieren.

Son causales específicas de las oscilaciones en el valor de las obligaciones, las que derivan del crédito. I es lójico. Una obligación de dar, importa, para el respectivo acreedor, la posesión o goce, para un futuro más o menos cercano, de la riqueza que se debe. Es, por tanto, esencial para el acreedor contar con la certeza de la entrega de la especie en el plazo convenido. Esa certeza no puede existir sin que concurran los dos principios constituyentes del crédito: la honradez i solvencia del deudor.

La recepción de lo adeudado, será, de consiguiente, tanto más cierta cuanto, el deudor, sea más solvente i honrado; i, por el contrario, será el cumplimiento de esa misma obligación tanto más incierto i dudoso, cuanto, esa misma solvencia, sea menos satisfactoria i, la honradez, más problemática. No obtener, en definitiva, la riqueza que se debe equivale a haberla perdido o destruído; porque puede considerarse como un valor que ya no existe para su dueño. Los demás, si desean sustituirse al acreedor en la posesión de los títulos que

a tales obligaciones se refieren, i por consecuencia en los derechos al cobro i goce de esas riquezas implícitas; necesitan hacer las calificaciones o apreciaciones correlativas, si no desean hacerse dueños de valores incobrables, o de riquezas ilusorias.

No es, de consiguiente, en la negociación de los títulos nominales o al portador, la cantidad, la calidad, la oferta i la demanda, lo único a que debe atenderse: conviene, además, observar, atentamente, la calidad de los deudores i fiadores, tanto en lo que mira a su honradez, como en lo que concierne a su solvencia... Si se trata de compañías o de sociedades industriales de cualquiera clase o naturaleza; la honradez, debe buscarse en el círculo que dirije los negocios; la solvencia, en la naturaleza de los negocios que esa compañía o sociedad se propone esplotar o se encuentra esplotando...

Los dos grupos anteriores de valorización o de desvalorización de las obligaciones, esencialmente variables como son, pueden, a las veces, actuar simultáneamente o de modo alternado en el mismo sentido de alza o baja, i elevar su valor, más allá de la par, o deprimirlo hasta hacerle desaparecer por completo; así como, en otras ocasiones, pueden actuar simultánea o alternadamente en sentidos opuestos; pero con fuerzas de intensidad iguales, o desiguales; i hacer moverse el valor, según una curva irregular, como la señalada por la línea que pasase por todas las eminencias i depresiones de una larga cadena de sierras.

Mas, para que una obligación de las que se hallan en examen tenga en sus valores semejantes movimientos, no precisa que las dos series de elementos anota-

dos se combinen en la forma espresada: el crédito, por sí solo, puede bastar para darle a esa línea sus más caprichosas inflexiones. Cuando el crédito de la persona que ha suscrito una obligación de pagar una riqueza pierde una parte de su eficiencia, para la riqueza que se adeuda en esa misma obligación, es como si sufriera una merma; i cuando, ese crédito se pierde, tal situación, para los valores que se adeudan, importa tanto como destrucción o ruina. Por tanto, la estimación que de esas obligaciones se haga, será la que señale la seguridad o la inseguridad de su cumplimiento.

En las obligaciones que implican el pago de una suma de dinero efectivo, ocurre una particularidad; i es que si, el metal respectivo, sube o baja, la obligación valuada por la moneda hecha de ese mismo metal, conservará, con respecto a esa propia moneda, un valor invariable; lo cual es sólo aparente; ya que la cosa valuada (el valor en oro de la obligación) i la medida (el valor de la moneda hecha de oro), son una sola i misma cosa; de modo que, cuando sube o baja el valor del oro en barras, sube también el valor del oro amonedado; i cuando baja el valor de la plata en barras, baja también el valor de la moneda del metal blanco en la misma proporción, si no existe otra causal que haga a la moneda esperimentar una caída más profunda, o que, por el contrario, contrarreste ese descenso.

Mas, comparando el valor de la moneda en cualquiera de estos casos, con el de las demás riquezas; se pudiera comprobar el movimiento inverso de todos los demás valores, como una consecuencia de las oscilaciones de la moneda, o sea del metal de que la moneda está hecha.

De acuerdo con las nociones que preceden, una obligación de pagar una suma de dinero que esperimentase en su poder de cambio un descenso por desvalorizarse el metal precioso respectivo; pero que, al mismo tiempo se incrementase con los intereses del capital adeudado; de manera que, el poder de cambio de estos intereses fuera igual al perdido por la obligación; sin que concurriera ninguna otra causal de fluctuación, el valor de esa obligación, permanecería invariable.

Conclusiones: I. *Las obligaciones en que, la riqueza que se debe posee una calidad constante* (según sucede con el oro) *i que, por otra parte, se incrementan periódica o continuamente, esperimentan en su valor—con independencia de otros factores que puedan alterarlo—una alza proporcional al valor del incremento.*

Corolario: *La obligación relativa al pago de una suma de dinero efectivo que se prometiese satisfacer, en cierto plazo, con un aumento proporcional al descenso o con una sustracción proporcional al alza del valor del respectivo metal, conservaría un poder de cambio invariable, no concurriendo otras causas de alteración.*

II. *El valor implícito en una obligación sometido, simultáneamente, a dos influencias opuestas e iguales en intensidad i duración* (una de alza i otra de baja), *permanece invariable.*

XXVI

Del billete de banco i de las condiciones de su circulación

Las condiciones que el billete de banco debe reunir para que pueda ser aceptado por el público, son tres, a saber: pago a la par, a la vista i al portador en moneda fuerte. El pago por el emisor con la cantidad fija de oro o plata (según el sistema en vigor en cada país) que se haya prometido al emitirlo, es lo que se llama pago *a la par*. La liberación o canje de cada billete por el emisor, sin ninguna dilación ni espera, es lo que se llama el pago *a la vista*. La cancelación por el emisor a la persona que lo presente en sus oficinas, quien quiera que sea ésta, i cualquiera que sea su edad, sexo, o condición, o estado, es lo que se denomina pago *al portador*.

Cualquiera de estas condiciones que, de algún modo, se modifique en lo más ínfimo, basta para atraer el desprestijio del emisor, el descrédito del billete, su repulsión por el público, i una desvalorización proporcionada a las dificultades de su canje por moneda fuerte.

El pago a la par i a la vista, es doble condición estrechamente relacionada con aquellas que le dieron nacimiento i le mantienen. El ideal en esta materia, sería, de un lado, el que sólo pudiera emitirse bajo la espresa i formal condición de una *existencia* o *depósito* previos en la oficina emisora de una cantidad de oro equivalente a cada billete lanzado al público; i de otro

lado, que, ese oro, permaneciese empozado e inmovilizado en las arcas de la propia institución emisora para responder a las demandas de reembolso de esos mismos billetes, e inspirar, así, la más plena confianza al público tenedor de dichos billetes en todo tiempo.

Las condiciones bajo las cuales nació el billete de banco hasta hacerlo eminentemente útil en los negocios, no fueron otras; pero que, en el curso de los siglos, e interpretando erróneamente los hechos del sistema, se han desnaturalizado; desvirtuándose, así, las propiedades de este notable sustituto de la moneda.

Así es cómo el célebre banquero Law, allá por el año de 1716, fué autorizado para emitir billetes pagaderos a la par, a la vista i al portador en escudos de oro, sin imponérsele al banquero la condición previa de una *existencia* o *depósito* de metales preciosos igual a la circulación; i así es cómo, en el curso de la Revolución francesa, perdiéndose por completo de vista esa misma condición, se autoriza la emisión de estos billetes por sumás inverosímiles; sin tomar en cuenta otra cosa que las necesidades del Tesoro público; hasta creer que, esos billetes, pueden lanzarse con garantías hipotecarias...

Una franca reacción contra tan funesto sistema de emisión nace en Inglaterra hacia el año 1844; reacción que, en verdad, es un retorno a los principios que al billete le dieron sus bases iniciales i su prestijio. Aunque el Banco de Inglaterra no haya sido obligado a emitir sólo bajo la condición de un depósito o de una existencia previa de oro; ya que, una porción de sus billetes circulan con garantías de títulos de la deuda pública británica; más allá de esa circulación, toda la

emisión, debe obedecer al principio de una garantía de oro igual a la suma de los billetes que el público solicite.

Mas, en el resto del mundo, la emisión de billetes, se ha efectuado, aun desde entonces acá, ensayando los más diversos sistemas. Así, en los Estados Unidos de América, la emisión se ha hecho mediante la entrega al Tesoro público de títulos de la deuda pública del Estado federal por un valor equivalente. Así, en Chile, la emisión de los billetes se autorizó en la proporción de un 150 por 100 del capital pagado de los bancos; capital que, por otra parte, podía consistir en documentos a la orden que, los propios banqueros conservaban en su poder, sin atender, para nada a las condiciones que eran necesarias a los bancos para cumplir con la obligación elemental de reembolso.

Los resultados de esta política han correspondido a los sistemas adoptados; i es así cómo, en todas partes, los bancos, se han colocado en estado de cesación de pagos en más de una ocasión; habiéndose decretado el curso forzoso de sus billetes para salvarles de la bancarrota.

En un porvenir cuya llegada es imposible precisar dado el estado actual de las ideas, todos estos sistemas, deberán concluir, para volver al sistema de emisión de los bancos que, en las ciudades de Venecia i Jénova crearon por los siglos XII o XIII; pero bajo principios nuevos en lo que concierne a las cantidades de oro o de plata que por cada billete debe exijirse al lanzarlo al público; i que, a la vez, se deberán restituir a los portadores de esos mismos billetes cada vez que acudan en demanda de canje.

El billete pagadero a la par, a la vista i al portador, llena en la actividad industrial una gran exijencia en muchos sentidos. De él no debe prescindirse: es una de las valiosas conquistas de la civilización; pero, tampoco, se puede permitir que su circulación sólo obedezca al capricho.

El billete de banco, está, en razón de sus propias funciones, dotado de una singularidad que no se halla en las demás obligaciones; i es que, si, por punto jeneral, todas las obligaciones, su poseedor, desea convertirlas al vencerse el plazo; el billete de banco, siendo pagadero a la vista, nadie que sea su portador desea canjearlo o convertirlo en moneda fuerte; a menos que haya peligro de que la respectiva institución emisora caiga en cesación de pagos. Por lo mismo, un establecimiento emisor sólidamente establecido i bien administrado, tendrá, entre los de su especie, una demanda que representará el mínimo de los reembolsos; i, por el contrario, una institución emisora con su prestijio en decadencia, tendrá, esas mismas demandas, en un grado mucho más alto.

La uniformidad con que el público se abstiene de tales canjes en los casos sobredichos, ha, en más de una vez, sido causa indirecta de grandes daños para ese mismo público; porque, interpretando, los banqueros o administradores, esa abstención como un signo de que el valor del billete no está en las seguridades de su canje a la vista i a la par; han descuidado el encaje metálico que era preciso para servir las demandas de reembolso i el servicio de los depósitos; con lo que, a la menor presión de los portadores de billetes i de los depositantes, esos bancos, han debido liquidar,

si es que, los gobernantes responsables de ese mismo estado de cosas... nc han acudido con fondos de la nación en su ayuda, o no han decretado el curso forzoso, que es calamidad para los portadores de billetes, para los depositantes i para el conjunto de la actividad industrial de la nación.

Según lo que precede, bien claro se ve que, emitir billetes, no es crear capitales; que, sólo es crear deudas al emisor, i créditos a los portadores de esos mismos billetes; i, consecuencialmente, complicaciones posibles más o menos graves, si no se organizan las instituciones emisoras sobre bases de seriedad i honradez. Si con las emisiones de billetes se crearan capitales, nada sería más fácil que hacer rico a un país i hacer la felicidad de los pueblos; pero, la Economía Política enseña que, para formar capitales, es preciso seguir otros caminos.

XXVII

Del valor nominal del billete de banco i sus fluctuaciones

El tanto o cuanto del poder de cambio nominal; así como las oscilaciones del billete de banco, están rejidos por los mismos principios que gobiernan el valor i las alzas i descensos de las obligaciones. Cuanto allí se dijo es, por tanto, aplicable, en particular, a esta clase de documentos.

La cantidad fija de oro o plata finos que debe ser entregada por cada billete emitido al portador, según la promesa estampada en cada título, es la base del

tanto o cuanto del poder de cambio o de liberación que, nominalmente, posee cada billete. Esa cantidad de metal fino, siendo constante, es decir, no estando subordinada a aumento ni a disminución, da al valor nominal de que se trata una estabilidad relativa; es decir, tan relativa como la moneda misma o la cantidad de metal fino que cada billete representa o promete. Por consiguiente, si, la moneda por la cual es canjeable, se desgasta por el uso, o se recorta por los particulares, o se cercena por los gobernantes, deprime su valor nominal en proporción a la merma que sufre la moneda.

En la circulación bimetálica, el billete de banco gobierna su valor nominal por el de la moneda que, en un momento dado, vale menos; ya que siendo la elección del deudor, el emisor, efectuará los canjes que se le pidan con la moneda menos valiosa, siguiendo el principio de la economía de los esfuerzos.

Al lado del tanto o cuanto de la especie por la cual es canjeable el billete de banco, el crédito del emisor, de una parte, i las variaciones del valor de la moneda, de otra parte, son las causas que hacen moverse el billete en un sentido de alza o de baja. La cantidad de metal fino que el banco emisor pague por cada billete, depende, en un sentido, de la voluntad, o de la solvencia del propio banco deudor; i, en otro sentido, de las variaciones que esperimente en su porción de fino la moneda respectiva. El tanto o cuanto por el cual el billete de banco es pagadero al portador, de consiguiente, se confunde, de un lado, con el crédito de la institución emisora. Las oscilaciones, en este caso, son, por consecuencia obra del propio emisor. En el

otro sentido, sea que la moneda se desgaste por el uso o se cercene por los particulares, o sufra recortes por los propios gobernantes; las causas de las oscilaciones del billete de banco, son obra de los gobernantes, esclusivamente; ya que, el desgaste por el largo uso, indica que, en los gobernantes, hai desinterés por correjir el sistema monetario; hasta el punto de que, los descensos de la moneda, lleguen a hacerse sensibles por ese propio desgaste; ya que, el cercenamiento de los particulares, para que pueda hacerse notorio en la circulación, es preciso que haya verdadero descuido en quienes tienen la misión de conservar la integridad de la moneda . . . ; i ya que, si la moneda sufre sustracciones por el propio cuerpo de gobernantes, a nadie sino a ellos incumben las responsabilidades.

El poder de cambio nominal del billete de banco puede, aún, oscilar por una causa estraña a las enunciadas. En efecto, si la moneda por la cual es reembolsable se deprecia; o si, por el contrario, esa misma moneda sube; el valor del billete de banco seguirá esos mismos movimientos de desvalorización o de alza.

El valor del billete en cuestión, puede, todavía, ofrecer una nueva causa de fluctuación que se manifiesta por el premio sobre la moneda con la cual es pagadero. Esto ocurre siempre que, siendo la institución emisora enteramente solvente i honrada; el público, por las comodidades que presta i las seguridades de su reembolso a la par, a la vista i al portador, lo solicita en términos de que, sus tenedores, exijan premio por cederlo; i, a la vez, los interesados en poseerlo den algo más de lo que espresa su valor nominal.

Todas estas causas de fluctuaciones del billete, pue-

den combinarse i ser orijen de movimientos más o menos complicados; pero de los que habrá, siempre, una resultante jeneral.

Si, el billete de banco se desestima, póngase por caso, a causa de que la moneda por la cual debe ser canjeado pierde una parte de su valor con motivo de su desgaste; i a la vez, se paga por la posesión del billete un premio igual al valor perdido por el desgaste; el valor del billete será igual al de la moneda en completo estado de conservación.

De la somera esposición que precede pueden formularse algunas proposiciones como las siguientes:

I. *Todo billete de banco pagadero a la par, a la vista i al portador en moneda fuerte, tiene un valor nominal, proporcional a la cantidad de metal fino que en él se promete.*

Corolario: *Sería indiferente al valor nominal del billete de banco el que se hallase o no amonedado o en barras la cantidad de oro o plata finos prometidos al portador.*

II. *Mientras exista la seguridad de que el billete de un determinado banco es efectivamente pagadero a la par, a la vista i al portador en moneda fuerte, sus tenedores, por punto jeneral, se abstendrán de acudir en demanda de canje.*

Corolario: *Desde que empiece a sospecharse que un determinado billete de banco se halla en riesgo de no ser cubierto a la par, a la vista i al portador en moneda fuerte, sus tenedores, se apresurarán a acudir a las oficinas de la institución emisora en demanda de reembolso con una actividad proporcional al temor de quedarse sin su dinero.*

III. *El valor del billete de banco puede fluctuar por las variaciones que esperimente el valor de la moneda en que debe ser cubierto, por las oscilaciones que sufra el crédito del emisor i por la oferta i demanda.*

IV. *El valor del billete de banco simultáneamente sometido a dos influencias opuestas e iguales en intensidad i duración* (una de alza i otra de baja) *queda invariable.*

Como no únicamente un banco puede emitir billetes pagaderos a la par, a la vista i al portador; sino, además, una institución pública no bancaria; según es lo que ocurre con el Tesoro de los Estados Unidos de América i la Caja de Conversión Arjentina; i como, estos propios billetes, teniendo los mismos atributos jurídicos, tienen también las mismas características económicas; se pudieran espresar las proposiciones anteriores de un modo mucho más jeneral i decir: *El valor nominal de todo billete emitido bajo la condición de ser pagadero a la par, a la vista i al portador con una determinada cantidad de oro o de plata finos, puede fluctuar por oscilar el valor del fino a que se refiere, el crédito del emisor, o la oferta i demanda de esos mismos billetes.*



PARTE ESPECIAL

El futuro Patrón de los precios

LIBRO IV

Idea jeneral i fundamentos del sistema

XXVIII

Idea jeneral del sistema

Se puede dar del sistema del patrón de los precios una idea en pocas palabras. Estaría él constituído, en cada país, con respecto a la unidad i a los múltiplos, de una parte, por la emisión de billetes (que sólo al Estado incumbiría crear) canjeables al portador i a la vista por una cantidad tan variable de oro o plata finos, como precisase para mantener inmutable el va-

lor de la unidad adoptada; i, de otra parte, por la emisión de piezas de oro o plata (también únicamente acuñadas i emitidas por el Estado), destinadas al servicio de canje de dichos billetes. Con respecto a los submúltiplos, estaría constituído por la emisión de piezas de plata (también acuñadas i emitidas sólo por el Estado) que representarían fracciones decimales del valor de la unidad; pero meramente fiduciarias, i, por tanto, canjeables como los billetes a su presentación, desde cierta cantidad adelante.

Por consecuencia, los particulares que deseasen billetes, deberían entregar a la oficina emisora respectiva, las cantidades de oro o plata finos necesarias hasta completar el poder de cambio, por cada unidad, que correspondiese en el día del retiro. El Estado, como los particulares, pudiera entregar, asimismo, oro o plata, i retirar billetes en iguales condiciones. La respectiva oficina emisora, por la inversa, canjearía, esos propios billetes el día que se le presentasen; sin consideración alguna a la cantidad de metal fino recibida por la cantidad que correspondiese al valor invariable espresado en cada billete; o sea según el poder de cambio que se obligara a mantener. De este derecho, no pudiera el Estado hacer uso.

Las piezas de oro o plata que deberían servir para estos canjes, espresarían en letras i en números, la cantidad de metal fino; sin referirse a valor alguno determinado: sólo espresaría, cada una, cantidades i nada más que cantidades de metal fino. Llevarían, esas piezas, los emblemas, las inscripciones i los cuños que pluguiera a cada Estado elejir; es decir, sin alterar, en este asunto, en lo más mínimo, lo existente.

En otros términos, el patrón real de los precios no se encontraría en pieza alguna de oro o de plata: sólo llegaría a hacerse sensible en el canje de los billetes, que espresarían: o el valor de la unidad, o el de los múltiplos de la unidad, según lo que se deja dicho.

Las piezas de plata que representasen fracciones de la unidad, o sea, submúltiplos de ella, tendrían un valor prefijado; pero, solamente, fiduciario. Serían canjeables por billetes a la par, o por cantidades de oro o plata finos; según el valor de las unidades representadas por esas piezas, desde 20 unidades adelante.

En un régimen de oro esclusivamente, o en el que, el oro i la plata se empleasen indiferentemente para el canje de los billetes (lo que no ofrecería inconvenientes serios de clase alguna al sistema; desde que, lo esencial, sería el mantenimiento de un valor invariable; i, ese valor, pudiera mui bien mantenerse con uno u otro metal, i aun con los dos simultáneamente); las piezas divisionarias de la unidad, serían siempre de plata; ya que el oro no se prestaría, por su elevado valor, para formar con él piezas de cómodo empleo.

En conclusión, el sistema en estudio consistiría:

1.° En la circulación de billetes que representarían la unidad i los múltiplos del patrón de los precios; pero que no serían canjeados por una cantidad fija de oro o plata finos; sino por cantidades que variarían en razón inversa de las oscilaciones esperimentadas por el metal respectivo; en condiciones de pagar siempre al portador i a la vista el valor constante establecido de antemano.

2.° En la circulación de piezas de plata que, representando los submúltiplos, espresarían siempre valores nominales canjeables por las cantidades de oro o

plata correspondientes; esto es, al tenor de las variaciones de dichos metales, en condiciones de dar siempre por un conjunto de piezas divisionarias, el valor prometido.

XXIX

Los fundamentos del sistema

Del estudio que se ha hecho en la parte jeneral resulta que, un valor fijo, es imposible obtenerlo con una cantidad fija de metales preciosos o de una riqueza cualquiera. Ese poder de cambio invariable sólo pudiera darlo una porción de riqueza que, en magnitud, aumentase o disminuyese en razón inversa de su valor.

Mas, ¿de qué manera emplear una cantidad constantemente variable de oro o plata como intermediaria de los cambios?

Este desideratum puede realizarse por medio del sistema de obligaciones al portador i a la vista; lo que parece algo complicado; pero que lo es más en la apariencia; porque, el desarrollo i la divulgación alcanzados por las obligaciones de la naturaleza espresada, son suficientemente importantes, i como para hacer comprensible al mayor número i practicable, dicho réjimen, en cualquier pueblo en donde el comercio haya llegado a adquirir actividad permanente; sin más obstáculos que el que opone la averiguación del valor preciso de la unidad de oro o plata elejida.

Las pájinas anteriores se han destinado a establecer cuáles son los principios que pueden o que deben servir de cimientos al sistema; los que aquí, conviene compen-

diar en pocas líneas para formarse un concepto de conjunto.

En jeneral, son dos series de fundamentos los que pudieran conducir al fin que se busca. Deriva, la primera, de la riqueza, considerando en ella sus *cantidades* i *calidades*, i su *valor*. Deriva, la segunda, de las *obligaciones*, tomando en cuenta el *crédito* i la *riqueza* a que puedan referirse.

De los principios que se tocan con el primer grupo de factores, conviene hacer mención de los que siguen:

a) Cualquiera suma o porción de una mercadería dada, forma una *cantidad* que puede tomarse como *unidad de medida* de otras cantidades de esa misma mercadería o de otras semejantes.

Ejemplo: una porción de trigo llamada fanega, se toma por unidad de cualesquiera cantidad de trigo; así como de cualesquiera cantidad de granos. Es así también cómo, un kilógramo de oro, se toma por base de otra cantidad de oro; i es, del propio modo, cómo, esa cantidad llamada kilógramo, sirve para medir otras cantidades, como ser: cobre, hierro, estaño, etc., etc.

b) Toda cantidad que se toma como unidad de medida es susceptible de aumento o disminución.

Ejemplos: las unidades de medida de que se ha hecho uso para apreciar las lonjitudes, los volúmenes i los pesos, han variado desde los más remotos siglos de que haya recuerdos.

c) La magnitud de las unidades de medida de las riquezas, no tiene otro principio al cual subordinarse que el de la comodidad de su empleo.

Ejemplo: una unidad de medida de las lonjitudes que tuviese tal magnitud como la distancia que media

entre el Ecuador i el Polo, sería tan inútil i tan inaplicable como la que fuera igual a la décima parte de un milímetro; ya que fuera imposible manejarlas.

d) Cada mercadería posee un grado de *utilidad*, que es fundamento de su calidad.

Esplicación: los alimentos, sirven para nutrirse en mayor o menor grado según su especie; las telas para abrigarse, cubrirse o adornarse; las herramientas i las máquinas, para hacer más eficientes los esfuerzos aplicados a la producción o al trasporte de las riquezas... Esa utilidad puede, en ocasiones, ser enteramente ficticia, como ocurre con las drogas que no curan ni alivian, i con los ungüentos que no consiguen hacer más hermoso el rostro de quienes con ellos se pintan...

e) Todas las riquezas se cambian por *cantidades*, o sea por *unidades* más o menos precisas, según su *calidad*.

Ejemplos: el trigo, se cambia por hectólitros, o por quintales, o por toneladas; es decir, por cantidades; las que, en su conjunto, no sólo varían de magnitud; según sucede con el hectólitro i la fanega, el quintal español i el quintal métrico; sino que, además no ofrecen la necesaria precisión; ya que, las cantidades obtenidas por una misma unidad, como el hectólitro, pueden ser distintas; ya que todo depende de la manera cómo se haga la carga del hectólitro... En los mismos términos, el trigo se cambia habida consideración a su estado de conservación, desarrollo, madurez... o sea, según su *calidad*.

f) Las *proporciones* bajo las cuales se permutan entre sí dos o más mercaderías, determinan sus valores recíprocos o sus respectivas *potencias de cambio*.

Ejemplo: así, si un caballo se cambia, normalmente, por un buei de buena calidad, o por 10 fanegas de trigo blanco i limpio, o por 12 arrobas de vino añejo; el caballo vale tanto como un buei, i tanto como 10 fanegas de trigo, i tanto como 12 arrobas de vino de una calidad dadas.

Corolario: en el *valor* de cada especie mercantil están implícitas, simultáneamente, una *cantidad* i una *calidad* de esa misma riqueza.

Esplicación: si, de acuerdo con la proposición de la letra *e*), todas las mercaderías se *cambian* sobre la base de una *cantidad* (o sea de una *unidad*), es inconcuso que, en todo *valor* (el que no es otra cosa que el poder de cambio de una porción dada de cierta riqueza, según la proposición de la letra *f*), están incluídos una cantidad i una calidad de las especies mercantiles cambiadas.

g) Con una riqueza cualquiera puede alcanzarse el valor que se desee aumentando la cantidad de esa misma riqueza.

Ejemplo: quien desee poseer un valor igual a $ 100 con una cantidad de trigo, sólo necesitará reunir la cantidad correspondiente de dicho cereal; i, en los mismos términos, quien desee poseer miles o millones de pesos en trigo, necesitará sólo acumular las cantidades de dicho grano en la proporción conveniente.

Corolario: con una *cantidad limitada* de una riqueza cualquiera, no puede obtenerse sino un *valor limitado;* cualquiera que sea, por otra parte, la calidad de esa misma riqueza.

Ejemplo: si se poseen 100 hectólitros de trigo, el valor de esa cantidad, que pudiera llegar a 500, 1,000,

o 10,000 pesos, jamás pudiera ser ilimitado; por cuanto, el alza, motivada sólo por la demanda, debe detenerse; ya que, los poseedores de la riqueza que debe darse en cambio de ese trigo, no son dueños de valores ilimitados; cualesquiera que sea, por otra parte, la necesidad que tengan de trigo.

h) La cantidad de una riqueza cualquiera que es preciso poseer para alcanzar un valor dado, está en razón inversa de la calidad de esa misma especie, si admite grados de calidad.

Esplicación: si se desea poseer un valor igual a mil pesos oro, (que, a su vez, representan la cantidad de 1,000 gramos de oro fino) en minerales de esa propia sustancia, será preciso poseer diez toneladas con lei de un décimo por mil; o bien, una tonelada con lei del uno por mil; o bien, un quintal métrico con lei del diez por ciento. Si la especie es de aquellas que no admite variaciones de calidad; según es lo que ocurre con los metales preciosos químicamente puros, los valores crecerán proporcionalmente con las cantidades que se posean; i, recíprocamente.

Corolario: una *cantidad* cualquiera de riqueza—independientemente de otros factores—posee un poder de cambio (cualquiera que sea la intensidad de éste) proporcional, en un sentido, a su *magnitud*; i, en otro sentido, a su *calidad*.

i) Cualquiera cantidad de un elemento químico en estado de perfecta pureza, es, en cada una de sus partes, de *calidad idéntica*, cualquiera que sea su procedencia.

Es, ésta, una verdad que demuestra la química.

j) Dentro de ciertos límites, las *cantidades* i las *ca-*

lidades de muchas riquezas varían en lapsos de tiempo más o menos largos.

Ejemplos: esperimentan mermas a causa de la volatilización: el arsénico, el alcanfor, el éter, el sulfuro de carbono,...; se incrementan espontáneamente: los rebaños, los bosques,.....; mejoran de calidades: los vinos, los frutos de los árboles desde el momento mismo en que comienzan a formarse hasta el instante de su madurez; pierden sus calidades, todas las sustancias orgánicas en lapsos de tiempo más o menos largos.

k) Toda cantidad de mercaderías posee un valor más o menos variable el que, en los descensos, puede llegar al cero; no teniendo en el alza más límites que los que le fije la demanda.

Esplicación: es lo que se observa en todas las especies mercantiles; desde las más necesarias hasta las más supérfluas: todas varían de valor. Una riqueza, puede destruirse i con ella desaparecer el valor. Una riqueza puede dejar de ser deseable: tal es lo que ocurrió a las crinolinas usadas del siglo pasado: su valor, desapareció junto con haber desaparecido la moda que las impuso. Una mercadería destinada a la alimentación de una ciudad sitiada i solicitada por todos con gran urjencia, pudiera alcanzar el valor más alto posible dentro de los recursos que para adquirirla poseyesen los interesados.

l) Con una riqueza cualquiera se puede, en un lugar i tiempo dados, mantener un *poder de cambio invariable* mediante adiciones o sustracciones, sobre la cantidad tomada por unidad, que tengan un valor proporcionalmente inverso a las fluctuaciones de su valor.

Ejemplo: quien posea un valor de $ 1,000 en hierro,

puede mantener ese valor de $ 1,000, indefinidamente, verificando una sustracción proporcional al mayor valor del hierro, si sube; i haciendo, sobre esa misma cantidad, adiciones proporcionales al menor valor, si desciende el poder de cambio de esa mercadería.

m) Siendo *constante* e *idéntica* en toda su masa la *calidad* de una riqueza, puede obtenerse un *valor invariable* aumentando o disminuyendo la cantidad respectiva en una razón proporcionalmente inversa a las variaciones esperimentadas por el poder de cambio de esa misma riqueza.

De las proposiciones que se refieren a la segunda serie de hechos capaces de facilitar la solución del problema en estudio, conviene hacer mención de las que siguen:

n) El *valor nominal* de toda obligación que implica la entrega o pago de una cantidad determinada de riqueza, es, en jeneral, en un sentido, proporcional al valor de la cantidad i calidad de la especie adeudada; i, en otro sentido, una consecuencia de la seguridad o inseguridad que existe en cuanto al pago del todo, o sólo de una parte, o al no pago de porción alguna de lo que se debe.

Ejemplos: una obligación de $ 1,000 suscrita por A es diez veces más valiosa que otra obligación por $ 100 suscrita por el propio A. De consiguiente, el valor de una obligación es proporcional a la cantidad de la riqueza que se debe.

La obligación de pagar cien metros de tela de algodón que, por cada centímetro cuadrado, tiene treinta hilos, vale el 50% de lo que cien metros de otra tela fabricada con el mismo algodón; pero que tiene se-

senta hilos por cada centímetro cuadrado. Luego, el valor de una obligación es proporcional a la calidad de la mercadería adeudada.

La obligación contraída por un millonario por la suma de $ 1,000, es más segura i valiosa que la suscrita por un mendigo por igual suma. El millonario, es solvente i tiene crédito; el mendigo, nó. Luego, la solvencia tiene directa relación con el valor nominal de las obligaciones que implican el pago de una suma de dinero.

La obligación suscrita por un hombre honrado y laborioso por la cantidad de $ 1,000, es más segura que la suscrita por un presidario condenado por incendiario, ladrón, estafador i fallido fraudulento. Por consiguiente, es causa determinante del valor de las obligaciones, la honradez del deudor de ellas.

o) Las obligaciones en que la riqueza adeudada posee una *calidad constante* (como el oro) i que, por otra parte, se incrementan periódica o continuamente (según ocurre con los préstamos a interés), esperimentan en su valor (con independencia de otros factores que puedan modificarlo) oscilaciones proporcionales a las variaciones de la cantidad adeudada.

Ejemplo: los bonos en oro de los Estados o de los Municipios suben de valor gradualmente con el incremento de sus intereses; así como bajan, bruscamente, cuando ya esos intereses, han sido cubiertos; pero para volver a subir de nuevo.

p) El billete de banco, circula por las ventajas que ofrece sobre el empleo directo de la moneda i por ser, pagadero a la par, a la vista i al portador.

Esplicación: es más fácil trasportar, contar i guar-

dar mil pesos en billetes que en oro. Estas son ventajas. El billete de banco es sólo una obligación de entregar al portador, a la vista i a la par una suma de dinero efectivo; de lo que se sigue que, si, esa obligación no es segura, el público, no la acepta. Es lo que se ha visto más de una vez.

q) Todo billete de banco pagadero a la par, a la vista i al portador en moneda fuerte, es aceptado en el comercio por su valor nominal; es decir, por un valor igual al fino de la moneda que en él se promete.

Esplicación: este principio, es sólo una consecuencia de lo dicho sobre el valor de las obligaciones en jeneral. Es como un corolario del valor de toda obligación.

r) Sería indiferente al valor nominal del billete de banco el que se hallase o no amonedado o en barras el oro ó la plata que por su canje se promete al portador.

Esplicación: es esta proposición, no más que un corolario de las anteriores; ya que, el valor, se refiere a una riqueza i por una determinada cantidad; i, de modo alguno a tales o cuales señales o inscripciones.

s) Mientras exista la seguridad de que el billete de banco es pagadero a la par, a la vista i al portador, los tenedores, se abstendrán de acudir a las oficinas emisoras en demanda de canje.

Esplicación: es, asimismo, esta proposición, un corolario de las precedentes. El billete, se prefiere por sus ventajas sobre el uso directo de la moneda; de lo que se sigue que, existiendo la seguridad de que, la cantidad que se espresa se halla en todo instante a la orden del portador; el público prefiere el billete; al que puede considerar como un certificado de depósito

a la vista i a su propia orden. Es lo observado en todos los bancos bien administrados i lo ocurrido cada vez que, esos propios bancos emisores, se han colocado en una situación aunque fuera solo próxima a la cesación de pagos.

t) En todo billete de banco existe una doble serie de causales que pueden hacer variar su valor, i son: las que derivan de la moneda en que debe ser cubierto i las resultantes de su naturaleza jurídica.

Esplicación: si lo que se ha dicho sobre las obligaciones en jeneral es exacto; lo que, al mismo respecto, se relaciona con el billete de banco, debe necesariamente suceder; ya que se trata de fenómenos idénticos.

Pudieran, las anteriores proposiciones, en razón de su propia jeneralidad, traducirse a fórmulas aljebraicas, como sigue:

Así, representado una *cantidad* (o sea una unidad) de riqueza por *m;* su *calidad,* por *c;* i su *valor,* por *v,* tendremos:

A) $$mc = v.$$

Esto es exacto; porque si se trata de una proporción cualquiera de una especie de las que toman el nombre de riqueza, necesariamente, se comprenden en ella: una *cantidad* i una *calidad,* i un *poder de cambio.*

En esa fórmula, *m* i *c,* son iguales a *v;* porque, necesariamente, el *valor* resulta de la *cantidad* i de la *calidad.*

Naturalmente, *m,* representa cantidades infinitas; no sólo en lo que concierne a proporciones; sino también en lo que se refiere a diversidad; así como *c* re-

presenta grados infinitos de calidades. El valor *v* que es una resultante de *m* i *c*, debe seguir las mismas variaciones.

Sin embargo, *v*, que no depende únicamente de *m* i *c*; puesto que hai otros elementos que pueden modificarlo, como los gastos de producción, los gastos de conservación i los de colocación, i la oferta i la demanda, puede variar sin relación con las fluctuaciones de *m* i *c;* pero, en todo caso, siempre tendremos: mc = v.

Conviene ver, de todo esto, lo que se relaciona con la materia de este trabajo.

Supóngase que la unidad *m* se duplica, sin variar *c*. En esta hipótesis la fórmula sería:

B) $$2mc = 2v.$$

En otros términos, duplicándose la cantidad, sin modificarse la calidad, el valor se duplica. Así, 2 hectólitros de trigo de una calidad dada, tienen un valor igual al duplo del que corresponde a una sola unidad denominada hectólitro; siendo el trigo de la misma calidad. Especies hai que no admiten grados de calidad; según sucede con los metales químicamente puros; tales como el oro, la plata, el cobre. En estos casos, forzosamente 2 kilógramos de oro fino, valdrán el duplo de lo que un kilógramo de oro igualmente puro; i 2, kilógramos de plata fina, valdrán dos veces más que un kilógramo de plata de igual calidad...

Supóngase que, sin variar *m* se duplica *c*. La fórmula, en tal caso, sería la que sigue:

C) $$m2c = 2v.$$

En otras palabras, duplicándose el grado de la calidad de una riqueza sin variar la cantidad, el valor se duplica, como en el caso anterior. Así, los minerales de oro, plata, cobre, etc., que, en el estado de refinamiento, como se ha dicho, no admiten grados de calidad; en su estado nativo, lo admiten. Por consiguiente, una tonelada de minerales de oro que tenga una lei de 10 por 100 valdrá sólo la mitad de otra tonelada de minerales de oro que tenga una lei de 20 por 100; lo que no es sino una corroboración de lo que se ha dicho más arriba, a saber: que, las calidades, se resuelven en una cuestión de cantidades.

Supóngase que *m* i *c* se duplican a un mismo tiempo. La fórmula, en este supuesto, sería la que sigue:

D) $$2(mc) = 4v.$$

En efecto, dos toneladas de oro en que la lei pase de 10% a un 20%, tendrán un valor cuatro veces superior al de una tonelada de minerales de oro con lei de 10%. Este supuesto no es más que una consecuencia lójica de los anteriores.

Pueden, como es lójico, ocurrir situaciones opuestas; i, así, sin variar la calidad, la cantidad, puede reducirse a la mitad, al tercio, a la décima parte... Admítase que, esa cantidad, se reduce a la mitad. En tal supuesto, la fórmula, quedaría como sigue:

E) $$\frac{m}{2}c = \frac{v}{2}$$

Naturalmente, medio kilógramo de oro, valdrá solamente la mitad de lo que vale un kilógramo.

Puede ocurrir que, sin variar la cantidad, varíe la calidad, reduciéndose a la mitad de lo que era. Así, una tonelada de minerales de oro que, en el anterior supuesto daba 10%; que, por hipótesis, se reduzca a 5%. El valor, en consecuencia, se reduciría a la mitad. La fórmula quedaría como sigue:

F) $$m\frac{c}{2} = \frac{v}{2}$$

Puede, aún, ocurrir que, la cantidad i la calidad se reduzcan simultáneamente en una proporción tal o cual; por ejemplo, a la mitad, la una i la otra. La fórmula aplicable al caso, sería la siguiente:

G) $$\frac{mc}{2} = \frac{v}{4}$$

En efecto, si, en vez de una tonelada de minerales con lei de 10%, suponemos media tonelada de minerales del mismo metal con lei de 5%; el valor de media tonelada, necesariamente, resulta igual a la cuarta parte de aquélla; puesto que hai un doble sustraendo.

Mas, según se acaba de decir, el valor *v*, si, en verdad, se halla estrechamente enlazado a *m* i *c*, puede tener movimientos enteramente estraños a las fluctuaciones de *m* i *c*; por lo mismo que existen otros factores que lo modifican; tales como los gastos de producción, de conservación, de colocación, i la oferta i la demanda; i, en términos tales que, deprimiéndose, a la vez, *m* i *c*, en lugar de seguir las fluctuaciones de *m* i *c*, se eleve estraordinariamente, i rejistre un poder de cambio igual a 2, 4, 10, 15, 20, 25, 30... Es lo que

puede ocurrir i ocurre con una especie que escasea, i de la que se presenta una demanda activa.

La propiedad que posee una porción de riquezas de incrementar sus valores por adición de cantidades de esa misma especie de riqueza (o de otras distintas), tiene importancia práctica i teórica; tanto cómo la tiene, teórica i prácticamente, la propiedad de toda riqueza de disminuir de valor por sustracciones de cantidades o por pérdida de calidades.

Es prácticamente importante saber que, por agregación de nuevas cantidades, los valores se incrementan; porque absteniéndose de consumirlos i procurando conservarlos, i acumulando unas cantidades de riqueza a otras, se llegan a formar las grandes fortunas, i las grandes masas de capitales que mueven las empresas industriales más vastas. Es también prácticamente importante saber que, por sustracción en las cantidades o pérdida de calidades de las riquezas que se poseen, los valores, disminuyen; porque, quien desee que su hacienda no vaya a menos, habrá de cuidar que, el volumen de esas riquezas se mantenga, i que, sus calidades, no se malogren...

Es de importancia teórica el saber que, un valor cualquiera que se posee, se puede hacer tan elevado como se desee por adición de otras cantidades de riqueza; i que, al contrario, se puede, ese mismo valor, llevar tan abajo como se quiera, por sustracciones sobre esas mismas cantidades o por desmedro de sus calidades; por cuanto se presenta como un problema perfectamente resoluble la cuestión de poseer un valor fijo; esto es, adicionando una cantidad de esa misma riqueza de valor proporcional al descenso, si, el valor

que se desea sostener baja; i, por el contrario, verificando, sobre esa misma porción de riquezas, sustracciones proporcionales, en el caso de que su valor suba más allá del poder de cambio que se desea mantener invariable.

Si, las riquezas con las cuales desea operarse, tienen una calidad constante, según ocurre con el oro refinado; las cantidades que sea necesario agregar o sustraer para conservar un valor invariable, deben estar necesariamente, en una relación matemática con las fluctuaciones del valor de la unidad escojida.

En efecto, como se ha demostrado (hipótesis B), sin variar la calidad, el valor, puede duplicarse por una duplicación de la cantidad de la riqueza respectiva. De consiguiente, si, por una causa cualquiera, el valor v se reduce a la mitad; esto es, a $\frac{v}{2}$, habría un medio sencillo de restablecer el valor v, a saber: duplicando la cantidad de riqueza respectiva. Por consecuencia, si, una cantidad de oro puro que vale v, queda, por la oferta i la demanda, convertido en $\frac{v}{2}$; se pudiera restablecer el valor anterior v adicionando otro tanto de oro fino; es decir, duplicando la cantidad de dicha sustancia.

Los fundamentos del sistema por lo que toca a las alzas i bajas de los metales preciosos empleados como correctivo contra las variaciones de la unidad de medida de los valores o de los precios, se puede, así, asegurar que ofrece la necesaria solidez.

La propiedad que tiene el billete pagadero a la par, a la vista i al portador de poseer un valor igual al de

la cantidad de fino por la cual es canjeable; se aplica, exactamente, en sus términos, al billete del patrón de los precios; ya que, si, en el caso actual de las cosas, vale, ese billete lo que la *cantidad invariable de fino* que en él se promete; en el caso del patrón de los precios, ese propio billete, debería de valer, asimismo, la *cantidad variable de fino que en él se prometiese;* o sea el valor fijo asegurado. El principio, de consiguiente, sería el mismo en el fondo.

En lo que respecta a las variaciones del billete del patrón de los precios, no habría otros principios que los que se relacionan con el billete de banco que le fueran aplicables. Por lo mismo, habiendo seguridades de que, ese billete, debería ser cubierto al portador i a la vista por una cantidad de oro o plata finos iguales a la que precisaría para poseer el valor fijo prometido; ese billete del patrón de los precios, tendría un valor nominal a la par del asegurado.

En otros términos, siendo constante el crédito del emisor i constante la calidad de los metales preciosos, no quedaría por observar, sino el valor v i la cantidad m para poseer el valor invariable que se busca.



LIBRO QUINTO

Descripción del sistema

XXX

Distintas soluciones dentro del sistema

Si en los principios fundamentales que se han enunciado se hallasen para los pueblos las ventajas que se persiguen; faltaría averiguar cuál sería, dentro de tales principios, la mejor solución; ya que más de una puede presentarse.

Desde luego, se puede comprobar que habría dos soluciones fundamentales i, otras, de orden secundario. De las primeras, dos son las que llaman la atención.

Según la primera, para obtener la fijeza del valor de la unidad de medida de los precios, se pudiera continuar con el réjimen actual monetario; pero de modo tal que, desde el momento mismo en que, el respectivo metal bajase de valor en el mercado; la unidad mo-

netaria, se tendría por fiduciaria; en términos de dar derecho a quien quiera que se presentase con una cantidad mínima dada de dichas piezas, a exijir la entrega de una cantidad de metales preciosos que equivaliese al valor anterior de la unidad monetaria en circulación.

Tendría, este sistema, algo de lo que el réjimen monetario de la India inglesa; país en el que, la rupia de plata, que, sin duda, tiene una cantidad de fino inferior al valor que corresponde a dicha unidad monetaria, en el comercio esterior, vale como si fuera de oro, en razón de que, los jiros sobre el estranjero, se hacen sobre la base del oro; tomando, siempre, una cantidad constante de metal amarillo.

Según la segunda solución, que es la que se acoje en estas pájinas, la moneda acuñada, queda sustituída por la emisión de billetes que, el Estado, entregaría i recibiría en canje de piezas de oro o plata sin valor predeterminado; pero con cantidades determinadas de metal fino, que, el propio Estado, lanzaría a la circulación con un cuño; según lo que más adelante se dirá.

Serían soluciones de orden secundario, las siguientes:

I. Todas las naciones se concertarían para adoptar una cantidad igual de oro fino que daría, a cada país, la base inicial del valor destinado a perpetuarse; según fuese el que a esa cantidad correspondiese en el momento de ponerse el sistema en vigor;

II. Todas las naciones concertándose para adoptar una cantidad igual de oro puro, buscarían, a la vez, el valor medio de esa cantidad en el mundo en el momento de entrar en vigor el sistema; valor que, cada

país, estaría obligado a mantener en todo tiempo, según las bases descritas más arriba i las que se darán a conocer más adelante;

III. Todas las naciones poniéndose de acuerdo en la adopción de una cantidad de oro puro igual; de la que, cada una, se obligaría a conservar el valor que a esa cantidad correspondiera en el momento de entrar el réjimen en ejercicio para sus relaciones económicas interiores; elejirían a la vez, para sus relaciones económicas internacionales, el valor medio que esa misma cantidad alcanzase en el momento de establecerse el nuevo réjimen; i

IV. Cada nación escojería, a su antojo, la cantidad de oro puro que debería darle el valor inicial destinado a perpetuarse.

De estas diversas soluciones de orden secundario, la que lleva el número primero parece la más conveniente por dejar a cada país en condiciones de gobernarse para con los demás, de acuerdo con la mayor equidad posible; condición que falta a la segunda i a la tercera, i por ofrecer una base común que haría que, los valores de las distintas unidades de medición de los precios, estuvieran, siempre, mui cerca los unos de los otros; condición que no asegura la cuarta solución.

Elijiendo todas las naciones una cantidad igual de oro fino para buscar en ella el valor destinado a perpetuarse; a la postre, gracias a la libertad de comercio i a las crecientes facilidades de los trasportes i comunicaciones, esa cantidad, llegaría en todos los pueblos a tener un valor parecido o mui cercano; al modo como puede, el trigo, llegar a tener valor parecido en todos los centros mercantiles importantes.

XXXI

La base inicial del patrón de los precios

El patrón de los precios, sería un sistema de valuaciones i no un réjimen monetario. No sería ni pudiera ser una moneda, porque, la cantidad de metal fino que serviría a su valor de fundamento, no sería fija; ya que debería variar en razón proporcionalmente inversa a las fluctuaciones del metal respectivo; i, por cuanto, esa propia cantidad, sólo se encontraría subentendida en un billete emitido por el Tesoro público o por una institución pública.

Los billetes de banco i los billetes de curso forzoso que se conocen, tampoco son monedas; sino sistemas de circulación que subentienden un valor, el de la moneda por la cual son canjeables.

En otras palabras, el billete de banco i el billete de curso forzoso (que son meras promesas de entregar un valor más o menos cierto o dudoso), desempeñan las funciones de moneda sólo en consideración al valor que se promete entregar al portador de ellos en metales preciosos; i si es efectivo que, el billete de banco, permite, por regla jeneral, recibir ese valor, i, en el billete de curso forzoso, por regla jeneral, ese valor, es incierto, según lo atestigua la historia del réjimen en los tiempos modernos; esas mismas diferencias sirven al sistema del patrón de los precios de valioso apoyo; ya que, si, de un lado, ambos billetes tienen espedita circulación en todos los negocios; i ya que, si, de otro lado, el valor del billete de banco es más

o menos el de la moneda que sustituye; en tanto que, en el billete de curso forzoso, ese valor, se subordina a la eventualidad de su canje próximo o remoto, o de su pago a la par, o bajo la par, o de no ser jamás pagadero; respecto al sistema del patrón de los precios, esa circulación, con tales antecedentes, no pudiera encontrar tropiezos; pudiendo añadirse, por lo que toca a su valor, que tendría sobre el billete de banco una ventaja inapreciable; ya que, mientras, éste, varía de valor con la moneda que sustituye; el billete del patrón de los precios permanecería invariable mientras su canje por el valor prometido fuera un hecho constante.

Mas, ese valor fijo, debería empezar por alguno, cualquiera que él fuese; esto es, por alguna cantidad de metal fino que sirviera de referencia constante al través de todas las alzas i bajas del metal respectivo.

En tal sentido, conviene ver cuál pudiera ser esa cantidad; lo cual es como decir cuál sería el valor destinado a perpetuarse o a sostenerse indefinidamente.

Las proporciones de toda unidad de medida, según lo dicho en otro lugar, están, prácticamente subordinadas a una cuestión de mera comodidad; es decir, deben ser tales que su manejo pueda hacerse con la conveniente espedición manual; o, en otras palabras, no deben ser ni demasiado grandes ni demasiado pequeñas.

Para la medición de los valores, la unidad respectiva debe subordinarse a esa misma condición: no debe poseer una gran cantidad de metal fino de modo que pueda, su empleo, ser fácil; i a fin de que su valor, no sea tan alto como para que, sus submúltiplos, sean

tan numerosos, que, para las personas de escasa cultura, llegue a ser impracticable; o que, en otro caso, posean un valor tan alto que no se puedan emplear en el cambio de las cosas de pequeño valor que se hallan en el comercio para el consumo de las jentes más pobres; ni debe poseer una cantidad de metal fino tan ínfima que, en verdad, no haya cosa que pueda adquirirse con una unidad; o que, sus submúltiplos, sean de un valor tal que, con uno solo de ellos, nada haya que pueda poseerse. Así, una unidad de medida de los valores que tuviera un kilógramo de oro puro, sería preciso fraccionarla en 100,000 partes, a lo menos para que, una de sus fracciones, pudiera ponerse al nivel del precio de un pan o de un ovillo de hilo... Por el contrario, una unidad de medida de los precios que tuviera una cantidad de metal fino tan ínfima que, divida en 100 partes (cifra ni mui alta ni mui baja), no hubiera cosa alguna en el comercio que adquirir con una de esas subdivisiones, no correspondería ni a las conveniencias que miran a la comodidad de su manejo, ni a las necesidades de los cambios.

En Chile, la unidad de medida de los valores, con el réjimen de curso forzoso, corresponde a una cantidad de oro tan pequeña que nada hai que pueda comprarse con un centavo; por lo que, las monedas divisionarias de un centavo, han desaparecido de la circulación.

Puede, en otros términos decirse que, para establecer, dentro del orden existente, un réjimen monetario cualquiera, la cantidad de oro (o plata) fino tomada como base unitaria, debe poseer un valor tal que, dividida en 100 partes, ofrezca la conveniente comodidad a los tratos i a su empleo manual.

Mas, en el sistema del patrón de los valores, no correspondiendo la unidad a ninguna cantidad constante; ni debiendo, por esto mismo, tener uso alguno manual esa unidad, ni múltiplo ni submúltiplo alguno de ella; ya que, tanto aquella como éstos se hallarían representadas sólo por promesas de entregar al portador tanto o cuanto fino; la cuestión de la comodidad en lo que concierne al uso manual es cosa que puede ser descartada para considerar sólo la comodidad de los cambios.

Por tanto, en la elección del tanto o cuanto del fino que debe asignársele a la unidad de medida de los valores, bien puede prescindirse de la cuestión del tamaño. Es cosa de que también debe prescindirse, dentro del sistema, la relacionada con la conveniencia o inconveniencia de que deba coincidir, la cantidad elejida, con una unidad métrica exacta; por cuanto, cualquiera que sea esa cantidad, debe variar junto con las oscilaciones del metal tomado por base; con lo que, toda relación con una unidad métrica exacta, desaparecería necesariamente.

Considerada así la cuestión, una cantidad de oro fino igual a *ciento cincuenta centígramos*, parece ocupar, actualmente, una situación que contempla todas las deseables en una unidad de medida de los valores desde el punto de vista de la comodidad de los cambios; por cuanto el valor inicial que se trata de establecer quedaría mui cerca del que corresponde al peso oro universal (=gr. 1.46446); al dólar de los Estados Unidos de América (=gr. 1.5048); al peso de Arjentina (=gr. 1.45161) i de Uruguai (=gr. 1.554452); al tercio del peso oro actual de Chile (=gr. 0.549162);

a la mitad del peso mejicano (=gr. 0.75), i a poco menos del quíntuplo de la libra esterlina (=gr. 7.32228) i de la libra del Perú que es igual a la esterlina...

Pues, bien, el valor que poseyesen en cada Estado los cientos cincuenta centígramos de oro fino en el momento de establecerse el sistema, sería la base inicial del patrón de los precios destinado a conservarse dentro de ese mismo Estado.

XXXII

Cómo se mantendría invariable, dentro de lo posible, el patrón de los precios

Establecida la cantidad inicial de oro fino, i, consecuencialmente, el valor destinado a mantenerse, se presentan dos cuestiones que resolver, previas a todas las demás, a saber, de qué manera se indagarían las variaciones del valor del oro, i cómo debería procederse para conseguir que, la unidad de medida de los precios, se mantuviera inalterable en lo posible.

Respecto a la primera cuestión, es preciso decir que, si se puede hablar con toda certeza acerca de las causas que hacen oscilar los valores, la determinación del tanto o cuanto de esas oscilaciones, es cosa que, en cada caso, no es posible precisar con rigor; por cuanto toda variación de esta naturaleza, es menester referirla a otros valores; i como todos los valores fluctúan, al fin, las proporciones de alza o baja de una riqueza cualquiera, es imposible determinarla con exactitud, faltando, como falta, el punto de referencia invariable.

En lo que concierne a las variaciones de los precios, el oro i la plata han sido, desde antiguos tiempos los patrones básicos; pero, el oro i la plata, también oscilan, con lo que, esos precios, en realidad, no revelan el tanto o cuanto de las reales variaciones de una riqueza dada; ya que no se sabe a punto fijo qué parte, en las variaciones observadas, corresponde a los metales preciosos; o en términos más precisos, a la moneda que sirve para fijarlos.

La plata, con motivo de sus fluctuaciones profundas durante el último tercio del siglo pasado, fué desmonetizada en la mayor parte de los pueblos civilizados; i, hoi, sólo sirve, en la mayoría de ellos, como ausiliar de las menudas transacciones en calidad de moneda fiduciaria. De base de informaciones de tales fluctuaciones, sirvieron el oro i las demás riquezas, no menos que el hecho de las grandes minas descubiertas en diferentes pueblos con diferencias de pocos años. Hoi, sólo el oro existe como base del sistema monetario de todos los pueblos más adelantados; pero, el oro, también varía de poder de cambio; i de investigaciones verificadas en Europa i en los Estados Unidos de América, no ha muchos años, resulta que, el oro, ha perdido solo mui recientemente, una parte mui importante de su valor. Algunos años antes de la gran guerra iniciada en 1914, esa pérdida, fluctuaba entre 25 i 30%, según esas averiguaciones, para un lapso inferior a un tercio de siglo.

Para la determinación de las modificaciones esperimentadas por el poder de cambio de la unidad de medida de los precios, se hace necesario acudir a los demás valores; o sea a las mismas riquezas que esa

unidad mide. No hai otro camino. I como, según se ha dicho todos los valores suben o bajan; en último resultado, sólo relaciones aproximadas son las que pueden obtenerse. Es, este, el máximo a que se puede aspirar en tal asunto.

Para obtener esas aproximaciones en lo que se relaciona con las variaciones del poder de cambio del oro, dos aspectos fundamentales parece que sería conveniente consultar en las riquezas destinadas a servir de patrones de esas oscilaciones, a saber:

Primero. Que, el poder de cambio de cada una de las mercaderías escojidas i tomadas según una unidad invariable en cantidad i calidad, respecto de una cantidad invariable de oro puro, se averiguase en cada una de las fases esenciales por las cuales van pasando, desde su formación hasta su colocación en manos del consumidor; es decir: en los momentos en que, dichas especies mercantiles, inclusive el oro, estuvieran recargadas sólo con los gastos de producción; en los momentos en que, dichas especies i el oro, estuvieran, además, recargadas con los gastos de conservación de los respectivos productores; en los momentos en que, esas mismas especies i el oro, estuvieran recargadas con los gastos de colocación de los respectivos productores; en los instantes en que, los productores fijan el precio de venta al comprador i, éste, acepta; en los momentos en que, esas propias especies, tomando en cuenta los gastos de conservación de los intermediarios, colocan sus mercaderías en manos del consumidor.

Segundo. Que, entre las mercaderías escojidas, se hallasen, precisamente, varias de aplicaciones diver-

sas, como ser: un grupo de aquellas que se llaman de primera necesidad, como el trigo, la carne, la sal, el carbón, la leña, el arroz, la manteca, el aceite; un grupo de las que pueden llamarse de mera conveniencia o comodidad, como las piezas que forman el ajuar de una casa, el lino, la lana, el calzado, los sombreros, el hierro, el cobre; un grupo de las que pueden denominarse de adorno, como las perlas, los diamantes, las plumas, las sedas, las pieles finas; un grupo de las que pueden llamarse de entretenimiento, como los objetos que sirven para el foot-ball, el tennis, o los naipes, el billar, el ajedrez...

Con todo, la mera comparación de todas las indicadas mercaderías i de cuantas más se desease tomar como referencias con el oro para averiguar su real poder de cambio, no sería suficiente; porque, oscilando cada una por la oferta i demanda de un punto a otro, de una persona a otra, de un instante a otro; a la postre, se encontraría que, este metal, tiene, en cada lugar i tiempo, un poder de cambio distinto; en condiciones de no poder hablar de un valor único en el mundo.

Sería conveniente, además, en esa indagación, poseer una estadística, tan completa como fuera posible, de la producción anual, i, aun, de la producción diaria del oro, de las sumas acuñadas, de las lanzadas a la circulación, de las cantidades existentes en los bancos, de las poseídas por el comercio i los particulares, cualesquiera que fuera la forma en que se hallasen; así como de las cantidades movilizadas de un punto a otro; de las que hubieran sido convertidas en joyas o empleadas en las industrias...

Por lo que toca al procedimiento que habría que seguir para mantener fijo el valor del patrón de los precios, una vez hechas las averiguaciones de que se acaba de tratar, no ofrecería dificultades técnicas de índole alguna.

Si, por ejemplo, el poder de cambio del metal amarillo descendiera un 10%, los 150 centígramos tomados por base inicial del valor sobredicho, se aumentarían con la cantidad de fino correspondiente que, la Oficina emisora de los billetes representativos de la unidad de medida de los valores, debería dar al portador; o que, en otro caso, debería exijir para emitir esos mismos billetes; de modo que, en ambas situaciones, se agregasen a los espresados 150 centígramos 16 centígramos i 666... cien milésimas de milígramos.

Si, por el contrario, el oro subiera en un 10%, los 150 centígramos, deberían sufrir una sustracción; en condiciones que la cantidad de canje o de emisión, se redujese a 133 centígramos i 333 cien milésimas de milígramo de oro puro (gr. 1.33333).

Como al través de los siglos los metales preciosos vienen esperimentando una baja continua, es de esperar que, en lo futuro, ese descenso, continúe; de lo cual se sigue que más habrá que precaverse de los descensos que de las alzas.

XXXIII

Del empleo simultáneo del oro i de la plata

El uso simultáneo del oro i de la plata pudiera, sin ningún inconveniente para el éxito del sistema, ser

amplísimamente aplicado; por cuanto el valor inicial de los 150 centígramos de oro puro, pudiera obtenerse igualmente con una cantidad de plata fina, una vez conocida la relación entre los dos metales.

Así, por ejemplo, si la relación entre los dos metales fuera de 1 a 30, quiere decir que, el mismo valor se obtendría con los 150 centígramos de oro puro que con 45 gramos de plata fina. I si, esa relación, bajase de 1 a 20, o subiera de 1 a 40; con 30 gramos de plata fina en el primer caso, i con 60 gramos de plata pura en el segundo caso, el valor inicial del patrón de los precios, se pudiera mantener con igual éxito.

Si a consecuencia de un descenso en el valor del oro hubiera, póngase por caso, que elevar el fino del patrón de los valores a 2 gramos, siendo la relación entre los dos metales de uno a treinta; querría decir que, para obtener con el metal blanco un valor invariable, sería preciso elevar a 60 gramos la cantidad de plata fina.

El empleo de los dos metales nobles, en las condiciones apuntadas, carecería de los inconvenientes del réjimen bimetalista que durante algún tiempo existió.

Posiblemente, al implantarse el sistema propuesto la relación actual de los dos metales sufriese una modificación; ya que, la plata, solicitada en mayor escala subiría de valor; a la vez que, el oro, esperimentaría una depreciación; pero, esa alteración, en nada dañaría la solidez del sistema. Por otra parte, aplicado el sistema proyectado en toda su integridad, quizás, si, el valor de ambos metales no subiera a la vez; ya que, toda circulación fiduciaria, debería hallarse garantizada por un encaje de oro o de plata igual al

monto de dicha circulación; lo que es algo diferente de lo que actualmente ocurre en tantos países. Este encaje íntegro sería, por otra parte, una condición del sistema; ya que existiendo el firme propósito de conseguir un patrón invariable de los precios, sería menester que hubiera una correspondencia completa entre los deseos i los hechos.

El uso de los dos metales en el réjimen propuesto sólo presentaría una dificultad técnica más: la de tener que averiguar al mismo tiempo, las oscilaciones de los dos metales; lo que complicaría su aplicación. Faltaría sólo averiguar si, estas dificultades, quedarían compensadas con las ventajas que, la reincorporación del metal blanco al réjimen de la circulación, reportaría a la industria.

XXXIV

Cómo se emplearían, prácticamente, los metales en la circulación

La esperiencia ha demostrado que la manera más acertada de usar los metales preciosos en los cambios, es bajo la forma de discos i de lingotes o barras; en lo que, por tanto, no cabría innovación con fundamento. Lo propio se observa con el cobre. A tales discos, pudiera, cada Estado, seguir estampando un cuño; así como convendría poner en práctica la misma garantía respecto de los lingotes.

Los discos de oro teniendo presente la índole del sistema, se pudieran acuñar: de 2, 5 i 25 gramos de fino. Las barras del propio metal con una cantidad

de fino igual a 1,500, 5,000, 10,000 i 15,000 gramos. La plata, en barras de 500, 1,000, 10,000 i 20,000 gramos de fino.

Como los submúltiplos mayores del patrón de los valores se espresarían con piezas de plata; así como los submúltiplos ínfimos, con piezas de cobre; los discos respectivos, llevarían el cuño de cada Estado, i, estampado, en letras i en números, el valor fiduciario que les correspondiese. Estos discos, como los billetes, serían canjeables al portador en las oficinas del patrón de los precios por la suma de las unidades representadas; desde la de 25 adelante. Estas mismas piezas divisionarias, pudiera, el público, reclamarlas en los propios términos que los billetes, entregando, en cambio, la cantidad de oro o plata señalada a cada unidad en el día del retiro.

El público, asimismo, tendría un derecho ilimitado para exijir que, todo el oro que presentase a las oficinas de acuñación se le convirtiese en discos o en lingotes de los indicados. Con respecto a la plata, tendría un derecho igual para pedir que se le convirtiera en barras con las cantidades de fino sobredichas.

En otros términos, el público, tanto en lo que concierne a las piezas fuertes como a las piezas divisionarias, tendría el derecho de exijir que se le acuñasen todas las que pidiese entregando las cantidades de metal fino enunciadas; esto es, si se tratase de discos de oro, o de lingotes del mismo metal o de plata, entregando a las oficinas de acuñación el fino que desease obtener acuñado en piezas de las enumeradas; i entregando, si se tratase de piezas divisionarias, tanta cantidad de fino (oro o plata) como la que co-

rrespondiese a la suma de las unidades del patrón de los precios solicitada, según la relación existente en el día del cambio.

Los discos de plata tendrían los valores fiduciarios que siguen:

De 50 centavos con una suma de plata fina inferior en un 5% a la señalada por la relación con el metal amarillo;

De 20 centavos con una cantidad de plata fina inferior en 6% a la que le indicase su relación con el oro;

De 10 centavos con una cantidad de fino inferior en 7% al indicado por la relación entre los dos metales;

De 5 centavos con una suma de plata fina inferior en 8% a la indicada por la relación entre el oro i la plata.

Los discos de cobre, serían de 1, 2 i de ½ centavos.

Las sustracciones en las piezas de plata indicadas, estarían destinadas a contrarrestar la desaparición o el ocultamiento de estas mismas piezas en el caso de sobrevenir una alza en el valor del metal blanco. Siendo, las piezas de valor más ínfimo, las más necesarias a las menudas transacciones, i, por tanto, las más indispensables en la circulación, soportarían una sustracción mayor. El peligro de las falsificaciones parece, así, alejarse con respecto a esas mismas piezas en razón de los costos que ocasionaría esa falsificación; acaso, iguales a ese 7 u 8%.

XXXV

Denominaciones, cuños y emblemas

El sistema propuesto, de manera alguna, se opondría a que, cada país, adoptase, con respecto a la unidad de medida de los valores, los nombres, o emplease en las piezas destinadas a formar los múltiplos o los submúltiplos del patrón de los precios, la lei, los cuños, i las inscripciones que fueran de mayor agrado suyo. Lo esencial del sistema no está en tales detalles.

Así, Chile, pudiera seguir denominando *peso* a la unidad de medida de que se trata; del mismo modo que, cualquier país, pudiera seguir llamando a la unidad de medida de los precios de la manera como denomina hoi sus monedas. En iguales términos, sobre las piezas de oro o de plata que deberían usarse en el réjimen, pudiera, cada nación, continuar usando los cuños, los emblemas i la lei que tiene adoptadas. No hubiera tampoco ningún inconveniente para que se siguiera cualquiera otro orden de ideas análogas.

Mas, no correspondiendo la nueva unidad de los cambios al sistema de principios en actual vigor; esto es, a una cantidad invariable de metal fino con poder liberatorio ilimitado; el designar con otros nombres una cosa que es diversa i responde a fines algo diferentes, sería preferible. La conveniencia de no hacer incurrir en confusiones al público, pudiera posponerse a la conveniencia de no pasar por encima de una costumbre que no es, en modo alguno, vital a los cambios.

Esta innovación estaría justificada aún más si todos

los pueblos se concertasen para adoptar una base única inicial; es decir, una misma cantidad de fino cuyo valor estaría destinado a perpetuarse por el procedimiento de que se trata. «Patrón universal de los valores», o, simplemente, «valorímetro», o «preciómetro», o «preciójeno»; he ahí denominaciones que se pudieran aplicar con mayor o menor precisión. Pudiera, asimismo, cada país, denominar, respectivamente, a esa unidad, patrón chileno, patrón arjentino, patrón brasilero, patrón canadiense, patrón francés, patrón alemán, patrón ruso, patrón inglés; según fuere la nacionalidad de que se tratase.

XXXVI

Condiciones de la circulación interior del patrón de los precios

La adopción del sistema i su mantenimiento para que pudieran llenar las exijencias de su creación, suponen algunas condiciones, sin las cuales sería imposible obtener otra cosa que un fracaso. Esas condiciones, serían las que siguen:

1.ª El que, billete alguno, por ningún concepto, pudiera salir de la oficina emisora respectiva de otro modo que en cambio de la suma correspondiente de metales preciosos; según el valor que se tratase de sostener;

2.ª El que, suma alguna de oro o plata de las recibidas en cambio de billetes o piezas divisionarias, pudiera salir de la respectiva oficina emisora de otra manera que en canje de billetes o de piezas divisio-

narias de su emisión; ni en otra proporción que la que le estuviere señalada a la unidad en el momento del reembolso;

3.ª El mantenimiento en la Oficina emisora, a espensas del Estado, de una cantidad de metales preciosos de un valor igual al 10% de los billetes i de la moneda divisionaria en circulación, a fin de hacer frente a los posibles descensos del oro o de la plata;

4.ª La recepción obligatoria del billete del patrón de los precios en la solución de toda suerte de obligaciones i de cambios que, por la costumbre, la lei, el contrato, o por resolución judicial deberían cancelarse con una cantidad de dinero; así como el curso forzoso, respecto a los deudores, desde una hasta cinco mil unidades; sin perjüicio del derecho de canje de los portadores;

5.ª El encontrarse en cada país al frente de la Oficina emisora, un personal idóneo encargado de determinar, con la posible dilijencia, las fluctuaciones del oro i de la plata en ese mismo país, día por día;

6.ª La creación i mantenimiento de una Oficina Internacional del Patrón de los precios encargada de inquirir en el mundo entero las fluctuaciones de los metales preciosos.

La primera condición, no es otra que la observada en todo establecimiento emisor bien administrado. Es el sistema del Departamento de Emisión del Banco de Inglaterra; o el sistema de emisión de la Caja de Conversión Arjentina. No existe en ella ninguna novedad. La única variación que puede advertirse es la de verificarse la emisión de billetes al portador i a la vista, no en cambio de una cantidad fija de oro;

sino en cambio de una cantidad de oro o plata tan variable como pudiera ser necesaria para mantener el valor invariable establecido.

La segunda condición, es una consecuencia del objetivo fundamental del sistema. Si la emisión se efectúa bajo la promesa del reembolso de cada billete a la vista i al portador por una cantidad de metales preciosos que equivalga al que se ha prometido mantener fijo, es preciso que, suma alguna, se distraiga; tanto por producir, cualquiera estracción de esos fondos, un descenso en el valor del billete, i, consecuencialmente en el patrón de los valores; como porque, esas mismas destinaciones, estrañas al objeto que las ha hecho ingresar, impediría el fiel cumplimiento de la espresada promesa de reembolso.

La tercera condición, es tan necesaria como la anterior; ya que, toda alteración en el valor de los metales preciosos (si es que a ambos se les incorporase en la circulación) traería consigo un descenso en el valor del patrón de los valores si no hubiese una cantidad disponible a la vista para cumplir la obligación elemental de canje en la forma establecida. La condición de entregar al portador de cada billete un valor constante, impone al emisor el estar prevenido contra toda eventualidad.

Para mantener fijo el poder de cambio del patrón de los precios ante tales descensos inevitables, dos caminos se presentan, a saber: o, el Estado, a su costa mantiene o provee a la Oficina emisora de esa reserva; o bien, el Estado, da, a esa Oficina, una fuente de rentas propia; de suerte que, dicha reserva, para nada dependa del más o menos bien provisto Erario. No

cabe, a este respecto, duda de que sería, este último sistema el más conveniente: debería darse a esa oficina emisora la fuente de recursos necesaria para mantener sus reservas intactas en todo momento.

En el caso de haber una alza en uno de los metales utilizados en la circulación, o en ambos; el sobrante, no obstante esa alza, debería quedar intacto, en las arcas de la oficina emisora; ya que la tendencia de los metales preciosos al través de los siglos, es al descenso; de manera que, cualesquiera alzas por importantes que fuesen, estarían llamadas a desaparecer más o menos pronto.

Si producido un descenso la reserva desapareciese en todo o en parte, el respectivo establecimiento emisor, debería, en el acto reintegrarla, a fin de hallarse siempre listo para hacer frente a cualquiera emerjencia.

La cuarta condición, tendría por objeto asegurar desde otro punto de vista el éxito del sistema. El valor fijo del patrón de los precios puede decirse que, en todo momento, estaría, de un lado, en las buenas disposiciones de los gobernantes para que el sistema no fuese un fracaso; i, de otro lado, en las respectivas oficinas emisoras; lo cual quiere decir que, si, la voluntad de aquéllos, i del personal en cuyas manos estuviesen las funciones de las respectivas oficinas emisoras se hallase dispuesta a asegurar la eficiencia del réjimen, pudieran, todas las clases sociales, contar con que, la unidad de medida de los valores, no se habría de convertir para ellas en instrumento destinado a sangrarlas. De ese valor, no pueden hallarse al corriente las multitudes, ignorantes

de las causas que hacen oscilar los valores. El pago que se permitiera efectuar en metales preciosos pudiera, de consiguiente, convertirse, para esas multitudes, en causa de esplotación; por lo mismo que, quienes deseasen sacar ventajas de esa ignorancia, darían en pago metales preciosos en una proporción inferior a la que correspondiese a la unidad de medida de los valores.

Aun cuando se adoptasen toda clase de precauciones para instruir al público de las variaciones de los metales preciosos i de las cantidades que, de cada uno de dichos metales debería darse por cada unidad, esas mismas multitudes, se hallarían ignorantes de las mencionadas fluctuaciones i de las relaciones guardadas por los dos metales entre sí.

La sicolojía de las multitudes, si se desea librarlas de las estorsiones de que pueda hacérselas objeto bajo un réjimen como el propuesto, obligaría a establecer como forzoso el pago en billetes de toda suma de dinero, desde una hasta la de cinco mil unidades.

El curso forzoso de los billetes en cuestión, tendría, de consiguiente, una doble faz: curso forzoso para el deudor i para el acreedor hasta la suma de 5,000 unidades. Desde esa cifra adelante, la recepción obligatoria sería el único aspecto que quedaría predominando en tal sentido; pero, como se ha dicho, sin perjuicio del pleno derecho de canje de los portadores en cualquier caso.

La quinta condición, entraña la dificultad más ardua de todo el sistema; puesto que implica la averiguación de las oscilaciones del valor de los metales preciosos. De ahí la conveniencia de que se hallen al frente de la Oficina emisora los más hábiles espertos, i, a la vez, los más honorables.

Implica, la quinta condición del sistema, la dificultad esencial; por cuanto, el indagar cuál es el valor del oro o de la plata (o de una mercadería cualquiera) en una nación i en un momento dado, es como proponerse averiguar cuál es, en un instante dado, el nivel del mar en el globo; sabiéndose, como se sabe, que, ese nivel, es esencialmente variable en cada lugar i tiempo; sea como consecuencia de la atracción del satélite, del sol i de los planetas... cuyas distancias a la tierra varían de continuo, haciendo descender aquí, o haciendo subir más allá ese nivel; sea como resultado del calentamiento, no siempre igual, del sol sobre cada sector del globo; calor que hace que el nivel de las aguas varíe como un resultado de la dilatación de esas mismas aguas...; sea como consecuencia de las aguas que vacian sobre el mar los ríos cuyos caudales con las lluvias i con los deshielos son siempre variables; sea como un efecto de los deshielos de las rejiones circumpolares que son causa de corrientes desde los polos al ecuador, i, recíprocamente...; sea, en fin, como un resultado de los movimientos de la corteza terrestre, que, en ciertos lugares, dan orijen a hundimientos, i a solevantamientos en otros, produciendo elevaciones i descensos locales en el nivel de los mares.

Es posible que, en el porvenir, cada una de las causas capaces de modificar ese nivel llegue a ser matemáticamente medida o prevista...; pero, la determinación de esa altura, será siempre un problema por resolver; ya que teniendo que referir esa altura a un punto inmóvil del espacio, o del globo; ese punto inmóvil, no se encontrará jamás en la tierra ni en el

cielo; ya que, todo, en el seno del espacio, se mueve incensantemente; i ya que, el volumen del globo, si se ha de considerar en lo que vale la teoría de su gradual enfriamiento, no puede ser constante.

Lo dicho no quiere decir, de modo alguno, que, ese nivel, no pueda conocerse por aproximaciones; lo que es también aplicable al valor de cada especie de riqueza; i, la humanidad, tendrá que escojer, necesariamente, entre un conocimiento aproximado del valor del oro i de la plata, i una total carencia de conocimiento, o una completa incertidumbre de esas variaciones.

La Oficina del Patrón de los Precios de cada Estado debería tener, como consecuencia, una serie de objetivos; de los que conviene señalar los que siguen:

1.° Indagar en el país las oscilaciones esperimentadas por el valor del oro i de la plata;

2.° Establecer, diariamente, la proporción del fino de la unidad de acuerdo con las averiguaciones realizadas i de los datos suministrados por la Oficina Internacional del Patrón de los Precios;

3.° Entregar en cambio de oro o plata toda suma de billetes o de piezas divisionarias que se le solicitase al tenor de la relación suministrada por las indagaciones a que se refiere el número anterior;

4.° Canjear, esos mismos billetes i las piezas divisionarias que se le presentasen, por metales preciosos en la proporción indicada por las averiguaciones a que se refiere el número 2.°;

5.° Hacer convertir en piezas acuñadas (lingotes o discos según lo establecido por la lei) todos los metales preciosos recibidos;

6.° Conservar en sus arcas todos los metales preciosos recibidos en cambio de billetes o de piezas divisionarias, o a título de reservas;

7.° Hacer acuñar las piezas destinadas a las menudas transacciones; así como vijilar la impresión de los billetes;

8.° Mantener en buen estado de conservación los billetes de su emisión haciendo retirar de la circulación aquellos que se encontraren en mal estado; así como hacer reacuñar toda pieza de oro o de plata que no tuviere la cantidad de metal fino señalada por la lei;

9.° Recibir las piezas cercenadas sólo por la cantidad de fino que llevasen en el momento de ingresar a las oficinas;

10. Comunicar, diariamente, las variaciones ocurridas en los metales preciosos, i la cantidad que, de cada uno de éstos correspondiere a cada unidad, a todas las oficinas nacionales que manejasen fondos públicos i a las empresas de la Nación; así como a los bancos i demás instituciones de crédito del país;

11. Comunicar diariamente sus datos a la Oficina Internacional del Patrón de los Precios.

En efecto, para obtener resultados serios de las indagaciones que la Oficina del Patrón de los Precios de cada Estado realizase, sería indispensable la cooperación internacional; ya que todas las naciones de la tierra viven, hoi, en constantes relaciones comerciales; las que no se desarrollan sin influir sobre el valor de los metales preciosos.

La creación i mantenimiento de una oficina internacional en continuo contacto con las particulares de

cada Estado, i para indagar las oscilaciones de los metales preciosos, sería una condición del sistema. Esa oficina, debería hallarse a cargo de espertos insospechables; pero, también, responsables ante sus respectivos gobiernos; o mejor, todavía, ante una Cámara de Justicia Internacional; ya que los delitos cometidos por tales funcionarios en el ejercicio de su cargo, serían cometidos contra todas las naciones i contra la fe de todos los gobiernos. El personal de esa oficina debería estar formado por delegados de todos los países adherentes.

La creación i el funcionamiento de las oficinas particulares de cada Estado, no exijirían, como condición previa de su éxito, el que, ya, la Oficina Internacional de que se trata, estuviese dando los frutos de su eficiencia; por cuanto teniendo, todas ellas, por base el crédito; por el hecho de organizarse i de establecerse con todas las formalidades de una idea seria i honrada, se prestaría a sus promesas toda la confianza deseable; lográndose, así, estabilizar el valor de la unidad de medida de los valores antes de que, los datos recojidos por esas mismas oficinas, revelasen la intensidad i el sentido de las oscilaciones de los metales preciosos.

Para realizar su misión fundamental, la Oficina Internacional del Patrón de los Precios, debería:

1.° Averiguar la producción diaria de los metales preciosos en el mundo por medio de las oficinas particulares de cada Estado;

2.° Inquirir, día por día, los precios de esos mismos metales en cada Estado sirviéndose de esas mismas oficinas i de los demás medios de información a su alcance;

3.° Hacerse comunicar, diariamente, las existencias de metales preciosos en cada oficina emisora; así como de los gobiernos las que poseyesen en los bancos, aduanas, tesorerías, casas de acuñación...;

4.° Hacerse comunicar las sumas que, en empréstitos estranjeros o interiores, proyectasen los gobiernos; las que los cuerpos lejislativos autorizasen; i las que, los gobiernos, colocasen en el interior o en el esterior;

5.° Hacerse comunicar, diariamente, el monto de las transacciones sobre metales preciosos;

6.° Indagar, diariamente, las cantidades que se perdiesen en naufrajios, incendios u otros accidentes;

7.° Averiguar las cantidades de metales preciosos que los pueblos empleasen, diariamente, en sus transacciones interiores o esteriores;

8.° Averiguar, día por día, la relación entre los dos metales, tanto en lo que concierne a su valor como en lo que toca a su producción;

9.° Indagar el precio del mayor número posible de mercaderías en cada Estado, tomando por base el patrón de los precios; i comparar entre sí el poder de cambio de esas mismas mercaderías para determinar sus variaciones correlativas;

10.° Formar el Rejistro o Catálogo de todos los yacimientos de oro i plata que existieren en el mundo en esplotación actual;

11.° Inquirir el destino que se diere a la producción de dichos dos metales;

12.° Comunicar, día por día, valiéndose para ello de la vía más rápida, a cada oficina emisora i a cada Gobierno, las relaciones bajo las cuales se cambiasen

los metales preciosos en todos los pueblos, i la media resultante;

13.° Publicar semanalmente, el boletín estadístico de la producción, existencias, precios, transacciones, relación entre los dos metales, las emisiones de cada Estado...;

14.° Publicar, semestralmente, todos los datos recibidos con las conclusiones pertinentes; i remitir, dichas publicaciones, a las oficinas emisoras i Gobiernos de cada Estado...

A fin de hacer obligatorio el uso del patrón de los precios, sería preciso, además, que se declarasen nulos i de ningún valor todos los contratos en que se emplease otra unidad de medida de los valores que el patrón de los precios; sometiendo a los autores e instigadores a una multa, que iría elevándose en los casos de reincidencia; i deponiendo de sus cargos a los notarios reincidentes que autorizasen escritura que versare sobre dinero, en contravención a la lei que impusiese el empleo del patrón de los precios.

Los billetes del patrón de los valores pudieran adoptar los siguientes cortes: de una, dos, cinco, diez, cincuenta, ciento, mil i cinco mil unidades.

XXXVII

De qué manera, el comercio de cada país, sería diariamente informado de las oscilaciones de los metales preciosos.

La Oficina emisora de cada Estado haría saber, por la vía más rápida, al comercio respectivo, las fluctua-

ciones esperimentadas por el valor de la cantidad inicial del patrón de los precios, día por día, de alguna de las maneras siguientes, u otras análogas:

Así, siendo los 150 centígramos de oro fino la cantidad inicial; en el caso de alza del oro, se pudiera espresar, la cantidad correspondiente a cada unidad, en globo, diciendo, por ejemplo: 149 centígramos, o 147 centígramos, o 145 centígramos... Pudiera, en otro caso, anunciarse esa oscilación por una sustracción, como por ejemplo: 150 centígramos, menos 1: igual 149...

En los propios términos, en el caso de descender el valor del oro, ese anuncio, se pudiera espresar diciendo: 151 centígramos, o 152 centígramos; según el caso. Pudiera también, decirse 150 centígramos más 1: igual, 151 centígramos; o 150 centígramos más 2...: igual, 152 centígramos.

Para anunciar las oscilaciones del metal blanco, pudiera seguirse un procedimiento en un todo semejante; pero, a la vez, en el supuesto de hallarse en la circulación los dos metales, habría que anunciar la relación entre ellos, día por día.

Con tales precauciones quien quiera que desease retirar billetes o piezas divisionarias, sabría a qué atenerse respecto a las cantidades que debería enterar por cada unidad. Esos propios datos, servirían al comercio para la adquisición de metales preciosos; así como para efectuar los pagos que no le estuvieran prohibidos en piezas de oro o de plata; o para canjear billetes por metales preciosos; o para sus negocios con el estranjero.

XXXVIII

Las ventajas del sistema i la reglamentación bancaria

Tras la ventaja derivada de la relativa fijeza del valor escojido como unidad, ofrecería el sistema otro mui importante: la de hacer más abundante el dinero en donde quiera que fuera establecido.

En efecto, sea que se aceptase o no la concurrencia simultánea del oro i de la plata en la circulación; siendo, como ha sido, continua la depreciación de los dos metales al través de los siglos, la seguridad ofrecida por cada Estado de mantener, por cada unidad emitida, un poder de cambio invariable, estimularía a todos los poseedores de metales preciosos a obtener billetes para guardarlos o prestarlos, a fin de librarse de los descensos que, en sus propias manos, sufrieran los metales preciosos de que fuesen dueños.

Como, estos billetes, serían para los portadores, nó, certificados de depósitos de metales preciosos por una cantidad determinada; sino por un valor invariable; cada portador o tomador de dichos billetes, tendría, en verdad, en sus manos un valor o crédito contra la oficina emisora por una cantidad de metales preciosos que se hallaría en razón inversa del movimiento de alza o baja de los metales preciosos.

El dinero, gracias a tal réjimen, alcanzaría un máximo de desarrollo; pero, esta abundancia del circulante fiduciario, es preciso notarlo mui bien, en nada se parecería a la jeneralidad de los procedimientos de

inflar el circulante de que en la actualidad se echa mano; porque, cada billete, estaría asegurado con un encaje metálico de un *valor invariable.*

La abundancia del dinero, no es preciso decir los efectos que traería consigo; pero sin temor de que, uno de los más grandes peligros que se ha cernido sobre la economía de las naciones modernas, viniera a perturbar la espansión industrial: el de las crisis monetarias resultantes de las crisis bancarias, ocasionadas, a su vez, por la imposibilidad de convertir al portador i a la vista sus billetes a la par de la suma ofrecida. Bajo el réjimen propuesto, el reembolso de los billetes del patrón de los precios, los únicos que circularían, estaría siempre asegurado; con tal, por supuesto, que, los gobernantes, estuviesen dispuestos a hacer respetar, i a respetar, ellos mismos, las normas establecidas.

Asegurada la circulación, sólo faltaría, para evitarles a los pueblos los desastres de las crisis bancarias en su condición, no ya de establecimientos de emisión; sino de depositarios de los ahorros, i del dinero que las industrias desean tener a su disposición para el arreglo de sus negocios, que se corrijese en todos los pueblos la organización bancaria, a fin de que, estos establecimientos, se colocasen lo más distante posible del estado de cesación de pagos con todas sus funestas consecuencias. Esta reglamentación, no es un grave problema; sino desde el punto de vista de las resistencias que a ella opondrían los poderosos, señores dueños de la tierra i del dinero que, en los bancos, desean tener sus inagotables proveedores.



LIBRO SESTO

Aplicaciones del sistema

XXXIX

Jeneralidades

De las diversas situaciones que pudieran presentarse bajo el réjimen de patrón de los precios, no es, quizás, inoficioso observar aquellas que pueden prestarse a interrogaciones susceptibles de ser aclaradas esponiendo el modo de su aplicación; sin perjuicio de considerar las objeciones propiamente tales; las que serán la materia del último libro de este ensayo.

Se examinarán, por tanto, en este libro, las cuestiones siguientes: el cómo se formarían, prácticamente, las cantidades de los metales preciosos, no existiendo piezas acuñadas con un *valor legal* fijo, según es lo que sucede con el sistema monetario actual; cómo deberían solucionarse las obligaciones del réji-

men anterior una vez establecido el sistema del patrón de los precios; ya derivasen, esas obligaciones, de sumas de dinero, o de especies que fueran valuadas en dinero; cómo deberían solucionarse aquellas obligaciones contraídas bajo el réjimen del patrón de los precios que no consistieran en dinero; pero que se resolvieran en el pago de una cantidad de dinero; cómo deberían satisfacerse, bajo el imperio de dicho réjimen, las obligaciones internacionales anteriores o coetáneas con la existencia del citado sistema; de qué manera se manejarían, bajo el sistema en examen los cambios internacionales.

Todos estos puntos pueden tener interés sólo en cuanto con ellos pueda demostrarse que el sistema es practicable aun en aquello que no lo parece.

XL

De qué manera se formarían los valores en metales preciosos con el sistema en examen

El cómo se formarían los valores, de cualquiera importancia que fuesen con el réjimen del patrón de los precios, puede esplicarse por medio de un ejemplo. Supóngase que es preciso pagar la suma de 39,575 patrones; siendo la par de la unidad en el momento de hacerse el canje de los billetes o el retiro de éstos, o la liberación de otra obligación que haya que cubrir en dinero, igual a 1.50 gramos de oro fino.

¿Qué cantidad de oro puro debería entregarse i con

qué piezas debería enterarse ese valor? Como el total de las unidades alcanza a 39,575; multiplicando esta cifra por 1.50, se obtendría la suma en gramos de metal fino comprendida en la obligación. El producto de esa multiplicación da 59,362.5 gramos de oro puro, que pudieran cubrirse como sigue:

Con 3 lingotes de oro de 15,000 gramos cada uno	45,000 gramos
Con 1 lingote de oro de 10,000 gramos	10,000 »
Con 2 lingotes de oro de 1,500 gramos cada uno	3,000 »
Con 54 discos de oro de 25 gramos cada uno....................	1,350 »
Con 2 discos de oro de 5 gramos cada uno..........................	10 »
Con 1 disco de oro de 2 gramos.....	2 »
	59,362 gramos

I, en fin, no existiendo piezas de medio gramo de oro; estas fracciones, i otras semejantes, se cubrirían con piezas de plata en la proporción conveniente. Medio gramo de oro es el equivalente del tercio de la unidad en el caso propuesto; de suerte que siendo la relación de 1 a 30; i, 45 gramos de plata, el equivalente de la unidad entera de acuerdo con dicha relación; 15 gramos de plata fina igualarían el valor de medio gramo de oro fino. Por consecuencia, esos 15 gramos de metal blanco se enterarían como sigue:

Con 1 disco de plata de 20 centavos.	= 9	gramos
Con 1 disco de plata de 10 centavos.	= 4.5	»
Con 3 discos de plata de 1 centavo cada uno.	= 1.35	»
TOTAL	14.85	gramos

Los espresados 33 centavos dan 14.85 gramos de plata fina; lo que acusa una pérdida de 15 centígramos por no haber piezas con las cuales representar cantidades tan pequeñas; defecto, éste, del sistema que no es tan grave, i que, por otra parte, pudiera subsanarse acuñando piezas de cobre de un valor más ínfimo aún que el de medio centavo.

Agregando a las cantidades anteriores la de 14.85 gramos de plata que representan un valor mui aproximado al de 0.495 milígramos de oro, tendríase un valor proximamente igual al buscado, con una pérdida de medio milígramo de oro fino, que es el equivalente de los 15 milígramos de plata pura.

Si se hiciera el canje de los billetes o la cancelación de una deuda con plata, i la relación entre los dos metales fuera, como queda dicho, de 1 a 30, las 39,575 unidades habría que multiplicarlas por 45; ya que, un gramo i medio de oro equivaldría a 45 gramos de plata fina. El producto de esa multiplicación daría una cantidad por pagar de 178,087.5 gramos de plata fina.

Siendo la relación entre el metal blanco i el amarillo la indicada, he aquí cuál sería la equivalencia, en gramos de oro i plata finos, de algunas de las fracciones de la unidad de medida de los precios:

Patrón i fracciones	Grs. oro fino		Grs. plata fina
1 igual a.......	1.50	igual a	45
0.50 igual a....	0.75	»	22.50
0.20 igual a....	0.30	»	9.00
0.10 igual a....	0.15	»	4.50
0.05 igual a....	0.075	»	2.25
0.01 igual a....	0.015	»	0.45
0.005 igual a...	0.0075	»	0.225

Por consiguiente, la cantidad antedicha de 178 mil 087.5 gramos de metal blanco, se cubrirían como sigue:

Con 8 barras de plata de 20,000 gramos c/u.................	160,000	gramos
Con 1 barra de plata de 10,000 gramos....................	10,000	»
Con 8 barras de plata de 1,000 gramos c/u.................	8,000	»
Con 3 discos de plata de 50 centavos c/u..................	67.50	»
Con 8 discos de plata de 5 centavos c/u..................	18	»
Con 4 discos de plata de 1 centavo c/u..................	1.80	»
Todo lo cual arroja un total de	178,087.30	gramos

Faltan, de consiguiente, 20 centígramos de plata fina; los cuales pudieran cubrirse con un disco de medio centavo que representa dentro de la relación supuesta 225 milígramos de plata fina; lo que equival-

dría a dar un exceso de 25 milígramos, que equivalen a las dieciocho avas partes de un centavo.

Cualquiera otra cantidad que se supusiera i cualesquiera otra relación que, entre los dos metales pudiera presentarse, se hubiera de resolver de una manera análoga el problema del tanto o del cuanto de metales preciosos por entregarse o recibirse.

Pudiera argüirse que da orijen el sistema a cálculos complicados; pero, esta complejidad, es sólo una apariencia. Para efectuar pagos por el réjimen actual con billetes i moneda divisionaria, se hacen cálculos de igual complicación cuando se trata de grandes sumas que se cubren con billetes de distintos cortes...

XLI

De las obligaciones preexistentes

Respecto a las obligaciones contraídas con anterioridad a la vijencia del sistema de que se trata ¿qué normas deberían seguirse? El patrón de los precios, una vez que su empleo comenzase a ser obligatorio, debería subordinar todas las obligaciones no cumplidas sobre dinero o que hubieran de resolverse en el pago de una suma de dinero; ya que, desde su adopción, debería servir como medio de pago obligatorio; a menos que, naturalmente, respecto a las obligaciones preexistentes se desease seguir otras reglas; es decir, continuar con el orden principios bajo el cual se contrajeron.

Respetando aquellos anhelos de equidad en que se inspira el sistema, no sería justo dejar las obligaciones

anteriores entregadas al azar; i, así, convendría establecer que, el deudor, estaría obligado a entregar, en metales preciosos, un valor igual al que recibió; cualesquiera que fuese la cantidad de metal fino que le hubiera correspondido pagar de acuerdo con el réjimen existente al contraerse la obligación. En un procedimiento tal, hubiera justicia para las dos partes: para con el acreedor, que, así, recibiría el equivalente del valor que entregó; i para con el deudor, obligándole a restituir justamente lo que recibió.

Si el futuro patrón de los precios estaría destinado, precisamente, a aportar a las relaciones económicas, la mayor suma de equidad posible ¿por qué habría de renunciarse a ese ideal en lo que concierne a las obligaciones anteriores?

Por consecuencia, las deudas consistentes en especies que no fuera dinero i que habrían debido pagarse o devolverse en una época determinada, anterior al momento en que el nuevo sistema de cambios comenzase a rejir; se cancelarían con un valor igual a aquel que las especies tuviesen en el momento de hacerse exijibles; pero, si este pago, no se hubiera efectuado por la mora del deudor, i, la especie adeudada valiere más en el día de hacerse el pago efectivo, se debería éste; sin perjuicio de que, si, en el tiempo intermedio, hubiera alcanzado un valor más alto aún, se pagase ese valor más alto.

Si la mora fuese del acreedor, que no hubiera comparecido a recibir, no estaría el deudor obligado a pagar el valor más alto que la especie tuviese después de constituído el acreedor en mora.

XLII

De las obligaciones interiores

En el interior de cada país, desde que el patrón de los precios comenzase a rejir, no sólo subordinaría, éste, todas las obligaciones; tendría, él, además, un sólo i único valor en todo el territorio, cualesquiera que pudieran ser las diferencias locales observadas en el valor los metales preciosos.

Por consecuencia, en cada país, toda suma de dinero adeudada, se cancelaría con una cantidad igual de metales preciosos por cada unidad; sin tomar para nada en cuenta el valor de los metales, ni la cantidad de éstos que se hubiera recibido o se hubiera entregado al contraerse la obligación respectiva.

Tratándose de especies sujetas a restitución que hubieran de cancelarse con una suma de dinero por no efectuar esa devolución el deudor, convendría, siguiendo las conveniencias de la justicia, atender, en unos casos, al valor de la especie en el momento en que debió, de conformidad a la convención, efectuarse la restitución por el deudor; i, en otras situaciones, al valor de la especie en el momento mismo de hacerse el pago; ya que, estas especies, no pueden subordinarse a un valor único inalterable.

Por regla jeneral, el deudor, debería el valor más alto de la especie, si, éste, hubiera variado entre el momento en que debió verificarse la entrega por el deudor i el instante del pago efectivo.

Mas, si se constituyese el acreedor en mora de reci-

bir, el deudor, debería el valor que la especie tenía en el momento de constituirse en mora el acreedor; cualquiera que hubiera sido antes o a que alcanzare después ese valor.

Para preferir en los contratos la seguridad de los derechos del acreedor sobre los del deudor, se debe tomar en cuenta que aquel es quien aparece entregando un capital; el que supone esfuerzos que deben estimularse en todos los pueblos; por lo mismo que han sido, los capitales, cimientos de progresos en todas las etapas de la cultura; pudiendo suponerse, con sobra de fundamentos, que, en lo futuro, seguirán desempeñando análogos fines. El deudor, puede ser un aspirante a capitalista sin las dotes necesarias; i, acaso, una persona que no desee el capital para reproducirlo; sino para destruirlo con propósitos diversos.

El caso fortuito, sería de cuenta del deudor, si, ese mismo caso fortuito, no hubiera afectado la cosa hallándose ésta en poder del acreedor; salvo que, el acreedor, se hubiera constituído en mora de recibir: en tal caso, la pérdida o el daño fortuito de la cosa, no afectaría el patrimonio del deudor.

En cuanto al pago de intereses, éstos, se adeudarían sobre las unidades adeudadas en el patrón de los valores.

XLIII

De las obligaciones internacionales

No habiendo una convención internacional única obligatoria para todos los pueblos, ¿de qué manera el

comercio, ante la adopción del patrón de los valores, atendería el cumplimiento de las obligaciones internacionales relativas al pago de una suma de dinero?

El comercio, por el contrato; o, por los tratados internacionales, los gobiernos, pudieran colocarse, asi parece, a lo menos, como lo mas factible, en alguna de las situaciones siguientes:

1.ª Situación.—Entregando el deudor al acreedor, la cantidad de metales preciosos que hubiera sido convenida; sin consideración alguna a su valor;

2.ª Situación.—Entregando el deudor al acreedor un valor espresado en el patrón de los precios igual al que, en el país acreedor, hubiera tenido la cantidad de oro o plata que fué objeto de la convención en el momento de celebrarse el contrato; o en el momento de recibir efectivamente el deudor la cantidad adeudada;

3.ª Situación.—Entregando el deudor al acreedor un valor en oro o plata igual al que, en el país deudor, hubiese tenido la cantidad de dichos metales objeto del contrato en el instante de celebrarse éste; o en el momento de efectuarse la recepción efectiva por el deudor;

4.ª Situación.—Entregando el deudor al acreedor un valor en oro o plata igual al que, en un tercer país elejido de común acuerdo, hubiera tenido la cantidad de dichos metales que fué objeto del contrato en el momento de ajustarse éste o de la efectiva entrega al deudor;

5.ª Situación.—Entregando el deudor al acreedor un valor en metales preciosos igual al que hubiera tenido, como término medio, la cantidad de oro o

plata que fué objeto del contrato en varios países elejidos al efecto, en el momento de la convención o de la efectiva recepción por el deudor.

La restitución de una cantidad de metales preciosos igual a la recibida, importaría quedarse en el sistema actual. El pago de un valor igual al entregado por el acreedor en el momento de recibir el deudor ese mismo valor, sería un desiderátum para todo acreedor, así como para todo deudor honrado; ya se tomase como base el poder de cambio de la cantidad respectiva en el país deudor, o en el país acreedor. El pago de un valor igual al que, la cantidad adeudada, tuviera en un tercer país, pudiera tener los mismos efectos de las dos situaciones anteriores; así como pudiera ser mui equitativa la base del promedio del valor alcanzado en diferentes países por la cantidad adeudada en el momento de celebrarse la convención.

XLIV

De la tasa de los cambios estranjeros

Puede definirse la tasa de los cambios estranjeros diciendo que es el precio de los jiros sobre el esterior; o, bien, el trueque de una cantidad de monedas nacionales, que se entregan en el lugar i en el momento de celebrarse el contrato, por otra cantidad de monedas estranjeras posteriormente entregables en el país de su orijen; tomando en cuenta, según la intensidad de la oferta i demanda, los gastos i pérdidas de la remesa al esterior, o del esterior al país en que se celebra el contrato de cambio.

En otros términos, los cambios internacionales, son, en el fondo, no otra cosa que la permuta de una cantidad de metales preciosos por otra cantidad de metales preciosos; de las que, la una, se entrega en el instante mismo i en la plaza en que se celebra el contrato de permuta; i, la otra, ulteriormente, en la plaza esterior sobre la cual se solicita u ofrece; tomando en consideración, cada uno de los cambiadores, los gastos i pérdidas de la remesa...

Por tanto, dentro del réjimen actual de cambios, si, una de las monedas que se cambian tiene mayor cantidad de fino que la otra, será cuestión previa el dar, de la menos valiosa, una cantidad tal de monedas que compense o iguale la cantidad de metal fino de la más valiosa; i, en seguida, adicionar, si la demanda es más activa o vehemente que la oferta, los gastos i pérdidas de la remesa al esterior; sea en el todo, sea en parte; o bien, sustraer la totalidad o sólo una porción de los gastos i pérdidas de la traslación del esterior al país, si la oferta es más empeñosa que la demanda. Suelen, esas adiciones o sustracciones, sobrepasar los gastos i pérdidas de los envíos; pero, esto se observa sólo en casos raros i por tiempos de corta duración; por lo mismo que derivan de situaciones pasajeras.

Las fluctuaciones de los cambios internacionales, actualmente, son, según lo que precede:

1.° Una consecuencia de los sistemas de circulación; es decir, del valor de cada una de las monedas, cuando no de los sustitutos monetarios que son objeto de la permuta; asunto que implica las variaciones de valor que esperimentan las monedas, i las oscilaciones de valor que sufren los reemplazantes de la moneda.

2.° Una consecuencia de los más o menos subidos gastos i pérdidas de los envíos del dinero entre las plazas internacionales que intervienen en el cambio.

3.° I, en fin, una consecuencia de la más o menos intensa oferta i demanda de jiros sobre el esterior; oferta i demanda que toma el nombre de especulación cuando no tiene, precisamente, por objeto satisfacer conveniencias reales de los ofrecedores o de los solicitantes.

La intensidad variable de cada uno de estos factores, es, en definitiva, en cada lugar i tiempo, la causa determinante de la oscilación de los cambios estranjeros; factores que, en ocasiones, pueden concurrir a un mismo tiempo i sumarse; que, en otras, pueden contrarrestarse mutuamente...

En aquellos casos en que la moneda está sustituída por billetes de banco o por billetes de curso forzoso, los cambios internacionales, por lo mismo, son particularmente inquietos; ya que, la permuta, deja de ser de una moneda por otra moneda, o sea de una cantidad de fino por otra cantidad de fino; sino de cantidades tanto más inciertas, cuanto, el canje de dichos billetes aparece más dudoso o más lejano. En el curso de todos los tiempos modernos, las variaciones de los cambios estranjeros bajo el réjimen del papel moneda, han sido un hecho en cada país en que, el reembolso de dichos billetes, se ha presentado como inseguro.

Frente al réjimen del patrón de los precios, esos cambios internacionales, no pudieran salirse de tales normas esenciales i fundamentales, en lo más mínimo; aunque, por otra parte, pudieran presentarse complicaciones de las situaciones más arriba descritas.

En efecto, pudiera ocurrir que, ambos países cambiadores, hubieran adoptado el patrón de los precios con una base única; es decir, con una cantidad única de oro; o con cantidades diferentes; o que, habiéndolo acojido uno de ellos, el otro, continuase con el antiguo sistema.

Como el negocio de compra-venta de letras sobre el esterior versa sobre una trasferencia de metales preciosos que, los cambiadores, se hacen recíprocamente; cada uno de los cedentes debe considerar i considera, bajo cualesquier sistema de circulación, el poder de cambio que la cantidad real o virtual de metal fino que cede o solicita alcanza en el país en donde se halla esa cantidad de metales preciosos. Por consiguiente, el principio esencial i fundamental que, actualmente, gobierna los cambios estranjeros, sería el mismo que rejiría los cambios bajo el sistema del patrón de los precios; toda vez que siempre habría de existir en los metales diferencia de valores al pasar de un país a otro; salvo que correspondiera al patrón de los precios en ambos países, una cantidad matemática de oro puro en todo momento; lo que parece hallarse mui distante.

Continuando, como hasta aquí, la baja de los metales preciosos, los países no sometidos al patrón de los precios; sino al réjimen actual, tendrían, con respecto a los países en que el patrón de los valores fuera acojido, cambios permanentemente desfavorables; ya que, mientras en estos últimos, los descensos del valor del oro i de la plata se correjirían automáticamente; en los países sometidos al actual réjimen monetario, esos descensos, no se correjirían.

Para que, los efectos de la circulación fiduciaria sobre la tasa de los cambios internacionales no se hicieran sentir en los países en donde el patrón de los precios se pusiera en vigor, sería, naturalmente cuestión capital la de que, los gobiernos respectivos, mirasen las obligaciones que nacen del sistema, como sagradas e inviolables; i que, por consecuencia, se atendiese, cuidadosamente, la cuestión relativa al canje de los billetes en la forma establecida, tanto como la referente a la administración del oro o plata recibidos por concepto de retiro de billetes o de reservas. Sin estos requisitos, el sistema, perdería su eficiencia.

———



LIBRO SÉPTIMO

Objeciones contra el sistema

XLV

Dificultades prácticas que ofrece el sistema

El procedimiento propuesto, no impone al público ningún esfuerzo, ni le obliga a ningún cálculo mientras se limite a acojer sin reservas el sistema; sencillamente, porque, el valor básico, se corrije automáticamente; por lo que, los precios, rentas, salarios, contribuciones, fletes, ahorros, las obligaciones que implican el pago de una suma de dinero, los cambios internacionales,... tienen, también, una base relativamente estable a que referirse. Si, todos estos valores varíacen intensamente, no sería, de seguro, por participación que en ello le tocase al patrón de los precios. El público, sólo tendría noticias de las fluctuaciones del oro, por la mayor o menor cantidad que tuviera que

dar o recibir en cambio de billetes; o cuando las propias oficinas emisoras se lo informasen.

Con todo, si, el sistema propuesto, es de sencilla ejecución, en su camino, tropieza con obstáculos magnos; puesto que, la parte fundamental; esto es, la relativa a la averiguación de las alzas i descensos del oro i de la plata en cada lugar i tiempo, es cosa estremadamente difícil; de donde pueden nacer objeciones no exentas de fuerza.

La determinación precisa, en cada momento, del poder de cambio de una cantidad dada de oro o de plata finos, sería lo mismo que encontrar una especie de valor invariable; ya que, la oficina emisora de los billetes, se encontraría en el caso de decir: «habiendo descendido (o subido), de ayer a hoi, el valor del oro en todos los mercados del orbe en tanto o cuanto por ciento: precisa, para sostener el valor establecido, aumentar (o disminuir) proporcionalmente, el fino de cada unidad».

Mas ¿cómo obtener ese resultado? No de otro modo que por la obra de cada gobierno en su propio país i por la cooperación internacional. Si, los gobiernos, sanamente inspirados, se hallasen dispuestos a prescindir de las dificultades, i a conformarse—a lo menos en la época de los ensayos—con meras aproximaciones; ya que, el sistema, cualesquiera que fuesen los obstáculos que encontrase para obtener resultados exactos, estaría mui por sobre el actual réjimen monetario en lo que concierne a la justicia de las relaciones económicas, harían una buena obra.

No parece, sin embargo, la mayor dificultad el aspecto meramente técnico del problema; sino el prác-

tico; es decir, aquel que se relaciona con los intereses que se han creado a la sombra del réjimen existente. Si bien se mira, es, éste, grande; pero ¿quién podrá decir de lo que, las masas humanas, no serán capaces en el porvenir? ¿quién podrá decir que no se emanciparan de las espoliaciones de que se las hace objeto empujadas hacia arriba por magnánimos espíritus? Muchos hai que, su prosperidad material, la vinculan a la estorsión de las grandes masas humanas; pero, el progreso social, es una realidad; aunque, jamás, ha faltado quien exajere las dificultades de cualquier paso que se tratase de dar hacia adelante.

Dentro de la teoría actual de la soberanía de cada Estado (la que ha sido i sólo es la soberanía del círculo o clase que posee virtualmente el gobierno en sus manos) no existe medio de constreñir a los malos gobernantes, desde afuera, para que pongan atajo a los desmanes de que son objeto las clases pobres, que son las que más sufren con los defectuosos rejímenes de circulación; al modo cómo, por medio de Ligas de Naciones o de Sociedad de Naciones, se desea poner atajo a los desmanes de que, unos pueblos, son objeto por la codicia o la envidia de las clases altas de otros pueblos; pero ¿quién podrá decir en dónde se hallan las barreras del progreso humano? ¿No podrá, algún día, a la vista de la inicua esplotación de que son objeto éstos o aquéllos pueblos por parte de sus clases dirijentes, surjir el principio, mui humano, de que, así como es conveniente para el progreso de las naciones acabar con las guerras (por las que, unas se destruyen a las otras); es también conveniente que, en cada país, cese el pillaje ejercido por una minoría sobre la mayoría?

XLVI

El ejercicio del sistema frente a los gravámenes que impondría a cada estado

Salta a la vista como un hecho incuestionable que, cada Estado, o sea cada colectividad nacional, soportaría, con el sistema, una pesada carga en el caso de producirse fuertes descensos en el valor del metal o de los metales aceptados como base del patrón de los precios; ya que ocurriendo, los tenedores de billetes, a la oficina emisora en demanda de canje, ésta, no pudiera escusarse de canjear todos los billetes que se le presentasen; con lo que, continuando el descenso, se viera obligado el Estado a arbitrar más i más reservas para ese reembolso... Es, ésta, una objeción de fuerzas más aparentes que reales; porque, en el caso de sobrevenir un descenso en el valor del oro o de la plata, o en ambos metales; nadie pudiera estar seguro de que, ese descenso, no seguiría acentuándose, hasta causar una pérdida cierta a todos aquellos que se hubieran anticipado; desde que, teniendo, en seguida, que cambiar sus metales preciosos, por billetes, o por cualesquiera clase de valores; se encontrarían con un valor inferior al que hubieran poseído, absteniéndose de tales canjes i conservando sus billetes.

Mas, suponiéndose que, el descenso, tuviera un límite conocido de antemano, o que, el que acudió en demanda de canje, lo efectuase en el momento mismo de detenerse la baja ¿a qué, en tal caso, obedecería el canje; desde que, la oficina emisora, le hubiera dado,

ese mismo valor en cualquier tiempo en que se presentase en demanda de reembolso? Con esa misma cantidad de metales preciosos no pudiera retirar mayor cantidad de billetes que cualesquiera otra persona.

Pero, se argüirá, es que, en seguida, puede sobrevenir una reacción que haga subir el valor del oro o de la plata; i, en tal caso, la pérdida del Estado i la ganancia de los más diestros, serían hechos inevitables.

Esto, puede suceder, i sus consecuencias, conviene examinarlas. Para apreciar esta situación, compárese el sistema actual con el propuesto, frente a sus inconvenientes respectivos.

De conformidad con el réjimen en ejercicio, si la moneda pierde un 10% de su valor (pérdidas que constituyen un hecho constante al través de la historia) los asalariados, que en dinero efectivo reciben la remuneración de su trabajo, los que hacen sus ahorros en monedas, los que prestan dinero i deben ser pagados con dinero, los que venden al fiado, los que invierten su dinero en bonos de los Estados o de los Municipios... sufren pérdidas sin retorno posible.

Tomando, por vía de ejemplo, al país en que vivimos, tenemos que, el Estado chileno, paga, actualmente, en sueldos, una suma que fluctúa al rededor de 200 millones de pesos; los particulares, por el mismo capítulo, deben de pagar, en las industrias mineras, manufacturera, agrícola, comercial, i de trasportes, una suma igual a cuatro veces a lo menos esa misma cantidad; las sumas depositadas en las Cajas de Ahorro de la República, suman una cantidad de 80 millones más o menos; los depósitos bancarios,

ascienden a más de 970 millones (en el mes de Febrero de 1922) entre depósitos en oro i billetes de curso forzoso; las sumas invertidas en bonos hipotecarios, alcanza a más de 740 millones (en el mismo mes)...; o sea, en todo, una cifra superior a 2,700 millones, que, con la depreciación del circulante en un 10%, perderían más de 270 millones. Si se atiende a que, los descensos del numerario, son frecuentemente superiores al 10%; según lo ocurrido con el réjimen del metal blanco i según lo acaecido con el réjimen del papel moneda, las pérdidas totales, suben, frecuentemente, a cifras mui superiores a estas.

Ahora bien; la circulación monetaria actual de Chile alcanza a poco más de 306 millones (mismo mes) de pesos mui depreciados. Suponiendo que, en el caso de un descenso de 10% el público, acudiera en demanda de canje por esa suma íntegra (lo que es imposible por razones que sería inoficioso consignar aquí); la pérdida del Estado, ascendería a 30.6 millones; cifra que se halla bastante lejos de la de 270 millones.

Sin duda, en punto a daños, entre los dos rejímenes, no cabe parangón posible...

XLVII

El sistema frente a las especulaciones

Se puede argüir que, el sistema, provocaría las especulaciones sobre los metales preciosos, ora al alza ora a la baja; pero, bien considerado, a los especuladores, no les conviniera provocar alzas artificiales so-

bre los metales que sirvieran de base al sistema; por lo mismo que, de ello, no les resultaría ningún beneficio; desde que, todas las oficinas monetarias, se encontrarían en presencia de esa alza, con un sobrante tanto más importante en sus arcas cuanto mayor fuese esa alza; de lo cual resultaría que, ninguna oficina monetaria, acudiría al mercado de los metales como compradora; pudiéndose agregar que ninguna persona física o jurídica haría otra cosa; ya que, si, en tales momentos, necesitasen oro o plata, acudirían a la oficina monetaria, que les daría en canje de billetes, todas las cantidades que de estos metales pidieran.

Aprovechando de esta alza artificial, se dirá, sería posible llevar a las oficinas emisoras de billetes metales preciosos para cambiarlos por billetes i, estos, en seguida, por metales preciosos después de producirse un descenso; obteniéndose, así, una ganancia a poca costa. Mas, como cada oficina, se encontraría suficientemente instruída en cada caso de las alzas reales o ficticias del movimiento de los valores de dichos metales; tanto el retiro de billetes como el canje se gobernaría, no por las fluctuaciones producidas por los especuladores; sino por sus propias averiguaciones; esto es, por las cantidades de metal fino que ella misma estableciese. El público, por otra parte, es posible que siguiera, después de comprobar que las oficinas monetarias o emisoras están siempre bien informadas, las indicaciones de estos establecimientos, i no las de los especuladores.

Supóngase el caso contrario; esto es que, en todas partes del mundo, los especuladores más poderosos hicieran descender artificialmente el oro o la plata,

o ambos metales a la vez. En este supuesto, las oficinas emisoras de todos los países del mundo pudieran presentarse como compradoras del metal que hubiera descendido más allá del límite fijado por ellas mismas, para proveerse de las reservas destinadas a responder a la obligación de canje; dándoles, así, a tales especuladores, merecido castigo por sus maniobras.

En el supuesto de una confabulación de especuladores a la baja ¿cuál sería la ventaja buscada? Parece que no otra que la de canjear los billetes acumulados con anterioridad en grandes cantidades en los momentos en que, esa baja, hubiera llegado al límite estremo; i retirar billetes una vez restablecida la calma o el valor normal.

Aparte del correctivo indicado, las oficinas emisoras, tendrían, como en la situación anterior, facultad para canjear sus billetes con sujeción, únicamente, a sus propias averiguaciones en resguardo de la seguridad común.

Además, i para evitar artificiales perturbaciones, convendría castigar a todo especulador en metales preciosos con severas penas, que irían acompañadas de la prohibición de los acaparamientos i de negociar, en vasta escala por cuenta propia o ajena sobre metales preciosos; a menos de ser dueño de mina en actual esplotación, pero sólo respecto de los metales producidos por los propios yacimientos; o a menos de obrar como representante de sociedades o compañías mineras productoras de esas mismas especies; pero sólo respecto de las cantidades producidas por dichas sociedades o compañías. . .

XLVIII

De un posible exceso de circulante fiduciario

Se pudiera argüir, en contra del sistema, que, la garantía que se ofrece a los tenedores de metales preciosos para conservar un valor invariable mediante la emisión de billetes reembolsables con un valor permanente en cuanto es posible, pudiera dar orijen a una superabundancia de circulante fiduciario acompañada de graves inconvenientes, como el de la desvalorización del billete; el descenso de la tasa de los intereses i descuentos, con el consiguiente debilitamiento del espíritu de ahorro; ya que siendo, la ganancia de intereses uno de los alicientes de cuantos economizan, ese estimulante, con los bajos intereses, se encontraría deprimido.

Hablar de un exceso de circulante que pueda dañar a los pueblos, parece que fuera lo mismo que hablar de los daños de una nación por el exceso de sus medios de trasportes; aunque, si, con una diferencia notable en favor del dinero; i es que, respecto de éste, no se necesita seguir el progreso tan de cerca como respecto de los medios de trasportes; ya que existen grandes diferencias entre un medio de acarreo i otro medio de acarreo; entre los sistemas de trasporte de una época i los de la época siguiente por su rapidez, su baratura, su seguridad, comodidad...

Hablar de desvalorización del billete del patrón de los precios, sería no darse cuenta de las diferencias que existen entre las emisiones que han estado en uso

en la mayoría de los pueblos en los tiempos modernos, i las que se verificarían bajo el réjimen propuesto. Si, el billete de banco, tantas veces se ha desvalorizado, no ha sido por su abundancia; sino por la falta de seguridades en lo que concierne a su pago a la par, a la vista i al portador. El billete del patrón de los precios, no circularía sino a condición de un encaje metálico de un valor equivalente al que se hubiera establecido como tipo de la unidad de medida de los valores.

Sin duda, los hombres de dinero, pueden quejarse de que exista, éste, en abundancia cuando ven que sus rentas, por lo bajo de la tasa de los intereses i descuentos, disminuyen; así como los que poseen vehículos para el acarreo de las personas i de las mercaderías se pueden lamentar de que haya muchos competidores cuando ven que no hai activa demanda de fletes en sus oficinas; pero, el interés de estos círculos, en este sentido, no es el de la colectividad en ese mismo sentido.

La abundancia del dinero, hasta ahora, en ningún país, se ha presentado como una calamidad que haya dejado tras de sí el rastro de sus horrores. Si, en algunas ocasiones, por la abundancia del dinero han sobrevenido algunos trastornos sobre la economía de las naciones; éstos, no han sido una obra de la abundancia; sino de la errónea administración bancaria; por lo mismo que, los banqueros, al ver repletas las arcas de los establecimientos a su cargo, movidos por la avidez de las grandes ganancias, han cedido, ese dinero, muchas veces, para negocios inverosímiles; en otras, a personas sin capacidad alguna industrial; frecuentemente, para juegos de bolsa; i, de continuo, sin acordarse que,

estando, ese dinero en depósito a breves plazos, no debe otorgarse a plazos mayores...

Si hai algunas cosas de las cuales un país no debe quejarse, una de ellas, es ésta de la abundancia del dinero; porque gracias a ella, las empresas, pueden multiplicarse, desarrollarse i diversificarse con desahogo para bien de todos.

Por lo que toca a la influencia deprimente de los bajos intereses sobre el espíritu de ahorro, los hechos, desautorizan ese vano temor; ya que siendo Francia, Inglaterra i Béljica (antes de la gran guerra) los países en donde el dinero ha ganado los más bajos intereses; esos mismos países son también los que más sobresalen por su espíritu de ahorro, i hasta el punto de poder prestarles a todos los pueblos el sobrante de sus capitales monetarios. Aparte de este hecho de fácil comprobación, el dinero, posee dos eminentes condiciones que harán que se haga de él, en todo tiempo, la base de todos los esfuerzos de ahorro; aunque los intereses puedan ser mui pequeños; i son: su propiedad de conservación indefinida, i su fácil trasporte. Por estas propiedades, aunque no ganase interés alguno, continuaría el dinero siendo objeto de atesoramiento. I si no ahí están para demostrarlo tantos ejemplos vivientes de ese espíritu: tantas jentes que guardan su dinero en sus propios cofres para contarle más seguro; lo que, ciertamente, fuera mucho más jeneral, a encontrarse lejos del peligro de ser robado o asesinado.

El que, el interés del dinero llegue a desaparecer por completo, es por lo mismo un pueril temor: siempre habrá quien pague un arriendo por el alquiler del

dinero; porque siempre será menor el esfuerzo que impone el tomarlo a préstamo mediante una módica remuneración, que el formarlo...

Dinero en exceso, no habrá jamás en el mundo; aunque, en algunas localidades, pueda existir en mayor cantidad de la que exijen las transacciones o el estado industrial; porque siempre hai i siempre habrá en el mundo lugar para nuevas i para grandes actividades industriales; así como inagotables propósitos en los cuales emplearlo útilmente. Siempre habrá en el mundo, si se observa el conjunto de las condiciones jeográficas de los continentes i de las islas, vastos territorios que incorporar a las faenas de la agricultura, i por donde llevar los caminos i las vías férreas, los cables para el trasporte de la enerjía, i, los canales para el riego i la navegación; siempre se encontrarán ríos que habilitar, mediante la canalización, para los menesteres del comercio poniéndolos al servicio de los trasportes; siempre habrá mares en donde hacer abundante pesca i que limpiar de monstruos para que, libremente, se multipliquen las especies útiles a la población humana; siempre habrá problemas industriales que resolver, e incontables cuestiones que atañen a la vida humana, que, sólo podrán dejar de ser meros anhelos, con el ausilio del dinero...

Si cosas hai para que ese dinero no permanezca ocioso, i como en superabundancia, esas cosas son: la libertad, la educación de la juventud en la honradez, en el trabajo i en el ejercicio de las iniciativas, la divulgación, sin reservas, de la enseñanza técnica i de la más alta cultura científica, la buena justicia, la buena policía, la paz... Procúrese que no haya falta

de estas condiciones; i no haya temores de que se encuentre en exceso el dinero.

XLIX

La rijidez del sistema de circulación

En cada país, la oficina emisora de billetes pagaderos a la vista i al portador con un valor invariable en metales preciosos, estaría esencialmente destinada a proporcionarle a las industrias ese valor fijo en lo posible. Tuviera, esta oficina, con respecto a las funciones de que se trata, una tarea análoga a la que, por su objeto, les corresponde a las casas de amonedación; o sea que, así como un establecimiento de estos sólo tiene por objeto hacer la moneda a solicitud del público o del Estado, mediante la entrega que previamente debe hacérsele de la cantidad correspondiente de metales preciosos; así también, la oficina emisora del patrón de los precios, sólo tendría por objeto lanzar a solicitud del público o del Estado, mediante la entrega que anticipadamente debería hacérsele de los valores equivalentes en metales preciosos, billetes de su emisión reembolsables con un valor fijo en lo posible.

Por tal medio, la circulación, aumentaría o disminuiría de volumen a virtud de la oferta i de la demanda; esto es, según las necesidades del gobierno o del público. Cuando, para los servicios del Estado o los negocios de los particulares, se tuviera necesidad de circulante, el gobierno o el público, según el caso, llevarían a las oficinas del patrón de los precios su oro

o su plata, i retirarían billetes por las sumas equivalentes. Cuando, por el contrario, las industrias necesitasen de dichos metales para la fabricación de objetos de plata o de oro, llevarían billetes, i retirarían, del metal que deseasen, las cantidades que tuvieran por conveniente, sin ningún límite.

La espresada oficina, por tanto, en cada país, nada tuviera que ver con el otorgamiento de crédito a la industria, o con el aumento o disminución, a su voluntad, del circulante.

Hablando en jeneral, los capitales de que las industrias o sea los industriales necesitan para desarrollarse, no pudiendo sacarse de la nada, es necesario que se formen por los esfuerzos combinados de la producción, del ahorro i de la conservación de las riquezas; esfuerzos combinados que la oficina no tendría por objeto realizar. No pudiendo crear capitales ni estando tampoco destinada a recibir capitales ajenos para cederlos en préstamos a terceros; no pudiera ni otorgar dinero a crédito, ni emitir títulos de crédito que no correspondieran a riquezas efectivas en su poder.

Los capitales que llegasen a sus arcas en cambio de billetes o para servir de reservas, no pudieran salir con un fin distinto del que fué la causa de su ingreso. El capital destinado a garantizar la circulación debería quedar empozado e inmovilizado, a perpetuidad, para hacer ese canje i hasta cuando, a los respectivos portadores de dichos billetes, les viniera a mientes obtener metales preciosos. Ese capital, en manera alguna, estaría ocioso allí, nó; estaría asegurando i manteniendo invariable el valor de esos mismísimos bille-

tes; al modo del zócalo que sirve de apoyo a la columna en que descansa la seguridad de un edificio.

Los industriales que necesitasen crédito deberían acudir a los bancos, o a los particulares que tuviesen dinero en disponibilidad.

No es, por otra parte, un sistema que merezca ser recomendado el que consiste en emitir billetes sin metales preciosos de que disponer para el canje de esos mismos billetes, a voluntad de los portadores. La esperiencia de varios siglos ha dado, a este particular, enseñanzas de que no se puede, honradamente, prescindir.

Las industrias que buscan el capital que necesitan, o los gobiernos que tratan de estimular el desarrollo del trabajo con emisiones de billetes pagaderos a la par, a la vista i al portador sin garantías efectivas de reembolso a la voluntad de los portadores, tal como lo indica la naturaleza misma de tales títulos; esponen a quebrantos la economía de las naciones, i hacen lo que un dueño de casa que, por darle hospitalidad a un recién llegado, molestan a todos los demás, en términos de hacer estragos en la salud de todos, i sobre la vida de muchos.

El nacimiento, tanto como el desarrollo del curso forzoso en los tiempos modernos, ha sido en la gran mayoría de los países, una consecuencia de esa política; por lo mismo que, las respectivas instituciones emisoras, no pudiendo servir ni los depósitos en continuo crecimiento, ni los billetes en progresiva inflación con moneda metálica, han solicitado i obtenido de los poderes públicos la inconvertibilidad con todo su cortejo de injusticias i de odiosas iniquidades.

Estrechamente eslabonada a las emisiones sin el

competente encaje metálico i a las crisis que son su consecuencia, se halla otro aspecto de los estimulantes industriales que ha hecho mucho daño a los pueblos. Se trata de aquel capital tomado en préstamo por los industriales de los bancos de depósito i descuento sin la garantía de plazos proporcionados a las conveniencias de cada industria.

En efecto, los bancos, reciben, de un lado, los depósitos en dinero efectivo por plazos más o menos breves, como ser: tres, cuatro o seis meses; i, de otro lado, ese mismo dinero, lo otorgan a crédito a industriales por plazos no más breves; i, a veces, no teniendo en vista más que el deseo de que, ese dinero, les produzca intereses; sin tomar para nada en consideración la clase de los negocios para los cuales se otorga; i por tanto sin mirar las necesidades o conveniencias ulteriores de esos mismos negocios.

Este doble mecanismo ha sido para muchas industrias peligroso, i, frecuentemente, funesto en el más alto grado para la economía de las naciones; porque, si, los depositantes, reclaman de los bancos sus depósitos en tales situaciones, no sólo se hace precaria la solidez de esos establecimientos, ante la necesidad de ponerse a cubierto con su clientela; se hace además delicada la vida de las industrias que han pasado a depender del crédito que los bancos les han otorgado; ya que deben satisfacer las exijencias de sus acreedores, los banqueros. De aquí a un trastorno jeneral de los negocios de todo un país, relacionados como se hallan todos éstos, no hai más que un paso.

Todas las crisis modernas de índole comercial, han tenido en los dos órdenes de hechos que preceden, su jénesis, su desarrollo i su desenlace.

Como, los bancos, que, para dar colocación a su dinero i obtener ganancias, ayudan a los industriales en tales condiciones i que, por lo mismo a tales situaciones llegan, han sido, en jeneral, de emisión, se ha acudido, en muchas ocasiones, al curso forzoso de sus billetes; con lo cual, dichos establecimientos, en vez de darles a sus depositantes metales preciosos, les devuelven billetes inconvertibles; esto es, promesas de restituir en un tiempo más o menos incierto, metales preciosos; pero que, al fin, esa cantidad, con harta frecuencia (como ha pasado en Chile, Brasil i Rusia), no se ha devuelto en su totalidad. En cuanto a los portadores de billetes emitidos bajo la condición de ser pagaderos a la par, a la vista i al portador, han sido sometidos al mismo principio que los depositantes; es decir, han debido conformarse con meras promesas de pago en un tiempo más o menos largo.

Desviándose, así, las crisis bancarias de los únicos responsables, se hace gravitar su peso sobre toda la economía nacional; pero, desde luego, de modo directo e inmediato, sobre los depositantes i los portadores de billetes; lo que, traducido a otras palabras, quiere decir que, las crisis bancarias, se alivian haciendo pasar una parte de los haberes de los depositantes i de los portadores de billetes, a los banqueros; i, consecuencialmente, a los industriales deudores de tales instituciones; ya que, la desvalorización del billete (hecho incuestionable bajo tales condiciones) en que deben solucionarse todas las obligaciones, hace descender tanto el monto de las deudas que deben cubrir los banqueros como los industriales...

L

Conclusiones

En las pájinas que preceden se ha demostrado que, los principios que derivan de los hechos económicos, tienen análoga certeza que los que, a los fenómenos físicos, sirven de fundamento; i aun cuando aquellos nacen, o de la naturaleza espontánea de las cosas, o de las condiciones creadas por la más o menos arbitraria ordenación jurídica; los unos i los otros, ofrecen un grado igual de constancia, en razón de que son una resultante de sus propias condiciones; las que, perseverando, hacen persistir los fenómenos que son su consecuencia.

Así es como, los principios que rijen el valor, que son tanto una resultante de la ordenación social inevitable como de la naturaleza humana i de los territorios, ofrecen la misma constancia que los que subordinan los esfuerzos intelectuales i musculares realizados por los seres humanos para apoderarse de los alimentos que la tierra gratuitamente les ofrece.

Por tanto, del mismo modo que los principios de la física pueden utilizarse para lograr los más calificados progresos en favor del bienestar humano; así también, los de la Economía Política, pueden servir de normas para trazar una ordenación jurídica que se aproxime cada vez más a la igualdad i a la justicia.

En el orden de los principios que rijen el valor, varias son las cuestiones que parecen haber sido demostradas.

En efecto, el valor, se ha visto que es una resultante de las cantidades i de las calidades de las cosas que se cambian; no menos que, de determinados gastos, i de la oferta i demanda de esas mismas cosas; de tal manera que, cuanto más altas son las cantidades i las calidades, i más elevados los gastos i más activa la demanda que la oferta, más altos son también los valores alcanzados; i, recíprocamente...

Se ha probado, además, que siendo esencialmente variables cada uno de los espresados elementos del valor, éste, se halla, de continuo, oscilando; hasta el punto de no haber cosa alguna que posea un valor estable.

Asimismo, se ha establecido que hai cosas cuyas calidades son constantes en el seno de aquellas condiciones en que se desarrolla la vida humana, según sucede con los metales preciosos, i en particular con el oro.

Ha sido, además, comprobado que, el valor más alto que posee una unidad dada de riqueza, es, en parte, una resultante de su magnitud; por lo cual se puede, por adiciones o sustracciones aumentarse o disminuirse, a voluntad, ese valor; en condiciones tales que, si, su poder de cambio, desciende por la oferta (o por cualquiera otra causa); se puede conservar fijo ese mismo poder de cambio mediante una adición de riquezas de un valor igual al perdido; i, recíprocamente, si, esa misma unidad de riquezas, sube de valor por la demanda (o por otra causa), se puede mantener

el valor anterior mediante la sustracción de una cantidad que tenga un poder de cambio igual a la diferencia entre el anterior i el nuevo valor alcanzado.

Operando sobre riquezas que tengan una calidad constante e idéntica en toda su masa, según sucede con los metales preciosos químicamente puros, las fluctuación es del valor de una cantidad dada de esas mismas riquezas, puede contrarrestarse mediante adiciones o sustracciones, sobre esa misma cantidad, que sean proporcionalmente inversas a las oscilaciones de ese valor.

Estas propiedades de las riquezas pueden utilizarse para obtener una unidad de poder de cambio invariable; aprovechando, por otra parte, las del billete de banco nó pagadero a la vista i al portador con una cantidad invariable de metal fino; sino con una cantidad de metales preciosos tan variable como convenga para obtener un valor fijo.

En tales condiciones, los billetes emitidos para ser pagaderos con un valor invariable, se hallarían exentos de oscilaciones, cualesquiera que pudieran ser las alzas o descensos de los metales preciosos; tropezándose únicamente, de un lado, para conseguir pleno éxito en la práctica, con la dificultad que presentaría la averiguación de las variaciones del valor de los metales preciosos, día por día; lo que debería quedar confiado a las oficinas que, con tales fines, creara cada Estado en el interior, i a la oficina que, los Estados adherentes, estableciesen con idéntico objeto; i, de otro lado, con la volubilidad de los personajes que suelen llegar al Gobierno.

El réjimen de valuaciones bosquejado, aún mediando tales obstáculos, aproximaría, en donde quiera

fuera adoptado lealmente, los cambios a la equidad, a la vez que activaría la producción de las riquezas i el incremento de los capitales; todo lo cual contribuiría a la mayor difusión del bienestar en todas las clases sociales; por lo mismo que a la sombra de la justicia, compañera inseparable de la libertad, los esfuerzos laboriosos tanto como los de la previsión tienen más vivos estímulos que bajo un réjimen de estorsiones; el que es, comunmente, un fruto de la tiranía antes que de los prejuicios o de la ignorancia.

En síntesis, el sistema descrito, consiste en el empleo, como intermediario de los cambios i como medio de valuaciones i de liberación de las obligaciones susceptibles de ser canceladas con una suma de dinero, de un valor unitario invariable en metales preciosos asegurado por la autoridad en un billete de recepción obligatoria, canjeable a la vista i al portador en oro o plata por una oficina pública.

CORRECCIONES, I ERRATAS MAS NOTABLES

PÁJ.	LÍNEA	DICE	LÉASE
2	11	pos,	pos
12	13	suma naturaleza	suma i naturaleza
15	15	apoya	apoyan
16	21	goce ya	goce; ya
19	4	económica	económica,
19	17	*goza*	*goza solo*
39	29 i 30	necesariamente deben,	necesariamente, deben
41	17	siempre	siempre,
48	*1* a *2*	*pueden persistir si persevera la arbitrariedad o el capricho que los produce; i*	*por cuanto nacen, se desarrollan, desaparecen y se repiten bajo el poder de condiciones correlativas, pueden*
55	6	éstos;	éstos,
66	30	viste	vista
71	15	dores;	dores,
73	18	renta gravan,	renta, gravan
75	26	capitales,	capitales
79	2	impuestos	impuestos,
100	6	moneda,	moneda, al tenor de su valor actual en oro,
100	6	relacion	relacion en
100	7	a estos metales	estos metales
100	7	correspondiese	se encontrasen
105	5	cambios	cambios es
113	14	el hierro,	el hierro i
152	final	monedas	monedas de distintas naciones
153	3	valioso,	valioso
191	3	LIBRO IV	LIBRO CUARTO
208	24	sistema	sistema,
208	28	ofrece	ofrecen
209	4	billete	billete,
209	6	debería de	debería
212	11	fundamentales	fundamentales,
213	18	niente	niente,
215	30	fino	fino;
219	2	tiempos	tiempos,
220	15	van	va
257	2	internacionales	internacionales,
262	9	ocurriendo	acudiendo

Reforma del artículo 27 de la Lei del Rejistro Civil

POR EL

DR. VICENTE DAGNINO (VIÑA DEL MAR)

(ESTUDIO PRESENTADO A LA FACULTAD DE MEDICINA I FARMACIA AL INCORPORARSE COMO MIEMBRO .·. ACADÉMICO, EL 22 DE DICIEMBRE DE 1920) .·.


BRITISH MUSEUM
NATURAL



Reforma del artículo 27 de la Lei del Rejistro Civil

POR EL

Dr. VICENTE DAGNINO (Viña del Mar)

(Estudio presentado a la Facultad de Medicina i Farmacia al incorporarse como Miembro Académico, el 22 de Diciembre de 1920)

Los pueblos cultos dan cada día más importancia a la comprobación de la muerte.

Aparte de que la persona termina con la muerte natural, que a su vez produce efectos civiles, especialmente en lo que toca a la viudez i a la herencia, aquella práctica también tiene fundamentos en otro orden de consideraciones, que dicen relación con la medicina.

Así, la estadística, que no es mera aglomeración de números sino siembra de provechosas enseñanzas, falla si carece de informe sobre la causa de las defunciones.

El crimen encuentra su cómplice más eficaz en las inhumaciones fáciles i descuidadas.

I todavía, la verificación técnica de la defunción suprime el peligro, cierto si bien fantásticamente exajerado, de la sepultura de los vivos.

No parece que en las lejislaciones haya entrado mui temprano la noción de adquirir la certidumbre de la muerte natural. Declarado e inscrito el fallecimiento en la parroquia respectiva con los datos de identidad usuales, se procedía al entierro.

La garantía de la vista de ojo del oficial del estado civil aparece a fines del siglo XVIII en el código francés, que reservó el examen del cadáver por un doctor en medicina o cirujía para los casos en que hubiera indicios de muerte violenta u otras circunstancias que dieren lugar a suponerla.

El 21 vendimiario del año IX, el prefecto Frochot en su departamento de La Seine hizo estensiva la comprobación médica a todas las defunciones, fundándose en la insuficiencia de la declaración de parientes i testigos, en la del mismo oficial del rejistro civil, i en la necesidad de las precauciones serias que el decreto enumera i prescribe.

Todavía el memorable funcionario dispuso el 2 de Junio de 1806 que la comprobación de las defunciones no se confiara a simples oficiales de sanidad sino a médicos i cirujanos recibidos según las fórmulas antiguas, o a doctores en medicina recibidos según las fórmulas nuevas, establecidos por la lei del 19 ventoso del año XI, i escojidos entre el personal médico del servicio de beneficencia.

En 1821 otro prefecto, por medio de los boletines de comprobación de las defunciones, aseguraba «datos útiles para la policía médica, para la hijiene pública i para el estudio de la ciencia», lo que, como dice

Thoinot, resultaba el orijen de la estadística mortuoria científica.

I por fin en 1866, el Ministerio del Interior decretó la comprobación médica obligatoria de las defunciones en todas las comunas de Francia, según el sistema planteado en La Seine.

En Italia sobran disposiciones tendientes a verificar la defunción.

El jefe de familia, director del instituto, hospita- o cualquiera otra colectividad de personas debe denunciar al oficial del Rejistro Civil todo caso de muerte antes de las quince horas trascurridas desde el fallecimiento, para obtener la autorización de trasportar el cadáver a la cámara de depósito o al cementerio.

En vista de la denuncia de una defunción en el territorio de la comuna, el síndico, dentro de las veinticuatro horas, debe hacerla comprobar por un médico, quien espide el certificado de la visita, i hecha la declaración de que ha comprobado la muerte i de que no hai presunción de delito, dicha autoridad permite la traslación, la autopsia, la sepultura, el embalsamamiento o la cremación.

Ante la duda de que la muerte pueda atribuirse a delito, tanto el médico de asistencia como el médico encargado de la visita deben denunciar la sospecha a la autoridad competente.

El médico de la comuna está obligado a espedir, para el oficial del Rejistro Civil, el certificado de defunción, después de haber examinado el cadáver, aunque sea de una persona que él no haya asistido, llenando en seguida el formulario para la estadística jeneral del reino.

En cumplimiento del artículo 25 de la lei sobre hi-

jiene i salud públicas, todo el que ejerce la profesión de médico-cirujano, en caso de muerte de una persona asistida por él, debe denunciar al médico de la comuna la enfermedad que la ha causado, según su ciencia i conciencia, al tenor del formulario de la Dirección Jeneral de Estadística.

En Gran Bretaña, el rejistro de las defunciones data sólo de 1836, fecha en que se creó una oficina en Londres para Inglaterra i Gales. Escocia e Irlanda la tuvieron mucho después.

Acaecido el fallecimiento, un pariente que haya presenciado la muerte o acompañado al enfermo en su última enfermedad, o un pariente u otra persona que haya estado presente, o el propietario de la casa, o uno que viva en la misma casa, proporciona al oficial que inscribe las defunciones los datos que se requieren. Certificado del médico que asistió al fallecido en su última enfermedad acompaña siempre a esa información, la que puede darse hasta cinco días después, si es verbal, i hasta catorce, si escrita. No habiendo certificado médico, se levanta investigación judicial.

En España, el artículo 75 de la lei dispone que ningún cadáver sea enterrado sin que antes se haya hecho el asiento de la defunción en el Rejistro Civil, i sin que hayan trascurrido veinticuatro horas desde la consignada en la certificación facultativa; i el artículo 77, que el facultativo que haya asistido al difunto en su última enfermedad, o en su defecto, el titular del Ayuntamiento, o cualquiera otro médico a falta de los anteriores, examine el estado del cadáver, i sólo cuando en él se presenten señales inequívocas de descomposición, estienda gratis i en papel común i remita al juez municipal certificación en que esprese nombre

i apellido, etc., i enfermedad que haya producido la muerte.

Una real orden de 19 de Noviembre de 1872 creó un cuerpo de facultativos destinados al reconocimiento de todos los cadáveres que hubieran de inhumarse en los cementerios de Madrid.

Los profesores de esta clase deberían hacer guardia en puntos determinados, para practicar el reconocimiento dentro de las diez i seis horas del fallecimiento i tres horas después de requeridos por el juez o los interesados.

En Febrero de 1879, otra real orden creó para Madrid el cuerpo de médicos del Rejistro Civil, cuyas funciones deben desempeñar los médicos forenses en las capitales de importancia.

Las lejislaciones de los demás países aseguran la identidad i comprueban la muerte exijiendo todas infaliblemente como prenda el certificado médico.

Estudiemos ahora la lei del Rejistro Civil chilena.

Hasta el 1.° de Enero de 1885 el entierro se dilijenciaba en la parroquia.

He aquí la partida de defunción más antigua que existe en Valparaíso i que, como la siguiente, he copiado a la letra del «Libro de entierros, casados i velados en este curato del Puerto de Valparaíso, mandado hacer por el Dr. D. Ju. Velásquez de Covarrubias, cura, etc., año de 1685».

«Derechos... En la Parroquia de Valparayso en ocho días del mes de Marzo de mil y seissientos y ochenta y sinco años enterre el cuerpo de Fran^{co}. Roldan español soldado de este presidio natural de este puerto de treinta y quatro años de edad hijo legitimo de Diego Roldan y de Agustina Roxas resibio todos

los Santos Sacramentos fue entierro mayor y se le hisieron rresponsos y para que constelo firme.—D^{or}. Don Ju. Velasquez de Covarrubias.»

«Derechos... En la Vise parroquia del Almendral en beintocho de Marzo de mil y seissientos y ochenta y sinco años enterre el cuerpo de Antonyo esclavo del Cap^{an}. Joseph Vasquez de edad según se dijo de noventa años natural de Guinea hijo de padres infieles Resivio los Santos Sacramentos fue entierro menor y para que constelo firme. D^{or}. Covarrubias.»

He aquí otra de los albores de la independencia:

«El S^{or}. Marq^{s}. de Aviles. En la Iglesia Matriz de la Ciudad i Puerto de Valp^{so}. en veinte dias del mes de Sep^{e}. de mil ochosientos diez años hise las exequias funebres del S^{or}. Marq^{s}. de Aviles Ten^{te}. Genl. de los R^{s}. Extos. de S. M. Precid^{te}. Govr. y Cap^{n}. Genl. que fue de este Reyno, despues consecutivo fue Birrey de Buenos Ayres y en seguida lo fue Virrey del Perú, cuyo cuerpo despues de concluidas sus exequias por sulegado fue enterrado en el Campo Santo del Almendral de este P^{to}. era de edad de setenta y cinco años, Recivio los Sacramentos con edificacion del Pueblo, testo dejando por Albasea a D^{n}. Mn^{l}. Fernandes de Arredondo de que doy fee. Jose Donoso y Arcaya, Cura y Vic^{o}.»

I otra, la última, de fines de Diciembre de 1884, en vísperas de la vijencia de la referida lei: «Ana María Fuentes. En la Iglesia parroquial del Salvador de Valparaíso, a veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro se sepultó con oficio

mayor en el Cementerio general de esta Ciudad el cadáver de doña Ana María Fuentes, que falleció el día de ayer, natural de San Carlos, de ciento cinco años de edad, viuda, no testó. Recibió los Sacramentos de la Penitencia, Eucaristía y Extrema Unción, de que doy fe. Vicente Martin y Manero, Cura Rector».

Durante el año 1884, un cuerpo especial de empleados llevó el Rejistro de defunciones, para evitar la interrupción que la execración de los cementerios pudo provocar.

Los artículos 26 i 27 de esa lei dicen:

«26. La inscripción de la defunción se hará en virtud del parte verbal o del escrito que acerca de ella deben dar los parientes del difunto o los habitantes de la misma casa, o en su defecto, los vecinos.»

«Si el fallecimiento hubiere ocurrido en convento, hospital, hospicio, lazareto, cárcel, cuartel u otro establecimiento público, el jefe del mismo estará obligado a solicitar la licencia de entierro i llenar los requisitos necesarios para la respectiva inscripción en el Rejistro.»

«Igual obligación, etc.»

«27. Con el parte de defunción deberá presentarse un certificado espedido por el médico encargado de comprobar las defunciones, o, donde no lo hubiere, por el facultativo que haya asistido al difunto en su última enfermedad.»

«En dicho certificado se anotarán el nombre, apellido, estado, profesión, domicilio, nacionalidad, edad efectiva o aproximada del difunto; el nombre i apellido de su cónyuje i de sus padres; la hora i el día del fallecimiento, si constaren, o en otro caso los que se

consideren probables, i la clase de enfermedad o la causa que haya producido la muerte. Tratándose de un recién nacido, se anotará también en el certificado la circunstancia de si hubiere respirado o no.»

«*La verificación de las circunstancias indicadas en los incisos precedentes podrá ser sustituída por la declaración de dos o más testigos rendida ante el oficial civil o ante cualquiera autoridad judicial de la localidad en que haya tenido lugar la defunción.* En esa declaración deberá figurar el testimonio de las personas que hubieren tratado más de cerca al difunto o que hubieren estado presentes en sus últimos momentos.»

¿Qué tuvo en vista el lejislador para permitir la sustitución del certificado médico por la declaración de dos o más testigos, siempre lega, a menudo inconsciente i a vèces criminal o culpablemente interesada? (1).

---

(1) En sesión de 13 de Enero de 1884, el diputado doctor don Francisco Puelma Tupper, al ponerse en discusión el artículo 27, observó que el certificado médico de defunción no podría espedirse sin practicar la autopsia, lo que significaba traslación del cadáver, dificultades i gastos, a lo que replicó don Demetrio Lastarria que el artículo estaba calcado sobre lo que pasa ordinariamente, que no es necesaria la autopsia ni el estudio científico para dar este certificado, según había visto en otros países; que en la jeneralidad de los casos la jente muere sin que el médico esté presente, i delante del cadáver se llama a un médico que venga a decir «está muerto», i por lo que respecta a los que mueren teniendo a la cabecera de su cama al médico que lo ha asistido, la obligación de ese médico es evidente.

El doctor don Augusto Orrego Luco propuso el artículo como lo conocemos hasta el final del inciso que trata del recién nacido, con lijero cambio de redacción. Pero el señor Puelma Tupper insistió en que se agregara en forma de inciso la modificación propuesta como artículo 28 por don Nicolás González Julio, que decía:

«A falta de médico, las circunstancias indicadas en el artículo anterior se harán constar por la declaración de dos testigos, debiendo preferirse a los que más de cerca hayan tratado al difunto o hayan estado presentes en sus últimos momentos». I así se aprobó.

El estudio del debate que estractado copio en la nota, demuestra que hubo acuerdo en la necesidad de comprobar la muerte.

Se tuvo presente la contingencia de dar por fallecido a un individuo que no ha muerto, i llegó a formularse i a exijirse la información judicial para cada defunción.

Se estimó como el mejor seguro contra los delitos i la sepultura de vivos, i en favor de los derechos particulares, al certificado médico, el que, para facilitar los trámites, debía ser gratuito.

El Senado se ocupó en los artículos 26 i 27 el 13 de Junio de 1884. Don José Francisco Vergara objetó el artículo 26 manifestando que no era «bastante formalidad para hacer constar la defunción, pues sólo exije el simple parte verbal del dueño de una casa, de los parientes del difunto o de los vecinos. Nada sería más fácil que dar parte del fallecimiento de un individuo sin que haya muerto. El réjimen actual se presta a algunos abusos, pero no tanto como aquellos a que daríamos orijen aceptando este artículo, porque a lo menos el cura asiste por lo jeneral al enfermo, i concurre por consiguiente al hogar en que fallece. Repito que creo que esta disposición no ofrece suficientes garantías».

Por más que el señor José Manuel Balmaceda, Ministro del Interior, observa que la lei ha sido previsora al respecto, i que todo queda mui bien garantido en el artículo siguiente, el señor Vergara no se da por satisfecho i exije que la defunción se haga constar por información de testigos ante un funcionario, i concluye por pedir segunda discusión, agregando:

«Debemos tener presente que la lei va a aplicarse no en las ciudades solamente sino mui principalmente en los campos, i en los campos no hai médicos ni recursos», a lo que el señor Balmaceda interrumpió: «Pero hai testigos».

En la sesión del 18 de Junio, el señor Vergara propuso esta redacción: «La verificación de las circunstancias indicadas en el inciso precedente podrá ser sustituída por una información sumaria de testigos, hecha ante el juez de letras o el de primera instancia del departamento, o ante el juez de subdelegación de la localidad en que haya tenido lugar la defunción. En esa información deberá figurar el testimonio de las personas que hubieran tratado más de cerca al difunto o que hubieran estado presentes en sus últimos momentos».

El señor Balmaceda se opuso a la intervención de una autoridad estraña, sobre la base de que era práctica universal encargar eso al oficial del Rejis-

Por último, ningún senador se imajinó que con el tiempo, contra todas las conveniencias i en desmedro de la estadística, se iba a prescindir desidiosamente de dicho certificado en los casos en que el fallecido tuvo asistencia médica.

Pero el senador Vergara calculaba que por cada caso de éstos había quince, veinte o treinta en que el fallecido no había sido atendido por médico, i aunque tales cifras fuesen en globo, la desproporción resultaba abrumadora.

El número de médicos en 1884 apenas alcanza-

---

tro Civil, de que lo contrario sería ocasionado a entorpecimientos i dilaciones, i de que, por lo demás, el artículo 29 disponía que pasados tres días no se podrá inscribir la defunción sin decreto de la justicia ordinaria.

El debate continuó en sesión del 20 de Junio, i ocupa seis pájinas del «Boletín de Sesiones»

El señor Vergara observó que por cada caso en que el fallecido haya recibido asistencia médica, habrá quince, veinte o treinta en que no la habrá recibido, i por consiguiente, es de absoluta necesidad la información sumaria, que en muchos casos será tomada por el juez de letras, i donde no lo hubiere, por el de primera instancia o el de subdelegación.

El señor Balmaceda cree que lo de fijar ante quien debe rendirse la prueba debe encomendarse al reglamento i no a la lei.

El señor Puelma halla ventajas en que para la inscripción se autorice también a los jueces de subdelegación, que son seis o siete por cada oficial del Rejistro Civil.

El señor Balmaceda replica que no se trata de información sumaria sino que el oficial del Rejistro Civil recibe la declaración de los interesados.

El señor Puelma exije que a la declaración se le dé carácter de información sumaria ante la autoridad judicial en vista de su gravedad considerable. «Indudablemente, agrega, la lei exije todos estos detalles porque quiere precaver los delitos, como el de una defunción que no haya sido natural i que se quiera ocultar; quiere establecer perfectamente hechos que pueden tener atinjencia con derechos particulares, de manera que es preciso que haya una autoridad que pueda exijir esos datos i que no se espere a que los vecinos los den voluntariamente».

Don Manuel Recabarren observa que en el fondo los senadores están de acuerdo en revestir de todas las formalidades posibles la manifestación de la defunción, dando a la vez todas las facilidades para que quede constatada. Por eso opina que esas atribuciones del oficial del Rejistro Civil deben

ba a 300, es decir, un médico por cada 8,424 de los 2.527,300 habitantes que tenía el país.

En 1907 el número de médicos llegó a 1,001 i el de habitantes a 3.249,279, a razón de un médico por cada 3,246 habitantes.

Hoi cuenta Chile con unos 1,200 médicos, a razón de un médico para cada 3,365 de los 4.038,050 habitantes, i gracias al automóvil, al teléfono i al desarrollo de la vialidad, son capaces de un trabajo tres veces superior al de sus colegas de aquella primera fecha.

Por otra parte, los dispensarios comunales por man-

---

dejarse establecidas en la lei; que la manifestación de la defunción pueda hacerse no sólo ante el juez de letras sino también ante el juez de subdelegación i el de distrito, cuando los interesados lo prefieran, ya que en los campos i en las costas suele el oficial de Rejistro Civil encontrarse a muchas leguas de distancia, i que este empleado no debe compeler a los testigos a declarar sino que pondrá las infracciones en conocimiento de la autoridad judicial.

Sigue un cambio de palabras que prefiero trascribir a la letra:

'El señor Valenzuela Castillo.—Me parece que en este artículo se ha olvidado por completo que en los pueblos de segundo i tercer orden i en los campos jeneralmente no hai médicos. Tratándose de pueblos en que hai médicos, está bien; pero en los pueblos donde no hai ¿qué se hará para presentar el certificado?

El señor Balmaceda.—Lo dará cualquiera persona que haya asistido al enfermo.

El señor Valenzuela Castillo.—Pero el artículo habla de *médico;* por eso pregunto qué se hará en los campos donde no lo haya.

El señor Balmaceda.—En ningún campo hai médicos, de manera que los dos tercios de la población quedan fuera de la prescripción primera de este inciso. Pero donde no hubiere médico lo reemplazará cualquiera que haya asistido al enfermo.

El señor Puelma.—Estas palabras *el que* se refieren a médico.

El señor Balmaceda.—Nó, señor senador; se refieren a cualquiera persona.

. . . .

Una de las fases del artículo decía efectivamente («Boletín de Sesiones del Senado», pájina 66, 1.er volumen, 1884): «Con el parte de defunción deberá presentarse un certificado espedido por el médico encargado de comprobar las defunciones o, donde no lo hubiere, por el que haya asis-

dato de la lei, la Asistencia Pública de unas seis ciudades, los hospitales de niños de tres, las veinticinco Gotas de Leche, el Patronato de la Infancia, los policlínicos, la Inspección médica escolar, instituciones todas de reciente creación, i las numerosas sociedades

---

tido al difunto en su última enfermedad». Sólo su empeño para que la lei pasara luego ha podido inducir al señor Balmaceda a tal interpretación.

El señor Ibáñez.—La dificultad se salvaría, diciendo en el inciso: «por cualquiera persona que haya, etc.»

El señor Valenzuela Castillo.—Tal vez sería más claro decir: «por el médico encargado de probar la defunción, i donde no lo hubiere, por el subdelegado respectivo».

El señor Balmaceda.—«La persona que haya asistido, etc.»

El señor Puelma.—«Con el parte de defunción deberá presentarse un certificado espedido por el médico encargado de comprobar las defunciones, o donde no lo hubiere, por el facultativo que haya asistido al difunto en su última enfermedad».

El señor Balmaceda.—Esa es la idea.

El señor Puelma.—Así no queda duda que en todo caso debe ser un médico quien espida estos certificados.

El señor Recabarren.—Según el artículo, se impone al médico de ciudad la obligación de constatar la defunción. I donde no hai médico de ciudad ¿quién certifica?

El señor Balmaceda.—El artículo se refiere en jeneral a los casos en que haya, pero principalmente se refiere al médico que haya asistido al enfermo en su última enfermedad.

El señor Recabarren.—Pero observo que en vez de colocarnos en los casos más jenerales, nos hemos fijado en las escepciones, que son los lugares donde hai médico de ciudad. Así es que la regla jeneral de constatación de muerte será la hecha por informaciones o declaraciones de testigos ante la justicia ordinaria.

Pide que también el juez de distrito pueda recibir la información, porque le es fácil tener conocimiento de los hechos i las personas. Así se acordó.

El 12 de Julio de 1884 la Cámara de Diputados aprobó las modificaciones introducidas por el Senado, quedando el artículo 27 como lo he copiado.

Más tarde se dictó el Reglamento, que no interesa al artículo en estudio.

En 1897, a guisa de ensayo, hubo médicos encargados de comprobar las defunciones en algunas ciudades como Santiago, Valparaíso, Viña del Mar, etc.; pero sucedió lo que en otros países, es decir, que por su reducido número, por las grandes distancias i las dificultades de acceso, no comprobaban personalmente todas las defunciones sino las menos difíciles. Pronto quedaron suprimidos.

de obreros i empleados con servicio médico, hacen que resulte escepcional que una persona muera sin que algún médico haya atendido o conozca su enfermedad.

Sin embargo, los libros del Rejistro Civil no lo manifiestan.

De la oficina de Viña del Mar, circunscripción de cuarenta mil habitantes, con hospital, hospicio, asilo de ancianos, dos Gotas de Leche, Asistencia Pública, dos dispensarios, catorce facultativos i doce sociedades de obreros con servicio médico, tomamos los datos correspondientes a los tres últimos años:

Años	Defunciones	Comprobadas por testigos	Comprobadas por médicos
1916........	1,077	793 (73.6%) (causa *ignota* en 246)	284 (25.4%)
1917........	1,096	782 (71.4%)	314 (28.6%)
1918........	1,283	935 (72.9%)	348 (27.1%)
1919........	1,613	1,177 (74.6%)	436 (27.03%)
1.er sem. 1920	760	560 (73.7%)	200 (26.3%)

La cifra 793 del año 1916 comprende 246 en que la causa de la muerte aparece como *ignota*, es decir, que no deja en la estadística el más leve rastro, i hai otras con diagnósticos como éstos: cerebro, conjestión, empacho, puñalada, corazón, hemorrajia, parto, repentina, intestinos, golpes, golpes contusos en el cerebro, ataque a la vejiga, ataque pulmonar, ataque cerebral, riñones, asfixia, garganta, hígado, heridas, tumor, tos i melancolía. En cambio casi no figura la tisis pulmonar sino un enorme número de pulmonías con que los declarantes la disfrazan en obsequio de la tranquilidad de los descendientes.

El cómputo jeneral de la república desde 1910 hasta 1917 exhibe las mismas cifras, es decir, que las defunciones certificadas por médico son poco más del 20%, o sea que ignoramos de qué mueren las cuatro quintas partes de los habitantes. He aquí un cuadro que lo demuestra:

NUMERO DE FALLECIDOS CLASIFICADOS SEGÚN LA COMPROBACIÓN DE MÉDICOS I TESTIGOS, POR PROVINCIAS

	AÑO 1917				
	Total de fallecidos	Comprobación del fallecimiento			
		Por médicos	Proporción por mil	Por testigos	Proporción por mil
Tacna.......	1,085	581	535,5	504	464,5
Tarapacá....	3,595	1,855	516,0	1,740	484,0
Antofagasta .	3,971	2,923	736,1	1,048	263,9
Atacama.....	1,694	760	448,6	934	551,4
Coquimbo...	4,517	1,082	239,5	3,435	760,5
Aconcagua...	3,181	471	148,1	2,710	851,9
Valparaíso. .	8,735	2,244	256,9	6,491	743,1
Santiago....	20,944	7,348	350,8	13,596	649,2
O'Higgins....	3,903	443	113,5	3,460	886,5
Colchagua...	4,539	385	84,8	4,154	915,2
Curicó......	3,084	404	130,9	2,680	869,1
Talca.......	4,724	532	112,6	4,192	887,4
Maule.......	3,010	109	36,2	2,901	963,8
Linares......	4,307	320	74,2	3,987	925,8
Ñuble.......	5,994	319	53,2	5,675	946,8
Concepción..	8,219	1,043	126,9	7,176	873,1
Arauco......	1,642	142	86,4	1,500	913,6
Biobío.......	2,940	166	56,5	2,774	943,5
Malleco.....	3,520	104	29,5	3,416	970,5
Cautín......	3,984	138	34,6	3,846	965,4
Valdivia.....	3,842	219	57,1	3,623	942,9
Llanquihue. .	3,176	165	51,9	3,011	948,1
Chiloé......	2,085	95	45,6	1,990	954,4
T. de Maglln.	508	508	1,000,0	.....	.....
Total......	1,199	22,356	208,5	874,843	791,5

(*b*)

Este cuadro sujiere algunas reflexiones útiles.

La provincia de Antofagasta aparece con el promedio más alto de defunciones comprobadas por certificado médico, 736 por mil. Ello se debe, sin duda, a que no hai población esporádica sino que toda vive en ciudades, minas i salitreras, al alcance del médico.

Pero la provincia de Tarapacá, con igual reparto de la población, figura apenas con 516 por mil, contraste que sólo se esplica por la mayor o menor disposición de los oficiales del Rejistro Civil para optar por el resquicio de los dos testigos, sin insinuar la presentación del certificado médico, ni siquiera en los casos en que no puede menos de constarles que ha habido asistencia médica.

La misma perniciosa indiferencia esplica que provincias desde este punto de vista análogas como Atacama i Coquimbo exhiban respectivamente 448 i 239 por mil, Colchagua i Curicó 84 i 130 por mil, Talca i Maule 112 i 36 por mil, i que Valparaíso, donde prevalece la población urbana, dé 256 por mil.

Desde el punto de vista de la estadística, claro está que así no llegaremos jamás a formarla, i que se repetirán casos como el del profesor Kraus de Buenos Aires que, deseando anotar el promedio de defunciones por tuberculosis en nuestra alta mortalidad de 31.6 por mil, interrogó al jefe de la sección de hijiene del Ministerio del Interior, al delegado del Consejo Superior de Hijiene en Valparaíso i al presidente de la Sociedad Médica de este puerto sin obtener el dato que, por supuesto, ninguno de ellos podía conocer siquiera aproximadamente.

Así lo corrobora el doctor don Ernesto Sosa en un estudio que trae la «Hijiene i Asistencia Públicas en

Chile, V Conferencia Sanitaria Internacional Americana»: «Una estadística respecto a la tuberculosis no es posible: las clases acomodadas tratan de ocultar hasta la defunción por tuberculosis, i de los casos felices nadie toma cuenta, mientras que los pobres, por ignorancia, no designan con su verdadero nombre la causa de la muerte, i le dan el de pulmonía, denominación con la cual la inscriben en el Rejistro Civil».

«La meninjitis tuberculosa se inscribe con el simple nombre de meninjitis. Así también inculpan a veces a una de sus complicaciones, v. g., una gran parte de las defunciones por diarreas corresponde a la tuberculosis. A estas causas se debe que nuestra estadística de la tuberculosis peque por su base, i nuestra mejor referencia sea la estadística de la clase de anatomía patolójica i la del servicio de autopsias de nuestros hospitales».

Tampoco podemos precisar la parte que en nuestra mortalidad corresponde al cáncer, a las afecciones venéreas, al alcoholismo i al crimen, datos todos que en otras naciones son objeto de atento i provechoso cómputo.

Nuestros médicos lejistas declaran convencidos que el inciso tercero del artículo 27 permite i fomenta el delito en proporción increíble.

Rara vez faltan dos testigos, culpables o inconscientes, para declarar muerte natural, bajo el nombre de cualquiera enfermedad o síntoma, la de una criatura a quien la madre mató oprimiéndola intencionalmente i asfixiándola; la del niño a quien se hizo morir mermándole alimento, o por maltrato sostenido, o por abandono en sus enfermedades; la del pariente a quien con alcohol u otras sustancias de libre venta se enve-

nena lentamente para heredarle, i la de una Sara Bell intoxicada por su amante con inyecciones hipodérmicas de cianuro de potasio bajo pretesto de abortivas.

Cada uno de mis colegas médicos recordará muchos casos de muerte inesperada, misteriosa, cuya sola esplicación es el ¿cui prodest? aplicado al heredero impaciente, al cónyuje aburrido, a los padres o a los hijos desnaturalizados, i más de una vez el decoro de una familia les habrá obligado frente al cadáver a desentenderse de la maniobra culpable de una matrona.

No resisto al deseo de referir uno. Me llamaron con notable demora para asistir a una muchacha envenenada con sublimado corrosivo, del que todas las boticas venden en pastillas a quien quiera que las pague. La infeliz, en presencia del individuo que vivía con ella i de los parientes de éste, me declaró que en la oscuridad de la noche había bebido equivocadamente una solución de sublimado para uso esterno, protestando a la vez, aunque débilmente, de que yo la inculpase de intento de suicidio que, según ella, no tenía para qué cometer, por más que me pareció difícil que confundiera la botella de agua con la pequeña que había contenido el tósigo.

Fallecida la enferma, nadie vino a pedirme el certificado; pero como ciertos rumores del vecindario indujeron a la justicia a tomar cartas en el asunto, apareció que en la oficina del Rejistro Civil dos testigos habían comprobado e inscrito la defunción con el diagnóstico de «cáncer del estómago».

¿Aprovechó ese individuo de la ocasión i de la oscuridad para deshacerse de una manceba que le estorbaba, según se dijo después, i la obligó fácilmente a finjir equivocación?

¿Por qué eludió el certificado médico procurándose dos testigos que mintiendo declararon que esa desgraciada había muerto de cáncer? La justicia no logró hacer luz, i me consta que ni siquiera castigó a los testigos evidentemente culpables.

En Agosto de este año comunicaron de Limache a *La Unión* de Valparaíso: «Muerto a palos. El jueves último se inscribió en el Rejistro Civil la defunción de Manuel Antonio Rodríguez Urzúa, de 38 años, casado, como muerto de pulmonía en la casa N.° 309 de la Calle de Condell.»

«Según nos refieren muchas personas dignas de fe, Rodríguez falleció a causa de una fractura del cráneo ocasionada por garrotazos que le dió su mujer, Margarita Chávez, en unión de una hija de ésta i de un muchacho.»

Abundan los textos de medicina legal en casos análogos, i nuestros tribunales han conocido de muchos que, según persuasión de todos los médicos, no alcanzan a ser sino una fracción reducidísima de los crímenes que se cometen al amparo del inciso 3.° del artículo 27 de la Lei de Rejistro Civil.

Sorprende que en treinta i cuatro años no se haya representado al parlamento la necesidad de la reforma.

Sin embargo, se han dejado oir algunas voces que, tal vez por insuficiente publicidad, no hallaron en la opinión el eco que busco en la Facultad de Medicina.

Un informe sobre inhumaciones suscrito en Valparaíso el 11 de Septiembre de 1894 por el intendente don Osvaldo Renjifo, el doctor don Daniel Herrera i el oficial del Rejistro Civil don Julio Villanueva, dice a propósito de los médicos que la citada lei consulta para comprobar las defunciones: «Si se pretende

que el Rejistro Civil llene uno de los fines con que ha sido creado en todos los países civilizados, cual es conocer con certeza la salubridad de las poblaciones i correjir los defectos que contra ella pequen, es imperioso hacer esos nombramientos, buscando todas las garantías para conseguir la exactitud de la estadística».

«Se perseguirá, además, un fin eminentemente moral.»

«Desde tiempo atrás se divisan en Chile los reflejos de crímenes abominables que pasan inadvertidos, i por este medio se les podría poner coto en parte, los infanticidios, por ejemplo. I fuera de éstos, ¡cuántos asesinatos se consuman, que quedan ignorados, dada la manera con que se procede en el día a hacer las inscripciones e inhumaciones!»

El mismo señor Renjifo, presidente del Consejo Departamental de Hijiene de Valparaíso, i el secretario doctor don Daniel Carvallo, el 30 de Octubre de 1894, piden al Consejo Superior el nombramiento de dichos médicos para los efectos de la estadística, i agregan: «También debería hacerse obligatorio en la Lei de Rejistro Civil la presentación del certificado del médico que asistió al individuo durante su enfermedad, i de ninguna manera darse pase para el cementerio sólo con la palabra de dos testigos, como se hace hoi».

El doctor don Alvaro Covarrubias («Trabajos i Actas del Primer Congreso Nacional de Protección a la Infancia», 1913) trata el tema desde el punto de vista de la estadística de la mortalidad infantil, sosteniendo que la comprobación de las defunciones reclama urjentemente una pronta reforma.

«La deficiencia de las cifras i de los diagnósticos «viene a falsear, dice, las estadísticas oficiales. Esto es el producto de los artículos 26 i 27 de la Lei de Rejistro Civil, que ya no sólo son anticuados sino que perjudican o más bien impiden el estudio de uno de los más importantes problemas de Chile.»

«Con las facilidades que la lei da para que las defunciones puedan ser comprobadas por testigos, sin exijir certificado médico, se ha llegado a resultados tan desastrosos que en Chiloé sólo un tres por ciento de las defunciones es comprobado por médico. Con este antecedente se podrá juzgar la efectividad de la estadística de las causas de muerte formada con los diagnósticos hechos por personas sin conocimientos médicos, i más cuando estos diagnósticos se refieren a niños menores de un año, que ni siquiera pueden espresar los síntomas.»

«Es obvio anotar lo imposible que resulta combatir la mortalidad de niños en una provincia en que sólo se conoce la causa de la muerte de tres entre cien fallecidos de toda edad.»

Por fin, el 2 de Junio del corriente año, el Ejecutivo, sobre la base de que las leyes de Matrimonio i Rejistro Civil, «debido al tiempo trascurrido desde su promulgación, presentan graves deficiencias» sometió algunas modificaciones a la aprobación del Senado.

El artículo 11 de este proyecto de lei dice: «En las ciudades donde hubiere médicos comprobadores de defunciones que presten sus servicios gratuitamente, los oficiales civiles no inscribirán las defunciones sin que se les presente certificado de un facultativo que las acredite». (Boletín N.° 4,166, Cámara de Senadores).

La insinuada reforma revela que se va conociendo la necesidad del certificado médico, i al través de la redacción imperdonablemente ambigua, debe entenderse que en las ciudades en que hubiere médicos comprobadores de defunciones que (sin duda por ser empleados con sueldo fiscal o municipal) presten sus servicios gratuitamente, los oficiales civiles, para inscribir la defunción, exijirán certificado de uno de dichos médicos.

Pero el artículo 11 fué desechado secamente por la Comisión de Lejislación i Justicia del Senado en informe de 10 de Agosto sin que hayamos podido averiguar los fundamentos. (Boletín N.° 4,312, Cámara de Senadores).

Queda, pues, demostrada la necesidad de reformar el artículo 27 sobre la base del ejemplo de otros países i de la esperiencia adquirida en el nuestro.

Además de lo dicho, esa esperiencia nos advierte que si los médicos de cabecera suelen aquí como allí no certificar de visu la defunción, no es menos efectivo que adquieren la certidumbre de la muerte en la observación diaria o frecuente del enfermo, de los progresos avanzados de la enfermedad, i a menudo de los síntomas preagónicos, de modo que aun cuando no vean el cadáver, ese certificado cumple con la condición de seguridad. En resumen:

1.° Debe reformarse el artículo 27 de la Lei de Rejistro Civil porque van desapareciendo las causales del inciso tercero, como eran la escasez de médicos i la deficiencia de vías de comunicación i de medios de informe.

2.° Por razones de seguridad i profilaxis, el certificado médico de defunción a que se refiere el artícu-

lo 27 será obligatorio cuando el fallecido haya tenido asistencia médica, i en todo caso en los límites urbanos de las poblaciones en que ejerza médico, debiendo procederse de oficio contra el declarante o testigo que negare esa circunstancia.

Para los efectos de esta disposición, se entenderá que el fallecido tuvo asistencia médica si con tal fin fué examinado i recibió receta o prescripción facultativa en cualquiera fecha de su último mes de vida.

3.º Se creará un cuerpo de médicos que residirán en la circunscripción o circunscripciones que les correspondan, i que en sustitución del médico de cabecera o asistencia cuando por cualquier motivo éste no lo hiciere, comprobarán de visu las defunciones, según pago fijado por arancel, de que se exime sólo a los pobres de solemnidad.

4.º Habiendo observado los oficiales del Rejistro Civil que en la cercanía de su oficina se sitúan individuos venales que, sin conocer al fallecido ni haberlo visto muerto, se ofrecen como testigos de la defunción, lo que hace aún más ilusoria la débil garantía legal, podrán dichos empleados tachar por tal motivo al testigo.

5.º Siendo mui conveniente el conocimiento oportuno de las defunciones por parte del público i especialmente de los médicos, el oficial del Rejistro Civil, diaria, bisemanal o semanalmente, según la población, dará à la prensa local una nómina de los fallecidos, indicando edad i domicilio.

6.º No dudo de que la Facultad de Medicina i la opinión pública, estimarán de alto interés nacional el asunto que someto a su consideración, señalando sus

conexiones con el delito, la profilaxis i el seguro de vida, i persuadido de que pronto será materia de un proyecto de lei.

Diciembre de 1920.



Dr. Octavio Maira

El interesante trabajo que acaba de leernos el doctor Dagninc versa sobre un tema de verdadero interés científico, a la vez que es de indiscutible conveniencia pública.

La Lei de Rejistro Civil, que rije en nuestro país desde Enero de 1885, fué indiscutiblemente un gran paso dado en el sentido de cimentar nuestras instituciones civiles sobre la base de una lei de justicia i de igualdad, que fuera garantía de seguridad efectiva para la constitución de la familia, sin lo cual no puede concebirse el orden i la tranquilidad social en los pueblos civilizados.

No era posible pretender que con una reforma de esta trascendencia pudiera llegarse al desideratum de poner coto a todos los abusos i de impedir que las disposiciones de la lei pudieran ser burladas, sea con el objeto de evitarse los interesados trámites molestos o engorrosos o, lo que es más grave, que mediante declaraciones fáciles de obtener, sobre todo en las grandes ciudades, las mismas facilidades que la lei acuerda puedan servir para ocultar crímenes o para prepararlos con la casi completa seguridad de que

pudieran quedar sin sanción o ignorados para siempre.

La reforma propuesta por el doctor Dagnino, la certificación médica de las defunciones, esceptuadas sólo aquellas en que no pudiera hacerse por falta de facultativo, vendría a mejorar notablemente la situación actual.

La facilidad que otorga la Lei de Rejistro Civil, de poder acreditar una defunción con sólo la declaración de dos testigos, ha dado orijen a que se cree, como sucede en los Tribunales de Justicia, una verdadera profesión de jente que se establece en las vecindades de las oficinas de Rejistro Civil para acreditar la efectividad de un nacimiento o de una defunción, si el interesado necesita esta certificación. Si en la mayoría de los casos esto se hace sólo con el objeto de evitar trámites de oficina, en más de una ocasión ha sucedido ya que con esta clase de informaciones se ha pretendido ocultar crímenes, como el propio doctor Dagnino lo espresa en su trabajo.

La estensión de nuestro territorio, lo despoblado de muchas de sus rejiones i la distancia a que ciertos lugares quedan de las oficinas de Rejistro Civil dificultan el que se pueda exijir por ahora, con una reforma de la lei, que la comprobación de la muerte se haga con certificado médico: no habría facultativos suficientes a quienes acudir i en muchos casos éstos faltarían en absoluto.

Una reforma hacedera i fácilmente practicable sería la de establecer la obligación del certificado médico para la inscripción de todo fallecimiento que ocurra en las ciudades cabecera de provincia o de departamento i acaso aun hasta en las de menor importancia, en donde resida médico titulado. De este modo podría

controlarse más de la mitad de las defunciones que ocurren en el país, en vez del 3% a que se refiere la estadística que nos ha dado a conocer en su trabajo el doctor Dagnino.

Estoi cierto que sobre la base de las cifras que nuestro colega nos presenta i con las observaciones que su estudio le ha sujerido podría abordarse la reforma del artículo 27 de la lei, cuyas deficiencias han quedado de manifiesto.

Hasta aquí lo poco que podría decir sobre el trabajo de mi colega, a quien estoi encargado de recibir en nombre de la Facultad.

No asistí a la última de nuestras sesiones, en la que se fijó este día para la incorporación de los dos nuevos miembros con que desde hoi cuenta esta Corporación.

Debo agradecer a mis colegas i especialmente a nuestro Decano, el recuerdo que hicieron de mi persona para darme esta comisión, cuyo desempeño es para mí doblemente grato: traer para este acto la representación de la Facultad i contestar en su nombre el discurso de un amigo de casi 40 años, con quien he vivido hasta hoi en una estrecha comunidad de simpatía i de afecto, a la vez que de vieja i de sincera amistad, que no ha sido bastante a aminorar el hecho de haber estado separados en nuestras actividades profesionales por casi la estensión de media república.

Establecido en la parte Norte del país, al calor de un clima que a tantos enerva, allá en las rejiones en que la bandera de la patria flamea desde que las bayonetas de nuestros soldados afirmaron para siempre nuestro dominio indiscutible, Dagnino dedicó su acti-

vidad científica al estudio de esos lugares en los ratos que su profesión le dejaba libres.

Los trabajos que ha publicado son el mejor esponente de una labor que honra a nuestro colega i a quien la Facultad ha hecho ingresar a su seno; estoi cierto que hará honor al puesto que llega a ocupar i para el que tenía tantos i tan relevantes méritos.

Después de una larga residencia en Tacna, se trasladó al sur i se estableció en Viña, de donde lo fueron a sacar sus colegas de Valparaíso para honrarlo con la presidencia de la Sociedad Médica de aquel puerto.

No había dejado aún este puesto de honor i de distinción con que lo favorecieron los colegas porteños, cuando hemos ido nosotros a sacarlo de su retiro, en medio de los alegres jardines de nuestro aristocrático balneario, para ofrecerle lo más honroso de que dispone la Facultad, un sillón de académico, que reservamos para aquellos a quienes queremos distinguir entre los que se dedican a esta ciencia que nos atrajo en nuestra juventud i que nos reconforta en nuestra vejez.

Bienvenido seais, distinguido colega i amigo; estad seguro que contáis ahora, como habéis contado antes, con el aprecio i la simpatía de quienes desde hoi en adelante se honran en esta Corporación con teneros en su seno.

En cuanto a mí, un cariñoso apretón de manos que os quiero dar en estos momentos os recordará que nuestra amistad, iniciada hace 40 años, al ingresar a nuestra vieja Escuela de Medicina, se ha conservado invariable, digo mal, se ha aquilatado con los años para estar convertida hoi en un íntimo afecto de sincero aprecio i de mutua estimación.

EN LA PUERTA DE LA IGLESIA

POR

MIGUEL LUIS AMUNÁTEGUI REYES



En la puerta de la Iglesia

POR

MIGUEL LUIS AMUNATECUI

(*Conclusión*)

Al discurrir acerca del nombre que debe darse a las monjas del monasterio fundado por Santa Clara, he trascrito un pasaje en que Pérez Galdós emplea la voz *dominica* i esto me ha hecho venir a los puntos de la pluma otra orden relijiosa que en Chile no se denomina como enseña el DICCIONARIO.

Según la Academia, *dominicano* i *dominico* pueden usarse indistintamente para designar a los relijiosos de la orden de Santo Domingo i también lo perteneciente a esta orden.

Entre nosotros, en vez de *dominico* se dice frecuentemente *domínico*.

Aunque este vocablo se derive inmediatamente de *Santo Domingo*, es evidente que procede del latín *dominicus*.

Sin embargo, *dominico* se pronuncia con acento en la penúltima sílaba, prevaleciendo así el uso sobre la etimolojía, según lo acredita la Academia.

Don Agustín Moreto en la escena XIV de la jornada I de la comedia LA MILAGROSA ELECCIÓN DE SAN PÍO V, dice:

Micaelo.—«....I si no pasan
dos piadosos relijiosos
dominicos, me quedara
siempre en el camino dando
sobre el trigo voces varias.»

I en la escena VI de la jornada II:

Paulo.—«Después, hijo, que tomó
el hábito *dominico*,
ufano, gallardo i rico
con su librea se vió.»

En la HISTORIA DE LA LITERATURA ESPAÑOLA escrita por Ticknor i traducida al castellano por Gallangos i Vedia, a la pájina 245 del tomo II, se lee lo siguiente:

«Dos cosas hai mui notables respecto a este libro (EL QUIJOTE de Avellaneda): la primera, que parece imposible que muchos i aún el mismo Cervantes ignorasen el nombre de su autor, pues sólo por conjeturas vagas e inciertas se ha atribuído por unos a Frai Luis de Aliaga, confesor del Rei, persona a quien, por su influencia en la Corte, era arriesgado criticar; i por otros a Frai Juan Blanco de Paz, fraile *dominico* i enemigo personal de Cervantes en Arjel.»

EL DICCIONARIO ACADÉMICO tilda de anticuado el vocablo esdrújulo domínico, al que sólo reconoce la acepción de «perteneciente al dueño o señor».

Con todo, el uso que de este vocablo se hace en Chile, dándole acentuación esdrújula cuando es sinó-

nimo de *dominicano*, está autorizado por respetables hablistas.

En el tomo I de las OBRAS DE SANTA TERESA DE JESÚS, impreso en Madrid, 1851, la gloriosa Madre, escribiendo su propia vida dice así:

«Duré en esta ceguedad creo más de diez i siete años, hasta que un padre *domínico*, gran letrado, me desengañó en cosas, i los de la Compañía de Jesús del todo me hicieron tanto temer, agravándome tan malos principios, como después diré». (Pájina 14).

El correcto don Eujenio de Ochoa la acentúa de esta manera en su traducción de la *Vida de Santo Domingo*, escrita en francés por Lacordaire: (Capítulo VII, pájina 137, edición de 1841):

«Todos los años en Roma, cuando llega la fiesta de Santo Domingo, varios coches salen del convento de Santa María, sobre Minerva, donde reside el jeneral de los *domínicos*, i van a buscar al convento de Ara Coeli al jeneral de los franciscanos, que llega acompañado de un gran número de sus hermanos. Los *domínicos* i los franciscanos, reunidos en dos líneas paralelas, se llegan al altar mayor de Minerva, i, después de haberse saludado recíprocamente, los primeros van al coro, i los segundos se quedan en el altar para celebrar en él el oficio de su padre.»

Don Antonio Ferrer del Río en su novela intitulada DE PATRIA EN PATRIA, impresa en París en 1861, escribió a la pájina 71, la siguiente frase:

«Cojiéndome por la cintura, con el brazo derecho, i echándola yo el izquierdo de hombro a hombro, me condujo pasito a paso al convento de Padres *Domínicos*, llamado de Santa Cruz» . . . .

. . . .

«Cerca de un mes estuve con aquellos excelentes Padres, i ya repuesto de fuerzas, con hábito de *Domínico* i acompañado por un lego, que después de ser matón i contrabandista en el siglo, se distinguía por lo virtuoso i penitente en el claustro, me dirijí a Portugal sin tropiezo de ninguna especie.»

Conformándose a este mismo uso, don Roque Barcia, en su DICCIONARIO ETIMOLÓJICO enseña que debe decirse *domínico*.

En el tomo I de LAS ILUSIONES DEL DOCTOR FAUSTINO, por don Juan Valera, obra impresa en Sevilla en 1882, encuentro este trozo a la pájina 56:

«Se diría que desde que vinieron los frailes *domínicos* al lugar, i el lugar se fué *enfrailando*, ésta fué la única familia que luchó contra ellos i quiso conservar la secularización, por decirlo así.»

A la pájina 85 del tomo II de la misma obra, se lee lo siguiente:

«Se diría que Dios llamaba a juicio a los frailes *domínicos* i a los Mendozas todos, que en sendas criptas estaban enterrados allí; pero ni por esas respondió persona viva.»

He escrito con letra cursiva el vocablo *enfrailando* empleado por Valera en la primera de estas citas, a fin de llamar la atención acerca del más amplio sentido que ahí se da al verbo *enfrailar*, que según el DICCIONARIO sólo significa «hacer fraile a uno», o «hacerse a sí mismo fraile».

Es evidente que don Juan Valera usa esta voz en la acepción de acrecentar en un pueblo el número de frailes o de personas que participen de las creencias, usos i costumbres de éstos.

* * *

Al discurrir acerca del nombre de las comunidades relijiosas a que he hecho referencia, me ha parecido oportuno decir algunas palabras tocantes al jénero del sustantivo *orden* que se emplea para denotar los institutos de esta especie.

Don Andrés Bello en la letra *g* del N.° 89 del Capítulo XX de su GRAMÁTICA DE LA LENGUA CASTELLANA, enseña a este respecto que *orden* es femenino «cuando se toma por la regla o instituto de alguna comunidad o corporación, i pór las mismas corporaciones, como *la orden* de San Francisco, *las órdenes* mendicantes, *las órdenes* militares». (OBRAS COMPLETAS, tomo IV, pájina 64).

La Real Academia Española en la última edición de su Gramática, Madrid, 1917, asienta a la pájina 9 que «cuando dicha voz espresa comunidades relijiosas, nunca deja de ser femenina en plural; pero en singular se nombra unas veces con el artículo masculino i otras con el femenino; v. gr.: *El Orden de Predicadores, La Venerable Orden Tercera de San Francisco*».

Sin embargo, la misma Academia en su *Diccionario* de 1914, al enumerar las diversas acepciones del vocablo *orden*, empieza por indicar diez en que esta voz tiene jénero masculino; sigue hablando de otras tres en jénero femenino, i concluye calificando las restantes de ambiguas.

Pues bien, entre las significaciones de jénero masculino aparece la séptima que denota el «instituto relijioso aprobado por el Papa, cuyos individuos viven bajo las reglas establecidas por su fundador».

De lo espuesto resulta que ninguna de las tres auto-

ridades que acabo de mencionar están en perfecto acuerdo; de modo que me ha parecido conveniente esclarecer este punto, apelando para ello, al uso de los buenos escritores.

Basta fijar la vista en la portada de las obras escritas por miembros de corporaciones relijiosas, para convencerse de que ellos dan comúnmente jénero femenino a la voz *orden*.

Tomo los primeros libros que tengo a la mano i leo: ORIJEN DE LOS INDIOS DE EL NUEVO MUNDO, E INDIAS OCCIDENTALES, etc., por el Padre Presentado Fr. Gregorio García, de *la Orden* de Predicadores. (Madrid, 1729).

CARTAS DE SANTA TERESA DE JESÚS, MADRE I FUNDADORA DE LA REFORMA DE LA ORDEN DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, etc., (Madrid, 1778).

En la MONARQUÍA INDIANA, impresa en Madrid, en 1723, su autor Frai Juan de Torquemada, se califica como MINISTRO PROVINCIAL DE LA ORDEN DE NUESTRO SERÁFICO PADRE SAN FRANCISCO.

Abro al acaso el EPÍTOME DE LA BIBLIOTECA ORIENTAL I OCCIDENTAL I JEOGRÁFICA de don Antonio León Pinelo, impreso en Madrid, en 1737, i encuentro a la pájina 186 las siguientes citas:

FR. ANDRÉS DE SAN NICOLÁS, Vida i Martirio, de la V. Madalena, Virjen Japona, Tercera de *la Orden* de San Agustín, etc.

HISTORIA ECLESIÁSTICA DE LOS SUCESOS DE LA CRISTIANDAD DEL JAPÓN, DESDE EL AÑO DE 1602, QUE ENTRÓ EN ÉL LA ORDEN DE PREDICADORES HASTA EL AÑO DE 1621.

En la BIBLIOTECA HISTÓRICA DE LA FILOLOJÍA CASTELLANA, compuesta por el Conde de la Viñaza, tropiezo con las siguientes obras:

Tratado breve i compendioso en que se declara la debida i jenuina pronunciación de las dos lenguas latina i castellana; i las razones que hai para que muchos vocablos no se pronuncien en España. Elucidado. Por el Padre Fr. Juan Luis de Matienzo, Relijioso de *la Orden* de San Francisco, etcétera, (Madrid, 1671).

Dos libros de la Lengua primera de España. Por Fr. Jacinto Ledesma i Mansilla, de *la Orden* de Predicadores, etc. (Toledo, 1626).

En la primera de las Siete Partidas su autor habla de esta manera:

«El abad, a quien debe obedecer, i honrar todo el monasterio en cuanto sea lícito i justo, debe estar junto con sus frailes, cuidando con esmero i mejorar su monasterio, para dar buena cuenta a Dios de su abadía; si iendo destruidor de *la Orden* i no cuidando de repararlas, debe ser depuesto». (Título VII).

En El Quijote de Avellaneda, Capítulo XV, tratando de un novicio de cierto convento de Santo Domingo, se dice lo que copio a continuación:

«El engañado mancebo se fué derecho a la celda del Prior i le dijo le mandase volver luego sus vestidos de secular, porque le importaba a su reputación volver a su casa i hacienda, tras que no podía llevar los trabajos de *la orden*, de vestir lana, no comer carne, levantarse todas las noches a maitines, i los demás que en ella se profesaban» (Barcelona, 1884, pájina 137).

De la Vida de Santa Teresa de Jesús, que antes he citado, trascribo los siguientes pasajes:

«Un gran letrado de *la orden* del glorioso patriarca santo Domingo me quitó desta duda» (Pájina 81).

«Dióseme a entender el gran provecho que había de

hacer *una Orden* en los tiempos postreros, i con la fortaleza que los della han de sustentar la fe.

«Estando una vez rezando cerca del Santísimo Sacramento aparecióme un santo *cuya Orden* ha estado algo *caída;* tenía en las manos un libro grande, abrióle, i díjome, que leyese unas letras, que eran grandes i mui lejibles, i decían ansí: «En los tiempos advenideros florecerá *esta Orden,* habrá muchos mártires» (Pájina 223).

Sin embargo, en la portada del TEATRO CRÍTICO UNIVERSAL de Frai Jerónimo Feijoo, impreso en Madrid, 1765, se dice que el autor es Maestro jeneral *del Orden* de San Benito.

El padre José Francisco de Isla, en su traducción del AÑO CRISTIANO i el padre Pedro de Ribadeneira en su FLOS SANCTORUM, dan jénero femenino a la voz *orden* usada en el sentido a que me refiero.

En un folleto intitulado SUMARIO DE LAS HISTORIAS ECLESIÁSTICAS DE ESPAÑA, EN VERSO, por el padre José Francisco de Isla, i continuado por don José de Santos, impreso en París, 1835, encuentro estas frases:

«María que de Isidro fué la esposa,
i Juana de Fremiot, *cuya gloriosa*
Orden halló en España su acojida,
de Bárbara la Reina protejida.

. . . .

«Hoi, manda Carlos el Hispano Imperio,
que protejiendo el Sacro Ministerio
todos los medios útiles procura,
porque la relijión se observe pura:
i mostrándose grato al beneficio
que en todas sus acciones mui propicio

de la Madre de Dios esperimenta,
su fina devoción también aumenta,
jurando que fué en gracia concebida,
i estableciendo *una Orden* distinguida,
a fin de que se estienda por el mundo
Misterio tan sagrado i tan profundo.»

(Pájinas 66 i siguientes).

Cuanto al uso moderno de esta voz *orden*, puedo asegurar que también ha prevalecido el jénero femenino, tanto en singular como en plural, como voi a comprobarlo con algunos ejemplos.

En las primeras pájinas del volumen 5 de la BIBLIOTECA DE AUTORES ESPAÑOLES de Rivadeneira, se reproducen algunos artículos biográficos i críticos acerca de Frai Gabriel Téllez i sus obras, de los cuales entresaco las siguientes frases:

«En *dicha sagrada orden* (Nuestra Señora de la Merced) fué presentado i maestro en teolojía, predicador de mucha fama, cronista jeneral de la *misma*» (Mesonero Romanos).

«Tirso de Molina es el pseudónimo con que se disfrazó el célebre poeta dramático Frai Gabriel Téllez de la *orden* de la Merced» (Burgos).

En el Tomo II del TESORO DE ESCRITORES MÍSTICOS ESPAÑOLES publicado bajo la dirección de don Eujenio de Ochoa, éste refiriéndose a Frai Luis de Granada, se espresa en los términos que copio en seguida:

«A los quince años de su edad profesó en el convento de Santa Cruz, de *la orden* de predicadores», etc. (Pájina 271).

En el volumen 3, pájina 541 de la HISTORIA DE LA LITERATURA ESPAÑOLA de Ticknor, traducida por Gallangos i Vedia, se habla de «Frai Adrián del Prado de la *misma orden* de San Jerónimo».

Don Marcelino Menéndez i Pelayo, en el Prólogo del Tomo V de su ANTOLOJÍA DE POETAS LÍRICOS CASTELLANOS dice:

«El analista de *la Orden* de San Francisco, Wadingo dijo ya, que Juan Rodríguez había sido engañado artificiosamente por una dama de palacio» (Pájina CCXIV).

«Algo vale la constante creencia de *la orden franciscana*, consignada por el analista Wadingo, i robustecida por la tradición local». (Pájinas 220 i 221).

En las CARTAS A MI TÍO escritas por Fernanflor, impresas en Madrid, 1903, se lee:

«El Domingo de Ramos, por la mañana, salía la comunidad de *la Orden* de Franciscanos del convento de San Salvador.»

Hasta el padre don Juan Mir i Noguera, conocido por su exajerado purismo, da preferencia al femenino, como puede observarse leyendo la lista de autoridades alegadas en la obra denominada REBUSCO DE VOCES CASTIZAS, a la pájina 13 i siguientes.

Aunque podría continuar indefinidamente en la tarea de acopiar citas para comprobar el uso de la voz *orden* en jénero femenino, quiero poner punto final a esta enumeración, apelando a una última autoridad decisiva en la materia.

El mismo *Diccionario* académico, que atribuye jénero masculino a la séptima acepción del vocablo *orden*, usa esta voz como femenino al definir las diversas órdenes relijiosas catalogadas en el léxico.

En comprobación léanse los artículos destinados a *Dominicano, Franciscano, Capuchino, Mercedario, Agustino, Carmelita, Cruciferario, Redentorista, Trinitario, Jeronimiano i Jerónimo.*

Sin embargo, al tratar de la voz *Jesuíta*, el DICCIONARIO se espresa en esta forma:

«Dícese del relijioso *del orden* de clérigos regulares de la Compañía de Jesús, fundada por San Ignacio de Loyola.»

En el artículo destinado a *Escolapio* la Academia trae las siguientes acepciones:

«Pertenecientes a *la orden* de las Escuelas Pías, clérigo regular *del orden* de las Escuelas Pías, destinado a la enseñanza de la juventud.»

He creído inútil citar ejemplos en que la voz *orden* en el sentido de que trato, aparece en plural, puesto que en este caso, según la Gramática de la Academia, «nunca deja de ser femenina».

En resolución, creo haber comprobado que la enseñanza dada por Bello en su GRAMÁTICA es la que mejor refleja el uso corriente de la voz *orden* en el sentido indicado.

Por lo demás, me parece que hai manifiesta conveniencia en que ello sea así, pues amparando este uso se hace desaparecer la anomalía de que un vocablo tenga cierto jénero en singular i otro en plural.

*
* *

A propósito de esta misma voz, acerca de la cual acabo de discurrir, no sería posible dejar olvidada otra importante acepción relacionada también con la materia del presente estudio.

En la pájina 8 del Capítulo II, Parte I, de la GRAMÁTICA DE LA LENGUA CASTELLANA de la Real Academia Española, Madrid, 1917, se lee:

«La palabra *orden* es mui varia en el jénero. Como significación del sacramento así llamado, es masculina, i sin embargo, se dice *las sagradas* (no los sagrados) *órdenes.*»

El traductor del CONCILIO DE TRENTO, don Ignacio López de Ayala, concordaba en la propia forma:

«Constando que *el orden* sagrado confiere gracia, ninguno puede dudar que *el orden* es verdadera i propiamente uno de los siete sacramentos de la Santa Iglesia». (Pájina 269, París, 1847).

En el capítulo rotulado DE LAS SIETE ÓRDENES, se lee:

«Los Padres i sagrados concilios numeran el subdiaconado entre *las órdenes mayores*, i hallamos, también en ellos con suma frecuencia la mención de las otras inferiores». (Pájina 268).

Don Andrés Bello, en la primera edición de su GRAMÁTICA DE LA LENGUA CASTELLANA, impresa en Santiago de Chile, 1847, refiriéndose a los diversos jéneros del vocablo *orden* se espresa de esta manera:

«Es también masculino todas las veces que significa el sacramento de ese nombre, como en *el orden sacerdotal, los órdenes menores*». (Pájina 46).

Posteriormente, Bello rectificó esta aserción, pues en las últimas ediciones de su GRAMÁTICA, se lee que *orden* «es femenino cuando significa el sacramento del *orden* i cualquiera de sus diferentes grados, i así se dice: *la orden* del subdiaconado, *las órdenes mayores*».

Seguramente que repugnaba al distinguido filólogo la idea de que una misma voz tuviera un jénero

para designar el sacramento i otro para los diferentes grados del mismo.

El uso del jénero femenino en este caso podría sostenerse exhibiendo un venerable i antiguo testimonio, cual es el de las SIETE PARTIDAS, que en su parte primera, título V, dice:

«Sin embargo de las facultades del Papa, nunca se ha usado que dispense a los clérigos incursos en pecado de herejía, que estando en él recibieron *la orden* que ya tenían.»

«El lego bautizado dos veces a sabiendas no pueda obtener órdenes, i el clérigo sea depuesto de *ellas;* i siendo obispo o prelado el bautizante, debe *perderlas* con la dignidad». (Título IV).

Frai Luis de Granada, intitula el Capítulo XV de la Parte III de su COMPENDIO I ESPLICACIÓN DE LA DOCTRINA CRISTIANA: Del sacramento de *las órdenes.* Dicho Capítulo empieza en esta forma:

«Porque al sacramento de la Eucaristía está annejo el de *las órdenes,* deste trataremos agora.»

El obispo de Santiago de Chile, don José Ignacio Cienfuegos, en el tomo 2.° de su «Catecismo de la Relijión Cristiana», impreso en Italia en 1849, da siempre jénero masculino a la voz *orden* en el sentido de sacramento i de sus grados, como lo indicaba Bello en la primera edición de su GRAMÁTICA.

Otro tanto hace el obispo de La Serena, don Justo Donoso, en su DICCIONARIO TEOLÓJICO, CANÓNICO, etcétera, impreso en Valparaíso, 1855.

Hasta 1899, el DICCIONARIO de la Academia reconocía jénero femenino a los diferentes grados del sesto sacramento, a los cuales este léxico califica ahora de ambiguos.

Esta nueva enseñanza no se encuentra en perfecto acuerdo con lo que dice la Academia en su GRAMÁTICA, como puede verse en las palabras que antes he trascrito.

Leyendo las diferentes definiciones de los diversos grados de este sacramento, se nota, sin embargo, que el DICCIONARIO da preferencia al jénero femenino.

Don Juan Eujenio Hartzenbusch da jénero masculino a *orden* en el significado indicado más arriba.

En el examen de una comedia de Tirso de Molina titulada AMOR I CELOS HACEN DISCRETOS, hablando de don Pedro de Castilla que figura en ella, se espresa como sigue:

«Destinado por el rei don Enrique III a la iglesia, tuvo don Pedro en su juventud, que fué borrascosa, ocho hijos naturales en dos señoras castellanas de noble cuna: recibidos *los órdenes sacros*, fué promovido por el rei don Juan al obispado de Osma, i más adelante, al de Palencia. (TEATRO ESCOJIDO, tomo I, pájina 337).

No faltan quienes sostengan que el adjetivo *sacro* no puede usarse sino en terminación masculina cuando se refiere a *orden;* de modo que, aunque sea lícita la espresión *órdenes sagradas*, no puede decirse *órdenes sacras.*

La Academia hasta 1914 no amparaba esta antojadiza distinción, ya que el DICCIONARIO al definir el verbo *ordenar*, ponía como última acepción la de «recibir la tonsura, los grados o *las órdenes sacras*».

En la última edición del DICCIONARIO modificó, sin embargo, esta definición diciendo *órdenes sagradas* en vez de *órdenes sacras.*

En la obra intitulada EL POR QUÉ DE TODAS LAS CE-

REMONIAS DE LA IGLESIA I SUS MISTERIOS compuesta por don Antonio Lobera i Abio e impresa en Barcelona en 1791, se usa indistintamente el jénero masculino o el femenino cuando se trata de los grados del sesto sacramento.

Igual cosa ocurre en el DICCIONARIO DE DERECHO CANÓNICO, publicado en París, 1853.

Debo confesar, no obstante, que refiriéndose al sacramento mismo, se dice jeneralmente *el orden* i no *la orden*.

Por tanto, considero que el DICCIONARIO de 1914 ha hecho bien en decir que en este caso *orden* es masculino, i que también está en lo cierto al calificar este vocablo de ambiguo cuando denota los grados del sacramento; pues, en esto no hace más que respetar el uso.

Finalmente, para dar remate a esta ya larga disertación, solicito aún induljencia para llamar la atención acerca de las denominaciones con que se designan los diversos grados del sacramento del *orden*.

El obispo de La Serena, don Justo Donoso en su DICCIONARIO TEOLÓJICO, CANÓNICO, JURÍDICO, LITÚRJICO, BÍBLICO, etc., impreso en Valparaíso, 1855-1859, en el artículo destinado a *exorcista*, se espresa de este modo:

«El *exorcistado* es uno de los órdenes menores inferiores al *acolitado*, porque se le sigue inmediatamente, siendo, por tanto, superior al *lectorado* i *ostiarado*.»

El actual obispo de La Serena don Carlos Silva Cotapos, en sus NOCIONES DE DERECHO CANÓNICO, dadas a la estampa en Santiago de Chile, 1909, menciona también a la pájina 96, el *ostiarado*, i el *exorcistado*, entre las órdenes menores.

En las NOCIONES DE DERECHO CANÓNICO EN CONFORMIDAD CON EL NOVÍSIMO CÓDIGO DE PÍO X, publicadas en Valparaíso, 1919, se dice a la pájina 87, lo que copio en seguida:

«*Los órdenes* menores habilitan para ciertos ministerios eclesiásticos, mas no dan poder sobre las cosas sagradas: son el *acolitado, exorcistado, lectorado* i *ostiarado.*»

Respecto a las órdenes mayores, el DICCIONARIO académico no sólo consigna los términos *diaconado, subdiaconado* i *presbiterado*, sino que también acepta que en lugar de ellos se diga *diaconato, subdiaconato* i *presbiterato.*

Pero tocante a las órdenes menores, sólo admite los nombres *acolitado* i *lectorado*, dejándose sin bautizar a las órdenes de *exorcista* i de *ostiario*, para las cuales se emplean en Chile las voces de *exorcistado* i *ostiarado*, como se ha visto en las citas precedentes.

***

Las espresiones *corrida de ejercicios* i *corrida de misas gregorianas*, en el sentido de *temporada de ejercicios* i de *serie de misas de San Gregorio*, son de uso tan corriente entre nosotros que han llegado a abrirse camino hasta en el popular DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA de don José Alemany i Bolufer.

La Academia, sin embargo, no reconoce ninguna de estas acepciones del vocablo *corrida*, que tampoco figura en obras en que pudiera ser empleado con algunos de estos sentidos.

Los escritores de la Compañía de Jesús que tratan a menudo de ejercicios espirituales, prefieren decir *tanda* en lugar de *corrida;* como puede verse en los ejemplos que trascribo en seguida.

El padre Francisco Henrich, en el tomo II de su Historia de la Compañía de Jesús en Chile, impresa en Barcelona, 1891, dice a la pájina 65, hablando del concurso ofrecido por don Miguel de los Ríos para construir en Santiago, a principios del siglo XVIII una casa de ejercicios, que este caballero exijió que la Compañía se obligara, entre otras cosas, «a dar cada año tres *tandas* de ejercicios, admitiendo gratis en cada una de ellas cuarenta personas por lo menos».

En la obra intitulada La Compañía de Jesús en la Arjentina, i Chile, en el Paraguai i el Brasil, compuesta por el padre Rafael Pérez i publicada en Barcelona, 1901, se lee:

«Dieciséis misiones importantes encontramos anotadas en las Cartas Anuas del tiempo a que nos referimos, sin contar con las que dió el P. Peña solo en toda la Arquidiócesis, que fueron 52, sin contar 34 *tandas de Ejercicios Espirituales*, todas de diez días, cifras que podrán parecer inverosímiles, si no se atiende a que no pocas ocasiones daba dos misiones al mismo tiempo en diversas iglesias, o dos *tandas* de Ejercicios en diversas casas, o mientras daba una misión dirijía una o dos *tandas* de Ejercicios a numerosas personas, etc.» (Pájina 537).

En Chile, la palabra *tanda* era casi desconocida hasta la aparición de las compañías teatrales que empezaron a dar espectáculos cortos que recibieron este nombre, i en los cuales el público se va renovando más o menos cada hora.

Este sentido profano tan usado hoi entre nosotros, ha influído seguramente para que se mire como una irreverencia la aplicación de esta misma voz a los ejercicios espirituales.

(*d*)

Por otra parte, atendiendo al DICCIONARIO académico, no se podría decir «dar una *tanda* de ejercicios», pues si tanda significa alternativa o turno, nada de esto puede ocurrir cuando la serie de ejercicios es una sola, esto es, para un solo grupo de personas.

A propósito de esta misma voz *tanda*, quiero llamar la atención hacia el uso corriente que no se armoniza del todo con la enseñanza del DICCIONARIO.

A más del sentido de alternativa o turno, reconoce la Academia, entre otros que no vienen al caso, los siguientes:

«2. Tarea, 1.ª acep», esto es, «cualquier obra o trabajo». «4. Cada uno de los grupos en que se dividen las personas o las bestias empleadas en una operación o trabajo». «5. Cada uno de los grupos de personas o de bestias que turnan en algún trabajo». «7. Número determinado de ciertas cosas de un mismo jénero. Tanda de azotes, de rigodones».

Pues bien, cotéjense estos sentidos con los ejemplos que voi a reproducir i se verá que no hai perfecta conformidad.

Don Gaspar Núñez de Arce en un artículo publicado en 1857 con el nombre de INAUGURACIÓN DEL CANAL DEL EBRO, reimpreso en un volumen intitulado MISCELÁNEA, escribe lo que copio a continuación:

«La empresa había dispuesto que a las once de la misma noche, partiese una *tanda* de convidados para San Carlos de la Rápita; otra a las ocho de la mañana siguiente i la última, a las once de la noche del mismo día». (Pájina 76).

En la NOVELA DEL EJIPTO escrita por don José de Castro i Serrano e impresa en Madrid, 1870, leo a la pájina 305:

«Cuando el emperador de Austria contempló i recorrió el campo de maniobras, se asomó como nosotros al tinglado de madera construído por el virrei para servir de comedor a *tandas* de mil i doscientas personas a la vez.»

En su novela LA DESHEREDADA, publicada en Madrid, 1881, don Benito Pérez Galdós, se espresa como sigue a la pájina 119:

«Dentro, las misas sucedían a las misas, i los fieles se dividían en *tandas.* Unos se marchaban cuando otros caían de rodillas. Allí se persignaba una *tanda* entera, aquí se ponía de pie otra.»

El mismo autor, en su drama intitulado CASANDRA, en la escena primera de la jornada primera, escribe, hablando de ciertos parientes que acudían a felicitar a doña Juana por su mejoría:

«Martina, volviendo de la puerta:
Dice Saturno que ha llegado otra *tanda*.»

Recorriendo con atención los pasajes precedentes, se observará que si es efectivo que en ellos se trata de grupos de personas que ejecutan simultáneamente algo, no se puede decir que esta actividad corresponda a algún trabajo organizado i serio, como parece serlo el indicado por el DICCIONARIO en las referidas acepciones 4.ª i 5.ª.

Estas huelen a operarios de un establecimiento o fábrica, o de alguna faena campestre, ya que ahí se habla también de bestias.

Tampoco se ve claramente en todos estos casos la idea de alternativa o turno.

En conclusión, temo mucho que entre nosotros se

prestara a risa una frase como ésta: «El presbítero X va a dar una *tanda* de ejercicios».

Me parece que sería mejor decir: «dar una serie o temporada de ejercicios» o simplemente «dar ejercicios».

Por último, añadiré que reputo completamente inútil el uso del sustantivo *corrida* aplicada a las misas de San Gregorio, i para comprobarlo, se me permitirá que recuerde el orijen de esta devoción, ignorado por muchos.

Dejo la palabra al obispo de La Serena don Justo Donoso, que en el tomo III de su ya citado DICCIONARIO, a la pájina 471, escribe:

«Refiere San Gregorio Magno en sus diálogos, que habiendo muerto cierto monje llamado Justo, ordenó el santo a otro monje denominado Precioso, que celebrase por el difunto el santo sacrificio, por treinta días continuos; ejecutóse así, i llegado el día trijésimo, después de celebradas las treinta misas, aparecióse el finado al monje Precioso, i le aseguró que acababa de salir del purgatorio por los sufrajios ofrecidos por su alma. Tal fué el orijen de la piadosa costumbre de mandar decir treinta misas por el alma de un finado i la razón por qué se las llamó misas de San Gregorio; cuya costumbre se introdujo, primero, en el famoso monasterio de Cluni, i en seguida fué adoptada por la devoción de los fieles de todos los siglos.»

Conocidos estos antecedentes, cualquiera pensará que sin recurrir al neolojismo *corrida*, podemos perfectamente hablar de *treintenarios o series* de misas de San Gregorio (1).

---

(1) Parece, sin embargo, que no todos los autores están conformes en la

Bajo el título de EL GALLO DE SÓCRATES, don Leopoldo Alas publicó en Barcelona, 1901, una serie de cuentos, entre los cuales está EL CRISTO DE LA VEGA... de Ribadeo, de donde copio el siguiente trozo:

«También hizo oposición (don Facundo) a una cátedra i la ganó, como pudo haber ganado un jubileo e induljencia plenaria. Los ejercicios fueron unos fervorines, varias novenas, i casi casi *las misas de San Gregorio*».

*
* *

A propósito de misas, creo conveniente llamar la atención acerca del galicismo que se comete llamando a veces a la misa rezada *misa baja*.

El propio obispo don Justo Donoso, en su conocido DICCIONARIO a que tantas veces me he referido, incurre en este error, como puede verse en la pájina 465, en que al clasificar las misas, menciona entre ellas, la *baja* o *rezada*.

Misa baja proviene indudablemente del francés *basse messe*, que en castellano debe traducirse *misa rezada*.

---

procedencia de estas misas, pues en la obra intitulada EL POR QUÉ DE TODAS LAS CEREMONIAS DE LA IGLESIA I SUS MISTERIOS, escrita por don Antonio Lobera i Abio, Madrid, 1741, se lee a la pájina 648:

«Las misas de San Gregorio son las que ahora se dicen Misas de San Vicente. Tuvieron su orijen de Francisca Ferrer, su hermana. Se le apareció al santo i le pidió le dijese las misas de San Gregorio. Quedó el santo lleno de pavor i espanto, i puesto en oración, le pidió a Dios le revelase qué misas eran las de San Gregorio. Se le apareció un ánjel i le puso en sus manos un pergamino, i en él escritas las misas siguientes......... Esto es a la letra lo que dejó el ánjel en las manos de San Vicente, que todas son 55 misas.

En la última misa que dijo el Santo, se le apareció su hermana gloriosa, i acompañada de muchos ánjeles, con una corona de flores, i un lirio en una mano; le dió las gracias al santo, diciéndole que por su intercesión iba a gozar de la eterna Bienaventuranza.»

* * *

Sin salir de *misa*, quiero decir aún algunas palabras respecto a la acentuación de dos términos que tienen relación con esta ceremonia relijiosa.

El DICCIONARIO académico da cabida en sus columnas a la voz *Kirieleisón* con acento en la última sílaba.

Mientras tanto, entre nosotros se dice a menudo *Kirieleison* con acento grave.

Don Juan Eujenio Hartzenbusch, escribe en la escena 1.ª, acto III de su drama DOÑA MENCÍA:

«*Tornera.*—No jure el escuderón.
Chacón.—¡Madre tornera!
Tornera.— No debo...
Chacón.—Hacer de predicador.
¿Qué le importa que yo jure
o cante el *Kirieleisón*?

El otro vocablo cuya acentuación se altera entre nosotros es *réquiem*, que sólo ha logrado artículo especial en el DICCIONARIO de 1899, bien que anteriormente figuraba en el artículo destinado a misa.

Como dato curioso recordaré que el 29 de diciembre de 1543, el cabildo de Santiago de Chile formó un arancel para que los vecinos supiesen los derechos que debían satisfacer por los actos de su ministerio.

En ese arancel, se disponía que los habitantes debían «pagarles por una misa cantada de *réquiem* cinco pesos de oro».

La circunstancia de ser ésta una voz latina induce

a muchos a escribirla sin acento, i de aquí proviene que muchos también la consideren aguda.

Hoi, que ya ha logrado enseñorearse entre las voces castellanas, la Academia la escribe con acento, i esto tiene necesariamente que contribuir a evitar la acentuación aguda que algunos dan en Chile a este vocablo.

Añadiré todavía que el DICCIONARIO, al consignarlo en sus pájinas, no le ha dado toda la estensión que le atribuye el uso.

Ateniéndose a lo que enseña la docta Corporación, la referida voz se emplea únicamente en la frase «misa de *réquiem*».

En esta forma aparece en el siguiente pasaje tomado de la comedia intitulada NO HAI PLAZO QUE NO SE CUMPLA NI DEUDA QUE NO SE PAGUE, escrita por don Antonio de Zamora:

«*Criado* 2.º—¿Pero el muerto?
Camacho.— Fuése a oir
alguna misa de *réquiem*». (Jornada II).

En esta cita copiada de la pájina 427 del tomo 49 de la BIBLIOTECA DE AUTORES ESPAÑOLES DE RIVADENEIRA, figura *réquiem* como palabra latina sin acento.

Bretón de los Herreros en su comedia LA HIPOCRESÍA DEL VICIO, hace hablar de este modo a uno de sus personajes en el acto II, escena 1.ª:

Miguel.—El chasco a que os esponéis
si mi adversario me vence,
no es nada! Estar convidados

a un opíparo banquete,
¡i haberlo de conmutar
con una misa de *réquiem!*»

Con todo, puedo asegurar que no siempre el uso de *réquiem* se limita a formar parte de la frase *misa de réquiem,* como puede verse en los ejemplos que voi a reproducir.

Don Antonio María Segovia dice en una composición titulada LECCIONES DE POESÍA ROMÁNTICA:

«Los criados recojen los cadáveres i se van entonando un *réquiem* fúnebre.»

Los siguientes versos pertenecen a don Eujenio de Ochoa:

«Sal, alma, del cuerpo doliente i cansado,
del muerto despojo de angustia i tortura;
sacude la pálida, yerta figura;
ya canta tu *réquiem* el templo enlutado.»

*
* *

Como a las horas en que se dicen las misas más frecuentadas por la jente de campanillas, suelen estacionarse a las puertas del templo algunos desarrapados pordioseros que estienden su mugrienta mano implorando una caridad, me ha ocurrido pensar en que los que se dedican a este lucrativo oficio reciben a veces entre nosotros el nombre de *limosneros,* i esto me ha movido a estudiar si tal uso es o nó admisible.

El DICCIONARIO académico reconoce, en primer lugar, al adjetivo *limosnero, ra,* el significado de «carita-

tivo, inclinado a dar limosna; que la da con frecuencia».

En este sentido, es bastante usado por los clásicos, como puede observarse en el siguiente pasaje en que el padre Juan Eusebio Nieremberg, de la Compañía de Jesús, tratando de evidenciar los merecimientos que adquieren los que practican la caridad, refiere:

«A un hombre *limosnero* cercóle la tormenta su casa, con otros siete que comían a su mesa, todos se ahogaron sino él, que acordándose de los pobres, que ya habían venido, i estaban esperando la limosna, que les solía dar, se fué donde estaban, diciendo entre sí: Estos me librarán». (OBRAS FILOSÓFICAS, tomo III, pájina 60, Madrid, 1686).

Aunque no atestigua el DICCIONARIO que este vocablo *limosnero* en el sentido que acabo de indicar puede usarse también como sustantivo, es evidente que así es, como puedo comprobarlo con otra cita del mismo respetable padre Nieremberg, que a la pájina 83 del volumen ya mencionado inserta una epístola rotulada en esta forma: «A UN LIMOSNERO DE MALA CONDICIÓN ENCOMIÉNDASE LA PACIENCIA COMO PARTE DE LA CARIDAD».

Como segunda acepción de *limosnero*, rejistra el léxico oficial la de sustantivo masculino que sirve para denotar al «encargado de recojer i distribuir limosnas», i en este sentido lo emplea Lope de Vega, en la comedia intitulada SAN DIEGO DE ALCALÁ:

«*Frai Juan.*— ¿Hai limosna, jente honrada,
para San Francisco?
Padre.— I ¡cómo!
En mí tiene un mayordomo,

pues por él tengo aumentada
la pobre haciendilla mía.
Frai Pablo.— También pedimos dinero;
que aquí viene un *limosnero;*
que nuestro convento envía».

(Biblioteca de Autores Españoles de Rivadeneira, tomo 52, pájina 525).

Debo agregar, sin embargo, que *limosnero* también puede ser adjetivo en este caso, como lo testifica el siguiente trozo tomado de la célebre comedia El diablo predicador, compuesta por don Luis Belmonte Bermúdez, en donde la criada Juana, hablando de su amo, dice:

«No se ha visto hombre tan fiero,
Si algún pobre se le llega;
i más, mientras más le ruega.
Sólo un fraile *limosnero*
de San Francisco porfía,
i le trae desesperado:
nunca limosna le ha dado;
pero él viene cada día,
i le ha querido matar.

(Biblioteca de Autores Españoles de Rivadeneira, tomo 45, pájina 334).

En la tercera i última de sus acepciones, aparece la voz *limosnero* como sustantivo masculino que significa «el que en los palacios de los reyes, prelados u otras personas tiene el cargo de distribuir limosnas».

Así lo han empleado don José de Castro i Serrano, cuando a la pájina 262 de La Novela del Ejipto, habla de monseñor Bauer, *limosnero* i confesor de la em-

peratriz, i don Pedro de Madrazo, al citar a Pedro García, *limosnero* de la difunta reina doña Isabel, a la pájina 12 de su VIAJE ARTÍSTICO DE TRES SIGLOS, impreso en Barcelona, 1884.

Pues bien, con estos antecedentes, puedo ampliar aún las rectificaciones que he formulado a este respecto, exhibiendo ejemplos de buenos escritores que no se ajustan a lo que estatuye el DICCIONARIO.

Don Manuel Bretón de los Herreros, en su comedia LA NIÑA DEL MOSTRADOR, presenta a la protagonista Narcisa, en la escena VII del acto II, recojiendo limosnas para socorrer a dos muchachos menesterosos que había tomado bajo su protección i con este motivo el personaje llamado Alberto le dice:

«Dios te dé tanta dicha como mereces *limosnera* del cielo». (OBRAS DE BRETÓN, tomo IV, pájina 371, Madrid, 1884).

En el tomo II, pájina 139 de su novela LA HERMANA DE LA CARIDAD, don Emilio Castelar, hablando de la protagonista, se espresa de este modo:

«Tenía tal acierto para repartir la limosna, tal conocimiento de las necesidades i faltas de las familias pobres, que se puede asegurar que la llamaban la *limosnera* jeneral de Nápoles. En efecto, las almas caritativas que necesitaban hacer alguna limosna, acudían a Anjela i depositaban los donativos en sus manos, i dejaban a su discreción el repartirlos.»

Como se ve en los dos últimos ejemplos, la voz *limosnera* está usada como sustantivo femenino i sirve para denotar a una persona que, sin estar encargada por nadie, recibía limosnas para repartirlas; lo cual no se conforma con ninguna de las acepciones reconocidas en el DICCIONARIO.

Ahora bien, si en estos casos es aceptable el empleo del vocablo de que trato ¿por qué no habría de serlo también cuando se aplica al mendigo que implora una caridad, para satisfacer las necesidades de su pobre hogar?

Don José Alemany i Bolufer, en su DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, ha acojido ya esta acepción como americanismo usado en Venezuela, Ecuador i Chile.

No niego que aceptando esta ampliación, se dan al vocablo *limosnero* dos sentidos contrarios; pero este mal ya está producido, como puede observarse comparando las primeras dos acepciones reconocidas por la Academia.

Por lo demás, no faltan en castellano dicciones que adolecen del mismo defecto, como se ve en *arrendar, arrendador, huésped, hospedar,* etc.

Antes de abandonar esta materia, no quiero pasar por alto que el DICCIONARIO académico consagra también otro artículo al sustantivo femenino *limosnera,* que entre otras acepciones que no hai para qué mencionar, tiene como primera la de «escarcela en que se llevaba dinero para dar limosna».

Esta definición parece dar a entender que hoi no se usa en este sentido.

Sin embargo, el empleo de esta voz podría esplicarse en este caso por una simple figura de retórica que vendría a personificar la escarcela o bolsa en que se guarda la limosna que se ha de repartir.

Igual interpretación podría atribuirse al sustantivo masculino *limosnero* de que se vale don Vicente Blasco Ibáñez, en el siguiente pasaje con que comienza su novela ARROZ I TARTANA:

«A las tres de la tarde entró doña Manuela en la Plaza del Mercado, envuelto el airoso busto en un abrigo cuyos faldones casi llegaban al borde de la falda, cuidadosamente enguantada, cual si fuese de visitas, con el *limosnero* al puño i velado el rostro por la tenue blonda de la mantilla.»

Más adelante, a la pájina 36, dice el mismo autor:

«Juanito que hasta entonces había permanecido silencioso contemplando a su madre con la misma espresión de arrobamiento que si fuese un amante, se apresuró a cumplir su deseo, i casi la arrebató el ajado billete que había sacado del *limosnero*, corriendo después al mostrador.»

Es evidente, que en estos últimos ejemplos no puede decirse que hai erratas, sino una amplificación del sentido en que se usa la voz limosnero, que en estos casos designa el portamonedas en que se lleva el dinero que ha de servir para dar limosnas.

Por otra parte, son muchos los derivados en *ero* que se emplean para designar el objeto en que se coloca el primitivo, como se ve en *azucarero*, *florero*, *tarjetero*, *tintero*, etc., etc.

Huelga añadir que este *limosnero* no ha encontrado aún albergue en ningún vocabulario.

* * *

Como manifestación de respeto en ciertos actos relijiosos, se acostumbra que el que los ejecuta se ponga de rodillas, acción que entre nosotros se designa comúnmente con el verbo *hincarse*, censurado por algunos escrupulosos puristas.

En un artículo que publiqué hace años en uno de

los diarios de esta capital, i que más tarde en 1902 reproduje en mi opúsculo CRÍTICAS I CHARLAS, traté de justificar el uso de este vocablo, procurando desvanecer los cargos que contra él se producían.

Como la Academia ha persistido en no reconocer el empleo del reflejo *hincarse* i en no dar a éste el valor de *arrodillarse*, quiero, por mi parte, ampliar mis observaciones, allegando nuevos testimonios que las justifiquen.

La primera duda que se ha suscitado a este respecto es la de si el verbo *hincar* puede o no usarse también como reflejo.

Cierto es que el DICCIONARIO no lo ha reconocido espresamente como tal; pero esta omisión no puede ser deliberada, desde que se ha manifestado que Cervantes, Lope de Vega, Tirso de Molina i otros insignes autores así lo han empleado.

El siguiente pasaje está sacado del capítulo III del INJENIOSO HIDALGO DON QUIJOTE DE LA MANCHA por Alonso Fernández de Avellaneda:

«Envainó don Quijote con mucha pausa i gravedad, quedando molido i sudado de dar cuchilladas en la pobre cama, cuyas mantas i almohadas dejó hechas una criba; i lo mesmo hiciera del pobre Sancho si pudiera alcanzarle; el cual salió de detrás de la cama descolorido, ronco i lleno de lágrimas de miedo, i hincándose de rodillas delante de don Quijote, le dijo:»

La espresión *hincarse de rodillas* ha sido patrocinada por muchos i buenos autores, i la Academia tampoco la ha desdeñado, como puede verse a la pájina 233 de la última edición de la GRAMÁTICA i en el artículo que el DICCIONARIO dedica al verbo *postrar*.

Ahora bien, la misma frecuencia de este uso ha pro-

ducido la paulatina eliminación del complemento *de rodillas*, que se ha estimado innecesario.

El solo *hincarse* importa hoi lo mismo que *arrodillarse*, como lo he comprobado ya con el testimonio de Tirso de Molina, José Joaquín de Mora, Rafael María Baralt, Ramón de Campoamor, José Zorrilla, José María de Pereda, Conde de la Viñaza i Emilio Ferrari; a los cuales puedo agregar los siguientes:

«Esplicadme por qué, después de haber subido toda la esencia del paganismo a la cabeza de un solo hombre que reabre los templos i reanima los oráculos, la idea nueva se apodera de otro hombre que arranca el tirso violentamente a las manos de los sacerdotes i la corona a las sienes de los senadores, para compelerlos a *hincarse*, mal de su grado, ante la cruz que vencía al eterno capitolio». (Emilio Castelar, MEMORIAS DE LA ACADEMIA ESPAÑOLA, tomo VI, pájina 492).

«Pronuncié estas palabras con indecible conmoción, puse la Biblia sobre una silla, i *me hinqué* en el suelo.»

«Reconocido i gozoso *me hinqué* en el suelo». (Pedro Martínez López, en su traducción de MIS PRISIONES de Silvio Pellico, Burdeos, 1836, pájinas 77 i 143).

«*Curro.*—Tunante,
espichas como harpa vieja,
si no *te hincas*.

(Juan del Castillo, SAINETES, tomo I, Cádiz, 1845, pájina 218).

«Juzgando que más que las palabras serían elocuentes las actitudes; *se hincó* delante de su ahijada i

le tomó las manos para besárselas». (Pérez Galdós, LA DESHEREDADA, Madrid, parte II, capítulo XVIII, pájina 500).

«*Hincósele* delante i le besó las manos». (Pérez Galdós, FORTUNATA I JACINTA, Madrid, 1887, tomo I, pájina 160).

«Díle o hazle creer, que por poseerla en forma de lei entrarás por el aro judiego i *te hincarás* delante de Adonai». (Pérez Galdós, AITA TETTAUEN, Madrid, 1905, pájina 328).

«Concluídos los Padre-Nuestros, don Alonso *se hincaba de rodillas* en el suelo, i las mujeres se levantaban para *hincarse* también, con un rozamiento de enaguas que infundía siempre en el corazón de Laura la especial satisfacción que proporciona una tarea concluída. El rosario iba a terminarse. *Hincado* don Alvaro, decía con voz más solemne que antes». (Palacio Valdés, EL SEÑORITO OCTAVIO, Madrid, 1882, pájinas 31 i 32).

«Al poco rato el belitre buscaba a su esposa, le pedía perdón, *se hincaba* a sus pies entre disculpas i sollozos». (Ricardo León, LOS CENTAUROS, Madrid, 1918, pájina 284).

«La duquesita de Petri, *hincándose* delante de él, comenzó a besarle, incensándole con el vaho lujuriante de sus senos medio desnudos». (Eduardo Zamacois, EL LACAYO Y LA QUIMERA, Barcelona, 1908, pájina 63).

«Leída ésta, *se hincan* todos, i meditan en silencio alguna cosa de la pasión...»

«Acabada, *se hincan* todos i lee la segunda palabra: la cual acabada, *se hincan* todos, i se cantan en el coro con suaves instrumentos dos o tres coplas...

«Siéntanse después todos i se canta en el coro alguna cosa propia de la segunda palabra». (Pedro Díaz Cassou, La Cuaresma i La Semana Santa, Madrid, 1897, pájinas 223 i 224).

Conocidos los antecedentes que acabo de esponer, es de presumir que la próxima edición del léxico oficial, a más de reconocer el uso reflexivo de *hincar*, dé a la espresión *hincarse* el sentido de arrodillarse, sancionado ya por el lenguaje corriente, no sólo en Arjentina, Cuba i Chile, como lo dice el Diccionario de don José Alemany i Bolufer, sino también en toda España, como lo he acreditado con mui buenos escritores.

* * *

El obispo de La Serena don Justo Donoso se espresa como sigue en el libro II, capítulo IV, de sus Instituciones de Derecho Canónico Americano:

«Legados *a latere* son los cardenales que el Sumo Pontífice envía cerca de los príncipes soberanos, las más veces para tratar asuntos de importancia en bien de la iglesia; i también los que nombra i envía, revestidos de amplias facultades, a desempeñar el gobierno de una provincia de los estados pontificios. Se llaman legados *a latere*, porque los cardenales constituyendo un cuerpo místico con el Papa, asisten *ad latus* de éste; i por consiguiente cuando se les comete la legación, son en ese sentido estraídos *a latere*». (Pájinas 150 i 151, Santiago, 1861).

Por una contracción mui natural, la espresión *a latere* se juntó para formar un sustantivo a que se dió el significado de compañero, i que no siempre se escribe como debiera.

(e)

Tratando de esta palabra don Camilo Ortúzar dice en su DICCIONARIO MANUAL DE LOCUCIONES VICIOSAS, lo que voi a copiar:

«*Adlátere*. La espresión *a latere* (Del lado) que denota proximidad e intimidad (legado *a latere*), ha venido a usarse familiarmente como sustantivo significando compañero, allegado, auxiliar, i aparece en la duodécima edición del DICCIONARIO. Disentimos del señor Cuervo en creer que en plural habrá que decir *aláteres*. *Ad latere* i *adlátere* son desatinos.»

Para discurrir con claridad i pleno conocimiento de causa sobre el nuevo vocablo, conviene tener a la vista el texto del léxico oficial.

«A latere (Literalmente, al lado). Espresión latina. Véase *legado a latere*. Figurado i familiar. Persona que acompaña constante o frecuentemente a otra. Se toma a veces en mala parte.»

El trozo copiado me sujiere dos observaciones:

En primer lugar, me parece que la Academia debió traducir la espresión *a latere;* del lado i no al lado.

En segundo, pienso que el sustantivo *alátere* debe escribirse como una sola palabra, i no como dos, del mismo modo que los sustantivos alrededores, sinnúmero, sinvergüenza i otros análogos se escriben como un solo vocablo, i no como dos.

Previa esta advertencia, considero que don Rufino José Cuervo tiene razón para sostener que, una vez admitido el sustantivo *alátere*, debe formar su plural según la regla jeneral.

Don Vicente Salvá en su NUEVO DICCIONARIO DE LA LENGUA CASTELLANA, dice también, *aláteres*, bien que indica que este nombre se usa sólo en plural.

El DICCIONARIO no le niega el número singular; i

mal podría negárselo desde el momento en que lo define «persona que acompaña frecuentemente a otra».

Es claro que un individuo puede tener, como el Papa, uno o más *aláteres*.

La circunstancia de que la Academia escriba *a latere* debe de haber sido la causa de que el señor Ortúzar incurra en la equivocación de creer que no es admisible el plural indicado.

Reconozco, como los señores Cuervo i Ortúzar que no puede escribirse correctamente *ad látere* o *adlátere*.

I la razón es obvia.

Ad es preposición de acusativo; por manera que, siendo *latus* un sustantivo neutro, es evidente que, en caso de usarla, debía decirse *al latus*, como lo hace don Justo Donoso en el pasaje trascrito más arriba, i no *ad latere*.

Sólo una distracción ha podido ser causa de que un escritor tan castizo como don Miguel Mir haya cometido este desliz en el capítulo IV, pájina 191, de su libro Historia de la Pasión de Jesucristo:

«Alma de este Consejo i los inspiradores de sus resoluciones eran Anás i Caifás; éste como sumo Pontífice i Presidente del mismo Consejo, i aquél como su *alátere* i consejero, si ya no Sagán, o Vice-presidente.»

Probablemente es una errata, puesto que don Miguel Mir escribe más adelante en el capítulo 7, pájina 340, de la obra mencionada:

«Era llegado el momento de sentar la mano al revolvedor del pueblo (Jesús), al perturbador de la paz i tranquilidad pública, al que amenazaba a la posición i a la paz i bienestar temporal del sumo Pontífice (Caifás) i de sus *aláteres* i paniaguados.»

Don Miguel Mir da a *alátere* el mismo plural criticado por don Camilo Ortúzar.

Sin embargo, a la pájina 437, capítulo 9, Mir dice *adláteres*, intercalando una *d* que a todas luces debe quitarse.

Parece que esta intrusa *d* se desliza con frecuencia en los escritos de autores de nota, como voi a manifestarlo.

En su obra intitulada BOCETOS AL TEMPLE, Madrid, 1876, don José María de Pereda, estampa la siguiente frase:

«El orador recibe las felicitaciones de algunos *adláteres*». (Pájina 153).

«El ostentoso Nabab había ido familiarizándose con la contemplación de tantas i tan pertinaces bellezas, hasta el punto de que ya no le movían, como declaró una noche a sus *adláteres* en su platea del teatro». (Pájina 377).

Don Daniel de Cortázar, en su discurso pronunciado en la recepción pública del académico don Emilio Gutiérrez Gamero, se espresa de este modo:

«Claro está que en ese libro, hecho *sobre el vivo*, con arreglo a documentos humanos, no se describen, sin embargo, personas existentes; puesto que en el mencionado jefe de partido—que da su nombre a la obra—, se suman varios de los que han contribuído en tiempos modernos a hacer la *felicidad de la patria*, dando un producto mezcla de las condiciones buenas i malas de aquéllos, en que no tiene poca parte la acción de los secuaces, *adláteres*, ajiotistas i buscavidas de toda laya, figuras i figurones, que constituyen el coro del ilustre personaje». (Discursos leídos ante la Real Academia Española, Madrid, 1920, pájina 53).

El jesuíta don Juan Mir testifica también el uso del sustantivo *alátere*, en su PRONTUARIO DE HISPANISMOS I BARBARISMOS; pero impugna el empleo de esta voz en plural, como puede verse en el trozo que copio a continuación:

«No es lícito aplicar el plural *aláteres*, cuanto menos el *adláteres;* primero, porque *alátere* por significar *del lado* es voz indeclinable, como lo es *in statu quo, coramvobis, in albis, in puribus*, etc.; segundo, por ser *alátere* exacta construcción latina con *a* que pide hablativo; pero decir *adlátere* sería solecismo, pues *ad* pide acusativo, i debería decir *adlatus* o *adlátera.* Así *a látere*, o *alátere* i mejor aún *de alátere*, es la forma castiza que deberá emplearse con nombres representativos de amistad o compañía, ora estén ellos en singular, o en plural. La locución, *estos son sus aláteres*, debe convertirse en *estos son sus alátere* ó *estos son los de alátere*, si ha de quedar limpia de incorrecciones. Ejemplos hallamos en el clásico Valdivielso, que hablando de los apostóles, dijo:

«Vírjenes hermosas
siguen la palma del verdor entero,
i *a látere* los doce de la fama,
sobre quien sus primicias Dios derrama»;

quiere decir: los doce apóstoles acompañan *a látere* a la Virjen María escoltada de otras vírjenes. Aquí la espresión *siguen a látere* suena *acompañan, escoltan*, siguen a su lado, seis a cada lado. Tampoco se diría bien *siguen aláteres* ni *son sus aláteres*.

Con perdón del docto jesuíta a quien he tenido el sentimiento de contradecir en varias ocasiones, creo

que tampoco esta vez está en la razón, pues si se ha dado ya a la espresión *aláter*e el sentido de compañero o secuaz, formando así un verdadero sustantivo, no sé por qué se habría de rehusar a éste el plural que le corresponde, según las reglas jenerales.

El abolengo de este neolojismo no puede ser obstáculo para establecer una escepción injustificada, como no lo ha sido en otras dicciones de análogo orijen.

A este propósito, recuerdo, v. gr. el sustantivo *adefesio*, que se usa tanto en singular como en plural, a pesar de que su procedencia sólo debiera ser de este último número.

Como muchos de mis lectores han de ignorar de dónde viene la voz *adefesio*, voi a trascribir aquí lo que dice al respecto don Pedro Felipe Monlau, en su DICCIONARIO ETIMOLÓJICO DE LA LENGUA CASTELLANA:

«Esplícase este vocablo (esclusivo del castellano) por la equivocación de un subdiácono que, al ir a cantar la epístola, leyó la de *ad Ephesios* en lugar de la *ad Corinthios*. La equivocación hubo de ser sonada, hizo fortuna, aumentando nuestro glosario con el nombre *adefesio*.

«Covarrubias, tratando de indagar el orijen de este vocablo, conjetura si pudo traer su orijen de que entre los Ephesios hubo un varón, no menos sabio que virtuoso, llamado Hermodoro, que supo captarse por sus relevantes prendas el respeto i veneración del pueblo. No tardó, empero, la envidia de sus émulos en calumniarle i desacreditarle, al punto de que sus buenas razones i excelentes consejos fuesen desoídos i echados a mala parte. De donde nació el proverbio: *Hablar ad Efesios*, cuando en opinión de los que oyen alguna razón o escusa no la admiten, i les parece que no viene a propósito porque no les cuadra.»

Puede convenir más a esta última opinión el siguiente pasaje tomado del capítulo II del Quijote de Avellaneda:

«Por cierto, señor Quijada, que estoi en estremo maravillado de que en el tiempo que nos ha durado la cena, he visto a vuesa merced algo diferente del que le ví cuando entré en su casa; pues en la mayor parte della le he visto tan absorto i elevado en no sé qué imajinación, que apenas me ha respondido jamás a propósito, sino tan *ad Ephesios*, como dicen, que he venido a sospechar que algún grave cuidado le aflije i aprieta el ánimo.» (Pájina 20).

Por otra parte, volviendo a la locución *a latere* del ejemplo de Valdivielso, aducido por el señor Mir, no representa el uso moderno, sino el latín todavía crudo.

Don Roque Barcia en su PRIMER DICCIONARIO ETIMOLÓJICO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, da cabida al sustantivo masculino plural *aláteres*, espresando que significa *compañeros*, *auxiliadores*, *allegados*, i diciendo que viene de *ad*, preposición de acusativo, cerca, i *látere*, de *latus*, *lateris*, lado.

Escusado me parece rectificar las inexactitudes de este artículo; pero en todo caso, él servirá para atestiguar el uso del plural *aláteres*.

* * *

Los nombres i frases trasladadas del latín al castellano sin variación alguna son un empacho en el idioma.

Ordinariamente carecen de plural, como *fiat*, *quid*, *quidam*, *exequatur*, *tedéum*.

Otros lo forman según la regla jeneral, como *álbum*,

álbumes; avemaría, avemarías; miserere, misereres; credo, credos.

Paternóster es un empréstito innecesario desde que existe en castellano el sustantivo *padrenuestro* para designar la oración dominical.

Gonzalo de Berceo en la composición titulada DEL SACRIFICIO DE LA MISA, emplea el sustantivo plural *pater nostres:*

> «297. Sennores e amigos quantos aquí seedes,
> Mercet pido a todos por la lei que tenedes
> de sendos *pater nostres* que me vos ayudades,
> a mi faredes algo, vos nada non perdredes.»

(BIBLIOTECA DE AUTORES ESPAÑOLES DE RIVADENEIRA, tomo 57, pájina 90).

La misma alteración introduce en este vocablo Cervantes, que en el capítulo 41, parte II del Quijote, escribe:

«Mirando (Sancho) a todos los del jardín i tiernamente i con lágrimas, dijo que le ayudasen en aquel trance con *sendos paternostres* i *sendas avemarías.*»

Discurriendo sobre este pasaje don Juan Eujenio Hartzenbusch en su contestación al discurso de Olózaga en su incorporación en la Academia (tomo 3, pájina 560), dice *padrenuestros.*

Es mui frecuente designar las más conocidas oraciones con la palabra o palabras con que comienzan.

Así, no sólo oímos hablar del *Yo pecador*, del *Señor mío Jesucristo*, del *Acordaos*, sino que también vemos a veces en letras de molde estas mismas espresiones.

Basta hojear cualquier devocionario para encontrar estas i otras locuciones análogas.

Tengo, a la mano, por ejemplo, el publicado por el distinguido canónigo de nuestra catedral, don Ernesto Palacios Varas, con el nombre de EL ÁNJEL DE LA GUARDA, i ahí encuentro todas estas denominaciones.

En el MANUAL DE LAS HIJAS DE MARÍA, impreso en Madrid, 1862, hablando de las obligaciones de las congregadas en esta asociación, se dice a la pájina 41:

«Rezarán además todos los días el *Acordaos.*»

A la pájina 344 de la misma obra, se agrega:

«Así que el padre la dé la bendición, dirá el *Yo pecador* hasta mea culpa...

«Después concluirá de decir el *Yo pecador*».

I no se crea que esta manera de hablar sólo aparece en libros místicos, pues también las usan los autores dramáticos i los novelistas.

En la zarzuela en un acto intitulada TIERRA POR MEDIO escrita en colaboración por don Sinesio Delgado i don Joaquín Abati, en la escena XIV de la edición impresa en Madrid, 1901, un personaje llamado Andrea dice:

«Juraría que está rezando el *Yo pecador.*»

En su colección rotulada «Huerto Provinciano», impresa en Barcelona, 1912, don Gabriel Miró escribe lo siguiente a la pájina 228:

«Apenas acabé de rezar el *Acordaos*, ya no sentí dolor... I ruego a todos los asociados que recen un *acordaos* por mi intención...»

Ni *Yo pecador* ni *Acordaos* han merecido hasta ahora el honor de figurar en el léxico oficial, no obstante ser oraciones tan usuales.

El *Diccionario* académico escribe *padre nuestro* en

dos palabras i *padrenuestro*, en una, dando preferencia a esta última forma, como se ve en los artículos *rosario* i *estación*.

Cervantes no es mui escrupuloso en la trascripción de las palabras latinas naturalizadas en castellano.

En la JITANILLA escribe *mare magno*.

Don Antonio de Zamora hace que *paternóster* forme el plural como el singular al final de la última jornada de su comedia NO HAI PLAZO QUE NO SE CUMPLA NI DEUDA QUE NO SE PAGUE:

«*Camacho*.—Acabóse, esto es hecho;
credos, *paternóster*, salves,
artículos, mandamientos,
i todas las demás partes
del catecismo me ayuden.»

(BIBLIOTECA DE AUTORES ESPAÑOLES DE RIVADENEIRA, tomo 49, pájina 434).

Estimo que lo mejor sería desechar a *paternóster* i quedarse con *padrenuestro*.

En todo caso, el procedimiento de Zamora es más conforme con la índole del castellano.

Es inadmisible el plural *paternosters* usado por algunos en Chile.

La misma dificultad que en la formación del plural se presenta en el vocablo *paternóster*, ocurre también en otras voces exóticas, cuyas desinencias son raras o no existen en castellano.

En este caso se encuentra el sustantivo *club*, cuyo plural forman muchos agregando una simple *s*, como puedo manifestarlo con los siguientes ejemplos:

En la escena VI, acto IV de la comedia intitulada

La Redacción de un Periódico, don Manuel Bretón de los Herreros pone estas palabras en boca de uno de sus personajes:

«. . . . . .he visto
periódicos de París. . .,
me han revelado secretos,
planes, *clubs*. . .»

(Obras Escojidas, París, tomo I, pájina 216).

En la Miscelánea Instructiva i Entretenida, publicada en Burdeos, 1836, por don Pablo de Jérica, encuentro el siguiente pasaje a la pájina 98 del tomo I:

«Para consolarse en medio de su celibato forzoso, han inventado los jóvenes muchos espedientes; pero el principal es la institución de los *clubs* espléndidos que continúan formándose en la metrópoli, i se propagan en las provincias.»

Don Ânjel de Saavedra, Duque de Rivas, en una epístola dirijida a don Leopoldo Augusto de Cueto, le dice entre otras cosas, que en Grecia no gozará:

«Ni el oropel i baladí cultura
de academias, de *clubs*, de sociedades,
charlatanismo todo, i farsa pura.»

(Obras Completas, tomo I, pájina 202, Barcelona, 1884).

Don Javier de Burgos, a la pájina 153 del tomo II de sus Anales de Isabel II, Madrid, 1850, escribe:

«Estos i otros excesos a que por aquel tiempo se entregaban los carlistas de Aragón i Valencia, tenían consternados a los habitantes pacíficos de aquellas

comarcas, i daban a los ajentes de los *clubs* pretesto para promover alborotos.»

Los siguientes versos están tomados del poema EL DIABLO MUNDO de don José de Espronceda:

«Pásense a las provincias circulares,
i en la Gaceta en lastimoso tono
imprímanse discursos a millares
contra los *clubs* i su rabioso encono.»

(OBRAS POÉTICAS, pájina 205, París, 1851).

A la pájina 355 del tomo I de los ELEMENTOS DE HIJIENE PÚBLICA, Madrid, 1871, don Pedro Felipe Monlau, se espresa de este modo:

«Al salir de los ejercicios jimnásticos se siente un buen apetito, la necesidad de un blando descanso, de alejarse de la taberna i de los *clubs*, de acercarse a la familia, etc.»

En su novela intitulada PASARSE DE LISTO, edición de Madrid-París, don Juan Valera escribe a la pájina 157:

«Ahora que todos los hombres se pasan la vida echando discursos en las sociedades científicas, en los *clubs*, en las asambleas, i en otros focos de luz, ¿no es conveniente que haya algunos que se vayan a los salones para que las pobres mujeres no se queden solas, sin nadie que les hable i las entretenga un poco? (Capítulo XIV).

Don Benito Pérez Galdós, en la parte primera, capítulo III, pájina 76 de su novela FORTUNATA I JACINTA, impresa en Madrid, 1887, habla de esta manera:

«Era esto un servicio suplementario que el comercio prestaba a la sociedad en tiempos en que no existían

casinos, pues aunque había sociedades secretas i *clubs* i cafés más o menos patrióticos, la gran mayoría de los ciudadanos pacíficos no iba a ellos, prefiriendo charlar en las tiendas.»

Pues bien, a pesar de tan respetables autoridades, la Academia en su Gramática condena con sobrada razón el plural *clubs*, sin indicar la forma en que debería hacerse.

Es evidente que repugna a la índole de nuestro idioma la formación de plurales que, no sólo se contraponen a las reglas adoptadas, sino que vienen a introducir dicciones que por terminar en dos consonantes son a todas luces estrañas al castellano.

Igual observación puede hacerse respecto a los plurales *pailebots, paquebots*, i *complots*, usados por algunos escritores.

Para hacer cesar estas anomalías, convendría adoptar los plurales *clubes*, *complotes*, *pailebotes* i *paquebotes*.

Aunque la Academia enseña que el plural de *cinc* o *zinc* es cines o zines, creo que habría sido preferible conservar el sonido de la *c* final, o decir *cingues* o *zingues*, pronunciación que se ajusta más a la que se oye ordinariamente.

Por otra parte, el plural *cines* podría serlo también del sustantivo *cine*, aceptado ya en el DICCIONARIO académico.

Entre nosotros es bastante usado el plural *items*, que adolece de los defectos ya mencionados.

Podría aceptarse que este vocablo hiciera el plural como el singular, o según la norma jeneral; pero no que lo formase atropellando las reglas.

I a propósito de esta misma voz diré de paso que me

parece raro que el DICCIONARIO haya admitido la locución pleonástica *ítem más*, empleada por algunos escritores, como don Manuel Bretón de los Herreros que en su comedia FLAQUEZAS MINISTERIALES hace hablar de este modo a uno de sus personajes:

«...ya veis que me esplico.
Ella que lo vió, al momento.
Item más. El documento
tenía doblado un pico.» (Acto IV, escena V).

Don Benito Pérez Galdós, dice en LA DESHEREDADA, parte 1.ª, capítulo 12, párrafo 3, pájina 184: «Don Manuel José Ramón Pez hojeaba *memorandums*.»

Considero que la *s* está de más.

Ese plural no es latín ni castellano.

Al hojear el tomo I de la MISCELÁNEA de Jérica que acabo de citar, he tropezado con esta frase:

«Ni las moradas en Bath, en Brighton, en Chettenhau, ni *pic-nics*, ni paseos en el río, a caballo, en coche, ni fiestas solemnes en las que es costumbre el abrazarse, ni en fin uno sólo de aquellos talismanes que en tiempo de nuestros padres provocaban al casamiento; nada de todo eso ha conservado su poder.» (Pájina 95).

Como el vocablo *picnic* que aparece en el trozo precedente es de bastante uso entre nosotros, he querido detenerme un instante, no sólo para condenar el plural *picnics*, por las razones anteriormente dadas, sino también para rechazar en absoluto la tal dicción, que es innecesaria en nuestra lengua.

En vez de *picnic* debemos decir en castellano sim-

plemente jira, que según el DICCIONARIO significa «banquete campestre, entre amigos con regocijo i bulla».

Huelga añadir que no debe decirse *jira campestre*, desde que toda *jira* lleva incluído este calificativo.

Agregaré todavía que el sustantivo *jira* no tiene otra acepción en el DICCIONARIO, según el cual no puede hablarse de *jira política* o *artística*.

* * *

Al tratar de *padrenuestros* i de avemarías, me ha venido a la mente la idea de *rosario*, i a este propósito he recordado que entre nosotros es corriente llamar *casas* a las divisiones de esta sagrada sarta, cuyo nombre nació de la corona de rosas que orlaba las sienes de la estatua de la Virjen i que terminaba por una cruz.

No pienso que sea este un chilenismo desde que está jeneralizado en toda la América española i desde que su uso tampoco es desconocido en España.

Leo en un libro intitulado PEQUEÑO MANUAL DE PIEDAD DEDICADO A LOS DEVOTOS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, aprobado por el obispo de Barcelona e impreso en Béljica, la siguiente frase:

«Se reza un padrenuestro, diez avemarías, que forman lo que se llama una *casa* del rosario.

El presbítero don Camilo Ortúzar, en su DICCIONARIO MANUAL DE LOCUCIONES VICIOSAS, no sólo no menciona entre éstas la espresión *casa del rosario*, sinó que la emplea como correcta en su DEVOCIONARIO DEL CRISTIANO, impreso en Friburgo de Brisgovia (Alemania), 1911, con la aprobación del cardenal arzobispo de Valladolid.

El distinguido filólogo don Rufino José Cuervo en sus APUNTACIONES CRÍTICAS SOBRE EL LENGUAJE BOGOTANO, impresas en París, 1907, esplica del siguiente modo la introducción de este neolojismo:

«Idea de alguna persona piadosa debió de ser la de comparar el rosario al zodíaco, i a las casas o signos de él las quince partes en que se conmemoran los misterios. No tenemos dato cierto sobre el particular, pero no puede ser otro el orijen de llamar *casas* a los *dieces* o partes de aquél, constantes de un padrenuestro i diez avemarías. Apuntaremos que en castellano se llaman también dieces las cuentas más gruesas que en el rosario dividen las decenas (dícese además *padrenuestro*); entre nosotros se les dan varios nombres, uno de ellos *pasadores*.» (Pájina 489, N.° 663).

Escusado es advertir que el vocabulario académico no trae la acepción de *casa* sobre que voi discurriendo.

En su lugar enseña que debe decirse *diez*, voz que en su cuarta acepción significa «Cada una de las partes en que se divide el rosario», i en su 5.ª denota la cuenta más gruesa o señalada que se pone en el rosario para dividir las decenas».

El padre Isla, en su traducción del AÑO CRISTIANO de Croisset, correspondiente al mes de octubre, hablando de la fiesta del rosario, llamada también fiesta de nuestra Señora de la Victoria, dice:

«Compónese el rosario entero de quince *dieces* de *Ave Marías* i de quince *Padre nuestros*.»

En un volumen intitulado IMITACIÓN DE CRISTO, traducido por el padre Nieremberg que contiene también el ejercicio cotidiano de la santa misa i otras devociones, impreso en Barcelona, 1911, se emplea en vez de *diez* la voz *decena*, que también aparece en el

mismo sentido en el DEVOCIONARIO MANUAL arreglado por algunos padres de la Compañía de Jesús e impreso en Bilbao, 1907.

Aunque el DICCIONARIO no reconoce espresamente a *decena* la mencionada acepción, se puede decir que la autoriza en la definición del quinto significado que se da al sustantivo *diez*, según acaba de verse.

*
* *

Entre los rosarios predilectos de la jente piadosa, se cuenta el llamado *crucífero* o *crucíjero*, que goza de las grandes induljencias concedidas en 1516 por el Papa León X a los padres crucíferos, o sea a los canónigos regulares de la Orden de la Santa Cruz, de San Agustín, cuya casa jeneral se halla en Holanda.

Según esta concesión papal, el que reza un padrenuestro o un avemaría tocando cualquier cuenta de este privilejiado rosario, alcanza 500 días de induljencia en favor de un difunto.

El Papa León XIII estendió a otras órdenes relijiosas la potestad que daba a los rosarios esta gracia, de modo que hoi día estos rosarios denominados *crucíferos* o *crucíjeros* se han hecho más comunes i merecerían llegar hasta el DICCIONARIO.

*
* *

Como entre los misterios gloriosos del rosario se cuentan la *ascensión* del Señor i la *asunción* de la Virjen, i como he oído en repetidas ocasiones que personas devotas i de reconocida cultura confunden las voces que he escrito con letra cursiva, quiero decir algunas palabras sobre este particular.

(*f*)

Ascensión i *asunción*, denotan ideas mui diferentes; de modo que su uso no puede ser promiscuo.

Según el DICCIONARIO académico, *ascensión* «es por excelencia la de Cristo, nuestro redentor, a los cielos», i *asunción* es también «por excelencia, el acto de ser elevada por Dios la Virjen Santísima en su propia inmaculada carne desde la tierra al cielo».

El cristianismo nos enseña que el tránsito de Jesucristo i el de su madre a la mansión celestial se operaron de una manera diferente.

María Santísima no falleció joven.

El jesuíta Pedro de Ribadeneira dice sobre el particular lo que sigue:

La madre de Jesús «dió su alma a aquel Señor, a quien ella había dado su carne, la noche antes del día 15 de agosto, cincuenta i siete años después que parió a Cristo, i a los veintitrés de su pasión, siendo de edad de setenta i dos menos veinticuatro días, según la más probable i verdadera opinión; porque algunos no le dan sino cincuenta i nueve; i otros, sesenta i dos o sesenta i tres; i otros, menos».

Tres días después de su sepultación, se abrió el sepulcro para mostrar el cadáver a santo Tomás, que no había presenciado la muerte; pero sólo se encontró la mortaja.

Jesucristo se elevó de la tumba por su propia virtud.

María subió al cielo en alma i cuerpo, por impulso del Altísimo; i de aquí la diversidad de las dicciones.

La dulcísima María desapareció de la tierra sin quedar vestijio de su cuerpo, que siempre ha sido idealizado por los artistas, que la presentan con apariencia juvenil aún en el momento de la asunción.

El retrato de la venerada madre de Jesucristo ha

sido trazado por respetables autores, entre los cuales puede citarse el padre Ribadeneira, que lo presenta en esta forma:

«La estatura de la Virjen fué mediana, aunque algunos dicen que fué algo más que mediana. El color era trigueño; el cabello rubio i de color de oro; los ojos vivos, i las niñetas de ellos, un poco coloradas; las cejas, arqueadas, negras i graciosas; la nariz, un poco larga; los labios, hermosos i de mucha suavidad en el hablar; el rostro, más largo que redondo; las manos i dedos, largos; su aspecto, grave i modesto, sin ningún jénero de fausto, ni melindres, ni afectación, sino sencillo i humilde. Los vestidos que traía, no eran teñidos, sino de su color nativo. Era mui mansa, compuesta i recatada; no iracunda, ni risueña, ni libre en el hablar.»

La *Ascensión del Señor* i la *Asunción de la Virjen* son también las denominaciones de las fiestas que las solemnizan.

Frai Luis de León i don Alberto Lista escribieron sendas odas en honor de la *ascensión* del Señor, i los Arjensolas i González i Carvajal celebraron la *asunción* de la Virjen.

Frai Luis de Granada compuso un sermón sobre la *Ascensión de nuestro Señor*, i otro sobre la *Asunción de nuestra Señora*.

La jente vulgar suele estropear entre nosotros la ortografía de los dos vocablos mencionados.

La forma *asumpción* es anticuada i calcada sobre la latina, i es la que usa frai Luis de Granada.

El padre Ribadeneira la emplea a veces:

«Ha sido tan respetado el nombre de Pedro, dice, que ninguno de sus sucesores ha osado en su *asumpción* llamarse Pedro.»

Pero de ordinario sigue la moderna, que es la única autorizada por la Academia.

Es digno de notarse que el uso corriente de *asunción* se ha restrinjido casi esclusivamente a la festividad de la Virjen i al acto de ser ésta elevada a los cielos; a pesar de que en la primera de las acepciones que le reconoce el DICCIONARIO denota el simple acto o efecto de asumir, esto es, «atraer a sí o tomar para sí algo».

Estoi cierto de que muchos reirían al oir hablar de la *asunción* del gobernador tal o del comandante de policía cual, para significar el acto en que estos funcionarios se hacían cargo de sus respectivos puestos.

Mientras tanto, nadie negará que se necesita un sustantivo que sirva para espresar en este caso la acción del verbo asumir.

*
* *

Así como el uso pretende otorgar a la Virjen el monopolio injustificado del vocablo *asunción*, contrariando la enseñanza de la Academia, ésta se resiste aún a dar a la voz *abogada* toda la amplitud que reclaman las exijencias modernas.

Ateniéndonos al léxico oficial, la palabra *abogada* sólo tiene estas dos acepciones:

1. «Mujer del abogado. 2. Fig. Intercesora o medianera».

Según la iglesia, la virjen María es abogada del jénero humano, i así lo reconoce la salve.

Don Juan Ruiz, Arcipreste de Hita, da también este nombre a la venerada madre de Cristo, como se lee en los siguientes versos tomados de EL AVE MARÍA DE SANTA MARÍA:

«Gracia plena, sin mansilla,
abogada,
por la tu merced, Señora,
faz esta maravilla.»

Don Nicolás Fernández de Moratín, ha compuesto un epigrama en que suena esta palabra: FILENA DEVOTA:

«De imposibles santa Rita
es *abogada*, i Filena
con devoción mui contrita
reza a la santa bendita
a fin de que la haga buena.»

Ahora bien, ¿puede designarse con esta voz a la mujer que ejerce la profesión de abogado?

No veo ningún inconveniente para ello.

Aun antes de que mujer alguna hubiera obtenido este título profesional, se le daba cuando de cualquier modo ejercía funciones análogas a las del abogado.

Frai Antonio de San José, carmelita descalzo, comentando una carta de Santa Teresa, escribe:

«En el número segundo está preciosa la Santa. Hace en un litijio devoto la parte, sin dejar de hacer el papel de *abogada*, de fiscal, i aún de juez, todo con singular gracia i primor... Acude, pues, con la cesión en la mano pidiendo la alhaja, haciendo juez a la misma que la tenía, i alega mui legal con dos palabras por ella, i por sí misma». (OBRAS DE SANTA TERESA DE JESÚS, Madrid, 1852, tomo V, pájina 261).

En su obra intitulada BOCETOS AL TEMPLE, Madrid, 1890, don José María de Pereda, à la pájina 165, hace

hablar de este modo a uno de los personajes que ahí figuran:

—«¡Cuántos, cuántos tengo que matar, comenzando por usted, que es la *abogada* de todos ellos!»

Pues bien, si aceptamos que se llame *abogada* a la mujer que patrocina una causa cualquiera, ¿por qué no habríamos de dar el mismo nombre a la que desempeña igual papel con título profesional que no hace más que acreditar su competencia?

Don Francisco de Quevedo ha compuesto un romance intitulado PINTURA DE LA MUJER DE UN ABOGADO, ABOGADA ELLA DEL DEMONIO.

Aun cuando no la prohijara ningún clásico, la nueva acepción es indispensable.

Una civilización que avanza i se difunde, es un criadero inagotable de neolojismos.

Anotando un pasaje en que don Miguel Luis Amunátegui, en sus APUNTACIONES LEXICOGRÁFICAS, manifestaba la conveniencia de reconocer este nuevo significado del sustantivo *abogada*, agregaba yo por mi parte:

«Siendo Ministro de Instrucción Pública el autor de estas APUNTACIONES, espidió con fecha 6 de Febrero de 1877, un decreto en que se declara que las mujeres deben ser admitidas a rendir exámenes válidos para obtener títulos profesionales».

Acojiéndose a esta autorización, varias señoritas cursaron hasta finalizar sus carreras; de modo que hoi, desde hace ya algunos años, el foro i la medicina chilena cuentan con *abogadas* i *médicas* distinguidas».

Es indudable que lo que pasa a este respecto en nuestro país, ocurre también en casi todas las naciones en que se habla nuestro mismo idioma.

Hasta hace mui poco el vocabulario académico no rejistraba la voz *médica* para denotar a la mujer «que se halla legalmente autorizada para profesar i ejercer la medicina».

Más aún, se consideraba que era verdadera aberración que el bello sexo penetrara en el templo de Esculapio.

Don Pedro Felipe Monlau, en la pájina 543 del tomo II de sus ELEMENTOS DE HIJIENE PÚBLICA, impresos en Madrid, 1871, después de recordar que desde tiempos remotos hubo mujeres que se dedicaban al estudio de la medicina, añade:

«Verdad es igualmente (como se ha dicho con cierto injenio) que el *talento no tiene sexo;* pero se me resiste imajinar una mujer con el bisturí en la mano pronta a hundirle en los tejidos i a derramar sangre; me repugna la idea de una mujer estudiando en el anfiteatro, con el cadáver a la vista, la estructura de los órganos del hombre. Me parece que a la manera que, según una tradición errónea, las amazonas para ser guerreras se quemaban o cauterizaban un pecho, deben nuestras mujeres, para ser médicas, empezar por arrancarse el corazón, i por arrojar lejos de sí el pudor.»

No necesito añadir que la jeneración presente no participa de los escrúpulos manifestados por el señor Monlau, i la mejor prueba de ello es que la Academia da como primera acepción de la voz *médica* la que designa a la mujer que profesa i ejerce legalmente la medicina.

Yerran, pues, por ignorancia los que para designar a una mujer emplean el vocablo *médico* en vez de *médica.*

En su colección de cuentos publicados bajo el título de EL GALLO DE SÓCRATES, don Leopoldo Alas trae uno intitulado LA MÉDICA, en donde se emplea repetidas veces este vocablo, diciendo en uno de estos pasajes:

«El único médico bueno del mundo no es médico, es *médica:* la Casualidad». (Pájina 88).

En su drama *Sor Simona*, acto 1.°, escena 4.ª, don Benito Pérez Galdós trae este diálogo:

Natika.—Yo me pienso que es una santisma médica.

Mendavia.—Es boticaria.

Entre nosotros tenemos también *injenieras*, i así deben llamarse, aunque el DICCIONARIO no traiga todavía esta voz por no haberse necesitado aún en España.

Las *farmacéuticas* sí que han logrado ya hospedarse en el catálogo oficial de la lengua castellana.

Aunque parezca raro, no ha merecido la misma suerte la *bachillera*, que en sentir de la Academia, no es más que la mujer «que habla mucho e impertinentemente».

La que «ha obtenido el grado que se concede al terminar la segunda enseñanza», debe denominarse según la Academia, *bachiller* i no *bachillera*, no obstante vestir faldas.

Esta es una anomalía que no tiene razón de ser i contra la cual protesta el uso moderno.

Uno de los filólogos más competentes de los que tienen asiento en la Real Academia Española, don José Alemany i Bolufer, ha reconocido ya en su excelente diccionario el vocablo *bachillera* en el sentido de mujer que ha recibido el primer grado en una Facultad.

En el mismo caso debiera encontrarse la voz *licenciada*, cuando se trata de «persona que ha obtenido en una Facultad el grado que la habilita para ejercerla».

Si antaño éstas i otras voces análogas sólo se aplicaban al sexo masculino, hoi las cosas han cambiado i el lenguaje debe doblegarse a las circunstancias actuales.

Compelidos por nuestra propia imajinación, podemos aún suponer la existencia de mujeres que desempeñan cargos o funciones que sólo corresponden a los varones, i todavía en este caso sería lícito dar terminación femenina a las voces que ordinariamente se emplean para designar a los individuos a quienes incumben esos cargos o funciones.

Don Benito Pérez Galdós en su novela dialogada REALIDAD, Madrid, 1890, pone en boca de Claudia las siguientes palabras:

«Claro, quería que fuéramos *verdugas* de la infeliz señorita». (Pájina 162).

Don José María de Pereda en su novela SOTILEZA, Madrid, 1885, hace hablar de esta manera a uno de los interlocutores:

«Aunque la muchacha es guapa i honrada de veras, i por ello sólo merece un marqués, como los marqueses no buscan *marineras* para casarse con ellas, Silda, más tarde o más temprano, tendrá que apechugar con un callealtero del oficio.» (Pájina 347).

De la novela intitulada LA CAMPAÑA DEL MAESTRAZGO, Madrid, 1899, de don Benito Pérez Galdós, copio la siguiente frase:

«A mí no me engaña queriendo hacer papeles de *teóloga*». (Pajina 216).

Don Damián González Cueto, en una traducción del *Ccmbate Espiritual* del padre Lorenzo Escupoli, publicada en Barcelona en 1850, escribe lo siguiente a las pájinas 159 i 160:

«Muchas veces hubiera muerto Magdalena con la gravedad i fuerza de su intenso dolor; mas yo no lo permití, porque quise valerme de ella para que fuese la *Apóstola* de los Apóstoles».

Aunque el DICCIONARIO sólo da terminación masculina al vocablo *embajador* en el sentido de ajente diplomático, don Manuel Linares Rivas, en la escena VII del acto I de su drama LA GARRA, Madrid, hace hablar de este modo a Piluca:

«Vengo de *embajadora*. (Entonándose). Doña Sol de San Payo i de Espiñeira, Marquesa de Montrove, pregunta si pueden recibirla vuesas mercedes, a ella i a su traje de París, de chez Paquin.»

Tampoco ha tenido escrúpulos para contrariar la enseñanza del DICCIONARIO académico el padre don Luis Coloma, que, en su novela PEQUEÑECES emplea las voces *candidata* i *quijota*, como se ve en los pasajes que copio a continuación:

«El respetable Butron terminó su perorata suplicando a los presentes, se dignasen estudiarlo maduramente (un proyecto de asociación de señoras), presentando sus *candidatas* con arreglo a este croquis que tenía él apuntado en un papelito». (Pájina 293).

Era María Villásis una *quijota* impertinente i ridícula, capaz de desairar a Madrid entero si se le ponía entre ceja i ceja el hacerlo». (Pájina 289).

Don Juan Valera, en sus ECOS ARJENTINOS, Madrid, 1901, se espresa de esta suerte a la pájina 215:

La deidad caprichosa, de cuyos templos i culto

son prebendados, canónigos, arzobispos i hasta *papisas*, Worth, Paquin, Laferriere, Redfern i Doucet quiere levantar su trono hasta sobre la cumbre del Parnaso.»

En el volumen rotulado ULTIMOS ESCRITOS, de don Pedro Antonio Alarcón, Madrid, 1891, se lee a la pájina 283:

«Por último, las mujeres dignas de este santo nombre, las nobles depositarias del pudor i de la piedad, no han incurrido todavía en la simpleza de querer ser *fiscalas*, *ministras*, *polizontas*, *soldadas* ni *verdugas*, ni están espuestas, por consiguiente, a las trajedias, locuras i crueldades que llenan la vida de los majistrados, de los héroes i de los tribunos.»

El trozo que copio en seguida está tomado de los BOCETOS AL TEMPLE de don José María de Pereda:

«Llamósela; negó los hechos; se instruyó la sumaria en toda regla; resultaron muchos indicios vehementes i no pocas circunstancias agravantes; informó al tenor de ello la *Fiscala*, i la Presidenta decretó para hoi la vista del proceso en la gran sala de audiencia, con toda la solemnidad de reglamento». (Pájina 30).

El siguiente pasaje está copiado de la novela LOS AYACUCHOS, Madrid, 1900, de don Benito Pérez Galdós:

«Esperanzas tengo, i eres tú quien me las da, el recuerdo de ti, la fe en tus altas concepciones, cara esposa, emperatriz i *papisa* mía». (Pájina 210).

Por cierto que si rejistramos el DICCIONARIO, no encontraremos ni *verduga*, ni *marinera*, ni *teóloga*, ni *fiscala*, ni *polizonta*, ni *soldada*, en las acepciones que acaban de verse en los ejemplos que he trascrito.

Respecto a *papisa* el vocabulario académico dice lo siguiente:

«f. Voz sin verdadero sentido, que quiere significar *mujer-papa* i que se inventó i se ha usado únicamente para designar al personaje fabuloso llamado la papisa Juana.»

Mientras tanto, los ejemplos que acabo de reproducir tomados de Valera i de Pérez Galdós, manifiestan que el uso de *papisa* no es tan restrinjido como lo supone la Academia.

Entre multitud de anotaciones, encuentro una que dice que don Juan Valera habla de *diputadas* en un folleto publicado en Madrid con el título de LAS MUJERES I LAS ACADEMIAS, i aunque no he podido comprobar la cita por habérseme traspapelado el opúsculo, no me parece raro el empleo del vocablo, sobre todo en los tiempos que corremos.

Si las mujeres han llegado ya al parlamento inglés, ¿quién podría asegurarnos que mañana no entrarán también en nuestro Congreso?

Si la instrucción ha puesto hoi a las mujeres al nivel de las intelijencias más sobresalientes, si observamos que en el día la mitad más bella del jénero humano ejerce una influencia activa i eficaz en el desenvolvimiento intelectual i en el progreso i bienestar de las sociedades modernas, ¿en qué nos fundaríamos para cerrarles las puertas del municipio o de las asambleas lejislativas?

La que ha logrado vencer las inmensas dificultades que se ofrecen para obtener el título de *abogada*, *médica*, *injeniera*, tiene sobrados merecimientos para servir a su país, como *municipalas*, *diputadas* i *senadoras*, cargos para los cuales no se exije desgraciadamente preparación alguna.

Entre tanto, mientras ocurre el evento de ver así embellecidos nuestros cuerpos deliberantes, i tal vez dulcificadas de este modo las pasiones políticas, no obsta para que, aunque sea hipotéticamente podamos hablar de *municipalas*, *diputadas* o *senadoras*.

Semejante manera de espresarse es la más conforme con la índole del idioma i con el uso corriente, que de ordinario dan dos terminaciones a los sustantivos i aún a los adjetivos sustantivados que denotan seres vivientes.

Obedeciendo a esta propensión, don Benito Pérez Galdós ha empleado la palabra *clériga* en su novela ZUMALACARREGUI, Madrid, 1898, como puede verse en los siguientes pasajes tomados de las pájinas 126 i 171:

«Yo he creído que ella i él no se han metido en nuestra relijión santísima, sino en otras de esas en que hai *clérigas*, quiero decir, donde los curas son al modo de matrimonios casados, i cada canónigo, tiene su sacerdotisa para que le cosa la ropa . . .

«Saloma no es ama de cura, ni *clériga*, ni nada de eso, i al que lo diga le enseñaré yo el respeto que se debe a la mujer virtuosa.»

Don Jacinto Benavente, en la escena XVIII del acto I de su comedia LOS MALHECHORES DEL BIEN, trae el siguiente diálogo:

Morquera.—Calla, calla, que no queremos oírte.

Repelona.—¿I de la *Jueza* quieren ustedes saber algo?

Doña Esperanza.—¡Jesús! Una señora tan respetable!

Don Jacinto Octavio Picón, en un volumen rotulado DRAMAS DE FAMILIA, impreso en Valencia, escribe a la pájina 45, al comenzar el cuento denominado SACRIFICIO:

«Pues bien, precisamente desde la época en que te casaste, yéndote de *cónsula* por esos mundos de Dios, comenzó a empeorar la situación de mi familia.»

Corrobora también lo dicho el siguiente trozo tomado de la escena II del acto I de la comedia AIRE DE FUERA, escrita por don Manuel Linares Rivas:

Eduardo:

«Nuestra *ministra*, ya sabes que la llamamos nuestra, porque aun cuando el marido tiene su partido político, donde figura, ella puede decirse que es de todos... *liberala*, *conservadora*, *radicala*, etc., etc.» (Obras completas, tomo I, Madrid, 1913).

En documentos mui antiguos de los primeros tiempos de la colonia, se denomina *obispa* a una viuda a quien se suponía gozar de grande influencia ante el primer obispo de Chile don Rodrigo González Marmolejo, según puede verse a la pájina 117 del tomo 28 de la COLECCIÓN DE DOCUMENTOS INÉDITOS publicada por don José Toribio Medina.

Don Francisco de Quevedo i Villegas en el capítulo II de su HISTORIA DE LA VIDA DEL BUSCÓN, pone en boca del protagonista la siguiente frase:

«Cual decía:

«—Yo le tiré dos berenjenas a su madre cuando fué *obispa*».

Los antecedentes relatados en esta novela no bastan para colejir el alcance de este apodo.

En la misma comedia LOS MALHECHORES DEL BIEN, que acabo de citar, don Jacinto Benavente, en la escena IX del acto I hace hablar de este modo a un personaje llamado don Heliodoro:

«El único café se cierra a las once, i reuniones no

hai más que dos: una, aquí, ya verás qué divertida; i otra los sábados en casa de doña Esperanza, la *obispa*, como yo la llamo, la que todo lo inspecciona, gobierna i censura, la que dispone, desde cómo ha de ser el traje de baño i a qué hora ha de bañarse la jente, hasta la hora en que hemos de acostarnos i con quién.»

Por sabido se calla que la Academia no menciona entre las voces castellanas ni a *clériga*, ni a *jueza*, ni a *cónsula*, ni a *liberala*, ni a *radicala*, ni a *obispa*.

Este último vocablo aparece en el DICCIONARIO CASTELLANO publicado en Madrid en 1787, por el padre Esteban de Terreros i Pando, que también enumera entre las voces usuales a *episcopisa*, como sinónima de *obispa*, diciendo que se daba este nombre, en la primitiva Iglesia, a las mujeres que hacían en ella algunas funciones, al modo que había *Sacerdotisas*, *Diaconisas* i *Subdiaconisas*, i agregando que «el mismo nombre se da de suyo en Grecia o entre los Herejes a las mujeres de los que llaman obispos».

Es claro, que el léxico oficial no tiene para qué catalogar voces como *diácona*, *acólita*, *subdiácona*, *presbítera*, *prebendada* i otras análogas que no tienen cabida en el lenguaje corriente, salvo que en estilo figurado o jocoso se apliquen a las mujeres.

El DICCIONARIO rejistra la voz *diaconisa* en el sentido de «mujer dedicada al servicio de la Iglesia».

También autoriza la voz *canóniga* en la acepción de «siesta que se duerme antes de comer».

En este significado la emplea don Pedro Antonio de Alarcón en el citado volumen ULTIMOS ESCRITOS, según aparece en el trozo que paso a trascribir:

«La misma diversidad i confusión, que respecto de los almuerzos i de las comidas, existe de la *siesta*. Mu-

chos señores provincianos la duermen de doce a dos, antes de comer, i entonces se llama la *canóniga.* Indudablemente es la menos dañina, por cuanto se tiene el estómago desocupado, i estableciéronla los canónigos, como ya lo dice su nombre. Puede, sin embargo, ocurrir (yo no digo que ocurra) que algún Prebendado vuelve a dormirse en el coro de tres a cuatro, durante las Vísperas, especialmente en estos pícaros meses de estío». (Pájina 91).

En nuestros colejios es mui común llamar *canónigos* a los alumnos que se muestran perezosos, i es evidente que tratándose de mujeres habría que decir en tal caso *canónigas.*

Este significado despectivo no aparece en el DICCIONARIO, pero el artículo que ahí se destina a *canóniga*, está manifestando que también en España se piensa en que los prebendados llevan una vida descansada.

Igual conclusión se puede sacar de la acepción figurada i familiar que el léxico da a la voz *canonjía*, que se usa para denotar «empleo de poco trabajo i bastante provecho».

En el ya mencionado cuento EL CRISTO DE LA VEGA... DE RIBADEO, escrito por don Leopoldo Alas, se lee lo siguiente, a la pájina 55:

«¿A qué destinarían los Cocañines aquel vástago tan rollizo? No había que dudar. Había nacido *canónigo.*»

En el drama EL CAUDAL DE LOS HIJOS, de don José López Pinillos, que tanto éxito ha tenido en Santiago, representado por la célebre actriz doña María Guerrero de Díaz de Mendoza, aparece en el segundo acto una mujer con un rorro en brazos, al cual agasajan todos los personajes que en ese momento se en-

cuentran en escena. I mui particularmente su propia madre que le mima llamándolo su *canónigo*.

Así como hai voces que, denotando seres vivientes carecen, sin embargo, de terminación femenina, por ser aplicables sólo a los varones, hai otras, por el contrario, que son reservadas esclusivamente a las mujeres i en las cuales no hai para qué hacer distinciones en su desinencia.

A esta clase pertenece *parturiente* i no *parturienta*, como erradamente se pronuncia i se escribe con frecuencia, sin necesidad alguna desde que nunca llegará el caso de que un varón se vea en semejante trance.

También podría asegurarse que jamás ha de haber necesidad de dar terminación masculina al sustantivo *nodriza*.

Niñera, en el sentido de «criada destinada a cuidar niños», sólo tiene terminación femenina; pero si alguna vez ocurriera el evento de que un varón se ocupara en estos mismos menesteres, habría que llamarlo *niñero*, de la misma manera que el vocabulario académico denomina lavandero al «que tiene por oficio lavar la ropa».

Si, conforme el común sentir de los teólogos, los ánjeles son espíritus puros, incorpóreos, es obvio suponer que carecen de sexo, i por tanto las denominaciones que ellos reciben no esperimentan variaciones de jénero; lo cual no impide que al aplicar estos nombres a seres terrenales, llamemos a una mujer *Anjela*, i a otra *Serafina*.

Sin embargo, a pesar de que, según el léxico, *diablo* es el «nombre jeneral de los ánjeles arrojados al abismo i de cada uno de ellos», la misma Academia acep-

ta las voces *diabla* i *diablesa* en la acepción de diablo hembra, quizá por aquello de que, a juicio de algunos, el maligno se reviste, a veces, con atractivos femeniles para tentar más fácilmente al varón.

Aunque parece que *demonio* se encuentra en el mismo caso que *diablo*, el DICCIONARIO no acepta que se diga *demonia*, i así lo ha reconocido el novelista don Felipe Trigo al dar el título de SOR DEMONIO a una de sus producciones.

Sin embargo, don Manuel Linares Rivas, no ha tenido empacho para usar la voz *demonia*, como paso a comprobarlo con las siguientes palabras que en la escena III del acto I, de la comedia CAMINO ADELANTE, se ponen en boca de una demandadera:

«Madrid es un infierno. Según dicen, por allí andan sueltos muchos demonios i muchas *demonias*.»

Recientemente se ha fundado en Santiago una simpática i benéfica institución denominada EL HOGAR DE LAS ESTUDIANTES, i siento verme obligado a censurar este título por no estar de acuerdo con las ideas que he espuesto en el decurso de este trabajo.

En vez de *las estudiantes*, yo habría dicho *las estudiantas*, i para dar autoridad a mi manera de pensar voi a trascribir aquí un artículo que viene mui a pelo, en que el celebrado hablista don Tomás de Iriarte discurre sobre esta materia, con motivo de haberse tildado de incorrecto el uso de la voz *presidenta*.

Esta disertación bien poco conocida i escrita hace mucho más de un siglo, dice así:

«SOBRE LA VOZ PRESIDENTA:

«Respondiendo a la carta inserta en el Diario de Madrid del 20 de Octubre de 1787, bajo el nombre de

don Blas Corchos, en que se reprobaba el uso de esta voz para denotar la Señora que presidía la Junta de Damas de honor i mérito establecida por entonces.

«A LOS DIARISTAS:

«Mui señores míos: para contestar en parte a los reparos sobre el uso de la palabra *Presidenta*, que el crítico *D. Blas Corchos*, manifestó a Vms., se apuntarán aquí algunas especies. No hai duda en que los participios de presente, i los adjetivos acabados en *ente*, i en *ante*, como *saliente* i *entrante*, no admiten en castellano terminación femenina acabada en *a*, pues la que tienen en *e* es común a los dos jéneros; pero tampoco hai duda en que cuando pasan a ser sustantivos, suelen mudar la *e* en *a*, conforme a la índole de nuestra lengua, convirtiéndose aquellos adjetivos de una sola terminación en sustantivos de dos, i perdiendo muchas veces la calidad de participios que en lo antiguo solían tener. Así, pues, se dice jeneralmente, i sin que haya que replicar en contra: *Rejenta*, *Asistenta*, *Intendenta*, para denotar las mujeres de los Rejentes, Asistentes e Intendentes. En palacio hai el empleo de *Tenienta de Aya*, i nadie pronuncia *Teniente de Aya*. A este modo se dice hoi la *Sobresalienta*, la *Litiganta*, *Comercianta*, *Comandanta*, *Figuranta*, *Comedianta*, *Farsanta*, sin que obste el no poderse decir (como con razón afirma el Sr. D. Blas, i nadie se lo disputará ciertamente) *Mujer Prudenta*, ni *Luna crecienta;* pues tales epítetos son siempre adjetivos, i nunca sustantivos. En confirmación de esta justa diferencia, se dirá con acierto la *Asistenta de Sevilla*, i no *la mujer asistenta a los divinos oficios*, en cuyo caso se sustituiría *asistente*, *a*, etc. Asimismo, *la Sobresalien-*

ta de la Comedia; i no *persona sobresalienta en virtud...* Igualmente se dirá con propiedad, por una parte, *Madalena penitente,* i por otra *absolver a una penitenta,* como lo acredita el Diccionario de la Real Academia Española en la tercera acepción de la voz *Penitente,* con autoridad de Ovalle, que en su Historia de Chile escribió: *He tenido yo algunas penitentas.* Todos dicen la *parienta,* la *Infanta.* Sólo los que quieren afectar podrán negarse a usar la terminación femenina en *a* por lo respectivo a muchas voces de esta clase, que la admiten sin violencia en castellano, evitándose así toda equivocación. De *Elefante* se ha formado *Elefanta;* de *Jigante, Jiganta;* i en lo antiguo la nave que conducía al segundo Jefe de una Armada se llamaba *Almiranta.*

«Ya ven Vms. que no carecen de convoi i escolta las dos palabras *Confidenta* i *Presidenta,* que el Caballero Corchos... supone únicas. La última de ellas podría campar sola por su respeto, puesto que en Cádiz no hai quien no llame *Presidenta* a la mujer del Presidente del Tribunal de la Contratación, como también en Granada, i aún en Valladolid (donde es regular se hable buen castellano) a las mujeres de los que presiden ambas Cancillerías. Podría citarse en contra el título de la Comedia de Calderón, LA DAMA PRESIDENTE; mas allí se trata de una Dama disfrazada de hombre, que hace de *Presidente,* como si efectivamente fuese varón, i no del sexo femenino; en cuyo caso hubiera sin duda Calderón intitulado su Comedia LA DAMA PRESIDENTA. En las circunstancias del día sólo pudiera aplicarse la terminación masculina de este vocablo a quien por su espíritu i talento varonil merece presidir hombres.

«Vms. reflexionarán que toda la duda sobre las voces *Presidente* i *Presidenta* nace de que a los que no están versados en ciertas delicadezas gramaticales de nuestra lengua, les parece que se trata aquí de un participio activo, como son v. g.: *Estante, Habitante, Residente*, que en calidad de tales participios llevan el mismo réjimen que su verbos radicales; pues así como se dice *estar, habitar, residir en la Villa de Madrid*, se dice también: *estante, habitante o residente en la Villa de Madrid.* Pero no usándose *Presidente* como participio activo, sino como un mero nombre sustantivo (según le define la Academia Española en su Diccionario) no tiene ni puede tener el réjimen del verbo *Presidir*, de donde viene; i por esto al modo que se dice *Presidir un Consejo* no puede decirse *Presidente un Consejo.* Luego no hai tal participio activo; luego es un sustantivo liso i llano; luego puede admitir, como en efecto admite, dos terminaciones, masculina i femenina, a imitación de otros muchos sustantivos acabados en *ente* i en *ante;* pero sin que esta doctrina haya de valer jeneralmente en todos; pues el buen uso no ha autorizado se diga, por ejemplo, *la oyenta, la creyenta, la dolienta*, ni la *delincuenta.* I ¿por qué? Porque no lo dicen los que hablan bien...; i así, cuando las alegadas razones no basten, milita la poderosísima e irresistible del *uso*, que, en sentir del mui Reverendo Padre Horacio: *Es de las lenguas dueño, juez i guía;* con lo cual el mismo Padre absuelve suficientemente de sus escrúpulos gramaticales al penitente Blas Corchos; i si no, que acuda a su más afecto, etc...» (Colección de obras en verso i prosa de D. Tomás de Iriarte, Tomo VIII, pájina 323 i siguientes, Madrid, 1805).

Si discurriendo hace ciento treinta i tantos años, don Tomás de Iriarte no admitía duda sobre que debía darse terminación femenina a los sustantivos en *ente* o en *ante* que se aplicaban a seres vivientes i que habían perdido la calidad de participios que en lo antiguo solían tener; si este consumado hablista, cuyo nombre está inscrito con caracteres de oro en la sala de la Real Academia Española, saltó en defensa de la voz *presidenta*, que el DICCIONARIO oficial vino a reconocer muchos años más tarde; ¿será posible que hoi tratemos de contener esta justa i acertada tendencia de nuestro idioma?

Don Andrés Bello en el capítulo VII, número 77, letra *a*, asienta sin reservas de ninguna especie la regla de que para distinguir el jénero de los sustantivos, «varían los en *ante*, *ente*, como *jigante*, *jiganta; elefante*, *elefanta; pariente*, *parienta*».

Don Rufino José Cuervo, comentando este pasaje dice:

«La Academia no da terminación femenina a *confidente*, así como tampoco a muchos otros nombres en *ente*, *ante*, por más que se usen como sustantivos; i la razón puede ser que unos no se aplican a mujeres, como *estudiante* (lo mismo sucede con *vejete* entre los en *ete*), i otros pueden considerarse como epicenos, cual se ve en *oyente;* así es que disuena mucho el *oyenta* que festivamente dijo Solís en este lugar de una loa:

Yo, señoras *oyentas*,
sólo tengo que deciros,
por no encargar mi conciencia, etc.»

ANDRÉS BELLO, (Obras Completas, tomo IV, pájina 416, número 17).

Como se ve en el trozo que acabo de trascribir, el eminente filólogo colombiano no acierta con la razón que puede tener la Academia para negar la terminación *a* a algunos sustantivos en *ante* o *ente*.

Con el respeto que me merece la opinión del señor Cuervo, agregaré todavía que no veo motivos para que se diga que la voz *estudiante* no se aplica a la mujer, i que tampoco pienso que deba considerarse como epiceno el vocablo *oyente* usado como sustantivo, pues me repugnaría llamar a una mujer *el oyente*.

Estaba yo tan persuadido de la verdad de esta enseñanza, que confieso que hasta ahora no se me había ocurrido anotar en mis lecturas algunos pasajes que pudieran servir de comprobación a lo aseverado por Iriarte, por Bello i aún por Cuervo a este respecto.

Después de breve rebusca, he encontrado, sin embargo, algunas autoridades que me servirán para manifestar que muchos buenos escritores no tienen miramientos en dar a los sustantivos de que trato la terminación femenina que hasta hoi la Academia no les reconoce por olvido o por indiferencia.

Hemos visto que don Tomás de Iriarte en el artículo que he copiado, asevera que en 1787 se usaban ya las voces *sobresalienta*, *litiganta*, *comercianta*, que hasta ahora no han logrado sitio en el léxico oficial, a pesar de que han continuado empleándose en el lenguaje corriente, como lo testifican los pasajes que van en seguida.

El laborioso i erudito secretario de la Real Academia Española don Emilio Cotarelo, ha publicado interesantes trabajos referentes al teatro español, en uno de los cuales dedicado a historiar la vida de la famosa actriz apellidada LA TIRANA, escribe:

«Como *sobresalienta* de representado figuraba la madre de esta última, Mariana Alcázar, ya en el ocaso de su carrera, pero que aun hacía recordar sus desgarros i majezas en otro tiempo tan aplaudidos; i como *sobresalienta* de música, Catalina Tordesillas». (HISTORIA DEL ARTE ESCÉNICO EN ESPAÑA, tomo II, pájina 39, Madrid, 1897).

En el mismo volumen, a la pájina 17, se reproduce una solicitud en que la célebre actriz se espresa de este modo:

«En esta atención a V. S. suplica rendidamente se sirva exonerar a la *esponenta* del cargo de *sobresalienta* de versos.»

Entre las poesías de don Serafín Estébanez Calderón, publicadas en Madrid, 1888, figura a la pájina 69, un soneto rotulado A UNA LITIGANTA.

En la novela intitulada PEQUEÑECES del padre don Luis Coloma, leo a la pájina 14 de la edición de Bilbao, 1891:

«Llenaban el resto del inmenso salón los padres i madres de los niños, alternando la gran señora con la modesta *comercianta*, el Grande de España con el industrial acomodado.»

En un artículo denominado LA DESCENDENCIA DE LOPE DE VEGA, publicado por don Emilio Cotarelo e inserto en el tomo II del Boletín de la Real Academia Española, se copia a la pájina 172, un documento en que se habla de una *representanta*, sobrina de Mariana Vaca, reputada *comedianta* de aquella época.

Aunque el padre Isla i el padre Ribadeneira llamen a santa María Ejipciaca la *penitente*, i aunque esta manera de hablar aparezca refrendada por la Academia, creo que hai ventaja en seguir el uso de otros re-

putados escritores que dan terminación femenina a este vocablo, lo mismo que sucede con *pariente, parienta; sirviente, sirvienta* i tantos otros.

Don Armando Palacios Valdés, emplea varias veces la palabra *penitenta* en su novela intitulada LA FE.

Vaya un ejemplo:

«El padre Jil no ignoraba que (la joven) era *penitenta* mui asidua del padre Narciso.»

En el artículo de don Tomás de Iriarte, se ha visto que el Padre Ovalle decía también *penitenta.*

En el mismo caso que *penitenta* se encuentra el sustantivo *confidenta,* que tampoco ha sido autorizado por el DICCIONARIO, aunque lo haya empleado un hablista tan distinguido como don Juan Eujenio Hartzenbusch, que en el EXAMEN DEL PRETENDIENTE AL REVÉS, de Tirso de Molina, se espresa de este modo:

«Si atendemos a muchos pasajes de la fábula, i sobre todo, a las escenas con que termina, parece que el maestro Téllez se propuso escarnecer al hombre que elije por *confidenta* i auxiliar a la misma a quien ultraja, pensamiento moral sin duda, pero desenvuelto desgraciadísimamente». (TEATRO ESCOJIDO DE FRAI GABRIEL TÉLLEZ, tomo VIII, pájina 260).

Sin respetar la enseñanza académica, don Benito Pérez Galdós emplea el vocablo *berganta* en su novela LA DESHEREDADA, como se verá en el trozo que a continuación trascribo:

«¡Cómo se le conoce en la cara a esa *berganta* cuando le espera (a un marquesito), cuando tarda, cuando no ha de venir». (Parte I, capítulo 8, párrafo 2, pájina 138).

Me asiste el convencimiento de que una lijera rebusca bastaría para acumular muchos otros testimonios

del uso de la terminación femenina en esta clase de vocablos cuya desinencia es *ante* o *ente*.

A pesar de que *deudo, deuda*, en el sentido de pariente tiene dos terminaciones, con bastante frecuencia se lee en los periódicos de esta capital que una familia anuncia el fallecimiento de *su querida deudo* e invita para la traslación del cadáver al cementerio.

Mui digno de encomio i de respeto es el homenaje que se tributa a un muerto i por lo mismo debe alejarse todo motivo de risa i no emplear una construcción estrafalaria ideada tal vez por alguna persona que se resiste a dar a la palabra *deuda*, de ordinario poco grata, un calificativo cariñoso.

Para testificar el uso lejítimo de la voz a que me refiero, me limitaré a dar sólo dos ejemplos, ya que el DICCIONARIO está en esto de acuerdo con el uso correcto.

En la novela escrita por doña María de Zayas i Sotomayor, con el nombre de LA FUERZA DEL AMOR, reproducida en el volumen 33 de la BIBLIOTECA DE AUTORES ESPAÑOLES de Rivadeneira, se dice a la pájina 561:

«Quien más cuidadosamente velaba a esta señora eran sus honestos pensamientos, si bien cuando llegó a la edad de discreción no pudo negar su compañía a las principales señoras, *sus deudas*, para que Laura pagase a la desdicha lo que debe la hermosura.»

Oigamos lo que dice el Rei en el drama LA LOCURA DE AMOR de don Manuel Tamayo i Baus, en la escena IV del acto II:

«¿No pasáis aquí por sobrina de un mesonero? Mejor podríais pasar allá por *deuda* de algún conde o marqués». (OBRAS DE DON MANUEL TAMAYO I BAUS, tomo II, Madrid, 1899, pájina 295).

No hace mucho tiempo una distinguida señorita que pertenecía a cierta sociedad de beneficencia, me escribió consultándome sobre si las socias debían llamarse *miembros* o *miembras* de la corporación.

Por cierto que contesté yo que el vocablo no podía cambiar su terminación masculina, aunque se aplicara a las mujeres, puesto que aquí sólo había un uso metafórico de una voz que no admite sino un jénero.

Decir que una dama es *miembra* de una sociedad valdría tanto como hablar de que una joven era *la braza derecha* en vez de *el brazo derecho* de su padre.

Como he reservado el nombre de la persona que me hizo la consulta, puedo agregar, sin propósito de ofenderla, que esto me trae a la memoria el caso de dos de mis hijos que estando mui pequeños, se acercaron demasiado a contemplar un trabajo que ejecutaba un obrero, quien viendo que los niños le estorbaban, dijo dirijiéndose al más próximo:

—«¡Quítate, patas largas!»

La hermana, que había quedado a mayor distancia, comprendió que la frase injuriosa no se refería a ella i se reía después del chasco de su compañero, quien para desviar las burlas que se le propinaban, alegó en su defensa que el operario no había tenido intención de dirijirse a él, pues si así hubiera sido, habría dicho *patos largos* i no *patas largas*.

No nos dejemos arrastrar por tan disparatada lójica infantil, que parece perturbar también a los que pronuncian i escriben *modisto* en lugar de *modista*.

Aunque este error haya sido apadrinado por escritores de bastante nombradía como Ochoa, Martínez Sierra, Blasco Ibáñez, Cejador, Picón, Bobadilla, Pardo Bazán, etc., no debemos permitir que se arrai-

gue en nuestro lenguaje, infrinjiendo las reglas más elementales i conocidas. Nadie ignora que los numerosos derivados en *ista* que denotan seres vivientes son en su totalidad comunes; esto es, no cambian de forma para designar ambos sexos.

Si refiriéndonos a un varón, decimos el *artista*, el *dentista*, el *pianista*, etc., ¿por qué hemos de innovar tratándose de *modista?*

En resolución i para dar remate a esta larga, desaliñada i, por tanto, enfadosa disquisición, se me perdonará todavía que no resista a la tentación de allegar aún dos respetables autoridades, la del príncipe de los escritores españoles i la del fénix de los injenios, que corroboran mi manera de pensar.

Hablando de cierta mujer que dirije algunas preguntas, Cervantes en el capítulo LXII de la II parte de su inmortal *Quijote*, la llama la *preguntanta*, i el distinguido i docto escritor don Francisco Rodríguez Marín, anotando este pasaje, escribe:

«Así, la *preguntanta*, pese a los feministas de hoi que quieren que se diga la *consejero*, la *presidente*, la *catedrático* i la *maestro*. Cervantes lo entendía como Lope de Vega, que escribió *representanta* en el epígrafe de un soneto a la muerte de cierta cómica. Ya que muchas mujeres, cuando les tiene cuenta, quieren cambiar de sexo, consérvenlo, a lo menos, en las palabras.»

Fortificado, pues, con tan buena compañía, insisto en decir que no debemos contrariar las tendencias de la lengua, ni los dictados de la sana lójica, que nos enseñan a llamar a la mujer *abogada*, *bachillera*, *licenciada*, *candidata*, *estudianta*, etc.

Si hoi estas palabras producen cierta estrañeza en algunos, mañana nadie parará mientes en ellas.

Recuérdese que no hace muchos años los alumnos de nuestra Universidad formaban grandes alborotos con motivo de la presencia de las primeras *estudiantas*, que tuvieron la osadía de presentarse a las aulas, i obsérvese que ahora las jóvenes asisten en mucho mayor número a esas mismas clases sin que su concurrencia llame especialmente la atención.

***

Relación i mui estrecha tiene con la Iglesia i con la mujer chilena el *manto* o *mantón*, que todavía acostumbran usar muchas personas, para asistir a las ceremonias relijiosas.

No es mi ánimo terciar en las acaloradas discusiones promovidas para combatir o amparar esta prenda del traje femenino, pues sólo pretendo investigar si don Camilo Ortúzar tiene o no razón cuando en su DICCIONARIO MANUAL DE LOCUCIONES VICIOSAS señala entre las de esta clase la voz *mantón*, espresando que en su lugar debe decirse *manto* o *mantilla*.

Efectivamente, parece que en Chile se llama *mantón* lo que en otro tiempo se ha denominado *manto* en España, i que poco a poco ha ido desapareciendo de la vestimenta femenil, escepto en algunas provincias.

El DICCIONARIO de la Academia define la palabra *manto* en su primera acepción de la manera siguiente:

«Ropa suelta, a modo de capa, que llevaban las mujeres sobre el vestido, i con la cual se cubrían de pies a cabeza. Usase aún en algunas provincias.»

La esplicación de la palabra *mantón* usada en Chile no es difícil.

Las mujeres de este país (dice el cronista don Vicente Carvallo i Goyeneche en el capítulo 4 de la segunda parte de la DESCRIPCIÓN HISTÓRICO-JEOGRÁFICA DEL REINO DE CHILE) «para ir a la iglesia, llevan cubierta la cabeza, en invierno, con una mantilla de balleta inglesa, color de pasa más o menos claro, conforme a la moda; i, en verano, se la ponen de seda con blondas, lo mismo que por acá».

Tengo a la vista un pequeño cuadro pintado en Santiago de Chile, por el famoso artista alemán Mauricio Rugendas, en el cual se representa una dama que sale de la catedral seguida de un muchacho que le conduce la alfombra.

Ella tiene en la cabeza una mantilla de blondas i encajes, i a sus espaldas se ven varias mujeres arrodilladas cubiertas con sendos mantos que no alcanzan a llegar hasta la cintura.

Dado este antecedente, atestiguado por la historia i la pintura, el padre Esteban de Terreros va a suministrarnos la clave del vocablo censurado.

El docto jesuíta define como sigue la palabra *manto* en su DICCIONARIO CASTELLANO CON LAS VOCES DE CIENCIAS I ARTES I SUS CORRESPONDIENTES DE LAS LENGUAS FRANCESA, LATINA E ITALIANA:

«Adorno, especie de velo negro, que llega hasta el suelo, que usan las señoras especialmente en los lutos. En algunos lugares de la Mancha, usan aún esta especie de mantos largos; pero en Madrid i otras ciudades no está ya en uso. El que comúnmente se usa es una cubierta i adorno de la cabeza que baja hasta la cintura; i allí se afirma i prosigue la que llaman colilla, ya más abajo, ya menos, conforme el tiempo, la moda o el gusto.»

El mismo padre Terreros advierte que *mantón* es aumentativo de *manto.*

Como se ha visto, entre nosotros se usaban los mantos cortos.

Una vez que se introdujeron los grandes que llegaban desde la cabeza hasta los pies, se concibe fácilmente que se les designara con el aumentativo.

No me parece que *mantilla* pueda reemplazar a la palabra *mantón.*

Es cierto que entre las acepciones de *manto,* enumera el DICCIONARIO oficial la siguiente:

«Especie de mantilla grande sin guarnición, que usan las señoras». Pero está claro que esta acepción es diferente de la primera que he trascrito.

Una acepción no puede ser igual a otra sin que esto pugne con las reglas de la lójica.

El padre Terreros dice:

«Mantilla es un adorno i abrigo que usan las mujeres, que cae sobre la cabeza, hombros i espaldas. Las hai de muchas especies: el color es por lo común, negro o blanco; i también le llaman *mantellina.*»

Reconozco que *mantilla* es una especie de *manto;* pero esto no quiere decir que pueda emplearse en lugar de *manto* en todas las acepciones de esta dicción.

No quiero concluir este párrafo sin manifestar que los buenos escritores emplean a veces indistintamente las palabras *manto* i *mantón*; i que, siendo así, nuestras señoras merecen disculpa por el uso que hacen de esta segunda palabra.

Vamos a la prueba.

Leo en el capítulo 21, primera parte, tomo II, de don *Quijote* comentado por don Diego Clemencín, Madrid, 1833:

«Desde allí le llevarán sin duda a algún cuarto del palacio ricamente aderezado, donde habiéndole quitado las armas, le traerán un rico *mantón* de escarlata con que se cubra.»

El editor, anotando este pasaje, se espresa así:

«*Manto*, ropa talar propia de jente principal; era obsequio ponérselo a los caballeros cuando se desarmaban. Después que el rei Amadís de Gaula, bajo el nombre de caballero Bermejo, hubo vencido al traidor Maudón, Fullurtín hijo del rei Magadón de Sabá, por honrarle, le desarmó con sus manos, i mandóle traer un mui rico *manto* con que se cubrió.»

Debo prevenir que en la edición del *Quijote* publicada i anotada por el erudito don Francisco Rodríguez Marín, se lee en este pasaje *manto* en vez de *mantón*.

Sin embargo, en la esmerada edición hecha por la Real Academia Española en 1780, se dice también *mantón*.

Lo mismo sucede en la edición facsímile impresa en Barcelona en 1897 por la Casa Montaner i Simón.

En el capítulo 31, segunda parte (tomo 5, pájina 126) de la edición de Clemencín, se lee:

«Llegaron dos hermosas doncellas i echaron sobre los hombros a don Quijote un gran *mantón* de finísima escarlata.»

Comentando estas palabras, dice Clemencín:

«El *manto* largo que cubría toda la persona era traje propio de caballeros, i solía estar forrado de armiños, que lo hacían de mayor valor. En el DOCTRINAL del Obispo de Burgos de don Alonso de Cartajena, citado ya otras veces en estas notas, tratándose de las cosas que deben guardar los caballeros, se les pres-

cribe que «cuando cabalgasen por la villa traigan todavía *mantos*, fuera ende si ficiese mal tiempo que gelo estorvase». I después, hablando de la diferencia de hechuras de los trajes según los usos de las tierras de los caballeros, prosigue así: pero el *manto* acostumbraron todos traer desta guisa, que lo traían grande i luengo, que les cubriese fasta los pies, i de la otra sobre el hombro izquierdo, porque podrían hi facer un ñudo, de manera que podrían meter e sacar la cabeza sin ningund embargo, é llamábanlo *manto* caballeroso, é este nombre le dicen porque non lo había otro home desta guisa traer sinon ellos».

En la edición del señor Rodríguez Marín tampoco se habla de *mantón* sino de manto en este capítulo; pero en la ya citada de la Academia, se dice *mantón*.

De lo espuesto parece colejirse que la voz *mantón* fuera usada por Cervantes, aunque los comentadores hayan preferido decir *manto*.

El académico don Miguel Mir usa indistintamente *manto* i *mantón*.

En el capítulo IX de su HISTORIA DE LA PASIÓN DE JESUCRISTO, dice a la pájina 465:

«Juntándose toda la cohorte con gran tumulto i algazara en el mismo patio donde habían azotado a Jesús, i quitándole de las espaldas la ropa que se acababa de vestir, cojieron una clámide (1) o *manto* astroso de púrpura que por allí encontraron, i se lo echaron a cuestas; i mientras unos tomaban una caña i se la ponían en las manos como cetro real, tejían otros con agudos juncos o cambroneras una manera de co-

---

(1) *Clámide*, según el DICCIONARIO, es una especie de capa corta i lijera que usaron los griegos, principalmente para montar a caballo, i que después adoptaron los romanos.

(*h*)

rona o capacete i se le clavaron apretadamente en las sienes como a rei i emperador.»

I el mismo señor Mir, dice en el capítulo X, a la pájina 504:

«Habiendo mandado el centurión a cuatro soldados que se dispusiesen a ejecutar la sentencia de Jesús, fueron éstos: i quitándole arrebatadamente el *mantón* de púrpura que por irrisión le habían echado a las espaldas, le vistieron de nuevo su vestido ordinario, con el cual había de ser llevado al lugar del suplicio.»

Don Ramón de Campoamor principia así su composición titulada LA BEATA DE MOSCA:

«La del *enlutado manto*,
la de la toca de encaje,
la de mil hombres encanto.
¿Cuánto va a que no es tan santo
tu pecho, como el ropaje?
En vano ocultarnos trata
de tus ojos los destellos
el lienzo que te recata;
i ¡por Dios! que son, beata,
para ser santos, mui bellos.»

Bretón de los Herreros, dice en su comedia TODO ES FARSA EN ESTE MUNDO, acto I, escena 1.ª:

« *Vicenta*.—Yo así iré, sin pretensión.
En poniéndome *un mantón*. . .»

(Obras de Bretón de los Herreros, tomo I, Madrid, 1883, pájina 247).

El poeta don Eduardo de Asquerino ha rimado una composición al *manto* de una chilena.

Los tres pasajes siguientes están tomados de la novela LA DESHEREDADA de don Benito Pérez Galdós:

«¿Qué era aquello que la cubría? ¿Sotana, *mantón*, gabán de hombre?» (Capítulo 1, párrafo 3, pájina 16).

«La de Rufete no había visto nunca llorar a su tía, la cual envejecida considerablemente en aquellos tristes días, traía un *mantón* negro echado por la cabeza, con lo que su aspecto era harto lúgubre i repulsivo». (Parte II, Capítulo 17, párrafo 2, pájina 478).

«En la tarde del día anterior, una mujer vestida de negro, con un *mantón* echado por la cabeza, alta, flaca, vieja, semejante a una momia animada por la aflicción, asechaba en las proximidades del palacio». (Capítulo 18, párrafo I, pájina 494).

La Academia da a *mantón* diversas acepciones, entre las cuales, la que más se acerca a la usada entre nosotros es la de «pañuelo grande de abrigo», sentido que no se ajusta al que aquí se le atribuye a la referida voz.

***

Otra prenda de vestir relacionada con el ceremonial relijioso i que también merece una lijera observación, es la denominada *sobrepelliz*, vocablo que denota la «vestidura blanca de lienzo fino, con mangas perdidas o mui anchas, que llevan sobre la sotana los eclasiásticos, i aún los legos que sirven en las funciones de iglesia, i que llega desde el hombro hasta la cintura poco más o menos».

Aunque el DICCIONARIO de acuerdo con el uso más corriente, da jénero femenino a este sustantivo, no es raro que se le emplee también como masculino, no sólo

en Chile, sino en España, como voi a acreditarlo con la autoridad de don José de Echegarai, que en la escena I de su drama intitulado EL HIJO DE HIERRO I EL HIJO DE CARNE, impreso en Madrid, 1888, hace hablar de esta manera a un personaje llamado Raimundo:

«(Riendo)—¡Gracioso capricho! ¡Raimundo, templando sobre su tez encendida los rojizos tonos de su sangre con la blancura del *sobrepelliz!* ¡No, madre, prefiero enrojecer sobre estar a tajo de espada o a golpe de maza!»

Don Eujenio de Ochoa en su traducción de la VIDA DE SANTO DOMINGO, París, 1841, prefiere a este respecto la enseñanza de la Academia, según puede verse en el siguiente trozo que copio de la pájina 202:

«Después de aquel gran suceso, uno de los más famosos de la antigüedad domínica, partió Rejinaldo para la Tierra Santa, de donde lo veremos volver algún día i la orden dejó la *sobrepelliz* de lino por el escapulario de lana, parte principal i característica de su vestidura.»

Sin duda que no hai razón para modificar en este punto lo establecido por el DICCIONARIO.

***

Yerran también, tocante al jénero, los que usan como femenina la espresión latina *vía crucis* a que el DICCIONARIO actual da las tres siguientes acepciones:

«1. El camino señalado con diversas estaciones de cruces o altares, i que se recorre rezando en cada una de ellas, en memoria de los pasos que dió nuestro redentor Jesucristo caminando al Calvario. Usase como

sustantivo masculino. 2. Ejercicio piadoso en que se rezan i conmemoran los pasos del Calvario. 3. Libro en que se contiene este rezo.»

No es raro que entre nosotros se dé a veces jénero femenino a esta espresión, ya que el vocablo *vía* tiene este jénero tanto en castellano como en latín i ya que la espresión análoga *vía sacra* se usa siempre con este mismo jénero.

Por lo demás, el propio DICCIONARIO se puede decir que ha amparado esta práctica, pues sólo en la duodécima edición vino a dar jénero masculino a la referida locución, que antes aparecía como femenina.

Reconozco, sin embargo, que el uso de los buenos escritores está conforme con lo que hoi enseña la Academia sobre este particular.

Pero con la misma franqueza, debo agregar que no me satisface la primera de las definiciones dadas por el DICCIONARIO.

En mi humilde sentir, lo que ordinariamente se llama el *vía crucis* no es el camino mismo sino el conjunto de figuras o cuadros que conmemoran la marcha de Jesucristo al Calvario.

En este sentido, se dice que una señora ha obsequiado un *vía crucis* a la iglesia tal.

Don Manuel Bretón de los Herreros en el canto IV de su poema joco-serio LA DESVERGÜENZA, retratando a la diplomacia, se espresa en esta forma:

«Tiene su jerga i su liturjia *Moloc*,
i aunque lleva un *vía crucis* en el frac,
rinde culto a Mahoma i a Moloc;
que elástico fué siempre su almanac.»

Don Juan Nicasio Gallego, en su traducción de Los novios de Manzoni, Madrid, 1882, dice a la pájina 217:

«Figuraos que pasaron por delante de mi tienda unos mascarones... ¡Vaya! los judíos del *vía crucis* comparados con ellos son unos serafines.»

Es evidente que en los dos ejemplos anteriores, *vía crucis* no significa el camino, sino las estampas o figuras representativas de la pasión.

El mismo Bretón en su comedia intitulada Un francés en Cartajena, en la escena 1.ª del acto II, pone en boca de don Cipriano esta esclamación:

«¡El *vía crucis* me valga!»

Parece que en este caso se tratara de la segunda de las acepciones reconocidas en el Diccionario.

En el ejemplo siguiente podría decirse que don Benito Pérez Galdós emplea la espresión de que trato en el sentido de camino, o más bien de escursión penosa, cuando en su novela Los duendes de la camarilla, escribe a la pájina 172 del capítulo XIX, las líneas que paso a copiar:

«Se lanzó por solares i callejuelas entre tapias, recorriendo o pensando recorrer los mismos sitios por donde aquél fué perdiéndose al fin de toda vista humana. Era una conmemoración, un *vía crucis* por estaciones que ignoraba si conducían a la casa de Pilatos, al Gólgota, o a otro nefando lugar, peor que todos los Calvarios...»

Pero la acepción en que más emplea este escritor la espresión de que trato, es una figurada, que por su uso frecuente merecería ser consignada en el Diccionario.

Me refiero a aquella en que *vía crucis* denota una

serie de calamidades i desgracias que ocurren a una persona en el curso de su vida.

Léanse los siguientes pasajes en que Pérez Galdós da este significado a la locución sobre que voi discurriendo:

«Querida mía (rechazándola con dulzura i tomando un tonillo enfático), si en este *vía crucis* de trabajos i persecuciones que me espera; si en el camino doloroso i glorioso de este apostolado, no me quieres acompañar tú, lo sentiré por ti más que por mí; pero tú al fin vendrás.» (FORTUNATA I JACINTA, pájina 61, tomo 4, Madrid, 1887).

«Si en aquel terrible *vía crucis* salvó la vida, debióla según se dice, a su mayor enemigo el Príncipe de Asturias, que deseaba su caída, pero no su muerte». (EPISODIOS NACIONALES, GUERRA DE LA INDEPENDENCIA ESTRACTADA PARA EL USO DE LOS NIÑOS, pájina 67).

«Desde entonces mi vida ha sido un *vía crucis* de contratiempos, privaciones i apuros, i a la hora presente, cuando me veo remediada de tantos males me asalta i acaba por apoderarse de mí la idea de que la lealtad es tontería, ridículo amaneramiento que debemos desechar». (ESPAÑA SIN REI, pájina 158, Madrid, 1908).

«Ha insistido Cortina en que no podré evitar el escándalo, es decir, la publicidad del hecho de autos, i añade la terrible afirmación de que en este *vía crucis* el primer paso es el más doloroso: informar a Felipe, aspirando a obtener su benignidad en el caso moral, su colaboración en el jurídico.») (LA ESTAFETA ROMÁNTICA, Madrid, 1899).

I no se crea que este autor es el único que da el sen-

tido de que trato a la espresión *vía crucis*, pues son muchos los que hacen igual cosa, como voi a comprobarlo con algunas citas.

Don José de Echegarai, en la escena V del acto III de su comedia A LA ORILLA DEL MAR, Madrid, 1893, hace hablar de esta manera a un personaje llamado Trifón:

«Ahora empieza el *vía crucis* para Valentina.»

A lo cual contesta Crescencio:

«Veremos si tiene tanto valor para las tempestades de la vida, como para las tempestades del mar.»

En la introducción del tomo XI de las Obras Completas de doña Concepción Arenal, Madrid, 1896, leo a las pájinas 9 i 10:

«Resulta que el profesor no puede ser más que profesor, i que para serlo del modo debido necesita medios materiales que se le niegan; i que la retribución que se le asigna, i a veces no se le paga, es insuficiente, no sólo para adquirir los medios indispensables de ilustrarse, sino para su sustento material; que la consideración que merece está en armonía con el sueldo que cobra; que la alta misión del maestro se convierte en un *vía crucis*, por donde caminan sólo los que tienen espíritu de inmolación i de sacrificio.»

Don Eduardo Bustillos en su colección de cuentos i novelitas recopiladas con el nombre de COSAS DE LA VIDA, Madrid, 1899, dice a la pájina 245:

«I, sin embargo, seguimos así nuestro camino, que llegó a convertirse en un *vía crucis* cuando el demonio, en figura de tramposo ajente teatral, vino a ofrecerme parte de lo que él llamaba un buen negocio, en Madrid nada menos, i en un teatro que, con su renombre de popular, fué para mí el golpe de gracia, el acabóse de la ruina.»

Las siguientes palabras están tomadas de la colección de cuentos i artículos que con el nombre de LA BATALLA dió a la estampa en Madrid don Joaquín Dicenta:

«Chasco se llevan los que calentando su espíritu, mortificando su cerebro con la esperanza del primer aplauso, imajinan que, una vez logrado éste, termina el *vía crucis* i pueden seguir su camino por sendas fáciles, por carriles seguros que hacen el viaje cómodo i la llegada pronta». (Pájina 161).

Estimo que no es menester allegar más ejemplos para atestiguar que hace falta en el DICCIONARIO el reconocimiento de esta acepción figurada.

*
* *

El recuerdo de la pasión de Cristo ha traído a mi mente los nombres de algunos de los personajes que figuraron en este drama trascendental i conmovedor.

Entre ellos, aparece el de *Pilato* o *Pilatos* que, para mengua suya, se pronuncia millares de veces, tal vez millones al día en las casas, en las escuelas, en las iglesias.

Lo balbucea el niño que aprende la doctrina cristiana i lo repite el enfermo que está próximo a espirar.

Para patentizarlo, basta recordar que se halla consignado en el credo, oración que se reza siempre en la misa i que muchas personas recitan diariamente en sus casas.

La circunstancia de que unos pronuncien *Pilato* i otros *Pilatos*, me ha movido a indagar cuál es la verdadera ortografía de esta voz.

Algunos dicen i escriben indistintamente *Pilato* o *Pilatos;* otros patrocinan la primera de estas formas; otros, la segunda i, por último, hai quienes distinguen casos para el uso de ambos nombres.

El padre Gaspar Astete, de la Compañía de Jesús, escribe *Poncio Pilato* en el CATECISMO que se enseñaba en Chile.

El padre Felipe Scío de San Miguel hace otro tanto en su traducción de la Biblia:

«1. I venida la mañana todos los príncipes de los sacerdotes i los ancianos del pueblo entraron en consejo contra Jesús para entregarle a la muerte.»

«2. I lo llevaron atado, i lo entregaron al presidente *Poncio Pilato.*

«3. Entonces le dice *Pilato:* ¿No oyes cuántos testimonios dicen contra ti?» (EVANJELIO DE SAN MATEO, capítulo XXVII).

El obispo don Félix Torres Amat, individuo de la Real Academia Española, traduce del mismo modo.

El padre Pedro de Ribadeneira se espresa como sigue en LA VIDA DE CRISTO NUESTRO SEÑOR:

«Entendiendo *Pilato* que Cristo, nuestro señor no tenía culpa, i que era acusado por envidia, pretendió librarle.»

Frai Luis de León escribe de la misma manera en LOS NOMBRES DE CRISTO, libro II, párrafo 2:

«Cuando remitió el conocimiento del pleito *Pilato* a Herodes, que por oídas juzgaba divinamente de Cristo, ¿quién no esperó breve i feliz conclusión?»

La Lei XIV, título 3.° del Libro XII del FUERO JUZGO, se espresa de este modo:

«Creo en... un Dios padre poderoso... e fué tormentado so poder de *Pilato* mampostero.»

La lei 1.ª, título 3, Partida 1, estableciendo los artículos que componen el credo o símbolo de los apóstoles, enumera como uno de aquéllos que Jesucristo «recibió pasión en vida de *Poncio Pilato*». (Pájina 30).

Don Ignacio López de Ayala en su traducción del Concilio de Trento, en la sesión 3.ª, en que se consigna el decreto sobre el símbolo de la fe, dice:

«Jesucristo «padeció bajo el poder de *Poncio Pilato*.».

Don Francisco Martínez Marina escribe en la HISTORIA DE LA VIDA DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, tomo IV, capítulo 24:

«Luego que vino el día se juntaron por la mañana todos los príncipes de los sacerdotes, los escribas i ancianos del pueblo; i entraron en consejo contra Jesús para entregarlo a la muerte. I haciéndole comparecer ante su concilio, levantándose todos, ataron a Jesús, i lo condujeron desde la casa de Caifás al pretorio, o audiencia del majistrado civil, i entregáronlo al presidente *Poncio Pilato*... Presentado Jesús por los judíos en el tribunal de *Pilato*...»

Don Miguel Mir dice en su HISTORIA DE LA PASIÓN DE JESUCRISTO, capítulo XIII, pájina 376:

«El procurador imperial que habitaba aquellos días este palacio era en sus ideas i carácter hijo lejítimo i verdadero representante de la grandeza romana i ejemplar de la altiva insolencia i aspereza con que trataba Roma a los pueblos vencidos. Llamábase *Poncio Pilato;* i era el sesto procurador de la Judea después que los romanos la habían ocupado, habiendo sucedido en este cargo a Valerio Grato en el año tercero del imperio de Tiberio... Cual más, cual menos, los israelitas todos eran para *Pilato* hombres bárbaros

i atrasadísimos, estraños a las artes del imperio, víctimas i sumidos de todo punto en la ignorancia i en la estupidez.»

En el canto VII del poema LA MESÍADA de Klopstoch, traducido al castellano por don Cecilio Navarro e impreso en Barcelona en 1873, se lee constantemente *Pilato* i nunca *Pilatos*.

Don Ramón de Campoamor dice *Pilato* en el DRAMA UNIVERSAL, jornada VIII, escena 43:

> «No halla *Pilato* a su dolor consuelo.
> ....
> Ve *Pilato* jirar luces espesas.»

Don Raimundo de Miguel en su NUEVO DICCIONARIO LATINO-ESPAÑOL ETIMOLÓJICO, Madrid, 1897, escribe *Pilato* como traducción de *Pilatus*.

El padre don Luis Coloma en sus RECUERDOS DE FERNÁN CABALLERO, dice a la pájina 228:

«—Ahí está la Niña de *Pilato;* detrás viene su padre...

—¿De Pilato? replicó sorprendido Leopoldo. Le toca algo al famoso del credo?...

—No, señor, sino que a su padre le llaman acá en Sevilla *Pilato*, por que es igual al *Pilato* de la Cofradía de las mínimas que sacan el viernes santo... i claro está que a su hija la señora Vizcondesa la llaman también la Niña de *Pilato*...»

Existen, sin embargo, literatos de gran nombradía que escriben *Pilatos*.

Don Juan Eujenio Hartzenbusch ha compuesto un drama titulado EL MAL APÓSTOL I EL BUEN LADRÓN en que hace figurar a *Poncio Pilatos*.

Don Rafael María Baralt dice en su RESUMEN DE LA HISTORIA ANTIGUA DE VENEZUELA, capítulo XII, pájina 216, París, 1841:

«Losada se lavó las manos como *Pilatos.*»

Don Vicente Salvá en su NUEVO DICCIONARIO DE LA LENGUA CASTELLANA, artículo *Herodes*, i en su GRAMÁTICA PARA LOS ESPAÑOLES QUE DESEAN APRENDER LA LENGUA FRANCESA, etc., lista de nombres personales, escribe *Pilatos.*

El padre Esteban de Terreros dice en su DICCIONARIO CASTELLANO CON LAS VOCES DE CIENCIAS I ARTES I SUS CORRESPONDIENTES EN LAS TRES LENGUAS FRANCESA, LATINA E ITALIANA:

«Andar de Herodes a *Pilatos*, lo mismo que de mal en peor, de un juez malo a otro de la misma especie.» (Tomo III, pájina 135).

Don José Blanco (White) tradujo al castellano una obra escrita en Inglés por Paley, titulada EVIDENCIA DE LA RELIJIÓN CRISTIANA, de la cual entresaco dos pasajes que vienen uno en el capítulo 5 i el otro en el 6 de la proposición II:

«Su blanda reconvención (de Jesús) a *Pilatos* en dos ocasiones, según lo refiere san Juan, está hecha con la misma paz de alma que le acompañó durante la última escena de su vida, según la describen los otros evanjelistas». (Pájina 236).

«Que Caifás fué sumo sacerdote, i que ejerció este empleo durante toda la presidencia de *Poncio Pilatos*, por consiguiente en este tiempo, se ve por la siguiente relación: Caifás fué hecho sumo sacerdote por Valerio Grato, predecesor de *Poncio Pilatos*, i fué privado de este oficio por Vitelio, presidente de Siria, después que *Pilatos* fué retirado de la provincia de Judea». (Pájina 251).

El padre Isla en su traducción de la HISTORIA DE JIL BLAS DE SANTILLANA, se espresa de esta manera en el capítulo 1.° del Libro VI:

«Es un judío que se volvió católico, pero en el fondo de su alma es todavía tan judío como *Pilatos*, porque se asegura haber abjurado por interés.»

El mismo autor en su HISTORIA DEL FAMOSO PREDICADOR FRAI JERUNDIO DE CAMPAZAS, en el Libro VI, capítulo III, pájina 253, Madrid, 1822, trae este pasaje:

«Pronunciada la sentencia por *Pilatos*, es obligación del escribano de la villa, i en su ausencia del Fiel de fechos, notificársela a Jesús Nazareno, esto es, al Mayordomo de la Cruz.»

Del Quijote de Avellaneda, edición de Barcelona, 1884, copio los trozos siguientes:

«Por las barbas de *Pilatos*, que si tuviera cuatro dedos más de falda, se le podría poner el mismo Rei.» (Pájina 34).

—«¿Es posible, señor, que por una moza de soldada, peor que la de *Pilatos*, Anás i Caifás, que está hecha una pícara, quiera vuesa merced que nos veamos en tanta revuelta, que casi nos costara el pellejo, pues querría venir el ventero con su escopeta a tirarle?» (Pájina 52).

Don José Selgas en sus FISONOMÍAS CONTEMPORÁNEAS, Madrid, 1889, escribe a la pájina 169:

«Al condenar *Pilatos* al Justo, al Hijo de Dios, se lavó las manos en agua en el balcón del Pretorio delante del pueblo motinado.»

Con el nombre de CABEZAS I CALABAZAS, publicaron en Madrid, 1864, don Manuel del Palacio i don

Luis Rivera una colección de breves i regocijados retratos, de los cuales tomo el que va en seguida:

ORTIZ (JOSÉ):

«En el pilatos te ví,
i pienso que algunos ratos
dirá Hartzenbusch para sí:
—¡Ai! yo también padecí
bajo el poder de *Pilatos.*»

(Pájina 108).

Los mencionados autores advierten que esta estrofa pertenece a don Narciso Serra.

El mismo don Manuel del Palacio, en un folleto que publicó en Madrid en 1889, con el nombre de CLARÍN ENTRE DOS PLATOS, dice a la pájina 40:

«No fueron juveniles arrebatos
mis audacias de ayer, aun mi conciencia
repite el QUOD SCRIPSI de *Pilatos.*»

Leo en el TEATRO ESPAÑOL DEL SIGLO XVI publicado en Madrid en 1885, por don Manuel Cañete, el pasaje que reproduzco a continuación:

«Ateniéndome a las acotaciones del mismo AUTO DE LA PASIÓN relativos al juego escénico, me figuro que debió representarse apenas acabados los oficios del jueves santo, no mui lejos del «monumento» que en día tan solemne simboliza el sepulcro del Redentor; con algo de tramoya, para que en ocasión oportuna pudiera mostrarse de «improviso» un Ecce-Homo,

ansí como le mostró *Pilatos* a los judíos.» (Pájinas 93 i 94).

Oigamos ahora lo que dice don Juan Valera a la pájina 392 de su obra intitulada EL SUPERHOMBRE I OTRAS NOVEDADES, impresa en Madrid, 1903:

«Francamente yo recelo que Ignacio estaba completamente loco ¿pero por qué nos lo oculta usted i no más lo declara, justificando al bueno del médico i no comparándole malamente con *Pilatos* se limitó a lavarse las manos i el médico se ensució las manos i la conciencia con una horrible mentira?»

En la escena XIV del acto 2.° de la comedia LA DE SAN QUINTÍN, escrita por don Benito Pérez Galdós, tercera edición, se dice a la pájina 71:

« *Víctor* (Alarmado) ¿Pero qué?... ¿qué hace usted?

Rosario.—Ya ves: lavarme las manos, como *Pilatos*... digo, no; soi culpable... las tengo ensangrentadas.»

Hai quienes creen que en ciertos casos debe decirse *Pilato*, en otros, *Pilatos*.

Tal es la opinión sustentada por don Antonio Puigblanch, que en sus OPÚSCULOS GRAMÁTICO-SATÍRICOS se espresa como sigue a la pájina 300 del tomo 1.°:

«En lemosín este nombre es siempre *Pilat;* pero en castellano es *Pilato*, cuando le precede el nombre *Poncio*, y *Pilatos* cuando va solo. Así dice el credo: «Padeció debajo del poder de *Poncio Pilato*»; i dice el refrán: «Llevarle a uno de Herodes a *Pilatos*, el cual uso es el corriente.»

En cuanto a mí concierne, ignoro en qué podría fundarse semejante práctica, que sólo he visto seguida, no sé si con intención o sin ella, por don José María Sbarbi, que en su AMBIGÚ LITERARIO, Madrid, 1897, trae estos dos pasajes:

«De igual suerte creyó *Pilatos* hacer la corte a Tiberio abandonando el partido del Salvador, i cabalmente esto fué lo que le hizo incurrir en el desagrado de César». (Pájina 172).

«Hallándose el Salvador del linaje humano ante el tribunal de *Poncio Pilato*, le fué interrogado por éste». (Pájina 250).

Don Manuel Bretón de los Herreros también parece ajustarse a esta práctica, según podría colejirse de los siguientes ejemplos:

«*Ciriaco.*—Más qué rabie;
i más que se queje a *Poncio*
Pilato.» (UN TERCERO EN DISCORDIA. Acto 3.°, escena I).

«*Felisa.*—Pero no es razón que yo ande
toda la noche de Herodes
a *Pilatos*»... (LO VIVO Y LO PINTADO, acto 2.°, escena 17).

«*Tadeo.*—Nada de eso; mas yo haré
lo que hizo *Poncio Pilato.*» (ESTABA DE DIOS, acto 2.°, escena V).

«*Jorge.*—Sí tal,
pero, por vida de Poncio
Pilato... Bravo rival!» (UN NOVIO A PEDIR DE BOCA, acto 2.°, escena XIII).

En mi humilde entender cabría aquí una esplicación meramente fonética, pues la supresión de la *s* final en la frase *Poncio Pilato* podría provenir de la vecindad del nombre *Poncio* que tampoco lleva *s*, i por el contrario cuando se habla de andar o de ir de Herodes

(*i*)

a *Pilatos*, la *s* del sustantivo Herodes influye para que *Pilatos* también la tenga.

Es una lei de atracción que se observa con frecuencia.

A este respecto, he podido notar que en las locuciones en que Herodes aparece junto a su fiscal, éste se denomina invariablemente *Pilatos*, como paso a atestiguarlo con algunas citas:

«Herodes y *Pilatos*
son enemigos;
para perder al justo
se hacen amigos.
¡Dios nos ampare
si Herodes i *Pilatos*
se hacen compadres!» (CANTOS POPULARES ESPAÑOLES, recojidos, ordenados e ilustrados por Francisco Rodríguez Marín, tomo 4, pájinas 190 i 191, Sevilla, 1883).

Hai quienes se figuran que el día de los inocentes pueden quedarse con lo ajeno recitando la siguiente estrofa:

«Herodes mandó á *Pilatos*,
Pilatos mandó a su jente
que el que preste en este día
pasará por inocente.»

Don Juan Valera, en el tomo 1.° de LAS ILUSIONES DEL DOCTOR FAUSTINO, pájina 143, Sevilla, 1882, pone en boca de Alonso esta frase:

—«Doy a entender que me haces pasar de Herodes a *Pilatos*.»

En la novela de OÑATE A LA GRANJA, de don Benito

Pérez Galdós, se lee a la pájina 115, de la edición de Madrid, 1898:

«Don Martín, don Juan de Dios, don Salustiano, don Javier, don Francisco i don Fermín no hacen más que marearle i traerle de Herodes a *Pilatos* con una soga al percuezo.»

Copio las siguientes líneas de la LEYENDA DE HIXEM escrita por don Enrique R. de Saavedra i publicada en Madrid, 1879:

«Lo peor del caso era que, mientras los hechos del famoso inglés se comentaban de mil modos, los fondistas, industriales i tenderos por él favorecidos iban de Herodes a *Pilatos* con sus cuentas, sin saber cómo ni de quién cobrarlos». (Páj. 254).

Muchas de las citas precedentes contradicen lo aseverado por Puigblanch.

Añadiré todavía otro pasaje sacado del tomo 2.°, EL ANJEL DE LA GUARDA, de don José Selgas, quien a la pájina 213 de la edición de Madrid, 1875, escribe:

«Lo mismo, absolutamente lo mismo, hizo *Poncio Pilatos*, gran maestro de la gran escuela conservadora.»

Algunos usan promiscuamente *Pilato* o *Pilatos*, según les viene a cuento.

Don Manuel Tamayo i Baus, en su comedia NO HAY MAL QUE POR BIEN NO VENGA, acto 2.°, escena 3, dice:

«*Julián.*—Me lavo las manos, i allá voi. ¿Quién no imitó alguna vez a *Pilatos?*» (OBRAS COMPLETAS, tomo 4.°, pájina 342).

El mismo autor en su comedia LOS HOMBRES DE BIEN, escena VII del acto 1.°, hace hablar así a uno de los personajes:

«*Damián.*—Lo que antes decíamos: también se

lavó las manos *Pilato;* i no hai manos más sucias que aquellas manos tan lavadas!»

Las siguientes citas están sacadas de la BIBLIOTECA DE AUTORES ESPAÑOLES DE RIVADENEIRA, i pertenecen a frai Luis de Granada:

«En la primera se trató de las calamidades que padeció el pueblo desde el tiempo de *Pilato*». (Tomo 6, pájina 535, SÍMBOLO DE LA FE).

«I pasada esta noche dolorosa con tantas ignominias en casa de los pontífices, otro día por la mañana llevaron al Señor atado a casa de *Pilato*, que en aquella provincia por parte de los romanos presidía, pidiéndole con gran instancia que le condenase a muerte.» (Tomo 8, pájinas 361 i 362, MEMORIAL DE LA VIDA CRISTIANA. La presentación ante *Pilato* i Herodes, i los azotes a la columna.

«Así verdaderamente murió por nosotros, sentenciado en el Tribunal i judicatura de *Poncio Pilato*». (Tomo II, pájina 72, COMPENDIO I ESPLICACIÓN DE LA DOCTRINA CRISTIANA).

Recapitulando lo espuesto, resulta que el uso aparece dividido entre *Pilato* i *Pilatos*, bien que la primera de estas formas cuenta quizá con padrinos de más peso, como el Fuero Juzgo, Las Partidas, el padre Felipe Scío, el obispo Torres Amat, frai Luis de León, López de Ayala, Martínez Marina, etc.

Por otra parte, hai que reconocer que los nombres latinos en *us* cambian ordinariamente esta terminación en *o*, como puede observarse en *Tácito, Virjilio, Horacio, Lucano* i tantos otros.

Podría decirse que la Academia, sin embargo, ha dado preferencia a *Pilatos*, como puede observarse en el DICCIONARIO, artículo *Herodes*, que dice así:

«*Andar*, o *ir, de Herodes a Pilatos.* fr. fg. i fam. Ir de una persona a otra i de mal en peor en un asunto.»

Con todo, no creo que pueda colejirse de aquí que la docta Corporación condene la forma *Pilato*.

Ya que hablo de la frase que acabo de trascribir, se me perdonará que advierta que la espresión «de Herodes a Pilatos» no sólo puede venir rejida por los verbos *andar* e *ir*, como lo enseña la Academia, sino por otros análogos, según se ha visto en Puigblanch, que emplea el verbo *llevar;* en Pérez Galdós que se vale del verbo *traer*, i en Valera que usa el verbo *pasar*.

Por lo demás, pienso que no es tan exacto decir que esta frase significa «ir de mal en peor en un asunto», pues en los mismos ejemplos que he citado se ve que lo que se quiere indicar con esta locución es andar en busca de algo i por diversas partes sin resultado satisfactorio.

El nombre *Lonjino*, que se encuentra en el mismo caso que *Pilato*, ofrece también igual variedad en su uso, bien que la mayoría de los autores que he podido consultar prefieren la forma *Lonjinos*.

*
* *

Tristemente célebre es también otro personaje que desempeñó un abominable papel en la luctuosa trajedia del Gólgota.

En algunos pueblos, se le quema todos los años en efijie para escarnecer su memoria.

Su nombre se emplea con frecuencia como un denuesto, i de aquí proviene que el DICCIONARIO haya incluído entre las voces castellanas el sustantivo *judas*, en la acepción de «hombre alevoso, traidor»;

lo cual no impidió al que fué mi malogrado amigo i colega don Manuel Antonio Román, contar este vocablo entre los chilenismos, por ser usual entre nosotros, para llamar así al «inspector del tranvía, por cuanto, en razón de su empleo, tiene que acusar o vender a los demás empleados cuando cometen alguna falta».

Estoi cierto de que la antonomasia que aquí se comete no ha de ser esclusiva de Chile, pues el apodo de *judas* ha pasado a ser un *sambenito* que se cuelga a todo el que hace las veces de delator o traiciona a alguien.

En el capítulo 2.º, pájina 14 de la novela intitulada VIDA I HECHOS DE ESTEBANILLO GONZÁLEZ, París, 1847, el protagonista relata una aventura en que un mercader de mala fe le vende un carnero i al entregárselo lo deja escapar, finjiéndose después víctima del comprador a quien acusa de ladrón i asesino.

Continuando éste su relato, dice que aparecieron varios villanos entre los cuales «llegó uno, que parecía cabo de cuchara de los demás, i preguntóle a mi inocente *Judas* la causa de su lamento».

Don Antonio de Trueba, en la pájina 390 de su novela EL GABÁN I LA CHAQUETA, editada en Madrid, 1872, escribe de este modo:

«Don Domingo estaba en su despachito, mal humorado con sus dependientes, que en cuanto él salía o dejaba de vijilarlos desde la vidriera del despacho o desde el *judas*, (como llaman los franceses al ventanillo abierto en el techo de las tiendas para atisbar desde arriba lo que en éstas pasa) se entretenían en retozar con las parroquianas de medio pelo.»

Los siguientes versos pueden leerse a la pájina 74

del volumen que con el título de CHISPAS, publicó en Madrid, 1894, don Manuel del Palacio:

«Siempre que miro reír
a cualquiera de esos *Judas*
que hacen amargo el vivir,
me pregunto entre mil dudas,
tras de mucho discurrir:
—La risa de ese animal
¿es finjida o natural?
¿revela mofa o desdén?
¿indica que él se halla bien,
o que otro se encuentra mal?»

En el volumen rotulado MONTES DE OCA, pájina 271, Madrid, 1900, don Benito Pérez Galdós refiere la prisión de su héroe, poniendo en boca de él estas palabras:

«No me pasó nunca por la cabeza que los miñones fueran mi *Judas.*»

El mismo novelista en su obra LA DE LOS TRISTES DESTINOS, Madrid, 1907, dice a la pájina 272:

«Seguros de que la labor criminal no tenía interrupción, concertaron el plan más certero para sorprender al *Judas.*»

De la novela EL ESCÁNDALO de don Pedro Antonio Alarcón, impresa en Madrid, 1902, entresaco los pasajes que van en seguida:

«Cuento ya con hacerle pagar cara mi vuelta a Europa al verdadero infame... al verdadero *Judas*...» (Pájina 57).

«¡Discursos! ¡caricias! ¡embustes! ¡besos de *Judas!* ¡lágrimas de cocodrilo!... ¡He aquí todo lo que yo

quería evitar! (esclamó Diego, rechazándome). ¡Por eso callaba! ¡Te conozco tanto!» (Pájina 263).

El padre Felipe Scío de San Miguel, en su traducción del NUEVO TESTAMENTO, escribe *Judas Iscariotes.*

Lo mismo hace don Francisco Martínez Marina en su HISTORIA DE LA VIDA DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO.

Pero la mayoría de los autores de cuenta dicen *Iscariote.*

Don Francisco de Quevedo escribe en un soneto dirijido contra el hombre típico de la hipocresía i la traición:

«¿Quién es el de las botas, que, calzado,
es arrancado vil de aquel garrote?
Es *Judas*, el apóstol *Iscariote.*»

Quevedo pone al pie de su soneto una nota que esplica el hecho de que algunos autores escriban esta palabra con *s:*

«*Iscariotes* es voz de composición hebrea que significa *vir occisionis aut mortis*, i se verifica bien su nombre en la muerte del hijo de Dios, solicitada por él, i en la suya desastrada.»

El padre Ribadeneira dice *Judas Iscariote* en la VIDA DE CRISTO NUESTRO SEÑOR.

Don Félix Torres Amat escribe también *Iscariote* en su versión del NUEVO TESTAMENTO:

«Entonces *Judas Iscariote*, uno de los doce, fué a verse con los príncipes de los sacerdotes, i les dijo:—¿Qué queréis darme, i yo le pondré en vuestras manos? i se convinieron con él en treinta monedas de plata». (EVANJELIO DE SAN MATEO, capítulo 26, versículos 14 i 15).

Don Juan Eujenio Hartzenbusch hace figurar a *Judas Iscariote* entre los personajes de su drama EL MAL APÓSTOL I EL BUEN LADRÓN.

Don Miguel Mir, en su HISTORIA DE LA PASIÓN DE JESUCRISTO, editada en Madrid, 1893, se espresa de este modo a la pájina 76:

«Llamábase *Judas*, nombre común entre los hebreos, i para distinguirle de otro del mismo nombre que había entre los discípulos de Jesús, era vulgarmente conocido por el apellido *Iscariote* (hombre de Keriot), del nombre del pueblo de donde era natural.»

Sin embargo, poco más adelante, a la pájina 78 de esta misma obra, se lee en una nota:

«La interpretación de *Iscariotes* por *Isch-Kerioth*, hombre de Kerioth, sobre estar apoyada por algunos manuscritos griegos del evanjelio de San Juan, que en el versículo 71 del capítulo VI, en lugar de *Iscariotes*, traen claramente de *Kerioth*. . . . ., está confirmada por un caso análogo del historiador Flavio Josefo (ANTIQUIT, VII, 6, 1), el cual, habiendo de hablar de un sujeto natural de la villa de Tobe, que en hebreo se le apellidaría sch-Tob, hombre de Tob, copia esta fórmula hebraica, i dándole terminación griega, le llama Istobos.»

La Academia parece haberse pronunciado en favor de la forma Iscariote, pues así la escribe en el artículo *Judas*.

Para determinar esta materia, añadiré todavía un recuerdo de mi infancia, de aquellos tiempos en que para enrostrar su distracción a un niño que se quedaba con el sombrero encasquetado cuando debía descubrirse, se le recitaba la siguiente redondilla:

«Cuando Judas *Iscariote*
andaba de chacarero,
no se quitaba el sombrero
por no quemarse el cogote.»

Ignoro la procedencia de esta estrofa, que era mui popular entre nosotros.

***

I ya que trato de *s* más o de *s* menos, voi a hablar de otro vocablo en que el uso vacila a este respecto.

Nada tiene de raro que entre nosotros muchos pronuncien *Apocalipsi*, puesto que así escribe este nombre el padre José Francisco de Isla, en su traducción del AÑO CRISTIANO, compuesto por el jesuíta Croisset, una de las obras más leídas en Chile:

«El *Apocalipsi* (espresa en ella) es el libro donde se contienen las misteriosas visiones que san Juan tuvo en la isla de Patmos, a donde fué desterrado por la fe.»

Reconozco que muchos maestros del idioma como Lope de Vega, el padre Ribadeneira, frai Luis de Granada, Torres Amat, etc., escriben de la misma manera.

En las MEMORIAS DE LA ACADEMIA ESPAÑOLA (tomo 3.°, pájina 88), se inserta la oración fúnebre que por encargo de la corporación pronunció en las honras de Miguel de Cervantes Saavedra, don Francisco de Paula Benavides.

En este discurso el orador dice: «He de esclamar en algún sentido con el ánjel del *Apocalipsi*, etc.»

Bretón de los Herreros escribe lo mismo en su comedia en un acto, EL INTENDENTE I EL COMEDIANTE, escena 23:

«*Ricardo.*—Sí, ¡Voto al Apocalipsi!
Marta.—Rompa usted su firma bella,
si ya se retracta de ella.
Ricardo.—¡No!, ¡no! Quod scripsi, scripsi.»

Los que pronuncian *Apocalipsi*, en vez de *Apocalipsis*, incurren en un defecto análogo al de los que dicen *necrópoli* en lugar de *necrópolis*.

Es cierto que puede decirse indiferentemente *diócesi* o *diócesis*, *éxtasi* o *éxtasis;* pero esta licencia no se estiende a la voz de que se trata.

Aunque el DICCIONARIO académico admitía hasta su 7.ª edición las dos voces, *apocalipsi* i *apocalipsis*, hoi autoriza solamente la segunda de estas formas.

Don Vicente Blasco Ibáñez ha publicado recientemente una novela denominada LOS CUATRO JINETES DEL APOCALIPSIS.

***

Asunto de supresión indebida de una *s* final es también el error cometido con tanta frecuencia entre nosotros al llamar *anda* al tablero que, sostenido por dos varas paralelas i horizontales, sirve para conducir efijies, personas o cosas, i al féretro o caja con varas, en que se llevan a enterrar los muertos.

El padre Alonso de Ovalle dice en su HISTÓRICA RELACIÓN DEL REINO DE CHILE, libro 8.°, capítulo 7:

«La procesión que hacen los morenos el día de la Epifanía i Pascua, de los santos reyes magos, no es en nada inferior a la de los indios, en la cual, fuera de los pendones, suelen sacar en trece pares de *andas* todo el nacimiento de nuestro Redentor. Va en *unas*, el pese-

bre con la gloria; en *otras*, el ánjel que da la nueva a los pastores; en *otras* varios pasos de devoción; i por remate, los tres santos magos, que siguen la luz de una grande estrella, que va delante, de mucho lucimiento.»

Vése en el trozo copiado que el sustantivo *andas* es femenino plural.

Ovalle no refiere que en *un anda* vaya el pesebre, i en *otra* el ánjel que comunicó la noticia a los pastores; sino en *unas* el pesebre, i en *otras*, el ánjel.

Lope de Vega pone esta acotación en su comedia SAN DIEGO DE ALCALÁ:

«Sale la procesión, i detrás *unas andas* pequeñas, con muchas flores, la imajen.»

Hojéese el capítulo V de la Gramática de la Lengua Castellana por don Andrés Bello, relativo al número de los nombres, i se verá que *andas* sólo se usa en plural.

Don Manuel José Quintana dice en la VIDA DE FRANCISCO PIZARRO:

«En el centro se veía al Inca sentado en sus *andas*, tachonadas de oro i guarnecidas de vistosas plumas, i llevado en hombros de los indios más principales». (BIBLIOTECA DE AUTORES ESPAÑOLES DE RIVADENEIRA, tomo 9, pájina 324).

En el volumen de POESÍAS de don Serafín Estébanez Calderón, impreso en Madrid, 1888, se leen los siguientes versos a la pájina 362:

«Armo en casa altares,
al primo más feo
lo visto de fraile,
celébrase entierro;

o le subo en *andas*
baldas de algún remo,
i a ataúd de veras
casi le condeno.»

Los ejemplos precedentes bastan para acreditar que el uso de los buenos escritores está conforme con la enseñanza del DICCIONARIO académico i de Bello.

Sin embargo, en Chile i hasta en España, aun jente que se precia de instruída suele usar en singular el mencionado vocablo.

Es común oír frases como éstas: *El anda* de nuestra señora del Rosario está fabricada de plata. *El anda* de la crucifixión que sale en la procesión del viernes santo es mui pesada.

Advertiré todavía, ya que se presenta la oportunidad, que entre nosotros no faltan quienes escriban i pronuncien erradamente *crucificción* en vez de *crucifixión*.

Se ha visto que *andas* significa asimismo la caja con varas en que se llevan a sepultar los muertos.

Don Francisco Martínez Marina dice en su HISTORIA DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, tomo 2.°, capítulo 22:

«I acercándose (Jesús) tocó *las andas* o el féretro, i los que lo llevaban pararon. Dijo entonces: Mancebo a ti te digo, yo te mando: Levántate, i al instante se incorporó el difunto, asentóse i comenzó a hablar; i Jesús lo entregó a su madre.»

Cervantes dice en la primera parte, capítulo 19, de su inmortal novela:

«Figurósele (a don Quijote) que la litera *eran andas* donde debía de ir algún malferido o muerto caballero, cuya venganza a él sólo estaba reservada.»

Don Diego Clemencín agrega en una nota de este mismo capítulo:

«Caminando Amadís de Grecia, bajo el nombre de Caballero de la Muerte, en compañía de la doncella Finistea, vió venir a él *unas andas* que cuatro caballeros llevaban, en que iban cuatro enanos. Las *andas* iban cubiertas de un tapete carmesí avillotado; i delante de *las andas* dos fuertes jayanes iban de todas armas armados, i detrás dellos doce caballeros de la mesma manera. *Las andas* conducían a la Princesa Lucela i su doncella Anastasiana, que habían sido robadas, i que el Duque de Borgoña, había entregado al jigante Mandroco para que las guardase ocultas en su castillo de Aldarín, como se refiere en la crónica de Florisel.»

Por último, añadiré que en más de una ocasión he procurado averiguar por qué en Chile entre los campesinos se denomina *bayo* la caja con varas en que se deposita a los difuntos para conducirlos a la sepultura.

Como simple conjetura mía i no como opinión mui fundada, voi a emitir una interpretación de este neolojismo, que algunos podrán tachar de estrafalaria.

En la primera época de la conquista, los españoles (puede decirse) vivían casi a caballo, a veces dormían sobre la montura, frecuentemente morían en una refriega, cabalgando.

El caballo era su compañero de todos los instantes.

La crónica ha recojido de boca de Pedro de Valdivia el conocido refrán: «Uno piensa *el bayo* i otro el que lo ensilla», que según la Academia, se emplea para «indicar el diferente modo con que piensan los que mandan i los que obedecen».

I digo «según la Academia», porque el docto jesuíta don Esteban de Terreros i Pando, en su DICCIONARIO CASTELLANO CON LAS VOCES DE CIENCIAS I ARTES I SUS CORRESPONDIENTES EN LAS TRES LENGUAS FRANCESA, LATINA E ITALIANA, asienta que el espresado refrán «nota que algunos hacen el gasto de las cosas i otros las disfrutan», interpretación que se ajusta mejor a la letra del proverbio, en el cual Terreros introduce la variante de escribir *al bayo* en vez de *el bayo*.

De todas suertes, esta frase revela que el vocablo *bayo* era bastante usado en vez de caballo, i de aquí puede provenir que su empleo se haya estendido hasta hacerlo sinónimo de *andas* en la acepción de féretro.

Si nada tiene de estraño que un marino pueda designar al ataúd por una negra barca que lleva al puerto eterno, tampoco puede parecer raro que entre los conquistadores se haya denominado *bayo* la caja mortuoria que conduce al hombre a la última morada.

*
* *

Otra *s* que se escatima sin razón que lo justifique es la del nombre propio *Nieves* que entre nosotros i entre jente culta se escribe i se pronuncia *Nieve*.

Don José Echegarai en su comedia PIENSA MAL... I ¿ACERTARÁS?, acto 1.°, escena 1, hace hablar como sigue a los personajes que en ella figuran:

Esperanza.—Hoi es el cinco de agosto.
Nieves.—El calendario ¿qué reza?
Esperanza.—Pues reza nuestra señora
de las *Nieves*.

Nieves.— En buena hora.
Pues aquí la historia empieza.
Como lo dices, lo vi:
agosto, cinco; i enfrente,
santa *Nieves.* Lindamente,
¿i me llamo *Nieves?*
Esperanza.— Sí.
Nieves. —Luego es el día sin par
de mi santa.

Es sabido que la Virjen es reverenciada bajo ciertas advocaciones alusivas a un pasaje de su vida, o al lugar donde está colocada su imajen, etc.

Se conocen nuestra señora de Dolores, de las Mercedes, de las Nieves, etc.

Se deduce de aquí que las mujeres que reciben este nombre en la pila bautismal deben llamarse *Dolores*, *Mercedes*, *Nieves*.

Sin embargo, ya he dicho que en Chile suele pronunciarse *Nieve*.

Es un error, como aparece del trozo copiado de Echegarai.

El diminutivo de *Nieves* es *Nievecitas* i no *Nievecita*, como equivocadamente se dice entre nosotros.

Lo que pasa a este respecto con *Nieves* i *Nievecitas* ocurre también con *Mercedes* i *Merceditas*, con *Virtudes* i *Virtuditas*.

No se encuentra en el mismo caso *Jertrudis*, que sin ser forma plural ha dado orijen en nuestro lenguaje familiar al diminutivo *Jertruditas*, que en España se reemplaza más frecuentemente por *Tula* o *Tulita*.

Parece que el uso sólo respeta el jénero orijinario del nombre propio de mujer, cuando éste termina en *o* o en *os;* así: de *Tránsito, Amparo, Socorro, Rosario, Consuelo, Milagro, Remedios, Desamparados,* han salido *Transitito, Amparito, Socorrito, Rosarito, Consuelito, Milagrito, Remeditos, Desamparaditos.*

Con todo, no faltan ejemplos de prestijiosos escritores que hayan prohijado el diminutivo *Rosarita,* como puede verse en la comedia que don Gregorio Martínez Sierra publicó en Madrid, 1911, con el título de LA SOMBRA DEL PADRE, en donde figura una dama llamada *Rosarita.*

Es indudable que la terminación influye poderosamente en la formación de estos derivados; así vemos diminutivos que semejan plurales sin serlo en realidad, como *Carlitos,* de *Carlos, Marquitos,* de *Marcos, lejitos,* de *lejos.*

La desinencia en *as* de algunos nombres propios produce diminutivos en *itas,* que no son ni plurales ni femeninos, como se observa en *Juditas,* de *Judas,* en *Luquitas,* de *Lucas.*

Don Manuel Linares Rivas, en su aplaudida comedia intitulada COBARDÍAS hace figurar a un personaje llamado *Luquitas Monterroso.*

El mismo autor en su comedia BODAS DE PLATA emplea varias veces el diminutivo *Venturita* para designar a un individuo de sesenta años.

En los demás casos, el sexo priva sobre el verdadero jénero del vocablo que sirve de nombre propio, i por eso de *Jesús* sale *Jesusita* i de *Pilar, Pilarcita* i *Pilarica,* cuando se refiere a mujer.

(*j*)

*
* *

Al discurrir hace poco acerca del famoso libro del *Apocalipsis*, me vino a la mente el nombre de otro libro, de la Biblia, sobre el cual quiero decir dos palabras.

Don Andrés Bello escribe en su COMPENDIO DE LA HISTORIA DE LA LITERATURA:

«Los libros didácticos del Antiguo Testamento son los *Proverbios*, el *Eclesiastes* i la *Sabiduría*, atribuídos a Salomón, i el *Eclesiástico* de Jesús, hijo de Sirach... El *Eclesiastes* pondera la vanidad de todas las cosas terrenas, recomienda una prudente medianía, como el mejor medio de conservar la tranquilidad i pureza del alma, i derrama saludables máximas, para evitar la ira divina i el menosprecio de los hombres.»

Como se ve, don Andrés Bello consideraba que esta voz debía pronunciarse *Eclesiastes* i no *Eclesiastés*, sin embargo de que no podía ignorar que el padre Felipe Scío de San Miguel, don Félix Torres Amat i don Vicente Salvá la hacían aguda.

El DICCIONARIO de la Academia acentúa la última *e: Eclesiastés.*

Lo mismo Lope de Vega en su drama LA CAMPANA DE ARAGÓN, acto II, escena 12:

Leonardo.—Jamás a tristezas des
tu alma i tu alegre vida,
nos dice el *Eclesiastés*.

EL DICCIONARIO DE DERECHO CANÓNICO ARREGLADO A LA JURISPRUDENCIA ECLESIÁSTICA ESPAÑOLA

ANTIGUA I MODERNA, publicado en París, 1853, en el artículo dedicado a SAGRADA ESCRITURA, enumera entre los libros que la componen, el *Eclesiastes;* pero es indudable que el uso de los nuevos escritores ha preferido la acentuación aguda.

* * *

Otro acento que a veces se disloca es el del nombre *Abigaíl,* que algunos pronuncian i escriben *Abigail.*

Primeramente esposa de Nabal i después de David, fué esta mujer, según la Biblia, persona «de mui grande prudencia i hermosura».

El padre Felipe Scío de San Miguel acentúa la voz *Abigaíl* en la *i* i no en la última *a*, como suelen hacerlo algunos.

Lope de Vega le da la misma acentuación que Scío en un romance a «San Ignacio de Loyola»:

En aquel monte serrado,
donde gusta de vivir
aquella serrana hermosa,
más bella que *Abigaíl*...

Calderón de la Barca acentúa también la *i*.

En un auto sacramental titulado LA PRIMER FLOR DEL CARMELO, en que hace figurar a *Abigaíl*, carga el acento sobre la *i*, como en este verso octosílabo:

«Bellísima *Abigaíl;*»

pero en otros reúne, por medio de la sinéresis, las dos vocales en un diptongo impropio:

«Siempre, *Abigail*, has de ser
de pobres intercesora.»

Las licencias de los poetas suelen ocasionar las corruptelas del vulgo.

En el tomo 3.° de las CARTAS FAMILIARES del padre José Francisco de Isla, dirijiéndose éste a su hermana le dice a la pájina 337:

«Lo que te prevengo para que no te equivoques pensando que vas a tratar con alguna Sabá, i te halles no más que con una prudente *Abigail.*»

Puede que la falta del acento en la *i* sea aquí una simple errata; pero en todo caso me ha parecido conveniente llamar la atención sobre este punto.

***

Dudan también algunos acerca de la acentuación que debe darse al nombre del Papa *Melquíades*, canonizado por la Iglesia, i a propósito de la correcta pronunciación de este vocablo, voi a recordar una anécdota que me refirió el distinguido servidor público don Melquíades Valderrama, i que puede contribuir a fijar la correcta acentuación del nombre propio del primer Papa español, según algunos escritores.

Cuando el señor Valderrama era estudiante, fué examinado de gramática castellana por don Andrés Bello en el Instituto Nacional, i al hacer el llamamiento del joven, se le designó con el nombre de *Melquiades.*

El sabio maestro, al oír este cambio de acento, le preguntó antes que todo, cuál era la lejítima acentuación de su nombre.

El alumno contestó que él decía *Melquíades*, aun cuando muchos lo denominaban *Melquiades*.

Don Andrés Bello le espresó entonces que prefería la acentuación esdrújula.

Melquíades era el *Milcíades* de los griegos.

Lope de Vega acentuaba en la *i*, según resultaba de unos versos que el anciano recitó i que el señor Valderrama había olvidado.

Esos versos no pueden ser otros que los que vienen en la comedia «El Cardenal de Belén», acto 2.°, escena 1.ª:

Marino:
Tened un poco, Señor.
¿De dónde hai Papa?

Romano:
De España
i de España, el famoso
reino de Toledo.

Marino:
Oíd.
¿Sábese el lugar?

Romano:
Madrid.

Marino:
¡Oh muchas veces dichoso!
Porque reyes i soldados
i hombres sabios ha tenido,
que han puesto en eterno olvido

la gloria de los pasados.
Sólo un Papa le faltaba.

Romano:
No faltaba; que tenía
a *Melquíades*, que hacía,
cuando a Roma gobernaba,
la silla santa dichosa.

Marino:
¿Que dos Papas han nacido
en Madrid?

Romano:
Su tierra ha sido
en producirlos famosa.

* * *

I ya que de acentos se trata, voi a llamar la atención acerca de otro sacro vocablo que a veces se pronuncia mal.

Tomo del Trisajio la siguiente antífona:

«A ti, Dios Padre Injénito; a ti, Hijo unijénito; a ti, Espíritu Santo *paráclito;* santa e indivisa Trinidad, de todo corazón te confesamos Dios padre, Dios hijo, Dios Espíritu Santo: un Dios por los siglos de los siglos.»

Por lo común, la palabra *paráclito* es estropeada lastimosamente por los fieles.

Un sacerdote respetable me ha afirmado que ha oído en la iglesia a un lector poco avisado decir *paralítico* en vez de *paráclito.*

El DICCIONARIO reconoce dos formas para espresar esta idea: *paracleto*, grave i *paráclito*, esdrújulo, como nombres dados «al Espíritu Santo enviado para consolador de los fieles».

A pesar de la enseñanza del DICCIONARIO, no faltan entre nosotros quienes digan *parácleto* en vez de *paracleto*, error que cuenta también con el apoyo de insignes escritores.

Don Francisco Martínez Marina, hace esdrújula esta palabra en su «Historia de la Vida de Nuestro Señor Jesucristo»:

«Si yo no me partiese, no vendrá a vosotros el consolador o *parácleto*.» (Tomo IV, capítulo 18).

Don Tomás José González Carvajal marca en esta palabra la misma acentuación esdrújula en una oda al «Espíritu Santo»:

«¡Oh, bien venido seas,
Parácleto eternal, que con tus dones
nos nutres i recreas!»

Don Miguel Mir, en su volumen «Al pie del altar», reproduce esta oda dando también acentuación esdrújula al mencionado vocablo, como puede verse a la pájina 93 de la edición de Madrid, 1902.

Don Leopoldo Augusto de Cueto acentúa de la misma manera.

Anotando un pasaje de la epístola de Eloísa a Abelardo, traducida o parafraseada por don José Marchena, dice:

«Alude a haber sido Abelardo, ya en sus últimos años, el fundador de «*El Parácleto*», convento de mon-

jas junto a Nogent-sur-Seine, en el cual se hallaba Eloísa.»

Empleando esta voz en este mismo sentido, don Jacinto Octavio Picón, le da acentuación grave, según puede verse en el pasaje que copio a continuación tomado de la novela «Dulce i sabrosa», impresa en Madrid, en 1891:

«Cartas impregnadas de ternura, junto a las cuales resultarían pálidas aquellas que se escribieron en el *Paracleto;* recados apremiantes enviados por conducto de Julia; súplicas, amenazas, todo fué inútil». (Pájina 491).

Sigue también la acentuación grave don Emilio Ferrari en su poema intitulado «Pedro Abelardo», Madrid, 1884, de donde saco los siguientes versos:

«Del *Paracleto*, para vos, hermano,
díjole al moribundo el pordiosero,
dándole un pliego, que con torpe mano
sacó, al entrar, de su zurrón de cuero,
(Pájina 60).

. . . .

De ese delirio la postrer pavesa,
si puedes tanto, en la oración apaga,
plácido olvido i bálsamo secreto
pidiéndole a la paz del *Paracleto*.»
(Pájina 66).

Por último, añadiré que don Roque Barcia en su «Primer Diccionario Jeneral etimolójico de la Lengua Castellana», trae como esdrújulas las dos voces *Paráclito* i *Paráclito;* lo que prueba que el uso es poco uniforme a este respecto.

*
* *

Como el Espíritu Santo es una de las tres personas que constituyen la Santísima Trinidad, me ha ocurrido hacer una breve observación referente a la palabra *trinidad*, que fuera de los sentidos canónicos o eclesiásticos, sólo se emplea, según el «Diccionario» en la frase «flor de la trinidad», que sirve para denotar la *trinitaria*, llamada así por los tres colores que ostenta.

Una brillante escritora chilena, por cuyas venas borbota la sangre del ilustre don Andrés Bello, describiendo en un artículo de prensa «El hogar de Blest Gana», decía:

«Todos los chilenos deben haber conocido la Santísima *Trinidad* que habitaba en la calle Cristóbal Colón, una callecita estrecha i torcida que se empina hacia las grandes avenidas en un barrio aristocrático i silencioso, cerca de la Estrella, pero lejos del bullicio babilónico de la urbe.

«Tres personas constituían aquel hogar: don Alberto, doña Carmelita i su hija Blanca. El representaba la nobleza espiritual, su esposa la sabiduría i Blanca, el amor, creatura adorablemente seductora para ambos sexos, por su belleza, su charme i su esprit.

«Cada uno aportaba en sus atributos respectivos, el material de aquella deliciosa unidad en tres personas.»

Al leer el trozo precedente, no faltó mojigato que protestara de la irreverencia de la comparación, contraria, según se pretendía, al uso lejítimo de la voz *Trinidad*.

Creo, sin embargo, que tales escrúpulos carecen de fundamento, pues si el mismo «Diccionario» habla de

trinidad refiriéndose a los tres colores de una flor, no veo por qué no se habría de poder emplear esta voz para designar a tres personas que forman un conjunto.

En repetidas ocasiones he visto usada esta dicción en este sentido por escritores respetuosos de las cosas sagradas.

Por si algún timorato lector tuviera todavía alguna duda sobre el particular, quedará ésta desvanecida con la absolución dada por la respetable mano de un reverendo padre de la Compañía de Jesús, que ocupa un lugar preeminente en la república de las letras.

A la pájina 48 del capítulo 3.º de su celebrada novela «Pequeñeces», Bilbao, 1891, escribe el padre don Luis Coloma:

«El verano anterior lo había pasado allí (Currita) en una villa preciosa, frente al chalet Cordier que era el de Mr. Thiers... I por cierto que era Thiers un vejete mui simpático, i mui limpio a pesar de ser republicano: su mujer, una bourgeoise, así, así... vamos; bastante pasable... ¿Pues i la cuñada, Mlle. Dosne, la ninfa Ejeria del Presidente?... Era cosa graciosísima verla coser los botones de la bata de son beau frere Adolphe... Parecía el ama de llaves de un notario acomodado.

—¡Era una *trinidad* deliciosa!»

*
* *

Entre los más beneméritos varones que la Iglesia ha canonizado i que la humanidad entera recuerda con veneración i cariño, debemos contar, sin duda, al apóstol de la caridad, llamado por unos San Vicente de *Paul* i por otros San Vicente de *Paúl*.

Muchos creen que esta discrepancia en la pronunciación proviene de un simple error fonético; pero no es así. No se trata de una cuestión filolójica, sino de la dilucidación de un punto histórico.

Tal diversidad de pareceres tiene causa más honda, pues emana del diferente orijen que se ha pretendido dar al célebre fundador de tantas instituciones bienhechoras.

Sin ánimo de terciar en la controversia que ha dado motivo a voluminosos alegatos, me concretaré a decir que hasta ahora no se ha encontrado la partida de bautismo del Santo; de modo que los que le atribuyen nacionalidad francesa, continúan escribiendo i pronunciando *Paul* en conformidad a este orijen, mientras que los que lo hacen oriundo de España dicen i escriben *Paúl*.

Entre estos últimos, debemos contar al ilustrado catedrático de la Universidad de Zaragoza el doctor don Antonio Hernández i Fajarnós, que en 1888 dió a la estampa en dicha ciudad un estenso volumen intitulado *San Vicente de Paúl, su patria: sus estudios en la Universidad de Zaragoza*, en que parece agotar la materia en esta discusión.

En Chile, ya está mui jeneralizada la costumbre de decir San Vicente de *Paúl*, acentuando la *u*.

En un libro titulado «Novenario Selecto», publicado en 1847, viene en el tomo II la novena de san Vicente de *Paúl*, en que se acentúa la *u*.

Don Vicente Salvá dice en el NUEVO DICCIONARIO DE LA LENGUA CASTELLANA, artículo *Caridad* del *Suplemento:* «Hijas o hermanas de la caridad: congregación de relijiosas instituídas en 1617 por san Vicente de *Paúl* i por la señora Legras, que se consagra al cuidado de los enfermos».

La Real Academia Española ha aceptado la misma acentuación, si hemos de juzgar por la siguiente definición dada en el artículo *conferencia*, cuya cuarta acepción dice así:

«Junta que celebra cada una de las agrupaciones de socios de la Sociedad de San Vicente de *Paúl* para tratar de las necesidades de los pobres, a quienes visitan.»

Obedeciendo al mismo criterio, don Pedro Antonio de Alarcón en su novela EL ESCÁNDALO editada en Madrid, 1902, escribe lo siguiente:

«En 1861 era una especie de convento disimulado i como vergonzante, que se defendía de la «Lei de supresión de Ordenes relijiosas de varones», alegando su modesto título de Casa de la Congregación de San Vicente de *Paúl*, con que se fundó en 6 de Julio de 1828. (Pájina 16).

Otro tanto hace don Pío Baroja en su novela rotulada MALA HIERBA, impresa en Madrid, 1904, como puede verse en el pasaje que trascribo a continuación:

«Los señores de la conferencia de *Paúl*, después de oír tan conmovedora relación, dieron tres bonos a la hija de la hidrópica i salieron del cuarto». (Pájina 165).

Nuestra poetisa doña Mercedes Marín del Solar, ha dado al apellido *Paul* la forma i pronunciación francesas, en su CANTO A LA CARIDAD, según puede leerse en estos versos:

«¡Ai! ¡quién contar pudiera
de los hijos de Dios los bellos nombres,
descendencia infinita,
brillante cual las fúljidas estrellas!
. . . .

i Vicente de *Paul*, emblema vivo
de tierno amor i de constancia invicta.»

Es evidente que los que consideran francés al amantísimo padre de los pobres hacen bien en conservar a su apellido la pronunciación orijinaria que le corresponde.

En casos análogos los escritores españoles han procurado no alterar la pronunciación francesa de los apellidos.

Así, Bretón de los Herreros, en su comedia EL POETA I LA BENEFICIADA dice:

«¡Cuántos franceses ilustres
yacieran sin ver el sol
entre vil polvo, si en Francia
no hubiera habido un Boileau!»

(Acto II, escena última).

Don Tomás de Iriarte en una de sus epístolas escribe:

«Cual dijo que el poema era robado
de Rameau, D'Alembert, Rousseau, Tartini,
o del padre Nasarre, o de Matini.»

I en su fábula EL TÉ I LA SALVIA dice:

«I español que tal vez recitaría
quinientos versos de Boileau i el Taso,
pueda ser que no sepa todavía
en qué lengua los hizo Garcilaso».

Para terminar este capítulo, añadiré aún que, a más del apellido *Paúl* conocido en España desde tiempos mui remotos i conservado hasta ahora, hai en nuestro idioma otro vocablo *paúl* que viene del latín *palus, paludis* (Laguna, pantano), que denota el «sitio pantanoso cubierto de hierbas».

Esta voz que se aplica a un sitio bajo i húmedo en que se estancan las aguas, i después se cría hierba, hace recordar al terreno que en Chile se denomina *vega* i no tiene nada que ver con el apellido paterno del santo.

* * *

El apellido *Paúl* me ha traído a la oreja el nombre de *Saúl*, primer rei de los hebreos, que algunos confunden con *Saulo.*

No es preciso ser un erudito para saber que san Pablo se llamaba *Saulo* antes de su conversión, palabra que debe llevar el acento en la *a* i no en la *u* como se oye a veces.

El padre Isla pinta espresamente el acento en la *a*.

Don Antonio Arnao, en un soneto titulado LA CONVERSIÓN DE SAULO, le da la misma acentuación.

He aquí el primer cuarteto:

> «Con la torpe ansiedad que el odio encierra,
> *Saulo*, tormento de los fieles, iba
> presto a Damasco, cuando lumbre viva
> de su corcel le derribó por tierra.»

(UN RAMO DE PENSAMIENTOS, pájina 36, Madrid, 1878).

Don Francisco Sánchez Barbero compuso un melodrama rotulado *Saúl*, en el cual se hace este nombre disílabo:

«*David*:
«¡Oh, rei Saúl! pues mi cabeza pides,
a tus pies obediente la presento.»

Lope de Vega acentúa *Saúl* en su drama LA CAMPANA DE ARAGÓN, acto III, escena 2.ª:

«*Leonardo*:
«Vos sois, *Saúl* belicoso.»

Doña Jertrudis Gómez de Avellaneda tiene también un drama intitulado SAÚL, en que siempre se emplea como disílaba esta voz.

La costumbre de no pintar el acento ortográfico en estos casos, puede haber influído para que algunos pronuncien mal la voz *Saúl* diciendo *Saul* con acento en la *a*.

* * *

Otro nombre bíblico cuya ortografía he oído discutir es el de *Sara*, que algunos pretenden que debe escribirse con *z* en vez de *s*.

Distingamos: pienso que han de escribirse con *s* los nombres de *Sara*, mujer de Abrahán i *Sara*, mujer de Tobías; pero que la *s* debe reemplazarse por la *z*, cuando este nombre viene del árabe.

Don Diego Clemencín, comentando el capítulo XL de la Primera Parte del QUIJOTE, emplea varias veces el nombre de *Zara*, para designar a la moza más bella i rica de Berbería, según lo que asienta Cervantes en

su comedia Los baños de Arjel i en la Historia del Cautivo.

Don Francisco Rodríguez Marín en sus anotaciones al mismo capítulo escribe también *Zara* con *z*.

Clemencín agrega en la nota correspondiente a la pájina 200 del tomo 3.° de la edición de Madrid, 1833, que «no debe dudarse que *Zara* i *Zoraida* son una misma persona no sólo por la calidad de hija única de Agi Morato, sino también porque los dos nombres vienen a significar lo mismo, siendo *Zoraida* diminutivo de *Zara* o *Zahara*, que significa *flor* según los intelijentes».

Así como entre los personajes de los Baños de Arjel de Cervantes figura una mora llamada *Zara*, así también recuerdo haber encontrado este mismo nombre escrito de igual modo en obras de Lope de Vega i Calderón.

De lo espuesto resulta que el escribir *Sara* o *Zara* dependerá del orijen que se haya querido atribuir a este nombre.

* * *

En un edicto espedido por el arzobispo de Santiago de Chile don Rafael Valentín Valdivieso, inserto a la pájina 811 del tomo 5.° del Boletín eclesiástico impreso en Santiago, 1875, se lee:

«La esposición de la Santa Eucaristía a la veneración de los fieles se ha usado desde tiempos remotos; i no ha sido pequeña la atención que ha prestado la Iglesia a esta importante devoción. Diversas disposiciones se han dictado para determinar los motivos, tiempos i manera como deben hacerse tales esposicio-

nes. Ya en el siglo XVI comenzó a practicarse en algunas iglesias la esposición alternativa del Santísimo Sacramento en los diversos templos de algunas ciudades: como si el Señor hubiese querido que se diera más solemnidad i culto a la Santa Eucaristía, para resarcir de algún modo el que suprimió la herejía en los parajes en que dominaba. No tardó en establecerse en Roma la piadosa práctica, i la Santa Sede enriqueció con un jubileo diario las *cuarenta horas circulares*. Se da este nombre a la esposición que se hace del Santísimo Sacramento con especial i devota solemnidad en diversas iglesias de la ciudad, durando en cada una la función *cuarenta horas*, i alternándose por turno regular las dichas iglesias...

«La ciudad de Santiago, por el crecimiento de su población i la piadosa devoción de sus habitantes a la Santa Eucaristía, era acreedora a que se estableciese en ella el *jubileo circular de las cuarenta horas* i obtuvimos de la bondad de Nuestro Santísimo Padre Pío Papa IX el Breve Apostólico espedido el 21 de Enero de 1862 que ahora publicamos, por el cual se conceden todas las gracias e induljencias de que gozan en Roma misma los que concurren a la oración del *jubileo de cuarenta horas*.»

He aquí el orijen de esta devoción que no sólo en documentos oficiales de la Iglesia, sino también en el lenguaje corriente de los fieles, se ha denominado siempre *jubileo circular* o *circulante*.

Don Camilo Ortúzar en su DICCIONARIO DE LOCUCIONES VICIOSAS censura como tal esta espresión, como puede verse en las siguientes líneas referentes a *jubileo circular* o *circulante:*

«Ya podrá celebrarse en la semana que no tenga vier-

(*k*)

nes, que la devoción o festividad de las *cuarenta horas*, dado que pueda convenirle el nombre de jubileo, nada tiene que ver con círculos, ni cosa que lo valga.»

El DICCIONARIO DE CHILENISMOS de don Manuel Antonio Román vitupera igualmente con más enerjía aún esta locución acerca de la cual dice:

«*Jubileo circulante* sí que es solemne disparate, porque ni es jubileo sino simple induljencia, ni tampoco circula, sino que pasa simplemente de una iglesia a otra. Dígase *cuarenta horas* o *induljencia de las cuarenta horas.*»

Reconozco que en España se emplean con más frecuencia estas espresiones, como voi a acreditarlo con algunas citas:

Don Armando Palacios Valdés, en el volumen intitulado SEMBLANZAS LITERARIAS, Madrid, 1908, dice a la pájina 260:

«El teatro español, merced a los trabajos de los Eguílaz, Larra, Rubí i otros, había dado grandes pasos hacia el confesonario; se postraba a los pies del coadjutor de la parroquia, acusándose de sus pecados románticos, rezaba el rosario todos los días, asistía a las *cuarenta horas*, tomaba el sol por las tardes.»

En su novela ENTRE NARANJOS, publicada en Valencia, 1903, don Vicente Blasco Ibáñez, a la pájina 8, escribe lo siguiente:

«La pobre doña Pepa, siempre tan buena, hasta vendió la casa que era de los dos hermanos, para enviarle el último dinero i se trasladó al huerto, desde donde viene con un sol horrible a misa i a las *cuarenta horas.*»

Con todo, si el DICCIONARIO da al vocablo *jubileo* la acepción de «induljencia plenaria, solemne i univer-

sal, concedida por el Papa en ciertos tiempos, i en ciertas ocasiones», es de presumir que el ilustrísimo i reverendísimo Metropolitano de Santiago, al calificar de *jubileo* la festividad de las *cuarenta horas*, lo ha hecho a sabiendas de que las induljencias concedidas en este caso, son de aquéllas a que se refiere la definición que acabo de copiar.

Me induce también a esta creencia el testimonio autorizado de un distinguido presbítero español, autor de interesantes obras sobre el lenguaje.

Me refiero a don José María Sbarbi, que en el volumen rotulado IN ILLO TEMPORE I OTRAS FRIOLERAS, impreso en Madrid, 1903, se espresa como sigue, a la pájina 19:

«Dicho manuscrito, que comienza en 6 de Agosto del citado año de 1592, entra describiendo unas fiestas de toros celebradas en la plaza de la Ciudad; fiestas que acarrearon graves disgustos, por oponerse a ello el cardenal, arzobispo de la diócesis, D. Rodrigo de Castro, en atención a estarse verificando por aquellos días la instalación del *Jubileo de las cuarenta horas* instituído por Clemente VIII para toda la cristiandad.»

Cuanto a los adjetivos *circular* o *circulante*, con que es costumbre calificar entre nosotros a este jubileo, me parece que están bien empleados, desde que dicha función va trasladándose de iglesia en iglesia hasta tornarse a la misma en que comenzó la marcha anterior.

Circulante, según el DICCIONARIO, es participio activo del verbo *circular*, que en su 5.ª acepción tiene la de «Salir alguna cosa por una vía i volver por otra al punto de partida.»

No es preciso, pues, que una cosa jire describiendo una circunferencia perfecta para que pueda decirse que *circula*.

A mayor abundamiento, podría agregarse que el DICCIONARIO reconoce también a circular el sentido de *ir* i *venir*, dando como ejemplos las siguientes frases: «Los convidados *circulan* por el jardín; los carruajes, por la vía pública; el aire, por las habitaciones;» lo que está manifestando que la idea de círculo no es tan rigorosa en la mencionada acepción.

En consecuencia, basándome en el referido antecedente, i con perdón de los señores Ortúzar i Román, estimo que la sentencia condenatoria pronunciada por estos distinguidos maestros sobre la espresión *jubileo circulante*, carece de fundamento sólido.

*
* *

Sabido es que la locución latina *motu proprio*, bastante usada en nuestro lenguaje corriente, es reemplazada con frecuencia por otras híbridas i disparatadas, como *motu propio*, *de motu proprio*, *de motu propio* i hasta *de mutuo propio*.

Ya que en este vicio incurren aún escritores distinguidos, i como la tal espresión se emplea a menudo en el Derecho Canónico en el sentido de «Bula pontificia o cédula real espedida de este modo»; esto es, «voluntariamente; de propia, libre i espontánea voluntad»; me ha parecido conveniente llamar la atención acerca de ella, a fin de que no cunda el error que aquí se comete i que en muchos casos podría atribuirse a descuidos del impresor.

El DICCIONARIO TEOLÓJICO, CANÓNICO, ETC., pu-

blicado en Santiago de Chile por el obispo de La Serena don Justo Donoso, dedica un artículo especial a la cláusula *Motu propio*, escrita en esta forma.

Aunque este error aparece repetido en el citado artículo, quizá sea una errata; pero en todo caso, ella puede arrastrar a que se vulgarice este vicio.

No es raro que en Chile se incurra en este desliz, cuando suele cometerse en España.

Don Anjel de Saavedra, Duque de Rivas, en el tomo 5.° de sus OBRAS COMPLETAS impresas en Madrid, 1855, dice a la pájina 91:

«Otra turba fué de *motu propio* a asaltar el palacio de Maddalone, salvado la noche anterior». (Capítulo XI de la Sublevación de Nápoles capitaneada por Masanielo).

En el capítulo I del primer tomo de la HISTORIA DE ESPAÑA de don Antonio Alcalá Galiano, Madrid, 1844, se lee a la pájina 36 el siguiente pasaje:

«Cepión, sucesor de Pompeyo, en el gobierno de España, recibió mandamiento secreto de proseguir la guerra, pero como *de motu propio* i echándose sobre sí la responsabilidad, para no comprometer el honor de los padres conscriptos.»

En el capítulo XII, pájina 287, de la traducción de los NOVIOS de Manzoni hecha por don Juan Nicasio Gallego e impresa en Madrid, 1882, se encuentran las líneas que paso a copiar:

«Entró poco después en el Seminario, que fundó el mismo San Carlos en Pavía, i que aun conserva el nombre de su familia, i allí, ocupándose asiduamente en los deberes prescritos por el instituto, se impuso *de motu propio*, otros dos, que fueron el de enseñar la doctrina cristiana a los más rudos i desvalidos del pue-

blo, i el de visitar, servir i consolar i socorrer a los enfermos.»

Entre otras, he dado preferencia a las anteriores citas porque en ellas se yerra, no sólo por el empleo de la preposición *de*, que huelga tratándose del ablativo latino, sino también por la supresión de la última *r* del vocablo *proprio*.

De motu propio o simplemente *motu propio* forman una espresión híbrida, mitad latina i mitad castellana, que debe proscribirse.

Se encuentra en el mismo caso que *inter tanto*, que adolece del mismo defecto.

*
* *

El culto a los muertos se ha tributado en formas mui variadas según los tiempos i lugares.

Ordinariamente, i esto es lo más conforme a las circunstancias, las ceremonias fúnebres presentan un aspecto triste i solemne, como si los concurrentes no quisieran turbar el reposo del que duerme el sueño eterno.

Este mudo i natural respeto a la muerte no siempre se ha observado, sin embargo, en algunos hogares de jente inculta, sobre todo cuando se trata del fallecimiento de un párvulo.

Es necesario pensar que en una familia menesterosa i corrompida una criatura pequeña, es, en ciertos casos, un estorbo soportable sólo por el instinto maternal, a veces mui debilitado entre esa clase de personas.

No olvidemos tampoco que nuestro pueblo es indolente i fatalista, i entonces se comprenderá fácil-

mente la resignación con que ven desaparecer a un tierno niño, en quien columbran un ánjel más para el cielo i ven una carga menos para sus deudos.

No es raro, pues, que la muerte en este caso no dé pesadumbre i que por el contrario sea motivo de júbilo i de parabienes.

Así se esplica que en los suburbios o en los campos se celebren ruidosas fiestas que se convierten en verdaderos jolgorios, so pretesto de velar un pequeñuelo.

En algunos pueblos esta costumbre popular llamada *velorio*, ha llegado a dejenerar en una licenciosa diversión, que la autoridad ha creído necesario reprimir.

Con la firma del presidente don Aníbal Pinto i de su ministro don José Victorino Lastarria, se dictó en 1877 una *Ordenanza de policía para la ciudad de Vicuña*, cuyo artículo 23 dice lo que sigue:

«*Velorio* de párvulos.—Es prohibido en todo el departamento el canto, baile i demás fiestas en el *velorio* de los párvulos, bajo la pena de doce pesos de multa o quince días de presidio al dueño de casa; i dos pesos o cuatro días de trabajos públicos a cada uno de los concurrentes.»

Bueno es advertir que esta costumbre de velar a los párvulos en forma tan poco culta no es peculiar de Chile, como voi a atestiguarlo con respetables autoridades.

En su obra rotulada ECOS ARJENTINOS, editada en Madrid, 1901, don Juan Valera escribe a la pájina 111:

«Francamente, la defensa que hace el Sr. Pozo de la perversa costumbre que hai en Puerto Rico i no

pocos otros países de celebrar con regocijada fiesta que llaman *velorio*, la muerte de cualquier niño, me repugna sobre manera, i entiendo que, para ser lójico i no quedarse en el camino, debiéramos ir más allá i aplaudir, además de la fiesta, a todo el que proporcione ocasión de celebrarla, matando muchachos no bien estén bautizados i enviando anjelitos al cielo. Considerado Herodes desde este punto de vista, fué el más filántropo i bienhechor de todos los seres humanos.»

Por mi parte, acompaño gustoso al eminente don Juan Valera en la severa condenación de estos *velorios;* pero quiero añadir todavía que esta costumbre no es sólo americana i que probablemente nos ha venido de España.

Puede que el nombre *velorio*, que por primera vez figura en la última edición del léxico oficial, sea un americanismo; pero estoi cierto de que la fiesta que designa es también europea.

Don José Ortega Munilla, en una novela impresa en Barcelona, 1887, con el nombre de IDILIO LÚGUBRE, cuya acción pasa en un pueblo de España, habla de esta manera a la pájina 196:

«Preparábase un gran día de jolgorio para gran número de aldobenses; había muerto, como ya lo sabéis, por haberlo dicho Juana, el más chiquitín de los Melones: contaba esta familia con numerosa parentela i gran número también de amigos, entre los que tenía el honor de figurar como de los primeros, el hermano de Federico; era domingo i causa por lo tanto de que el *velatorio* pudiera llevarse a cabo con más lucimiento: todos estaban desocupados i podían acudir con menos esfuerzos; i en mayor número. Daría co-

mienzo a las doce del día, porque era preciso dar tiempo a las casas; los deudos, amigos i parientes, estaban cada uno por su lado...»

Más adelante, a la pájina 199, agrega el autor:

«Deslizóse Juana hasta otra habitación próxima, mui grande también como lo son las habitaciones de los pueblos: no había un mueble siquiera, las paredes estaban tapizadas con trapos de diferentes colores; pañuelos de seda azules, blancos, de color de fuego, mantones de Manila, pedazos de encaje, fajas viotares; los mantones grandes estaban pabellonados aquí i acullá, i sujetos los pabellones con lazos de colores también vivísimos a los que se prendían ramos de flores fragantísimas; había allí una confusión estravagante i chocarrera de matojos, verdes flores, cintas, pañuelos, mantones, todo cuanto la naturaleza pródiga i artificio pueden conceder de variado contraste; en medio de la sala una gran mesa también sembrada de rosas blancas i cintajos colganderos, i el niño muerto en el centro de la mesa, con limpia camisola por única vestimenta; los pies descalzos, las piernas desnudas, las manitas cruzadas i sujetas con cinta celeste, i entre las manos una rosa; la carita pulida i amomiada, los ojos abiertos i vidriosos, las pestañas unidas, tapados con algodón los oídos, i todo él cubierto de hojas de flores como salsa fina rociada en sabroso condimento. Se retiró Juana de allí; atacaba hondamente a los sentidos de la vista i el olfato aquel contraste de colorines muertos, flores, matajos i trapería i el vaho pesado del calor de las luces, mezclándose con el sahumerio fino de las rosas i cierto sutil aroma de melón agrio. Dieron las doce; comenzaron a repicar a todo trapo las campanas de la igle-

sia; era repique de gloria por la muerte del niño; la alegría de los Melones por el ánjel que volaba al cielo.»

Como se ve, los *velorios* de América presentan muchos puntos de contacto con el *velatorio* cuya descripción acabo de reproducir.

Nótese que en este último hasta la iglesia tomaba parte en el alborozo, pregonándolo con sus lenguas de bronce, lo que revela que semejante fiesta estaba mui lejos de ser considerada como reprensible.

En la traducción de la novela EL MONASTERIO de Walter Scott, dada a la estampa en París i Méjico, 1840, por don Eujenio de Ochoa, se lee a las pájinas 29 i 30 el siguiente pasaje:

«Con que murió mi lady, señora Elspeth, dijo el Jack; mi amo la enviaba un buei que vale por dos para celebrar su santo, pero servirá para solemnizar su entierro.»

Como anotación a este trozo, el traductor añade al pie de la pájina 30:

«Los que han leído la preciosa novela de nuestro autor THIE BRIDE OF LAMMERMOOR, saben que era costumbre antiguamente en Escocia solemnizar las exequias, especialmente de las personas principales, con festines i francachelas. No es más singular esta costumbre que la de los *velatorios*, que aun existen en algunos pueblos de España, i en particular en toda la Andalucía.»

Se ve, pues, que el testimonio de don Eujenio de Ochoa, corrobora lo aseverado por el señor Ortega Munilla respecto a que en algunas rejiones de España se celebraban regocijadas fiestas en presencia de un cadáver, costumbre que no es aventurado suponer se

trasladara al nuevo mundo, constante imitador de los buenos i malos hábitos de la patria de los conquistadores.

Esclarecido ya este punto, corresponde ahora investigar cuál es el vocablo preferible para designar esta fúnebre ceremonia.

He dicho ya que la Academia ha aceptado para este efecto i como americanismo la voz *velorio* en el sentido de «acto de velar a un difunto», definición que no corresponde al significado que se da en América a esta palabra.

Don Rufino José Cuervo, en sus APUNTACIONES CRÍTICAS SOBRE EL LENGUAJE BOGOTANO, París, 1907, dice que *velorio* es «la concurrencia o fiesta que hai con ocasión de velar a un muerto i particularmente si es un niño».

En su obra rotulada VICIOS DEL LENGUAJE I PROVINCIALISMOS DE GUATEMALA, impresa en 1892, en esta misma ciudad, don Antonio Batres Jáuregui, termina así el artículo destinado a *velorio:*

«Desde el Río de la Plata hasta Méjico, llaman *velorio* a esas reuniones nocturnas de jarana i borrachera, en las que la jente baja, toma pretesto de la muerte de uno de sus deudos para entregarse a desórdenes que terminan con cuchilladas o por lo menos con arañazos, gritos i lamentos. En sentido burlesco, dicen que parecía un *velorio* una reunión desanimada, o a la cual concurrió poca jente.»

De lo espuesto, resulta que el *velorio* no es el mero «acto de velar a un difunto», como lo asevera el DICCIONARIO, sino las fiestas mismas que se celebran con ocasión de este acontecimiento o el sitio arreglado para este efecto.

En realidad, el acto de velar a un muerto no tiene nombre especial en nuestra lengua, pues el sustantivo *velación*, a más de la acción de velar en jeneral, denota, según la Academia, la «ceremonia instituída por la Iglesia Católica para dar solemnidad al matrimonio, i que consiste en cubrir con un velo a los cónyujes en la misa nupcial que se celebra después del casamiento.»

Se ha visto que don Eujenio de Ochoa i don José Ortega Munilla emplean en casos análogos la voz *velatorio*, usada también por don Vicente Barrantes en el sentido de velar a un difunto, como puede leerse a la pájina 154 de la novela intitulada SIEMPRE TARDE, impresa en Madrid, 1852, de la cual tomo el siguiente lugar:

—«Como estuve la otra noche de *velatorio*, todo el día de anteayer me lo pasé durmiendo, i no supe ni vi lo de la carta.»

Con todo, creo que, atendiendo a su formación, el sustantivo *velatorio* no debería significar el acto de velar a un cadáver, sino el sitio en que éste es velado, como puede colejirse de otros vocablos que tienen este sufijo.

Así *comulgatorio* no es el acto de comulgar sino «el sitio destinado en la iglesia para recibir la sagrada comunión»; *purgatorio* es el «lugar donde las almas de los que mueren en gracia, sin haber hecho en esta vida penitencia entera por sus culpas, satisfacen la deuda con las penas que padecen, para ir después a gozar de la gloria eterna, donde no pueden entrar sin estar enteramente limpias i purificadas»; *sanatorio*, el «establecimiento convenientemente dispuesto para que en él residan los enfermos sometidos a cierto réjimen curativo basado principalmente en las condiciones de lo-

calidad i clima»; *destilatorio*, el «paraje u oficina donde se hacen las destilaciones»; *dormitorio*, la «pieza destinada para dormir en ella»; *laboratorio*, la «oficina en que los químicos hacen sus esperimentos i los farmacéuticos las medicinas»; *observatorio*, el «edificio o lugar apropiado para observaciones por lo común astronómicas o meteorolójicas»; *oratorio*, el «lugar destinado para retirarse a hacer oración a Dios», i el «sitio que hai en las casas particulares, donde por privilejio se celebra el santo sacrificio de la misa»; *adoratorio*, el «templo en que los naturales de América, daban culto a algún ídolo»; etc., etc.,

Es cierto, que *lavatorio* denota la «acción de lavar o lavarse», aunque entre nosotros le damos ordinariamente el sentido que el DICCIONARIO atribuye a *lavabo*, esto es, «mesa con jofaina i demás recado para la limpieza i aseo de una persona»; pero por los ejemplos anteriores se ve que la tendencia del idioma es que estos sustantivos derivados, cuya desinencia es *torio*, no significan la acción del primitivo sino el lugar en que ésta se ejecuta.

Según esto, *velatorio*, debería ser el sitio en que se vela a un difunto.

No obstante, el uso que parece tener desde ha tiempo en España, el sustantivo *velatorio*, ha sido menos afortunado que *velorio*, pues el DICCIONARIO ha admitido ya esta voz, olvidando la patrocinada por Barrantes, Ochoa i Ortega Munilla.

Añadiré que esta costumbre de los *velorios* se conserva todavía en Chile, según lo acreditan dos interesantes novelas publicadas en Santiago en 1920, en las cuales se dedican sendos capítulos a describir con

mucho colorido local estas animadas diversiones de la jente poco culta (1).

En el Almanaque del Patronato Nacional de la Infancia, impreso en Santiago, en 1921, se inserta también un cuadro de vivos colores en que su distinguida autora doña Elvira Santa Cruz Ossa (Roxane), describe un *velorio*, cuyo comienzo ella presenció en 1920.

Todo esto prueba que la Academia ha hecho bien en dar cabida al sustantivo *velorio*, cuya definición convendría reformar, según ya lo he indicado.

Por lo demás, el hecho sólo de que estas macabras diversiones se designen con el nombre de *velorio*, sería motivo suficiente para no llamar del mismo modo a la ceremonia de velar a un difunto con todo el respeto debido.

Valdría más usar en este caso el sustantivo *velación*, que el DICCIONARIO autoriza de un modo jenérico.

* * *

Clerical en el sentido de individuo que obedece ciegamente las pretensiones del clero i *clericalismo*, por el conjunto de tendencias de los partidarios de la exajerada intervención de la clerecía en los negocios públicos, son voces usadas con frecuencia en nuestras contiendas políticas i de aquí proviene que don Manuel Antonio Román las haya tomado erróneamente como chilenismo en su DICCIONARIO.

Aunque la Academia no haya dado carta de naturaleza al sustantivo *clericalismo* i sólo trae el adjetivo *clerical* en la acepción de «perteneciente al clérigo», es

(1) Véanse EL RANCHO de Julio T. Ramírez i ZURZULITA de Mariano Latorre.

indudable que estos vocablos se usan también en España en la misma forma que en Chile, i así lo acredita don José Alemany i Bolufer en su DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, en donde estampa que clerical denota «partidario del clericalismo» i *clericalismo* es la «intervención excesiva atribuída a la clerecía en la política i en la gobernación del Estado».

En efecto, no faltan escritores españoles de alta nombradía que atestiguan el empleo de estas dicciones, como voi a comprobarlo con algunos ejemplos.

Don José María de Pereda, en su novela GONZALO GONZÁLEZ DE LA GONZALERA, impresa en Madrid, 1884, a la pájina 212, pone en boca de un orador popular las siguientes frases:

«—¿Sabéis cuál es la fuerza que os aleja de la posesión de esos derechos? ¿Cuál es el misterio fatal que os priva de ser libres, soberanos, poderosos i felices? Oídlo bien: el señor feudal i el confesionario.... o en términos más concretos: el *clericalismo.*»

De la novela que con el título de CÉSAR O NADA publicó en Madrid, 1910, don Pío Baroja, copio este diálogo:

«—Esa misma jente de iglesia que hemos conocido en Roma pienso que me servirá.

—Pero tú no eres *clerical.* (Pájina 14).

El mismo autor en su novela ZALACAÍN EL AVENTURERO impresa en Barcelona, 1909, escribe a la pájina 35:

«Sin embargo, Tellegarri respetaba al vicario de Arbea, a quien los *clericales* acusaban de liberal i de loco.»

Creo escusado allegar nuevas citas para manifestar que en España, como en Chile, se habla de *cleri-*

calismo i *clericales* i que, por tanto, estas palabras deberían figurar en el léxico oficial con los significados a que me refiero.

* * *

Larga i acalorada controversia he oído sostener sobre si es o no correcta la espresión *cura párroco*. Los que abogan por la negativa se fundan en que al decir *cura párroco*, se comete un pleonasmo, puesto que la sola voz *cura* en su primera acepción significa «sacerdote encargado, en virtud del beneficio que tiene, del cuidado, instrucción i pasto espiritual de una feligresía», i por otra parte, el simple sustantivo *párroco* no tiene otro sentido que el de *cura* en esta misma acepción.

Además, según el propio léxico, *cura párroco* no significa otra cosa que el *cura* en el sentido que antes he indicado.

Por el contrario, los patrocinantes de la afirmativa se limitan a alegar en su favor el uso de algunos buenos escritores, amparados ya por el DICCIONARIO de la Academia, que en el artículo destinado a *cura*, une este vocablo al de *párroco*, como ya lo he indicado.

Convengo en que excelentes autores han aceptado esta manera de decir, como lo testifican los siguientes ejemplos.

En sus SINÓNIMOS CASTELLANOS, edición de Madrid, 1890, don Roque Barcia, en el artículo destinado a *parroquia, feligresía*, dice:

«El parroquiano viene a ser un súbdito; el *cura párroco* es su jefe.»

Don Manuel Bretón de los Herreros, en la escena

primera del acto 1.° de la comedia intitulada MI DINERO Y YO, hace hablar así a un conde:

> «—Mas ¿si quería la taimada
> que el *cura párroco* os dé
> la bendición?...»

En el tomo V del FLORILEJIO DE POESÍAS CASTELLANAS DEL SIGLO XIX, publicado en Madrid, 1903, don Juan Valera escribe a la pájina 279, refiriéndose a don Baltasar Lirola:

«Hizo brillantemente los estudios de Teolojía, recibió las sagradas órdenes, fué *cura párroco* de Oria i en 1830 hizo oposición a la canonjía Lectoral de la Santa Iglesia Catedral de Guadix, para la que fué elejido por unanimidad.»

Don Eujenio de Ochoa en su novela LOS GUERRILLEROS, inserta en el tomo III de la revista AMBOS MUNDOS, publicada en Madrid, 1855, en una nota puesta al pie de la pájina 513, se espresa de esta manera:

«Abad se llama todavía al *cura párroco* en aquella provincia, como en algunas otras.»

En su traducción de LOS NOVIOS de Manzoni, dada a luz en Madrid, 1882, don Juan Nicasio Gallego, habla de este modo a la pájina 307:

«Un obispo santo como es él, debía mirar a los *curas párrocos* como a las niñas de sus ojos.»

Aunque en repetidas ocasiones vuelve a hablar de *cura párroco*, no son pocas las veces que dice *cura* o bien *párroco* indistintamente.

Don Gavino Tejado, traductor también de esta misma novela, sólo se vale de estas dos últimas espresiones, i parece rechazar la de *cura párroco*, pues

(l)

al verter al castellano el mismo pasaje que antes he trascrito, lo hace en esta forma, según puede verse a la pájina 96 del tomo 2.° de la edición publicada por la Administración del Apostolado de la Prensa:

«Me parece que un santo obispo como su eminencia debía mirar un poco más por sus *párrocos* i cuidar de ellos como de las niñas de sus ojos.»

Mas, aunque podrían agregarse todavía otras citas que atestiguan el uso de la locución *cura párroco*, es innegable que la gran mayoría de los buenos escritores dicen indistintamente *cura* o *párroco*, sin añadidura.

Como personaje que siempre ha desempeñado importante papel en la católica sociedad española, el *cura* aparece con frecuencia en novelas i en dramas.

Cervantes habla sólo de *cura* para designar al amigo de don Quijote, que en el capítulo VI de la parte 1.ª de la inmortal obra, se encarga de presidir el escrutinio de la librería del insigne hidalgo.

Don Francisco Rodríguez Marín, comentando algunos de estos pasajes dice también *cura*, como Cervantes.

En una larga composición en verso dirijida por don Damián de Vegas A UN CURA AMIGO, ADVIRTIÉNDOLE DE LO NECESARIO PARA HACER BIEN SU OFICIO, coleccionada a la pájina 496 del tomo 35 de la Biblioteca de Autores Españoles de Rivadeneira, se usa invariablemente el nombre de *cura*, como puede verse en este ejemplo:

«¿Es posible que haya *cura*,
tan duro? I si puede haberlo
tenga por cierto que en serlo
su condenación procura.

«Pues es *cura*, i si no se cura
de ser tal, que, a la verdad,
ser *cura* i sin caridad
es grandísima locura.»

Hai quienes, en estos casos, dan la preferencia a la voz *párroco*, como puede verse en la REPRESENTACIÓN A S. M. EN SOLICITUD DE AUMENTO DE DOTACIÓN PARA EL PÁRROCO DE LA VILLA DE JIJÓN, escrita por don Melchor Gaspar de Jovellanos e inserta a la pájina 532 del volumen 50 de la Biblioteca de Autores Españoles de Rivadeneira.

A la pájina 92 del tomo I de la VIDA LITERARIA de don Joaquín Lorenzo de Villanueva, 1825, leo el siguiente pasaje:

«Fueron encerradas en las cárceles del tribunal la beata i su criada, i además dos frailes descalzos, dos *párrocos* i dos paisanos cómplices.»

El padre José Francisco de Isla, en el tomo IV de sus CARTAS FAMILIARES, escritas a su hermana, habla de este modo, a la pájina 225:

«Agradézcote mucho la copia de aquella carta mía que se estampó entre las obras del buen *cura* de Fruime. No me acordaba ya de tal carta, pero ella es verdaderamente mía, i aunque nada contiene de que me pueda avergonzar, todavía me ha sido mui sensible que se estampase sin mi asenso, el que jamás hubiera dado, porque su mismo contexto está diciendo que era una carta reservada de un amigo a otro en que «in camera charitatis» le prevenía de un descuido que le podía perjudicar, como también de la excesiva pasión por un ejercicio que no era el más propio ni el más decoroso a su profesión i ministerio de *párroco*.»

Por lo mismo que sería fácil tarea el acopiar nuevos ejemplos para comprobar que la mayor parte de los autores hablan sólo de *cura* o de *párroco*, i no de *cura párroco*, me limitaré a las citas precedentes.

Se argüirá que la Academia reconoce que el sustantivo *cura* se aplica también familiarmente a todo sacerdote católico i que, por tanto, en algunos casos podría dudarse sobre la significación que debiéramos atribuir a este vocablo.

Aunque jeneralmente habrá otros datos para determinar este sentido, en caso de que no los hubiera, bastaría decir *párroco* para remover toda duda.

En resolución, estimo que no es digno de imitarse el uso de la espresión *cura párroco*, que importa un verdadero pleonasmo.

***

Al discurrir sobre la redundancia de que acabo de hablar, me ha cruzado la mente otra relacionada asimismo con las cosas de iglesia.

Asienta la Academia en su respectivo lugar que el sustantivo plural *honras* significa «oficio solemne que se hace por los difuntos algunos días después del entierro. Hácense también anualmente por las almas de los difuntos».

Ahora bien, si las *honras* se hacen siempre en homenaje a un difunto, no me parece aceptable que se diga *honras fúnebres*, como he oído muchas veces entre nosotros, i como he leído aún en escritores tan notables como don José María de Pereda, que a la pájina 296 del volumen intitulado ESCENAS MONTAÑESAS, Madrid, 1885, se espresa del siguiente modo:

«Acababan de celebrarse en la iglesia de San Francisco las *honras fúnebres* por el alma de un pobre hombre que perteneció al Cabildo de mareantes de Abajo. El cortejo, en el mismo orden en que se había acompañado el cadáver a la Iglesia, i de la Iglesia al cementerio, volvió a la casa mortuoria: delante los hombres, e inmediatamente después las mujeres.»

Observaré de paso que en las precedentes líneas, Pereda habla de *honras* celebradas de cuerpo presente i no, como parece exijirlo el DICCIONARIO, «algunos días después del entierro».

En el capítulo V del libro 3.° de LA PÍCARA JUSTINA de don Francisco López de Ubeda, leo las siguientes líneas:

«Señora, véngola a preguntar si ha de hacer *honras* a su abuela. Yo entonces hice el ademán del piojoso, i concomiéndome toda, le dije: ¿I de qué, señor sacristán? Las mayores *honras* que usted i yo la podemos hacer a mi honrada abuela es no hablar juntos, que yo sé de ella que disgusta mucho que yo hable con sacristanes. Eso de *honras* guárdese para los caballeros i ricos, que yo no tengo sino tres sillas i dos tornos, un jarrillo, un cántaro i dos cestos i una triste ropa de cama i un vestido roto; mire si terné bien que hacer para ganar para pagar el entierro, cuanto i más hacer *honras*.» (Biblioteca de Rivadeneira, tomo 33, pájina 154).

En Chile, al emplear esta espresión, tampoco se repara en que esté o no presente el cadáver o en que haya trascurrido algún tiempo después de su inhumación.

El padre José Francisco de Isla en el capítulo I del tomo V de su HISTORIA DEL FAMOSO PREDICADOR FRAI JERUNDIO DE CAMPAZAS, Madrid, 1822, dice:

«Este había sido el ejemplarísimo escribano, que había dejado por su principal testamentario al licenciado Flechilla (que así se llamaba el clérigo de quien íbamos hablando, habrá como dos hojas), dando orden en su testamento, para que se le predicase sermón de *honras* corrientes, como era uso i costumbre en aquella tierra. Pues este clérigo, que oyó a frai Jerundio el sermón del Sacramento, quedó verdaderamente apasionado, i dijo allí dentro de su corazón: «No se me escapará este pájaro; i así predicará otro las *honras* del escribano de mi lugar, como yo soi arzobispo».

Del capítulo II del mismo volumen, entresaco las siguientes frases:

«Pues, ven acá, badulaque; no haces memoria del famosísimo sermón predicado por el autor en Ciudad-Rodrigo, a las *honras* del Rejimiento de Toledo, celebradas por sus soldados difuntos?» (Pájina 25).

«Hai en cierta parte del mundo un gremio digno de toda veneración, donde se acostumbra hacer *honras* i predicar su oración fúnebre por cualquiera individuo de él, más que mueva de la otra parte del cabo del mundo». (Pájina 30).

Don Juan Pérez de Montalbán, hablando del entierro de Lope de Vega, en un artículo publicado al frente de las obras de éste, en el tomo 24 de la Biblioteca de Rivadeneira dice a la pájina XIV:

«Prosiguiéronse las *honras* hasta el novenario con la misma costa i autoridad de música i cera que el primer día.»

La Academia, sin embargo, después de consignar que el adjetivo *fúnebre* vale tanto como «relativo a los difuntos», agrega a guisa de ejemplo, la espresión *honras fúnebres*, incurriendo así en la redundancia que he señalado.

Sin embargo, la misma docta Corporación, en varios de los volúmenes de sus memorias inserta algunos discursos que tienen este epígrafe:

«Oración fúnebre, que por encargo de la Real Academia española, i en las *honras* de Miguel de Cervantes i demás ingenios españoles, etc.»

En el mismo caso que *honras* se halla el sustantivo plural *exequias* que, según el DICCIONARIO denota «honras funerales que se hace a un difunto», definición doblemente redundante por los motivos que ya he espresado.

Nótese, además, que aquí se emplea la voz *honras* sin exijir que éstas hayan de hacerse *algunos días después del entierro.*

Ahora bien, si la voz *exequias* envuelve siempre la idea de ceremonia fúnebre, es claro que no debe decirse *exequias funerales*, como lo hizo don Tomás de Iriarte en la fábula LA ABEJA I LOS ZÁNGANOS, en que se lee:

«Intentaron salir de aquel apuro
con acudir a una colmena vieja,
i sacar el cadáver de una abeja
mui hábil en su tiempo, i laboriosa;
hacerla con la pompa más honrosa
unas grandes *exequias funerales*,
i susurrar elojios inmortales
de lo injeniosa que era
en labrar dulce miel i blanda cera.»

En la misma redundancia incurrió también don Eujenio de Ochoa, que en su traducción de la HISTORIA DE JERUSALÉN, de M. de Poujoulat, Madrid, 1855, se espresa en estos términos a la pájina 281:

«Poeta, canta el supremo cántico al rededor de la relijión de sus padres; cuyas *exequias funerales* le anuncian; la cubre de flores, la rodea de perfunes, i luego la sepulta como se sepulta a una madre.»

Don Juan Pablo Forner compuso una sátira intitulada EXEQUIAS DE LA LENGUA CASTELLANA i don Félix María de Samaniego, es autor de una fábula rotulada LAS EXEQUIAS DE LA LEONA.

Don Modesto de la Fuente, a la pájina 484 del volumen 12 de su HISTORIA DE ESPAÑA, 1853, dice:

«Vengamos ya a lo de las exequias en vida.»

Pero, pocas líneas después, el mismo autor escribe:

«Si bien niega (William Stirling) lo del ataúd, i otras absurdas circunstancias que se leen en Estrada, Robertson, Miñana i otros autores, no ha tenido valor para dejar de admitir la relación de las *honras fúnebres* según lo hace el P. Sigüenza, i ha creído más al historiador de la orden de San Jerónimo que los documentos sobre que escribió su obra.»

Frai Prudencio de Sandoval en su HISTORIA DE LA VIDA I HECHOS DEL EMPERADOR CARLOS V, hablando de la muerte de este famoso monarca, emplea repetidas veces la palabra *honras* sin más agregado, como puede verse a las pájinas 620 i siguientes del 2.° volumen.

* * *

Al recordar hace poco la novela LOS NOVIOS de Manzoni, me ha ocurrido a la memoria la voz *contrayente*, participio activo del verbo contraer que, según el DICCIONARIO académico, «se aplica casi únicamente a la persona que contrae matrimonio».

De esta enseñanza colijen algunos que el referido vocablo no debe usarse al hablar de las partes que intervienen en los demás contratos.

Convengo en que esta deducción parece en cierto modo autorizada por las palabras que acabo de reproducir; pero estimo que ellas no deben tomarse con tanta restricción.

Así lo acreditan el uso de excelentes escritores i aún la misma Academia.

Don Joaquín Escriche en su DICCIONARIO RAZONADO DE LEJISLACIÓN I JURISPRUDENCIA, en el artículo destinado a *contrato* emplea varias veces esta voz *contrayente* aplicada en jeneral a las diversas clases de convenciones, como se verá por los ejemplos que entresáco a continuación:

«En los contratos hai circunstancias *esenciales*, sin las cuales no subsistirían; *naturales*, las cuales se suponen aunque no se espresen; i *accidentales*, que sólo están por la mera voluntad de los *contrayentes*. . .»

«Ninguno de los *contrayentes* puede eximirse de la ejecución de lo tratado. . .»

«Como los *contrayentes* deben obrar de buena fe en la celebración del contrato i cumplir fielmente lo contratado, tienen que responder de ciertas lesiones, i prestar el dolo, la culpa, i a veces el caso fortuito. . .»

«Los derechos i obligaciones que resultan de los contratos, aun de los condicionales, pasan i se trasmiten por muerte de los *contrayentes* a sus herederos.»

Otra autoridad no menos respetable que la de Escriche es la de don Florencio García Goyena, que en sus CONCORDANCIAS, MOTIVOS I COMENTARIOS DEL CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL, emplea a menudo la dicción de que trato, como puede verse en estos ejemplos que

tomo del volumen III de la edición de Madrid, de 1852:

«Aunque uno sólo de los *contrayentes* queda obligado al otro, es necesario, sin embargo, el consentimiento de los dos». (Pájina 4).

«De estos contratos unos son bilaterales «aequaliter ac aeque principaliter», cuando por naturaleza i en el instante mismo de celebrarse, producen obligaciones igualmente principales para ambos *contrayentes*». (Pájina 5).

Citaré aún la opinión de don Juan de Hevia Bolaños, hablista que como Escriche figura en el CATÁLOGO DE LOS ESCRITORES QUE PUEDEN SERVIR DE AUTORIDAD EN EL USO DE LOS VOCABLOS I DE LAS FRASES DE LA LENGUA CASTELLANA, PUBLICADO POR LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA EN 1874.

A la pájina 330 de su CURIA FILÍPICA impresa en París, 1853, Hevia Bolaños, dice así:

«Luego que los *contrayentes* se concertaren en el trueque i cambio que hicieren de unas cosas por otras, queda perfecto el contrato de él, i procede acción i obligación, sin que haya lugar de poderse arrepentir, ninguna de las partes, aunque sea antes de cumplirse por la otra, conforme una lei de Recopilación, i en ella Matienzo i Acevedo, con otros que alegan diciendo ser verdadero i recibido.»

La cita que de la Novísima Recopilación hace aquí Hevia Bolaños, me sujirió la idea de ver si este cuerpo de leyes empleaba también la voz *contrayente*, i me bastó abrir al acaso el volumen 4 de la edición hecha en París, en 1846 por don Vicente Salvá, para encontrar a la pájina 201 el siguiente pasaje:

«A esto respondimos, que la dicha lei es justa, i se

pudo hacer bien de derecho, i no es contra la libertad eclesiástica, ni por la dicha lei se defiende el juramento al clérigo, siendo uno de los *contrayentes*, aunque el otro contrayente sea lego». (Lei VII, título I, libro X).

De lo espuesto resulta que no es efectivo que la voz *contrayente* se use casi únicamente tratándose de los que contraen matrimonio.

Es cierto que el actual Código Civil Español que comenzó a rejir en 1888, da preferencia a la voz *contratante* en vez de *contrayente;* pero esto no significa que la mencionada palabra esté hoi relegada al uso restrinjido que indica el DICCIONARIO.

En comprobación apelo a este mismo léxico que en el artículo referente a contrato define el bilateral diciendo que es «aquel en que desde el principio hai dos obligaciones recíprocas, porque las adquieren ambos *contrayentes*, i pocas líneas después agrega que el unilateral es «aquel en que sólo queda obligado uno de los *contrayentes:* tales son el mutuo, comodato, depósito i prenda».

Es evidente que en estos casos i en otros análogos, el uso ha establecido una verdadera sinonimia entre las palabras *contratante* i *contrayente*, aunque no suceda lo propio entre *contratar* i *contraer*.

Así nadie dirá *contraer*, sino *contratar* un depósito o un arriendo.

En cambio es corriente decir que dos personas *contraen* i no *contratan* matrimonio o esponsales, aunque éstos i aquél tengan el carácter de contratos.

I a propósito del verbo *contraer*, no quiero dejar pasar la oportunidad de decir que entre las acepciones que el DICCIONARIO le reconoce, se echan menos dos de mucho uso.

A fin de que se comprendan con toda claridad mis observaciones, reproduzco en seguida lo que consigna la Academia en el artículo que destina a *contraer*.

«*Contraer*. (Del lat. *contrahere* de *cum*, con, i *trahere*, traer). *a*. Estrechar, juntar una cosa con otra. 2. Aplicar a un caso o a una proposición particular proposiciones o máximas jenerales. 3. Tratándose de costumbres, vicios, resabios, etc., cojerlos, caer en ellos. 4. fig. Reducir el discurso a una idea, a un solo punto. U. T. C. R. 5. Encojerse un nervio, un músculo u otra cosa.»

Habría que armarse de demasiada buena voluntad para poder descubrir en algunos de estos sentidos los que se dan a *contraer* en las frases *contraer matrimonio* o *esponsales*, o *contraer deudas u obligaciones*.

Contraer matrimonio o *esponsales* vale tanto como celebrar el contrato matrimonial o los esponsales, i así lo reconoce el mismo DICCIONARIO en los artículos destinados respectivamente a las voces *matrimonio* i *esposo*.

Contraer deudas u *obligaciones* importa adquirirlas, no sólo en virtud de un contrato, sino por cualquier otro medio.

* * *

El DICCIONARIO DE GALICISMOS de don Rafael María Baralt, escrito hace mucho más de medio siglo, i por tanto, ya anticuado, puede servir para conocer la historia de nuestra lengua; pero no para darnos una norma segura en el uso actual.

Hai más: no faltan ocasiones en que Baralt parece hasta ignorar las maneras de decir corrientes en su tiempo i autorizadas por eminentes escritores. Así,

tratando de la voz *abate*, no tiene reparo en manifestar que no sabe que en España se dé a los clérigos semejante dictado, i agrega:

«Entre los franceses se aplica a cualquiera que lleva traje clerical, i es lo que entre nosotros *clérigo;* por lo cual dicen: «L'abbé Condillac, L'abbé Bergier», que jeneralmente traducimos *El abate Condillac, El abate Bergier.* En buen castellano se ha dicho siempre i se dice hoi: *El Padre Isla, El Padre Nieremberg, el Presbítero Valcárcel, El Presbítero Balmes.*»

Cuando esto escribía Baralt, considerando a *abate* como galicismo, la Academia contaba este vocablo entre los castellanos dándole el sentido de «clérigo, por lo común, de órdenes menores, vestido de hábito clerical a la romana».

Según esto, el *abate* tiene un traje especial, i así se desprende del siguiente pasaje que copio de la pájina 97 del tomo 4.° de las CARTAS FAMILIARES del padre José Francisco de Isla a su hermana:

«Todo lo que toca a vestuario en este país es a precio mui subido. Debo tener dos vestidos de invierno, i dos de verano, uno largo i otro de *Abate*, no profanos ni de seda, pero propios i decentes, como quien se ve precisado a tratar con la mayor parte de la nobleza en una nación donde no se puede sufrir la poca limpieza ni la impropiedad.»

El mismo autor, a la pájina 162, del citado tomo, escribe:

«El *Abate* don Javier Lampillas, catalán i ex-jesuíta, acaba de publicar en Italia una bellísima obra de la literatura española contra otros dos famosos italianos, también ex-jesuítas, que la hacían poquísima merced.......................................

«Es viuda, i como tal dice que nos toca a los clérigos el oficio de difuntos; i así la haremos compañía dos canónigos, un monseñor camarero secreto del Papa (tío de la Marquesa) i un *abate* in partibus, que soi yo.»

Pero no se crea que el padre Isla usaba esta voz por encontrarse en Italia, pues son muchos los escritores de nota que la han empleado en la misma España.

En la HISTORIA DE LA LITERATURA ESPAÑOLA, FRANCESA, INGLESA E ITALIANA EN EL SIGLO XVIII, escrita por don Antonio Alcalá Galiano, Madrid, 1845, se califica de *abate* a varios sacerdotes, como puede verse a la pájina 213, en que se habla del *abate Lampillas;* a la 215 en que se menciona al *abate D. Juan Andrés*, i a la pájina 300, en que se trata del clérigo o *abate Barthelemy.*

Don Antonio Ferrer del Río en su novela intitulada DE PATRIA EN PATRIA, París, 1861, escribe a la pájina 6:

«Sólo aguardaba a ponerlo por obra para cuando la República holandesa diese por terminada su embajada, lo cual tuvo lugar el año de 1718, al tiempo en que se hallaba en todo su auje el valimiento de Julio Alberoni, que vino aquí de simple *abate* de ajente de la corte de Parma, i siendo primer ministro español ganóse la mitra episcopal i el capelo cardenalicio, a la par que hacía valer a España en Europa, improvisando escuadras i ejércitos, que se apoderaban de las islas de Cerdeña i Sicilia.»

Tomo la siguiente frase de la pájina 42 de los ESTUDIOS CRÍTICOS, DE FILOSOFÍA, POLÍTICA I LITERATURA, publicados en Madrid, 1872, por don Francisco de Paula Canalejas:

«Establecer la primacía intelectual, civil i moral de los italianos, es el objeto que persigue en la ciencia el ilustre escritor (Gioberti), que corre parejas en el siglo presente con el *abate* Lamennais, con el que tiene no pocos puntos de contacto, i que si bien algunas veces es vencido bajo el aspecto oratorio, saca gran ventaja como pensador i como polemista.»

En el artículo intitulado EL POPULACHO DE MADRID inserto en el volumen que con el nombre DE FLOR EN FLOR publicó en Madrid, 1882, don Antonio de Trueba, se lee a la pájina 228:

«Unicamente (don Ramón de la Cruz) hubiera echado de menos a los *abates* i no lo hubiera sentido, porque les tenía mala voluntad, i si eran tales como él los pintó, lo merecían.»

Como se ve, los contemporáneos de Baralt no podían olvidar a los regocijados *abates*, que puso tan en boga don Ramón de la Cruz en sus sainetes.

El mismo don Juan Eujenio Hartzenbusch, que escribió un prólogo para el DICCIONARIO DE GALICISMOS, en un juicio publicado a la pájina XVI del tomo I de la colección de SAINETES de don Ramón de la Cruz, Madrid, 1843, decía en esta ocasión:

«Por la lectura de EL SEÑORITO MIMADO i de LA SEÑORITA MAL CRIADA, por la HISTORIA CRÍTICA DE LOS TEATROS de Nápoli-Signorelli, i otros cien escritores contemporáneos, vemos que no son figuras de capricho los payos i los hidalgos estravagantes de provincia, los majos baladrones, las petrimetras antojadizas, los usías casquivanos, los *abates* frívolos i mujeriegos que a cada paso saca don Ramón de la Cruz a la escena. De otra suerte no se hubiera atrevido a presentar a un *abate* plegando cinta, como un apren-

diz de costura, en una tienda de escofietería». (Pájinas XIX i XX).

Ahora bien, si los *abates* del insigne sainetero han desaparecido en España, esto no significa que no pueda seguirse hablando de ellos i que debamos considerar como galicismo el calificativo con que se les designa.

La Academia no lo ha entendido así, pues hoi ha modificado un poco la definición de que antes he hablado i ha añadido una nueva acepción, según se ve en el artículo que trascribo a continuación: «Abate. (Del Lat. Abbas, atis.) m. Eclesiástico de órdenes menores, i a veces simple tonsurado, que solía vestir en traje clerical a la romana. 2 Presbítero estranjero, especialmente francés o italiano, i también eclesiástico español que ha residido mucho tiempo en Francia e Italia».

En este último sentido nos es lícito continuar llamando *abate* a don Juan Ignacio Molina, autor del COMPENDIO DE LA HISTORIA JEOGRÁFICA, NATURAL I CIVIL DEL REINO DE CHILE.

Es cierto que los abates del siglo XVIII dejaron en España un triste recuerdo, i si no dígalo don E. Rodríguez Solís que en su HISTORIA DE LA PROSTITUCIÓN EN ESPAÑA I EN AMÉRICA publicada en Madrid, 1921, refiriéndose a ellos, escribe a la pájina 204:

«Vestían el traje común de la jente de corte, negro u oscuro, con capota o pedazo de raso negro colgado a la espalda, cabellos a la romana, casquete de suela algunos i un sombrerito pequeño de tres picos que solían llevar debajo del brazo.

«Se introducían a las casas i por medio de mujeres lograban las más ricas prebendas eclesiásticas. Eran

una plaga, i una ganzúa de prostitución, pues lo aprovechaban todo, el traje, la posición semirelijiosa, todo para hacer su negocio.

«Vargas Ponce escribía en su PROCLAMA DEL SOLTERÓN acerca de las condiciones que debía reunir su esposa:

«Primo no tenga, capitán i *abate*. . .»

«Este tipo repugnante, gacetilla de los salones, consejero de las familias, confidente de las damas, protector de los amantes i encubridor de los galanteos, todo para gozar i medrar, fué una de las causas de la pérdida de muchas mujeres.»

Pero estimo que el anatema pronunciado contra los *abates* de aquel entonces, no debe alcanzar al vocablo que sirve para designarlos, que continuará siendo castellano i que ni siquiera se puede tildar de anticuado, como podría comprobarse fácilmente.

* * *

Se recordará que a propósito del sustantivo plural *honras*, cité un ejemplo tomado de don Juan Pérez de Montalbán, en donde se empleaba la voz *novenario* en el sentido de «exequias o sufrajios celebrados jeneralmente en el noveno día después de una defunción».

La Academia, a más de esta acepción, reconoce también a esta voz la de «espacio de nueve días que se emplea en los pésames, lutos i ceremonias entre los parientes inmediatos de un difunto», i la de «el que se emplea en el culto de un santo con sermones».

En el cuento intitulado UN CRIMEN inserto en la colección que con el nombre de MUJERES publicó en

Madrid, 1911, don Jacinto Octavio Picón, dice a la pájina 227, después de relatar la muerte de doña Catalina:

«Terminado el *novenario*, Pedral exijió a don Luis que le fuese adjudicada la herencia que correspondía a Pepita por muerte de su madre.»

Es evidente que *novenario* se toma aquí en el primero de los significados que acabo de indicar.

Parece referirse al segundo el pasaje que copio del NUEVO MES DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS traducido de la obra del padre Gautrelet i publicado en Barcelona en 1881:

«Acudiendo a tal sagrario
ha ofrecido el Padre Eterno
oír con amor paterno
los ruegos del *novenario*.»

(GOZOS DEL SAGRADO CORAZÓN, pájina 297).

I digo *parece* porque ignoro si se trata en esta ocasión de una novena con sermones o sin ellos, circunstancia que entre nosotros entiendo que no se toma en cuenta al usar la palabra *novenario* en este sentido.

Quizá por analojía empleamos esta voz para denotar el espacio de nueve días dedicados al culto de Dios o de los santos o a sufrajios por las almas de los difuntos.

Si entre otras acepciones *septenario* tiene la de «tiempo de siete días que se dedican a la devoción i culto de Dios i de sus santos para alcanzar una gracia por su intercesión o para celebrarlos o solemnizar su culto»; si *treintenario* se aplica a «número de treinta días, continuados o interrumpidos, dedicados a un mismo

objeto, ordinariamente relijioso»; si *centenario* significa también «tiempo de cien años»; si *milenario* denota asimismo el «espacio de mil años»; en verdad, no repugna que se dé a *novenario* la acepción de los nueve días a que me refiero.

En el libro que con el título de EL POR QUÉ DE TODAS LAS CEREMONIAS DE LA IGLESIA I SUS MISTERIOS compuso el presbítero don Antebio Lobera i Abrio, catedrático de la Universidad de Zaragoza, edición de Barcelona, 1791, se lee a la pájina 32:

«Por qué se hace *novenario* i *cuadrajesimario?*

«Porque ha sido una costumbre introducida por los cristianos, i lo ha santificado la Iglesia por loable i bueno... Del *novenario* dice san Agustín al fin de las cuestiones sobre el Jénesis, que no se halla en la Escritura, que a santo alguno se le haya celebrado. Alcaíno dice lo mismo, i sólo lo permite nuestra Madre la Iglesia para más alivio i consuelo de las almas.

«Hai alguna noticia del *treintenario* i *cuadrintenario?...*

...Del *cuadrintenario* dice san Clemente, es tan antiguo, que tiene su orijen desde Moisés, porque este santo caudillo lloró por su pueblo este número de días. San Ambrosio dice que se guardó este número en las exequias del emperador Teodosio.»

Ni *cuadrajesimario* ni *cuadrintenario* figuran en el léxico oficial.

En la novela EL MAESTRANTE de don Armando Palacios Valdés, editada en Madrid, 1893, aparece un gallego que se presenta como mártir de sus muelas i que espresa cómo ha ido sacándoselas violentamente hasta completar el número de dieciocho.

Otro de los personajes que le escuchan le dice entonces indignado i con sorna, a la pájina 32:

«—¡Compañero, qué rosario! ¿Le queda a uzté todavía algún *novenario* en la boca?»

No necesito agregar que en este caso *novenario* vale por serie de nueve muelas, sentido traslaticio que corrobora la tendencia de dar a esta palabra mayor amplitud que la que le atribuye el DICCIONARIO.

* * *

La consonancia con *novenario* me ha presentado al oído la voz *denario* que en boca de muchos significa un diez de rosario con su respectivo padrenuestro i con una cruz en un estremo i un anillo en el otro.

Haciendo algún esfuerzo se podría sostener que esta acepción está comprendida en el artículo que la Academia dedica al adjetivo *denario, denaria*, que también se usa como sustantivo, i acerca del cual sólo se dice «que se refiere al número diez ó lo contiene»; pero leyendo el artículo destinado á *decenario*, se puede ver que es ésta la palabra que corresponde a la idea que queremos significar con el sustantivo *denario*, pues la tercera acepción que la Academia atribuye a *decenario* es la de «Sarta de diez cuentas pequeñas i una más gruesa, con una cruz por remate i una sortija que sirve para cojerla en el dedo i llevar la cuenta de lo que se reza».

La aceptación de la voz *hosanna* en el vocabulario académico es de fecha reciente, pues sólo data de la edición de 1899, que le atribuye estas dos acepciones:

«Esclamación de júbilo usada en la liturjia católica.—2. Himno que se canta el domingo de Ramos.»

Sin duda que era ya tiempo de que la Academia reconociera este uso prohijado por distinguidos escritores.

Esta palabra tomada del hebreo tenía más derecho que el vocablo *Kirieleisón* para figurar en el léxico.

El padre Felipe Scío de San Miguel i el obispo don Félix Torres Amat la emplearon en la traducción de los evanjelios: «*Hosanna* al hijo de David. *Hosanna* en las alturas».

Don Benito Pérez Galdós, en el volumen intitulado TORQUEMADA EN LA CRUZ, Madrid, 1893, habla de este modo a la pájina 62:

«Siempre que le acometía el insomnio rebelde, se vestía i calzaba, i encendido el altar, se metía en pláticas con el chico, haciéndole garatusas, recordando con fiel memoria su voz i sus dichos, i ensalzando con una especie de *hosanna* inarticulado... ¿qué dirán ustedes? las matemáticas...»

El mismo autor en su novela LA DE LOS TRISTES DESTINOS, Madrid, 1907, escribe a la pájina 214:

«En cuanto salió Tarfe, pidió Clavería papel i pluma, i escribió esta carta:

«Mi querido Santa María: ¡*Hosanna*, Aleluya, i viva la Libertad!»

Con perdón de la Academia, permítaseme opinar que habría sido preferible que, al aceptar la voz *hosanna* se hubiera escrito con una sola *n*, i para justificar este parecer, me fundo en las razones que paso a indicar.

Desde luego, en la pronunciación corriente no se nota la duplicación de la *n*, i así parece haberlo enten-

dido don José Zorrilla, que en una composición poética intitulada HOSANNA inserta a la pájina 5 del tomo III de sus Obras impresas en París, hace rimar a *Hosanna* con *soberana* i con *grana*, como puede verse en seguida:

«Al derramar su lumbre soberana
hoi el radiante sol desde la Sierra
tornando el cielo en pabellón de grana
i en alfombra de púrpura la tierra,
sonó en el cielo el inmortal *Hosanna*,
i estremecido cuanto el orbe encierra
al eco santo se postró sumiso
ante la Hostia que alumbra el paraíso.»

Corrobora lo dicho el siguiente pasaje tomado del volumen II del VIAJE A ORIENTE de Lamartine traducido por don Eujenio de Ochoa, en donde, a la pájina 281 de la edición de París, 1842, puede leerse *Hosana* escrito con una sola *n*:

«Los sitios no busqué santificados,
donde, humildes los pobres, su camino
alfombraban con palmas;
donde el Verbo divino
con su voz revelábase a las almas;
do el *Hosana* sus pasos triunfadores
reverente seguía . . .»

Por otra parte, esta ortografía se armoniza mejor con las tendencias de nuestro idioma que siempre se ha manifestado rehacio para aceptar consonantes duplicadas.

Así vemos que las palabras que en latín se escriben con dos enes, pasan al castellano reemplazando estas por una *ñ* o suprimiendo una de las dos enes, como puede verse en *año*, *anual*, *España*, *hispano*, etc., etc.

Perenal i *perene* reconocidos hace tiempo por el DICCIONARIO han desalojado a *perennal* i *perenne*, cuya pronunciación se encontraba un tanto dura.

Esta duplicación se conserva en vocablos en que entran dos elementos, como se ve en *innecesario*, *innato*, *innegable*, *innovar*, etc.

Por último, juzgo digno de notarse que don José Alemany i Bolufer en su DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA da al vocablo *hosanna* una tercera acepción que es la de «Himno de triunfo o de victoria».

Algunos de los ejemplos que he trascrito anteriormente manifiestan la efectividad de lo aseverado por el distinguido filólogo que tantas pruebas ha dado de su competencia en estas materias.

Aunque la voz *hosanna* haya penetrado en el idioma por la puerta del templo, esto no obsta para que hoi se le dé también este último sentido.

* * *

Lo mismo que acabamos de ver en el capítulo anterior ocurre en las lenguas vivas con numerosos vocablos que van poco a poco apartándose de su significación primitiva, hasta llegar a veces a olvidarla.

Tal es lo que sucede con voces, como *apoteosis*, *hecatombe*, *holocausto*, *ovación*, *trajedia*, i tantas otras que el uso ha retenido a despecho de las mutaciones sustanciales que han esperimentado las ideas que tales dicciones espresaban.

Entre los términos a que me refiero puede contarse el sustantivo *ágape*, que según el DICCIONARIO significa «convite de caridad que tenían entre sí los primeros cristianos en sus asambleas, a fin de estrechar más i más la concordia i la unión entre los miembros de un mismo cuerpo».

Creo curioso suministrar aquí algunas breves noticias acerca del orijen i uso de esta voz, i para ello voi a estractar lo que a este respecto dice el NOUVEAU LAROUSSE ILUSTRÉ.

En la iglesia primitiva, los *ágapes* eran comidas que los fieles hacían en común para conmemorar la última cena de Jesús con sus discípulos.

Al principio se verificaron diariamente en Jerusalén, pero luego se limitaron al domingo.

Toda clase de personas, sin distinción de categoría, asistían a estas comidas, contribuyendo a ellas a medida de sus fuerzas: los ricos pagaban por los pobres.

Orijinariamente se comulgaba al fin de la comida conforme a la relación del Evanjelio; pero en el siglo II se suprimió la santa cena de las reuniones de la tarde para agregarla al culto del día.

El uso estableció que se recibiera la comunión en ayunas.

San Pablo señala i condena los abusos que se cometieron mui pronto en los *ágapes*, festines nocturnos que llegaron a ser el blanco de los apasionados ataques de los paganos, que los presentaban como simples pretestos para infames desenfrenos.

El concilio de Cartago abolió esta costumbre en el año 397, no tanto para remediar un desorden efectivo, como para quitar todo asidero a la calumnia.

Entre los católicos el pan bendito está destinado a recordar los *ágapes*.

Ahora bien, aunque la costumbre de celebrar *ágapes* haya desaparecido hace siglos, el vocablo se conserva i aun se usa en otro sentido.

En el propio DICCIONARIO de donde he sacado las anteriores informaciones, se dice que en francés se emplea figuradamente para denotar «comunión, relación íntima de dos almas», i agrega que entre los francmasones es el «banquete que sigue a los trabajos de las fiestas de la orden, en los talleres superiores».

El DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO HISPANO-AMERICANO publicado en Barcelona por la Casa Montaner i Simón, añade todavía otros datos acerca de los *ágapes*, como se verá en el trozo que copio a continuación:

«Pronto los *ágapes* perdieron su primitivo carácter, i ya San Pablo, en la primera epístola a los Corintios, XI, 21 i 22, se lamentaba porque los que tomaban parte en ellos no contribuían como antes según su fortuna, sino que llevaban las mismas provisiones que habían de comer, de donde resultaba que mientras los ricos se hartaban, los pobres padecían doble tormento porque carecían del alimento necesario i veían comer abundantemente a los demás. Por otra parte, los paganos sacaban todo el partido posible de estas comidas en común para combatir a los cristianos i daban torcidas i malévolas interpretaciones al ósculo de paz con que se despedían los asistentes de ambos sexos, suponiendo que tales reuniones, eran, más que otra cosa, orjías i bacanales. Hai quien cree que no eran del todo infundadas tales acusaciones; lo cierto es que se dispuso que el ósculo de paz sólo se diera entre personas del mismo sexo i se suprimieran los lechos en los lugares en que se celebraba el *ágape*. A pesar de estas disposiciones, los abusos persistieron o la calumnia

fué en aumento, puesto que en 397 el Concilio de Cartago los prohibió terminantemente. La voz *ágape* era sinónima de limosna en el siglo IX. El pan bendito entre los cristianos parece ser un recuerdo de los *ágapes*. Los hermanos Moravos los celebran en ocasiones i comen pan blanco i beben té. Entre los masones se llaman *ágapes* algunas comidas místicas i frugales que celebran los individuos de ciertos talleres i mui especialmente el Capítulo de Caballeros de la Rosa Cruz.»

De lo espuesto se colije que tanto en francés como en castellano la voz *ágape* se ha conservado echando a olvido su significación orijinal.

En nuestro idioma he oído valerse de esta dicción en la significación de comida entre amigos, entre colegas o entre correlijionarios; o bien para denotar el banquete que se da por hospedaje o espíritu de fraternidad a una persona.

Don Benito Pérez Galdós, a la pájina 311 de su novela intitulada ESPAÑA TRÁJICA, Madrid, 1909, escribe:

«Uno de los primeros fué Muniz, que había ido a la fonda de la calle del Arenal, donde se celebraba en santa paz el convite masónico. Presidía el *agape* don Clemente Fernández Elías, i el ritual de la Orden escrupulosamente se observaba en todos los pormenores del festín, así en la disposición de las mesas, como en el detalle de colocarse los comensales las servilletas en el hombro izquierdo.»

El Duque de Rivas don Enrique de Saavedra, dice a la pájina 11 de su novela EL SUEÑO DE LA VIDA:

«Al terminar *aquella* lúgubre *agape*, mis fuerzas se habían restaurado un poco.»

Es digno de notarse que en los dos ejemplos que

preceden el vocablo de que trato tiene acentuación grave i que en el último se le atribuye jénero femenino.

Don Vicente Salvá en su NUEVO DICCIONARIO DE LA LENGUA CASTELLANA, impreso en París en 1854, consignó por primera vez con acentuación grave i como sustantivo femenino a *agapa*, advirtiendo que se usaba más en plural i dándole la acepción de «comida de los primeros cristianos en las iglesias».

Treinta años después vino a aceptar la Academia este vocablo en la forma *ágape*, que conserva ahora.

El DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, publicado por don Eduardo Chao, Madrid, 1853, trae la voz *agapa* lo mismo que Salvá.

Don Roque Barcia en su PRIMER DICCIONARIO JENERAL ETIMOLÓJICO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, impreso en Madrid, en 1881, acoje las dos dicciones *agapa* i *agape* femeninas i graves.

Don José Alemany i Bolufer ha dado cabida en su DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA al masculino *ágape* i al femenino *ágapa*, ambos esdrújulos.

El padre Esteban de Terreros i Pando en su DICCIONARIO CASTELLANO publicado en 1786 rejistraba ya la voz *ágape*, cuya acentuación no se puede determinar porque en esa edición las mayúsculas carecen de acento ortográfico.

Según la Academia, la palabra *agape*, con acentuación grave, significa en griego *afecto*, *amor*, i de aquí pasó al latín convirtiéndose en esdrújula.

Puede que la acentuación primitiva haya influído para que algunos continúen diciendo en castellano *agape*, en vez de *ágape*.

Quizá haya contribuído también a esto la existen-

cia de dos santas, una llamada *Agape* i otra *Agapes*, que figuran en el Martirolojio.

* * *

La voz de que trato me mueve también a hablar de otra que tiene el mismo orijen griego i que el padre Terreros i Pando cataloga en su DICCIONARIO.

Me refiero al sustantivo *agapetas*, nombre que según el docto jesuíta, significa *mui amadas* i «se daba en la primitiva iglesia a ciertas vírjenes, que vivían en comunidad, i se asociaban con los eclesiásticos por motivo de piedad i caridad i las hacían diaconisas, i llamaban hermanas adoptivas».

El mismo autor añade que «en el primer siglo de la iglesia no se halló inconveniente alguno en esto; pero después dejeneró en libertinaje; de modo que prohibieron estas compañías los Concilios».

El vocablo *agapetas* en la mencionada acepción aparece también en los diccionarios de Salvá, Roque Barcia, Chao, Zerolo i otros; pero la Academia se ha negado a darle albergue en su vocabulario.

Chao agrega que «las asociaciones de *agapetas*, edificantes i útiles a principios del Cristianismo, dieron después ocasión a escándalos contra los cuales clamó con indignación San Jerónimo a fines del siglo IV», i da todavía a esta voz el sentido de «secta de mujeres gnósticas, voluptuosas, que en la misma época enseñaban a la juventud que no había nada impuro para una conciencia pura». Esta secta fué suprimida en tiempo de Inocencio II.

El señor Alemany i Bolufer acoje igualmente este significado de «secta o comunidad de mujeres gnósticas».

El anatema de San Jerónimo contra las *agapetas* puede haber provocado tal vez el deseo de olvidar esta voz.

Sin embargo, la condenación que San Pablo hizo de los *ágapes* produjo el efecto de que esta denominación saliera del templo para penetrar en los talleres de la francmasonería.

La vida de las *agapetas* no parece haber sido tan efímera para no dejar rastros ni siquiera en el vocabulario, a juzgar por lo que dice el DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO HISPANO AMERICANO de Montaner i Simón, que entre otras cosas añade a los datos ya espresados los siguientes:

«Que en España había vírjenes dedicadas al Señor con votos, lo dice el canon 12 Iliberitano: *Virginis quae se Deo dedicaverunt si pactum perdiderint virginitatis*...; por donde se ve que entre ellas a veces ocurrían debilidades. Pero es más terminante el canon 27 para lo relativo a las *agapetas*, pues aunque no las designa con ese nombre oriental o griego, de hecho prohibe a los clérigos i aún a los obispos tener en su compañía mujeres estrañas: *Episcopus, vel quilibet alius clericus aut sororem aut filiam virginem dicatam Deo, tantum secum habeat, extraneam nequaquam habere placuit.*»

«Tampoco el Concilio de Nicea en su texto latino les dió el nombre griego de *agapetas*, equivalentes a comensales, sino el *sub introductas*, que equivale a *introductas sub tecto*, como si dijéramos acojidas en una casa.

«Al fin de aquel mismo siglo, a pesar de todo, continuaban estos abusos en tales términos, que de perniciosa peste calificó San Jerónimo las *agapetas*, lla-

mándolas por este nombre. *¿Unde agapetarum pestis in Ecclesiam introivit?* En herejías llegaron a dejenerar i nada tiene de estraño, pues si la perversión de ideas i el error han producido hipocresía i herejías, no pocas veces el error ha traído la hipocresía i la inmoralidad. Hubo entre los gnósticos mujeres de esta clase que profesando en apariencia gran austeridad cometían los mayores excesos, i seducían a jóvenes incautos de uno i otro sexo; i si fuera a seguirse la historia del agapetismo siglo por siglo, llegaríamos hasta las penitenciadas por el Santo Oficio en el siglo XVI en Valladolid i Sevilla, i las afiliadas a la secta de Molinos en el siglo XVII. Baste decir que en el siglo XIII las tuvo que prohibir Inocencio III, como ya lo había hecho el Concilio de Nicea.

«Los partidarios del monacato de San Millán, en Vergegio, han calificado de *agapetas* a las piadosas doncellas que cuidaban del anciano centenario e hidrópico en los últimos años de su vida; pero si bien consta por la narración de San Braulio que eran piadosas doncellas dedicadas a Dios, ni el santo las llama *agapetas* ni se compadece su monacato con la entrada en un monasterio de hombres.»

Don Marcelino Menéndez Pelayo, en el capítulo II del tomo 1.° de su HISTORIA DE LOS HETERODOXOS ESPAÑOLES, dedica algunas pájinas a esta secta, acerca de cuyo orijen dice lo siguiente:

«Fundaron Marco i Agape la secta llamada de los *Agapetas*, quienes (si hemos de atenernos a los brevísimos i oscuros datos de los escritores eclesiásticos) se entregaban en sus nocturnas zambras a abominables excesos, de que había dado ejemplo la misma fundadora. Esto induciría a sospechar que los Agapetas

eran *Carpocracianos* o *Nicolaitas*, si por otra parte no constara su afinidad con los Priscilianistas.»

No faltan diccionarios en que se dé terminación masculina a esta voz, diciendo los *agapetos* en vez de los *agapetas*, como lo hace Menéndez Pelayo.

Es evidente que este erudito polígrafo está en la razón al espresarse en esta forma, pues *agapetas* se encuentra aquí en el mismo caso que la denominación de *carmelitas* aplicada a los relijiosos de esta orden.

El DICCIONARIO DE DERECHO CANÓNICO arreglado a la jurisprudencia eclesiástica española antigua i moderna, impreso en París, 1883, habla con alguna estensión de los *agapetas*.

* * *

Contrariando las disposiciones litúrjicas, muchos confunden en Chile la *capa de coro* con la llamada *capa pluvial*.

La primera, según el DICCIONARIO, es la que usan «los dignidades, canónigos i demás prebendados de las iglesias catedrales i colejiales, para asistir en el coro a los oficios divinos i horas canónicas i para otros actos capitulares»; al paso que la segunda es «la que usan principalmente los prelados i los que hacen oficio de preste, en vísperas, procesiones i otros actos del culto divino: se pone sobre los hombros, ajustándola por delante con alguna manecilla o con corchetes o broches. Desde la parte superior hasta los estremos tiene una cenefa de unos treinta centímetros de ancho, i por la espalda se pone al remate de la cenefa un capillo o escudo de armas, que suele ser de unos sesenta centímetros de caída, i es de la misma tela que la capa o cenefa».

Don Andrés Bello en el canto II de su leyenda EL PROSCRITO, supone que don Gregorio ve en sueños una procesión encabezada por un fraile, i dice a este respecto:

«Negra *capa de coro* al franciscano
los anchos lomos cubre; i se ajiganta
de manera su cuerpo, que al humano
es dos veces igual, i aun le adelanta.»

(Obras completas, tomo III, pájina 258).

Don Marco Fidel Suárez, en un discurso leído en la sesión solemne de 17 de Julio de 1910 en la Academia Colombiana inserto en el tomo 2.° del ANUARIO de esta Corporación, fija de este modo a la pájina 80 la distinción que debe hacerse entre *capa de coro* i *capa pluvial:*

«Acorde con Alemán i Villalón, i acorde con Miñano i Bello, es la práctica que hai en nuestro lugar de llamar *capa de coro* a la capa pluvial; aunque es indudable que la abundancia de nombres con que se designan estas majestuosas vestiduras, permitiría fijar el uso tal vez así: capa *magna* o *consistorial;* como dice el Venerable Palafox, la purpúrea i caudal de los obispos; *capa de coro*, la solemne de los canónigos i dignidades; *capa pluvial* o procesional, como dice la *Espada Sagrada* o *de asperges*, como dice don Juan de la Sal, la capa del preste en los divinos oficios.»

Después de esta clara distinción, sólo me resta añadir que en Chile es frecuente llamar *romadizo de capa de coro* a un fuerte i molesto catarro nasal.

* * *

En el mismo pasaje que acabo de citar, en que don Andrés Bello presenta a un franciscano vestido de capa de coro, se agrega a renglón seguido:

«Descomunal *hisopo* tiene en mano
i airado sobre Azagra lo levanta,
como si no tan sólo agua bendita
quisiera darle. Don Gregorio grita.»

Pues bien, al tropezar con la voz *hisopo* no he querido desperdiciar esta coyuntura que me permite hacer algunas observaciones respecto de aquella dicción cuyo significado ha esperimentado algunos cambios.

La palabra *hisopo* nació como nombre de una yerba conocida hasta ahora con esta misma denominación.

Según lo asienta don Pedro Felipe Monlau en su DICCIONARIO ETIMOLÓJICO DE LA LENGUA CASTELLANA, «de la costumbre antigua de rociar con ramillas de *hisopo*, se trasladó este nombre del instrumento que hoi usa la iglesia en algunas de sus ceremonias».

El valerse de una ramita para hacer estas aspersiones es práctica que no se ha olvidado en muchas partes, i así lo atestigua una conocida novela moderna publicada en Madrid en 1888 por doña Emilia Pardo Bazán, con el título de UN VIAJE DE NOVIOS, de donde trascribo las siguientes líneas:

«Pilar vestida de hábito del Carmen, fué estendida en la caja sobre su mismo lecho; encendieron luces i dejáronla a la española, en la cámara mortuoria, no acatando la costumbre francesa de convertir en capi-

lla ardiente el portal, esponiendo allí el cadáver para que todo el que pase lo rocíe con una rama de boj, que flota en una *caldereta* de agua bendita.» (Pájina 291).

El padre Terreros i Pando en su ya citado DICCIONARIO trae las voces *hisopo* e *isopo* para denotar el instrumento que sirve para asperjar i añade que «también se le dió el nombre latino de *vulpilio*, porque se ponía una cola de zorra en vez del manojito de cerdas que ahora se usa».

En las ceremonias eclesiásticas, entiendo que se continúa usando en ciertos casos el manojito de yerbas para hacer aspersiones, como puede verse en los siguientes pasajes que entresaco del ya citado volumen intitulado EL POR QUÉ DE TODAS LAS CEREMONIAS DE LA IGLESIA I SUS MISTERIOS:

«El obispo bendice el agua i la sal con la bendición ordinaria, i con un manojo de yerbas de *hisopo* rodea la iglesia por fuera, rociándola con agua bendita, i juntamente el cementerio.» (Pájina 90).

«¿Por qué se rocía el altar i la iglesia con la yerba humilde de hisopo? Porque esta yerba, dice San Pablo ad. Chor. cap. 10, crece en la piedra, i simboliza a Cristo Nuestro Señor, que por ser piedra, con su humildad exaltó toda la humana naturaleza, creciendo tanto su humildad, que nó paró hasta ponerse por nosotros en el Arbol de la Cruz en medio de dos ladrones, como dice en sus trenos Jeremías, capítulo 53». (Pájina 102.)

El vocabulario académico, a más de la acepción que tiene en botánica, sólo da a *hisopo* el significado de «palo corto i redondo, en cuya estremidad se pone un manojito de cerdas o una bola de metal hueca con agujeros, dentro de la cual están metidas las cerdas, i sirve en las iglesias para dar agua bendita o espar-

cirla al pueblo. El mango suele ser también de plata u otro metal».

Los antecedentes espuestos manifiestan que esta definición no está en perfecto acuerdo ni con el orijen del vocablo ni con la forma que puede tener el referido instrumento.

Por lo demás, nada tiene de estraño que usando un procedimiento ordinario en la lengua, se haya ido estendiendo el sentido de la voz *hisopo* para designar otros utensilios que se le asemejan.

Así, con frecuencia se oye hablar de «*hisopo* para afeitarse», de «*hisopo* para limpiar la garganta o hacer en ella tocaciones» i aun de «*hisopo* para otros usos más viles».

El maestro Gonzalo Correas en su VOCABULARIO DE REFRANES publicado por la Real Academia Española en Madrid, 1906, anota el siguiente, a la pájina 79:

«El *hisopo* del herrero, cuándo en el agua, cuándo en el fuego.»

Del volumen 14 de la traducción que don Vicente Blasco Ibáñez ha hecho de EL LIBRO DE LAS MIL NOCHES I UNA NOCHE, edición de Valencia, pájina 71, tomo estas líneas:

«I cuando todos estuvieron formados por orden, el esclavo designado de antemano se acercó a Abul-Hassán, que seguía dormido, i le aplicó a la nariz un *hisopo* empapado en vinagre.»

Igual cosa ha ocurrido en francés con el vocablo *goupillon*, que a más de significar el *hisopo* litúrjico, ha pasado a denotar igualmente ya una brocha para untar cola, ya un instrumento para limpiar vasijas o botellas, ya el palo terminado en un manojito de cer-

das, que emplean los sombrereros en su taller, etc.

Contribuye a reforzar mi alegación el hecho de que la Academia dé al vocablo *hisopillo* la acepción de «muñequilla de trapo que, empapada en un líquido, sirve para humedecer i refrescar la boca i la garganta de los enfermos», definición quizá demasiado restrictiva, si se atiende a que con frecuencia, en vez de la muñequilla de trapo, se coloca en estos casos una esponja pequeña o un pedazo de algodón, i si se considera también que este instrumento no sólo se emplea en medicina para humedecer la boca del enfermo, sino para limpiar la garganta o el paladar o para hacer tocaciones en la larinje i sus alrededores.

Finalmente, advertiré que el *hisopo* eclesiástico puede llamarse también según el DICCIONARIO, *asperjes* o *aspersorio*.

* * *

Al manejar el hisopo, han brotado, sin quererlo, las voces *hisopada* e *hisopazo*, cuyo significado conviene fijar para evitar la confusión que algunos hacen a este respecto.

Hisopada, según la Academia, es la «rociada de agua echada con el hisopo».

En este sentido la usa el autor de LA PÍCARA JUSTINA, en el pasaje que copio en seguida tomado del número 2, de la introducción jeneral de esta obra:

«Donosa *hisopada*, que así me ha salmonado la saya. Vive diez, que como la saya es blanca i se ha salpimentado con tinta, parece naipe de suplicacionero». (Biblioteca de Rivadeneira, tomo 33, pájina 56).

Hisopazo en el sentido de golpe dado con el hisopo,

no ha merecido albergue en el DICCIONARIO académico; pero no es raro su uso.

Se recordará que don Andrés Bello en su leyenda EL PROSCRITO, poco antes citada, hace figurar a un franciscano armado de un hisopo que levanta sobre un personaje llamado Azagra, i después de relatar esta escena:

«Sueña que el *hisopazo* del robusto
reverendo el testuz le descalabra.»

(Obras Completas, tomo 3.°, pájina 529).

Hisopazo es vocablo que debería figurar en el léxico oficial, como tantos otros que se encuentran en el mismo caso, tales como *bastonazo*, *botellazo*, *escobazo*, *martillazo*, etc., etc.

Así se evitaría que se le diera un significado que no tiene, como lo ha hecho don Vicente Blasco Ibáñez, en su novela LA BODEGA, impresa en Valencia, Madrid, de donde trascribo las siguientes líneas del final del capítulo 4.°, pájina 232:

«El padre Urizábal empuñó el hisopo, humedeciéndolo en el *calderillo* i se irguió como para dominar mejor la estensión de viñas que abarcaba su vista desde la esplanada.

«—Asperges...—i musitando entre dientes el resto de la invocación, echó delante de él una rociada en el espacio.

«—Asperges...Asperges...—i dió *hisopazos* a derecha e izquierda.»

Evidentemente, en vez de *hisopazos* debió decirse aquí hisopadas.

El padre Terreros en su conocido DICCIONARIO im-

preso en 1787, trae la voz *hisopazo* en la acepción que le da don Andrés Bello.

Otro tanto hace don Vicente Salvá en el publicado en 1854.

Don Roque Barcia también rejistra esta dicción, que aparece en muchos otros vocabularios, como el publicado recientemente por don José Alemany i Bolufer.

* * *

En el trozo que acabo de sacar de la novela LA BODEGA, de don Vicente Blasco Ibáñez, escribí intencionalmente con letra cursiva la voz *calderillo*, empleada ahí para denotar la pequeña vasija, inseparable compañera del *hisopo*, en donde se coloca el agua bendita que sirve para los asperjes.

Algunas líneas más adelante, el autor de LA BODEGA, se espresa de este modo:

«Después, recojiéndose la capa i sonriendo a las señoras, con la satisfacción del que da por terminado su trabajo, se dirijió a la capilla seguido por el sacristán, portador otra vez del hisopo i del *caldero*». (Pájina 233).

Don J. Martínez Ruiz, en su volumen intitulado EL ALMA CASTELLANA, impreso en Madrid, en 1900, llama también *caldero* a este utensilio destinado al culto, como puede leerse en el siguiente pasaje que copio de la pájina 134:

«La comunidad, triste, cabizbaja, se reúne en la sacristía; i de la sacristía, las apagadas velas en las manos, la cruz delante entre dos ceroferarios, detrás el oficiante con alba i estola negra, acompañado de los

acólitos con el *caldero* i el hisopo, con el incensario i la naveta; sale por su antigüedad de dos en dos, cantando el *Miserere* camino de la celda.»

No se habrá olvidado que en la novela intitulada UN VIAJE DE NOVIOS de doña Emilia Pardo Bazán, hai un pasaje reproducido poco antes en que se habla de una *caldereta* de agua bendita.

Tenemos, pues, ya tres palabras *calderillo*, *caldero* i *caldereta* para designar el mismo objeto.

Aunque el DICCIONARIO de la Academia no da a la voz *caldero* i por tanto a *calderillo* el significado específico de que aquí se trata, parece reconocerlo en cierto modo, puesto que en la segunda de las acepciones del sustantivo *acetre* dice que es el «*caldero* pequeño en que se lleva el agua bendita para hacer las aspersiones de que usa la Iglesia».

El mismo léxico consigna la voz *calderilla*, cuya primera acepción es la de «*caldera* pequeña que sirve en las iglesias para llevar el agua bendita», i trae también el sustantivo *caldereta*, como sinónimo de *calderilla*.

En consecuencia, según esta enseñanza puede decirse indistintamente, en este caso, *acetre*, *caldero*, *calderillo*, *caldereta*, *calderilla*.

Hai donde escojer, i todavía no ha faltado quien denomine *aguabenditera* al recipiente que contiene agua bendita, como podrá verse en el trozo que va a continuación i que he copiado de la pájina 440 de la novela intitulada EL GABÁN I LA CHAQUETA impresa en Madrid, en 1872, por don Antonio de Trueba:

«A la cabecera de la cama había un cuadrito de la Virjen de la Paloma, i debajo de él una *aguabenditera*.»

Aunque este vocablo está bien formado i se com-

prende a primera vista, me parece que no ha tenido la suerte de ser incluído en ningún vocabulario, ni siquiera en el *Suplemento de todos los diccionarios enciclopédicos españoles publicados hasta el día*, dado a luz en Barcelona, 1918, por don Renato de Alba.

Pereda emplea también el simple *benditero*, en su novela *Peñas Arriba.*

Escusado me parece añadir que lo dicho no obsta para admitir que el agua bendita se ponga en cualquier otro recipiente, como lo supuso Cervantes cuando al comenzar el capítulo 6.° de la parte primera del QUIJOTE, presenta a la ama de llaves, «con una *escudilla* de agua bendita i un hisopo».

* * *

Teniendo a la vista el hisopo i la calderilla, es imposible impedir que asome a los labios el verbo *asperjar*, que para la Academia vale tanto como *rociar* en su segunda acepción, que es la de «esparcir en menudas gotas el agua u otro líquido».

En Chile se dice con más frecuencia *asperjear* en vez de *asperjar*, como lo comprueba la respetable autoridad del que fué obispo de La Serena don Justo Donoso, autor del DICCIONARIO TEOLÓJICO, CANÓNICO, JURÍDICO, ETC., de cuyas pájinas 84 i 85 del tomo 1.° entresaco las siguientes líneas:

«El diácono, habiendo recibido el aspersorio del acólito que lleva el *acetre* o *caldereta* del agua bendita, le presenta al celebrante con la reverencia acostumbrada, i, éste, permaneciendo *hincado*, entona el *asperges me*, o el *vidi aquam* en el tiempo pascual, i prosi-

guiendo los cantores, *asperjea* entre tanto el altar por tres veces...

«Levántase luego i *asperjea* el diácono i subdiácono *hincados*...

«Pasando después a los canceles del presbiterio, *asperjea* al pueblo en jeneral...

«Después de la aspersión del altar, el celebrante no se *asperjea* a sí mismo, sino que dejando a sus ministros al pie del altar acompañado solamente del maestro de ceremonias i del acólito que lleva el *acetre*, se dirije al solio del obispo... Entonces el prelado se *asperjea* a sí mismo...»

No se crea, sin embargo, que se trata aquí de un chilenismo, pues el verbo *asperjear*, escrito así con *j*, aparece ya en el venerable DICCIONARIO del padre Esteban de Terreros i Pando, que dice acerca de este vocablo lo que trascribo a continuación:

«*Asperjear*, rociar con agua u otro licor por medio de alguna rama, hisopo, etc... Esto sólo se usa con propiedad en materia relijiosa i hablando del agua bendita; i en castellano, por lo común, se dice jocosamente, i en su lugar usan de rociar o echar agua bendita. También se dice por metáfora *asperjear* con picardías, necedades i desvergüenzas, por decirlas a alguno.»

El padre José Francisco de Isla, eminencia también de la misma profesión, nos va a acreditar que los verbos *rociar* i *asperjear* se usan indistintamente tratándose de esparcir agua bendita.

A la pájina 59 del tomo correspondiente al mes de julio del AÑO CRISTIANO de Croisset, traducido por el citado jesuíta e impreso en Madrid, en 1818, pueden leerse estas palabras:

«Igualmente es de grande importancia rociar con

ella la cama antes de acostarse, echarla a los enfermos, a los moribundos, i jeneralmente *asperjear* los lugares donde se teme la asistencia de los espíritus malignos o algún aire corrupto o pestilente.»

Es claro que el padre Isla escribe *aspergear* con *g;* pero esto no hace al caso.

Puede que en España se diga con más frecuencia *asperjar*, como lo hace don J. Martínez Ruiz, a la página 134 de su obra EL ALMA CASTELLANA, de donde tomo esta frase:

«El oficiante *asperja* el muerto i reza.»

Pero nadie negará que la voz *asperjear* cuenta con ilustres padrinos i ha sido aceptada en algunos diccionarios.

Don Roque Barcia trae *aspergiar* i dice que *asperjar* es anticuado.

Otro tanto hace el DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO de don Eduardo Chao.

Don Elías Zerolo consigna en su DICCIONARIO las voces *asperjar* i *aspergiar*.

Don José Alemany i Bolufer da entrada en el suyo a *aspergear*, *aspergiar* i *asperjar*.

Todos los vocabularios, incluso el académico, admiten igualmente el verbo *hisopear* como sinónimo de *asperjar*.

* * *

Como, según el ritual, el agua bendita tiene especialísima aplicación, en los casos en que es menester ahuyentar a Satanás, han acudido en tropel a mi mente los diversos nombres usados para designar a este príncipe de los ánjeles rebeldes.

Entre estas denominaciones es, sin duda, una de las

más vulgares, la de *diablo*, empleada por antonomasia para designar a Lucifer.

Aunque el DICCIONARIO académico no reconoce espresamente esta acepción, se puede decir que la admite al consignar algunas frases en que el consabido vocablo aparece en el sentido indicado, como puede verse en las siguientes:

«A quien Dios no le dió hijos, el diablo le dió sobrinos.

«Más puede Dios que el *diablo*.

«No servir a Dios ni al *diablo* una persona o cosa.

«Sin encomendarse uno a Dios ni al *diablo*», etc,. etcétera.

A fin de comprobar el uso de *diablo* por Luzbel, léanse las siguientes estrofas tomadas del volumen cuarto de los CANTOS POPULARES ESPAÑOLES publicados por don Francisco Rodríguez Marín, Sevilla, 1883:

«No enamore quien tenga
poco dinero,
que aunque sea buen mozo,
quedará feo.»

«Pues las mujeres
huyen como del *diablo*
de quien no tiene».

(Pájina 21).

«Yo me arrimé a una beata,
por tener algo de Dios;
a ella se la llevó el *diablo*
i a mí poco me faltó.»

(Pájina 336).

En el VOCABULARIO DE REFRANES del maestro Gonzalo Correas, impreso en Barcelona, 1906, bajo la dirección de don Miguel Mir, se encuentran numerosos ejemplos que atestiguan este mismo uso, como puede verse en los siguientes:

«El hombre es fuego, i la mujer estopa; viene el *diablo* i sopla». (Pájina 79).

«El *diablo* no duerme». (Pájina 85).

«El *diablo* a los suyos quiere». (Pájina 84).

Abro al acaso el volumen primero de los REFRANES O PROVERBIOS EN CASTELLANO por el comendador Hernán Núñez, Madrid, 1804, i leo lo siguiente:

«Compañía de uno, compañía de ninguno; compañía de dos, compañía de Dios; compañía de tres, compañía es: compañía de cuatro, compañía del *diablo*». (Pájina 245).

De la MONOGRAFÍA SOBRE LOS REFRANES, ADAJIOS I PROVERBIOS CASTELLANOS, publicada en Madrid, 1891, por el presbítero don José María Sbarbi, tomo, entre otros, los ejemplos que van en seguida:

«De alabar el *diablo* el fruto, vino Eva a probarlo». (Pájina 124).

«El *diablo* por ser viejo sabe tanto». (Pájina 342).

«Tras la cruz está el *diablo*». (Pájina 350).

Copio de la colección que con el nombre de MUSEO EPIGRAMÁTICO (nueva edición) publicó en Barcelona don D. A. P., los epigramas que van a continuación:

«A Job el *diablo* tentó
con tanta solicitud,
que los bienes, la salud
i los hijos le quitó.

«Más no pudiendo vencer
su virtud, por inquietarle,
trató de desesperarle
i le dejó... la mujer.»

(Pájina 77).

«El *diablo* un día riñó
con una mujer: ¡me arredro!
E incomodado San Pedro
sus dos cabezas cortó.
«I Jesús dijo:—¿Qué has hecho?
Vuélveselas a poner:
¡Que en todo te has de meter
i no haces cosa al derecho!
«I fué cierto el testimonio;
pues las puso, sin querer,
al *diablo*, la de mujer,
i a ella, la del demonio.»

S. L. de C. (Pájina 28).

Esta voz *demonio* se encuentra a este respecto en el mismo caso que *diablo;* pues tampoco le atribuye la Academia el sentido que por antonomasia le da el uso para designar al rebelde arcánjel.

Bajo el epígrafe de RETRATO AL DEMONIO, PERIFRASEANDO EN EL RIGOR QUE CABE EN EL SONETO LAS PALABRAS DE JOB, CON QUE LE RETRATA, CAP. II. ECCE BEHEMOTH, en el tomo 69, pájina 325 de la BIBLIOTECA DE RIVADENEIRA, se lee la siguiente composición de Quevedo:

«¿No ves a Behemoth, cuyas costillas
son láminas finísimas de acero
cuya boca al Jordán presume entero,
con un sorbo enjugar fondo i orillas?
¿Por dientes no le ves blandir cuchillas,
morder hambriento, i quebrantar guerrero,
que tiene por garganta i tragadero
del infierno las puertas amarillas?
¿No ves arder la tierra que pasea,
i que, como a caduco, tiene en menos,
el abismo que en torno le rodea?
Su fuerza sobre todos son venenos,
él es el rei que contra Dios pelea,
rei de los hijos de soberbia llenos.»

En el volumen 11 que en la citada colección se dedica a frai Luis de Granada, pueden leerse a la pájina 88 las siguientes palabras del insigne maestro:

«¿Qué será el temor de aquel lago tenebroso, lleno de tan horribles i espantosas quimeras? Especialmente si consideramos cuán horrible sea la figura del *demonio.*»

Pocas líneas más adelante el mismo autor, con su acostumbrada elocuencia, pinta de este modo a Satán, recordando un pasaje del libro de Job:

«¿Quién descubrirá la haz de su vestidura, i quién será poderoso para entrar en su boca? ¿Quién abrirá las puertas con que se cubre su rostro? Al rededor de sus dientes está el temor; su cuerpo es como un escudo de acero cubierto de escamas, tan trabadas entre sí, que ni aún un poquito de aire puede pasar por él. Su estornudo es un relámpago, sus ojos bermejean como los arreboles de la mañana; de su boca salen ha-

chas como de tea encendida, i de sus narices sale humo como de una olla que hierve; con su resuello hace arder las brasas, i de su boca salen llamas.»

Todavía este príncipe de la elocuencia sagrada, en su COMPENDIO I ESPLICACIÓN DE LA DOCTRINA CRISTIANA, declarando la oración del padrenuestro en el capítulo cuarto, escribe:

«Muchas cosas son las contrarias a este reino: en particular el *demonio*, el mundo i la carne, tiranos poderosos i de muchos acompañados, todos diestros en malicias i engaños.» (Pájina 141 del tomo 11 de la BIBLIOTECA DE RIVADENEIRA).

«Otras tentaciones que hai son de nuestros capitales enemigos *diablo*, mundo i carne». (Pájina 145).

«El principal mal que aquí debemos entender i pedir que nuestro padre aparte de nosotros, es el *demonio* i todos sus embustes i enredos. Este es el *malo* i autor de todo el mal, i a él habemos de tener por principal causa de todos nuestros males. El causó el pecado, él fué el autor de la muerte, él urdió nuestra caída i de todo su estudio i cuidado es procurarnos la condenación eterna, nuestra perdición de alma i de cuerpo». (Pájina 145).

El padre Felipe Scío de San Miguel, traduciendo el capítulo 4.° del Evanjelio de San Mateo, bajo el epígrafe de: JESUCRISTO ES TENTADO POR EL DEMONIO, escribe:

«De nuevo le subió el *diablo* a un monte mui alto; i le mostró todos los reinos del mundo, i la gloria de ellos.

«I le dijo: Todo esto te daré, si creyendo me adorases.

«Entonces le dijo Jesús: Véte, Satanás.»

Don Félix Torres Amat habla también del *diablo* en este mismo pasaje.

De una ORACIÓN PARA EL DÍA DE CUMPLEAÑOS inserta a las pájinas 93 i siguientes del devocionario publicado por don Miguel Mir, reproduzco estas palabras:

«Dando oídos a las máximas seductoras del mundo me pasé a las de Lucifer: Fuí en pos de placeres i diversiones profanas; corrí tras las vanidades, los honores i las riquezas, que son las pompas del *demonio;* i menospreciando, Señor, tu santa lei, preferí a los preceptos de tu Iglesia las obras nefandas de *Satanás.*»

El DICCIONARIO académico emplea, en repetidas ocasiones el vocablo *demonio*, manifiestamente usado por antonomasia, como puede verse en las definiciones de *energúmeno*, *endemoniado* i *demoníaco*.

Son también verdaderas antonomasias de que nos valemos para designar al soberbio adalid de las huestes infernales, las denominaciones del *malo*, el *enemigo*, el *tentador*, el *espíritu maligno*, a las cuales el léxico oficial da simplemente la acepción de *diablo*, esto es, la de «nombre jeneral de los ánjeles arrojados al abismo, i de cada uno de ellos».

Don Miguel Mir en su HISTORIA DE LA PASIÓN DE JESUCRISTO, dice a la pájina 103:

«El pueblo guiado por sus buenos instintos, aunque acostumbrado a escuchar a sus guías i maestros, asombrábase cada vez más de la terquedad i malevolencia que mostraban respecto de Jesús, i cuando les oía atribuir los milagros de éste a la influencia del *espíritu maligno*, replicaban sencillamente que las palabras del santo Maestro no eran como de quien estaba poseído del *demonio.*»

Es claro que en vez de *espíritu maligno* se puede decir simplemente el *maligno*, como lo hace don Vicente Blasco Ibáñez en el pasaje que copio a continuación i que he tomado de la pájina 168 del tomo 14 de la traducción de EL LIBRO DE LAS MIL NOCHES I UNA NOCHE, editado en Valencia:

«Alejado sea de nosotros el maligno! ¡Qué calamidad son estas criaturas formadas con la llama del infierno!»

En el mismo caso que *malo*, *enemigo*, *tentador* i *espíritu maligno* o simplemente *maligno*, se ofrece también la voz *maldito* que muchos emplean para denotar al monarca de las tinieblas.

Don Camilo Ortúzar en su DICCIONARIO MANUAL DE LOCUCIONES VICIOSAS menciona este uso como americanismo por el solo hecho de no estar autorizado por el vocabulario académico.

Se ha llegado hasta contar entre los chilenismos la voz *maldito* en la acepción de que trato, i esto me mueve a decir algunas palabras sobre el particular.

A fin de manifestar que el nombre tachado no es un americanismo, sino una espresión que la creencia i la lengua autorizan, voi a recórdar aquí el siguiente trozo tomado del capítulo 61, parte segunda, de EL INJENIOSO HIDALGO DON QUIJOTE DE LA MANCHA:

«El *malo*, que todo lo malo ordena, i los muchachos que son más malos que el *malo*, dos de ellos . . . se entraron por toda la jente, etc.»

Comentando este pasaje, a la pájina 257 del tomo 6, dice Clemencín:

«Queda pendiente el sentido, sin que se encuentre el verbo que corresponde al *malo* i a los *muchachos*.

«El *malo* ya se sabe que significa por antonomasia el diablo.»

(*o*)

Ahora pregunto yo: ¿qué prohibición habría para que se usara la misma figura respecto de *maldito?*

No se me ocurre.

El padre Ribadeneira cuenta de esta manera la muerte de Santa Isabel:

«Vínola una recia calentura; armóse con los sacramentos de la iglesia; i exhortó a todos los que con ella estaban a amar i servir a Nuestro Señor i a hacer bien a los pobres, i estando para espirar, vió al enemigo del linaje humano en horrible figura; i ella con grande i constante ánimo alzó la voz i dijo:—«Vete de aquí, desventurado; huye de aquí, *maldito*—i encomendándose afectuosamente al Señor, a quien tanto había amado i servido, dió su bendita alma en sus manos a los diecinueve de Noviembre del año del Señor de 1231.»

Si *maldito*, según la Academia, denota el «castigado i condenado por la justicia divina», ¿por qué no habría de poder aplicarse de un modo absoluto este calificativo al condenado jefe de la mazmorra infernal?

Don Francisco Rodríguez Marín, refiriéndose al mismo pasaje de Cervantes anotado por Clemencín, dice a la pájina 131 del tomo 8.º de su edición del QUIJOTE hecha en Madrid, 1913, lo que paso a trascribir:

«Ya indiqué en nota del capítulo XLV de la primera parte (IV,183,25), que, «por odio al demonio, se rehusa el no nombrarle a derechas». Allí se le llamó el *enemigo de la concordia* i *el émulo de la paz*, i aquí se le llama, *el malo*, nombre aún más corriente en el habla popular que los de *Patas de pulla*, *Patas de gallo*, *pie de grulla*, *Patillas*, *Pateta*, *Boceguillas*, etc. En el GLOSARIO que puse al fin de las OBRAS DE PEDRO ESPINOSA, dije acerca de la voz *diacho*, *equivalente a dian-*

che i *diantre:* «Estas son formas eufemísticas, si vale decirlo así, de la palabra *diablo*, como *demonche* i *demontre* lo son de *demonio.* Es tan malo el *diablo*, piensa nuestro buen vulgo, que ni aún su nombre se puede decir a derechas, i de aquí el mudárselo por otros parecidos i el nombrarle por algunas de sus cualidades o señas: el *malo*, el *enemigo*, *Patas de gallo*, *patas de pulla*, etc.» Por esto hice decir a la vieja de mi monólogo andaluz intitulado LA GAVILANA, apud *Chilindrinas*, Sevilla, 1905, pájina 229: «Ayá ba, y er diantre sea sordo; *er diantre* digo: ya beis, muchachas, que no lo miento por su nombre; que jasta er nombre suyo es una ofensa a Nuestro Señó.»

Don Gaspar Núñez de Arce en su cuento fantástico intitulado SANCHO JIL, escrito en 1878 e inserto en un volumen rotulado MISCELÁNEA, se espresa en estos términos a la pájina 346:

«Satanás dió un rujido de cólera. La ira i el miedo se retrataron de nuevo en su semblante desencajado: erizósele el cabello, saltábansele los ojos de las órbitas, i como si le ofuscara el irresistible resplandor cubrióse el rostro con las manos, marchando hacia atrás o con paso vacilante e inseguro.

«Un rayo de la luz del cielo penetró entonces en el alma de Catalina: todo lo comprendió; la causa del febril ardor que la consumía; la aviesa intención del *diablo*, el disfraz con que éste se había presentado, el peligro que la amenazaba; i sacando fuerza de su propia debilidad, avanzó valerosamente hacia el *demonio*, que seguía retrocediendo amedrentado, como acometido de atroces dolores i mostrándole siempre el sagrado símbolo de la humana redención.

«—Ah, *maldito*, *maldito*—esclamó al reconocerle,

con voz penetrante i fría como el filo de una espada.»

Entre los CUENTOS SACRO-PROFANOS publicados en un volumen impreso en Madrid, por doña Emilia Pardo Bazán, hai uno rotulado POSESIÓN, en donde un fraile dominico habla de esta manera a una poseída:

«Eras hermosa i eres horrible; eras dama principal i pudiente i eres menos que las mujerzuelas de la calle; eras buena i honrada i eres ludibrio i vergüenza de tu sexo.... ¿En qué moneda te paga el *maldito?*» (Pájina 108).

Esta misma escritora en el volumen que dió a la estampa en Madrid en 1912 con el título de BELCEBÚ, después de describir una danza macabra, dice a la pájina 57:

«Cantaban injurias al Bautista i letanías al revés, invocando al *maldito*. En vez de *ora pro nobis*, repetían los labios blasfemos entre carcajadas, *Peca pro nobis*. I la parodia del pecado, más repugnante que el pecado mismo, hacía de la rueda endemoniada un cuadro del Bosco, una comedia satánica, juego de bufones sardescos, que quieren distraer el aburrimiento del *diablo*.»

A propósito de este nombre *Belcebú*, que también suele darse al soberano de las potencias del mal, me parece que debería figurar en el DICCIONARIO, ya que se encuentra en el mismo caso que *Lucifer*, *Luzbel*, *Satanás*, *Satán*.

Don Miguel Mir, en su HISTORIA DE LA PASIÓN DE JESUCRISTO, Madrid, 1893, lo emplea, como puede verse en esta frase tomada de las pájinas 119 i 120:

«Fieles a su sistema de desfigurar la verdad, hablaban de los muchos milagros que hacía Jesús, i, o no creían en tales milagros, o los suponían obra de *Belcebú!*»

El jenio de Goethe ha personificado al astuto embajador de los infiernos con la denominación de *Mefistófeles*, bastante usada i de donde se ha sacado el adjetivo *mefistofélico*, que es voz del lenguaje corriente aunque no aparezca en el léxico oficial, pero sí en el DICCIONARIO de don José Alemany i Bolufer, en donde viene asimismo el adverbio *mefistofélicamente*.

Don Santiago Rusiñol escribe a la pájina 104 de su obra rotulada DESDE EL MOLINO, Madrid i Barcelona, las palabras que copio en seguida:

«Para tales timoratos el baile este es como danza macabra bailada por calaveras vivientes, coreada por fantasmas de alta gorra i simbólicos bucles, acompañada por músicos delegados del *diablo* i dirijida por el mismo *Mefistófeles en persona*, vestido de frac correcto i ocultando las uñas dentro de fundas de blanquísima cabritilla.»

El léxico del señor Alemany trae también las palabras *Belcebú* i *diablo*, como equivalentes de Lucifer.

*
* *

Aunque todavía asoman a la boca del tintero otras dicciones que perfectamente podrían formar parte de este trabajo, temo que, después de haber invocado tantas veces al réprobo monarca de las tinieblas, las puertas de la iglesia se hayan cerrado impidiéndome escuchar lo que ocurre dentro.

Por lo demás, confieso que nunca tuve el propósito de escribir una disertación tan larga sobre materias que han podido ser tratadas por personas de bastante mayor competencia que yo.

Reconozco mi atrevimiento de haber penetrado a espigar en cercado que mui bien podría calificar de ajeno, i esta confesión me servirá para impetrar benevolencia.

Si me he estralimitado en mi plan, ha sido únicamente porque las palabras se han ido engarzando unas en otras, como sucede con la bola de nieve, que, echada a rodar, aumenta luego de volumen con las partículas que encuentra a su paso.

Esto mismo servirá para esplicar el desalíño i desorden que se notan en el presente estudio i atenuar la responsabilidad del autor, que sólo ha pretendido estimular a otros para que con más suficiencia discurran acerca de algunos de los interesantes puntos que he tratado de estudiar.



Lista alfabética de palabras i locuciones anotadas en esta obra

Temas de los Certámenes Universitarios

BIENALES

(Premio reglamentario: $ 5,000)

FACULTAD DE TEOLOJÍA

(Bienio de 1920-1921)

Un estudio sobre la Sagrada Escritura, destinado a vulgarizar el conocimiento de los Libros Sagrados.



Las composiciones deberán presentarse a la Secretaría de la Facultad respectiva, antes del 10 de Marzo siguiente al bienio correspondiente.